

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, lunes 1º de abril de 1895

NUM. 77

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Vigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidento Medina, Argueta Villatoro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Espinosa, Gallardo, Quirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Eliseo), Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretario Mena (Simeón).

Abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio lectura á los siguientes proyectos de decretos:

1º Al que encarga al Poder Ejecutivo haga estadiar la navegación á vapor en el río Lempa, por medio de una Comisión de Ingenieros.

2º Al que manda fundar un colegio de varones de segunda enseñanza en la ciudad de Usulután, con la subvención mensual de doscientos pesos plata.

3º Al que extingue á la sociedad económica "El Progreso" de la ciudad de Santa Ana, de la obligación del uso del papel sellado y timbres en los documentos otorgados por ella ó á su favor; y del pago de toda clase de gravámenes que por cualquier autoridad se los quiera imponer.

4º Al que manda crear un juzgado de primera instancia de segunda clase en el distrito de Osicala.

5º Al que ordena la fundación de un colegio de varones de primera y segunda enseñanza en la ciudad de Ahuachapán, con doseientos pesos mensuales de subvención.

6º Al que manda segregarse de la jurisdicción de Tecapán la línea "La Siberia" y la anexa á la de Santiago de María; y

7º Al que declara la elección hecha de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y Cámaras seccionales.

Todos estos proyectos fueron aprobados, haciéndose á algunos de ellos, modificaciones en la forma.

Se dio lectura á las siguientes proposiciones:

1º A la del Representante Molina, sobre reforma del artº 113 nº 3º de la ley Orgánica del Poder Judicial.

2º A la del Representante García González relativa á que por cuenta de la Nación, se haga venir del extranjero dos personas que enseñen el cultivo del benequén.

3º A la del Representante Cierra, sobre reforma á los artículos 212, 595, 787, 789 Pr.

4º A la de los Representantes Castro (Juan Francisco), Mena (Simeón), Solórzano y Argueta Villatoro, sobre que se nombre una Comisión encargada de arancelar los honorarios de los profesores en Medicina y Cirujía.

5º A la de los Representantes Medina y

Castro (Juan Francisco), sobre adicionar el artículo 903 Pr.

6º A la del Diputado Castro (César), sobre que se conserven en un monumento nacional los restos mortales de los Generales Francisco Menéndez, José María Rivas y doctor Rafael Ayala.

7º A la de varios Representantes, relativamente á que se apruebe el proyecto de decreto sobre formación de una Plana Mayor Militar.

8º A la del Diputado Sigüenza, sobre que se ascienda á Coronel al Teniente Coronel Baza Martínez.

9º A la del Representante Rafal S. López, relativa á que se reforme el artículo 8 de la Ley de estado de Sitio en la forma que él propone.

10º A la del señor Calixto Mixco, sobre que se le recompense como autor del tratado de "Moral Militar" y que se adopte como texto en los Institutos y Cuarteles de la República.

11º A la del Diputado Eliseo Miranda, sobre que se reforme en el sentido que indica, el artículo 27 del Código Penal.

12º A la del Representante Medina, sobre que se declare fiesta nacional el 29 de abril del corriente año.

13º A la de los Representantes Cárdenas Rodríguez y Rafael S. López, sobre que se declare sin efecto el Decreto Legislativo de 27 de abril de 1892, relativamente á la cantidad de cien mil pesos oro obsequiados al ex-Presidente Carlos Ezeta para su viaje á Europa, debiendo recuperarlos de quien corresponda; y

14º A la del Representante Rivera sobre que se confirme especialmente el grado de General de División al patriota Tomás Regulado.

Admitidas á discusión las anteriores proposiciones, pasaron á las Comisiones respectivas.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de presupuesto; y discutidas las otras dos á moción del Representante Gallardo, se acordó discutirlo el día de mañana, continuando en las sesiones subsiguientes y determinando las horas diurnas para el efecto.

Así mismo se dio primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º Al emitido en la Comisión de Guerra, en la proposición de varios Representantes, sobre que se establezca un consejo de revisión compuesto de jefes militares y un abogado Secretario, para que califique las pensiones militares que deben ser pagadas, y el de la Comisión de Hacienda recaído en el mismo proyecto, sobre que se suspenda el pago de las pensiones civiles.

2º Al recaído en la proposición del Representante Samayoa, relativa á que se instituyan tres establecimientos de detención y corrección, en esta Capital, en la ciudad de Santa Ana y en la de San Miguel.

3º Al de la Comisión de Justicia, emitido en el proyecto adicional á la iniciativa del Representante López (Rafael), sobre servicio diplomático y consular.—A moción del autor se le dispensaron las demás lecturas al dictamen y se acordó señalar

la sesión del día de mañana para su discusión, lo mismo que del dictamen recaído en la primera proposición de que se ha hecho mérito.

4º Al emitido por la Comisión de Industria, en la solicitud de Domingo Call, apoyada por el Diputado José García, sobre que se le acuerden algunas concesiones para establecer en la República en las oficinas de destilación del Gobierno, las industrias derivadas del alcohol, perfumería, licorería, farmacopea, etc.

5º Al de la Comisión de Hacienda recaído en la proposición del Representante García González, sobre construcción de puentes en los ríos Lempa, Jiboa, Sunupul, Torolu, Cuezalapa y Guajoyo, invirtiendo del impuesto por cada botella de aguardiente, cuando por acuerdo gubernativo de 1º de diciembre del año de 1892.

6º Al recaído en la solicitud de varios vecinos de Sesori, sobre que se les conceda amnistía de los hechos punibles de que se les hace responsables y que tuvieron lugar en la misma villa de Sesori el tercer domingo de diciembre del año de 1893.

7º Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Camilo Borrios, apoyada por el Diputado Juan Mena, sobre que se le conceda á la sociedad de Ahorros y Previsión de esta Capital, fundar en esta misma, un establecimiento de monte de piedad, declarándose al mismo tiempo, exento del pago de todo impuesto Fiscal y Municipal establecido ó que se establezcan.

8º Al emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en la proposición del Representante Juan J. Samayoa, sobre que se enseñe en los establecimientos de educación, la moral religiosa de la justicia y la verdad en todas sus manifestaciones y aplicaciones.

9º Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Teresa Ineri de Peña, sobre que se lo jubile por haberse dedicado al magisterio por espacio de 36 años. A moción del Representante García González, se le dispensaron las otras lecturas y se puso á discusión, aprobándose en seguida su parto final, que dice: "la Comisión opina, que se desechó la petición de que se ha hecho mérito, por no corresponder al conocimiento de la Asamblea; y

10º Al emitido por la Comisión de Justicia, en la solicitud de la Municipalidad de Quetzaltepeque, sobre que se erija un nuevo distrito administrativo y judicial. Se acordó pedir informe en las siguientes solicitudes:

1ª Al Gobernador del departamento de Usulután, para que la Comisión de Gobernación funde su dictamen acerca de la solicitud de Florinda Buezo de Portillo, sobre que sus haciendas "Moropala y San Felipe" se segreguen de la jurisdicción de Ereguayquín y Usulután y se anexen á la de San Miguel.

2ª Al Gobernador de este departamento, para que la Comisión respectiva funde su dictamen acerca de la solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, sobre que se aumente á tres pesos el impuesto del destaca de ganado.

3ª A la Corte Suprema de Justicia, en

la solicitud de Lorenza Jirón, sobre indultar á su hijo Jacinto de Jesús del mismo apellido.

4° Al Gobernador de este departamento, en la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, relativa á que se le conceda la cañería suficiente para introducir agua potable á aquella población y se le anexe á la jurisdicción del distrito de San Salvador, segregándosele de la de Tonaentepeque.

5° Al Gobernador de este Departamento, en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se restablezca á favor de sus fondos, el producto de la alcabala interior y el arbitrio del tránsito de carretas; y

6° Al Supremo Poder Ejecutivo, en la solicitud de la Municipalidad de Acajutla, relativa á que se ordene el pago de los impuestos que se le han quitado y que se declare nula la venta de los terrenos ejidales hecha en favor de J. Miguel Batres.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de peticiones, en las solicitudes que á continuación se expresan.

1° En la de Magdalena M. de Rodríguez, sobre que se le conceda indulto al Coronel Rafael Revolo.

2° En la de Ezequiel Escobar, sobre que se le conceda ascenso á Teniente Coronel.

3° En la de Pilar D. de Pineda, sobre que se le asigne una pensión como esposa del Telegrafista Salomón Pineda, quien murió en aquel servicio.

4° En la denuncia de Onofre Silva, contra el Gobernador del departamento de La Unión, Juan Francisco López Ayala, por detención ilegal.

5° En la del Alcalde Municipal de Gotera, denunciando el delito de estafa que dice cometió el ex-Gobernador Francisco Ortiz, del departamento de Morazán.

6° En la de la Municipalidad y vecinos de Concepción, referente á que se establezca un nuevo Distrito Judicial, y que se le devuelva el valor en que fueron vendidos unos terrenos de sus respectivos ejidos.

7° En la de Salvador Rodríguez, sobre que se declare responsable á Eduardo Poirier, de los abusos cometidos en su persona, en su carácter de Agente Diplomático del Salvador en México.

8° En la del Telegrafista Alejandro P. Menjívar, sobre que se aumente la pensión á los telegrafistas nocturnos.

9° En la de Dionisia Ortiz, sobre que se le conceda una pensión como viuda del Sargento Bernardo Martínez.

10° En la de la Municipalidad y varios vecinos de Cacaguatique, en el departamento de San Miguel, sobre que se orija un nuevo Distrito.

Aprobados que fueron los dictámenes relacionados, se mandaron pasar las solicitudes á las Comisiones respectivas: excepto la de Dionisia Ortiz que se mandó archivar por ser desfavorable y la de Pilar de Pineda que también se mandó archivar por haberse desechado el dictamen. Se dió tercera lectura á los dictámenes que siguen:

1° Al de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de la municipalidad de la villa de Olocuilta, relativa á que se le conceda un subsidio para la construcción de cárceles. A moción del Representante García González fue discutido y se aprobó su parte resolutive que dice: "somos de parecer que se deniegue dicha solicitud por carecer de competencia la Asamblea y que se pasen las diligencias al Supremo Poder Ejecutivo, para lo que tenga á bien.

2° Al de la Comisión de Fomento, emi-

tido en la proposición del Representante Rafael S. López, para que se establezcan tres Escuelas de Agricultura teórica y práctica en las secciones del Centro, Oriente y Occidente; y á moción del mismo López, se acordó proceder desde luego á su discusión.

Discutido y aprobado en lo general, se discutió por artículos que fueron también aprobados, excepto el segundo que lo fue con la modificación propuesta por el Representante Samayoa.

3° Al emitido en la proposición del Representante Antonio María Calderón, relativa á que se restablezca á favor de los fondos de las respectivas Municipalidades, el producto del impuesto de beneficencia. El Representante García González, propuso que se ponga á discusión el dictamen referido y acordándose de conformidad fue desechado.

4° Al recaído en la proposición del señor Guirola Duke, relativa á que se haga constar en las contratas que el Ejecutivo celebre con las Compañías ferrocarrileras ó de vapores, las obligaciones que indica.

5° Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, sobre que este nombre se le sustituya por el de "Concepción del Sur," y se le conceda mil láminas de zinc para cubrir los techos de sus edificios públicos; y

6° Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Francisca de Liévano, sobre que se le aumente la pensión que se le ha señalado en ateneión á los servicios que prestó á la República su finado esposo doctor Antonio Liévano.

Se acordó señalar la sesión del 28 del presente mes para la discusión de los dictámenes relacionados; excepto los que aparecen resueltos en esta misma sesión.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Castro [Juan Francisco], Huez y Paredes, Miranda [Manuel E], y Mena [Juan].

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Secretario.

*Iniciativa del Representante Miguel T. Molina, sobre que se reforme el número 3º del Artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

H. A. N.

Haciendo uso del derecho de iniciativa y tomando en consideración que no hay un motivo racional para prohibir á los Magistrados el ejercicio de la escribanía, propongo la reforma del número tercero del Artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los siguientes términos:

"3º Abstenerse en todo caso del ejercicio de la Abogacía, aún en aquellos asuntos en que hubieren intervenido antes de su nombramiento, y aún cuando se hallen gozando de licencia."

H. A. N.

San Salvador, marzo 26 de 1895.

Miguel T. Molina.

Sesión del 26 de marzo de 1895.

Admitido á discusión, pase á la Comisión de Legislación.

Ramón García González,  
1er. Srio.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 30 de 1895.

Vista la renuncia que por motivos de enfermedad ha presentado el señor don Pastor Gómez, de la Dirección de la Escuela de varones de la ciudad de Ilobasco; y atendiendo á los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dando al señor Gómez las gracias por los servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 30 de 1895.

A propuesta del Director General de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Escuela mixta en el valle "Shuculitán," jurisdicción de Ataco, en el departamento de Ahuachapán, con la dotación de veinte pesos mensuales, que se pagará en la Tesorería Específica respectiva desde la fecha en que se abra el nuevo plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 30 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores propuesto por el señor Director del Colegio de San Vicente, del modo que sigue:

Doctor don Justo Aguilar, profesor de Gramática Castellana, Geografía e Historia de Centro-América, Pedagogía y Geometría;

Doctor don Nicolás Figueroa, profesor de Física, Historia Natural y Gramática General;

Doctor don Francisco Miranda, profesor de Química Inorgánica, Agricultura teórica y Fisiología e Higiene;

Bachiller pasante don Salvador Rodríguez, profesor de Filosofía, Retórica, Declamación y Francés, [composición y locución];

Bachiller don Fernando Ortiz, profesor de Geografía Universal, Aritmética, Algebra, Historia y Francés [1º y 2º año];

Don Carlos Iraheta, profesor de Inglés; y Don Mariano Cornejo, profesor de Tipografía de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 30 de 1895.

No habiéndose hecho cargo la señorita Herminia Cornejo, de la 2ª Subdirección de la Escuela de niñas de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para aquel empleo á la señorita Juana Sosa, quien gozará del sueldo asignado á su antecesora, desde el quince del corriente en que dio principio á sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

**SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.**

**CARTERA DE HACIENDA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 30 de 1895.

Deseando aprovechar los servicios del señor don Benjamín González en el ramo de Hacienda, el Supremo Gobierno ACUERDA: no admitirle la renuncia que ha hecho del empleo de Administrador de la Aduana de Acasjutla, excitando su patriotismo para que continúe desempeñando el puesto que se le ha encomendado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

**CARTERA DE FOMENTO.**

Por haber salido con error, se repite la publicación del siguiente acuerdo:

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 26 de 1895.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucupa, relativa á que se le asigne la mensualidad de cuarenta pesos para el sostenimiento de una Escuela de Música fundada en aquella ciudad, el Poder Ejecutivo, deseando dar á dicho establecimiento la protección que merece, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután se haga el entero de la mensualidad referida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

**NOTICIAS POR CABLE**

**Lima, 27.**—Píciola ha dado 1,000 soles para un fondo destinado á favor de los heridos. "El Comercio" denuncia varios casos de crueldad ejercida sobre prisioneros políticos, de orden de Cáceres. Los periódicos y autoridades alaban la conducta de Mr. Gorge Sharp, alcalde del Callao, durante los días de peligro.

**Washington, 27.**—Informes de origen oficial, recibidos esta mañana, manifiestan la probabilidad de un golpe de Estado en España, antes de que termine la presente semana. El primer Ministro Cánovas del Castillo, simpática con la idea de suspender la Constitución para juzgar á los periodistas culpables ante una Corte Marcial. La mayoría en las Cámaras se opone á este proyecto, pero careciendo de poder para impedirlo, es probable que la Reina emita un decreto disolviendo éstas.

**Habana, 27.**—Dos clubs de negros organizados en Puerto Príncipe han ofrecido sus servicios al Gobernador de la Provincia. "León XIII" llegó ayer con 1,800 hombres, los cuales fueron recibidos con mucho entusiasmo.

**Roma, 27.**—El Gobierno ha informado que el lunes en la noche, los italianos ocuparon sin resistencia Adigrat en Abisinia habiendo sido bien recibidos por los habitantes de ese lugar, quienes salieron á encontrarlos. Los italianos hicieron salir en el acto una columna ligera, á vigilar los movimientos de Ras Mangassa.

**Londres, 27.**—Un despacho de Madrid dice que el Gobierno de los EE. UU. ha dado su aquiescencia al nombramiento de Dupuy Delome como Ministro Español en Washington.

**San Petersburgo, 27.**—Se dice que ade-

más de pagar indemnización pecuniaria al Japón, Li Hung Chang ha autorizado la cesión de las islas Loo Choo, Mijicosima, Batan, Babuyan y Formosa; pero ha reusado la cesión del territorio de Liantong, el cual probablemente quedará como un estado independiente bajo el protectorado de Rusia, Francia ó Inglaterra.

**Kingston, 27.**—Una batalla ha tenido lugar entre las tropas haitianas y fuerzas revolucionarias, cerca de la frontera de Santo Domingo, habiendo triunfado las fuerzas del Gobierno, á las órdenes del Presidente Hippolite; los revolucionarios están mal armados y equipados.

**Nueva York, 27.**—Por la "Malu" se sabe que Santo Domingo ha pagado á Francia \$ 60,000 que le reclamaba, y además ha hecho ejecutar, al individuo que mató al Cónsul francés.

Un despacho especial de Shanghai, dice que Li Hung Chang está ya restablecido.

De San Petersburgo comunican que el Jefe del Estado Mayor ruso, está tratando de enviar refuerzos á la provincia de Amour, donde deben estacionarse este verano 90,000 hombres.

Un despacho de Berlín dice que la Emperatriz, ansiosa de honrar á Bismarck, ha hecho que sus niños, le escriban cartas, guiándoles ella misma la mano, las cuales van rotuladas "Al Tío Bismarck." Este ha ofrecido al Emperador que pronto le visitará en Berlín.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE TREINTA DÍAS.

Martes 2 | San Francisco de Paula.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C<sup>o</sup>  
Nueva San Salvador.—La Farmacia "Americana".

**AVISOS OFICIALES**

Managua, marzo 30 de 1894.

A Ministro de RR. EE.

San Salvador.

Tengo la honra de participar á V. E. que el día de ayer se expidió un decreto de amnistía para los nicaragienses que por causas políticas permanecen fuera del territorio nacional, y respecto de los clérigos expulsados si se comprometen á respetar las leyes de la reforma liberal, las autoridades y á no conspirar contra la paz, concretándose á su misión evangélica. Quiera V. E. publicar lo expuesto para que llegue al conocimiento de los nicaragienses allí residentes y entre tanto soy de V. E. S. S.

Baca (h),  
Ministro General.

**CABLEGRAMA.**

Panamá, marzo 30 de 1895.

Al Ministro Lemus.

San Salvador.

Vapor "San José" llegará Triunfo, abril próximo—tenga todo listo para despacharlo pronto. Cargará dos ó tres mil sacos.

Leverich.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olacuitla.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.  
15—1 *D. Pinel.*

**Escuelas vacantes.**

Se encuentran vacantes en este departamento, cuatro escuelas rurales en esta comprensión municipal; una de varones y una rural de San Pedro Perulapán; dos rurales en Tenancingo; una de varones de Candelaria; otra del mismo sexo en Santa Cruz Michapa; una de niñas en el Rosario; dos centrales y una rural en Monte San Juan; dos centrales en San Pedro Perulapía, una de varones en el Guayabal, y otra del mismo sexo en Aguacayo.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas, que se presenten ante esta oficina con sus respectivos atestados á solicitarlas.

Gobernación Política del departamento de Ocuatlán: Cojutepaque, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

8—8

*S. Avila.*

**SERVICIO DE CORREOS.**

Los carros del Tranvía que recorren esta capital, y los que van á Santa Tecla, están provistos de buzones para recibir correspondencia que se recoge en esta Oficina Central.

San Salvador, marzo 22 de 1895.  
10—7 *A. Valdés.*

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de marzo de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704 mm <sup>9</sup>
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23 <sup>o</sup> , 6 centígrados
Temperatura máxima.....	29 <sup>o</sup> , 8 "
Temperatura mínima.....	18 <sup>o</sup> , 5 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	24 <sup>o</sup> , 9 "
Radiación solar: negro 44 <sup>o</sup> , 2; blanco 31 <sup>o</sup> , 0; diferencia.....	13 <sup>o</sup> , 2 "
Humedad del aire, término medio.....	71 <sup>o</sup> , 0 "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15 8
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	3, 7
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Viento.

Rumbo dominante.....	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m, 4

Dirección de las Nubes.

Superiores			Inferiores		
1 a. m.	2 p. m.	3 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	3 p. m.
c	0	—	sk	—	—
ca	—	—	n	—	—
ck	NW	—	k	0	0
sk	—	—	kn	—	—
uo	—	—	s	—	—
			fk	—	—

**Estado del ciclo.**

En la madrugada.—(P. C. 8) Cirrus  
 En la mañana.....—(P. C. 9) Cirrus y cúmulus  
 En la tarde.....—(P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus  
 En la noche.....—(P. C. 6) Cúmulus  
 Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el martes 2 de abril de 1895.**

**Concordancia de los principales calendarios:**

Calendario Juliano (Era Cristiana).—21 de marzo de 1895.  
 .. Republicano (Era de la República).—12 de Germinal de 103.  
 .. Janelita (Año del Mundo).—8 de Ninán de 4,655.  
 .. Musulmán (Egira).—6 de Schual de 1,312.

**Endemonios celestes:**

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 3m 34", 41 p. m.  
 Distancia zenital del Sol 8° 41' 31", 0 Sur.  
 La Luna pasará por el meridiano á las 6h. 21m. 10a. p. m.  
 Distancia zenital de la Luna 13° 44' 57", 0 Norte.  
 Edad astronómica de la Luna, 8 días.  
 Cuarto creciente á las 3h. 31m. p. m.  
 Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 32m. 41a. a. m.  
 Distancia zenital de Mercurio 20° 36' 31", 5 Sur.  
 Venus pasará por el meridiano á la 1h. 54m. 7a. p. m.  
 Distancia zenital de Venus 1° 57' 33", 8 Norte.  
 Marte pasará por el meridiano á las 4h. 25m. 32a. p. m.  
 Distancia zenital de Marte 10° 45' 44", 3 Norte.  
 Júpiter pasará por el meridiano á las 5h. 11m. 22a. p. m.  
 Distancia zenital de Júpiter 9° 43' 53", 5 Norte.  
 Saturno pasará por el meridiano á la 1h. 35m. 4a. a. m.  
 Distancia zenital de Saturno 24° 32' 0", 2 Sur.  
 San Salvador, abril 1° de 1895.  
 El Director.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**AVISOS JUDICIALES**

**Ventas voluntarias**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud de los señores José García, como representante de su pupilo Manuel Lázaro; y Manuel de Jesús Ávila, como representante de su hija menor Juana, ambos menores de edad, hijos legítimos de Gerardo García, ya difunto, esposo de la Ávila; se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca proindivisa, de la propiedad de los referidos García, ubicada en el lugar denominado "El Comán" de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta tareas, ó sean noventa áreas de terreno, cultivadas cuatro tareas de café cosechero en buen estado y lo demás inculco, limitándose: por el Norte, con finca de Teodora Sánchez; al Oriente, con don Felipe Cea, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Vicente Olivares y don Mauro Salavarría; y al Sur, con posesión de Salomón Argueta; está valorada en trescientos cincuenta pesos por peritos. El que quiera hacerla postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.  
 Librado en el Juzgado de Paz de la villa del Progreso, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
 2 Vicente Magaña Policarpo Siguenza, Srío.

**TOMÁS MARÍN, Abogado y Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Camila del Carmen Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mariano y Francisco Galdámez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca situada en el cantón "Potrerillo" de esta jurisdicción, compuesta de cinco manzanas de terreno ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivada en parte de café, zacate y lo demás inculco, sus linderos son: al Oriente, con fincas de Tránsito Torres y Jorgo Linares, camino

vecinal en medio; al Norte y Sur, con finca de la señora Josefa Chávez; y al Poniente, con finca de la sucesión de don Cipriano Castró: el inmueble descrito fué valuado en la cantidad de seiscientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Tomás Marín. Miguel J. Velásquez, Srío I.

**TOMÁS MARÍN, Abogado y Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Elvira Moreno de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Leandra, Cristina, Domingo y Enrique Pérez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, los derechos hereditarios que los corresponden en dos casas de teja paredes de adobe, las cuales, con el solar en que están construidas, miden diez y seis varas y una cuarta de frente á la calle, ó sean trece metros quinientos ochenta y cinco milímetros, por cuarenta y cuatro varas de fondo, que equivalen á treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros: dichos inmuebles están situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonia Godoy, al Norte, con solar de don Camilo Bolaños; al Poniente, con solar de Anastasio Aguirre; y al Sur, calle de por medio, con solar del señor General don Estanislao Pérez: los referidos derechos los han valuado en la cantidad de mil doscientos pesos y consisten en las tres octavas partes del referido inmueble. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Tomás Marín, Juan R. Castillo, Srío.

**Curadurías.**

Habiendo fallecido el señor Paz Cruz, desde el veinte de febrero último del año corriente, en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando la herencia de los bienes que dejó ó una cuota de ella, de conformidad con lo que dispone el artículo 1264 C. declárase yacente dicha herencia, nómbrase curador interino de ella, al señor Luis Chica, emplácese con treinta días á todos los que se crean con derecho á la expresada herencia, para que en el término legal vengan á deducirlo ante esta autoridad bajo la pena que la ley establece sino lo verifican.

Dado en el Juzgado primero de Paz de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael Pineda. Manuel Rosales, Srío.

**JOSE SANTOS ROMERO Juez de Paz de este pueblo.**

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejaron los señores Antonio Guevara y Martina García, y nombrarles curador á sus menores hijos Matías y Mariano Guevara, á fojas cuatro se encuentra el auto que su tenor literal es como sigue: "Juzgado de Paz: Lolotique, á la una de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, según los documentos de que se ha tomado razón: que los señores Antonio Guevara y Martina García, han fallecido en este lugar, dejando en su defunción á sus menores hijos Matías y Mariano Guevara, habiendo dejado también, varios bienes raíces é inmuebles, cuyo valor no excede de doscientos pesos: á solicitud del señor don Tomás García, abuelo legítimo de los menores expresados y de acuerdo con los artículos 765 y 834 Pr., el Juzgado decreta: declárase yacente la herencia de que se hace mérito; y nómbrase curador interino, tanto de los menores relacionados, como de la herencia expresada, al señor don Tomás García, á quien se le hará saber para su aceptación y demás diligencias y cese por edictos con treinta días de plazo, á todas las personas que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima. // José Santos Romero.—Ante mí, Aquilino Molina, Srío."—Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Lolotique, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Santos Romero. Aquilino Molina, Srío.

**Emplazamientos**

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia del distrito.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Clímico, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Mariano Cardona, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Manuel Cianeros. — Gustavo Magaña, Srío.

**VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Jorge Robles vecino de Moncagua, José Angel Benavides Castro y Eulalia Chica, vecinos de Guatagüinga, para que dentro de quince días se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por robo seguido de violación en la señora Horacia Molina; bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar y remitir á dichos reos y á los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 V. Zelaya. — Daniel Cobito, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eugenio García, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Agustín Escamilla; previéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Podas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

**AVISO MUNICIPAL. LICITACION.**

La Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria de cinco del corriente mes, ha dispuesto sacar á licitación las obras públicas siguientes: la reformación del empedrado de la circunferencia de la pila de la plazuela del Calvario de esta población: la refacción del empedrado de la calle carretera, en la salida de esta villa para la capital: levantar media vara más al brocal del tanque de cal y canto de donde viene el agua á las pilas públicas y particulares de esta misma villa, lo mismo que cercarlo con postes de madera y alambre espigado en su circunferencia y cubrir la cañería madre en las partes donde se encuentra fuera del nivel del suelo en el trayecto que corre á esta población.

La persona que quiera hacerse cargo de dichas obras ó de algunas de ellas, que se presente á esta Alcaldía, á hacer su propuesta.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Sofonías Roa.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 28

San Salvador, martes 2 de abril de 1895

NUM. 78

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

Usando de la atribución 18ª artº 68 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Elvaso al rango de Villa la población de Tecapán.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 30 de 1895.

Por tanto, publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario del Ramo,  
*Prudencio Alfaro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

Considerando: que desde hace algún tiempo algunos Representantes del pueblo á las Asambleas Legislativas, instigados por el interés personal se han puesto bajo las órdenes de los otros Poderes, con la esperanza de ser premiados en sus anti-patrióticos servicios con algún empleo más ó menos lucrativo, el que no obstante el impedimento constitucional han llegado á conseguir con la simple renuncia del cargo de Diputado, fundados en causas aparentemente legales:

Considerando: que se hace necesario coartar esta clase de abusos, como una garantía de los derechos del pueblo y de la independencia del Poder Legislativo;

Por tanto: en uso de las facultades que le concede la fracción 9ª del art. 68 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Los Representantes á quienes se admita la renuncia de su cargo, después de haber tomado asiento en la Asamblea, no podrán obtener ningún empleo remunerado de los otros Poderes, durante el tiempo que señala el art. 68 de la Constitución, excepto aquellos á que la misma Constitución se refiere.

Art. 2º.—El que contraviniese á lo dispuesto en el artículo anterior hiciere el nombramiento, quedará sujeto á la pena establecida en el art. 316 Pn.

En la misma pena incurrirá el que teniendo aquella incapacidad aceptare el nombramiento.

Dado en el salón de sesiones de la A-

samblea Legislativa: San Salvador, marzo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 29 de 1895.

Por tanto: ejecútense.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Abraham Chavarria.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Ségréganse de la jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, los valles de "Varillas Negras" y "Caseríos" y agréganse á la de Cacaopera, en el mismo departamento; quedando así derogado el decreto legislativo de 18 de marzo de 1890.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo treinta de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 30 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de la Gobernación,  
*Prudencio Alfaro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Amnistiase á Fernando Andino, por los delitos que cometió como Jefe Expedicionario de la Sección de Orienté, en el año próximo pasado y de los conexos con ellos, de los cuales se le ha acusado y se juzga en el Tribunal de primera instancia de Jucupá.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,

abril 2 de 1895.

Por tanto, ejecútense.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Jesús Velasco.*

*Vigésima octava sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Cierro, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Orsellana, Ortiz, Ponado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huezco y Paredes.

Abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

El Representante Mena (Juan), hizo moción para que se reconsiderara el acuerdo que la Asamblea emitió en la sesión del día de ayer, relativo al subsidio que solicita la Municipalidad de Olocuilta y que se resuelva favorablemente, y fue desechada. Se dio primera lectura á los siguientes dictámenes:

1º Al recaído en la proposición del Representante Medina, sobre que se declare día de fiesta nacional el 29 de abril del corriente año.

2º Al emitido en la proposición de varios Representantes, relativa á declarar inhábil para el ejercicio de todo empleo ó cargo público á los ebrios habituales.

3º Al de la Comisión de Legislación, emitido en el proyecto de reformas á los artículos 877 del Código de Agricultura, y el 96 del I. A moción del Diputado Guirola Duke se le dispensaron las demás lecturas y se puso á discusión, aprobándose en seguida su parte resolutive que manda se desechen el indicado proyecto.

4º Al de la misma Comisión, recaído en el artº que debe adicionarse al Decreto sobre que los Diputados que renuncien su cargo, no puedan aceptar empleo de los otros Poderes, y dispensados los demás trámites á moción del Secretario García González, puesto á discusión, fue aprobado.

5º Al recaído en la proposición del Representante Simeón Mena, para que se establezca en cada departamento una oficina de Registro de la Propiedad Rafz. El mismo señor Mena pidió que se dispensen las demás lecturas al dictamen y que se ponga á discusión; y habiéndose acordado de conformidad, fue aprobado, y procediéndose á discutir el proyecto por artículos se aprobó el primero; discutido el segundo fue aprobado con la modificación propuesta por el señor Cárdenas Rodríguez. El Representante Dueñas pidió que se consignara su voto en sentido negativo á la aprobación del artº referido. Discutido el tercero y cuarto fueron también aprobados, y el quinto se desechó.

6° Al de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de los reos Ramón Cuachillas, Cruz Solórzano y Juan Peralta, sobre que se les conceda amnistía.

7° Al de la Comisión de Beneficencia, sobre la memoria con que el señor Ministro del Ramo dio cuenta de los actos del Ejecutivo.

8° Al de la Comisión de Legislación, emitido en la proposición de varios Representantes, sobre reforma al artículo 65 de la ley Orgánica del Poder Judicial. A moción del Diputado Rafael S. López se le dispensaron las demás lecturas, y puesto á discusión, fue aprobado el dictamen: discurrido el proyecto, fue también aprobado con la modificación hecha por el Representante Molina.

Se acordó pedir informe á la Suprema Corte de Justicia, sobre la proposición del Representante Cierra, relativa á que se reformen ciertos artículos del Pr.

Sobre la del Diputado Eliseo Miranda, relativa á que se adicione el art. 27 del Pn.; y sobre la de la Municipalidad de Armenia, apoyada por el Representante Juan Francisco Castro, relativa á que se erija un nuevo Distrito Judicial.

Leído y discutido el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de los vecinos del valle "Chilamatal," sobre que se eleve á la categoría de pueblo, fue aprobado, pasando á la Comisión respectiva.

Se dió cuenta de las siguientes proposiciones:

1° De la de los Representantes Guirola Duke y Gallardo, sobre que se excite á la Comisión de Fomento para que se digna presentar su dictamen especial sobre la contrata Kelly, á fin de que se proceda desde luego á su estudio.

2° De la de los Representantes Rivera, Mena (Simeón) y Liévano, sobre que se construya un puente en el río Grande y en el interior de la ciudad de Sonsonate, y se acordó agregarla á la proposición del Representante García González sobre puentes en general.

3° De la del Diputado Nemesio Campos, relativa á que se cambie el nombre de la población de Cacahuatlán, por el de Villa de Barrios. Estas proposiciones se mandaron pasar á las respectivas Comisiones, excepto la del puente de Sonsonate.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes:

1° Al emitido en la solicitud de amnistía del reo Fernando Andino.

2° Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la proposición de los Representantes Gallardo y Guirola, Duke, relativa á que se anexe á la oficina de la Tesorería General la de la Dirección de la Renta de Licores.

3° Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la proposición de los Diputados Rafael S. López y Luis Quintanilla, relativa á que se conceda á la Municipalidad de Chinameca un subsidio.

4° Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Junta de aguas de Jucnapa, sobre que se le conceda otro subsidio.

5° Al emitido en la solicitud del Síndico Municipal de Cucaopera, relativa á que se tomó en consideración el decreto emitido por la Asamblea del año próximo pasado, sobre anexar á la jurisdicción de dicho pueblo, los valles "Varillas Negras" y "Caseros."

6° Al recaído en la solicitud del inválido Ramón Menjivar, sobre que se le aumente su pensión.

7° Al de la Comisión de Beneficencia, emitido en la proposición de los Diputados Mena (Simeón) y Huetzo y Paredes, sobre que se concedan arbitrios al Hospital de Sonsonate.

8° Al de la Comisión de Justicia, recaído en la proposición del Representante Samayoa, sobre que se instituyan tres establecimientos de detención y corrección.

9° Al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción de varios Representantes, sobre establecer un Consejo de revisión, compuesto de jefes militares; y al de la Comisión de Hacienda, sobre suspensión de pensiones civiles.

10° Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Domingo Call, sobre que se le permita establecer en las oficinas de destilación del Gobierno ciertas industrias derivadas del alcohol.

11° Al recaído en la solicitud de amnistía de varios vecinos de Sesori.

12° Al emitido por la Comisión de Gobernación en la solicitud de Camilo Berrios, relativa á que se le permita á la Sociedad de Ahorros y Previsión, fundar un "Monte de Piedad".

13° Al emitido en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, sobre que se erija un nuevo distrito administrativo y judicial; y

14° Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la proposición del Representante García González, sobre construcción de puentes en varios ríos de la República.

Se dió cuenta de la moción del Representante Rivera, relativa á que se excite al Poder Ejecutivo, á fin de que le dé exacto cumplimiento al decreto de 26 de agosto de 1885, que trata de las pesas y medidas métricas, y admitida á discusión, se mandó pasar á la Comisión respectiva.

También se leyó la proposición del Representante Molina, relativa á que se establezca un segundo Juzgado de 1ª Instancia de segunda clase, con jurisdicción en las poblaciones de San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, La Ceiba y el Paraíso, debiendo conocer á prevención con el Juez 1º en los asuntos de la jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca, y pasó á la Comisión de Justicia.

Se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

1° De la del doctor José Guillermo Cárcamo, pidiendo indulto á favor de su hermano José Estanislao Cárcamo, en lugar de la amnistía que había solicitado anteriormente, y pasó á la Comisión de Justicia, por haberla hecho suya el Diputado Villatoro.

2° De la de la Municipalidad de San Luis, en el departamento de La Paz, sobre que se segreguen de la jurisdicción de San Pedro Masahuat y Olocuilta, los valles "Las Flores" y Santo Tomás y se anexe á la suya, y pasó á la Comisión de Gobernación por haberla apoyado el Representante Molina.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Castro (Juan Francisco), Miranda (Manuel E.), y por enfermedad Argueta Villatoro.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

*Vigésima nona sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Espinosa, Gallardo, Guirola D., García (José), Liévano, López (Rafael S.) Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Orellana, Ortiz, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Samayoa, Solórzano, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascritos Secretarios y Pro-secretarios Mena y Huetzo y Paredes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Habiéndose presentado á la Secretaría el doctor Modesto Castro, y leído el dictamen favorable á la validez de la credencial que se le ha extendido como Diputado Suplente por el departamento de Cabañas, fue aprobado, y se le recibió la protesta constitucional.

Se puso en conocimiento de la Asamblea la redacción del proyecto de decreto, relativo al establecimiento de Institutos de segunda enseñanza en las ciudades de San Miguel y Santa Ana, y discutido fue aprobado.

Se discutieron:

1º El dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, relativa á que se le hagan ciertas concesiones, y fue aprobado.

2º El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Diputado Guirola Duke, sobre ciertas condiciones que deben estipularse con las compañías ferrocarrileras y de vapores, y también se aprobó.

3º El de la Comisión de Hacienda, recaído en la proposición del Representante García González, sobre que el impuesto de tres y tres cuartos centavos, por cada botella de aguardiente destinado á la construcción del puente de el "Lempa," pagado que éste sea, se destine á la construcción de otros puentes en la República, y fue aprobado. Discutido el proyecto de decreto relativo á esto mismo, fue aprobado en lo general; y en lo particular, también se aprobaron los artículos 1º, 2º y 3º, aprobándose el 4º con una modificación, y se le agregó otro artículo relativo á la construcción de un puente en el río Paz.

Puesta á discusión la redacción del decreto relativo á la aprobación de la Memoria presentada por el Ministro de la Guerra, y al premio acordado á favor de los 44 ciudadanos que asaltaron el cuartel de Santa Ana, el 29 de abril próximo pasado, fue desechado; y se acordó devolverlo á la misma Comisión para que redacte dos decretos distintos por comprender dos asuntos diferentes.

Puestos á discusión los dictámenes emitidos en las proposiciones del Representante Rafael S. López, sobre misiones diplomáticas, consulados generales y consulados, y sobre los derechos que deben percibir por estos empleos, fue aprobado el primero y aplazado el segundo para discutirlo cuando lo sea el dictamen que recaiga sobre las observaciones hechas por el Ejecutivo, acerca de la derogatoria del decreto de 17 de mayo de 1893, referente á facturas consulares.

Se dió lectura á las observaciones del Ejecutivo, sobre la derogatoria de que se ha hecho mérito, y se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Se dió primera lectura al dictamen de la

Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ernestina Cornejo pidiendo jubilación.

Se suspendió la sesión.

Continuada, á moción de los Diputados Samayoa y López (Rafael), se acordó que las sesiones, se prolonguen por seis horas diarias, comenzando de las nueve á las once de la mañana y de las dos á las seis de la tarde y á moción del Representante López (Rafael), se acordó conminar con una multa de cinco pesos á los Representantes, por la falta de asistencia á cualquiera de las sesiones debiendo la Secretaría pasar lista al comenzar los referidos trabajos.

Se acordó pedir informe á la Suprema Corte de Justicia, en la proposición del Representante Molina, sobre que se establezca un segundo Juzgado de 1.ª Instancia de segunda clase en la ciudad de Zacatecoluca.

Á moción de la Mesa se acordó agregar á la Comisión de Relaciones Exteriores, al Representante Modesto Castro.

Se dió tercera lectura á los siguientes dictámenes:

1.º Á los de las Comisiones de Hacienda y de Guerra, recaídos en la proposición de varios Representantes, sobre que se suspenda el pago de pensiones civiles y se establezca un Consejo para que mande continuar las militares en caso que las creyere justas.

2.º Al recaído en la solicitud de amnistía de varios vecinos de Sesori.

3.º Al emitido en la solicitud de Camilo Berríos, sobre que se permita á la Sociedad de Ahorros y Previsión, establecer un Monte de Piedad con exención de impuestos fiscales y municipales.

4.º Al de la Comisión de Justicia recaído en la proposición del señor Samayoa, sobre que se instituyan tres establecimientos de detención y corrección.

5.º Al emitido por la Comisión de Beneficencia, en la proposición de los Diputados Simeón Mena y Daniel Huezo y Paredes, para que se conceda arbitrios al Hospital de Sonsonate.

6.º Al de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud de Ramón Monjivar, sobre que se le anente la pensión que disfruta como inválido.

7.º Al recaído en la solicitud del Sindicato Municipal de Cacaopera, sobre anexión de los valles "Varillas Negras" y "Caseríos", á la jurisdicción del mismo pueblo.

8.º Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de los miembros de la Junta de aguas de la ciudad de Jucunapa, sobre que se le conceda un subsidio.

9.º Al de la misma Comisión emitido en la solicitud de los Diputados Rafael S. López y Luis Quintanilla, referente á que se conceda otro subsidio á la Municipalidad de Chinameca.

10.º Al emitido por la Comisión, de Hacienda, en la proposición de los Representantes Gallardo y Guirola Duke, sobre que se anexe á la Tesorería General la Oficina de la Dirección General de Licores; y

11.º Al recaído en la solicitud de amnistía del reo Fernando Andino.

Se señaló para la discusión de los dictámenes referidos la sesión del día de mañana.

Se levantó la sesión faltando por enfermedad Argueta Villatoro y López [Domingo], con licencia Castro [Juan Francisco] y Dueñas.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González.

1.º Srío.

Miguel T. Molina,

2.º Srío.

H. A. N.

Para solemnizar debidamente la gloriosa fecha en que tuvo su origen la revolución, que derrocó la pasada Administración pido que se declare día de fiesta nacional, el veintinueve de abril del año de mil ochocientos noventa y cuatro.

H. A. N.

San Salvador, marzo 26 de 1895.

Joaquín E. Medina.

Sesión del 26 de marzo de 1895. Á la Comisión de Fomento y Gobernación.

Molina.

2.º Srío.

**MOCIÓN del Representante Rubén Rivera, sobre que se caceite y encargue al Ejecutivo, el exacto cumplimiento del Decreto de 26 de agosto de 1885, respecto del sistema métrico decimal francés.**

H. A. N.

En virtud del derecho constitucional sobre iniciativa de ley que, como Representante me corresponde, os propongo se excite ó encargue de un modo especial y preferente al Ejecutivo, el exacto cumplimiento del Decreto de 26 de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, respecto del uso y práctica forzosos del sistema métrico decimal, á fin de que cuanto antes se destierre nuestro antiguo sistema de pesas y medidas, haciendo venir del exterior para su distribución, los patrones respectivos de conformidad con el artículo 12 del citado Decreto.

San Salvador, marzo 27 de 1895.

H. A. N.

R. Rivera.

Sesión del 27 de marzo de 1895.

Á la Comisión respectiva, que es la de Gobernación y Fomento.

Molina,

2.º Secretario.

## NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Madrid, 28.—Las últimas noticias recibidas de Habana, indican que la revolución se ha extendido rápidamente por toda la isla, siendo ahora difícil su extinción. El General Martínez Campos saldrá para Cuba el 2 de abril con 9,700 hombres. Se ha ordenado á varios vapores salgan con la mayor rapidez hacia las aguas de Cuba. La publicación de estas noticias contradiciendo completamente las anteriores de origen oficial, ha causado profunda sensación aquí. Se susurra que Rivero será nombrado Capitán General de Cuba en lugar del General Callejas. Noticias de carácter privado procedentes de Habana, manifiestan que el número de insurgentes asciende á 7,000 hombres. El Gobierno cree que los filibusteros que salieron de Costa Rica á las órdenes de Maceo en un vapor inglés, fueron transportados á Cuba en un vapor americano. El primer Ministro Cánovas del Castillo, dijo hoy en el Senado que en la guerra de Cuba se han erogado hasta ahora 5,000,000 de pesetas, y que el Gobierno estaba listo para hacer un sacrificio mayor si fuere necesario.

Nueva York, 28.—La plata está hoy en

Londres á 29½ peniques, y en este mercado de 64 á 64½ centavos la onza.

Londres, 28.—Se susurra que cerca de 200 judíos han sido desterrados de Kieff, Rusia, desde el 15 del corriente. El corresponsal del "Times" en Viena, dice que la comisión de investigación sobre los asesinatos de Armenia—confirmará, probablemente, la mayor parte de las horrosas relaciones, hasta hoy publicadas.

Hong Kong, 28.—Los japoneses bombardearán á Ta Kau, Isla Formosa, mañana. Shimonoski, 28.—El Virrey Li Hung Chang está mejor; se cree que en la semana próxima se reanudarán las conferencias de paz, tendentes á la conclusión de la actual guerra entre China y Japón.

Paris, 28.—Un despacho especial de Boston, dice que el sábado firmó el Emperador un rescripto imperial, disolviendo el Reichstag el cual se habría publicado en seguida si el Canciller Hohenlohe no hubiera disuadido al Emperador de un procedimiento tan impremeditado. Mucha ansiedad muestran los miembros del centro. El Emperador ha rehusado conceder audiencia al nuevo Presidente y Vice Presidente del Reichstag.

Nueva York, 27.—La plata se cotiza en Londres á 29½ peniques y en este mercado de 64½ á 65 centavos la onza.

Tokio, 29.—El Emperador del Japón ha acordado un armisticio incondicional.

Madrid, 29.—El señor Dupuy Delamo, nuevo Ministro en los EE. UU., se embarcará para Cuba el 2 de abril, con el propósito de investigar los detalles relativos al incidente del "Allanca," y en seguida saldrá para Washington.

Bruselas, 29.—El partido del trabajo ha resuelto colocar carteles en las calles, excitando á las clases trabajadoras á que se pongan de acuerdo para la huelga general que recomiendan los socialistas.

Madrid, 29.—El General Martínez Campos ha aceptado la comisión de ir á Cuba á la cabeza de un refuerzo, y ha manifestado que tan pronto como llegue á su destino procurará concluir lo más pronto posible con la revolución. El primer Ministro Cánovas del Castillo, en una entrevista dijo: "Es innegable que la situación de Cuba es muy seria, y el Gobierno debe por todos los medios posibles mantener la integridad del Reino, deshaciendo la rebelión pronto y completamente: 7,000 hombres saldrán mañana y 2,000 quedan listos; y dentro de seis meses podemos enviar 20 ó 100,000 hombres si fuere necesario para concluir de una vez con todo."

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 3 | San Ricardo, obispo.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guayana hormona y "La Cruz Roja."  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigorino.

### AVISOS OFICIALES

#### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Mauricia de Jesús Hernández, Trinidad Ferrari G., Adolfo Pineda, Norberta de Paz, Alejandro Mo-

riles, Ignacia Hernández, Mercedes Palacios, Pedro Avillala, (F. R. Rodríguez, Aquilina Ramos, J. Joaquín Rivas (2), José Muñoz, Santos Soler, Isabel de Aguilar, Dámasa Aguilar, Felipa Fuentes, Mercedes Palacios, Petrona Quinteros, Rosa Sánchez, Carmen C. de Rodríguez, Candelaria Meléndez, Patrocina Chavarría, Francisca Ángel.

Ausentes. — Federico Rivera, Enrique Salinas, General Jesús Quirós, Francisco Martínez, Mercedes García, Ramón Ange-la Echazurreto, Benito Morales, Gregoria de Gómez, Dr. Juan J. Castro, Valentín Linares, Susana Mora de Cenedella, Francisco Unuray, Leopoldo Salazar.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado. — Lorenzo Castro, Juan A. Valle, Jesús Reyes, Lorenzo Rivera, Trinidad Montes, Carlota Suriano, José Clemente Prieto.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 2 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida á cero, término medio 703mm,6; Temperatura del aire á la sombra, término medio 23º,6 centígrados; Radiación solar: negro 51º,5; blanco 39º,3; diferencia 12º,2; Humedad del aire, término medio 72%.

Viento.

Rumbo dominante SW; Velocidad en metros por segundo, término medio 3m,2

Dirección de las Nubes

Table showing cloud directions: Superior and Inferior clouds with codes like 'c', 'nc', 'cs', 'sk' and directions like 'SW', 'O'.

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 4) Cúmulus y cirrus; En la mañana. (P. C. 5) Cúmulus y cirrus; En la tarde. (P. C. 8) Cúmulus y cirrus; En la noche. (P. C. 0) Limpio.

Daniel Panes.

Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 3 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios Calendario Juliano (Era Cristiana).—22 de marzo de 1895.

„ Republicano (Era de la República).—13 de Germinal de 103.

„ Israelita (Año del Mundo). — 9 de Nisan de 5,655.

„ Musulmán (Egira).—7 de Schual de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 3m 16s. 51 p. m.

Distancia zenital del Sol 8º 18' 31", 8 Sur. La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 20m. 54s. p. m.

Distancia zenital de la Luna 10º 40' 28", 0 Norte. Edad astronómica de la Luna, 9 días.

Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 33m. 58s. a. m.

Distancia zenital de Mercurio 20º 6' 48", 8 Sur.

Venus pasará por el meridiano á las 11h. 54m. 31s. p. m. Distancia zenital de Venus 2º 22' 36" 5 Norte. Marte pasará por el meridiano á las 4h. 24m. 11s. p. m. Distancia zenital de Marte 10º 48' 39", 9 Norte. Júpiter pasará por el meridiano á las 5h. 7m. 58s. p. m. Distancia zenital de Júpiter 9º 44' 3", 2 Norte. Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 30m. 53s. a. m. Distancia zenital de Saturno 24º 30' 34", 5 Sur. San Salvador, abril 2 de 1895. El Director.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15—2

D. Pinel.

SERVICIO DE CORREOS.

Los carros del Tranvía que recorren esta capital, y los que van á Santa Tecla, están provistos de buzones para recibir correspondencia que se recoge en esta Oficina Central.

San Salvador, marzo 22 de 1895.

10—8

A. Valdés.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías.

Habiendo fallecido el señor Paz Cruz, desde el veinte de febrero último del año corriente, en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando la herencia de los bienes que dejó ó una cuota de ella, de conformidad con lo que dispone el artículo 1264 C. declárese yacente dicha herencia, nómbrase curador interino de ella, al señor Luis Chica, emplácese con treinta días á todos los que se crean con derecho á la expresada herencia, para que en el término legal vengan á denunciarse ante esta autoridad bajo la pena que la ley establece sino lo verifican.

Dado en el Juzgado primero de Paz de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3

Rafael Pineta. Manuel Rosales, Srío.

JOSÉ SANTOS ROMERO. Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejaron los señores Antonio Guevara y Martina García, y nombrarles curador á sus menores hijos Matías y Mariano Guevara, á fojas cuatro se encuentra el auto que su tenor literal es como sigue: "Juzgado de Paz: Lolotique, á la una de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, según los documentos de que se ha tomado razón: que los señores Antonio Guevara y Martina García, han fallecido en este lugar, dejando en su defunción á sus menores hijos Matías y Mariano Guevara, habiendo dejado también, varios bienes raíces é inmuebles, cuyo valor no excede de doscientos pesos: á solicitud del señor don Tomás García, abuelo legítimo de los menores expresados y de acuerdo con los artículos 765 y 834 Pr., el Juzgado decreta: declárese yacente la herencia de que se hace mérito; y nómbrase curador interino, tanto de los menores relacionados, como de la herencia expresada, al señor don Tomás García, á quien se lo hará saber para su aceptación y demás diligencias y etense por edictos con treinta días de plazo, á todas las personas que se crean con derecho á la tutela y curaduría legiti-

ma. José Santos Romero.— Ante mí, Aquilino Molina, Srío.—Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Lolotique, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3

José Santos Romero. Aquilino Molina, Srío.

AVISO MUNICIPAL.

LICITACION.

La Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria de cinco del corriente mes, ha dispuesto sacar á licitación las obras públicas siguientes: la reformación del empedrado de la circunferencia de la pila de la plazuela del Calvario de esta población: la refacción del empedrado de la calle carretera, en la salida de esta villa para la capital; levantar media vara más al brocal del tanque de cal y canto de donde viene el agua á las pilas públicas y particulares de esta misma villa, lo mismo que cercarlo con postes de madera y alambre espigado en su circunferencia y cubrir la cañería madre en las partes donde se encuentra fuera del nivel del suelo en el trayecto que corre á esta población.

La persona que quiera hacerse cargo de dichas obras ó de algunas de ellas, que se presente á esta Alcaldía, á hacer su propuesta.

Alcaldía Municipal de Contepeque, á veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2

Sofontas Roa.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel.

En esta Dirección se pagará el Dividendo correspondiente al primer trimestre del corriente año.

San Salvador, abril 1º de 1895.

1

Rodolfo Duke,

Director.

Compañía del Muelle de Acajutla.

DIVIDENDO

El correspondiente al primer trimestre de este año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 1º de 1895.

1

Rodolfo Duke,

Director.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los tenedores de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, se sirvan presentarse á esta Dirección, á recoger los intereses correspondientes al trimestre de marzo próximo pasado.

San Salvador, abril 1º de 1895.

1

M. Bustamante,

Director.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 3 de abril de 1895

NÚM. 70

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando: que en la noche del 29 de abril del año próximo anterior, un grupo de valientes patriotas, asaltó en la ciudad de Santa Ana el Cuartel de Artillería; y que este hecho heroico fué el más culminante de la revolución que dió en tierra con el tiránico Gobierno que surgió de la traición funesta del 22 de junio del año de 1890 y el principio de la libertad que conquistó el pueblo salvadoreño;

DECRETA:

Artículo único.—Declarase día de fiesta nacional el 29 de abril de este año.

Dado en San Salvador, á dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín B. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 3 de 1895.

Por tanto, publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,  
*Prudencio Alfaro.*

*Moción del Representante César Castro, sobre que por cuenta de la Nación se erija un monumento nacional que guarde los restos de los Generales José María Rivas, Francisco Menéndez y Dr. Rafael Ayala.*  
H. A. N.

Están en la conciencia pública los relevantes méritos que adornaban al invicto General don Francisco Menéndez, quien ha sido uno de los pocos liberales y honrados Gobernantes que ha tenido el país; y que no obstante lo dicho cayó su vida bajo el horrible peso de la traición y de la ingratitud más reprobadas.

Todos también conocemos la historia del héroe del Chachacaste, del Benemérito de la Patria, General José María Rivas, quien protestó enérgicamente contra los grandes crímenes de los tiranos Ezeta; y en su noble afán por salvar la honra de la Nación manchada por la infame traición, en la fúnebre noche del 22 de junio de 1890, luchó hasta el último momento como valiente soldado de la libertad, hasta sacrificar su preciosa existencia en holocausto de la santa causa de la democracia.

El patriota doctor Rafael Ayala, y los mártires Generales Menéndez y Rivas, forman una trinidad esplendente en la historia política é importante de la República; por cuyo motivo pido á vuestra Augusta Soberanía os sirváis decretar: que se guarden los restos de los tres citados patriotas en un solo monumento nacional que les erija la Patria, como un eterno y sagrado tributo de gratitud del pueblo salvadoreño;

recuerdo que también servirá de estímulo para los buenos, de maldición para los victimarios, y de muda pero elocuente protesta contra los horrorosos atentados de la tiranía más cruel que registran los anales del Salvador.

H. A. N.

*César Castro.*

San Salvador, marzo de 1895.

Sesión del 26 de marzo de 1895.

Admitido á discusión, pase á la Comisión de Beneficencia.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### AUTÓGRAFAS.

JOSE MARIA REYNA BARRIOS,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

Tuve el placer de recibir la apropiable carta autógrafa de V. E. fechada el 1º del mes en curso, en la que se sirvo comunicarme que habiendo sido electo Presidente de la República por el voto espontáneo de sus conciudadanos, prestó la promesa prevenida por la Constitución, asumiendo el mando supremo por el periodo constitucional que terminará el 1º de marzo de 1899.

Me es muy satisfactorio felicitar á V. E. por la nueva prueba de confianza que ha merecido del digno pueblo de El Salvador; y me complace en asegurar á V. E. que pondré todo mi empeño para estrechar los vínculos de fraternal afecto que felizmente existen entre ambos países.

Haciendo votos por la prosperidad y progreso de esa República hermana y por la ventura personal de V. E., aprovecho la oportunidad para suscribirme con distinguida consideración y elevado aprecio, de V. E.,

Leal y buen amigo,

[F] *José M. Reyna Barrios.*

[F] *Jorge Muñoz.*

Palacio Nacional: Guatemala, 25 de marzo de 1895.

EL DOCTOR PRUDENCIO J. DE MORAES BARRÓS,

Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

Habiendo asumido el Gobierno del Estado, en obediencia á la resolución nacional solemnemente manifestada por el escrutinio de 1º de marzo último, me apresuro á asegurar á V. E. que en el alto

puesto al que me ha elevado la confianza de la Nación Brasileña, tendré constante empeño en mantener, estrechar y fortalecer cada vez más, las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros países. No dudo que estos mismos sinceros sentimientos serán correspondidos por Vuestra Excelencia, y le ruego quiera aceptar los votos que hago por su felicidad personal.

Río de Janeiro, 17 de noviembre de 1894.

[Firmado] *Prudencio J. de Moraes Barros.*  
[Firmado] *Carlos de Carvalho.*

RAFAEL ANTONIO GUTIÉRREZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y buen amigo:

He sido honrado con la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, en que se sirvo participarme: que habiendo asumido el Gobierno del Estado, en obediencia á la resolución nacional solemnemente manifestada por el escrutinio del 1º de marzo último, se apresura á asegurarme que en el alto puesto á que ha sido elevado por la confianza de la Nación Brasileña, tendrá constante empeño en mantener, estrechar y fortalecer cada vez más, las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

En respuesta, tengo el honor de hacer presente á Vuestra Excelencia: que mi Gobierno abraza idénticos deseos, en orden al cultivo de las más francas y cordiales relaciones entre una y otra República, y acompañará todos sus esfuerzos porque se conserven y se estrechen cuanto fuere posible.

Felicitando á Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder Supremo, y haciendo votos por su personal ventura y por la prosperidad y engrandecimiento del Pueblo Brasileño, me es altamente grato suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y buen amigo,

[F] *Rafael A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,  
*Jesús Velasco.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 28 de 1895.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 1º de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Remigio Padilla, del empleo de Gobernador suplente del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitírsela, y excitarlo para que continúe desempeñando dicho empleo. — Comunicase.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Alfaro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 2 de 1895.

A propuesta del Director General del ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: separar la Administración de Correos del puerto de La Libertad de la Aduana del mismo; y nombrar para que desempeñe aquel empleo al General Carlos Tiberio Avilés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Finiquito**

*El infrascrito, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifico que al folio 35 del 2º libro manual en que los señores claveros de la villa de Tepeoyo, llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose girado la cuenta rendida por los señores don Leandro Herrera, don Ignacio Vázquez y don Rufino Arribas, como claveros municipales de la villa de Tepeoyo, departamento de La Libertad, en el año de 1892; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guardar de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Juan Castañeda Chacón, Srío."

Es conforme. Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

Inspección de Viveros y Rastro: San Salvador, abril 1º de 1895.

Señor Ministro de Gobernación.—P.

La Inspección de Viveros y Rastro ha atendido al cumplimiento de sus deberes, durante el mes que terminó ayer, con la puntualidad y celo que son requeridos. Los resultados de mi conducta invariable, imparcial y recta, han sido que las expendedoras se manifiestan solícitas en reunir para ejercer su comercio los viveros de mejor calidad.

Los descuentos hechos este mes han sido siete, así: dos veces leche adulterada por la adición de agua, dos veces carne de cerdo conteniendo eglicareus cristallase, una vez café fermentado y revuelto con fragmentos distintos de sustancias vegetales y dos veces carne de res procedente de Sauto Tomás y de Santiaguillo, que la expendían sin la respectiva boleta de autorización.

Las condiciones higiénicas de los mercados aun no son tan buenas como lo reclama la salubridad pública, pues el aseó canqu diario no es perfecto y hay vicios en la construcción de los edificios que es necesario hacer desaparecer, á cuyo efecto me dirigí en breve á la "Compañía del Mercado" para que haga las reformas del caso.

Hay otra circunstancia contraria á la higiene, á la comodidad de las vivanderas y de los concurrentes á las compras, y es la insuficiencia del local, como ya lo he indicado en mis informes anteriores, lo que hace que las expendedoras se hacinon no sólo en el interior del establecimiento sino hasta en las calles y la plaza de Santa Lucía.

Esto cada día hace ver con más evidencia la necesidad de ensanchar los edificios, construir otro ó destinar una nueva plaza para las expendedoras excedentes, donde se permita la venta de determinadas especies, como frutas, pescados ú otras.

La reunión de las expendedoras de pescado seco en el interior del mercado principal hacía que el aire se mantuviera viciado en alto grado, por lo cual, notando el perjuicio que de allí se deriva para la salud, se hizo pasar sus dueños á venderlo á la plazuela de Santa Lucía.

En los lugares de expendio á domicilio no he encontrado nada reprehensible, á excepción de un poco de leche adicionada de agua, sin duda porque los propietarios comprenden cuánto les interesa conservar el buen crédito, siendo como es más reducida la clientela que en el mercado.

La revisión de las reses se ha hecho como siempre con minuciosidad, acordando el pase solo á las que se han hallado en buen estado; y aunque los dueños han insistido mucho porque se le dé á muchas que carecían de las condiciones esenciales, se les ha negado: este mes ha sido en el que más reses se han recusado, pues su número alcanza á 39, cifra á que no se había llegado en los transcurridos desde julio á la fecha.

Habiéndome impuesto de que algunos Alcaldes permiten el destace de reses que no han sido inspeccionadas, porque los dueños han temido que les sean rechazadas, dirigí dos oficios al señor Gobernador, á fin de que les obligara á respetar la orden suprema que les prohíbe admitir al destace las reses cuyos dueños no presentan la boleta de la inspección.

Notando que el número de vacas que se destaza es excesivo y que esto es un grave perjuicio, por cuanto tiende á la ruina de la industria pecuaria y redundando en mal para la sociedad, dirigí un oficio al Ministerio de Gobernación, para que si se juzgaba conveniente se hiciera observar á los Alcaldes el acuerdo de 27 de agosto de 1891, á fin de que el aumento de los derechos de alcabala, hiciera disminuir el destace de aquellas.

Bien sabido es, y la experiencia lo demuestra, el importante papel que la carne desempeña en la alimentación: ésta nunca puede ser conveniente si nó se le agregan los principios fortificantes y reparadores que suministra la carne, debiendo considerarse además que el hombre bien alimentado trabaja mejor y vive más tiempo. Hay un hecho histórico que lo evidencia de manera notable: en la construcción del ferrocarril que une el Havre á Rouen trabajaban una compañía inglesa y otra francesa; esta última difícilmente podía hacer la mitad del trabajo que hacía la otra sin apresurarse: bien se conocía la falta de potencia física. Un médico fue consultado y éste averiguó que los franceses se alimentaban de sopa de yerbas, legumbres, queso, mucho pan y agua; y en cambio los ingleses comían poco pan, consumían mucha carne y bebían cerveza. Se sometieron los franceses á este mismo régimen alimenticio y así se vio que pronto no solo igualaron á los ingleses sino hasta los superaron.

Esto demuestra que la falta de la carne en la alimentación tiende á disminuir la virilidad en los individuos y consiguientemente la de los pueblos.

Ya se empieza á observar entre nosotros que el excesivo precio de la carne hace que muchas gentes pobres se priven de su uso y cada día se ve que la escasez del ganado y su valor aumenta con notable perjuicio para la sociedad, por lo cual me parece muy conveniente que se prohibiera en absoluto el destace de las reses aptas para procriar y que se dictaran leyes protectoras de la industria ganadera.

Las reses destazadas este mes alcanzaron la suma de 669 y las recusadas fueron 39: en el cuadro subsiguiente aparece detalladamente.

RESERVA	INSPECCIONES				RESERVA
	Inspeccionadas	Recusadas	Destazadas	Inspeccionadas	
Reses inspeccionadas	194	249	220	6	708
" recusadas				39	708
" destazadas				669	

El rastro es visitado diariamente, corriéndose cuanto falta se nota en el servicio, y dando cumplimiento los Guardas á cuanto les previene el Inspector.

El estado deplorable del edificio reclama su pronta reparación, lo mismo que su ensanche, pues hay épocas en que el número de reses llevadas á él es excesivo y la insuficiencia del local causa grande incomodidad.

Así mismo debe dotarse de todos los útiles indispensables, para que sea un establecimiento digno de la Capital y que preste al público toda la utilidad debida.

El nuevo Reglamento de Abastos Públicos es de incontestable utilidad, pues á la vez que detalla y particulariza las funciones del Inspector, ensancha su esfera de acción, cuyos benéficos resultados bien se comprenden: así mismo hace conocer mejor á los particulares y autoridades sus deberes, pues los primeros tienen manifiesta tendencia á contrariar á la Inspección y á evitar su acción para evadirse de las penas; y las segundas se han dado el caso de que autoricen lo que les es expresamente prohibido, como admitir al destace las reses que no han sido inspeccionadas ó que se han recusado.

Yo me prometo llevar á la práctica todas las disposiciones del nuevo Reglamento, convencido de los beneficios que de ello se reportarán.

Termino el presente informe, siéndome honroso suscribirlo del señor Ministro con todo aprecio y respeto su muy atento servidor,

Rosendo Martínez.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895.

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		MULTAS	CONFINOS	PRODUCTO TOTAL	GASTOS GENERALES	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE BOTELLAS	PRODUCTOS					
1 San Salvador	141	\$ 5,715	37,628	\$ 29,596 52			\$ 35,311 52	\$ 1,952 25	33,359 27
2 La Libertad	82	2,320	21,974	17,579 20	5		19,904 20	931 72	18,972 48
3 Sonsonate	76	3,150	27,500	22,000 ..	5		25,155 ..	572 75	24,582 25
4 Ahuachapán	44	1,585	19,450	15,560 ..			17,145 ..	635 00	16,510 00
5 Santa Ana	71	3,285	31,951	25,444 50			28,729 50	1,412 02	27,316 88
6 Chalatenango	43	330	7,413	5,877 90			6,207 90	1,047 75	5,160 15
7 Cuscatlán	31	761	9,295	7,436 ..	30		8,227 ..	1,254 25	6,972 75
8 La Paz	37	295	7,434	5,917 20	5		6,247 20	1,142 40	5,103 80
9 San Vicente	45	560	8,914	7,131 20			7,691 20	623 38	7,067 82
10 Cabañas	27	415	4,554	3,643 20			4,058 20	656 75	3,401 45
11 Usulután	66	1,260	16,170	12,936 40			14,196 40	833 25	13,363 15
12 San Miguel	45	1,375	16,013	12,810 40			14,185 40	952 25	13,232 15
13 Morazán	28	295	5,482	4,385 60	5		4,685 60	817 25	3,868 35
14 La Unión	23	460	5,255	4,171 ..			4,631 ..	599 46	4,121 64
	759	\$ 21,806	219,034	174,519 12	\$ 50		196,375 12	\$ 13,370 08	183,005 04

COMPARACION.

Producto líquido en el mes de febrero de 1895.....\$ 183,005 04  
 Comparado con el " de " de 1894..... 153,547 90  
 Diferencia á favor .... de " de 1895.....\$ 29,457 14

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, marzo 21 de 1895.

El Director (General), *Fernando G. Palomo.*

El Tenedor de Libros, *César Reyes.*

Biblioteca Nacional.

Se movimiento habido durante el mes de febrero próximo pasado.

- Tesis presentada á la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía, por Raimundo Hernández. San Salvador, 1895. 1 Ejr.
- Tesis presentada á la Facultad de Jurisprudencia, por Juan Mena. San Salvador, 1895. 1 "
- Memoria leída por el Secretario Municipal de San Miguel, al tomar posesión la Honorable Corporación de 1895. San Miguel, 1895. 1 "
- La Corona de Oro. Imperfecto bosquejo consagrado á los dignos Representantes del Pueblo Salvadoreño. Nueva San Salvador, 1895. 1 "
- Reglamento de la Escuela Normal de Maestros. San Salvador, 1895. 1 "
- Mensaje del Presidente Provisional de la República á la H. A. N.—San Salvador, 1895. 1 "
- Memoria de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, 1895.

De México se ha recibido:

- Iniciativa para celebrar el primer Centenario de la Independencia de México, con una exposición universal, por el Lic. Antonio A. de Martínez y Ormaechea. México, 1893. 1 "
- Reseña del primer Congreso de ganadería en Cogoacan. México, 1894. 1 "
- Higiene pública. Maladies endémiques, par M. le Dr. Luis E. Raíz. México, 1893. 1 "
- Chiapas y Soconusco con motivo de la cuestión de límites entre México y Guatemala, por

- Manuel Larráinzar. México, 1882. 1 Ejr.
- Informe acerca de la explotación del tizado cortical del árbol tabasqueño llamado "Jolocián. México, 1883. 1 "
- Minas históricas de la República mexicana, por Charles E. Dahlgren. México, 1887. 1 "
- Refutación de las imputaciones al C. Matías Romero por el Gobierno de Guatemala. México, 1877. 1 "
- Cuestión de límites entre México y Guatemala. México, 1882. 1 "
- De Chile se ha recibido:
- Sinopsis estadística y geográfica de la República de Chile. Santiago, 1894. 1 "
- Documentos para la historia de la náutica en Chile. Santiago, 1892. 1 "
- Recopilación de tratados y convenciones celebrados entre la República de Chile y las potencias extranjeras. Santiago, 1894. 1 "

Obras leídas ó consultadas:

- Literatura..... 36
- Historia..... 10
- Medicina y Cirugía... 18
- CC. NN..... 7
- Lingüística..... 4
- Jurisprudencia..... 12
- Filosofía..... 3

- Lectores al Salón de Lectura..... 73
- Lectores á domicilio..... 14

90

San Salvador, marzo 7 de 1895.

Diego Moany.

NOTICIAS POR CABLE

Nueva York, 30.—Según la Revista del "Heraldo," en Londres se abrió el mercado hoy á 29 y  $\frac{1}{2}$  peniques y concluyó sus operaciones á 30  $\frac{1}{2}$ ; y en este mercado comenzó á cotizarse la plata á 65  $\frac{1}{2}$  y concluyó á 67 centavos la onza.

Madrid, 30.—Todos los prefectos de Cuba han hecho dimisión de sus empleos, y serán reemplazados por oficiales militares. El Gobierno dice que el General Antonio Maceo, jefe de los insurgentes y Enrique Brooks, han salido de Cuba para Nueva York. El nombramiento del Mariscal Martínez Campos, como General en Jefe de las fuerzas españolas en Cuba, ha sido recibido con gran satisfacción en esa isla.

Nueva York, 30.—Un miembro de la Compañía del Canal de Nicaragua, dijo ayer que la Compañía pensaba dar principio á los trabajos del Canal en 1895, á menos que dificultades internacionales lo impidiesen.

Paris, 30.—El Presidente Fauro ha puesto en libertad á los italianos Major, Falta y Aureliano Prisoa, después de haber sido convictos de espionaje. El perdón de estos dos oficiales es en recompensa de la libertad otorgada por Italia al Capitán Romani, del ejército francés.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Jueves 4 | San Isidoro, arzobispo y dr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C<sup>o</sup>  
 Nueva San Salvador.—La Farmacia "Americana".

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 3 de 1895.

Ayer á las 8 de la noche fondeó en La Libertad el vapor N. A. "City of Sidney," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 997 bultos de mercaderías, 21 sacos de correspondencia y á los pasajeros: H. Wordo, A. Carco, L. Andren. Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**Domicilio ignorado:**—Juana Lara, Francisca Torruella, Eusebia Moreno, María Pérez, Petrona Valenzuela, María Ayala, Isabel Morales, Leoncio Rodríguez, Gertrudis Silva de Barrientos, Rosa Gutiérrez, Eñas Ayelar, Alfredo Morán, Natividad Romero, Carmen Molina, Francisca Mayora, José María Chávez, Rosenda Garay.  
**Ausentes:**—Benjamín C. Lobos, Simona Artiaga, María J. Alfaro.  
SANTA LUCÍA.

**Domicilio ignorado:**—Cipriana Peña, Mercedes Matínez.  
**Ausente:**—Dr. David A. Payés.  
Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 3 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	703,mm2
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23°,4centígrados
Temperatura máxima.....	31°,5 "
Temperatura mínima.....	17°,9 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	24°,9 "
Radiación solar negro 52°,0; blanco 37°,7; diferencia.....	14°,3 "
Humedad del aire, término medio.....	70%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	4°,0
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

**Viento.**

Estado dominante..... SW  
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 2m,8

**Dirección de las Nubes.**

Superiores			Inferiores		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
c	0	—	nk	0	—
ca	—	—	n	—	—
ck	0	—	k	0	—
nc	—	—	kn	—	—
cs	—	—	s	—	—
			sk	—	—

**Estado del cielo.**

En la madrugada.....(P. C. 10)Cirrus y cúmulus  
En la mañana.....(P. C. 10)Cirrus y cúmulus  
En la tarde.....(P. C. 9)Cirrus, cirro-cúmulus, alto-cúmulus y cúmulus  
En la noche.....(P. C. 0)Limpio  
Daniel Curra. Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el mes de abril de 1895.

**Concordancia de los principales calendarios:**

Calendario Juliano (Era Cristiana).—23 de marzo de 1895.  
" Republicano (Era de la República).—14 de Germinal de 103.  
" Lunar (Año del Mundo).—10 de Nisan de 4,655.  
" Musulmán (Egira).—8 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes:**

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 2m 24", 73 p. m.  
Distancia zenital del Sol 7°, 55' 38", 5 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 8h. 17m. 50s. p. m.  
Distancia zenital de la Luna 5° 56' 17", 8 Norte.  
Edad astronómica de la Luna, 10 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 35m. 18s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 19° 35' 49", 7 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 1h. 55m. 45s. p. m.  
Distancia zenital de Venus 2° 47' 15", 5 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 22m. 55s. p. m.  
Distancia zenital de Marte 10° 51' 26", 1 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 5h. 4m. 35s. p. m.  
Distancia zenital de Júpiter 9° 44' 12", 7 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 26m. 42s. a. m.  
Distancia zenital de Saturno 24° 29' 8", 0 Sur.  
San Salvador, abril 3 de 1895.  
El Director.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**TELÉGRAFOS.**

Con el objeto de evitar dudas sobre el carácter oficial ó particular de los despachos que se reciban de ó se transmitan para los diferentes empleados de la República, se ha creído conveniente, repetir la publicación de los siguientes artículos del Reglamento de Telégrafos.

Art. 66.—Todo despacho oficial deberá llevar siempre el timbre ó sello del funcionario á oficina de su procedencia, cuidando las mismas oficinas de que los partes sean concisos en su redacción, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Art. 67.—Los partes que se dirijan por el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el periodo de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aún cuando su contenido sea de interés particular.

Art. 68.—Los despachos de ó para los demás funcionarios á que se refiere el artículo 65 (Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Secretario, Contadores y Tesorero General, Administradores de Rentas y de Correos, Administradores de Aduanas, Gobernadores departamentales, Jueces de 1ª Instancia y de Paz, Alcaldes Municipales, Directores de Policía, Estadística, Instrucción Pública Primaria, Vacunación y Gobernador del Obispado), serán pagados según tarifa, siempre que su contenido sea de interés particular.

Art. 72.—Los empleados del Gobierno, que tienen que hacer uso del Telégrafo para asuntos oficiales, tendrán la obligación de hacerlo en términos concisos, evitando la redundancia.

Art. 73.—El Director del ramo pondrá en conocimiento de los telegrafistas, que de su sueldo será descontado el valor de los telegramas que por esta ley deban ser pagados, y no estén arreglados á las instrucciones anteriores.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, marzo 29 de 1895. 1

**TELÉFONOS.**

Se ha creído conveniente repetir la publicación de los siguientes artículos del Reglamento de Teléfonos vigente.

Art. 47.—Las conexiones efectuadas de ó con el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el periodo de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aun cuando sean de interés particular.

Art. 48.—Las conexiones efectuadas de ó con los demás funcionarios, serán pagadas según la Tarifa de suscritores, siempre que se refieran á intereses particulares.

La Dirección del Ramo por el conocimiento de los Telefonistas, que de su sueldo será descontado el valor de las conexiones que por esta ley deban ser pagadas.

Dirección General de Teléfonos: San Salvador, marzo 29 de 1895. 1

**EN ESTA DIRECCIÓN**

Se halla un perro bulldog, chiquito, color amarillo blanco, cara chata, boca negra, que se encontró en una de las calles de esta ciudad, arrastrando una cinta verde. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de él se presente á esta oficina á reclamarlo.

Dirección General de Policía: San Salvador, abril 3 de 1895. 1

El Director de Policía.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

15—3 D. Pinel.

**SERVICIO DE CORREOS.**

Los carros del Tranvía que recorren esta capital, y los que van á San José, están provistos de buzones para recibir correspondencia que se recoja en esta Oficina Central.

San Salvador, marzo 22 de 1895.

10—9 A. Valdés.

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseiones efectivas.**

El INFRASCRITO Juez.

Hace constar que á este Juzgado se ha presentado el señor Cleto Corbera, de este domicilio, en concepto de tutor y curador de los menores Eduardo, Canuta, Reyes é Irene Lara, sol citando la posesión efectiva de la parte de terreno que á éstas les ha tocado, como su legítima herencia, de los bienes que dejó á su defunción el padre de aquellas, señor Serapio Lara, lo mismo que del lote para el pago de deudas según las hijas que ha presentado, linda la primera parte que se compo de ciento doce áreas al Oriente, con terreno adjudicado á Canuta Reyes Lara; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno adjudicado á Irene Lara; y al Sur, con terreno de la sucesión de Magrín Ponze y Canuta Reyes Lara. La segunda compo de cincuenta y seis áreas, linda al Oriente, con terreno

no asignado á Paula Jerónima Lara; al Poniente, con terreno asignado á Eduardo Lara; al Norte, con terreno de Juan Cañas, calle carretera de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Martín Ponce. La tercera se compone de ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Perera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno adjudicado á Eduardo Lara. La cuarta compuesta de dos hectáreas y veinticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Perera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de Salvador López y del mismo Juan Fuentes; y al Sur, con terreno adjudicado á Irene Lara: todos situados en esta comprensión. La persona que tenga derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley á deducirlo.

Juzgado de Paz: Topetitán, marzo veintuno de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Heliodoro Palacios. Estanquillo Ayala, Srío.

A este Juzgado se ha presentado la señora María Encarnación Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de esta vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado á orillas de esta población, como heredera de su difunto esposo Timoteo Vásquez. Dicho inmueble valuado por los peritos en el inventario que se ha practicado conforme á la ley, fué estimado en cuatrocientos pesos, y es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda por el Oriente, con terreno de Cecencio Abelar; al Norte, río de por medio, con terreno de Nicomedes Rivera y Juan Ramírez; al Poniente, con el de Julián Ortiz y Angel Melara; y al Sur, con el de Angel Letona, José Santos Ramírez, Bernarida Leon y el de don Lázaro Escobar: tiene de extensión trescientas setenta y cuatro varas, poco más ó menos, ó su equivalente de trescientos cinco metros quinientos cuarenta milímetros y como trescientas varas de ancho ó sean doscientos ochenta y ocho metros. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, pueda presentarse con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las dos de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Manuel H. Melara. Manuel Bellomo, Srío. I.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que la señora Candelaria Asencio, por sí y en representación legal de sus menores hijos Mariano y Julián Dolores Segura, se ha presentado al Juzgado de su cargo, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Beatriz Segura, midiendo por este rumbo quince metros quinientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Pedro Quinteros, antes de José María Alvarado ó Isidora Torres, por este lado mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros, antes de Bárbara Segura, siendo su extensión por esta parte de veinticinco metros noventa y seis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Julio N., antes de Damiana Olmedo, midiendo veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros, de este lado: dicho inmueble lo adquirió la peticionaria en la herencia de su difunto esposo Pantaleón Segura. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que don Benito Moreno, domiciliario de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le dé la posesión efectiva de los derechos que Saturnino de Jesús, Clotilde, Lucía Eulogia, Eulogia, Santiago, Juan Manuel y Josefa Macarita Castañeda tenían en un terreno situado en el cantón "Comacayo", de esta jurisdicción, compuesto de mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Linares y de Mateo Mendoza; al Norte, con terreno de Petrona Romero de Regalado; al Occidente, con terreno de Francisco Juárez y del doctor Joaquín Medina; y al Sur con terreno del mismo Medina y Mateo Mendoza. El terreno indicado lo adquirieron los señores Castañeda por herencia en la sucesión de su hermano ilegítimo uterino Dionisio Linares, juntamente con su coheredero Prudencio Castañeda, quien vendió su derecho á doña Petrona Romero de Regalado;

de manera que el expresado Moreno, solicite la posesión real de los derechos que le fueron vendidos por los siete herederos de que se ha hecho mención. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

NICOMEDES HERNÁNDEZ, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que don Pablo Ramos, vecino de este pueblo, como representante legal de su esposa Florencia García, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar rústico, situado en los suburbios del valle del "Matanzano" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce al propio valle del "Matanzano"; al Oriente, con terrenos de la finca "Prusia" propiedad del doctor don Positico Fiallos; al Sur, con terreno de don Martín Hernández; y al Occidente, con el camino que conduce á la montaña del "Mico Bravo" de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos de la tarde.

Nicomedeas Hernández. Secundino R. Vásquez, S. I.

MANUEL CORTEZ, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Callejas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno que posee en el cantón de "Masajapa" en el lugar llamado "Cerritos", de esta jurisdicción, compuesta de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas y cultivado en parte de zacate, yuca, plátano y otros árboles frutales y lo demás lo cultiva anualmente de maíz y otros cereales: está cerca lo de piña y como cuatrocientos noventa metros de piedra, y linda: por el Oriente, Norte y Sur, con terrenos libres; y por el Poniente, con el camino real que de este conduce á la ciudad de Opico: que estima el mencionado inmueble en la suma de cuatrocientos noventa pesos. El que se crea con derecho al mencionado terreno que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Matías, á las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Manuel Cortez. Ramón Canales, S. I.

Títulos supletorios.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Zavaleta, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio "Las Animas," de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y cinco milímetros de frente por treinta y cinco metros doscientos doce milímetros de fondo, en el cual hay construídos una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, que mide siete metros ciento seis milímetros de largo por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de ancho, incluido el corredor, doblando hacia el Oriente, va una mediana de cinco metros diez y seis milímetros de largo por tres metros setecientos setenta y dos milímetros de ancho, y á continuación, otro rancho de teja en galera de la misma longitud que la mediana, y con una anchura de cuatro metros seis decímetros, y linda todo el inmueble al Oriente, con terreno de la sucesión de don Cipriano Herrera; al Norte, con solar de don Eduardo Morales; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Manuel Corado; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Herrera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y cuarto del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Catulán, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón Ojo de Agua,

de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lindante: al Oriente, con finca de don Mardoqueo Salazar; al Norte, con la de Mercedes Mendoza; al Poniente, con finca de José de la Cruz Valenzuela, midiendo camino; y al Sur, con la de Pedro Segura. Se publica su petición para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las doce y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Arado," de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con finca de Pedro Carlona, Paula Prájer y Juana Arana; al Norte, con finca de la sucesión de Clemente Vega; al Poniente, con finca de Matías Rivera; y al Sur, con la de Silverio Amaya. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las doce y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Angel Durán, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio Las Animas, de esta ciudad; se compone el solar con todo y la casa de diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa y solar de Venancio Valenzuela, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan Castañeda; al Poniente, con solar y casa de Antonio Escobar; y al Sur, con solar de Higinia Menéndez. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Reyes Álvarez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción; dicho inmueble linda: al Oriente, con casas y solares de Braulio López y Francisca Magaña, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con casa y solar de Vicente Flores, teniendo por tal lado once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Flores, teniendo por este rumbo esta última dimensión; y al Sur, con casas y solares de Coronado Martínez y Bernardo Baches, con una extensión de diez metros treinta y dos milímetros. Se publica esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ponciano Carpio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad; dicho inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Toledo, midiendo por este rumbo veintidós metros trescientos ochenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Manuel Marán, teniendo á este lado la misma dimensión precedente; al Poniente, mide igual cantidad, y linda: con casa y solar de Dolores Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Tomás Henriquez, teniendo por este lado veinticinco metros ochenta centímetros. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Josefa de los Santos Alarcón, pidiendo título supletorio de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Guachipilín, de esta jurisdicción, compuestas: la primera de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivada la mitad de café, y linda: al Oriente, con finca de don Jesús Portillo; al Norte, con finca de Angela Salazar; al Poniente, con finca de Rosa Angaña; y al Sur, con la de Teodosia Ferrnán. La segunda consta de cincuenta metros cincuenta y seis centímetros cuadrados; contiene una casa de teja, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de la petición, camino de por medio; al Norte, con casa de Luciano Figueroa; al Poniente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar; y al Sur, con casa de Antonio Martínez. La última porción se compone de treinta y cinco áreas cultivadas en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Luciano Figueroa y Jesús Portillo; al Norte, con finca de Figueroa; al Poniente, mediando camino con finca de Antonio Martínez; y al Sur, con finca del señor Portillo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Benito Antonio Toledo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "Piedra Rajada," de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en una pequeña parte de café, conteniendo una casa pajiza, caidizos de teja, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Toledo; al Norte, con solar del mismo; al Poniente, con finca de Rosalía Caballero, mediando calle, lo mismo que por el primer rumbo; y al Sur, con fincas de la señora Caballero y de Eugenio Toledo.—Se dá este aviso en cumplimiento de la ley, y para los efectos que la misma determina.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Hurtado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en la Joya de "El Sacamil" de esta jurisdicción: la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Hurtado; al Norte, con fincas de la sucesión de Ponciano Ortiz, Isabel y Demetrio Arana; al Poniente, con fincas de Guadalupe Salazar y Venancia Hurtado; y al Sur, con finca de Dolores Rodríguez, camino de por medio. La segunda consta de setenta áreas cultivadas en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Manuel García, camino de por medio; al Norte, con fincas de Eusebio Rodríguez y de la sucesión de Ponciano Ortiz; al Poniente, con finca de Manuel Hurtado; y al Sur, con finca de Venancio de este último apellido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Cecilia Alfonso, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Quebrada de Agua," cantón Buenos Aires, de la jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de extensión, con una tercera parte cultivada de café, y lindante: al Oriente, con finca de Felipe Gálvez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Demetria Marroquín; al Poniente, con terreno de Roberta Barrientos; y al Sur, con terreno de Antonio Durán. Se publica esta solicitud en cumplimiento de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Areadio Barrientos, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "San Juan Chiquito," jurisdicción de El Porvenir, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad; y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Barrientos; al Norte, con finca de Candelario Hurtado, zona propia de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Plácido López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Guerrero. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos y cuarto del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

El señor Rosa García, de esta vecindario, solicita información que le sirva de título supletorio de una casa y solar que compró á don Román García, situada en el cantón del "Corral" de esta ciudad; la casa mide quince varas de largo por once de ancho, con el corredor, y el solar en que está construida, tiene veintiocho varas al rumbo oriental, lindando con terreno de don Cirilo de la Cruz y el de Zenón Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y cuatro varas, lindando con el mismo terreno del señor Cirilo de la Cruz, camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y cuatro varas, con el mismo lindero; y al Sur, sesenta y seis varas, lindando con terreno del presentado, camino de por medio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, ocurra á deducirlo oportunamente. Cojutepaque, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras,  
Fenclón Escobar, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Narcisca Peñate, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en esta ciudad, compuesto el primero de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, por doce metros ciento veintidós milímetros de fondo; y la segunda de seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Tomás Henríquez, calle de por medio; al Norte, mediando la calle, con casa y solar de Dolores Castañeda; al Poniente, con propiedad de don Juan María Avilés; y al Sur, con casa y solar de Laureana Castañeda. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las una de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Justo Jenovés, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Santa Rosa," jurisdicción San Sebastián, en este distrito; se compone de quinientas áreas más ó menos de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Gregorio Martínez y de la sucesión de Manuel Poñate; al Norte, camino de por medio, con fincas de Manuel Jenovés y de doña Eugenia Hernández de Martínez; al Poniente, con finca de don Alejandro Morán; y al Sur, con fincas de Antonio y Benito Martínez. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,  
Fernando L. Caminos, Srío.

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Eusebio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, que posee en el "Tablón del Infierno," jurisdicción de Guadalupe, en su inmueble linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Telésforo Portillo, cerca de piedra, de su propiedad, de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Portillo, borde de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Jesús Portillo y Pedro Quirino; y al Poniente, con terreno del expresado Telésforo Portillo, mediando el referido cerco de piedra. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

E. Fernández,  
Carlos A. Iraleta, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Romualdo Rosales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos: el primero situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de treinta y cinco áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de Marcelino Inglés y Antonio Umaná; al Norte, con el mismo Marcelino Inglés; al Poniente, con terreno de Venancia Rodríguez, quedando la calle de "Los Pocitos," de por medio, y terreno de Inocente Montes; al Sur, con solares de Prudencia Hernández, Sabino y Bartola López; el otro situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de catorce áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de Inocente Montes y Juan Pablo Martínez; por el Norte, con terrenos del mismo Inocente Montes; al Poniente, con terreno de Inocente Montes y Dionisia Vázquez; y al Sur, con terreno de Jerónima Sánchez, Catarino Martínez y Dolores Muñoz, el cual compró á Sabino López, Felipa Hernández, Agustina Argueta y Tomasa Hernández. El que se crea con derecho á dichos inmuebles que están valuados en sesenta y cinco pesos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas,  
Fenclón Escobar, Srío.

**Ventas voluntarias**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud de los señores José García, como representante de su pupilo Manuel Lázaro; y Manuela de Jesús Avila, como representante de su hija menor Juana, ambas menores de edad, hijas legítimas de Gerardo García, ya difunto, esposo de la Avila; se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca proindivisa, de la propiedad de los referidos García, ubicada en el lugar denominado "El Común" de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta áreas, ó sean noventa áreas de terreno, cultivadas cuatro tercios de café cosechero en buen estado y lo demás inculco, limitándose: por el Norte, con finca de Teodora Sánchez; al Oriente, con don Felipe Coa, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Vicente Olivares y don Mauro Salavarría; y al Sur, con posesión de Salomón Argueta; está valorada en trescientos cincuenta pesos por peritos. El que quiera hacerle postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa del Progreso, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Vicente Mugaña,  
Felicarpo Elypenca, Srío.

**TOMÁS MARÍN, Abogado y Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Camila del Carmen Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mariano y Francisco Gálvez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca situada en el cantón "Potrerillo" de esta jurisdicción, compuesta de cinco manzanas de terreno ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivada en parte de café, zacate y lo demás inculco, sus linderos son: al Oriente, con fincas de Tránsito Torres y Jorge Linares, camino vecinal en medio; al Norte y Sur, con finca de la señora Josefa Chávez; y al Poniente, con finca de la sucesión de don Cipriano Castro; el inmueble descrito fué valuado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que liere siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Marín,  
Miguel A. Velásquez, Srío.

**TOMÁS MARÍN, Abogado y Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Elantheria Moreno de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Leandro, Celatino, Domingo y Enrique Pérez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, los derechos hereditarios que les corresponden en dos casas de teja paredes

de adobe, las cuales, con el solar en que están construidas, miden diez y seis varas y una cuarta de frente a la calle, ó sean treinta y cinco metros quinientos ochenta y cinco milímetros, por cuarenta y cuatro varas de fondo, que equivalen á treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; dichos inmuebles están situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonia Godoy, al Norte, con solar de don Cuadros Bolaños; al Poniente, con solar de Anastasio Aguirre; y al Sur, calle de por medio, con solar del señor General don Estanislao Pérez; los referidos derechos los han valuado en la cantidad de mil doscientos pesos y consisten en las tres octavas partes del referido inmueble. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, si lo que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Tenda Marina. Juan P. Castillo, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora María Eduviges López, en concepto de curadora de la menor María Dolores Menéndez, se venderá por este Juzgado, una finca de la pertenencia de ésta, situada en el punto denominado "Siuapo" cantón Las Animas de esta ciudad; dicho inmueble se compone de doscientos diez áreas de extensión, cultivada en una parte muy pequeña de café, contiene una casa de feja sobre paredes de adobe, un rancho para mazoras, ciento cincuenta árboles de paraíso gigante, dos hornos para quemar feja y ladrillo, un pozo que la surte de agua, y linda: al Oriente, con finca de Santiago Perdomo y José Emeterio Herrera, camino de por medio; al Norte, con finca de Trinidad Martínez; al Poniente, con terrenos de Cruz Corado, del mismo Martínez y de Antolin González; y al Sur, con terreno de Alejandro Barrientos; la finca detallada está valuada en ochocientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, si lo que hiciera siendo legal.

Juzgado de primera Instancia: Chacahuapa, á las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Rafael Ordoñez, Fernando L. Caminos, Srío.

**Emplazamientos**

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Paulino Pinela López, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una yegua rosada, de la propiedad de doña Dolores Nájera, en la finca de San Mateo, que si no lo verifica, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito Sensuntepeque, á la una de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avila. — Marcial Bonilla, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Perfecto Amaya, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Antonia Funes y por allanamiento de morada; previéndoles que si no lo verifican, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. 1.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Máximo é Isabel Rodas, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por atentado al condeñonado del cantón de "La Trinidad", de esta jurisdicción, don Cirilo Urbina; previéndoles que si no

lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. 1.

**ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de ley.**

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Benedito Guerra, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave á Amalia Malta; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Enrique Serrano. — Daniel Güembes, Srío Int?

**EL Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto,**

Llama al reo ausente José Angel Vásquez, natural de Honduras y vecino de Santiago de María, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en el juicio criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas á Lázaro Martínez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presenta. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve y media de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. José E. Aguirre. — José María Escobas II, Srío.

**ENRIQUE LOPEZ, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Cruz é Indalecio Vargas, vecino de Uluazapa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de atentado y lesiones á la autoridad; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Enrique López. — Miguel N. Trejo, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Vicente Castro, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Sorto; previéndoles que si no lo verifican, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

**VICTOR MANUEL MURÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.**

Cita y emplaza al reo Ausente Castellanos, soltero, destacadado de guano y vecino de Mojicanos, paríque dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Braulio Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á di-

cho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Victor Manuel Murón. — Filadelfo Amador, Srío.

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Nicenor Salas Salmerón, vecino de Chapeltique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Francisco Zapata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. V. Zelaya. — Daniel Coello, Srío.

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Pérez, del vecindario de Turin, para que se presente á estas cárceles ó á este Juzgado, dentro del término de quince días, á defenderse en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en la persona de Alejandro Herrera, bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquiyá, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Luis Suárez. — Simón Fallante, Srío.

**JESÚS CHOTO JEREZ, Juez de primera Instancia del distrito.**

Por el presente llama y emplazo al reo ausente Balbino Morán, de este domicilio, procesado por el delito de haber disparado un tiro de revólver y causado tres lesiones graves al individuo Luis Ayala, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarle y los particulares á denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Jesús Choto Jerez. — Octaviano Pineda, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Candelario y Martín Meléndez, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previéndoles que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. 1.

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia del distrito.**

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Jesús Cifuentes, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Mariano Cardona, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Manuel Cisneros. — Gustavo Magaña, Srío.

VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Jorge Robles, vecino de Monagua, José Angel Benavides Castro y Eulalio Chica, vecinos de Guataguna, para que dentro de quince días se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se los instruye por robo seguido de violación en la señora Horacia Molina; bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar y remitir á dichos reos y á los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 V. Zelaya. — Daniel Coello, Srío.


FILIBERTO AVILÉS Juez de primera Instancia del distrito de Soasuntepeque,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eugenio Garza, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Agustín Escamilla; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Soasuntepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo rosillo alazán, pequeño, por ser de dueño y fierro desconocidos, cuya letra es de esta figura  El que se crea con derecho al citado caballo, ocurra á deducirlo en el término y con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á dos de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Felipe Góngora.

Por disposición de esta Alcaldía y como de dueño y fierro no conocidos, se halla en seguro depósito, una vaca color torcido y una potrancia (hija) de sobre año, color torcido, melado, ambos semovientes herrados con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, comparezca en esta alcaldía con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

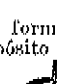
Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, libro el presente que firmo en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á los ocho días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Francisco Tremiño. — Manuel Urquiza, Srío Intº

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, una vaca hoesa, grande, parida de ternera bermeja, herrada con el fierro del margen, teniendo además vendidos dos fierros. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á esta Alcaldía con los documentos respectivos, dentro del término de ley, que le será entregado.


Alcaldía Municipal del distrito de Suchitoto, marzo seis de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Benjamín Espinosa. — Jacinto Ayala, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, gucho, de dueño y fierro desconocidos, teniendo de criador el de esta figura  Si alguno se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Soasuntepeque, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

7 Modesto Castro. — Alejo Rosales, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se halla depositado un macho pardo, viejo, de carga, herrado con este fierro  La persona que se crea con derecho al enunciado semoviente, ocurra á deducirlo en la forma legal, que le será entregado.


Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Felipe Góngora.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, una potrancia torcilla, de fierro y dueño desconocidos herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes de ley, en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Santiago Texaungos, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ramón López. — Vicente González, Srío.

De orden de esta Alcaldía previos los trámites de ley y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida, de regular tamaño, criando una ternera del mismo color, que no tiene ningún fierro ni señal. La vaca tiene tres fierros, de los cuales uno es de esta figura  La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de San Luis, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

Gregorio Martínez.

AVISO MUNICIPAL.

BANDO DE CONVOCATORIA.

Habiendo la Gobernación de este departamento exonerado al señor doctor don Gonzalo Mixco del cargo de Síndico Municipal de esta ciudad, y á los señores don José Calagán Arias y don José María Palacios del de Juez 1º y 3º de Paz Suplentes, se CONVOCA á todos los ciudadanos de esta jurisdicción, inscritos en el libro respectivo, para que el domingo próximo 7 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, concurren al salón de este Palacio Municipal á practicar la elección de las personas que deban sustituirlos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San

Salvador, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Laureano Barraza. Ante mí, J. Mº Mayora, Srío.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel.

En esta Dirección se pagará el Dividendo correspondiente al primer trimestre del corriente año.

San Salvador, abril 1º de 1895.

Rodolfo Duke, Director.

Compañía del Muelle de Acajutla. DIVIDENDO

El correspondiente al primer trimestre de este año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 1º de 1895.

Rodolfo Duke, Director.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los tenedores de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, se sirvan presentarse á esta Dirección, á recoger los intereses correspondientes al trimestre de marzo próximo pasado.

San Salvador, abril 1º de 1895.

M. Bustamante, Director.

Imprenta Nacional.—10ª Avenida Sur. Nº 84

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY. MALA REAL INGLESA

VIAJES DIRECTOS de COLÓN (Istmo de Panamá) á EUROPA EN 18 DÍAS

Los Vapores Correos de esta Compañía saldrán de COLÓN para SOUTHAMPTON durante los próximos meses como sigue:

Table with 4 columns: NOMBRE DEL VAPOR, TONELADAS DE REGISTRO, CABALLOS DE FUERZA, SALIDA DE COLON VIERNES 5 P. M. Rows include ORINOCO, DON, ATRATO, PARA, MEDWAY, and ORINOCO again.

Los vapores tocan en Plymouth (Inglaterra) y también en Cherburgo (Francia) para desembarcar pasajeros durante la estación de pasajeros.

Para todos informes sobre fletes y pasajes ocurrir á Guillermo F. Whanning.

Agente de la Compañía en San Salvador. 12— 11 m. y g.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 4 de abril de 1895

NUM. 80

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo Provisional, relacionados en la Memoria de que ha dado cuenta el Ministerio de la Guerra y Marina, correspondientes al año próximo pasado, están en un todo de acuerdo con la Constitución y demás leyes secundarias;

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo, consignados en la Memoria de que se ha hecho referencia.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 2 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*Rafael A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Guerra y Marina,  
*Norberto Morán.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase á la "Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador" para fundar en esta Capital una Casa de préstamos con el nombre de "Monte de Piedad," la que girará con un capital de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) plata, pudiendo aumentarse esta suma si la sociedad lo creyere conveniente.

Art. 2º.—Fijase como plazo para los préstamos de tres á seis meses, según convenga á los muticantes; y como interés que devengará el capital como máximo el tres por ciento mensual.

Art. 3º.—La casa relacionada deberá estar establecida á más tardar dentro de cuatro meses de publicado el presente, debiendo someter sus estatutos respectivos, para su aprobación, al Poder Ejecutivo.

Art. 4º.—Se concede á la sociedad, la exención de todo impuesto fiscal por el término de cinco años y pagará como impuesto municipal la mitad de la cantidad que actualmente pagan las otras casas de la misma clase.

Art. 5º.—Cualquiera otra persona ó sociedad puede fundar Montes de Piedad, bajo las mismas condiciones, en el período

comprendido entre el año corriente y todo el del mil novecientos, pasado el cual caducarán todas las concesiones otorgadas.

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 4 de 1895.

Por tanto: ejecútose.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Abraham Chavarria.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

en uso de la atribución 5º artículo 68 de la Constitución y habiéndose admitido la renuncia al Magistrado Presidente electo doctor Ricardo Moreira y al 4º Magistrado suplente doctor Francisco Vaquero y previa la elección correspondiente por votación nominal,

DECRETA:

Artículo 1º.—Háanse por efectos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia á los siguientes:

Presidente doctor	.....	Euoterio Salazar.
1er. Magistrado doctor	.....	Hermógenes Alvarado.
3º	"	Honorato Vargas.
4º	"	Gonzalo Mixco.
4º	" Suplente	Isidro F. Paredeón.

Art. 2º.—En estos términos queda reformado el Decreto de esta Asamblea emitido el 26 de marzo anterior.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril dos de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 3 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR

Considerando:

Que el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas en las transacciones de toda especie, es una necesidad primordial para el sostenimiento y prosperidad del comercio y de la agricultura; y

Considerando:

Que desde algún tiempo á esta parte, la desmoralización que se ha desarrollado sobre este particular, viene afectando á la sociedad de una manera alarmante, por la falta de un dique eficaz que contenga este mal progresivo: que por consiguiente se hace necesario dictar una medida que contenga el desarrollo del mal relacionado, conciliando los derechos individuales con los intereses de la sociedad en general,

DECRETA:

Artículo 1º.—Cuando un deudor sea judicialmente ejecutado y condenado como tal por sentencia ejecutoriada ó pasada en autoridad de cosa juzgada, y apareciere de autos que no tiene bienes propios con qué pagar; el acreedor podrá pedir el arresto, y el Juez lo decretará y hará cumplir, poniendo al reo en la cárcel de deudores.

Art. 2º.—El arresto será de un mes por cada cien pesos, no pudiendo en ningún caso exceder de un año, y cuando la cantidad sea menor de cien pesos, el arresto será de un día por cada cinco pesos ó fracción de cinco. Si la deuda fué de especies ó de cosas de valor indeterminado, se valorará por peritos para el efecto de la aplicación de la pena. El acreedor puede en cualquier tiempo hacer cesar el arresto, manifestando al Juez su aquiescencia, y cesará también pagando la deuda y costas ó la parte insoluble de la deuda en proporción al tiempo de arresto que haya trascurrido, ó garantizando aquella á satisfacción del acreedor.

Art. 3º.—Al acreedor siempre le quedará su derecho á salvo para exigir el pago de la deuda.

Art. 4º.—En todo caso, el deudor será puesto en libertad, siempre que por sentencia ejecutoriada ó pasada en autoridad de cosa juzgada dictada en juicio sumario, con intervención del acreedor, fuere declarado insolvente inculpable.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril dos de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 4 de abril de 1895.

Por tanto: ejecútose.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PÚBLICA Y JUSTICIA.

#### CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 29 de 1895.

Con presencia de las letras que acreditan al señor don Samuel Mayorga, como Encargado de Negocios de la República de

Nicaragua cerca de este Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Mayorga en el carácter indicado, debiendo gozar de las preeminencias y honores que corresponden á su rango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 2 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la autorización solicitada por el Director del Colegio de varones de la ciudad de San Vicente, para hacer algunas reparaciones que necesita el edificio de aquel establecimiento, aplicándose el gasto á lo que reste de la subvención, después de cubiertos los sueldos de los profesores, sin que pueda exceder de ella, y debiendo pagarse las planillas correspondientes por la Administración de Rentas respectiva, con el V. B. del Director del Colegio y el "De-se" del Gobernador del departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 2 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á excitativa del Director del Colegio de varones de San Vicente, ACUERDA: asignar á los profesores de aquel establecimiento los sueldos siguientes: á los doctores Nicolás Figueroa, Justo Aguilar y Francisco Miranda, veinte pesos mensuales cada uno; al bachiller Fernando Ortiz, treinta pesos mensuales, y á los señores Carlos Iraheta y Mariano Cornejo, quince pesos mensuales cada uno; debiendo pagarse dichos sueldos por la Administración de Rentas respectiva, desde el 18 del mes pasado, fecha en que empezaron á desempeñar sus funciones, y aplicarse á la cantidad asignada como subvención á favor de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 2 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague desde el 1.º del corriente al inválido Teniente Coronel Lisandro Rivas, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos por haber quedado impedido de un balazo que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 2 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, se pague desde el 1.º del corriente á la señora Gabriela Guevara de Muñoz, la pensión mensual de sesenta pesos por haber muerto su hijo el Coronel Juan Vicente Muñoz, en la campaña de 1890.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Managua, 2 de abril de 1895.

A Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Tengo la honra de participar á V. E. que hoy he tomado posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, para cuyo cargo fui nombrado por acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 22 del mes pasado, y al participarlo á V. E. para conocimiento de ese ilustrado Gobierno de que es órgano, me cabe la satisfacción de asegurarle que mi primer empeño en el puesto á que he sido llamado, será mantener las buenas relaciones que felizmente existen entre Nicaragua y esa Nación, con el elevado propósito de que se estrechen cada día más y se inspiren en los sentimientos de fraternidad centro-americana como cumple á nuestros países, fracciones disgregadas de una sola patria. Con toda consideración y las muestras de mi distinguido aprecio, me es grato suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor,

M. O. Matus.

San Salvador, 3 de abril de 1895.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,  
doctor don Manuel Coronel Matus.

Managua.

Tengo el honor de referirme al atento telegrama de V. E. fechado el día de ayer, en que se digna participarme que ha tomado posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República, empleo que se le ha conferido por acuerdo del Ejecutivo del 22 de marzo que acaba de finar, y que su primer empeño en el puesto á que ha sido llamado, será mantener las buenas relaciones que felizmente existen entre Nicaragua y El Salvador, con el propósito de que se estrechen cada día más y se inspiren en los sentimientos de confraternidad centro-americana, como cumple á nuestros países, fracciones disgregadas de una sola patria.

Al felicitar á V. E. por la honrosa distinción que ha recibido del Gobierno de esa República, me es grato asegurarle á mi vez que el Gobierno de El Salvador corresponderá con esmerada solicitud y con franqueza y cordialidad á los elevados propósitos de que se halla animado V. E., en orden al cultivo de las más amistosas relaciones y en todo cuanto tienda al desarrollo armónico de los vínculos de confraternidad centro-americana entre los dos países, que como V. E. dice muy bien, son fracciones disgregadas de una sola patria.

Esta ocasión me es propicia para ofrecer á V. E. las seguridades de mis respetuosas consideraciones y del alto aprecio con que me suscribo de V. E. atento y seguro servidor,

Jesús Velasco.

Sonsonate, marzo 27 de 1895.

Señor Ministro de Fomento:

Con la debida oportunidad recibí la atenta comunicación que U. se sirve transcribirme por la cual el Supremo Poder Ejecutivo acordó comisionarme á efecto de que proceda á examinar la obra del Tranvía Urbano de esta ciudad á Izalco, por estar ya terminada.

Cumpliendo con la expresada comisión me constituí en la estación del Tranvía á examinar todo el material y enseres existentes y de dicho examen resultó:

Que el Tranvía está servido por 64 mulas y al recorrer los almacenes observé, que todos los materiales son de buena calidad, teniendo sus respectivos repuestos y siendo enteramente nuevos.

En seguida recorri toda la línea, la cual está concluida hasta Izalco, siendo de construcción satisfactoria, tanto en el material empleado, como por su seguridad, no ofrece peligro alguno.

Los wagones son importados y su número es de 7, de los cuales 5 son cerrados y 2 abiertos, todos buenos y nuevos.

El edificio de estación en Sonsonate es de buena construcción y presta su distribución todas las comodidades que requiere esta clase de empresas.

La tarifa de pasajes de esta ciudad á Izalco é intermedios, es como sigue:

Dentro de la ciudad.....	\$ 0 06½
De la estación á Sonsonate.....	„ 0 12½
De la ciudad á Sonzacate, ida y vuelta.....	„ 0 18½
De la ciudad á Izalco.....	„ 0 37½
De la ciudad á Izalco, mitad del camino.....	„ 0 18½

Así termino la comisión ordenada por el señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración muy att.º seguro servidor,

G. Quirós.

N.º de Registro de Actos.

*El infrascrito, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifica: que al folio 39 del libro municipal en que los claveros del pueblo de Jicalapa, llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glossado la cuenta rendida por los señores don Estanislao Pérez, Concepción y Bárbaro Méndez, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Jicalapa, departamento de La Libertad, en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: de clarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Juan Castañeda Chacón, Srio."

Es conforme. Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, marzo diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srio.

*El infrascrito, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifica: que al folio 116 del libro Diario en que el señor Tesorero de la ciudad de San Miguel llevó la cuenta de los fondos del Hospital en el año de 1894 se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Habiendo-

se glosado la cuenta rendida por el señor don Ernesto Hugentobler, como Tesorero del Hospital de la ciudad de San Miguel, desde el 15 de enero de 1894, hasta el 15 del mismo mes del año de 1895; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y acuerdo gubernativo de 12 de setiembre de 1873, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Secretario."

Es conforme.—Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, marzo veintiano de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

**NOTICIAS POR CABLE**

MARZO.

Paris, 31. — El General Duchesne, General en Jefe de la expedición francesa en Madagascar, ha emitido una orden, previniendo á las tropas el respeto á las personas y propiedades de los extranjeros.

Nueva York, 31.—Un telegrama especial de París, al "Herald," dice que en el cielo político de Europa se notan tres puntos negros, siendo el primero, los discursos del Emperador Guillermo, respecto á la crisis económica de Alemania, los cuales han causado alguna alarma, á pesar de las intenciones pacíficas del joven soberano; el segundo, la crítica situación de España con respecto á la insurrección de Cuba, y los síntomas visibles de un levantamiento de los republicanos en el Sur y de los Carlistas en el Norte de España; y el tercero, la actitud hostil del parlamento inglés hacia Francia, la cual ha producido mucha sensación.

ABRIL.

Lima, 1º.—Pírola en concepto de General en jefe del ejército del Sur, partió ayer con 500 hombres y 4 cañones, y lleva orden de someter por la fuerza al General Mas, si fuere necesario. El Gobierno ha abolido el impuesto sobre el azúcar y está tratando de hacer lo mismo con todos los demás derechos ilegales decretados por Cáceres. La Colonia alemana está celebrando hoy el cumpleaños de Bismarck.

Londres, 1º.—Un despacho de Madrid, á la "Pall Mall Gazette," dice que se ha ordenado el reemplazo de las tropas que han salido para Cuba, y que el Gobierno llamará á las armas á 20,000 hombres. El General Campos, que está para asumir el mando en jefe de Cuba, se despidió anoche de la Reina Regente. Un despacho de Tokio dice que Yama, el joven japonés que pretendió matar á Li Hung Chang, ha sido sentenciado á trabajos forzados por vida. Otro despacho de Tokio dice que el doctor Seriba, de la Universidad imperial, examinó las heridas de Li Hung Chang y dijo que el paciente estaba bien, con el pulso y la temperatura normales, y que pasaba en su habitación.

Berlin, 1º.—El Emperador saldrá el miércoles para Kiel á presenciar la botada al agua del nuevo crucero "Bismarck."

Leipzig, 1º.—La nueva estatua de Bismarck en la plaza de Augusto, fue inaugurada hoy á media noche, encontrándose la ciudad iluminada con luz eléctrica, y á

presencia de millares de personas que paseaban por las calles.

Nueva York, 1º.—En el mercado de Londres la plata se cotiza hoy de 307 á 309<sup>10</sup>/<sub>16</sub> peniques; y en este mercado, de 67<sup>1</sup>/<sub>2</sub> á 68 centavos la onza.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS. ♄  
Viernes 5 | San Vicente Ferrer.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—Farmacia de Guavara Hermanos y "La Cruz Roja."  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigorino.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 4 de 1895.

Hoy á las 6 a. m., fondeó en Acajutla el vapor N. A. "City of Sidney," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 586 bultos de mercaderías, un saco de correspondencia y á los pasajeros: A. Prenches y familia, H. de Sola, G. Lastreto, A. Cano, A. Peña, J. González, E. Araujo. Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Domicilio ignorado. — Gregorio Osegueda, Concepción Loucel, Angel Roque, José Francisco Larros, Gregorio Bustamante, Carmen Merino, Cecilia Moza, Ignacio Morazán, Nareisa Sánchez, María Jil Aya-la, Carmen Carrera.

Ausentes.—Dr. F. E. Stubbort, Carmen Paniagua, J. Manuel Sánchez, Redactor "Democracia" cobrar 75 centavos; Eduarda Quintanilla.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado. — Felipa Trujillo, Mercedes Molina.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 4 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	704mm,4	
Temperatura del aire á la sombra, término medio	25°,1	caligrados
Temperatura máxima	32°,5	"
Temperatura mínima	17°,4	"
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	25°,0	"
Radiaçión solar: negro 49°,2; blanco 57°,8; diferencia	11°,4	"
Humedad del aire, término medio	75%	"
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,2	"
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3°,4	"
Cantidad de lluvia en milímetros	—	"
<b>Viento.</b>		
Rumbo dominante	—	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	—	2m,2

Dirección de las Nubes					
Superiores			Inferiores		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
c	0	—	ak	—	—
ca	0	—	n	—	—
ck	0	0	k	—	0
sk	—	—	ku	—	—
as	—	—	s	—	—
			fk	—	—

**Estado del cielo.**

En la madrugada. (P. C. 10) Strato-cúmulus  
En la mañana. (P. C. 10) Cirrus, strato-cúmulus y cirro-cúmulus  
En la tarde. (P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus  
En la noche. (P. C. 8) Cirro-cúmulus  
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Emferdades arregladas al meridiano de San Salvador, para el viernes 5 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios  
Calendario Juliano (Era Cristiana).—21 de marzo de 1895.

„ Republicano (Era de la República).—15 de Germinal de 103.

„ Israelita (Año del Mundo).—11 de Nisán de 5,655.

„ Musulmán (Egira).—9 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes:**

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 2m 11s. 11 p. m.  
Distancia zenital del Sol 7° 32' 51", 4 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 9h. 11m. 36s. p. m.  
Distancia zenital de la Luna 0° 5' 0", 1 Sur.  
Edad astronómica de la Luna, 11 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 36m. 44s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 19° 3' 35", 9 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 1h. 56m. 35s. p. m.  
Distancia zenital de Venus 3° 11', 29" 8 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 21m. 30s. p. m.  
Distancia zenital de Marte 10° 54' 2", 7 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 5h. 1m. 13s. p. m.  
Distancia zenital de Júpiter 9° 44' 21", 7 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 22m. 30s. a. m.  
Distancia zenital de Saturno 24° 27' 40", 8 Sur.  
Mínimo de Algol á las 5h. 35m. p. m.  
San Salvador, abril 4 de 1895. El Director.

**EL INFRASCRITO Gobernador,**

Certifica: que en el libro de actas que lleva la Junta de Educación Primaria departamental en el año corriente, á los folios 60 y 61, se encuentra la siguiente: "Sesión celebrada por la Junta de Educación departamental: en San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos los infraseritos bajo la presidencia del señor Gobernador con el objeto de tratar de asuntos relativos á la enseñanza primaria. Este dió cuenta que el principal objeto es tratar de la fundación de escuelas medias de adultos de esta capital como una medida de moralizar é instruir á la clase obrera y la Junta estimando la moción como de incontestable utilidad y usando de las facultades que le confieren los artículos 23 números 1º y 3º, 55 y 57 del Reglamento del Ramo y 4 del decreto legislativo de 13 de abril de 1893, ACUERDA: 1º Facultar al señor presidente para que cree dos escuelas de aprendices de obreros, una en el barrio del Calvario y la otra en el de Concepción de esta capital; invirtiendo los fondos de la Tesorería Específica que sean necesarios, facultándole también, para que nombre dos profesores competentes, Director y Subdirector, éste con \$ 30 y aquel con \$ 50 y \$ 20 para gastos ordinarios de cada escuela: 2º Dar cuenta al señor Ministro del Ramo para los efectos de ley; y 3º Autorizar al mismo Gobernador para que contrato la hechura de los muebles y pida al Ministro respectivo los útiles que se

necesiten, informando al Director General lo acordado en la presente sesión. | G. Ramírez. | Juan Bertis | Víctor Jorez. || Antonio Domínguez, Srío."

Es conforme.

Y para remitirle á la Imprenta Nacional, expido ésta en San Salvador, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

G. Ramírez.

Antonio Domínguez, Srío.

## TELÉGRAFOS.

Con el objeto de evitar dudas sobre el carácter oficial ó particular de los despachos que se reciban de ó se trasmitan para los diferentes empleados de la República, se ha creído conveniente, repetir la publicación de los siguientes artículos del Reglamento de Telégrafos.

Art. 66.—Todo despacho oficial deberá llevar siempre el timbre ó sello del funcionario ó oficina de su procedencia, cuidando las mismas oficinas de que los partes sean concisos en su redacción, suprimiendo fórmulas agonas al servicio telegráfico.

Art. 67.—Los partes que se dirijan por el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el período de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aún cuando su contenido sea de interés particular.

Art. 68.—Los despachos de ó para los demás funcionarios á que se refiere el artículo 65 (Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Secretario, Contadores y Tesorero General, Administradores de Rentas y de Correos, Administradores de Aduanas, Gobernadores departamentales, Jueces de 1.ª Instancia y de Paz, Alcaldes Municipales, Directores de Policía, Estadística, Instrucción Pública Primaria, Vacunación y Gobernador del Obispado), serán pagados según tarifa, siempre que su contenido sea de interés particular.

Art. 72.—Los empleados del Gobierno, que tienen que hacer uso del Telégrafo para asuntos oficiales, tendrán la obligación de hacerlo en términos concisos, evitando la redundancia.

Art. 73.—El Director del ramo pondrá en conocimiento de los telegrafistas, que de su sueldo será descontado el valor de los telegramas que por esta ley deban ser pagados, y no estén arreglados á las instrucciones anteriores.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, marzo 29 de 1895. 2

## TELÉFONOS.

Se ha creído conveniente repetir la publicación de los siguientes artículos del Reglamento de Teléfonos vigente.

Art. 47.—Las conexiones efectuadas de ó con el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el período de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aun cuando sean de interés particular.

Art. 48.—Las conexiones efectuadas de ó con los demás funcionarios, serán pagadas según la Tarifa de suscritores, siempre que se refieran á intereses particulares.

La Dirección del Ramo por en conocimiento de los Telefonistas, que de su sueldo será descontado el valor de las conexiones que por esta ley deban ser pagadas.

Dirección General de Teléfonos: San Salvador, marzo 29 de 1895. 2

## EN ESTA DIRECCION

Se halla un perro bulldog, chiquito, color amarillo blanco, cara chata, boca negra, que se encontró en una de las calles de esta ciudad, arrastrando una cinta verde. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de él se presente á esta oficina á reclamarlo.

Dirección General de Policía: San Salvador, abril 3 de 1895.

2

El Director de Policía.

## ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niñas de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

15—4

D. Pinel.

## EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

## SERVICIO DE CORREOS.

Los carros del Tranvía que recorren esta capital, y los que van á Santa Tecla, están provistos de buzones para recibir correspondencia que se recoje en esta Oficina Central.

San Salvador, marzo 22 de 1895.

10—10

A. Vallés.

Supremo Poder Ejecutivo:

Habiendo estudiado detenidamente las dificultades más técnicas como financieras, que se oponen al desarrollo de los ferrocarriles en la República, me he ocupado en resolver esas dificultades, que provienen la mayor parte, de la topografía especial del país y de escasez de combustible mineral.

He aprovechado las enseñanzas que me han dado la construcción de numerosas líneas en países donde el terreno es muy movable ó pantanoso, y además careciendo de agua y combustible mineral y de un número suficiente de brazos para la construcción. Es innegable que aquí una red ferrocarrilera completa con máquinas que queman leña, sería una cuestión grave para la agricultura. En un tiempo, fácil de calcular, la República no tendrá un solo palo. En estas condiciones el ferrocarril, en vez de ayudar á la agricultura y otras industrias del país, destruiría toda fuente de riqueza nacional. Es sensible que la mayor parte de los terrenos de aquí, compuestos de arena muy móvil, transformase en todo con la menor lluvia, llaman una construcción especial de la vía.

Este problema ha sido resuelto perfectamente en África, Holanda y otros luga-

res. Y han entrado en práctica y dado buenos resultados, locomotoras que levantan su vapor quemando residuos de gas, los cuales se venden á precio barato por no tener otro uso importante. Todas las locomotoras de la mitad de los ferrocarriles del imperio ruso, son de este sistema; mas recientemente se pusieron en práctica locomotoras que trabajan sin vapor, quemando residuos de gas únicamente. Es decir, que estas locomotoras trabajan exactamente como las máquinas conocidas con el nombre "motores de gas."

Este último sistema permite recorrer grandes distancias sin inquietarse por falta de agua.

Para reemplazar aquí los brazos que faltasen, no hay dificultad en emplear en defecto de operarios, escavadoras de vapor para terrenos llanos y las perforadoras de vapor ó de gas para los terrenos duros y pedregosos. De este modo la construcción de la vía es muy rápida y, además, económica.

Inspirado yo en todo lo que atañe al bien del país y en el deseo de facilitar en esta República el establecimiento de un ferrocarril económico y moderno, de vía angosta, construido en poco tiempo y, á precio barato, vengo á proponer al Supremo Poder Ejecutivo, las bases de contrato en relación; hélas aquí:

1.—El infrascripto ó persona sucesora ó compañía que se organice, se compromete á establecer una Sociedad Anónima que tendrá por único objeto la construcción y la explotación de un ferrocarril de vía angosta que partiendo de San Salvador, pasando por Soyapango y San Martín termine en la ciudad de Cojutepeque.

2.—La vía será de 60 centímetros de ancho en el interior de los rieles. Todo el material fijo, es decir, rieles, durmientes, puentes y demás accesorios serán completamente de acero dulce de la mejor clase, con exclusión entera de cualquier manpostería. En otras palabras, toda la vía no formará más que un trozo único de acero, desde San Salvador hasta Cojutepeque.

Los durmientes de acero serán huecos, tomando por modelo los últimos de tal clase, que han dado los mejores resultados en terrenos movibles ó arenosos; y aunque haya mucho tráfico se ligará al terreno y en tiempo de lluvia los durmientes servirán como anclas para impedir todo resquebrajamiento de la vía.

3.—El trazado y su material fijo y rodante serán capaces de soportar trenes de 250 toneladas cada uno con una velocidad de 30 kilómetros por hora, término medio. Las curvas y los gradientes serán arreglados convenientemente.

4.—Las estaciones serán de hierro y conforme á uno de los últimos modelos que han demostrado ser los mejores para la explotación de vías angostas; tendrán así mismo los aparatos necesarios para el transporte rápido y fácil de las mercancías.

5.—Las máquinas serán en número mínimo de cuatro; y cada una tendrá cuatro cilindros motores con ocho ruedas motrices y del sistema mejor conocido para las vías angostas en países de topografía accidentada. Podrán subir las locomotoras—gradientes de 8 por ciento y moverse con el tren en curvas de 50 metros de radio.

Las locomotoras quemarán habitualmente residuos de gas (ó petróleo de gran densidad), es decir, un combustible mineral barato y de transporte económico.

Además, el hogar será arreglado para quemar carbón de piedra y el que sirva para quemar residuos de gas será del sis-

tema empleado desde bastante tiempo en el Imperio Ruso ó del nuevo empleado en la marina francesa.

6.—Si es conveniente, el contratista podrá emplear las nuevas locomotoras quemando gas, sin necesidad de levantar vapor, es decir, las locomotoras de gas trabajando exactamente como la máquina conocida de todos, y denominada "Motor de gas."

7.—El número de wagones para pasajeros y las mercancías será al alcance del tráfico, no pudiendo ser menos de ocho wagones de 1ª y 2ª clase, ni menos de veinte el número de wagones para mercancías.

8.—El contratista se compromete á hacer á lo menos un viaje redondo todos los días de San Salvador á Cojutupeque y vice-versa; entendiéndose que el material rodante será suficientemente potente para ejecutar en 24 horas diez viajes redondos cuando sea indispensable.

9.—Los estudios definitivos del ferrocarril aludido, deberán estar concluidos cuatro meses después de la fecha de la aprobación respectiva por el Gobierno, y los trabajos del ferrocarril deberán principiar después de dos meses de la aprobación del estudio definitivo. La línea entera deberá estar entregada al servicio público en un plazo de dos años, corriendo desde la fecha de la aprobación del trazado definitivo por el Gobierno.

10.—Mientras dure la construcción, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Ingeniero ó Inspector, para hacer constar que el contratista cumple con sus compromisos. Si hay lugar á la demanda del contratista, el Gobierno hará constar de casos de fuerza mayor que podrían atrasar la determinación del ferrocarril en el tiempo fijado.

11.—El contratista establecerá para el servicio del ferrocarril, un taller de mecánica con fundición de metales y máquinas de elaborar madera. Este taller de reparaciones tendrá una importancia notable en relación al ferrocarril, el cual taller se establecerá en San Salvador ó Cojutupeque.

12.—La tarifa para pasajeros y mercancías, mientras el Gobierno da su aprobación á la tarifa presentada por el contratista, no podrá ser más elevada que la más barata tarifa que se use en los ferrocarriles ya en explotación.

13.—Para llevar á cabo lo más breve posible la construcción del ferrocarril, el contratista empleará las escavadoras de vapor ó gas y las perforadoras de vapor ó gas.

14.—El contratista podrá construir una línea telegráfica ó telefónica para el servicio especial del ferrocarril y ponerla en comunicación con la oficina de telégrafos y teléfonos del Gobierno.

15.—El ferrocarril será declarado de utilidad pública; y el contratista podrá utilizar sin indemnización, previo arreglo con el Gobierno, los terrenos que pertenezcan á la Nación, tales como las orillas de los caminos reales y otros terrenos, entendiéndose que el contratista no podrá utilizar ó ocupar estos terrenos, sino únicamente para el servicio del ferrocarril y construcciones como las estaciones, depósitos de maquinarias talleres y depósitos generales de mercancías y combustible. Por el mismo motivo de utilidad pública, el contratista podrá ocupar los terrenos de particulares que se necesiten para el ferrocarril, previa su indemnización de conformidad con la ley.

16.—El ferrocarril será propiedad del contratista durante 99 años; vencido este

término de plazo, el ferrocarril, vía y material rodante y edificios pasarán á ser legítima propiedad de la Nación, sin indemnización alguna. Si durante el tiempo que durará la concesión el Gobierno viera la utilidad y ventajas apoteósicas para el Estado, comprando el ferrocarril, se procederá; pero de común acuerdo entre las partes.

17.—El contratista tendrá libre la importación, previo registro y sin pagos de derechos aduaneros ú otros impuestos de las maquinarias, material fijo y rodante, enseres y demás elementos necesarios para la construcción del ferrocarril y mantenerlo en buen estado.

18.—También tendrá libre la importación de locomotoras de gas, sea que funcionen con hogares quemando residuo de gas para levantar vapor ó funcionen como la máquina conocida con la denominación de "motor de gas."

El contratista tendrá los mismos derechos para la importación de escavadoras y perforadoras de vapor ó gas. Tendrá además, el privilegio exclusivo bajo las mismas condiciones, de introducir en la República, y por un plazo de diez años, las máquinas indicadas en este artículo, las cuales son desconocidas actualmente en el país. Será también de su privilegio exclusivo, introducir los hogares de residuo de gas que permiten transformar las locomotoras, ya quemando leña ó carbón, así como la aplicación de estos hogares para todo uso industrial.

19.—Mientras dure la concesión, la propiedad del ferrocarril como su capital y los frutos de su explotación si los hubiere, serán libres de todo empréstito ó impuesto de cualquiera clase que sea de parte del Gobierno ó de las municipalidades.

20.—El contratista tendrá el uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales y estará exento del pago del papel sellado para las operaciones y contratos relativos á la construcción y explotación del ferrocarril. En cambio, el contratista se compromete á transportar gratuitamente la correspondencia de los correos del Gobierno, como los agentes que cuidan de dicha correspondencia.

21.—Mientras el ferrocarril sea propiedad del contratista, el Gobierno tendrá derecho á una rebaja de 60 por ciento en el transporte de sus efectos, tropas y elementos de guerra cuando se empleen trenes ordinarios.

Los militares en comisión ó viajando en virtud de órdenes de sus jefes, tendrán derecho á una rebaja de 50 por ciento, sea en 1ª ó 2ª clase.

22.—El Presidente y Vice-Presidente de la República, los del Congreso y Presidente de la Corte de Justicia, tendrán derecho á un wagón especial que estará siempre á su disposición; esto comprende á los Ministros. Los Diputados en ejercicio de sus facultades tendrán pasaje libre y gratuito.

23.—Los empleados del ferrocarril serán exentos de todo servicio militar y cargos civiles, durante el tiempo que sean matriculados como empleados de la empresa. El contratista, por intermedio del Inspector del Gobierno ó cualquier otro delegado á ese efecto, pasará lista de empleados cada vez que se le pida.

24.—El capital de la empresa del ferrocarril que llevará el nombre de "Ferrocarril del Centro", tomando en cuenta las bases de 45 kilómetros de línea y un gasto de \$ 30 000 pesos plata por kilómetro, resulta fijado á la suma de 1,800,000 pesos plata, inclusive gastos eventuales.

25.—El Gobierno protegerá el ferrocarril

moralmente y garantizará un interés de 5% cinco por ciento, sobre el capital efectivamente realizado.

26.—El contratista podrá traspasar su concesión á cualquiera otra persona ó Compañía, previo arreglo con el Gobierno. En este caso la persona ó la Compañía que sustituya al contratista, si la empresa tuviera entonces carácter extranjero, se compromete formalmente á renunciar in extenso á la vía diplomática, quedando sujeta en un todo á las autoridades ordinarias del país ó á los árbitros que á tal fin se convinieran. Lo mismo exactamente debe entenderse con respecto al contratista. De consiguiente, cualquier asunto que se siguiera entre el Gobierno y la empresa, por el cual manifestaran estar en dificultades y disidencias, todo arreglo en este sentido deberá ser arreglado por medio de árbitros ó peritos nombrados por las partes, mitad por el Gobierno y mitad por la empresa.

El Presidente de la Comisión de arbitrajes, elegido por ellos mismos tendrá dos voces, para fijar los votos en uno ú otro sentido.

27.—El ferrocarril será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, formado por un Presidente que será el Gerente responsable, dos vocales nombrados por los accionistas, el Ingeniero en jefe, un Tesorero y un Secretario.

San Salvador, marzo 29 de 1895.

L. Fleury.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas en pliego cerrado á esta Secretaría.

J. Antonio Aguilar, Srío.

## AVISOS JUDICIALES

### Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO Juzg.

Hace constar que á este Juzgado se ha presentado el señor Cleto Corbera, de este domicilio, en concepto de tutor y curador de los menores Eduardo, Canuta, Reyes ó Irene Lara, solicitando la posesión efectiva de la parte de terreno que á éstos les ha tocado, como su legítima herencia, de los bienes que dejó á su defunción el padre de aquellos, señor Serapio Lara, lo mismo que del lote para el pago de deudas según las hijuelas que ha presentado, linda la primera parte que se compone de ciento doce áreas al Oriente, con terreno adjudicado á Canuta Reyes Lara; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno adjudicado á Irene Lara; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martín Ponce y Canuta Reyes Lara. La segunda compuesta de cincuenta y seis áreas, linda: al Oriente, con terreno asignado á Paula Jerónima Lara; al Poniente, con terreno asignado á Eduardo Lara; al Norte, con terreno de Juan Cañas, calle barrereta de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Martín Ponce. La tercera se compone de ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Ferrera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno adjudicado á Eduardo Lara. La cuarta compuesta de dos hectáreas y veinticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Ferrera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de Salvador López y del mismo Juan Fuentes; y al Sur, con terreno adjudicado á Irene Lara: todos situados en esta comprensión. La persona que tenga derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley á deducirlo.

Juzgado de Paz: Tepetitán, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Heliodoro Palacios. Rustaquío Ajala, Srío.

A este Juzgado se ha presentado la señora María Encarnación Ramírez, mayor de edad, viuda, de ofi-

cios domésticos y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado á orillas de esta población, como heredera de su difunto esposo Timoteo Vásquez. Dicho inmueble valuado por los peritos en el inventario que se ha practicado conforme á la ley, fue estimado en cuatrocientos pesos, y es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: por el Oriente, con terreno de Crescencio Abelar; al Norte, río de por medio, con terreno de Nicomedes Rivera y Juan Ramírez; al Poniente, con el de Julián Ortiz y Angel Molara; y al Sur, con el de Angel Letona, José Santos Ramírez, Bernarda Leon y el de don Lázaro Escobar; tiene de extensión trescientas setenta y cuatro varas, poco más ó menos, ó su equivalente de trescientos cinco metros quinientos cuarenta milímetros y como trescientas varas de ancho ó sean doscientos ochenta y ocho metros. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, puede presentarse con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las dos de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Manuel H. Melara. Manuel Belloso, Srío. I.

**JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,**

Hago saber: que la señora Candelaria Asencio, por sí y en representación legal de sus menores hijos Mariano y Juliana Dolores Segura, se ha presentado al Juzgado de su cargo, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Benítez Segura, midiendo por este rumbo quince metros quinientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Pedro Quinteros, antes de José María Alvarado é Isidora Torres, por este lado mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros antes de Bárbara Segura, siendo su extensión por esta parte de veintidós metros novecientos diez y seis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Julio N., antes de Damiana Olmedo, midiendo veinticuatro metros quinientos cincuenta milímetros, de este lado: dicho inmueble lo adquirió la peticionaria en la herencia de su finado esposo Pantaleón Segura. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

**JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,**

Hago saber: que don Benito Moreno, domiciliario de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le dé la posesión efectiva de los derechos que Saturnino de Jesús, Clotilde, Lucía Eulogia, Eulogia, Santiago, Juan Manuel y Josefa Macuina Castraneda tenían en un terreno situado en el cantón "Comecayo", de esta jurisdicción, compuesto de mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Linares y de Mateo Mandozar; al Norte, con terreno de Petrona Romero de Regalado; al Occidente, con terreno de Francisco Juárez y del doctor Joaquín Medina; y al Sur con terreno del mismo Medina y Mateo Mendoza. El terreno indicado lo adquirieron los señores Castañeda por herencia en la sucesión de su hermano ilegítimo uterino Dionisio Linares, juntamente con su coheredero Prudencia Castañeda, quien vendió su derecho á doña Petrona Romero de Regalado; de manera que el expresado Moreno, solicita la posesión real de los derechos que le fueron vendidos por los siete herederos de que se ha hecho mención. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

**NICOMEDES HERNÁNDEZ, Juez de Paz de este pueblo,**

Hago saber: que don Pablo Ramos, vecino de este pueblo, como representante legal de su esposa Florencia García, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar rústico, situado en los suburbios del valle del "Matanzano" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce al propio valle del "Matanzano"; al Oriente, con terrenos de la finca "Prusia" propiedad del doctor don Desiderio Fiallos; al Sur, con terreno de don Martín Huanán-

dez; y al Occidente, con el camino que conduce á la montaña del "Mico Bravo" de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos de la tarde.

Nicomedes Hernández.  
2 Secundino R. Vásquez, S. I.

**MANUEL CORTEZ, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Callejas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno que posee en el cantón de "Matanzano" en el lugar llamado "Cerritos", de esta jurisdicción, compuesta de doce manzanas ó sean ochocientas cuarenta áreas y cultivado en parte de zacate, yuca, plátano y otros árboles frutales y lo demás lo cultiva anualmente de maíz y otros cereales: está cercado de paja y como cuatrocientos noventa metros de paja, y linda: por el Oriente, Norte y Sur, con terrenos libres; y por el Poniente, con el camino real que de éste conduce á la ciudad de Opico: que estima el mencionado inmueble en la suma de cuatrocientos noventa pesos. El que se crea con derecho al mencionado terreno que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Matías, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Manuel Cortez. Ramón Centales, S. I.

**Títulos supletorios.**

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Zavaleta, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio "Las Animas," de esta ciudad, compuesto de ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente por treinta y cinco metros doscientos doce milímetros de fondo, en el cual hay construidos una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, que mide siete metros ciento seis milímetros de largo por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de ancho, incluido el corredor, doblando hacia el Oriente, va una mediana de cinco metros diez y seis milímetros de largo por tres metros setecientos treinta y dos milímetros de ancho, y á continuación, otro rancho de teja en galera de la misma longitud que la mediana, y con una anchura de cuatro metros seis decímetros, y linda todo el inmueble al Oriente, con terreno de la sucesión de don Ciriano Herrera; al Norte, con solar de don Eduardo Morales; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Manuel Corado; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Herrera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez y cuarto del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Catalán, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lindante: al Oriente, con finca de don Mardoqueo Salazar; al Norte, con la de Mercedes Mendoza; al Poniente, con finca de José de la Cruz Valenzuela, mediante camino; y al Sur, con la de Pedro Segura. Se publica su petición para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las doce y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Arado," de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con finca de Pedro Cardona, Paula Peñate y Juana Arana; al Norte, con finca de la sucesión de Clemente Vega; al Poniente, con finca de Matías Rivera; y al Sur, con la de Silverio Amaya. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las

doce y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Angel Durán, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio Las Animas, de esta ciudad; se compone el solar con todo y la casa de diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa y solar de Venancio Valenzuela, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan Castañeda; al Poniente, con solar y casa de Antonio Escobar; y al Sur, con solar de Higinia Menéndez. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Reyes Alvarez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción; dicho inmueble linda: al Oriente, con casas y solares de Beaulia López y Francisca Magaña, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros; al Norte, con casa y solar de Vicente Flores, teniendo por tal lado once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Flores, teniendo por este rumbo esta última dimensión; y al Sur, con casas y solares de Coronado Martínez y Bernardo Baches, con una extensión de diez metros treinta y dos milímetros. Se publica esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ponciano Carpio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad; dicho inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Toledo, midiendo por este rumbo veintidós metros trescientos ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Manuel Morán, teniendo á este lado la misma dimensión precedente; al Poniente, mide igual cantidad, y linda: con casa y solar de Dolores Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Tomás Henríquez, teniendo por este lado veintidós metros ocho centímetros. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.  
2 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Josefa de los Santos Alarcón, pidiendo título supletorio de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Guachipilán, de esta jurisdicción, compuestas: la primera de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivada la mitad de café, y linda: al Oriente, con finca de don Jesús Portillo; al Norte, con finca de Angela Salazar; al Poniente, con finca de Rosa Magaña; y al Sur, con la de Teolodisa Formán. La segunda consta de cincuenta metros cincuenta y seis centímetros cuadrados; contiene una casa de teja, paredes de biguareque, y linda: al Oriente, con terreno de la peticionaria, camino de por medio; al Norte, con casa de Luciano Figueron; al Poniente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar; y al Sur, con casa de Antonio Martínez. La última porción se compone de treinta y cinco áreas cultivadas en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Luciano Figueron y Jesús Portillo; al Norte, con finca de Figueron; al Poniente, mediante camino con finca de Antonio Martínez; y al Sur, con finca del señor Portillo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las

cuatro de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Benito Antonio Toledo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "Piedra Rajada" de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en una pequeña parte de café, conteniendo una casa pajiza, caidizos de teja, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmon Toledo; al Norte, con solar del mismo; al Poniente, con finca de Rosalía Caballero, mediando calle, lo mismo que por el p. imer rumbo; y al Sur, con fincas de la señora Caballero y de Eugenio Toledo.— Se dá este aviso en cumplimiento de la ley, y para los efectos que la misma determini a.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Hurtado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en la Joya de "El Sacamil" de esta jurisdicción: la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Tomasa Hurtado; al Norte, con fincas de la sucesión de Ponciano Ortiz, Isabel y Demetrio Arana; al Poniente, con fincas de Guadalupe Salazar y Venancia Hurtado; y al Sur, con finca de Dolores Rodríguez, camino de por medio. La segunda consta de setenta áreas cultivadas en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Manuel García, camino de por medio; al Norte, con fincas de Eusebio Rodríguez y de la sucesión de Ponciano Ortiz; al Poniente, con finca de Manuel Hurtado; y al Sur, con fincas de Venancia de este último apellido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Cesárea Alfonso, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Quebrada de Agua," cantón Buenos Aires, de la jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de extensión, con una tercera parte cultivada de café, y lindante: al Oriente, con finca de Felipe Gálvez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Demetrio Marroquín; al Poniente, con terreno de Roberto Barrientos; y al Sur, con terreno de Antonio Durán. Se publica esta solicitud en cumplimiento de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Arcadio Barrientos, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "San Juan Chiquito," jurisdicción de El Porvenir, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad; y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Barrientos; al Norte, con finca de Capolario Hurtado, zanja propia de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pádelo López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Guerrero. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos y cuarto del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

El señor Rosa García, de este vecindario, solicita información que le sirva de título supletorio de una casa y solar que compró á don Roman García, situada en el cantón del "Carrizal" de esta ciudad; la

casa mide quince varas de largo por once de ancho, con el corredor, y el solar en que está construida, tiene veintiocho varas al rumbo oriental, lindando con terreno de don Cirilo de la Cruz y el de Zenón Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y cuatro varas, lindando con el mismo terreno del señor Cirilo de la Cruz, camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y cuatro varas, con el mismo lindero; y al Sur, sesenta y seis varas, lindando con terreno del presentado, camino de por medio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, ocurra á deducirlo oportunamente. Cojutepeque, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Corderos.

Fenclón Escobar, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Narcisca Peñate, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en esta ciudad, compuesto el primero de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, por doce metros ciento veintidós milímetros de fondo; y la segunda de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Tomás Henríquez, calle de por medio; al Norte, mediando la calle, con casa y solar de Dolores Castañeda; al Poniente, con propiedad de don Juan María Avilés; y al Sur, con casa y solar de Laureana Castañeda. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á la una de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Justo Jenóves, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Santa Rosa," jurisdicción San Sebastián, en este distrito; se compone de quinientas áreas más ó menos de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Gregorio Martínez y de la sucesión de Manuel Peñate; al Norte, camino de por medio, con fincas de Manuel Jenóves y de doña Eugenia Hernández de Martínez; al Poniente, con finca de don Alejandro Morán; y al Sur, con fincas de Antonio y Benito Martínez. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á esta Juzgado se ha presentado Eusebio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de dos manzanas ó sea ciento cuarenta áreas, que poseo en el "Tablón del Inferno," jurisdicción de Guadalupe, cuyo inmueble linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Telésforo Portillo, cerca de piedra, de su propiedad, de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Portillo, borde de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Jesús Portillo y Pedro Quirino; y al Poniente, con terreno del expresado Telésforo Portillo, mediando el referido cerco de piedra. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

E. Fernández.

Carlos A. Inoheta, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Romualdo Rosales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos: el primero situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Marcelino Inglés y Antonio Umaña; al Norte, con el mismo Marcelino Inglés; al Poniente, con terreno de Venancia Rodríguez, quedando la calle de "Los Pádelos," de por medio, y terreno de Inocente Montes; al Sur, con solares de Prudencia Hernández, Sabino y Bartola López; el otro situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de catorce áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de Inocente Montes y Juan Pablo Martínez; por el Norte, con terreno del mismo Inocente

Montes; al Poniente, con terreno de Inocente Montes y Dionisio Vásquez; y al Sur, con terreno de Jerónima Sánchez, Catarino Martínez y Dolores Muñoz, el cual compró á Sabino López, Felipa Hernández, Agustina Argueta y Tomasa Hernández. El que se crea con derecho á dichos inmuebles que están valorados en sesenta y cinco pesos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas.

Fenclón Escobar, Srío.

**Ejecuciones.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el señor doctor don Juan Antonio Castro como acreedor cesionario del doctor J. Hernández contra el señor Lucrecio Gallegos, de este vecindario, por la suma de 100 pesos ó intereses convencionales, se han mandado vender en pública subasta los bienes embargados al deudor para el pago de la ejecución, y son los siguientes: una mula torquilla azulosa, herrada con este fierro; ..... y una casa de teja con su solar correspondiente, situado en el Barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que tiene por linderos:

al Oriente, casa y solar de doña Ana María Méndez; al Norte, casa y solar de Juan Henríquez; al Occidente, casas de Margarito Henríquez y de doña Rosa López, calle de Murte de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión Parra. El que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Filiberto Avilés.

Marcial Bonilla, Srío.

En virtud de ejecución promovida por doña Santos Calderón, contra la sucesión de Macario Durán, representada por el curador don Coronado Olano, todos de este vecindario por la suma de cuarenta y ocho pesos en efectivo, valor de dos quintales de café en oro que el difunto Durán, aducida á la ejecución, se venderá por este Juzgado una casa de teja sentada sobre horcones, paredes de bajareque; cuyos linderos son: al Oriente, trascorral de la casa de Gregorio Ortiz, y casa de Elio Martínez, al Norte, con solar y casa de la misma señora Ortiz; al Poniente, con casa y solar de Dolores Rosa, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Laurencio Guavara, tambien calle de por medio, midiendo de largo diez y siete varas tres cuartas y de ancho cien varas, y está valorado en la suma de cien pesos.

El que quiera hacer postura que se presente que se lo admitirá la que haga siendo legal. Librado en el Juzgado Paz segundo de Tomcatepeque, á las dos de la tarde del día 28 de marzo de 1895.

1. Fidelis Estrada.

Francisco Morales, Srío.

**Emplazamientos**

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Paulino Pineda López, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una yegua rosilla, de la propiedad de doña Dolores Navarro de Fuentes; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Filiberto Avilés.

Marcial Bonilla, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Perfecto Amaya, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Antonia Fuentes y por allanamiento de morada; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir

al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Máximo é Isabel Todas, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por atentado al comisionado del cantón de "La Trinidad", de esta jurisdicción, don Cirilo Urbina; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de ley.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benedito Guerra, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave á Amalia Malta; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Enrique Serrano. — Daniel Güemes, Srío Int<sup>o</sup>

ELI, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto.

Llama al reo ausente José Angel Vásquez, natural de Honduras y vecino de Santiago de María, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en el juicio criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas á Lázaro Martínez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presenta. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve y media de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José E. Aguirre — José María Recinos II., Srío

ENRIQUE LOPEZ, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Cruz é Indalecio Vargas, vecino de Unazapa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de atentado y lesiones á la autoridad. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar dónde se ocultan.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Enrique López. — Miguel N. Trejo, Srío.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Vicente Castro, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Sorto; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

rar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza al reo Atanasio Castellanos, soltero, desahucador de ganado y vecino de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Braulio Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Victor Manuel Mirón — Filadelfo Azucena, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicamor Solís Salmerón, vecino de Chapeltique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Francisco Zapata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Y Zelaya — Daniel Ceillo, Srío.

LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Pérez, del vecindario de Turín, para que se presente á estas cárceles ó á este Juzgado, dentro del término de quince días, á defenderse en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en la persona de Alejandro Herrera, bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Luis Suárez. — Simón Vallente, Srío.

JESÚS CHOTO JEREZ, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Balbino Morán, de este domicilio, procesado por el delito de haber disparado un tiro de revólver y causado tres lesiones graves al individuo Luis Ayuda, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarle y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Jesús Choto Jerez. — Octaviano Paredes, Srío.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Candelario y Martín Meléndez, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previniéndoles que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

## AVISO MUNICIPAL.

# BANDO DE CONVOCATORIA.

Habiendo la Gobernación de este departamento exonerado al señor doctor don Gonzalo Mixco del cargo de Síndico Municipal de esta ciudad, y á los señores don José Calazáns Arias y don José María Palacios del de Juez 1<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de Paz Suplentes, se **CONVOCA** á todos los ciudadanos de esta jurisdicción, inscritos en el libro respectivo, para que el domingo próximo 7 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, concurren al salón de este Palacio Municipal á practicar la elección de las personas que deban sustituirlos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José María Barrera.

2 Ante mí, J. M. Mayor, Srío.

## Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel.

En esta Dirección se pagará el Dividendo correspondiente al primer trimestre del corriente año.

San Salvador, abril 1<sup>o</sup> de 1895.

Rodolfo Duke,  
Director.

2

## Compañía del Muelle de Acajutla.

### DIVIDENDO

El correspondiente al primer trimestre de este año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 1<sup>o</sup> de 1895.

Rodolfo Duke,  
Director.

3

## Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se replica á los tenedores de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, se sirvan presentarse á esta Dirección, á recoger los intereses correspondientes al trimestre de marzo próximo pasado.

San Salvador, abril 1<sup>o</sup> de 1895.

M. Bustamante,  
Director.

3

## COLEGIO DE VARONES DE SAN VICENTE.

Desde el quince hasta el último del mes actual queda abierto el período de matrícula para los cursantes, en la Dirección del establecimiento. Habrá una sección primaria para los niños de curso preparatorio.

San Vicente, marzo 13 de 1895.

Luis Miranda G.  
Director Int<sup>o</sup>

5-8

Correos de Santiago. 10<sup>a</sup> Avenida Sur, N<sup>o</sup> 84



# DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 5 de abril de 1895

NUM. 81

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º.—Fúndase un Colegio de 1ª y 2ª enseñanza de varones en la ciudad de Ahuachapán, subvencionándose con la suma de doscientos pesos mensuales.

Artículo 2º.—Esta subvención se hará efectiva por el Administrador de Rentas de aquella ciudad.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: San Salvador, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 27 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando: que la instrucción es uno de los principales fundamentos en que descansa el progreso de la sociedad; por tanto, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece un Instituto de enseñanza secundaria en la ciudad de Santa Ana, y otro en la de San Miguel, sujetos ambos á las mismas condiciones que el existente en esta capital.

Art. 2º.—Retíranse las subvenciones concedidas á los colegios de varones que existen en las ciudades mencionadas.

Art. 3º.—Dichos establecimientos estarán sujetos á las leyes vigentes; y los empleados gozarán del sueldo que señale el Presupuesto ó el Poder Ejecutivo.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 28 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.—Fúndase un Colegio de varones de segunda enseñanza en la ciudad de Usulután, con la subvención mensual de doscientos pesos plata.

Art. 2º.—Esta subvención deberá hacerse efectiva por la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á los veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 27 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del despacho,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de la atribución 9ª, Artº 68 de la Constitución,

DECRETA:

El Artículo 65 de la ley orgánica del Poder Judicial se reforma así:

“Artº 65.—Los Jueces de primera Instancia suplentes que entraren en el ejercicio de la judicatura en virtud de depósito, gozarán del mismo sueldo que el Juez propietario.

Los Jueces de Paz y Regidores no letrados que, en su caso, se hicieren cargo de la judicatura, gozarán de la tercera parte del indicado sueldo.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 4 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de la facultad consignada en el art. 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Comisiónase al actual Presidente de la Corte Suprema de Justi-

cia para que, en Corte plena, reciba la protesta constitucional á los Magistrados electos.

El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, á tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 4 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de la atribución 22ª, artículo 68 de la Constitución y previo el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Amnistíase á los individuos que tomaron parte en los hechos punibles ocurridos en la Villa de Sesori, el tercer domingo de diciembre del año de 1893, en ocasión que se practicaba la elección de autoridades locales.

Dado en San Salvador, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 4 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando: que es de urgente necesidad el establecimiento de una oficina de Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas en la cabecera de cada departamento, por cuanto que en la actualidad no existen más que tres oficinas en toda la República, las cuales, aunque sean bien desempeñadas por las personas que las sirven, no corresponden á las necesidades que demandan las transacciones que ocurren ordinariamente;

Que tal establecimiento no perjudica en nada los intereses nacionales, puesto que sus mismos productos bastarán á cubrir los honorarios del Registrador y el sueldo de los empleados subalternos. Por tanto:

DECRETA:

Artículo 1º.—Establécese en cada depar-

tamento una oficina de la Propiedad Ralz ó Hipotecas.

Art. 2º—Los empleados que desempeñen dichas oficinas, se pagarán con los ingresos que produzcan las inscripciones de las mismas oficinas, conforme arancel.

Art. 3º—La jurisdicción de cada oficina de Registro que se establezca conforme á esta ley, será la misma del departamento respectivo.

Art. 4º—Habrá registradores suplentes en todas las cabeceras de departamento, quienes entrarán á ejercer sus funciones en los casos provistos por la ley.

Art. 5º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para poner en práctica esta ley cuando lo crea oportuno, y además cuando lo permitan las circunstancias económicas. Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín B. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 4 de 1895.

Por tanto: ejecútese.

R. A. Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado en el  
Despacho de Justicia,  
Jesús Velasco.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA  
DE EL SALVADOR.

Considerando:

1º Que la desmoralización y vagancia crecientes de ambos sexos en todos los pueblos de la República, exigen con urgencia que se acuerden medios para contenerlas en su ulterior desarrollo, y para atraer á la senda de la honradez á los extraviados ó inclinados á los vicios y á la adopción de malas costumbres;

2º Que uno de los medios más eficaces para alcanzar esos fines, consiste en instituir establecimientos de corrección y detención para moralizar á los vagos y viciosos por el trabajo y por una enseñanza social adecuada;

DECRETA:

Artículo 1º—Se establecerán en la República, tres casas de detención y corrección para vagos y viciosos de ambos sexos, y para detenidos que no convenga confundir en las mismas cárceles con los criminales y reos remutados, á fin de moralizar á aquellos y corregirlos por el trabajo honrado y por una enseñanza moral adecuada de los deberes del hombre con Dios, con sus semejantes y consigo mismo.

Art. 2º—De los tres establecimientos de que habla el artículo anterior, se situará uno en la Capital, destinado á servir los departamentos centrales de San Salvador, La Libertad, La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas: el segundo en la Ciudad de Santa Ana, para el servicio del Departamento de este nombre y de los de Chalatenango, Sonsonate y Ahuachapán; y el tercero en la Ciudad de San Miguel, para el servicio del Departamento de este mismo nombre y de los de Usulután, La Unión y Morazán, los cuales tendrán las divisiones y departamentos necesarios para que llenen su fin.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo dictará los Reglamentos de las referidas instituciones,

de manera que el producto del trabajo de los detenidos ó corregidos se invierta en parte en los gastos de los mismos, y que el sobrante, si lo hubiere, se entregue á los corregidos al salir del Establecimiento, invertido en los instrumentos y materiales propios para ejercer el oficio que sepan.

Art. 4º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer del Tesoro público los gastos necesarios á la ejecución de la presente ley, y para suplir en su caso, los que no alcancen á cubrir el trabajo de los corregidos y detenidos.

Dado en San Salvador, á treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín B. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 3 de 1895.

Por tanto: ejecútese.

R. A. Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado en el  
Despacho de Justicia,  
Jesús Velasco.

*Trigésima sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Sierra, Cruz, Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Gallardo, García (José), Liévano, López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mana [Juan], Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigrino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes.

Abierta la sesión, y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de presupuesto y fue aprobado en lo general: leído que fue por artículos el proyecto, comenzando por la parte segunda, título primero que trata de las erogaciones, el artículo 1º fue aprobado como está consignado en el proyecto: el 2º se aprobó con la modificación hecha en el dictamen, sobre que las dietas de los Representantes á la Asamblea Nacional, sean de siete pesos diarios: discutido el tercero fue aprobado con la modificación de que la mensualidad de los escribientes sea de cuarenta pesos: el art. 4º se aprobó en los términos propuestos en el proyecto: discutido el 5º, se aprobó con las modificaciones, de que la mensualidad del Secretario privado sea de doscientos pesos (200 \$), y la del oficial mayor de ciento cincuenta pesos mensuales (150 \$); el art. 6º se aprobó según está en el proyecto: discutido el 7º fue aprobado con la modificación hecha en el dictamen, sobre que los Ministros del Ejecutivo devenguen la mensualidad de cuatrocientos pesos (400 \$), excepto los de Hacienda y Gobernación que devengarán la de quinientos pesos (500 \$); el 8º fue aprobado como aparece en el proyecto: discutido el art. 9º fue aprobado rebajando á cinco mil pesos (\$ 5,000), la partida que se designa en él: los artículos 10 y 11 fueron aprobados: leído el artículo 12, fue aprobado con la modificación de que el Presidente del Tribunal debe disfrutar la mensualidad de cuatrocientos pesos (400); y los Magistrados la de trescientos pesos

(300) cada uno: discutido el art. 13, fue aprobado con la modificación de que la mensualidad de los Magistrados de la Sección de Cojutepeque se reduzca á doscientos cincuenta pesos (250), cada uno: los artículos 14 y 15 fueron aprobados, con la modificación de reducir á trescientos pesos (300) la mensualidad que deben disfrutar los respectivos Magistrados: discutido el art. 16 fue aprobado con la excepción de que á los Secretarios de primera Instancia de esta capital, se les señale la mensualidad de cien pesos (100): leído el art. 17, fue aprobado como está en el proyecto, agregándole solamente los gastos de empleados y escritorio del Juzgado del Distrito de Occidente: el art. 18 fue aprobado como está en el proyecto: discutido el 19, se aprobó con la modificación de que al Secretario del Juzgado de Hacienda se le aumente á cien pesos (100\$), su mensualidad: puesto á discusión el art. 20, se aprobó con la modificación de que los Fiscales del Jurado correspondientes á los Juzgados de primera clase, devengarán ochenta pesos (80 \$), mensuales, sesenta (\$ 60) los correspondientes á los de segunda clase y cincuenta pesos (50 \$) los correspondientes á los de tercera clase.

Se suspendió la sesión para continuarla á las dos de la tarde del mismo día.

Se continuó la sesión con asistencia de los Representantes Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cruz, Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Sierra, Dueñas, Espinosa, Gallardo, García (José), Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigrino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes. Estando presentes las personas que han sido electas para componer el Tribunal Mayor de Cuentas, el señor Presidente procedió á recibirles la protesta constitucional, excepto al señor López Mena, por no haber concurrido.

Se dio lectura á las renunciaciones que del cargo de Magistrados propietarios y suplentes, hacen los señores doctores Ricardo Moreira, Emeterio Salazar, Eduardo Arriola, Alberto Mena y Francisco Vaquero y pasaron á la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dio cuenta de la redacción de los siguientes proyectos de decreto:

1º Del relativo á que el Ejecutivo haga que se consigne en toda contrata que celebre con las compañías ferrocarrileras y de vapores, la cláusula de que deben responder por toda avería ó falta en los bultos ó mercaderías, y fue aprobado: El Representante Rafael S. López, pidió que se consigne su voto negativo á la aprobación del artículo 1º del referido proyecto; y

2º Del que aprueba los actos del Ejecutivo en el ramo de Guerra, y también fue aprobado.

Se dio lectura:

1º Al oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al cual acompaña la convención celebrada en Viena el año de 1891, para que si fuese conveniente sea ratificada; y pasó á la Comisión respectiva; y

2º Al del señor Ministro de Fomento, acompañando la solicitud de Daniel Vázquez, miembro de la Junta de aguas de Jucunapa, sobre que se le concedan arbitrios, y pasó á la Comisión correspondiente.

Se puso á discusión los dictámenes recaídos en los siguientes asuntos:

1º Al enviado por la Comisión de Hacienda, en la proposición de los Represen-

tantes Gallardo y Guirola Duke, relativa á que se suprima la oficina de la Dirección General de la renta de licores y se anexe á la Tesorería General, y fue aprobado.

2° Los recaídos en la solicitud de amnistía á favor del reo Fernando Audino, y desechados fueron desechados y se acordó conceder al reo la amnistía.

3° El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de los Representantes López (Rafael) y Quintanilla, sobre que se conceda un subsidio á la Municipalidad de Chinameca para construir un matadero público y fue aprobado, ordenando se pase al Ejecutivo la proposición para que resuelva lo conveniente.

4° Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Junta de agua de Jucanapa, relativa á que se le conceda un subsidio y se aprobó también, pasándose al Ejecutivo las diligencias para que resuelva lo conveniente.

5° Al emitido por la Comisión de Gobernación, en la solicitud del Síndico municipal de Cacaopera, sobre que se anexe á su jurisdicción los valles "Varrillas Negras" y "Caseríos" y fue aprobado.

6° El de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ramón Montívar, sobre que se confirme la orden legislativa del año próximo pasado, en que se le aumentaba la pensión que disfrutaba como inválido, y fue aprobado.

7° Al emitido por la Comisión de Justicia, en la solicitud del Representante Samayoa, relativa á que se funde en esta capital, Santa Ana y San Miguel tres establecimientos de detención y corrección, y fue desechado el dictamen.

A moción del mismo señor Samayoa, se discutió el proyecto, el cual se aprobó en parte.

8° Al recaído en la proposición de varios Representantes, referente á que se declaren abolidas las pensiones civiles que han sido decretadas hasta la fecha, y fue aprobado el dictamen que manda que se acceda á la proposición: los Representantes Cruz, Medina, Mena [Juan], Molina y Samayoa, consignaron su voto contrario en la abolición decretada.

9° El de la Comisión de Guerra, emitido en la misma proposición, sobre que se establezca un consejo que investigue la legalidad de las pensiones militares y que mande suspender el pago de las que crea no ser justas, y también se aprobó.

Se suspendió la sesión.

Continuando se discutieron los siguientes asuntos:

1° El dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Camilo Barríos, sobre que se faculte á la sociedad de "Ahorros y Previsión" para establecer un "Monte de Piedad" y se le declare exento del pago de derechos fiscales y municipales que rijan ó que en lo sucesivo se acuerden, y se aprobó aquel dictamen en todas sus partes.

2° Al de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de amnistía á favor de varios vecinos de Sesori, por los hechos ocurridos en diciembre del año de 1893 en aquella población, accediendo á la referida solicitud.

3° El de la Comisión de Beneficencia emitido en la proposición de los Representantes Mena (Simeón), y Hueso y Paredes, relativa á la creación de arbitrios á favor del hospital de Sonsonate, y fue desechado, acordando que vuelva á la misma Comisión para que lo amplíe.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

1° Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Elena Hernández

de Bosque, sobre que se le mande pagar en bonos la suma de doce mil setecientos sesenta y ocho pesos.

2° Al de la Comisión de Legislación y voto particular, recaído en la proposición del Representante Mena (Simeón), sobre la libre testamentifacción.

3° Al emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Luis relativa á que se anexe á su jurisdicción los valles "Las Flores" y "Santo Tomás."

4° Al de la Comisión de Legislación, recaído en la proposición de varios Representantes, relativa á que se nombre una Comisión que formule un proyecto de arancel de Médicos y Cirujanos.

5° Al de la Comisión Especial nombrada para reconsiderar el emitido en la solicitud del Diputado Francisco Solórzano, relativa á que se averigüe la incapacidad de que adolezca su elección. A moción del Representante Samayoa se le dispensaron las demás lecturas y se pasó á discusión, y fue aprobada la parte expositiva que dice: "opina porque declaréis válida la elección de Diputado recaída en el señor Solórzano."

6° Al emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, sobre que se le conceda un subsidio.

7° Al recaído en la proposición del Representante Molina, referente á que se reforme el número 3° del art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A moción del Representante López (Rafael), se le dispensaron las demás lecturas y discutido fue desechado.

8° Al de la Comisión de Justicia, emitido en la denuncia de Onofre Silva, contra el Gobernador del departamento de La Unión, Juan Francisco López Ayala.

9° Al recaído en la denuncia del Alcalde Municipal de Gotera, contra el ex-Gobernador del departamento de Morazán, don Francisco Ortiz.

10° Al de la respectiva Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, sobre que se le conceda un subsidio.

11° Al recaído en la proposición del Representante Mena (Simeón), sobre que se establezca la prisión por deudas.

12° Al emitido por la Comisión de Hacienda, en la solicitud de los herreros de esta capital.

13° Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Daniel Angulo, sobre que su hacienda la "Nueva" se segregue de la jurisdicción del puerto de Acujutha y se agregue á la de Sonsonate.

14° Al recaído en la proposición del Representante Molina, relativa á que la parte occidental de la Península comprendida entre el Pacífico y el estero de Jaltepeque, se segregue de la jurisdicción del departamento de San Vicente y se agregue á la de Zacatecoluca.

15° Al de la Comisión de Legislación, emitido en la proposición del Representante Cerra, sobre reformas al Poder Judicial.

16° Al recaído en la proposición de los Representantes Cárdeas Rodríguez y López (Rafael), sobre que se declare sin valor el decreto de 27 de abril de 1893, por el cual se le mandaron dar al ex-Presidente Ezeta cien mil pesos oro; y

17° Al de la Comisión de Fomento, emitido en la proposición del Representante Molina, sobre construcción de ferrocarriles en territorio de la República.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la acusación que Gadalupe Ramírez sigue contra el ex-Presidente Carlos Ezeta, por varios delitos cometidos en su persona, excitando á la A-

samblea para que nombre defensor al acusado, y se acordó que sea el Representante Modesto Castro.

Se acordó pedir los siguientes informes:

1° A la Suprema Corte de Justicia, acerca de las solicitudes siguientes: en la de indulto á favor del reo José Estanislao Cárcamo; en la de Magdalena M. de Rodríguez, sobre que se conceda indulto al Coronel Rafael Revelo; y en la moción de los Representantes Medina y Castro (Juan Francisco), sobre que se declaren de utilidad pública los cementerios y los parques, teatros y demás lugares de recreo;

2° Al Poder Ejecutivo, en la solicitud de varios vecinos de Cacaguatique, sobre que se erija un nuevo departamento; y

3° Al Gobernador del departamento de La Libertad, en la solicitud de los vecinos del valle "Chilamatal", sobre que se erija una nueva población.

Se levantó la sesión, faltando por la mañana Castro (César), Guirola Duke y Quintanilla, y por la tarde Guirola Duke.

Joaquín B. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

*Finiquitos*

*EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,*

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Daniel Angulo, como Administrador de la Aduana de Sonsonate, de junio á noviembre de 1893, y en lo referente á pólizas, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Vista la contestación del señor don Daniel Angulo, como Administrador de la Aduana de Sonsonate, de junio á noviembre del año de 1893, y en lo referente á las pólizas de Registro; y apareciendo estar desvanceados los reparos que preceden, con las razones expuestas, con los documentos que ha presentado y once respondos por falta de facturas consulares, importantes la suma de mil cien pesos, que se harán efectivos por medio del Juez General de Hacienda; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3° y 4° del decreto supremo de 26 de marzo de 1886, fallo: declarando solvente con el Fisco, al expresado señor Angulo, en lo relativo á pólizas y tiempo indicados. En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para su resguardo. // Juan de Ojeda. // Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. — Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y cinco.

Baltasar Castro.

Belisario Suárez, Srío.

*EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,*

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, don Eugenio Barneoud, en el mes de enero del año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. // Hubien-

do enterado el señor don Eugenio Barnecond, en la Tesorería General, la suma de *veintistis pesos treinta y siete centavos*, valor de los reparos hechos en la liquidación de pólizas practicada por él, en el mes de enero del año de 1893, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, *en nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de 1886; fallo: declarando solvente con el Fisco, al expresado señor Barnecond, en concepto de tal y por lo relativo á dichas pólizas y tiempo indicado. En consecuencia, extiéndasele certificación de esto fallo, para que le sirva de finiquito. || Juan de Ojeda. || Anto mi, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. — Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

**NOTICIAS POR CABLE**

ABRIL 5

*Nueva York*, 2. — En Londres se cotiza hoy la plata á 31½ peniques; y en este mercado de 67¼ á 67½ centavos la onza.

*Paris*, 2.—M. Charles Ducet, notable autor dramático, y secretario perpetuo de la academia francesa, murió hoy á la edad de 83 años.

*Madrid*, 2.—Un despacho de Habana á *El Imparcial* dice, que según informes de Santocildes, desde la derrota de Manzanillos los jefes rebeldes están desmoralizados, y que Plagas y Duaba y otros han aplicado clemencia para ellos, respecto de la cual Santocildes ha podido instrucciones porque duda de su sinceridad. Lo montañoso del terreno de la isla, impide investigar con exactitud el número de revolucionarios. Un despacho especial de Santiago de Cuba al "Herald" dice, que los Generales Maceo y Crombet, milanes, parlieron para Costa Rica el 27 de marzo con el objeto de juntarse con Martí en Haití ó con Gómez en la isla Fortuna para celebrar una convención entre los principales jefes. Bartolomé Masso ha sido nombrado Comandante del ejército de la Provincia de Santiago.

*Habana*, 3.—Durante la semana pasada han desembarcado en varios puntos de la isla, procedentes de España, como 8,000 hombres, los cuales han sido recibidos con mucho entusiasmo; se espera otro contingente de 10,000. El nombramiento del General Martínez Campos, como Gobernador de la isla, ha sido bien recibido por la mayoría del pueblo, porque se cree que conseguirá la pacificación de la isla sin derramamiento innecesario de sangre, y porque se espera que venga autorizado para establecer las reformas recientemente aprobadas por las Cortes.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Sábado 6 | San Celso y san Celestino.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Cº

Nueva San Salvador.—La Farmacia "Americana".

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 5 de 1895.

Ayer fundó en el nuevo puerto de El Triunfo el vapor "San José" procedente de Champerico, sin carga ni pasajeros. El embarque de café se está haciendo sin novedad. El éxito del puerto ha sido espléndido.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

*Domicilio ignorado.*—Nemesio Elena, Salvador Morán, Ernesto Torres, Dolores Oviedo, Brígida Campos, Sabina López, Alonso Galindo, Elías Avelar, Isidro Centeno, Desiderio Canelo, Aurelia Ceballos, Rosaura Nula, Dominga Rivas, Juan I. Rivera.

*Ausentes.*—Antonio Sigüenza, Salvador Rodríguez, Luisa Escobar, Hans Müller, Gregoria Orellana.

SANTA LUCÍA.

*Domicilio ignorado.*—Presbítero Laureano Zúñiga, Estanislao Granados, Manne la Zaldaña, Filomena González, Sara G. de García, [cobrar].

So suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 3 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracción de las observaciones practicadas el día 4 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm8
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	24º, 9 centígrados
Temperatura máxima.....	31º, 3 "
Temperatura mínima.....	18º, 3 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	24º, 9 "
Radiación solar negro 45º, 9; blanco 36º, 1; diferencia.....	9º, 8 "
Humedad del aire, término medio.....	65%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15, 0 "
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	4º, 9 "
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Viento.

Viento dominante.....	N
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	3m, 3

Dirección de las Nubes.

Superiores			Inferiores		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
sk	—	—	sk	0	—
cn	—	—	n	—	—
ck	—	—	k	0	W
sk	—	—	kn	—	—
ns	—	—	nc	—	—
			bc	—	—

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus  
En la mañana.....—(P. C. 10) Cúmulus  
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus  
En la noche.....—(P. C. 0) Limpio

Daniel Flores. Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el sábado 6 de abril de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—	25 de marzo de 1895.
.. Republicano (Era de la República).—	16 de Germinal de 193.
.. Israelita (Año del Mundo).—	12 de Nisan de 4,655.
.. Musulmán (Egira).—	10 de Schual de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12º 2º 23", 66 p. m.
Distancia zenital del Sol 7º 10' 10", 0 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 2m. 45a. p. m.
Distancia zenital de la Luna 6º 56' 51", 4 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 12 días.
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 38m. 13a. a. m.
Distancia zenital de Mercurio 18º 30' 8", 0 Sur.
Venus pasará por el meridiano á las 1h. 57m. 26a. p. m.
Distancia zenital de Venus 3º 35' 18", 8 Norte.
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 20m. 9a. p. m.
Distancia zenital de Marte 10º 56' 29", 8 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 57m. 51a. p. m.
Distancia zenital de Júpiter 9º 44' 30", 2 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 18m. 19a. a. m.
Distancia zenital de Saturno 24º 26' 13", 1 Sur.
Ocultación de León (5ª magnitud), de las 7h. 7m. á las 7h. 55m. p. m.

San Salvador, abril 5 de 1895.

El Director.

**PREVENCIÓN.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—1 sg.

G. Ruambres.

**EN ESTA DIRECCION**

Se halla un perro buldog, chiquito, color amarillo blanco, cara ebata, boca negra, que se encontró en una de las calles de esta ciudad, arrastrando una cinta verde. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de él se prosente á esta oficina á reclamarlo.

Dirección General de Policía: San Salvador, abril 3 de 1895.

El Director de Policía.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este Departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonuleo, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonuleo, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15—5

D. Pinel.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa per ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Supremo Poder Ejecutivo:

Habiendo estudiado detenidamente las dificultades más técnicas como financieras, que se oponen al desarrollo de los ferrocarriles

riles en la República, me he ocupado en resolver esas dificultades, que provienen la mayor parte, de la topografía especial del país y de escasez de combustible mineral.

No aprovechado las enseñanzas que me han dado la construcción de numerosas líneas en países donde el terreno es muy móvil ó pantanoso, y además careciendo de agua y combustible mineral y de un número suficiente de brazos para la construcción. Es innegable que aquí una red ferroviaria completa con máquinas que queman leña, sería una cuestión grave para la agricultura. En un tiempo, fácil de calcular, la República no tendrá un solo palo. En estas condiciones el ferrocarril, en vez de ayudar á la agricultura y otras industrias del país, destruiría toda fuente de riqueza nacional. Es sensible que la mayor parte de los terrenos de aquí, compuestos de arena muy móvil, transformase en todo con la menor lluvia, llamando una construcción especial de la vía.

Este problema ha sido resuelto perfectamente en África, Holanda y otros lugares. Y han entrado en práctica y dado buenos resultados, locomotoras que levantan su vapor quemando residuos de gas, los cuales se venden á precio barato por no tener otro uso importante. Todas las locomotoras de la mitad de los ferrocarriles del imperio ruso, son de este sistema; más recientemente se pusieron en práctica locomotoras que trabajan sin vapor, quemando residuos de gas únicamente. Es decir, que estas locomotoras trabajan exactamente como las máquinas conocidas con el nombre "motores de gas."

Este último sistema permite recorrer grandes distancias sin inquietarse por falta de agua.

Para reemplazar aquí los brazos que faltasen, no hay dificultad en emplear en defecto de operarios, escavadoras de vapor para terrenos llanos y las perforadoras de vapor ó de gas para los terrenos duros y pedregosos. De este modo la construcción de la vía es muy rápida y, además, económica.

Inspirado yo en todo lo que atañe al bien del país y en el deseo de facilitar en esta República el establecimiento de un ferrocarril económico y moderno, de vía angosta, construido en poco tiempo y, á precio barato, vengo á proponer al Supremo Poder Ejecutivo, las bases de contrata en relación; hélas aquí:

1.<sup>o</sup>—El infrascripto ó persona sucesora ó compañía que se organice, se compromete á establecer una Sociedad Anónima que tendrá por único objeto la construcción y la explotación de un ferrocarril de vía angosta que partiendo de San Salvador, pasando por Soyupango y San Martín termine en la ciudad de Cojutepeque.

2.<sup>o</sup>—La vía será de 60 centímetros de ancho en el interior de los rieles. Todo el material fijo, es decir, rieles, durmientes, puentes y demás accesorios serán completamente de acero dulce de la mejor clase, con exclusión entera de cualquier mampostería. En otras palabras, toda la vía no formará más que un trozo único de acero, desde San Salvador hasta Cojutepeque. Los durmientes de acero serán huecos, tomando por modelo los últimos de tal clase, que han dado los mejores resultados en terrenos móviles ó arenosos; y aunque haya mucho tráfico se ligará al terreno y en tiempo de lluvia los durmientes servirán como anclas para impedir todo resquebrajamiento de la vía.

3.<sup>o</sup>—El trazado y su material fijo y rodante serán capaces de soportar trenes de 380 toneladas cada uno con una velocidad

de 30 kilómetros por hora, término medio. Las curvas y los gradientes serán arreglados convenientemente.

4.<sup>o</sup>—Las estaciones serán de hierro y conforme á uno de los últimos modelos que han demostrado ser los mejores para la explotación de vías angostas; tendrán asimismo los aparatos necesarios para el transporte rápido y fácil de las mercancías.

5.<sup>o</sup>—Las máquinas serán en número mínimo de cuatro; y cada una tendrá cuatro cilindros motores con ocho ruedas motrices y del sistema mejor conocido para las vías angostas en países de topografía accidentada. Podrán subir—las locomotoras—gradientes de 8 por ciento y moverse con el tren en curvas de 50 metros de radio.

Las locomotoras quemarán habitualmente residuos de gas (ó petróleo de gran densidad), es decir, un combustible mineral barato y de transporte económico.

Además, el hogar será arrojado para quemar carbón de piedra y el que sirva para quemar residuos de gas será del sistema empleado desde bastante tiempo en el Imperio Ruso ó del nuevo empleado en la marina francesa.

6.<sup>o</sup>—Si es conveniente, el contratista podrá emplear las nuevas locomotoras quemando gas, sin necesidad de levantar vapor, es decir, las locomotoras de gas trabajando exactamente como la máquina conocida de todos, y denominada "Motor de gas."

7.<sup>o</sup>—El número de wagones para pasajeros y las mercancías será al alcance del tráfico, no pudiendo ser menos de ocho wagones de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> clase, ni menos de veinte el número de wagones para mercancías.

8.<sup>o</sup>—El contratista se compromete á hacer á lo menos un viaje redondo todos los días de San Salvador á Cojutepeque y vice-versa; entendiéndose que el material rodante será suficientemente potente para ejecutar en 24 horas diez viajes redondos cuando sea indispensable.

9.<sup>o</sup>—Los estudios definitivos del ferrocarril aludido, deberán estar concluidos cuatro meses después de la fecha de la aprobación respectiva por el Gobierno, y los trabajos del ferrocarril deberán principiar después de dos meses de la aprobación del estudio definitivo. La línea entera deberá estar entregada al servicio público en un plazo de dos años, corriendo desde la fecha de la aprobación del trazo definitivo por el Gobierno.

10.<sup>o</sup>—Mientras dure la construcción, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Ingeniero ó Inspector, para hacer constar que el contratista cumple con sus compromisos. Si hay lugar á la demanda del contratista, el Gobierno hará constar de casos de fuerza mayor que podrían atrasar la determinación del ferrocarril en el tiempo fijado.

11.<sup>o</sup>—El contratista establecerá para el servicio del ferrocarril, un taller de mecánica con fundición de metales y máquinas de elaborar madera. Este taller de reparaciones tendrá una importancia notable en relación al ferrocarril, el cual taller se establecerá en San Salvador ó Cojutepeque.

12.<sup>o</sup>—La tarifa para pasajeros y mercancías, mientras el Gobierno da su aprobación á la tarifa presentada por el contratista, no podrá ser más elevada que la más barata tarifa que se use en los ferrocarriles ya en explotación.

13.<sup>o</sup>—Para llevar á cabo lo más breve posible la construcción del ferrocarril, el contratista empleará las escavadoras de

vapor ó gas y las perforadoras de vapor ó gas.

14.<sup>o</sup>—El contratista podrá construir una línea telegráfica ó telefónica para el servicio especial del ferrocarril y ponerla en comunicación con la oficina de telégrafos y teléfonos del Gobierno.

15.<sup>o</sup>—El ferrocarril será declarado de utilidad pública; y el contratista podrá utilizar sin indemnización, previo arreglo con el Gobierno, los terrenos que pertenecían á la Nación, tales como las orillas de los caminos reales y otros terrenos, entendiéndose que el contratista no podrá utilizar ó ocupar estos terrenos, sino únicamente para el servicio del ferrocarril y construcciones como las estaciones, depósitos de maquinarias y depósitos generales de mercancías y combustible. Por el mismo motivo de utilidad pública, el contratista podrá ocupar los terrenos de particulares que se necesiten para el ferrocarril, previa su indemnización de conformidad con la ley.

16.<sup>o</sup>—El ferrocarril será propiedad del contratista durante 99 años; vencido este término de plazo, el ferrocarril, vía y material rodante y edificios pasarán á ser legítima propiedad de la Nación, sin indemnización alguna. Si durante el tiempo que durará la concesión el Gobierno viera la utilidad y ventajas apetecibles para el Estado, comprando el ferrocarril, se procederá; pero de común acuerdo entre las partes.

17.<sup>o</sup>—El contratista tendrá libre la importación, previo registro y sin pagos de derechos aduaneros ó otros impuestos de las maquinarias, material fijo y rodante, enseres y demás elementos necesarios para la construcción del ferrocarril y mantenerlo en buen estado.

18.<sup>o</sup>—También tendrá libre la importación de locomotoras de gas, sea que funcionen con hogares quemando residuo de gas para levantar vapor ó funcionen como la máquina conocida con la denominación de "motor de gas."

El contratista tendrá los mismos derechos para la importación de escavadoras y perforadoras de vapor ó gas. Tendrá además, el privilegio exclusivo bajo las mismas condiciones, de introducir en la República, y por un plazo de diez años, las máquinas indicadas en este artículo, las cuales son desconocidas actualmente en el país. Será también de su privilegio exclusivo, introducir los hogares de residuo de gas que permiten transformar las locomotoras, ya quemando leña ó carbón, así como la aplicación de estos hogares para todo uso industrial.

19.<sup>o</sup>—Mientras dure la concesión, la propiedad del ferrocarril como su capital y los frutos de su explotación si los hubiere, serán libres de todo empréstito ó impuesto de cualquiera clase que sea de parte del Gobierno ó de las municipalidades.

20.<sup>o</sup>—El contratista tendrá el uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales y estará exento del pago del papel sellado para las operaciones y contratos relativos á la construcción y explotación del ferrocarril. En cambio, el contratista se compromete á transportar gratuitamente la correspondencia de los correos del Gobierno, como los agentes que cuidan de dicha correspondencia.

21.<sup>o</sup>—Mientras el ferrocarril sea propiedad del contratista, el Gobierno tendrá derecho á una rebaja de 60 por ciento en el transporte de sus efectos, tropas y elementos de guerra cuando se empleen trenes ordinarios.

Los militares en comisión ó viajando en virtud de órdenes de sus jefes, tendrán de

recho á una rebaja de 50 por ciento, sea en 1.ª ó 2.ª clase.

22.—El Presidente y Vice-Presidente de la República, los del Congreso y Presidente de la Corte de Justicia, tendrán derecho á un vagón especial que estará siempre á su disposición; esto comprende á los Ministros. Los Diputados en ejercicio de sus facultades tendrán pasaje libre y gratuito.

23.—Los empleados del ferrocarril serán exentos de todo servicio militar y cargos civiles, durante el tiempo que sean matriculados como empleados de la empresa. El contratista, por intermedio del inspector del Gobierno ó cualquier otro delegado á ese efecto, pasará lista de empleados cada vez que se le pida.

24.—El capital de la empresa del ferrocarril que llevará el nombre de "Ferrocarril del Centro", tomando en cuenta las bases de 45 kilómetros de línea y un gasto de \$ 30.000 pesos plata por kilómetro, resulta fijado á la suma de 1.800.000 pesos plata, inclusive gastos eventuales.

25.—El Gobierno protegerá el ferrocarril moralmente y garantizará un interés de 5% cinco por ciento, sobre el capital efectivamente realizado.

26.—El contratista podrá traspasar su concesión á cualquiera otra persona ó Compañía, previo arreglo con el Gobierno. En este caso la persona ó la Compañía que sustituya al contratista, si la empresa tuviera entonces carácter extranjero, se compromete formalmente á renunciar in extenso á la vía diplomática, quedando sujeta en un todo á las autoridades ordinarias del país ó á los árbitros que á tal fin se convinieran. Lo mismo exactamente debe entenderse con respecto al contratista. De consiguiente, cualquier asunto que se siguiera entre el Gobierno y la empresa, por el cual manifestaran estar en dificultades y disidencias, todo arreglo en este sentido deberá ser arreglado por medio de árbitros ó peritos nombrados por las partes, mitad por el Gobierno y mitad por la empresa.

El Presidente de la Comisión de arbitadores, elegido por ellos mismos tendrá dos votos para fijar los votos en uno ú otro sentido.

27.—El ferrocarril será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, formado por un Presidente que será el Gerente responsable, dos vocales nombrados por los accionistas, el Ingeniero en jefe, un Tesorero y un Secretario.

San Salvador, marzo 29 de 1895.

L. Fleury.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas en pliego cerrado á esta Secretaría.

J. Antonio Aguilar, Srío.

El Triunfo, abril 4 de 1895.

Señor Presidente:

San Salvador.

Vapor "San José," fondeó hoy á las 8 a. m. sin carga ni pasajeros para este puerto, procedente de Champerico. Patente limpia.

El embarque de café hoy se ha hecho sin novedad. Queda fondeado el vapor para recibir más café mañana. El éxito del puerto ha sido espléndido.

Su afectísimo,

Rafael Villegas.

El Triunfo, abril 5 de 1895.

A General Presidente:

San Salvador.

Los suscritos, amigos particulares de U. y su Gobierno, le enviamos un afectuoso saludo y nuestras sinceras felicitaciones por el primer embarque de café, que felizmente se practicó ayer en el vapor "San José". Este mismo día se continúa el embarque de café que recibirá el mismo vapor para zarpar á las 12 de hoy. El Capitán Russell, ha tenido muy buenos comportamientos, facilitando cuanto ha sido necesario para aliviar dificultades y recibiendo con agrado á todos los empleados y particulares que fuimos á visitarlo.

J. Avila.—A. Gottuso.—L. López.—José Comas y señora.—Lorenzo Campos Gallicino.—Juan Schönerberg.—José S. Ulloa.—Alejandro Ruiz.—Pedro Cruz G.—José Gaventi.—Juan S. Peña.—J. Vicente Imendia.—Pablo Lara.—R. Moreira.—Luis Zárate.—José María Díaz.—Jaime Avila (h).—Francisco Castillo.

## AVISOS JUDICIALES

### Poseciones efectivas.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace constar que á este Juzgado se ha presentado el señor Cleto Corbera, de este domicilio, en concepto de tutor y curador de los menores Eduardo, Canuta, Reyes é Irene Lara, solicitando la posesión efectiva de la parte de terreno que á éstos les ha tocado, como su legítima herencia, de los bienes que dejó á su defunción el padre de aquellos, señor Sorapio Lara, lo mismo que del lote para el pago de deudas según las hijas que ha presentado, linda la primera parte que se compone de ciento doce áreas: al Oriente, con terreno adjudicado á Canuta Reyes Lara; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno adjudicado á Irene Lara; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martir Ponce y Canuta Reyes Lara. La segunda compuesta de cincuenta y seis áreas, linda: al Oriente, con terreno asignado á Paula Jerónima Lara; al Poniente, con terreno asignado á Eduardo Lara; al Norte, con terreno de Juan Cañas, calle carretera de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Martir Ponce. La tercera se compone de ciento doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Ferrera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno adjudicado á Eduardo Lara. La cuarta compuesta de dos hectáreas y veinticuatro áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cañas, Tomás Ferrera y de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Juan Fuentes; al Norte, con terreno de Salvador López y del mismo Juan Fuentes; y al Sur, con terreno adjudicado á Irene Lara: todos situados en esta comprensión. La persona que tenga derecho á los inmuebles descritos, que se presenta en el término de ley á deducirlo.

Juzgado de Paz: Tepetitán, marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Heliodoro Palacios. Eustaquio Ayala, Srío.

A este Juzgado se ha presentado la señora María Encarnación Ramírez, mayor de edad, viuda, de ofi-

cios domésticos y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado á orillas de esta población, como heredera de su difunto esposo Timoteo Vázquez. Dicho inmueble valgado por los peritos en el inventario que se ha practicado conforme á la ley, fue estimado en cuatrocientos pesos, y es de la capacidad de cuatro manzanas, y linda: por el Oriente, con terreno de Crescencio Abelar; al Norte, río de por medio, con terreno de Nicomedes Rivera y Juan Ramírez; al Poniente, con el de Julián Ortiz y Angel Melara; y al Sur, con el de Angel Letona, José Santos Ramírez, Bernarda Leon y el de don Lázaro Escobar: tiene de extensión trescientas setenta y cuatro varas, poco más ó menos, ó su equivalente de trescientos cinco metros quinientos cuarenta milímetros y como trecientas varas de ancho ó sean doscientos ochenta y ocho metros. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, puede presentarse con sus comprobantes locales.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuscatancingo, á las dos de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Manuel H. Melero. Manuel Beloso, Srío. I.

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber que la señora Candelaria Arancio, por sí y en representación legal de sus menores hijos Mariano y Juliana Dolores Segura, se ha presentado al Juzgado de su cargo, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Benítez Segura, midiendo por este rumbo quince metros quinientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Pedro Quinteros, antes de José María Alvarado ó Lidora Torres, por este lado mide veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros, antes de Bárbara Segura, siendo un extensión por esta parte de veinticinco metros noventa y seis milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Julio N., antes de Damiana Olmedo, midiendo veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros, de este lado; dicho inmueble lo adquirió la peticionaria en la herencia de su finado esposo Pantaleón Segura. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber que don Benito Moreno, domiciliario de esta ciudad, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le dé la posesión efectiva de los derechos que Saturnino de Jesús, Clotilde, Lucía Eulogia, Eulogia, Santiago, Juan Manuel y Josefina Macaria Castañeda tenían en un terreno situado en el cantón "Comecayo", de esta jurisdicción, compuesto de mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Linares y de Mateo Mendoza; al Norte, con terreno de Petrona Romero de Regalado; al Occidente, con terreno de Francisco Juárez y del doctor Joaquín Medina; y al Sur, con terreno del mismo Medina y Mateo Mendoza. El terreno indicado lo adquirieron los señores Castañeda por herencia en la sucesión de su hermano ilegítimo uterino Dionisio Linares, juntamente con su coheredero Prudencio Castañeda, quien vendió su derecho á doña Petrona Romero de Regalado; de manera que el expresado Moreno, solicita la posesión real de los derechos que le fueron vendidos por los siete herederos de que se ha hecho mención. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

NICOMEDES HERNANDEZ, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber que don Pablo Ramos, vecino de este pueblo, como representante legal de su esposa Plaroceta García, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar rústico, situado en los suburbios del valle del "Matuzano" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce al propio valle del "Matuzano"; al Oriente, con terrenos de la finca "Prusia" propiedad del doctor don Dositheo Píallos; al Sur, con terreno de don Martín Hernández; y al Occidente, con el camino que conduce á la montaña del "Mico Bravo" de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos de la tarde.

3 Nicomedes Hernández. Secundino R. Vázquez, S. I.

MANUEL CORTEZ, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción.

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor José Callejas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión real y efectiva de un terreno que posee en el cantón de "Mojajapa" en el lugar llamado "Cerritos", de

este jurisdicción, compuesta de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas y cultivado en parte de maíz, yuca, plátano y otros árboles frutales y lo demás lo cultiva anualmente de maíz y otros cereales: está cerca de la pía y como cuatrocientos noventa metros de piedra, y linda: por el Oriente, Norte y Sur, con terrenos libres; y por el Poniente, con el camino real que de éste conduce á la ciudad de Opiso: que está en el mencionado inmueble en la suma de cuatrocientos noventa pesos. El que se crea con derecho al mencionado terreno que se presenta á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Matías, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Manuel Cortez. Ramón Cuitcalca, S. L.

**Títulos supletorios.**

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Adelfo Zavala, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio "Las Animas," de esta ciudad, compuesto de setenta y cinco metros doscientos doce milímetros de frente por treinta y cinco metros doscientos doce milímetros de fondo, en el cual hay construidos una casa de teja sobre horrobes y paredes de adobe, que mide siete metros ciento seis milímetros de largo por siete metros noventa y cuatro y dos milímetros de ancho, incluido el corredor, doblando hacia el Oriente, va una mediana de cinco metros diez y seis milímetros de largo por tres metros setecientos setenta y dos milímetros de ancho, y á continuación, otro rancho de teja en galera de la misma longitud que la mediana, y con una anchura de cuatro metros seis decímetros, y linda todo el inmueble al Oriente, con terreno de la sucesión de don Ciraco Herrera; al Norte, con solar de don Eduardo Morales; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Manuel Corral; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Herrera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y cuarto del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Catalán, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lindante: al Oriente, con finca de don Mirdoqueo Salazar; al Norte, con la de Mercedes Mendoza; al Poniente, con finca de José de la Cruz Valenzuela, mediando camino; y al Sur, con la de Pedro Segura. Se publica su petición para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las doce y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Arado," de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con finca de Pedro Cardona, Paula Peña y Juana Arana; al Norte, con finca de la sucesión de Clemente Vega; al Poniente, con finca de Matías Rivera; y al Sur, con la de Silverio Anaya. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las doce y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Angel Durán, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio Las Animas, de esta ciudad; se compone el solar con todo y la casa de diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa y solar de Venancio Valenzuela, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan Castañeda; al Poniente,

con solar y casa de Antonio Escobar; y al Sur, con solar de Higinia Menéndez. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y tres cuartos del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Reyes Álvarez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción; dicho inmueble linda: al Oriente, con casas y solares de Braulia López y Francisco Magaña, camino de por medio, midiendo por este rumbo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Sur, con casa y solar de Vicente Flores, teniendo por tal lado once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo Flores, teniendo por este rumbo esta última dimensión; y al Sur, con casas y solares de Coronado Martínez y Bernardo Baches, con una extensión de diez metros treinta y dos milímetros. Se publica esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y media del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ponciano Carpio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad; dicho inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Toledo, midiendo por este rumbo veintitrés metros trescientos ocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Manuel Morán, teniendo á este lado la misma dimensión precedente; al Poniente, mide igual cantidad; y linda: con casa y solar de Dolores Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Tomás Henriquez, teniendo por este lado veinticinco metros ocho centímetros. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez y media del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Josefa de los Santos Alarcón, pidiendo título supletorio de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Guachipilán, de esta jurisdicción, compuestas: la primera de ochocientos cuarenta áreas de extensión, cultivada la mitad de café, y linda: al Oriente, con finca de don Jesús Portillo; al Norte, con finca de Angel Salazar; al Poniente, con finca de Rosa Magaña; y al Sur, con la de Teodosia Fernán. La segunda consta de cincuenta metros cincuenta y seis centímetros cuadrados; contiene una casa de teja, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de la peticionaria, camino de por medio; al Norte, con casa de Luciano Figueroa; al Poniente, con finca de don Jesús Gallardo Escobar; y al Sur, con casa de Antonio Martínez. La última porción se compone de treinta y cinco áreas cultivadas en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Luciano Figueroa y Jesús Portillo; al Norte, con finca de Figueroa; al Poniente, mediando camino con finca de Antonio Martínez; y al Sur, con finca del señor Portillo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Donito Antonio Toledo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "Piedra Encendida," de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en una pequeña parte de café, conteniendo una casa pajiza, cañizos de teja, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Toledo; al Norte, con solar del mismo; al Poniente, con finca de Rosalía Caballero, mediando calle,

lo mismo que por el primer rumbo; y al Sur, con fincas de la señora Caballero y de Eugenio Toledo.— Se dá este aviso en cumplimiento de la ley, y para los efectos que la misma determina.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Hurtado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en la Joya de "El Sacamán" de esta jurisdicción: la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Hurtado; al Norte, con fincas de la sucesión de Ponciano Ortiz, Isabel y Demetrio Arana; al Poniente, con fincas de Guadalupe Salazar y Venancio Hurtado; y al Sur, con finca de Dolores Rodríguez, camino de por medio. La segunda consta de setenta áreas cultivadas en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Manuel García, camino de por medio; al Norte, con fincas de Eusebio Rodríguez y de la sucesión de Ponciano Ortiz; al Poniente, con finca de Manuel Hurtado; y al Sur, con finca de Venancio de este último apellido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Cesárea Alfonso, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Quebrada de Agua," cantón Buenos Aires, de la jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de extensión, con una tercera parte cultivada de café, y lindante: al Oriente, con finca de Felipe Gálvez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Demetria Marroquin; al Poniente, con terreno de Roberta Barrientos; y al Sur, con terreno de Antonio Durán. Se publica esta solicitud en cumplimiento de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srlo.

**Ejecuciones.**

Por ejecución seguida por el doctor don Lucio Quiñones, como procurador del Banco Internacional, contra el General don Antonio Ezeta, se venderán en pública subasta en este Juzgado los objetos siguientes: Cinco acciones del Banco Occidental de á mil pesos cada una, á mil trescientos pesos cada una, seis mil quinientos pesos (\$6,500). Un collar de perlas y brillantes, en dos mil pesos (\$2 mil). Un collar de perlas y turquesas en ochocientos pesos (\$800). Un collar de brillantes, en cuatrocientos pesos (\$400). Una medallón de perlas finas, zafiros y brillantes, en mil quinientos pesos (\$1,500). Una pulsera de brillantes, perlas finas y zafiros, en mil pesos (\$1,000). Una pulsera de zafiros y brillantes, en quinientos pesos (\$500). Una pulsera formando una rosa de brillantes, en mil pesos (\$1,000). Un aderezo, de una pulsera y un par aritos de brillantes, en dos mil pesos (\$2 mil). Una pulsera de brillantes, en cuatrocientos pesos (\$400). Una pulsera de brillantes, en quinientos pesos (\$500). Una pulsera de turquesas con brillantes, en trescientos cincuenta pesos (\$350). Un par aritos de solitarios montados al aire, en dos mil quinientos pesos (\$2,500). Un par aritos de zafiros y brillantes, en trescientos pesos (\$300). Un par aritos de turquesas, en cien pesos (\$100). Un par aritos de brillantes, en trescientos pesos (\$300). Una esbelta de brillantes, en doscientos ochenta pesos (\$280). Un prendedor de brillantes, en forma de coronación de laurel, en doscientos pesos (\$200). Un prendedor de perlas y brillantes en forma de pavo real, en doscientos pesos (\$200). Un anillo de perlas y brillantes, en doscientos pesos (\$200). Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos (\$250). Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos (\$250). Una casa situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, que tiene veinticuatro metros diez centímetros de Sur á Norte y treinta y nueve metros de Oriente á Poniente, lindando al Oriente, con casa de doña Rosa Martínez; al Norte, con casa y solar de don Hilario Interoño;

al Poniente, calle en medio con casas de Nemesio Banguas y Macario Martínez; y al Sur, calle en medio, con casas de doña Socorro de Dueñas y don Miguel Martínez, en veinticinco mil pesos (\$25,000).  
 Quien quisiera hacer portura, que ocurra á este Juzgado, que se la admitirá siendo legal.  
 Dado en el Juzgado primero de primera instancia de este Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintitres de marzo de 1895.

1. *Torás María.* — *Juan F. Castillo, Srío.*

**Emplazamientos.**

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia del distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente *Joaquín Cimaco*, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á *Mariano Cardona*, bajo los apercibimientos legales si no o verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Manuel Ciancra.* — *Gustavo Magaña, Srío.*

**VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes *Jorge Robles* vecino de Moncagua, *José Angel Benavides Castro* y *Euladio Chica*, vecinos de Guatuzuma, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por robo seguido de violación en la señora *Horacio Molina*; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar y remitir á dichos reos y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *V. Zelaya.* — *Daniel Collo, Srío.*

**FILIBERTO AVILÉS Juez de primera Instancia del distrito de Sanantepoque,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente *Eugenio García*, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á *Agustín Escamilla* previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sanantepoque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Filiberto Avilés.* — *Marcial Bonilla, Srío.*

**Depósitos.**

Por disposición de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo rosillo alazán, pequeño, por ser de dueño y fierro desconocidos, cuya letra es de esta figura:

El que se crea con derecho al citado caballo, ocurra á deducirlo en el término y con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á dos de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Felipe Góngora.*

Por disposición de esta Alcaldía y como de dueño y fierro no conocidos, se halla en seguro depósito, una yegua color tordillo melado y una potrancia [hija], de sobre año, color tordillo melado, ambos semovientes herrados con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, comparezca en esta alcaldía con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, libro el presente que firmo en la Alcaldía Municipal de Bolívar,

los ocho días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Francisco Tremblin.* — *Manuel Urquiza, Srío Intº*

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, una vaca bosca, grande, parida de ternera bermeja, herrada con el fierro del margen, teniendo además ventados dos fierros. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á esta Alcaldía con los documentos respectivos, dentro del término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del distrito de Suchitoto, marzo seis de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Benjamín Espinosa.* — *Jacinto Ayala, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, gacho, de dueño y fierro desconocidos, teniendo de criador el de esta figura:

Si alguno se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sanantepoque, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Modesto Castro.* — *Alfjo Rosales, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se halla depositado un macho pardo, viejo, de carga, herrado con este fierro:

La persona que se crea con derecho al enunciado semoviente, ocurra á deducirlo en la forma legal, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Felipe Góngora.*

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, una potrancia tordilla, de fierro y dueño desconocidos herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes de ley, en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Santiago Texanungos, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Ramón López.* — *Vicente González, Srío.*

De orden de esta Alcaldía previos los trámites de ley y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida, de regular tamaño, criando una ternera del mismo color, que no tiene ningún fierro ni señal. La vaca tiene tres fierros, de los cuales uno es de esta figura:

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de San Luis, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

*Gregorio Martínez.*

**AVISO MUNICIPAL.**

**BANDO DE CONVOCATORIA.**

Habiendo la Gobernación de este departamento exonerado al señor doctor don Gonzalo Mixco del cargo de Síndico Municipal de esta ciudad, y á los señores don José Calazán Arias y don José María Palacios del de Juez 1º y 3º de Paz Suplentes, se **CONVOCA** á todos los ciudadanos de esta jurisdicción, inscritos en el libro respectivo, para que el domingo próximo 7 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, concurren al salón de este Palacio Municipal á practicar la elección de las personas que deban sustituirlos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Laureano Barraza.*

Ante mí, *J. Mª Mayora, Srío.*

**LICITACION.**

La Municipalidad de esta villa, en sesión ordinaria de cinco del corriente mes, ha dispuesto sacar á licitación las obras públicas siguientes: la reformatión del empedrado de la circunferencia de la pila de la plazuela del Calvario de esta población; la refacción del empedrado de la calle carretora, en la salida de esta villa para la capital; levantar media vara más al brocal del tanque de cul y canto de donde viene el agua á las pilas públicas y particulares de esta misma villa, lo mismo que cercarlo con postes de madera y alambre espigado en su circunferencia y cubrir la cañería madre en las partes donde se encuentra fuera del nivel del suelo en el trayecto que corre á esta población.

La persona que quiera hacerse cargo de dichas obras ó de algunas de ellas, que se presente á esta Alcaldía, á hacer su propuesta.

Alcaldía Municipal de Contepeque, á veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Sofonías Roa.*

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel.**

En esta Dirección se pagará el Dividendo correspondiente al primer trimestre del corriente año.

San Salvador, abril 1º de 1895.  
*Rodolfo Duhr,*  
 Director.

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

**DIVIDENDO**

El correspondiente al primer trimestre de este año, se pagará en esta oficina á presentación del cupón respectivo.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 1º de 1895.  
*Rodolfo Duhr,*  
 Director.

**AVISO INTERESANTE.**

En el juicio de divorcio que sigo contra mi esposo don Eulogio Ramírez, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día 21 de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Decrete la separación provisional de los cónyuges don Eulogio Ramírez y doña María Argueta de Ramírez, depositándose ésta, en casa de la señorita Adela Estéves; prevengasele á don Eulogio Ramírez entregue á su esposa la cantidad de cien pesos mensuales para la alimentación de ella y los hijos de familia que se hallan en su poder, contados desde esta fecha y trescientos pesos más en el acto y por una sola vez, para las expensas de este juicio; previéncesele al señor Ramírez ó á su apoderado se abstenga de celebrar contratos ó actos, ó de contraer obligaciones que afecten los bienes de la sociedad conyugal, y al primero no moleste ni perjudique á su esposa de manera alguna. Morán. Manuel Romero, Srío."

Y para que el público se abstenga de contratar con mi esposo Eulogio Ramírez, publico el presente.

*María A. de Ramírez.*

Imprenta Nacional. — 10ª Avenida Sur, N° 84



# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 6 de abril de 1895

NUM. 82

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFA

RAFAEL IGLESIAS,

Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la autografía de Vuestra Excelencia, escrita en San Salvador, á 1º del corriente mes, en la cual se sirve participarme, que habiendo sido electo Presidente de la República por el voto libre de sus conciudadanos, prestó en la fecha indicada ante la Asamblea Nacional la promesa prevenida por la Constitución y asumió el mando Supremo por el periodo constitucional que terminará el 1º de marzo de 1899.

Por tan plausible acontecimiento, reciba Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones, toda vez que él significa que se ha hecho justicia á los méritos de Vuestra Excelencia, y que para la República de El Salvador, se abre una era de paz y prosperidad.

Puede contar Vuestra Excelencia con mi más decidida y leal cooperación, á fin de que las amistosas y fraternales relaciones que felizmente existen entre Costa-Rica y El Salvador, sean cada día más íntimas y fecundas en benéficos resultados, correspondiendo de este modo á los deseos manifestados por Vuestra Excelencia para bien de ambos países.

Haciendo los más fervientes votos por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento del pueblo salvadoreño, ofrezco á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración.

(v.) E. Iglesias.

(v.) Ricardo Pacheco.

Casa Presidencial,  
San José, marzo 27 de 1895.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

Estando vacante la Subdirección de la Escuela de niñas de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, á excitativa de la Junta de Educación de aquel departamento, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho puesto á la señorita Fielia Benites.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

Estando vacante la 6ª Subdirección de la Escuela de varones nº 1ª de esta ciudad, el

Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Mariano Echeverría, con el sueldo de que gozaba su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 5 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á don Damián Osorio (h.) 2º Subdirector de la Escuela de varones de la ciudad de Zacatecoluca, en lugar de don Manuel J. Navarro, quien ha pasado á otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 5 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la señora Directora del Colegio Normal de Maestras, ACUERDA: nombrar á la señorita Isabel Miranda profesora interna de dicho establecimiento, en lugar de la señorita Mercedes Ruiz, quien no aceptó dicho empleo. La nombrada dará dos horas diarias de clase, en las materias que la Directora le designe, y gozará de la dotación de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

El Supremo Gobierno, en el deseo de que mejoren las rentas en el distrito de Tejutla, departamento de Chalatenango, ACUERDA: crear el empleo de Receptor Fiscal en el distrito mencionado, con residencia en el Dulce Nombre de María, el cual quedará anexo al de Guarda Almacén del depósito de aguardientes establecido en la misma población, nombrando para el desempeño de ambos empleos al señor don Ignacio Escobar, quien rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo asignado á su antecesor y del sobresueldo de treinta pesos mensuales; debiendo entenderse en sus operaciones, desde que tome posesión de dichos empleos, directamente con la Tesorería General, oficina á la cual remitirá el sobrante mensual deducidos los gastos que haga en el pago de sueldos civiles y militares del referido distrito, encargándose del expendio de todas las especies fiscales que le encomiende la misma Tesorería General, sin percibir honorarios de ninguna clase por estos trabajos; quedando en la obligación el empleado cesante,

de rendir su cuenta por los días del corriente mes que esté á su cargo el depósito, al Administrador respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

Vista la renuncia que el señor don Carlos Velasco, ha presentado del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Usulután, el Supremo Poder Ejecutivo, en el deseo de seguir aprovechando sus servicios, ACUERDA: no admitirle la indicada renuncia, excitando su patriotismo para que continúe desempeñando el puesto que se le ha encomendado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 3 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, se erogue la suma de ciento sesenta pesos destinados al pago de cuarenta camillas que se harán para el servicio de la guarnición de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague durante un año más al Capitán inválido Blas Leiba, la pensión de treinta pesos mensuales, por estar todavía impedido de las heridas que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Morán.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 4 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel don Simón Villogas, Gobernador suplente del departamento de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

## SECCION EDITORIAL.

LLEGADA DEL VAPOR "SAN JOSE"  
AL PUERTO DEL TRIUNFO.

El puerto del Triunfo parece hoy una de las ciudades que des-

criben los poemas marítimos—el *Telémaco* ó la *Odisea*. Las tiendas blanquean en la costa. Grupos de artesanos, carpinteros, albañiles, picapedreros, suben ó bajan por andamios, se agrupan ó acarrear los materiales. El hacha abate los grandes árboles, de los que se fabrican embarcaciones. Los canales, que forman prolongadísimos esteros festonados á una y otra orilla por tupidos manglares, internándose en tierra firme, permiten á las barcas acercarse á legua y media de Usulután, donde hay muchos víveres.

Las islas, fragmentos de la costa, tienen agua, pastos, ganado, y están separadas por anchas avenidas de agua salada; en los bosques abunda la madera y la caza; los esteros proveen de pescado á todo Oriente por la cuaresma; y de sal todo el año. En la costa hay selvas de maderas preciosas, una de las cuales mide siete leguas. Sabido es que la zona cafetalera que se le avecina, hace una exportación de 50,000 quintales. El puerto tiene hacia un lado la desembocadura del río Siramá; hacia el otro la del río Lempa, ambos navegables, si les ayuda el trabajo humano: el puerto marítimo podría entonces tener, como dos brazos, dos radas fluviales.

La inercia, ayudando á la irresolución y á los pequeños intereses, tuvo en cuarentena, como sucede en este país con toda iniciativa de progreso, en el orden político, comercial ó industrial, la apertura y habilitación del Puerto. Un acto de voluntad ha bastado para obviar las dificultades que la inercia había descrito insuperables.

Indudablemente, todos los hombres son iguales; los desnivela el modo de pensar; y mientras el americano del Norte tiene fe en su inspiración y la realiza, el ex-colono español espera que la necesidad de las cosas le traiga, tarde y mal, lo que obtendría pronto de su natural iniciativa.

Bastaría, sin embargo, tener fe en sí mismos y unir á la fe la acción.

Un pueblo asiático ha dado este ejemplo á la historia en nuestro siglo: el Japón *ha querido* ser una nación civilizada y ya lo es: tenía un despotismo tescerático y lo ha cambiado en un Gobierno Parlamentario: ha repetido *De-*

*lenda est*; y su viejo modo de ser ha sido destruido.

Los orientales creyeron que el nuevo Gobierno, al estrenarse, se mostraría accesible á la apertura del Triunfo; y en efecto el Gobierno tiene en el nuevo puerto una de sus buenas hojas de servicio.

El cuadro del corriente el puerto del Triunfo ha ofrecido un cuadro interesante. La muchedumbre de la ciudad á medio edificar, agolpada á las playas de la hermosísima ensenada, que parece un lago, ha visto entrar, doblando uno de los extremos de la isla prolongada y angosta, que separa del puerto el Océano Pacífico, una de estas ciudades flotantes, un buque de vapor de 7,000 toneladas, el "San José," de la línea americana.

La bodega estaba provista de sacos. No hay muelle; pero la costa es propicia, y mientras tanto, hace veces de malecón. Los remos de las lanchas rompen á compás las aguas. Los días 5 y 6 se ha dado carga; y el vapor, con dos ó tres mil sacos, se ha despedido con los tres grandes silbidos de costumbre.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### Principios.

*El infrascrito, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifica: que al folio 96 del libro manual en que los señores claveros de la villa de Teotepique, llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Jesús Escamilla, don Mauricio González y don Ireneo Esquivel, como claveros de los fondos municipales de la villa de Teotepique, departamento de La Libertad, en el año de 1892; y no encontrando reparo alguno que hacerla, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Juan Castañeda Chacón, Srío."

Es conforme. Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

*El infrascrito, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifica: que al folio 8 del juicio de cuentas seguido contra los señores don

Pablo Flores, don Ignacio Ventura y don José María Rivera, como claveros del pueblo de Aguacayo, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. || Vista la contestación y documentos presentados por los señores don Pablo Flores, don Ignacio Ventura y don José María Rivera, relativa al reparo deducido á la cuenta que como claveros de los fondos municipales del pueblo de Aguacayo, departamento de Cuscatlán, llevaron en el año de 1891; y apareciendo estar desvanecido con las razones que exponen y con el recibo repuesto valor de quince pesos, y no habiendo á este respecto otro cargo que hacerlos, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Juan Castañeda Chacón, Srío."

Es conforme. Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

ABRIL DE 1895.

Roma, 3.—Esta semana ha habido fuertes temblores en Toscana y en Predizio una docena de casas han caído, de donde se han extraído siete cuerpos, faltando ocho personas. En Montepulciano ha habido dos muertos y diez ó doce heridos. Los temblores han venido acompañados de fuertes aguaceros. El Gobierno ha enviado geólogos á los lugares donde las conmociones han sido más fuertes.

Nápoles, 3.—El Conde Turín, Duque de Génova, representará la casa de Saboya en el casamiento del Duque de Aosta con la Princesa Helena de Orleans.

Washington, 4.—El Embajador de los EE. UU. en la Gran Bretaña, ha comunicado al Departamento de Estado, que Inglaterra niega á los EE. UU. el derecho de intervención en la cuestión de límites entre ella y Venezuela; asunto que los EE. UU. desean se arregle por medio de arbitramento.

Paris, 4.—Según un despacho de San Luis, Senegal, el jefe africano Samory, tomó posesión de Kong; pero el Ministerio del Ramo niega que la columna del Coronel Monteil esté en una posición crítica.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Domingo 7 | de Ramos y san Ciriaco, intr.  
Lunes 8 | San Dionisio, obispo.

## BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Rovelo y C.  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigorino.

**PARA LA SEMANA ENTRANTE**  
Comenzando desde el domingo 7.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES**

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**Domicilio ignorado.**—Carlos Paredes R., Isabel Guzmán, Paulino Rivera, Vicente Mena, Rafael Díaz, Dolores Flores, Matilde de González, Vicenta Calderón, Carmen Choto, Dolores V. de Seydel, Encarnación Cárdenas, Dolores Alfaro, Patrocenio Meléndez, Dolores Melara, Dolores Velado, Toribio Calderón, Dolores S. de Pérez, Olaya Estupinián.

**Ausentes.**—Rafael Ortiz, Francisco Castro, Dolores Mezu, Soledad Moreno, María Aguilar.

SANTA LUCÍA

**Domicilio ignorado.**—Vicente Flores, Petrona Amaya, Leonor Benegas.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 6 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de abril de 1895.

Presión del aire reducida a cero, término medio	704mm,5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	24° 9 centígrados
Temperatura máxima	33° 7 "
Temperatura mínima	19° 0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	24° 0 "
Radiación solar: negro 59° 5; blanco 42° 5; diferencia	17° 0
Humedad del aire, término medio	57%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	13,0
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0° 5
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante N y SW  
Velocidad en metros por segundo, término medio 4m,8

Dirección de las Nubes

Superiores			Inferiores		
7 a. m.	12 p. m.	19 p. m.	7 a. m.	12 p. m.	19 p. m.
ca	—	—	ak	—	—
ca	—	—	n	—	—
ak	—	—	k	—	—
ak	—	—	kn	—	—
as	—	—	n	—	—
			fk	—	—

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C.) 0) Limpio  
En la mañana (P. C.) 0) Limpio  
En la tarde (P. C.) 3) Cirrus  
luz

En la noche (P. C.) 0) Limpio

Daniel Funes. Carlos F. Palilla.

Efemerides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 7 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios  
Calendario Juliano (Era Cristiana).—26 de marzo de 1895.

.. Republicano (Era de la República).—17 de Gorninal de 103.

.. Involuita (Año del Mundo).—13 de Nisán de 5,055.

.. Musulmán (Egira).—11 de Schum de 1,312.

Revuñenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 6<sup>s</sup>.

40 p. m.

Distancia zénital del Sol 6° 47' 37", 1 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 10<sup>h</sup>. 52m.

20a. p. m.

Distancia zénital de la Luna 14° 11' 33", 3 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 13 días.

Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 39m.

51a. a. m.

Distancia zénital de Mercurio 17° 55' 30", 3 Sur.

Venus pasará por el meridiano á las 1h. 58m. 17a.

p. m.

Distancia zénital de Venus 3° 59', 1" 9 Norte.

Marte pasará por el meridiano á las 4h. 18m. 49a.

p. m.

Distancia zénital de Marte 10° 51' 47", 1 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 54m.

29<sup>a</sup> p. m.

Distancia zénital de Júpiter 9° 44' 58", 3 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 14m.

7a. a. m.

Distancia zénital de Saturno 21° 24' 41", 3 Sur.

San Salvador, abril 6 de 1895.

El Director.

**PROPOSICIÓN de Juan F. Orozco, acompañando unas bases para el establecimiento de una línea ferroviaria que conexión esta Capital con el lago de Ilopango y Cojutepeque, y un servicio de pequeños vapores de transporte en dicho lago; proposición que se le dá curso por haberla hecho suya los representantes Miguel Dueñas y Rubén Rivera.**

Soberano Cuerpo Legislativo:

Desde hace mucho tiempo se piensa en el proyecto de establecer por el lago de Ilopango, una línea más expedita de comunicación con las poblaciones de Cojutepeque y San Vicente, y hasta la fecha no se ha podido realizar ni se ha comenzado siquiera una obra útil desde todo punto de vista.

Al presente he pensado con el detenimiento debido en llevar á cabo ese proyecto, y al efecto me propongo establecer una línea férrea que una á San Salvador con el lago de Ilopango y Cojutepeque y un servicio de vapores pequeños para el transporte.

El Supremo Gobierno por su parte mandará á abrir la carretera que unirá el lago con San Vicente, pero si por dificultades que no pudiere salvar no lo hiciere, la concesión se me concederá para la construcción de otra línea férrea en ese trayecto.

Inspirado, pues, en ese propósito, tengo la honra de acompañar al presente ocuro las bases mediante las cuales puedo obtener la concesión para realizar aquella obra, bases que envuelven condiciones nada gravosas para el Erario y esencialmente practicable. —Por tanto:

Al Soberano Cuerpo Legislativo pido se sirva tomar en consideración las bases propuestas y aprobadas, autorizando al Poder Ejecutivo para formular la contrata correspondiente con arreglo á ellas.

San Salvador, cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Juan F. Orozco.

Hacemos nuestra esta moción.

Miguel Dueñas.—Rubén Rivera.

"BASES.

1<sup>a</sup> El Supremo Gobierno concederá al doctor don Juan F. Orozco ó á la persona ó compañía á quien éste tuviere á bien traspasar sus derechos, la facultad de construir por su cuenta una línea férrea que una esta Capital con la laguna de Ilopango y Cojutepeque, sea empleando como fuerza motriz el vapor, la electricidad ó fuerza de sangre según el concesionario creyere más conveniente, procurando emplear en la empresa el sistema de vía angosta.

2<sup>a</sup> La línea férrea principiará en San Salvador, en donde se pondrá una cómoda estación para el servicio público y en el lugar en que oportunamente fijará el Em-

presario con aprobación del Gobierno; y en las orillas de la laguna, en el terreno que previamente tendrá que prepararse, se pondrá las otras estaciones dándoles la comodidad que la localidad les permitiere.

3<sup>a</sup> La gradiente máxima de la línea será de tres por ciento si se adoptare el vapor ó la electricidad como medio de locomoción, y la que conviniere si se empleare fuerza de sangre, atendidas las peculiaridades del suelo.

4<sup>a</sup> El concesionario quedará también facultado, como servicio anexo á la línea, á poner en la laguna de Ilopango pequeños vapores de transporte que tendrán conexión con las horas de llegada de los carros: vapores que recorrerán ordinariamente la extensión del lago y conducirán á los pasajeros en los puntos en donde arrancan la línea que conducirá á Cojutepeque, y la que tendrá que establecerse en el lugar más conveniente para poner el lugar de llegada en comunicación con la ciudad de San Vicente. A este efecto el Gobierno mandará á hacer el trazo y abrir la nueva carretera tan pronto como esta contrata quede firmada.

Si dentro los primeros seis meses el Gobierno no hubiere dado principio á abrir esa carretera, el doctor Orozco ó la persona ó compañía á quien transmitiere sus derechos, tendrá la facultad de establecer una línea férrea de la laguna de Ilopango á la población de San Vicente, en las mismas condiciones de la que unirá aquel punto con San Salvador y Cojutepeque.

5<sup>a</sup> El Gobierno se obliga por el término de treinta años contados desde que la obra hubiere sido puesta al servicio del público, á no permitir la construcción de otra línea férrea entre San Salvador, la laguna de Ilopango y Cojutepeque ó entre San Salvador y San Vicente, pasando por ese lugar si no comenzase á formar la carretera en el término anteriormente fijado. Pasados los treinta años, el Supremo Gobierno podrá hacer suya la Empresa pagando el valor convenido ó por tasación de peritos: mas si no hiciere uso de ese derecho, se entiendo prorrogada la concesión por treinta años más en las mismas condiciones que las correspondientes al primer período.

6<sup>a</sup> Si hubiere puentes ó acueductos que construir, el concesionario los hará construir de hierro y mampostería, dándoles la posible solidez y seguridad.

7<sup>a</sup> El Gobierno declarará la Empresa de utilidad pública, á fin de hacer legalmente las expropiaciones que conviniere, por cuenta de la Empresa, de los terrenos de propiedad privada que fuere preciso ocupar, ya para el paso de la vía, como para tomar tierra, arena, piedra ú otros materiales para la construcción de la línea; pero si los terrenos fueren fiscales ó municipales no pagará el concesionario valor alguno.

8<sup>a</sup> El Gobierno permitirá á la Empresa la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito, teniendo la Empresa en esos el paso preferente de sus trenes.

9<sup>a</sup> Todos los materiales como máquinas, carros, rieles, clavos, útiles de trabajo, talleres y demás principal y accesorio ú obras de las del género de este contrato, serán de libre importación tanto de derechos fiscales como municipales y de cualesquiera otros establecidos ó que más tarde puedan establecerse. Tal exención será extensiva, tanto para el objeto de la construcción de la vía férrea, como de su conservación.

10° También se obliga el Gobierno á ayudar á la Empresa, tanto con su influencia moral como material en la órbita de sus atribuciones legales, como la consecución de trabajadores, pagando la Empresa los jornaleros correspondientes y demás consiguientes á impulsar la pronta conclusión de la obra.

11° El Empresario podrá poner hasta dos alambres en los postes del telégrafo nacional para el servicio telegráfico y telefónico de la Empresa, sin tener que pagar.

12° Todos los empleados de la línea férrea, lo mismo que los trabajadores en la misma, ya durante su construcción como de su explotación, estarán exentos de todo servicio obligatorio ya fuere militar ó convejal.

13° El Gobierno se reservará el derecho de inspeccionar, por medio de ingenieros ó comisionados al efecto, en la construcción de la línea y el Empresario atenderá las indicaciones que le fueren hechas.

14° La Empresa someterá á la aprobación del Gobierno el plano que se formará de la línea férrea con los correspondientes detalles, y oportunamente presentará también para la aprobación suprema su tarifa de fletes y pasajes, lo mismo que los reglamentos á que deba atenerse la Empresa.

15° La Empresa concederá pasaje libre en primera clase al Presidente y Vice-Presidente de la República, á los Secretarios de Estado, Diputados y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Magistrados. Los empleados civiles y militares del Gobierno en comisión, lo mismo que las tropas y todo material de guerra, gozarán de una rebaja de un cincuenta por ciento de la tarifa corriente, menos en el caso de emplearse para el transporte trenes especiales fuera de las horas del servicio. En caso de guerra el transporte será grátis.

16° La Empresa se obliga á mantener la vía en el mejor estado y á efectuar sus servicios tan regular y perfecto como fuere dable, atendidas las dificultades del país. El número de viajes de ida y vuelta será según lo exija el servicio público.

17° El concesionario se compromete á dar principio á la construcción de la vía de San Salvador á la laguna lo más tarde dentro de un año y concluirlo dentro de tres años contados desde el día en que se inauguren los trabajos, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, ó que el Gobierno no hiciera las expropiaciones de terrenos y demás de propiedad privada con la presteza que el caso requiere. La construcción de la segunda línea férrea que una la laguna con la ciudad de San Vicente, la principiará un año después del tiempo en que el Gobierno debió comenzar la carretera, y quedará terminada dentro de tres años contados desde que se iniciaren los trabajos.

18° La Empresa se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia pública entre San Salvador, Cojutepeque y San Vicente, con tal de que en este último punto haya empleado del Gobierno que del transporte la lleve á su destino, en el caso de que el Supremo Gobierno construya la carretera de la playa de la laguna hasta dicho lugar; en caso contrario se llevará gratuitamente hasta allí.

19° La Empresa en sus contratos de todo género estará exenta del pago de timbre, lo mismo que de sus libros, cheques, tiquetes ó billetes de conducción, acciones, &c. También estará libre de todo impuesto ordinario ó extraordinario ya establecido ó que más tarde pudiere establecerse, ya fuere gubernativo, municipal ó de cualquier otro género. Los contratos que celebre con los particulares sobre

expropiación de terrenos, estarán libres por tanto del pago.

20° La Empresa será considerada nacional, y toda cuestión será arreglada según las leyes del país y sometida á juicio de arbitradores.

21° Como el concesionario tendrá facultad para ceder sus derechos á otra persona ó Compañía, queda establecido que si el nuevo concesionario fuere extranjero, ó la Compañía que se formare tuviere ese carácter, se renuncia desde luego el derecho de apelar á la vía diplomática para el arreglo de cualquiera dificultad entre el Gobierno y la Empresa.

Sesión de 6 de marzo de 1895.

A la Comisión de Fomento, por haberla hecho suya los Diputados Rubén Rivera y Miguel Dueñas.

Molina.  
2° Srío.

Dictamen de la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea Nacional.

H. A. N.

Los infrascritos miembros de la Comisión de Fomento, han examinado detenidamente la solicitud presentada por Juan F. Orozco, sobre establecer una línea férrea que una San Salvador con el lago de Hopango, y á éste con Cojutepeque, por medio del servicio de vapores pequeños para el transporte; y estimando de utilidad pública el establecimiento de dicha línea, somos de parecer que la expresada solicitud se pase al Ejecutivo, para que éste con las formalidades de ley, celebre la contrata respectiva con el petionario ó con otra persona ó Compañía que la mejore.

H. A. N.

César Ojeda.—Miguel T. Molina.—José J. García.—Nicolás Borja.—Rafael S. López.

Sesión del once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, primera lectura. Sesión del doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió segunda lectura.

García González.

Sesión del trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió tercera lectura y discutida se aprobó.

Molina.

La anterior propuesta, dirigida por la Honorable Asamblea Nacional al Supremo Poder Ejecutivo, se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Aguilar.—Srío.

### PREVENCION.

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—2 sg.

G. Ramírez.

### ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago No-

nualeo, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Pinel.

### EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

### Supremo Poder Ejecutivo:

Habiendo estudiado detenidamente las dificultades más técnicas como financieras, que se oponen al desarrollo de los ferrocarriles en la República, me he ocupado en resolver esas dificultades, que provienen la mayor parte, de la topografía especial del país y de escasez de combustible mineral.

He aprovechado las enseñanzas que me han dado la construcción de numerosas líneas en países donde el terreno es muy movable ó pantanoso, y además careciendo de agua y combustible mineral y de un número suficiente de brazos para la construcción. Es innegable que aquí una red ferroviaria completa con máquinas que queman leña, sería una cuestión grave para la agricultura. En un tiempo, fácil de calcular, la República no tendría un solo palo. En estas condiciones el ferrocarril, en vez de ayudar á la agricultura y otras industrias del país, destruiría toda fuente de riqueza nacional. Es sensible que la mayor parte de los terrenos de aquí, compuestos de arena muy móvil, trasformábase en todo con la menor lluvia, llaman una construcción especial de la vía.

Este problema ha sido resuelto perfectamente en África, Holanda y otros lugares. Y han entrado en práctica y dado buenos resultados, locomotoras que levantan su vapor quemando residuos de gas, los cuales se venden á precio barato por no tener otro uso importante. Todas las locomotoras de la mitad de los ferrocarriles del imperio ruso, son de este sistema; mas recientemente se pusieron en práctica locomotoras que trabajan sin vapor, quemando residuos de gas únicamente. Es decir, que estas locomotoras trabajan exactamente como las máquinas conocidas con el nombre "motores de gas."

Este último sistema permite recorrer grandes distancias sin inquietarse por falta de agua.

Para reemplazar aquí los brazos que faltasen, no hay dificultad en emplear en defecto de operarios, escavadoras de vapor para terrenos llanos y las perforadoras de vapor ó de gas para los terrenos duros y pedregosos. De este modo la construcción de la vía es muy rápida y, además, económica.

Inspirado yo en todo lo que atañe al bien del país y en el deseo de facilitar en esta República el establecimiento de un ferrocarril económico y moderno, de vía angosta, construido en poco tiempo y, á precio barato, vengo á proponer al Supre-

mo Poder Ejecutivo, las bases de contrata en relación; hélas aquí:

1°—El infrascrito ó persona sucesora ó compañía que se organice, se compromete á establecer una Sociedad Anónima que tendrá por único objeto la construcción y la explotación de un ferrocarril de vía angosta que partiendo de San Salvador, pasando por Soyapango y San Martín termine en la ciudad de Cojutepeque.

2°—La vía será de 60 centímetros de ancho en el interior de los rieles. Todo el material fijo, es decir, rieles, durmientes puentes y demás accesorios serán completamente de acero dulce de la mejor clase, con exclusión entera de cualquier mampostería. En otras palabras, toda la vía no formará más que un trozo único de acero, desde San Salvador hasta Cojutepeque.

Los durmientes de acero serán huecos, tomando por modelo los últimos de tal clase, que han dado los mejores resultados en terrenos movibles ó arenosos; y aunque haya mucho tráfico se ligará al terreno y en tiempo de lluvia los durmientes servirán como anclas para impedir todo resquebrajamiento de la vía.

3°—El trazado y su material fijo y rodante serán capaces de soportar trenes de 280 toneladas cada uno con una velocidad de 30 kilómetros por hora, término medio. Las curvas y los gradientes serán arreglados convenientemente.

4°—Las estaciones serán de hierro y conforme á uno de los últimos modelos que han demostrado ser los mejores para la explotación de vías angostas; tendrán así mismo los aparatos necesarios para el transporte rápido y fácil de las mercancías.

5°—Las máquinas serán en número mínimo de cuatro; y cada una tendrá cuatro cilindros motores con ocho ruedas motrices y del sistema mejor conocido para las vías angostas en países de topografía accidentada. Podrán subir—las locomotoras—gradientes de 8 por ciento y moverse con el tren en curvas de 50 metros de radio.

Las locomotoras quemarán habitualmente residuos de gas (ó petróleo de gran densidad), es decir, un combustible mineral barato y de transporte económico.

Además, el hogar será arreglado para quemar carbón de piedra y el que sirva para quemar residuos de gas será del sistema empleado desde bastante tiempo en el Imperio Ruso ó del nuevo empleado en la marina francesa.

6°—Si es conveniente, el contratista podrá emplear las nuevas locomotoras quemando gas, sin necesidad de levantar vapor, es decir, las locomotoras de gas trabajando exactamente como la máquina conocida de todos, y denominada "Motor de gas."

7°—El número de wagones para pasajeros y las mercancías será al alcance del tráfico, no pudiendo ser menos de ocho wagones de 1ª y 2ª clase, ni menos de veinte el número de wagones para mercancías.

8°—El contratista se compromete á hacer á lo menos un viaje redondo todos los días de San Salvador á Cojutepeque y vice-versa; entendiéndose que el material rodante será suficientemente potente para ejecutar en 24 horas diez viajes redondos cuando sea indispensable.

9°—Los estudios definitivos del ferrocarril aludido, deberán estar concluidos cuatro meses después de la fecha de la aprobación respectiva por el Gobierno, y los trabajos del ferrocarril deberán principiar después de dos meses de la aprobación del estudio definitivo. La línea entera deberá estar entregada al servicio pú-

blico en un plazo de dos años, corriendo desde la fecha de la aprobación del trazo definitivo por el Gobierno.

10°—Mientras dure la construcción, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Ingeniero ó Inspector, para hacer constar que el contratista cumple con sus compromisos. Si hay lugar á la demanda del contratista, el Gobierno hará constar de casos de fuerza mayor que podrían atrasar la determinación del ferrocarril en el tiempo fijado.

11°—El contratista establecerá para el servicio del ferrocarril, un taller de mecánica con fundición de metales y máquinas de elaborar maderas. Este taller de reparaciones tendrá una importancia notable en relación al ferrocarril, el cual taller se establecerá en San Salvador ó Cojutepeque.

12°—La tarifa para pasajeros y mercancías, mientras el Gobierno da su aprobación á la tarifa presentada por el contratista, no podrá ser más elevada que la más barata tarifa que se use en los ferrocarriles ya en explotación.

13°—Para llevar á cabo lo más breve posible la construcción del ferrocarril, el contratista empleará las escavadoras de vapor ó gas y las perforadoras de vapor ó gas.

14°—El contratista podrá construir una línea telegráfica ó telefónica para el servicio especial del ferrocarril y ponerla en comunicación con la oficina de telégrafos y teléfonos del Gobierno.

15°—El ferrocarril será declarado de utilidad pública; y el contratista podrá utilizar su indemnización, previo arreglo con el Gobierno, los terrenos que pertenecan á la Nación, tales como las orillas de los caminos reales y otros terrenos, entendiéndose que el contratista no podrá utilizar ó ocupar estos terrenos, sino únicamente para el servicio del ferrocarril y construcciones como las estaciones, depósitos de maquinarias talleres y depósitos generales de mercancías y combustible. Por el mismo motivo de utilidad pública, el contratista podrá ocupar los terrenos de particulares que se necesiten para el ferrocarril, previa su indemnización de conformidad con la ley.

16°—El ferrocarril será propiedad del contratista durante 99 años; vencido este término de plazo, el ferrocarril, vía y material rodante y edificios pasarán á ser legítima propiedad de la Nación, sin indemnización alguna. Si durante el tiempo que durará la concesión el Gobierno viera la utilidad y ventajas apetezibles para el Estado, comprando el ferrocarril, se procederá; pero de común acuerdo entre las partes.

17°—El contratista tendrá libre la importación, previo registro y sin pagos de derechos aduaneros ó otros impuestos de las maquinarias, material fijo y rodante, enseres y demás elementos necesarios para la construcción del ferrocarril y mantenerlo en buen estado.

18°—También tendrá libre la importación de locomotoras de gas, sea que funcionen con hogares quemando residuo de gas para levantar vapor ó funcionen como la máquina conocida con la denominación de "motor de gas."

El contratista tendrá los mismos derechos para la importación de escavadoras y perforadoras de vapor ó gas. Tendrá además, el privilegio exclusivo bajo las mismas condiciones, de introducir en la República, y por un plazo de diez años, las máquinas indicadas en este artículo, las cuales son desconocidas actualmente en el país. Será también de su privilegio exclu-

sivo, introducir los hogares de residuo de gas que permiten transformar las locomotoras, ya quemando leña ó carbón, así como la aplicación de estos hogares para todo uso industrial.

19°—Mientras dure la concesión, la propiedad del ferrocarril como su capital y los frutos de su explotación si los hubiere, serán libres de todo empréstito ó impuesto de cualquiera clase que sea de parte del Gobierno ó de las municipalidades.

20°—El contratista tendrá el uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales y estará exento del pago del papel sellado para las operaciones y contratos relativos á la construcción y explotación del ferrocarril. En cambio, el contratista se compromete á transportar gratuitamente la correspondencia de los correos del Gobierno, como los agentes que cuidan de dicha correspondencia.

21°—Mientras el ferrocarril sea propiedad del contratista, el Gobierno tendrá derecho á una rebaja de 60 por ciento en el transporte de sus efectos, tropas y elementos de guerra cuando se empleen trenes ordinarios.

Los militares en comisión ó viajando en virtud de órdenes de sus jefes, tendrán derecho á una rebaja de 50 por ciento, sea en 1ª ó 2ª clase.

22°—El Presidente y Vice-Presidente de la República, los del Congreso y Presidente de la Corte de Justicia, tendrán derecho á un wagón especial que estará siempre á su disposición; esto comprende á los Ministros. Los Diputados en ejercicio de sus facultades tendrán pasaje libre y gratuito.

23°—Los empleados del ferrocarril serán exentos de todo servicio militar y cargos civiles, durante el tiempo que sean matriculados como empleados de la empresa. El contratista, por intermedio del Inspector del Gobierno ó cualquier otro delegado á ese efecto, pasará lista de empleados cada vez que se le pida.

24°—El capital de la empresa del ferrocarril que llevará el nombre de "Ferrocarril del Centro", tomando en cuenta las bases de 45 kilómetros de línea y un gasto de \$ 30.000 pesos plata por kilómetro, resulta fijado á la suma de 1.800.000 pesos plata, inclusive gastos eventuales.

25°—El Gobierno protegerá el ferrocarril moralmente y garantizará un interés de 5% cinco por ciento, sobre el capital efectivamente realizado.

26°—El contratista podrá traspasar su concesión á cualquiera otra persona ó Compañía, previo arreglo con el Gobierno. En este caso la persona ó la Compañía que sustituya al contratista, si la empresa tuviera entonces carácter extranjero, se compromete formalmente á renunciar en extenso á la vía diplomática, quedando sujeta en un todo á las autoridades ordinarias del país ó á los árbitros que á tal fin se conviniere. Lo mismo exactamente debe entenderse con respecto al contratista. De consiguiente, cualquier asunto que se siguiera entre el Gobierno y la empresa, por el cual manifestaran estar en dificultades y disidencias, todo arreglo en este sentido deberá ser arreglado por medio de árbitros ó peritos nombrados por las partes, mitad por el Gobierno y mitad por la empresa.

El Presidente de la Comisión de arbitadores, elegido por ellos mismos tendrá dos voces para fijar los votos en uno ó otro sentido.

27°—El ferrocarril será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, formado por un Presidente que será el Gerente responsable, dos vocales

nombrados por los accionistas, el Ingeniero en jefo, un Tesorero y un Secretario. San Salvador, marzo 29 de 1895.

L. Fleury.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas en pliego cerrado á esta Secretaría.

J. Antonio Aguilar, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar rústico que está situado al rumbo Norte de esta población; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo el señor Justo Hernández, hace doce años, el cual, linda: por el Oriente, con los solares de la sucesión de Tiburecia Pérez y el pantón de este pueblo, al Norte, con la finca del doctor M. Jango, al Poniente, con la orilla del pueblo; y al Sur, con el solar del señor Agustín Hernández y la orilla del mismo pueblo: dicho inmueble está valorado en la cantidad de doscientos pesos, el cual no tiene ningún gravamen. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal y en la forma de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Martín Hernández. Simón Novoa, S. I.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de la ciudad de Cojutepeque.

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Gordiana Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de San José de esta población, que lo fueron adjudicados por herencia de su finada madre María Montenegro, el año de mil ochocientos setenta: siendo el primero de la capacidad de cuatro medios de sembradura de maíz ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con solar de Leandro de la Cruz, antes de Isidro de este mismo apellido; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de su propiedad; al Sur, con el de Natividad Amaya, antes de Eduardo López; y al Oriente, camino real de por medio, con fincas de Jacinto Barquero y de Rafael Arévalo; valorado en la cantidad de cuarenta y siete pesos siete reales. El segundo terreno se compone de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con solar de la compareciente; al Poniente, con el cerro de esta población; al Sur, con solar de Apolonio Dueñas, antes de Hipólito Aragón; y al Oriente, cerro de por medio, con solar de Natividad Amaya, antes de Eduardo López, valorado en veintitrés pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas. Esteban P. Herrera, Srío.

LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquicaya.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Raimundo Lima, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, en concepto de hijo legítimo de los finados Juan Bautista Lima y Coronada Corado, pidiendo posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejaron estos señores, y son los siguientes: una casa de teja, paredes de adobe, que mide de longitud once metros setecientos cuatro milímetros y de latitud once metros setecientos cuatro milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Jesús Peña; al Poniente, con solar de Timoteo Grijalva; al Norte, con casa y solar de Simona Mendizábal, calle de por medio; y al Sur, con solar de María Josefa Salazar; estando situado este inmueble en el barrio "Tancuchin" de esta ciudad. Un predio situado en el lugar llamado "Pie Pintado" de esta misma ciudad, compuesto de setenta áreas ó sea una manzana, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Morales y "Río Pie Pintado" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Mendoza; al Norte, con terreno de Manuel Morales; y al Sur, con este mismo señor Mo-

rales; estando cultivado de zacate. Y un predio situado en el punto denominado "El Guachimolar" de este mismo lugar, y mide de capacidad, doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de don Teodoro Salazar; al Poniente, con terreno de dueño desconocido; al Norte, con terreno de don Zenón Salazar; y al Sur, con terreno de don Teodoro Salazar, estando cultivado de platanar. Dichos inmuebles en conjunto, los estima en sesientos pesos y los hubo á título de herencia de sus finados padres que antes se expresaron. La persona que se crea con derecho en los predichos inmuebles, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquicaya, á las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Luis Suárez. Simón Valiente, Srío.

JUSTO ESQUIVEL, Juez de Paz de este pueblo, por ministerio de la ley.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Pérez Morales, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva judicial, de un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar denominado "Las Tres Cruces" ó "Talamica" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Morán; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Carlos Aguilar, que antes fue de Catarino López; al Norte, con el camino que va para Sonsonate y cafetal de Catarino Pérez, y que fue de Gil López ya finados; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Santo Domingo: el inmueble lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: San Pedro Pastla, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Justo Esquivel. Vicente Rodríguez González, Srío.

BRUNO ALFÁREZ, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que el señor Lázaro López, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, como representante legal de su esposa, María Martínez, y con los comprobantes respectivos, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el cañón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas, el cual le corresponde á su esposa por herencia de su difunta madre, Lina Hernández, y se compone de los rumbos siguientes: al Oriente y Norte, linda, con terrenos de Inés Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Anunciación Sánchez y Felipe Navidad, brotones y piñas de por medio: siendo su valor del mencionado terreno el de cien pesos; lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, en el departamento de Chuscatlán, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Bruno Álvarez. Rafael Méndez, S. I.

Se hace saber: que al Juzgado de mi cargo, se ha presentado la señora Isidra Cerón, solicitando se le de posesión efectiva de un solar y dos ranchos de teja, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos del solar son: al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, que fue de Eusebio Montarrosa; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Encarnación de José Rosales; al Poniente, con solar de Leopoldo Cortés; y al Sur, con solar de Sebastián Manzano, que fue del citado Cortés, siendo su extensión de sesenta y dos varas de frente, por cuarenta de fondo, en cuyo solar están construidos una mediana de doce varas de longitud por ocho de latitud, inclusive el corredor, y un rancho de dos aguas de doce varas de longitud por ocho de latitud. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Prudencio Rivera. J. Ramón Guzmán, S. I.

VICENTE VELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Gregorio, Sturnini y Petronila Escalante, solicitando la posesión efectiva de dos terrenos comprendidos antiguamente en la hacienda "Tocoloco" de esta jurisdicción. El primero está compuesto de dos caballerías, próximamente en la

equivalencia de novecientos sesenta áreas, situadas en el cañón llamado "El Junquillo" de esta jurisdicción, y el otro, de treinta áreas, inmediato á la "Coyotera", con la equivalencia de ochenta y cuatro áreas; los linderos del primer terreno: por el Norte, con los de la sucesión de don Ramón Padilla, río de "Tocoloco" de por medio; al Sur, con el camino real que conduce para Guatemala; al Oriente, con terrenos de Pedro y Rafael Pintín, con mojonas de un zaro pelón y un amato sonto; y al Poniente, con terrenos de doña Petrona Salazar y los de Cecilia Magaña, con la quebrada seca de por medio, llegando á juntarse el límite, con el del camino real ya mencionado. Los del segundo son: al Norte, con el bajadero de la aldea de la "Coyotera"; al Sur, con el potrero de don Ezequiel Silva; al Oriente, con la misma aldea de la "Coyotera"; y al Poniente, con tierras de don Ezequiel y don Carlos Silva, río de "Tocoloco" de por medio: al primer terreno dan el valor de cien pesos y al segundo el de cincuenta pesos, los cuales los poseen en comunidad los comparecientes. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Vicente Velado. Adolfo C. Arceño, Srío.

Títulos supletorios.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santos Pérez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el "Ojo de Agua de Plata," de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Marcela García; al Poniente, con solares de Abel Ventura y José Pérez; al Norte, con terreno de Carlos Pérez; y al Sur, con terreno de José Pérez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras. Fenclán Escobar, Srío.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Anzora, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el valle de "La Fuente," de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eusebio Mazariego y Reyes Marroquín, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar del mismo Mazariego, calle de por medio; al Poniente, mide setenta varas ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Dionisia Rivas; y al Sur, veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Eralvia Najarro. El solar lo hubo por concesión municipal. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tomcatepeque, á las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado. Jesús Silicav, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Gordiana Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el barrio de San José de esta población, de la capacidad de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno también de la peticionaria, mediante brotones de bizote y pito; al Norte, cerro de por medio, con solares de Luciana Mejía, el de la sucesión de Casilda Fernández y el de Julia Mejía; al Poniente y Sur, con el cerro de esta ciudad, que lo posee hace veinticinco años, y lo estima en treinta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas. Fenclán Escobar, Srío.

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta Juzgado se ha presentado la señora Estefanía Lemus, de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el valle de "La Unión," de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los que siguen: al Oriente, con finca de Juan Rivas; al Poniente, con la de Rosa Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Quijano; y al Sur, con finca del citado Henríquez; el terreno mide de largo cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, por veinticuatro varas de ancho equivalentes á veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y la casa tiene cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado.

1 Jesús Sibilar, Srío.

**MIGUEL ARIAZA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Francisco Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el lugar denominado "San José Cuyanausui," de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de dos manzanas y media equivalentes á ciento setenta y cinco áreas de tierra de regular clase para diferentes plantaciones, cercado con cercas propias, naturales y artificiales, cultivado en su mayor parte como con tres mil árboles de café cosecheros, en regular estado, y diez áreas incultas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Gregorio y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; al Norte, y Poniente, con fundo de los herederos de Longino Ruiz, cerco de por medio; y al Sur, con finca de Abelardo Ruiz, e muro de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Aguirre, por compra que de él hizo á la señora Juana Herrera, ya difunta. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuechapán, á la una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Ariaza.

1 Adolfo Velado, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Eduvigés López, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa es de teja y tiene diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y á la cual está adherida una mediagua de teja de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; el solar mide veinte varas de frente ó sean diez y seis metros seiscientos veinte milímetros, por cincuenta varas de fondo ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y tiene una forja de martillo al lado del Oriente, y linda el inmueble todo: al Oriente, con solares de Luis Delgado, Eduardo Rivas y Antonio Cortez; al Norte, con solares del mismo Antonio Cortez y Serafina Galdames; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Eduardo Rivas y Octaviana Parker; y al Poniente, con casa y solar de Rafael Sevillano. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cevallos.

1 Antonio F. Melara, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado Urbana González, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de Concepción del pueblo del Carmen, como de dos medios de sembradura ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Diego Bianán, sucesión de Dolores del mismo apellido y Gregoria Ramírez; al Norte, con terreno de Luparó López; al Poniente, con el del mismo López y Diego Bianán; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, que valdrá cien pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas.

1 Fenclón Escobar, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Narcisca Peñate, solicitando título supletorio de un solar y casa situados en esta ciudad, compuesto el primero de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, por doce metros ciento veintidós milímetros de fondo; y la segunda de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Tomás Henríquez, calle de por medio; al Norte, mediando la calle, con casa y solar de Dolores Castaneda; al Poniente, con propiedad de don Juan María Avilés; y al Sur, con casa y solar de Laureana Castaneda. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á la una de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3 Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Justo Jenovés, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Santa Rosa," jurisdicción San Sebastián, en este distrito; se compone de quinientas áreas más ó menos de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Gregorio Martínez y de la sucesión de Manuel Peñate; al Norte, camino de por medio, con fincas de Manuel Jenovés y de doña Eugenia Hernández de Martínez; al Poniente, con finca de don Alejandro Morán; y al Sur, con fincas de Antonio y Benito Martínez. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3 Fernando L. Caminos, Srío.

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Eusebio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, que posee en el "Pablon del Inferno," jurisdicción de Guadalupe, cuyo inmueble linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Telésforo Portillo, cerca de piedra, de su propiedad, de por medio; al Sur, con terreno de Jesús Portillo, borde de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Jesús Portillo y Pedro Quirino; y al Poniente, con terreno del expresado Telésforo Portillo, mediando el referido cerco de piedra. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

E. Fernández.

3 Carlos A. Iraheta, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Romualdo Rosales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos: el primero situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Marcelino Inglés y Antonio Umaña; al Norte, con el mismo Marcelino Inglés; al Poniente, con terreno de Venancia Rodríguez, quedando la calle de "Los Pocitos," de por medio, y terreno de Inocente Montes; al Sur, con solares de Prudencia Hernandez, Sabino y Bartola López; el otro situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de catorce áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de Inocente Montes y Juan Pablo Martínez; por el Norte, con terreno del mismo Inocente Montes; al Poniente, con terreno de Inocente Montes y Dionisia Vázquez; y al Sur, con terreno de Jerónima Sánchez, Catarino Martínez y Dolores Muñoz, el cual compré á Sabino López, Felipa Hernández, Agustina Argueta y Tomás Hernández. El que se crea con derecho á dichos inmuebles que están valuados en setenta y cinco pesos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas.

3 Fenclón Escobar, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Arcadio Barrantes, solicitando título supletorio

de un terreno situado en el cantón "San Juan Chiquito," jurisdicción de El Porvenir, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad; y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Barrantes; al Norte, con finca de Candelario Hurtado, zanja propia de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Plácido López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Guerrero. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las dos y cuarto del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3 Fernando L. Caminos, Srío.

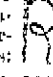
El señor Rosa García, de este vecindario, solicita información que le sirva de título supletorio de una casa y solar que compró á don Román García, situada en el cantón del "Carrizal" de esta ciudad; la casa mide quince varas de largo por once de ancho, con el corredor, y el solar en que está construida, tiene veintiocho varas al rumbo oriental, lindando con terreno de don Cirilo de la Cruz y el de Zenón Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y cuatro varas, lindando con el mismo terreno del señor Cirilo de la Cruz, camino de por medio; al Norte, mide cuarenta y cuatro varas, con el mismo linderos; y al Sur, sesenta y seis varas, lindando con terreno del presentado, camino de por medio. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, ocurra á deducirlo oportunamente. Cojutepeque, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Fenclón Escobar, Srío.

**Ejecuciones.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el señor doctor don Juan Antonio Castro como acreedor cesionario del doctor J. Hernández contra el señor Lucas Gallozos, de este vecindario, por la suma de 106 pesos ó intereses convencionales, se han mandado vender en pública subasta los bienes embargados al deudor para el pago de la ejecución, y son los siguientes: una mula torquilla azulada, herrada con este hierro:  y una casa de teja con su solar correspondiente, situado en el Barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que tiene por linderos:

al Oriente, casa y solar de doña Ana María Méndez; al Norte, casa y solar de Juan Henríquez; al Occidente, casas de Margarito Henríquez y de doña Rosa López, calle de Marte de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión Parra. El que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.

2 Marcial Bonilla, Srío.

En virtud de ejecución promovida por doña Santos Calderón, contra la sucesión de Mauricio Durán, representada por el curador don Coronado Olano, todos de este vecindario por la suma de cuarenta y ocho pesos en efectivo, valor de dos quintales de café en oro que el difunto Durán, adeuda á la ejecutante; se venderá por este Juzgado una casa de teja sentada sobre horcones, paredes de bajareque; cuyos linderos son: al Oriente, trascorral de la casa de Gregorio Ortiz, y casa de Elio Martínez, al Norte, con solar y casa de la misma señora Ortiz; al Poniente, con casa y solar de Dolores Rosa, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Laurencio Guevara, también calle de por medio, midiendo de largo diez y siete varas tres cuartas y de ancho cien varas, y está valorado en la suma de cien pesos.

El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que haga siendo legal. Librado en el Juzgado Paz segundo de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día 28 de marzo de 1895.

Fidelis Estrada.

2 Francisco Morales, Srío.

**Emplazamientos**

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Paulino Pineda López, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminalidad que se le instruye por el delito de hurto de una yegua rosilla, de la propiedad de doña Dolores Najero de Fuentes; previniéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de

la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Perfecto Amaya, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Antonia Pines y por allanamiento de morada; previéndole que si no lo verifica, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Máximo é Isabel Rodas, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por atentado al comisionado del cantón de "La Trinidad", de esta jurisdicción, don Cirilo Urbina; previéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

**ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de ley.**

Por el presente cita y emplazo al reo ausente Benedito Cierra, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave á Amalia Malta; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Enrique Serrano. — Daniel Güembes, Srío Int<sup>o</sup>

**EL Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto,**

Llamo al reo ausente José Angel Vázquez, natural de Honduras y vecino de Santiago de María, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en el juicio criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas á Lázaro Martínez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve y media de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José E. Aguirre. — José María Recinos H., Srío.

**ENRIQUE LOPEZ, Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Cruz é Indalecio Vargas, vecino de Uluzapa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de atentado y lesiones á la autoridad. Todas las autoridades de la República en

tán en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar dónde se oculten.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Enrique López. — Miguel N. Trejo, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Vicente Castro, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Sorto; previéndole que si no lo verifica, se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés. — Marcial Bonilla, Srío.

**VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador,**

Cita y emplaza al reo Atanasio Castellanos, soltero, destazador de ganado y vecino de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Braulio Pérez bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Victor Manuel Mirón. — Filadelfo Auzeena, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicanor Solís Salmerón, vecino de Chapeltique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Francisco Zapata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 V. Zelaya. — Daniel Collo, Srío.

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Pérez, del vecindario de Turín, para que se presente á estas cárceles ó á este Juzgado, dentro del término de quince días, á defenderse en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en la persona de Alejandro Herrera, bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Luis Suárez. — Simón Valiente, Srío.

**JESÚS CHOTO JEREZ, Juez de primera Instancia del distrito,**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Balbino Morán, de este domicilio, procesado por el delito de haber disparado un tiro de revolver y causado tres lesiones graves al individuo Luis Ayala, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarle y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Jesús Choto Jerez. — Orlayano Paredes, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Candelario y Martín Meléndez, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previéndoles que si no lo verifican, se los declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés. — Carlos Novoa, Srío. I.

### Subastas.

Por ser dispendiosa su conservación, se subastó en esta oficina un novillo negro hijares blancos, herrado con el fierro de esta figura.....  
de dueño desconocido. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gozora, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Anselmo Romero.

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en esta Alcaldía, en esta pública, una yegua torquilla, herrada con el fierro del margen; y un potrillo grullo, careto, patas blancas, sin marca ninguna; los cuales se vendieron el día de hoy. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Manuel Serrano Y.

Por ser dispendiosa su conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una mula torquilla salpicada, zonta de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro.....  
El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en esta elavérica, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tomcatepeque, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Cornelio Peña.

### A los señores accionistas de la Compañía de "El Triunfo Limitada".

Por disposición de la Junta Directiva se hace un llamamiento de diez por ciento oro americano, el cual debe pagarse en esta Dirección antes del veinte del corriente mes.

Los señores accionistas de ultra Lempa, pueden hacer su entero en las agencias del Banco Occidental en San Miguel, ó Santiago de María.

San Salvador, abril 6 de 1895.

3—1 Henry H. Burrell.

TRES BUEYES bermejós descoloridos, con el fierro y marca del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6—1 Isabel Castro de Izaguirre.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, lunes 8 de abril de 1895

NUM. 83

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la señora Directora del Colegio Normal de Maestras, ACUERDA: nombrar profesor de Pedagogía en el tercer curso de la Sección Normal de aquel establecimiento, á don Federico Santur, quien dará una hora diaria de clase y gozará de la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895

A propuesta del Director General de Educación Pública, y por hallarse vacante la Subdirección de la Escuela Primaria de varones de San Sebastián en el departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el referido empleo al señor don Jorge Salazar, con la dotación mensual de cuarenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1895.

Habiendo abandonado el empleo de duchador del Establecimiento Hidroterápico el señor Wenceslao Benítez, y á propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya al señor don José M<sup>a</sup> Valle, quien gozará del sueldo de su antecesor desde el primero del corriente, fecha en que empezó á desempeñar dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1895.

Vista la solicitud que por medio de su Gerente hace el Banco Occidental, establecido en Santa Ana, con el fin de que se apruebe el acuerdo de la Junta General de accionistas, dictado con fecha 31 de marzo del año corriente, elevando á dos millones el capital del mismo Banco, para lo cual tiene facultad suficiente según el artículo 5<sup>o</sup> de los Estatutos, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: de conformidad, debiendo llenar el Banco los requisitos legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague al señor don Esteban Calderón, la suma de setecientos cincuenta pesos, valor de doscientas cincuenta cartucheras que ha hecho para el servicio de la tropa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de San Sebastián, departamento de San Vicente, al Subteniente Hermógenes Miranda, en sustitución del Capitán Andrés Ramírez, á quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Tejucla al Capitán Mayor Leonidas García, en sustitución del Teniente Balbino Herrera, á quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1895.

Habiendo solicitado la señora Josefa Rivera que la pensión de once pesos doce y medio centavos que por acuerdo fecha tres de septiembre del año próximo pasado se le asignó; se le pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo la Administración de Rentas de este departamento suspender el pago de la referida pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

## SECCIÓN EDITORIAL.

### GUATEMALA Y MÉXICO.

Las comunicaciones del señor Presidente de Guatemala y de su Ministro de Relaciones, que pu-

blicamos á continuación, dan la noticia, que será del unánime agrado de los salvadoreños, de haberse terminado de una manera honrosa por ambas partes, el conflicto diplomático que hacía temer por la paz de aquella República y la de México.

El Gobierno de El Salvador acreditó oportunamente una misión diplomática en la capital de México, con el exclusivo objeto de favorecer una solución satisfactoria á aquel grave asunto que podía considerarse de interés para todo Centro-América, y hoy siente la satisfacción de ver el feliz término de aquel conflicto, felicitando sinceramente al pueblo y Gobierno de Guatemala.

Palacio de Guatemala, abril 6 de 1895.  
A Ministro de RR. EE.

Me es agradable en sumo grado participar á V. E., para que se sirva informarlo á ese Gobierno amigo, que todas las dificultades suscitadas entre Guatemala y México, han quedado satisfactoriamente arregladas de un modo digno y honroso para ambas naciones, en virtud de convenio firmado el primero del corriente en la ciudad de México, por el Excmo. Ministro de RR. EE. de aquella República y el Plenipotenciario de Guatemala.

Con sentimiento de particular aprecio y muy distinguida estimación, tengo la honra de suscribirme de V. E. att<sup>o</sup> y S. S.

*Jorge Muñoz.*

Señor Ministro de RR. EE.

Guatemala.

Muy grato es para mí referirme al atento telegrama de V. E., de esta misma fecha, en que se digna participarme para conocimiento de este Gobierno: que todas las dificultades suscitadas entre Guatemala y México, se han arreglado satisfactoriamente y de un modo digno y honroso para ambos países, en virtud de convenio celebrado el primero del corriente mes en la ciudad de México, por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Plenipotenciario de Guatemala.

Tan plausible noticia ha sido recibida con vivísima satisfacción por el Gobierno y el Pueblo Salvadoreños; y en su nombre, me apresuro á transmitir las más entusiastas congratulaciones al Gobierno y al Pueblo Guatemalteco, por el feliz término de las cuestiones aludidas, que naturalmente producían muy penosas inquietudes.

Proteto á V. E. las seguridades renovadas del distinguido aprecio y respetuosas consideraciones, con que tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento S. S.

*Jesús Velasco.*

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Finitiquito**

**EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,**

Certifica: que en el Libro diario en que lleva su cuenta el señor don Encarnacion Mejía, como Presidente del Comité de Tenedores de Bonos del Salvador de la deuda pública consolidada, al folio 156 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glósa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Habiéndose glosado las cuentas del Comité de Tenedores de Bonos del Salvador, encargado del servicio de la Deuda Pública consolidada, rendidas por el señor don Encarnacion Mejía, Presidente del mencionado Comité, correspondientes á los meses de mayo á diciembre del año próximo pasado; y no habiendo ningún reparo que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de 1886, y decretos Legislativo de diez y siete de abril y Gubernativo de diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y uno, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado Comité, por el tiempo y cuentas indicadas; en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. — Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Baltasar Castro.  
Belisario Suárez, Srío.

**NOTICIAS POR CABLE**

**ABRIL**

**Nueva-York, 4.**—Según el "Heraldo," la plata se cotiza hoy en Londres á 29½ peniques, y en este mercado de 65½ á 66 centavos, la onza. Carece de fundamento el rumor respecto de la muerte de la Reina Victoria.

**Kingston, Jamaica, 4.**—El General Antonio Maceo, con varios oficiales experimentados, ha desembarcado en Cuba, donde hay 7,000 insurgentes armados, esperando á los jefes.

**San Petersburgo, 4.**—Del 10 al 23 de marzo ha habido en la Provincia de Podolia 11 casos de cólera y 6 defunciones; y en la Provincia de Volhynia, del 10 al 16, 56 casos y 4 defunciones.

**La Haya, 4.**—Ha sido aprobado un proyecto de ley, suspendiendo por un año que comenzará el 1º de junio próximo, los derechos de exportación sobre el azúcar de este país destinado á las Indias orientales.

**Madrid, 4.**—El General Martínez Campos, salió de aquí anoche, en ruta para Cuba. Los miembros del Gabinete, y gran número de diputados, senadores, generales y otras distinguidas personas, se despidieron de él en la estación, en la cual había multitud de personas que le victoreaban. El General se embarcará esta tarde en Cádiz. Los diputados han dado su aprobación á las reformas hechas al Código Penal, con el objeto de imponer severos castigos á los promotores de la actual rebelión de Cuba.

**Washington, 4.**—Más de 18,000 hombres hay ahora en Habana; y dentro de un mes, el número de tropas españolas, ascenderá

á 40,000, pues se creó que de las diversas provincias de España, se embarcarán en Cádiz, lo menos, 20,000 hombres. La ley marcial está ahora en vigor en Cuba, y todos los oficiales que militan contra el Gobierno, serán castigados por los tribunales militares.

**Lima, 5.**—La autoridad ha ordenado se concelebrase hasta medio día de hoy, como fiesta, para atender á la solemne misa que se celebrará en la Iglesia de la Merced, en honor de los que sucumbieron en los combates de Lima. El doctor Solar, Vice-Presidente legal, ha reconocido al nuevo Gobierno Provisional, y hecho dimisión de su cargo.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**1895**

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y

Martes 9 | Santa María Cleofas.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La del Dr. León Sol y Lada Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 8 de 1895.  
Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor "Colima" en La-Libertad, procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 4,089 bultos mercaderías, 13 sacos correspondencia y pasajeros: Mrs. J. Grimaldi, J. G. Grimaldi, G. Wermuth, G. W. Gibson, H. Imboden, J. Vayo, Jules Rochet y familia de H. Pringe, A. L. Liberty, E. Estienne, O. S. Moyn, R. Morales, R. Julibert, C. Terraldi, P. Laporte, G. Serrano y familia P. Valino, M. M. Kelley, Miss M. Vignvi, E. Arriaza, E. Aguilar, A. González, M. Polanco, A. Bequenich, J. Feeny, M. Sibrián, Mr. Alegría, G. Calderón, J. P. Navas, Juana R Huete, Elisa Poisson, T. Cisneros, P. Magallón, R. Camacho, M. Sagrera, S. Sánchez, V. Cores y hermana, E. Polok, E. Hogama, Mr. M. Ayala, E. Schvenstedt, A. Salguero, C. Huete, A. Mendoza, familia y criada, J. V. de Salle, E. Schonekow, G. Marcas, J. Meralde y señora, J. Staber, A. Davis, Juana Flores.

**CABLEGRAMA.**

De Panamá, abril 7 de 1895.  
Al Ministro Lemus.  
San Salvador.  
"City of Panama" tocará "Triunfo" día nuevo—cargará café fresco.  
(P) *Leverich.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**Domicilio ignorado.**—Candelario Peña, General Sergio Suarez, José Rivera, Isidro Centeno, Concha Henríquez, Tomás Cordero, Alberto Fernández, Dolores Gómez, Carlos Cortez, Matilde Gómez, Tomás Membreño, Leonor Vanegas, Dolores Sosa, Alfonso E. Valdés, Angel Roque, Vicente Guardia, María Gil Ayala, Gonzalo Alfaro.  
**Ausentes.**—Domingo Hernández (co-brar), Alejandro Medina, Higinio Calvo,

Alberto Rivas, Manuel Palacios, Guadalupe Ramírez, Dolores de Fuentes, Rafael Bernal, Rafael Ortiz, Josefa Vides.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 7 de 1895.

**Domicilio ignorado.**—Josefa Perdomo, J. E. Escobar, Agapito Valdés, Agustín Alvarez, Marcos Cárcamo, Jesús Rosales, Adolfo Valle, Natividad Osorio, Juan Urrutia, María de Loucel, Perfecta Archila, Angel Euceda.

**Ausentes.**—Francisco Ochoa, General Lisandro Arévalo, Romana Ortiz, Juan F. Menéndez, Dolores Cañas, Victoriano R. Ayala, Josefa Zelayandía, Teresa Rivas (2).

**SANTA LUCÍA.**

**Domicilio ignorado.**—Anselmo Blanco. Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 8 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	704, mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23º, 7 centígrados
Temperatura máxima	31º, 4
Temperatura mínima	18º, 5
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	24º, 9
Radiación solar: negro 52º, 5; blanco 37º, 5; diferencia	15º, 0
Humedad del aire, término medio	76%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16, 7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3º, 1
Cantidad de lluvia en milímetros	—
<i>Viento.</i>	
Rumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m, 6

*Dirección de las Nubes.*

	Superiores			Inferiores		
	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
c	—	0	0	nk	—	—
ck	—	—	—	n	—	—
ck	—	0	—	k	0	0
nk	—	—	—	kn	—	—
ns	—	—	—	n	—	—
				fk	—	—

*Estado del cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus  
En la mañana.—(P. C. 10) Cúmulus  
En la tarde.—(P. C. 10) Cirrus, cúmulus y eliro-cúmulus  
En la noche.—(P. C. 9) Cirrus y cúmulus  
*David Ponce. Carlos W. Padilla.*

*Eclipses arreglados al meridiano de San Salvador para el martes 9 de abril de 1895.*

**Concordancia de los principales calendarios:**  
Calendario Juliano (Era Cristiana).—28 de marzo de 1895.  
Republicano (Era de la República).—19 de Germinal de 103  
Lragilita (Año del Mundo).—15 de Nisán de 5,655.  
Mueulmán (Egira).—15 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes:**

El Sol pasará por el meridiano á las 12º 55' 23" 1 p. m.  
Distancia zenital del Sol 6º 2' 51", 5 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 12h. 31m. 53s. p. m.  
Distancia zenital de la Luna 28º 0' 25", 3 Sur.  
Edad astronómica de la Luna, 15 días.  
Luna llena á las 7h. 47m. a. m.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 4.3m. 16s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 16º 42' 43", 4 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 2h. 0m. 5s. p. m.  
Distancia zenital de Venus 4º 44' 7", 1 Norte.

Marte pasará por el meridiano á las 4h. 16m. 8s. p. m.  
 Distancia zenital de Marte 11° 2' 53". 1 Norte.  
 Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 47m. 48s. p. m.  
 Distancia zenital de Júpiter 9° 44' 52". 9 Norte.  
 Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 1m. 31s. a. m.  
 Distancia zenital de Saturno 24° 22' 40". 6 Sur.  
 San Salvador, abril 8 de 1895.  
*El Director.*

**PROPOSICIÓN de Juan F. Orozco, acompañando unas bases para el establecimiento de una línea ferroviaria que conexione esta Capital con el lago de Ilopango y Cojutepeque, y un servicio de pequeños vapores de transporte en dicho lago; proposición que se le dá curso por haberla hecho suya los representantes Miguel Dueñas y Rubén Rivera.**

#### Soberano Cuerpo Legislativo:

Desde hace mucho tiempo se piensa en el proyecto de establecer por el lago de Ilopango, una línea más expedita de comunicación con las poblaciones de Cojutepeque y San Vicente, y hasta la fecha no se ha podido realizar ni se ha comenzado siquiera una obra útil desde todo punto de vista.

Al presente he pensado con el detenimiento debido en llevar á cabo ese proyecto, y al efecto me propongo establecer una línea férrea que una á San Salvador con el lago de Ilopango y Cojutepeque y un servicio de vapores pequeños para el transporte.

El Supremo Gobierno por su parte mandará á abrir la carretera que unirá el lago con San Vicente, pero si por dificultades que no pudiere salvar no lo hiciere, la concesión se me concederá para la construcción de otra línea férrea en ese trayecto.

Inspirado, pues, en ese propósito, tengo la honra de acompañar al presente ocurso las bases mediante las cuales puedo obtener la concesión para realizar aquella obra, bases que envuelven condiciones nada gravosas para el Erario y esencialmente practicable. — Por tanto:

Al Soberano Cuerpo Legislativo pido se sirva tomar en consideración las bases propuestas y aprobadas, autorizando al Poder Ejecutivo para formular la contrata correspondiente con arreglo á ellas.

San Salvador, cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Juan F. Orozco.*

Hacemos nuestra esta moción.

*Miguel Dueñas.—Rubén Rivera.*

#### BASES.

1ª El Supremo Gobierno concederá al doctor don Juan F. Orozco ó á la persona ó compañía á quien éste tuviere á bien traspasar sus derechos, la facultad de construir por su cuenta una línea férrea que una esta Capital con la laguna de Ilopango y Cojutepeque, sea empleando como fuerza motriz el vapor, la electricidad ó fuerza de sangre según el concesionario creyere más conveniente, procurando emplear en la empresa el sistema de vía angosta.

2ª La línea férrea principiará en San Salvador, en donde se pondrá una cómoda estación para el servicio público y en el lugar en que oportunamente fijará el Empresario con aprobación del Gobierno; y en las orillas de la laguna, en el terreno que previamente tendrá que prepararse, se pondrá las otras estaciones dándoles la comodidad que la localidad les permitiera.

3ª La gradiente máxima de la línea se-

rá de tres por ciento si se adoptare el vapor ó la electricidad como medio de locomoción, y la que conviniere si se empleare fuerza de sangre, atendidas las peculiaridades del suelo.

4ª El concesionario quedará también facultado, como servicio anexo á la línea, á poner en la laguna de Ilopango pequeños vapores de transporte que tendrán conexión con las horas de llegada de los carros: vapores que recorrerán ordinariamente la extensión del lago y conducirán á los pasajeros en los puntos en donde arrancan la línea que conducirá á Cojutepeque, y la que tendrá que establecerse en el lugar más conveniente para poner el lugar de llegada en comunicación con la ciudad de San Vicente. A este efecto el Gobierno mandará á hacer el trazo y abrir la nueva carretera tan pronto como esta contrata quede firmada.

Si dentro los primeros seis meses el Gobierno no hubiere dado principio á abrir esa carretera, el doctor Orozco ó la persona ó compañía á quien transmitiere sus derechos, tendrá la facultad de establecer una línea férrea de la laguna de Ilopango á la población de San Vicente, en las mismas condiciones de la que unirá aquel punto con San Salvador y Cojutepeque.

5ª El Gobierno se obliga por el término de treinta años contados desde que la obra hubiere sido puesta al servicio del público, á no permitir la construcción de otra línea férrea entre San Salvador, la laguna de Ilopango y Cojutepeque ó entre San Salvador y San Vicente, pasando por ese lugar si no comenzase á formar la carretera en el término anteriormente fijado. Pasados los treinta años, el Supremo Gobierno podrá hacer suya la Empresa pagando el valor convenido ó por tación de peritos: mas si no hiciere uso de ese derecho, se entienda prorrogada la concesión por treinta años más en las mismas condiciones que las correspondientes al primer período.

6ª Si hubiere puentes ó acueductos que construir, el concesionario los hará construir de hierro y mampostería, dándoles la posible solidez y seguridad.

7ª El Gobierno declarará la Empresa de utilidad pública, á fin de hacer legalmente las expropiaciones que conviniere, por cuenta de la Empresa, de los terrenos de propiedad privada que fuere preciso ocupar, ya para el paso de la vía, como para tomar tierra, arena, piedra ó otros materiales para la construcción de la línea; pero si los terrenos fueren fiscales ó municipales no pagará el concesionario valor alguno.

8ª El Gobierno permitirá á la Empresa la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito, teniendo la Empresa en esos el paso preferente de sus trenes.

9ª Todos los materiales como máquinas, carros, rieles, clavos, útiles de trabajo, talleres y demás principal y accesorio ú obras de las del género de este contrato, serán de libre importación tanto de derechos fiscales como municipales y de cualesquiera otros establecidos ó que más tarde puedan establecerse. Tal exención será extensiva, tanto para el objeto de la construcción de la vía férrea, como de su conservación.

10ª También se obliga el Gobierno á ayudar á la Empresa, tanto con su influencia moral como material en la órbita de sus atribuciones legales, como la consecución de trabajadores, pagando la Empresa los jornaleros correspondientes y demás

consiguientes á impulsar la pronta conclusión de la obra.

11ª El Empresario podrá poner hasta dos alambres en los postes del telegrafo nacional para el servicio telegráfico y telefónico de la Empresa, sin tener que pagar.

12ª Todos los empleados de la línea férrea, lo mismo que los trabajadores en la misma, ya durante su construcción como de su explotación, estarán exentos de todo servicio obligatorio ya fuere militar ó concejil.

13ª El Gobierno se reservará el derecho de inspeccionar, por medio de ingenieros ó comisionados al efecto, en la construcción de la línea y el Empresario atenderá las indicaciones que le fueron hechas.

14ª La Empresa someterá á la aprobación del Gobierno el plano que se formará de la línea férrea con los correspondientes detalles, y oportunamente presentará también para la aprobación suprema su tarifa de fletes y pasajes, lo mismo que los reglamentos á que deba atenerse la Empresa.

15ª La Empresa concederá pasaje libre en primera clase al Presidente y Vice-Presidente de la República, á los Secretarios de Estado, Diputados y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Magistrados. Los empleados civiles y militares del Gobierno en comisión, lo mismo que las tropas y todo material de guerra, gozarán de una rebaja de un cincuenta por ciento de la tarifa corriente, menos en el caso de emplearse para el transporte trenes especiales fuera de las horas del servicio. En caso de guerra el transporte será gratis.

16ª La Empresa se obliga á mantener la vía en el mejor estado y á efectuar sus servicios tan regular y perfecto como fuese posible, atendidas las dificultades del país. El número de viajes de ida y vuelta será según lo exija el servicio público.

17ª El concesionario se compromete á dar principio á la construcción de la vía de San Salvador á la laguna lo más tarde dentro de un año y concluirlo dentro de tres años contados desde el día en que se inauguraron los trabajos, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, ó que el Gobierno no hiciere las expropiaciones de terrenos y demás de propiedad privada con la presteza que el caso requiere. La construcción de la segunda línea férrea que una la laguna con la ciudad de San Vicente, la principiará un año después del tiempo en que el Gobierno debió comenzar la carretera, y quedará terminada dentro de tres años contados desde que se iniciaren los trabajos.

18ª La Empresa se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia pública entre San Salvador, Cojutepeque y San Vicente, con tal de que en este último punto haya empleado del Gobierno que del transporte la lleve á su destino, en el caso de que el Supremo Gobierno construya la carretera de la playa de la laguna hasta dicho lugar; en caso contrario se llevará gratuitamente hasta allí.

19ª La Empresa en sus contratos de todo género estará exenta del pago de timbre, lo mismo que de sus libros, cheques, tiquetes ó billetes de conducción, acciones, &c. También estará libre de todo impuesto ordinario ó extraordinario ya establecido ó que más tarde pudiese establecerse, ya fuere gubernativo, municipal ó de cualquier otro género. Los contratos que celebre con los particulares sobre expropiación de terrenos, estarán libres por tanto del pago.

20ª La Empresa será considerada nacional, y toda cuestión será arreglada según las leyes del país y sometida á juicio de arbitradores.

21. Como el concesionario tendrá facultad para ceder sus derechos á otra persona ó Compañía, queda establecido que si el nuevo concesionario fuere extranjero, ó la Compañía que se formare tuviere ese carácter, se renuncia desde luego el derecho de apelar á la vía diplomática para el arreglo de cualquiera dificultad entre el Gobierno y la Empresa.

Sesión de 6 de marzo de 1895.

A la Comisión de Fomento, por haberla hecho suya los Diputados Rubén Rivera y Miguel Dueñas.

Molina.  
2.º Srío.

*Dictamen de la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea Nacional.*

H. A. N.

Los infrascriptos miembros de la Comisión de Fomento, han examinado detenidamente la solicitud presentada por Juan P. Orozco, sobre establecer una línea férrea que una San Salvador con el lago de Ilopango, y á éste con Cojutepeque, por medio del servicio de vapores pequeños para el transporte, y estimando de utilidad pública el establecimiento de dicha línea, somos de parecer que la expresada solicitud se pase al Ejecutivo, para que éste con las formalidades de ley, celebre la contrata respectiva con el peticionario ó con otra persona ó Compañía que la mejore.

H. A. N.

César Cierro.—Miguel T. Molina.—José J. García.—Nicolás Borja.—Rafael S. López.

Sesión del once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, primera lectura. Sesión del doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió segunda lectura.

García González.

Sesión del trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió tercera lectura y discutida se aprobó.

Molina.

La anterior propuesta, dirigida por la Honorable Asamblea Nacional al Supremo Poder Ejecutivo, se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

3—2 J. Antonio Aguilar.—Srío.

**RECTIFICACIÓN.**

En el acta de la trigésima sesión de la Asamblea Nacional, publicada en el número 81 del "Diario Oficial" de 5 del corriente mes, aparece bajo el número 15.º en los dictámenes á que se dió primera lectura, la relación del emitido por la Comisión de Legislación en la proposición del Representante Cierro, sobre reforma al Poder Judicial, y debe leerse: "sobre reformas al Arancel Judicial".

T. Gaetán,  
Oficial Mayor.

**AL PÚBLICO**

El miércoles, diez del corriente mes, á las 2 p. m., se verificará en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de esta capital, el Jurado que conocerá en la criminal que se instruye contra los señores Víctor Otto Linden

y Gustavo Pense, por robo de dinero en el Banco Occidental de esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que quieran presentarse los debates, concurren al Juzgado el día señalado.

San Salvador, abril 6 de 1895.

El Fiscal del Jurado,  
Victoriano Díaz.

**PREVENCIÓN.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—3 sg. G. Ramírez.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Oloculta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

15—7 D. Pinel.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

El Triunfo, abril 8 de 1895.

Señor General Presidente:

San Salvador.

Tengo el gusto de comunicar á U. que siendo el Capitán del primer vapor de la mola de Pacífico que toca en el nuevo puerto del Triunfo, he sido agradablemente sorprendido al encontrar este puerto de tan fácil acceso para buques de poco calado y en canal sin dificultades para las Compañías de Agencias, satisfaciendo á los embareadores y exportadores. Tan pronto como lleguen de San Francisco las nuevas lanchas, yo aseguro un gran porvenir para este puerto que en poco tiempo llegará á ser el segundo de la República; pues si no ha sido debido á oposición de políticos y capitalistas, por lo cual yo me permito ofrecer á Ud. mis felicitaciones más sinceras, pues le aseguro que su nombre será visto por la posteridad como el de un gran bienhechor, quien ha proporcionado tan gran servicio á estos departamentos orientales de la República. Descendo á este puerto y á sus vecindades toda clase de prosperidad,

Soy de U., señor, muy at.º y S. servidor,

W. J. Russell.

**AIOSOS JUDICIALES**

**Subastas.**

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en esta Alcaldía, en esta pública, una yegua torcida, herrada con el fierro del margen; y un potrillo grullo, careto, patas blancas, sin marca ninguna; los cuales se vendieron el día de hoy. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Chalatenango, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1

Manuel Serrano Y.

Por ser dispendiosa su conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una mula torcida legada, zonta de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos; herrada con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que exista depositado en esta clavería, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tomatepeque, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

2

Cornelio Peña.

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.

6—1

La Junta Directiva.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará sesenta pesos plata por el cupón correspondiente al primer trimestre de 1895.

1

M. K. Trigueros,  
Director interno.

**A los señores accionistas de la Compañía de "El Triunfo Limitada".**

Por disposición de la Junta Directiva se hace un llamamiento de diez por ciento oro americano, el cual debe pagarse en esta Dirección antes del veinte del corriente mes.

Los señores accionistas de ultra Lempa, pueden hacer su ontero en las agencias del Banco Occidental en San Miguel, ó Santiago de María.

San Salvador, abril 6 de 1895.

3—2

Henry H. Burrell.

TRES BUEYES bermejos descoloridos, con el fierro y marca del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6—2

Isabel Castro de Itaguirre.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 9 de abril de 1895

NUM. 84

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

DECRETA:

Artículo 1º—Exímese á la sociedad económica "El Progreso" de la ciudad de Santa Ana, de la obligación del uso de papel sellado y timbres en los documentos otorgados por ella ó á su favor.

Art. 2º—Declárase á la referida sociedad exenta del pago de toda clase de gravámenes que por cualquiera autoridad se le quiera imponer.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á los veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador abril 6 de 1895.

Por tanto: ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Cornelio Lemus.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR

Considerando:

Que sobre el Tesoro Público pesa un enorme pasivo y que es un deber de la Representación Nacional procurar su solvencia en cuanto fuere dable, ya con la creación de nuevas rentas ó ya suprimiendo algunos gastos sin perjuicio del servicio público,

DECRETA:

Artículo 1º—Derógase en todas sus partes la ley sétima de la sección sétima de las leyes de Hacienda codificadas, que restablecía la Dirección General de Licores; entendiéndose también derogado el decreto de 22 de octubre de 1890, á que el primero se refiere.

Art. 2º—Las funciones reglamentarias que las leyes de Hacienda encomendaban á la Dirección General de la Renta de Licores, las desempeñará un empleado de nombramiento del Ejecutivo, quedando anexa la oficina á la Tesorería General.

Art. 3º—En estos términos queda reformado el artº 147 de la ley general de Hacienda codificada.

Dado en San Salvador, á veintinueve de

marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Cornelio Lemus.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado don Mariano C. Meléndez, de la Tesorería de Instrucción Primaria de este departamento, y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dando las gracias al señor Meléndez por los servicios que ha prestado; y anexar dicha oficina á la Administración de Rentas del departamento, la cual recibirá por inventario los útiles de aquélla, y llevará con la debida separación la cuenta respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

A propuesta del Director General de Educación Pública, y en atención al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela de Indígenas de Izalco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Subdirección en dicha Escuela, con la dotación de treinta pesos mensuales; y nombrar para su desempeño á don Jeremías Artiga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, y en atención al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela de varones de la ciudad de Tonacatepeque, ACUERDA: crear el empleo de 2º Subdirector en dicho establecimiento, con la dotación de veinticin-

co pesos mensuales; y nombrar para su desempeño á don Próspero Castellanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita M. Ester Sandoval, de la Subdirección de la Escuela de niñas de la ciudad de Metapán, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Beatriz Tenorio, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

Estando vacante la 1ª Subdirección de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á la señorita Adela Gutiérrez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á excitativa de la Junta de Educación de este departamento, ACUERDA: crear dos Escuelas de Adultos en esta ciudad, una en el barrio de Concepción y otra en el del Calvario, las cuales serán servidas por un Director y un Subdirector, con la dotación mensual de cincuenta pesos el primero y la de treinta el segundo; asignándose además para gastos ordinarios de cada uno de esos nuevos planteles, veinte pesos mensuales, y habiendo de aplicarse estas erogaciones á la partida de eventuales de instrucción pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARÍA DE HACIENDA, FOMENTO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

## ESTATUTOS

DE LA

"Sociedad Económica Santaneca."

### ARTÍCULO I.

Se establece en esta ciudad una Sociedad que se denominará "Sociedad Económica Santaneca", cuyo objeto será:

1º Prestar dinero en sumas pequeñas á

personas de recursos médicos, sobre hipotecas, garantía de acciones u otros valores, ó sobre documentos con dos ó más firmas á satisfacción del Instituto. La Sociedad podrá recibir, una vez entregado el cincuenta por ciento del valor nominal, sus propias acciones en garantía, por un valor que será fijado de vez en cuando por los Directores.

2º De recibir en su caja de ahorros sumas de cinco pesos para arriba, reconociendo sobre depósitos á plazo, un interés que será fijado por la Directiva; pero la cantidad que depositará nunca podrá exceder de un mil pesos por persona.

#### ARTÍCULO II

El capital social será de cien mil pesos, compuesto de mil acciones de cien pesos cada una.

Ningún socio podrá tener más de cien acciones.

#### ARTÍCULO III

El valor de las acciones será pagadero en moneda efectiva en llamamientos según las necesidades de la Sociedad, hasta completar la suma de cincuenta pesos sobre cada una de ellas; pero ningún llamamiento podrá exceder de diez pesos mensuales por acción. El accionista que no entregue su cuota el día señalado, pagará una multa de dos por ciento sobre el valor nominal de la acción, y si quince días después no hubiera efectuado el pago, perderá á favor de la Sociedad todos los desembolsos anteriores.

#### ARTÍCULO IV

Las acciones de la Sociedad no podrán transferirse á persona alguna, si no es con aprobación de la Directiva; salvo que el traspaso se haga á otro socio, en cuyo caso solamente se dará aviso á la Directiva para el objeto indicando arriba.

#### ARTÍCULO V

La responsabilidad de los socios en las operaciones de la Sociedad, se limita al valor nominal de sus acciones.

#### ARTÍCULO VI

En caso de fallecimiento de un socio, sus derechos pasarán á sus herederos en los términos prescritos por la ley, teniendo éstos todos los derechos de accionistas.

#### ARTÍCULO VII

Los accionistas todos compondrán la Junta General; mas para que pueda haber sesión, se necesita la representación de la mitad de las acciones suscritas y una más. En caso de segunda citación por falta de número, se celebrará con los que concurran.

#### ARTÍCULO VIII

En las Juntas Generales cada acción tiene derecho á un voto. A los accionistas que no pudieren concurrir les será permitido hacerse representar por su apoderado general ó por carta ó telegrama poder dirigido á otro socio, quien lo presentará al Gerente en el acto de la sesión.

Las resoluciones de la Junta deberán aprobarse por mayoría absoluta de votos de los concurrentes y serán obligatorias aquellas para los demás.

#### ARTÍCULO IX

El día treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general de la Sociedad, el cual será sometido á la Junta General en sesión ordinaria con el informe del Gerente.

#### ARTÍCULO X

La administración de la Sociedad estará á cargo de un Gerente y de una Junta Directiva.

Los miembros de ésta deben ser socios y nombrados todos en Junta General.

#### ARTÍCULO XI

La Directiva se compondrá de dos Directores propietarios y dos suplentes que harán las veces en ausencia de los primeros y asistirá á sus sesiones el Gerente, quien tendrá en ellas voz y voto.

Celebrará sesión cuando el Gerente ó uno de los Directores la convoque.

Cada uno de los Directores será el consultor por seis meses consecutivos.

#### ARTÍCULO XII

Son atribuciones de la Junta Directiva: 1º Convocar á Junta General ordinaria, y extraordinaria cuando lo estime necesario, ó en virtud de una manifestación suscrita por diez ó más socios por medio del Gerente.

2º Aprobar ó no los trasposos de las acciones, dando cuenta en la primera sesión á la Junta General.

3º Formar el reglamento interior y someterlo á la aprobación de la Junta General.

4º Revisar los libros de la Sociedad, para dar cuenta de las operaciones á la Junta General.

5º Fijar el tipo de interés sobre depósitos y descuentos, valor de acciones, garantías ó hipotecas.

#### ARTÍCULO XIII

La Sociedad tendrá un fondo de reserva del cinco por ciento de sus ganancias netas de cada semestre, hasta llegar á la cantidad de veinticinco mil pesos.

#### ARTÍCULO XIV

La firma de la Sociedad la usará el Gerente, á quien también corresponde la representación de la misma en juicio y fuera de él. A falta accidental del Gerente el Director de turno hará sus veces durante su ausencia.

#### ARTÍCULO XV

La Sociedad durará veinticinco años contados desde el día en que los presentes Estatutos sean aprobados por el Supremo Gobierno, salvo que la Junta General resuelva liquidarla antes, ocurriendo en favor de esta resolución las dos terceras partes de sus accionistas.

Entrará forzosamente en liquidación, en el caso de que alguno de los balances semestrales mostrara la pérdida de la reserva y el cincuenta por ciento del capital.

#### ARTÍCULO XVI

Llegado el caso de que la Sociedad entre en liquidación, la Junta General dispondrá la persona ó personas que se encarguen de ella y la manera de llevarse á cabo.

#### XVII

Las dificultades que en el curso de los negocios, ó en la organización y modo de ser de la Sociedad no estuviesen prescritos, serán resueltas en Junta General.

#### XVIII

Con el objeto de que la Sociedad tenga el carácter de persona jurídica, los presentes Estatutos serán sometidos á la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Y para constancia firman los presentes en Santa Ana, á trece del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*J. José Castro*, 1er. Director.—*Celedonio Martino*, 2º Director.—*Lucio Quiñones*, Director Suplente.—*J. Francisco Moreno*, Director Suplente.—*Cuno G. Mathies*, Gerente.—*Constantino Espirat*.—*Federico V. Serrano*.—*José M. Andrade*.—*R. Meza Ayau*.—*Julio Lewis*.—*Enrique Ziegele*.—Por Bonjamina A. de Bawy, *O. Bawy*—Por Pilar A. de Rodríguez, *O. Bawy*—*Rafael Guzmán*.—Por Trinidad Lara, *Cuno G. Mathies*.—*Alberto Méndez*.—*Pedro Andino*.—Por Dorindo Nosiglia y por mí, *Francisco Dellatorre*.—*Leandro Aguilar*.—*Salvador Espinosa*.—Por León Liebes y por mí, *Carlos Lieb s.*—*O. Bawy*.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 30 de 1895.

Vista la solicitud de los señores don J. José Castro, don Cuno G. Mathies y don Celedonio Martino, relativa á que se aprueben los Estatutos que presentan de la "Sociedad Económica de Santa Ana" y se confiera á dicha corporación el carácter de persona jurídica, el Poder Ejecutivo, no encontrando en dichos Estatutos ninguna disposición contraria á las leyes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Lemus*.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango, se erogue la suma de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, destinada al pago de cincuenta camillas que se harán para la tropa de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Morán*.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 6 de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes militares que distinguen al Sargento 1º Juan José Palomo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle el ascenso á Subteniente en el Ejército de la República, debiendo extenderse su despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Morán*.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

*Casa Presidencial: Guatemala, Abril 6 de 1895.*

*A Presidente General Gutierrez.*

Le participo que por convenio firmado en México, el 1º del corriente, quedan terminadas de una manera honrosa para ambos países, nuestras diferencias con México.

Su afectísimo amigo,

*José María Reyna Barrios.*

**Fiuquito.**

**EL INFEASCRITO, Contador Mayor de la República,**

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido contra el Teniente Coronel don Mariano Blandón, como Habilitado de la División Funes, en la última revolución, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. || Vista la contestación del señor Teniente Coronel D. Mariano Blandón, como Habilitado del Ejército expedicionario de la División del Gral. Funes, en la última revolución y en los primeros días del mes de Junio del año próximo pasado, y apareciendo estar desvanecidos los reparos que proceden, con los documentos que ha presentado y con la certificación de la Tesorería General, de haber enterado la suma de cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos plata; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de 1885, fallo: declarando solvente con el Fisco, al expresado señor Blandón, en concepto de tal Habilitado y por la cuenta indicada. En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. — Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cinco.

*Baltasar Castro.*

*B. Suárez, Srío.*

**TELÉGRAFOS.**

Ahuachapán, marzo 31 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos.

San Salvador

Por esta vez tengo la honra de poner en su conocimiento, que los trabajos de reconstrucción de líneas en este departamento están terminados, pues con ese propósito, en este mes he puesto varias comisiones para atender al mismo tiempo á la dirección de todas ellas.

La línea que conduce de esta ciudad á la frontera de Guatemala, ha sido reconstruida, ocasionando los gastos siguientes: en una planilla semanal, la suma de \$ 16; en 19 postes que se han repuesto \$ 28 50

evs.; en un trépano con dos brocas que se compró para estos trabajos, \$ 5. Se mudaron cinco aisladores.

De esta misma á Tacuba, se reparó esta línea en una semana y costó la planilla \$ 24. Se mudaron 21 postes que costaron \$ 31 50 es.; se cambiaron también 25 aisladores de porcelana y espiga de hierro.

De Apauceca á San Pedro Pastta, ha costado una planilla \$ 21, y tres postes \$ 5. Se ha limpiado verdaderamente este trayecto.

De San Pedro á Guaimango, se ha construido una nueva línea que ha quedado en muy buena comunicación, y se han colocado 44 postes que costaron \$ 47; se colocó igual número de aisladores de porcelana y espiga de hierro y se ocuparon dos rollos y medio de alambre que se condujo de Acajutla, costando este flete \$ 4; en tres planillas semanales para esto trabajo se gastaron \$ 85. Esta nueva línea ha sido puesta á consecuencia de que en la otra estaba enteramente arruinada la postera; así como el alambre con solo nudos oxidados, muy viejo y ya inutilizado y además, tirada por unos estravijos y profundidades que costaba mucho cuidar de ella; por esta razón desde el año pasado habían comenzado este trabajo y estaba puesta una milla de línea. Todos los útiles de la línea vieja se han recogido y conducido á las oficinas de San Pedro y Guaimango.

De Guaimango á Jujutla se ha reparado esta línea en una semana, costando la planilla \$ 28 50 es. y se han mudado 18 postes que costaron \$ 18, mudándose igual número de aisladores.

Ahora paso á informar á Ud. que los empleados de estas oficinas que he mencionado, cumplen estrictamente con sus obligaciones y no dejan nada que desear para el buen servicio que se les ha encomendado; yo como jefe inmediato de ellos les he hecho algunas observaciones que conducen á este mismo fin y creo que sabrán corresponder á la confianza que en ellos guardo.

Con todo aprecio y consideración me suscribo de Ud. atento y S. servidor,

*Roque López.*

*CUADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por los repartidos de la República, durante el mes de febrero de 1895.*

Departamentos	Fábricas decomisadas		total	Ay. de rentas de febrero	Botellas de aguardiente equivalentes	Aduanas de Aduana
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador	4	.....	4	.....	.....	51
La Libertad	1	.....	1	.....	13	10
Sonsonate	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ahuachapán	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Santa Ana	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Paz	22	.....	22	.....	16	22
Cabañas	15	.....	15	.....	.....	16
Chalatenango	10	.....	10	.....	.....	11
Cuscatlán	12	.....	12	.....	21	20
San Vicente	15	.....	15	.....	.....	3
San Miguel	10	.....	10	.....	9	.....
Usulután	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morazan	4	.....	4	.....	.....	4
La Unión	4	.....	4	.....	.....	.....
Totales	97	.....	97	.....	59	137

Dirección General de Licores: San Salvador, marzo 20 de 1895.

El Director General,  
*Fernando G. Palomo*

El Revisor de Cuentas de Contrabando,  
*Jesús Rosales Villeda.*

**NOTICIAS POR CABLE**

ABRIL DE 1895.

*Madrid, 5.*—En un consejo de gabinete presidido por la Reina ayer, el primer Ministro Cánovas del Castillo, leyó un despacho de la Habana manifestando que el jefe insurgente Maceo que hace poco llegó á Cuba, había librado una batalla con las fuerzas del Gobierno, las cuales salieron derrotadas. El Cónsul español en Puerto Príncipe informa que el Gobierno de Haití ha ordenado que el General Gómez y José Martí, jefes revolucionarios, sean reducidos á prisión, caso que se encuentren en territorio haitiano.

*Habana, 5.*—El Teniente Coronel Arce con 250 hombres y 35 guerrillas españolas tuvo un encuentro el 24 de marzo cerca de Paraguana, con 500 revolucionarios, á las órdenes de Amador Guerra. Una batalla se libró en seguida entre ambas fuerzas, durante la cual, los insurgentes demostraron mucha tenacidad, pero al fin una carga del Capitán Vaquero, Comandante de las guerrillas españolas puso término á la contienda derrotando á los insurgentes, los cuales tuvieron 15 muertos y muchos heridos. Amador Guerra, á quien se vio caer de su caballo gritaba frecuentemente durante la acción: "arriba", "al machete", "viva Cuba"; este jefe ya probablemente herido y se ha encontrado la silla que montaba. El Teniente Coronel Arce ha sido altamente elogiado por la bravura con él y sus tropas han demostrado esta vez.

*Cayo Hueso, 5.*—Según noticias de Cuba, una batalla ha tenido lugar entre las tropas del Gobierno y las fuerzas de los insurgentes, en la provincia del Pinar del Río, cerca Guanajay, en la cual fueron derrotadas las primeras.

*Shanghai, 5.*—La comunicación telegráfica con la isla Formosa está interrumpida. Un vapor de guerra alemán que presenció las operaciones en Pescadores, dice que los chinos sólo opusieron una débil resistencia, habiendo resultado inútil su artillería. Los japoneses desembarcaron anoche protegidos por la luz eléctrica de sus vapores. La guarnición de Jowánán, en Formosa, consta de 30,000 chinos. 6 vapores de guerra de la escuadra japonesa permanecen en Pescadores.

*Cádiz, 5.*—El General Martínez Campos se embarcó anoche para Cuba en un vapor de guerra español, á presencia de una multitud que le victoreaba.

*Hamburgo, 5.*—El "Nachricht" dice, que del 31 de marzo al 2 de abril, Bismarck recibió 8,390 telegramas, 50,000 cartas y 120,000 tarjetas postales.

*Hiroshima, 5.*—En esta ciudad han ocurrido 30 defunciones de cólera.

*Nueva York, 5.*—Un despacho especial de Habana al "Herald" dice, que el Gobernador General de Cuba ha prohibido la reunión de las logias masónicas en la isla, y que la banda de insurgentes capitaneada por Emilio Matamoros, fue derrotada por los españoles, habiendo muerto aquel en la contienda.

*Santiago de Cuba, 5.*—La banda revolucionaria á las órdenes de Emilio Matamoros, que había estado amenazando á Songo, fue derrotada ayer en una escaramuza en el camino á Socorro; Matamoros murió durante el combate.

*Nueva York, 6.*—En Londres la plata se cotiza hoy á 29½ peniques, y en este mercado de 65½ á 66½ centavos, la onza.

*Nueva York, 6.*—Un cable especial al "Herald" dice, que la insurrección de Cuba tiene en alarma á Europa, porque se

ocree generalmente que Martínez Campos no pedirá dar principio á sus operaciones antes de setiembre, puesto que él llegará en mayo, y sus preparativos los hará en todo junio, en cuyo mes comienza la estación lluviosa, la cual paralizará las operaciones militares por tres meses; mientras tanto los insurgentes tienen oportunidad de preparar el terreno, y proclamar su gobierno provisional, el cual si es reconocido por alguno de los gobiernos americanos, tiene probabilidad de derrocar al gobierno español.

**Londres, 6**—Informes de Calcuta procedentes de Chitral dicen, que los Tenientes Edwards y Fowler de la columna inglesa, á quienes se suponía muertos porque nada se había sabido de ellos durante quince días, están en poder de Umán Khan, de quien son prisioneros, pero bien tratados.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1895

**ABRIL TIENE 30 DÍAS**

Miércoles 10 | San Apolonio.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bellver. Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 9 de 1895.

El vapor "Celia," al mando del Capitán Thouson, fondeó en esta rada anoche á las 9. Trayendo á su bordo, lanchas y varios útiles y materiales para construcción del puerto en Lempa y para el puerto "El Triunfo," adonde zarpará oportunamente.

C. T. Ariles.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**Domicilio ignorado.**—Aguatina Monge, Rosa Trajillo, Enrique Bardio, C. Manuel Conzay, Luz Lemus, F. Duarte, Adolfo Landaverde, M. Salaverría, (2); Cap. Tomás Cordero, Ester A. Zaldívar, Cirineo Martínez, Francisco Peña.

**Ausentes.**—Alejandro Menjivar, Federico Klein, José R. Castro, Juan Mathe, (2); Daniel Sosa, Coronado Rivas, (2); José Amayo, Dr. Ramón Morales, Emilio Rodríguez; María Aguilar.

**SANTA LUCIA.**

**Domicilio ignorado.**—Acpií & Gross, Valentín Córdoba, Leonidas García, Emilio Montes.

Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 9 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de abril de 1895.

Fracción del año reducida á cero, término medio 704mm,2

Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	24,1	centígrados
Temperatura máxima.....	32,9	"
Temperatura mínima.....	20,6	"
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	24,9	"
Radiación solar: negro 49,9; blanco 36,2; diferencia.....	13,7	"
Humedad del aire, término medio.....	79%	"
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,0	"
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2,7	"
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—	"
Grado barométrico.....	6	"

Viento.  
Rumbo dominante..... SW  
Velocidad en vueltas por segundo, término medio..... 2m,7

Dirección de las Nubes					
Superiores			Inferiores		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	ak	7 a. m.	2 p. m.
—	—	—	n	—	—
—	—	—	k	—	—
—	—	—	kn	—	—
—	—	—	s	—	—
—	—	—	tk	—	—

**Estado del cielo.**  
En la madrugada.....(P. C. 7) Cúmulos y cirro-cúmulos  
En la mañana.....(P. C. 6) Cúmulos y cirro-cúmulos  
En la tarde.....(P. C. 9) Cúmulos y cirro-cúmulos  
En la noche.....(P. C. 7) Cirro-cúmulos  
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

**Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 10 de abril de 1895.**

- Conmemoración de los principales Calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana).—20 de marzo de 1895.
- República (Era de la República).—20 de Germinal de 103.
- Jerusalén (Año del Mundo).—16 de Nisán de 5,655.
- Musulmán (Ejira).—14 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes:**  
El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 16<sup>s</sup>.  
Distancia zenital del Sol 5° 39' 39", 8 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 23m. 53s. p. m.  
Distancia zenital de la Luna 33° 43' 20", 3 Sur.  
Distancia zenital de la Luna, 16 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 45m. 7s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 16° 4' 38", 2 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 2h. 1m. 0s. p. m.  
Distancia zenital de Venus 5° 6' 8" 1 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 15m. 20s. p. m.  
Distancia zenital de Marte 11° 4' 41", 6 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 41m. 25" p. m.  
Distancia zenital de Júpiter 9° 44' 39", 3 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 57m. 13s. a. m.  
Distancia zenital de Saturno 24° 20' 16", 9 Sur.  
Saturno en conjunción con la Luna á las 2h. p. m., estando Saturno á los 6° 49' Norte del centro lunar. Maximum de R. Leo (5.9-9.7).  
San Salvador, abril 9 de 1895.  
El Director.

**EL TIPO**

Oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusivo el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**PREVENCION.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
10—4 sz, G. Ramírez.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.  
15—8 D. Pinel.

**PROPOSICIÓN de Juan F. Orozco, acompañado unas bases para el establecimiento de una línea ferroviaria que conecte esta Capital con el lago de Ilopango y Cojutepeque, y un servicio de pequeños vapores de transporte en dicho lago; proposición que se le dá curso por haberla hecho suya los representantes Miguel Dueñas y Rubén Rivera.**

Soberano Cuerpo Legislativo:

Desde hace mucho tiempo se piensa en el proyecto de establecer por el lago de Ilopango, una línea más expedita de comunicación con las poblaciones de Cojutepeque y San Vicente, y hasta la fecha no se ha podido realizar ni se ha comenzado siquiera una obra útil desde todo punto de vista.

Al presente he pensado con el detenimiento debido en llevar á cabo ese proyecto, y al efecto me propongo establecer una línea férrea que una á San Salvador con el lago de Ilopango y Cojutepeque y un servicio de vapores pequeños para el transporte.

El Supremo Gobierno por su parte mandará á abrir la carretera que unirá el lago con San Vicente, pero si por dificultades que no pudiera salvar no lo hiciere, la concesión se me concederá para la construcción de otra línea férrea en ese trayecto.

Inspirado, pues, en ese propósito, tengo la honra de acompañar al presente ocuro las bases mediante las cuales puedo obtener la concesión para realizar aquella obra, bases que envuelven condiciones nada gravosas para el Erario y esencialmente practicable.—Por tanto:

Al Soberano Cuerpo Legislativo pido se sirva tomar en consideración las bases propuestas y aprobadas, autorizando al Poder Ejecutivo para formular la contrata correspondiente con arreglo á ellas.

San Salvador, cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Juan F. Orozco.

Hacemos nuestra esta moción.

Miguel Dueñas.—Rubén Rivera.

**BASES.**

1° El Supremo Gobierno concederá al doctor don Juan F. Orozco ó á la persona ó compañía á quien éste tuviere á bien traspasar sus derechos, la facultad de construir por su cuenta una línea férrea que una esta Capital con la laguna de Ilopango y Cojutepeque, sea empleando como fuerza motriz el vapor, la electricidad ó fuerza de sangre según el concesionario creyere más conveniente, procurando emplear en la empresa el sistema de vía an-gosta.

2° La línea férrea principiará en San Salvador, en donde se pondrá una cómoda



estación para el servicio público y en el lugar en que oportunamente fijará el Empresario con aprobación del Gobierno; y en las orillas de la laguna, en el terreno que previamente tendrá que prepararse, se pondrá las otras estaciones dándoles la comodidad que la localidad les permitiera.

3º La gradiente máxima de la línea será de tres por ciento si se adoptare el vapor ó la electricidad como medio de locomoción, y la que conviniere si se empleare fuerza de sangre, atendidas las peculiaridades del suelo.

4º El concesionario quedará también facultado, como servicio anexo á la línea, á poner en la laguna de Ilopango pequeños vapores de transporte que tendrán conexión con las horas de llegada de los carros: vapores que recorrerán ordinariamente la estensión del lago y conducirán á los pasajeros en los puntos en donde arrancan la línea que conducirá á Cojutepique, y la que tendrá que establecerse en el lugar más conveniente para poner el lugar de llegada en comunicación con la ciudad de San Vicente. A este efecto el Gobierno mandará á hacer el trazo y abrir la nueva carretera tan pronto como esta contrata quede firmada.

Si dentro los primeros seis meses el Gobierno no hubiere dado principio á abrir esa carretera, el doctor Orozco ó la persona ó compañía á quien transmitiere sus derechos, tendrá la facultad de establecer una línea férrea de la laguna de Ilopango á la población de San Vicente, en las mismas condiciones de la que unirá aquel punto con San Salvador y Cojutepique.

5º El Gobierno se obliga por el término de treinta años contados desde que la obra hubiere sido puesta al servicio del público, á no permitir la construcción de otra línea férrea entre San Salvador, la laguna de Ilopango y Cojutepique ó entre San Salvador y San Vicente, pasando por ese lugar si no comenzase á formar la carretera en el término anteriormente fijado. Pasados los treinta años, el Supremo Gobierno podrá hacer suya la Empresa pagando el valor convenido ó por tasación de peritos: mas si no hiciere uso de ese derecho, se entiende prorrogada la concesión por treinta años más en las mismas condiciones que las correspondientes al primer período.

6º Si hubiere puentes ó acueductos que construir, el concesionario los hará construir de hierro y mampostería, dándoles la posible solidez y seguridad.

7º El Gobierno declarará la Empresa de utilidad pública, á fin de hacer legalmente las expropiaciones que convinieron, por cuenta de la Empresa, de los terrenos de propiedad privada que fuere preciso ocupar, ya para el paso de la vía, como para tomar tierra, arena, piedra ú otros materiales para la construcción de la línea; pero si los terrenos fueren fiscales ó municipales no pagará el concesionario valor alguno.

8º El Gobierno permitirá á la Empresa la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos dejándolos en estado de cómodo tránsito, teniendo la Empresa en esos el paso preferente de sus trenes.

9º Todos los materiales como máquinas, carros, rieles, clavos, útiles de trabajo, talleres y demás principal y accesorio ú obras de las del género de este contrato, serán de libre importación tanto de derechos fiscales como municipales y de cualesquiera otros establecidos ó que más tarde puedan establecerse. Tal exención será extensiva, tanto para el objeto de la

construcción de la vía férrea, como de su conservación.

10º También se obliga el Gobierno á ayudar á la Empresa, tanto con su influencia moral como material en la órbita de sus atribuciones legales, como la consecución de trabajadores, pagando la Empresa los jornaleros correspondientes y demás consiguientes á impulsar la pronta conclusión de la obra.

11º El Empresario podrá poner hasta dos alambres en los postes del telégrafo nacional para el servicio telegráfico y telefónico de la Empresa, sin tener que pagar.

12º Todos los empleados de la línea férrea, lo mismo que los trabajadores en la misma, y durante su construcción como de su explotación, estarán exentos de todo servicio obligatorio ya fuere militar ó concejil.

13º El Gobierno se reservará el derecho de inspeccionar, por medio de ingenieros ó comisionados al efecto, en la construcción de la línea y el Empresario atenderá las indicaciones que le fueren hechas.

14º La Empresa someterá á la aprobación del Gobierno el plano que se formará de la línea férrea con los correspondientes detalles, y oportunamente presentará también para la aprobación suprema su tarifa de fletes y pasajes, lo mismo que los reglamentos á que deba atenerse la Empresa.

15º La Empresa concederá pasaje libre en primera clase al Presidente y Vice-Presidente de la República, á los Secretarios de Estado, Diputados y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Magistrados. Los empleados civiles y militares del Gobierno en comisión, lo mismo que las tropas y todo material de guerra, gozarán de una rebaja de un cincuenta por ciento de la tarifa corriente, menos en el caso de emplearse para el transporte trenes especiales fuera de las horas del servicio. En caso de guerra el transporte será gratis.

16º La Empresa se obliga á mantener la vía en el mejor estado y á efectuar sus servicios tan regular y perfecto como fuere dable, atendidas las dificultades del país. El número de viajes de ida y vuelta será según lo exija el servicio público.

17º El concesionario se compromete á dar principio á la construcción de la vía de San Salvador á la laguna lo más tarde dentro de un año y concluirlo dentro de tres años contados desde el día en que se inauguren los trabajos, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, ó que el Gobierno no hiciere las expropiaciones de terrenos y demás de propiedad privada con la presteza que el caso requiere. La construcción de la segunda línea férrea que una la laguna con la ciudad de San Vicente, la principiará un año después del tiempo en que el Gobierno debió comenzar la carretera, y quedará terminada dentro de tres años contados desde que se iniciaren los trabajos.

18º La Empresa se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia pública entre San Salvador, Cojutepique y San Vicente, con tal de que en este último punto haya empleado del Gobierno que del transporte la lleve á su destino, en el caso de que el Supremo Gobierno construya la carretera de la playa de la laguna hasta dicho lugar; en caso contrario se llevará gratuitamente hasta allí.

19º La Empresa en sus contratos de todo género estará exenta del pago de timbre, lo mismo que de sus libros, cheques, tickets ó billetes de conducción, acciones, &c. También estará libre de todo impuesto ordinario ó extraordinario ya establecido ó que más tarde pudiere establecerse, ya fuere gubernativo, municipal

ó de cualquier otro género. Los contratos que celebre con los particulares sobre expropiación de terrenos, estarán libres por tanto del pago.

20º La Empresa será considerada nacional, y toda cuestión será arreglada según las leyes del país y sometida á juicio de arbitradores.

21º Como el concesionario tendrá facultad para ceder sus derechos á otra persona ó Compañía, queda establecido que si el nuevo concesionario fuere extranjero, ó la Compañía que se formare tuviere ese carácter, se renuncia desde luego el derecho de apelar á la vía diplomática para el arreglo de cualquiera dificultad entre el Gobierno y la Empresa."

Sesión de 6 de marzo de 1895.

A la Comisión de Fomento, por haberla hecho suya los Diputados Rubén Rivera y Miguel Ducñas.

Molina.  
2º Srío.

Dictamen de la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea Nacional.

II. A. N.

Los infrascritos miembros de la Comisión de Fomento, han examinado detenidamente la solicitud presentada por Juan F. Orozco, sobre establecer una línea férrea que una San Salvador con el lago de Ilopango, y á éste con Cojutepique, por medio del servicio de vapores pequeños para el transporte; y estimando de utilidad pública el establecimiento de dicha línea, somos de parecer que la expresada solicitud se pase al Ejecutivo, para que éste con las formalidades de ley, celebre la contrata respectiva con el peticionario ó con otra persona ó Compañía que la mejore.

II. A. N.

César Ojerra.—Miguel T. Molina.—José J. García.—Nicolás Borja.—Rafael S. López.

Sesión del once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, primera lectura. Sesión del doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió segunda lectura.

García González.

Sesión del trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se dió tercera lectura y discutida se aprobó.

Molina.

La anterior propuesta, dirigida por la Honorable Asamblea Nacional al Supremo Poder Ejecutivo, se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

3—3 J. Antonio Aguilar.—Srío.

## AVISOS JUDICIALES

### Poseiones efectivas.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar rústico que está situado al rumbo Norte de este poblacion; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Justo Hernández, hace doce años, el cual, linda por el Oriente, con los solares de la sucesión de Tiburcia Pérez y el parteón de este pueblo, al Norte, con la finca del doctor M. Junco, al Poniente, con la orilla del pueblo; y al Sur, con el solar del señor Agustín Hernández; y la orilla del mismo pueblo; dicho inmueble está valorado en la cantidad de doscientos pesos, el cual

no tiene ningún gravamen. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal y en la forma de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

2 *Martín Hernández. Simón Novoa, S. I.*

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de la ciudad de Cojutepeque,**

Hace saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Gordiana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de San José de esta población, que le fueron adjudicados por herencia de su finada madre María Montenegro, el año de mil ochocientos setenta: siendo el primero de la capacidad de cuatro medios de sembradura de maíz ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con solar de Leandro de la Cruz, antes de Isidro de este mismo apellido; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de su propiedad; al Sur, con el de Natividad Amaya, antes de Eduardo López; y al Oriente, camino real de por medio, con fincas de Jacinto Barquero y de Rafael Arévalo: valorado en la cantidad de cuarenta y siete pesos siete reales. El segundo terreno se compone de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con solar de la compareciente; al Poniente, con el cerro de esta población; al Sur, con solar de Apolonia Dueñas, antes de Hipólito Aragón; y al Oriente, cerco de por medio, con solar de Natividad Amaya, antes de Eduardo López, valorado en veintitrés pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Gabriel Rodas. Esteban P. Herrera, Srio.*

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquizaya,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Raimundo Lima, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, en concepto de hijo legítimo de los finados Juan Bautista Lima y Coronada Corado, pidiendo posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejaron estos señores, y son los siguientes: una casa de teja, paredes de adobe, que mide de longitud once metros setecientos cuatro milímetros y de latitud once metros setecientos cuatro milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Jesús Peñate; al Poniente, con solar de Timoteo Grijalva; al Norte, con casa y solar de Simona Mendizabal, calle de por medio; y al Sur, con solar de María Josefa Salazar: estando situado este inmueble en el barrio "Taneuchín" de esta ciudad. Un predio situado en el lugar llamado "Pie Pintado" de esta misma ciudad, compuesto de setenta áreas ó sea una manzana, y sus linderos son: al Oriente con solar de Manuel Morales y "Río Pie Pintado" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Mendoza; al Norte, con terreno de Manuel Morales; y al Sur, con este mismo señor Morales, estando cultivado de zacate. Y un predio situado en el punto denominado "El Guachimolar" de este mismo lugar, y mide de capacidad, doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de don Teodoro Salazar; al Poniente, con terreno de dueño desconocido; al Norte, con terreno de don Zenón Salazar; y al Sur, con terreno de don Teodoro Salazar, estando cultivado de platanar. Dichos inmuebles en conjunto, los estima en sesientos pesos y los hubo á título de herencia de sus finados padres que antes se expresaron. La persona que se crea con derecho en los predichos inmuebles, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á las once de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Luis Suárez. Simón Voliente, Srio.*

**JUSTO ESQUIVEL, Juez de Paz de este pueblo, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Pérez Morales, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva judicial, de un terreno inculco de su propiedad, situado en el lugar denominado "Las Tres Cruces" ó "Talambea" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Morán; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Carlos Aguilar, que antes fue de Catarino López; al Norte, con el camino que va para Sonsonate y cafetal de Catarino Pérez, y que fue de Gil López ya finados; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Santo Domingo: el inmueble lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al

terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: San Pedro Pustla, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Justo Esquivel.—Vicente Rodríguez González, Srio.*

**BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de este pueblo,**

Hago saber: que el señor Lázaro López, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, como representante legal de su esposa Matea Martínez, y con los comprobantes respectivos, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el cantón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas, el cual le corresponde á su esposa por herencia de su difunta madre Lina Hernández, y se compone de los rumbos siguientes: al Oriente y Norte, linda, con terrenos de Inés Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Asunción Sánchez y Felipe Navidad, brotones y pinas de por medio: siendo su valor del mencionado terreno el de cien pesos; lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Bruno Alvarez. Rafael Menéndez, S. I.*

Se hace saber: que al Juzgado de mi cargo, se ha presentado la señora Isidra Cerón, solicitando se le de posesión efectiva de un solar y dos ranchos de teja, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos del solar son: al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, que fue de Eusebio Monterrosa; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Encarnación de José Rosales; al Poniente, con solar de Leocadio Cortés; y al Sur, con solar de Sebastián Manzano, que fue del citado Cortés, siendo su extensión de sesenta y dos varas de frente, por cuarenta de fondo, en cuyo solar están construidos una mediagna de doce varas de longitud por ocho de latitud, inclusive el corredor, y un rancho de dos aguas de doce varas de longitud por ocho de latitud. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Prudencia Rivera. J. Ramón Guzmán, S. I.*

**VICENTE VELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Gregorio Saturnino y Petronila Escalante, solicitando la posesión efectiva de dos terrenos comprendidos antiguamente en la hacienda "Tecalocoy" de esta jurisdicción. El primero está compuesto de dos caballerías, próximamente con la equivalencia de novecientas sesenta áreas, situadas en el cantón llamado "El Junquillo" de esta jurisdicción, y el otro, de treinta tareas, inmediato á la "Coyotera", con la equivalencia de ochenta y cuatro áreas; los linderos del primer terreno: por el Norte, con los de la sucesión de don Ramón Padilla, río de "Tecalocoy" de por medio; al Sur, con el camino real que conduce para Guatemala; al Oriente, con terrenos de Pedro y Rafael Pintín, con mojoneras de un zare pelón y un amate sonto; y al Poniente, con terrenos de doña Petrona Salazar y los de Cecilia Magaña, con la quebrada seca de por medio, llegando á juntarse el límite, con el del camino real ya mencionado. Los del segundo son: al Norte, con el bajadero de la aldea de la "Coyotera"; al Sur, con el potrero de don Ezequiel Silva; al Oriente, con la misma aldea de la "Coyotera"; y al Poniente, con tierras de don Ezequiel y don Carlos Silva, río de "Tecalocoy" de por medio: al primer terreno dan el valor de cien pesos y al segundo el de cincuenta pesos, los cuales los poseen en comunidad los comparecientes. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Vicente Velado. Adolfo C. Arévalo, Srio.*

#### Títulos supletorios.

**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Marcelino Herrera, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Los Amates, de

esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindante al Oriente, con terreno de don Carlos Cotera, que fue de don Guadalupe Pedrosa; al Poniente, con panteón del valle y terreno de don Antonio Méndez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Ursulo Marroquín, Lucio Cabrera y don Carlos Cotera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Vásquez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*J. Antonio Cevallos.*

1 *Arturo F. Melara, Srio.*

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santos Pérez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el "Ojo de Agua de Plata," de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Marcela García; al Poniente, con solares de Auel Ventura y José Pérez; al Norte, con terreno de Carlos Pérez; y al Sur, con terreno de José Pérez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Santiago Contreras.*

2 *Fecelón Escobar, Srio.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Anzora, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el valle de "La Fuente," de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eusebio Mazariego y Reyes Marroquín, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar del mismo Mazariego, calle de por medio; al Poniente, mide setenta varas ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Dionisia Rivas; y al Sur, veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Braulia Najarro. El solar lo hubo por concesión municipal. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Alvarado.*

2 *Jesús Siliévar, Srio.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Gordiana Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el barrio de San José de esta población, de la capacidad de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno también de la peticionaria, mediante brotones de hízote y pito; al Norte, cerco de por medio, con solares de Luciana Mejía, el de la sucesión de Casilda Fernández y el de Julia Mejía; al Poniente y Sur, con el cerro de esta ciudad, que lo posee hace veinticinco años, y lo estima en treinta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Gabriel Rodas.*

2 *Fecelón Escobar, Srio.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Estefanía Lemus, de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el valle de "La Unión," de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los que siguen: al Oriente, con finca de Juan Rivas; al Poniente, con la de Rosa Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Quijano; y al Sur, con finca del citado Henríquez; el terreno mide de largo cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta metros ciento veintiocho mil

no tiene ningún gravamen. El que se crea con derecho a él, que ocurra á deducirlo en el término legal y en la forma de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

2 *Martín Hernández.* *Simón Novoa, S. I.*

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de la ciudad de Cojutepaque.**

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Gordiana Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de San José de esta población, que le fueron adjudicados por herencia de su finada madre María Montenegro, el año de mil ochocientos setenta: siendo el primero de la capacidad de cuatro medios de sembradura de maíz ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con solar de Leandro de la Cruz, antes de Isidro de este mismo apellido; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de su propiedad; al Sur, con el de Natividad Amaya, antes de Eduardo López; y al Oriente, camino real de por medio, con fincas de Jacinto Barquero y de Rafael Arévalo; valorado en la cantidad de cuarenta y siete pesos siete reales. El segundo terreno se compone de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con solar de la compareciente; al Poniente, con el cerro de esta población; al Sur, con solar de Apolonia Dueñas, antes de Hipólito Aragón; y al Oriente, cerco de por medio, con solar de Natividad Amaya, antes de Eduardo López, valorado en veintitrés pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descriptos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Gabriel Rodas.* *Ezequiel P. Herrera, Srio.*

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquizaya.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Raimundo Lima, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, en concepto de hijo legítimo de los finados Juan Bautista Lima y Coronada Corralo, pidiendo posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejaron estos señores, y son los siguientes: una casa de teja, paredes de adobe, que mide de longitud once metros setecientos cuatro milímetros y de latitud once metros setecientos cuatro milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Jesús Poite; al Poniente, con solar de Timoteo Grijalva; al Norte, con casa y solar de Simona Mendizábal, calle de por medio; y al Sur, con solar de María Josefa Salazar, estando situado este inmueble en el barrio "Tancuchin" de esta ciudad. Un predio situado en el lugar llamado "Pie Pintado" de esta misma ciudad, compuesto de ochenta áreas ó sea una manzana, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Morales y "Río Pie Pintado" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Mendoza; al Norte, con terreno de Manuel Morales; y al Sur, con este mismo señor Morales, estando cultivado de zacate. Y un predio situado en el punto denominado "El Guachimolar" de este mismo lugar, y mide de capacidad, doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de don Teodoro Salazar; al Poniente, con terreno de don Teodoro Salazar; al Norte, con terreno de don Teodoro Salazar, estando cultivado de platamar. Dichos inmuebles en conjunto, los estima en dieciséis pesos y los hubo á título de herencia de sus finados padres que antes se expresaron. La persona que se crea con derecho en los predios inmuebles, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Luis Suárez.* *Simón Valiente, Srio.*

**JUSTO ESQUIVEL, Juez de Paz de este pueblo, por ministerio de la ley.**

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Pérez Morales, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva ó judicial, de un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar denominado "Las Tres Cruces" ó "Talamica" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Morán; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Carlos Aguilar, que antes fue de Catarino López; al Norte, con el camino que va para Sonsonate y cañal de Catarino Pérez, y que fue de Gil López ya finados; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Santo Domingo: el inmueble lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al

terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de quinco días.

Dado en el Juzgado de Paz: San Pedro Pustla, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Justo Esquivel.* *Vicente Rodríguez González, Srio.*

**BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de este pueblo.**

Hago saber: que el señor Lázaro López, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, como representante legal de su esposa Matas Martínez, y con los comprobantes respectivos, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el cantón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos y media manzanas ó sean ciento setenta y cinco áreas, el cual le corresponde á su esposa por herencia de su difunta madre Lina Hernández, y se compone de los rumbos siguientes: al Oriente y Norte, linda, con terreno de Inés Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Asunción Sánchez y Folpe Navidad, brotones y piñas de por medio: siendo su valor del mencionado terreno el de cien pesos; lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Bruno Alvarez.* *Rafael Menéndez, S. I.*

Se hace saber: que al Juzgado de mi cargo, se ha presentado la señora Isidra Cerón, solicitando se le de posesión efectiva de un solar y dos ranchos de teja, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos del solar son: al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, que fue de Eusebio Monterrosa; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Encarnación de José Rosales; al Poniente, con solar de Leopoldo Cortés; y al Sur, con solar de Sebastián Manzano, que fue del citado Cortés, siendo su extensión de sesenta y dos varas de frente, por cuarenta de fondo, en cuyo solar están construidas una medigua de doce varas de longitud por ocho de latitud, inclusive el corredor, y un rancho de dos aguas de doce varas de longitud por ocho de latitud. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Prudencio Rivera.* *J. Ramón Guzmán, S. I.*

**VICENTE VELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad.**

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Gregorio, S-turmino y Petronila Escalante, solicitando la posesión efectiva de dos terrenos comprendidos antiguamente en la hacienda "Tocolcoy" de esta jurisdicción. El primero está compuesto de dos caballerías, próximamente con la equivalencia de novecientas sesenta áreas, situadas en el cantón llamado "El Junquillo" de esta jurisdicción, y el otro, de treinta tareas, inmediato á la "Coyotera", con la equivalencia de ochenta y cuatro áreas; los linderos del primer terreno: por el Norte, con los de la sucesión de don Ramón Padilla, río de "Tocolcoy" de por medio; al Sur, con el camino real que conduce para Guatemala; al Oriente, con terrenos de Pedro y Rafael Pintón, con mojoneras de un vara pelón y un amate santo; y al Poniente, con terrenos de doña Petrona Salazar y los de Cecilia Magaña, con la quebrada seca de por medio, llegando á juntarse el límite, con el del camino real ya mencionado. Los del segundo son: al Norte, con el bajadero de la aldea de la "Coyotera"; al Sur, con el potrero de don Ezequiel Silva; al Oriente, con la misma aldea de la "Coyotera"; y al Poniente, con tierras de don Ezequiel y don Carlos Silva, río de "Tocolcoy" de por medio: al primer terreno dan el valor de cien pesos y al segundo el de cincuenta pesos, los cuales los poseen en comunidad los comparecientes. Quien se crea con derecho á los inmuebles descriptos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Vicente Velado.* *Adolfo C. Arévalo, Srio.*

#### TÍTULOS SUPLETORIOS.

**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Marcelino Herrera, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Los Amates, de

esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindantes al Oriente, con terreno de don Carlos Cotera, que fue de don Guadalupe Pedrosa; al Poniente, con puenteón del valle y terreno de don Antonio Méndez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Urquillo Marroquín, Lucio Cabrera y don Carlos Cotera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Vásquez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 *J. Antonio Cevallos.* *Srturo F. Melara, Srio.*

**SANTILAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santos Pérez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el "Ojo de Agua de Plata," de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Marcela García; al Poniente, con solares de Anel Ventura y José Pérez; al Norte, con terreno de Carlos Pérez; y al Sur, con terreno de José Pérez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Santiago Contreras.* *Fenclán Escobar, Srio.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Anzora, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el valle de "La Fuente," de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eusebio Mazariego y Reyes Marroquín, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar del mismo Mazariego, calle de por medio; al Poniente, mide setenta varas ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Dionisia Rivas; y al Sur, veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Braulio Najarro. El solar lo hubo por concesión municipal. Quien se crea con derecho, presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Francisco Alvarado.* *Jesús Siliclar, Srio.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Gordiana Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el barrio de San José de esta población, de la capacidad de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno también de la peticionaria, mediando brotones de hizada y pito; al Norte, cerco de por medio, con solares de Luciana Mejía, el de la sucesión de Casilda Fernández y el de Julia Mejía; al Poniente y Sur, con el cerro de esta ciudad, que lo posee hace veinticinco años, y lo estima en treinta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á la una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Gabriel Rodas.* *Fenclán Escobar, Srio.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Estefanía Lemus, de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el valle de "La Unión," de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los que siguen: al Oriente, con finca de Juan Rivas; al Poniente, con la de Rosa Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Quijano; y al Sur, con finca del citado Henríquez; el terreno mide de largo cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta metros ciento veintiocho milímetros.

metros, por veinticuatro varas de ancho equivalentes á veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y la casa tiene cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de la ley.

Francisco Alvarado. Jesús Silézar, Srío.

MIGUEL ARRIAZA. Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Francisco Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el lugar denominado "San José Cuyanaual," de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de dos manzanas y media equivalentes á ciento setenta y cinco áreas de tierra de regular clase para diferentes plantaciones, cercado con cercas propias, naturales y artificiales, cultivado en su mayor parte como con tres mil árboles de café cosecheros, en regular estado, y diez áreas incultas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Gregorio y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; al Norte, y Poniente, con fundo de los herederos de Longino Ruiz, cerco de por medio; y al Sur, con finca de Abelardo Ruiz, camino de por medio. Dicho terreno le hubo el señor Aguirre, por compra que de él hizo á la señora Juana Herrera, ya difunta. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Miguel Arriaza. Adolfo Felado, Srío.

EL INFRASCRITO. Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Eduvigés López, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa en su teja y tiene diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y á la cual está adherida una mediana de teja de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; el solar mide veinte varas de frente ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por cincuenta varas de fondo ó sean cuarenta y un metro ochocientos milímetros, y tiene una forma de martillo al lado del Oriente, y linda el inmueble todo: al Oriente, con solares de Luis Delgado, Eduardo Rivas y Antonio Cortez; al Norte, con solares del mismo Antonio Cortez y Serafina Galdames; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Eduardo Rivas y Octaviana Parker, y al Poniente, con casa y solar de Estafan Savillano. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de la ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. J. Antonio Cevallos. Antonio F. Melara, Srío.

EL INFRASCRITO. Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado Urbana González, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de Concepción del pueblo del Carmen, como de dos medios de sembradura ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Diego Bianrán, sucesión de Dolores del mismo apellido y Gregoria Ramírez; al Norte, con terreno de Lupareo López; al Poniente, con el del mismo López y Diego Bianrán; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, que valdrá cien pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Gertrud Rodas. Fenclón Escobar, Srío.

Ejecuciones.

EL INFRASCRITO. Juez de primera Instancia del distrito de Sensantepeque.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el señor doctor don Juan Antonio Castro como acreedor cesionario del doctor J. Hernández contra el señor Lucas Gallegos, de este vecindario, por la suma de 106 pesos ó intereses convenciona-

les, se han mandado vender en pública subasta los bienes embargados al deudor para el pago de la ejecución, y son los siguientes: una mula tordilla azulaja, herrada con este fierro; y una casa de teja con su solar correspondiente, situado en el Barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, casa y solar de doña Ana María Méndez; al Norte, casa y solar de Juan Henríquez; al Occidente, casas de Margarito Henríquez y de doña Rosa López, calle de Marte de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión Parra. El que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensantepeque, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Filiberto Acilés. Marcial Bonilla, Srío.

En virtud de ejecución promovida por doña Santos Calderón, contra la sucesión de Macario Durán, representada por el curador don Coronado Olano, todos de este vecindario por la suma de cuarenta y ocho pesos en efectivo, valor de dos quintales de café en oro que el difunto Durán, adeuda á la ejecutante; se venderá por este Juzgado una casa de teja sentada sobre horcones, patadas de bajareque; cuyos linderos son: al Oriente, trasacorral de la casa de Gregorio Ortiz, y casa de Elio Martínez, al Norte, con solar y casa de la misma señora Ortiz; al Poniente, con casa y solar de Dolores Rosa, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Laurencio Guevara, también calle de por medio, midiendo de largo diez y siete varas tres cuartas y de ancho cien varas, y está valorado en la suma de cien pesos.

El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que haga siendo legal. Librado en el Juzgado Paz segundo de Tomantepeque, á las dos de la tarde del día 28 de marzo de 1895. Felicitá Estrada. Francisco Morales Srío.

Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo rosillo alazán, pequeño, por ser de dueño y fierro desconocidos, cuya letra es de esta figura. El que se crea con derecho al citado caballo, ocurra á deducirlo en el término y con los comprobantes de ley, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á dos de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Felipe Góngora.

Por disposición de esta Alcaldía y como de dueño y fierro no conocidos, se halla en seguro depósito, una yegua color tordillo melado y una potrancia [litja], de sobre año, color tordillo melado, ambos semovientes herrados con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, comparezca en esta alcaldía con sus comprobantes legales, que le serán entregados. Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, libro al presente que firmo en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á los ocho días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco Tremínio. Manuel Urquiza, Srío Int'

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, una vaca hosca, grande, parida de ternera borrija, herrada con el fierro del margen, teniendo además venteados dos fierros. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á esta Alcaldía con los documentos respectivos, dentro del término de la ley, que le será entregado. Alcaldía Municipal del distrito de Suchitoto, marzo seis de mil ochocientos noventa y cinco. Benjamín Espinosa. Jacinto Ayala, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, gacho, de dueño y fierro desconocidos, teniendo de criador el de esta figura. Si alguno se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sensantepeque, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Modesto Castro. Alejo Rosales, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se halla depositado un macho pardo, viejo, de carga, herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho al enunciado semoviente, ocurra á deducirlo en la forma legal, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Clara, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Felipe Góngora.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, una potrancia tordilla, de fierro y dueño desconocidos herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes de ley, en el término de quince días. Dado en el Juzgado de Paz de Santiago Texaengos, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Ramón López. Vicente González, Srío.


De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de ley y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida, de regular tamaño, criando una ternera del mismo color, que no tiene ningún fierro ni señal. La vaca tiene tres fierros, de los cuales uno es de esta figura. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados. Alcaldía Municipal de San Luis, marzo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco. Gregorio Martínez.

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, desde el día doce de los corrientes, fue puesto en seguro depósito un caballo tordillo, gacho de la oreja izquierda, herrado de las manos y tiene de criador el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Dado en el Juzgado de Paz: "El Porvenir", á las tres y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Hilario Delgado. Manuel de J. Calderón, Srío.

Por disposición de este Juzgado, se halla en seguro depósito un macho pardo penecezo y cabeza prieta, por ser de dueño y fierro desconocidos, el que se figura al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado. Dado en el Juzgado de Paz de Nuevo Cuscatlán, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. De orden del señor Juez de Paz don Saturnino Marquez, que no sabe firmar. Ventura Colorado. Bernardino Aparicio, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, pequeña; cuyo fierro y dueño no son conocidos, estando herrada y recién ventuada con el fierro de esta figura sin que la última quemadura confronte con el primitivo fierro. Lo que se avisó al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensatepeque, á las doce del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Ángel B. Alvarez. Santana Caballero, Srío.


De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado desde el día treinta y uno de octubre de 1893, un buey prieto herrado con este fierro el cual es de dueño desconocido; y aunque el señor Antonio López, del domicilio de Santa Ana, asegura que era de su propiedad, no se ha presentado con sus comprobantes á pesar de haber transcurrido mucho tiempo de su presentación. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra en el término legal. Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Sofonías Roa.


De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado un toro barroso, amarillo herrado con este fierro.....  el cual es de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Sofontas Roa.


**Subastas.**

De orden de este Juzgado, y por ser de dueños y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación; en los días ocho y nueve de los corrientes, se venderán en subasta pública, un toro hosco, pequeño, con este fierro de criador. 

y una yegua tintina, careta, patas blancas, herrada con tres fierros, uno de ellos de esta figura.....  Quien se crea con derecho en dichos semovientes, que se presente á deducirlo en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido respectivamente, de once y treinta y tres pesos que se encuentran en depósito en la Clavería Municipal de este mismo pueblo.

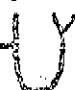
Dado en el Juzgado de Paz: El Porvenir, á las tres y cuarto de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Hilario Delgado.—Manuel de J. Calderón, Srío. I

De orden de esta Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta el día 28 de febrero próximo pasado, un novillo negro herrado con el fierro de esta figura.....  cuyo sobrante líquido se halla depositado en las arcas municipales de esta villa, para los efectos de ley.


Juzgado de Paz de la villa de San Carlos, marzo primero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Remigio William. — Domingo M. Flores, Srío I

De orden de este Juzgado se venderá en pública subasta un toro barroso sucio, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.....  por ser dispendiosa su conservación, y fue hallado en sementeras ajenas el año próximo pasado, según oficio del señor Alcalde, dirigido á este mismo Juzgado. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término legal y con sus respectivos comprobantes, que le será entregado, ya sea el animal ó el sobrante líquido á que tuviere derecho.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Sojapango, á las dos de la tarde del día veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Nicomedes Hernández. — José Inés Vásquez, Srío.

Por ser dispendiosa su conservación, se subastó por esta Alcaldía, un bucy hosco de regular tamaño, muy flaco, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el acaña izquierda con el fierro de esta figura.....  Quien tuviere derecho al sobrante líquido, ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Antonio Rodríguez.


El día de ayer se vendió en esta Alcaldía, previas las formalidades de ley, una vaca nevada, de dueño y fierros desconocidos; la cual fue decomisada del poder de unos individuos desde el mes de noviembre último y tiene por fierro criador el de la figura del margen. Su venta se anticipó por ser de dispendiosa conservación, de conformidad con el Art. 704 C. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalatenango, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Serrano Vides.

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en esta Alcaldía, en asta pública, una yegua tordilla, herrada con el fierro del margen; y un potrillo grullo, careta, patas blancas, sin marca ninguna; los cuales se vendieron el día de hoy. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Por ser dispendiosa su conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una mula tordilla salpicada, zonta de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro.....  El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en esta clavería, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tomcatepeque, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Connelo Peña.

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.  
6—2 La Junta Directiva.

Estación Sonsonate, abril de 1895.  
AL PÚBLICO.

Ferro-Cargil de Acajutla á Santa Ana. Se pone en conocimiento del público, que los próximos días jueves y viernes Santo, no correrán los trenes de la tarde, de La

Ceiba á esta Ciudad, ni vice-versa, no haciéndose alguno en los trenes de la mañana.

W. Alfred Erkusley,  
Gerente General.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará sesenta pesos plata por el cupón correspondiente al primer trimestre de 1895.

M. R. Trigueros,  
Director interino.

**A los señores accionistas de la Compañía de "El Triunfo Limitada".**

Por disposición de la Junta Directiva se hace un llamamiento de diez por ciento oro americano, el cual debe pagarse en esta Dirección antes del veinte del corriente mes.

Los señores accionistas de ultra Lempa, pueden hacer su entero en las agencias del Banco Occidental en San Miguel, 6 Santiago de María.

San Salvador, abril 6 de 1895.  
3—3 Henry H. Burrell.

TRES BUEYES bermejos descoloridos, con el fierro y marca del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.  
6—3 Isabel Castro de Iraquirre.

Imprenta Nacional. — 10<sup>a</sup> Avenida Sur. N<sup>o</sup> 84

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.**

**MALA REAL INGLESA**

VIAJES DIRECTOS de COLÓN (Istmo de Panamá) á EUROPA EN 18 DÍAS

Los Vapores Corros de esta Compañía saldrán de COLÓN para SOUTHAMPTON durante los próximos meses como sigue:

NOMBRE DEL VAPOR	TONELADAS DE REGISTRO	CADALLOS DE FUERZA	SALIDA DE COLON VIERNES 5 P. M.
ORINOCO	4434	5863	1 Marzo
DON	4028	4824	15 "
ATRATO	5140	6773	29 "
PARA	4028	4824	12 Abril
MEDWAY	3669	4794	26 "
ORINOCO	4434	5863	10 Mayo
DON	4028	4824	24 "
ATRATO	5140	6775	7 Junio

Los vapores tocan en Plymouth (Inglaterra) y también en Cherburgo (Francia) para desembarcar pasajeros durante la estancia de pasajeros.

Para todos informes sobre flotes y pasajes ocurrir á

Guillermo F. Manning,  
Agente de la Compañía en San Salvador.

12— 12 m. y a.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 10 de abril de 1895

NUM. 83

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que por acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido el 2 de diciembre de 1892, se estableció el impuesto de tres y tres cuartos centavos por cada botella de aguardiente que se compra en los depósitos fiscales, destinándose dicho impuesto á la construcción de un puente en el río "Lempa," y

Considerando:

Que el valor de dicha construcción está ya para recaudarse en su totalidad, y es necesario, en obsequio de los intereses del país, proceder á la construcción de un puente en cada uno de los ríos el "Lempa," el "Jiboa," el "Torola," el "Sumpul," el "Guascorán" y el "Guaajo," y el "Grande", departamento de Sonsonate;

DECRETA:

Artículo 1º.—El impuesto de tres y tres cuartos centavos sobre cada botella de aguardiente, criado por el referido acuerdo, continuará cobrándose en la forma por él indicada.

Art. 2º.—El producto de ese impuesto se destina exclusivamente á la construcción de un puente en cada uno de los ríos el "Lempa," entre Suchitoto y Chalatenango, el "Sumpul," el "Torola," departamento de San Miguel, el "Guazalapa," en el departamento de Cuscatlán, el "Jiboa," en el departamento de La Paz, el "Guaajo," en el departamento de Santa Ana y el "Grande," en la ciudad de Sonsonate y entre los barrios de Veracruz y el Angel.

Art. 3º.—Los Administradores de Rentas, bajo su más estricta responsabilidad, recaudarán dicho impuesto y lo depositarán en las oficinas del Banco Internacional de El Salvador; quedando sujetos á una multa de (\$ 500) quinientos pesos y juzgamiento como malversación de los caudales públicos, si así no lo hicieren.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo procederá á sacar á licitación cada una de las obras indicadas, en el orden que le parezca conveniente.

Art. 5º.—El Ejecutivo, de acuerdo con el Gobierno de la República de Guatemala, dispondrá la construcción del puente sobre el "Paz," destinando para ello una parte de los fondos á que se refiere el artículo primero, ó los que él tenga á bien determinar.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,

5 de abril de 1895.  
Por tanto, ejecútese.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Cornelio Lemus.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el decreto emitido el 27 de abril del año de 1893, por la Asamblea de aquel año, en que se mandó dar al ex-Presidente Carlos Ezeta la suma de \$ 100,000 oro, para que verificara un viaje á Europa, carece de fundamento legal, toda vez que dicha Asamblea no tenía facultad para ello; y

Considerando:

Que el mismo Ezeta, abusando del poder de que estaba investido, se hizo pagar la suma mencionada, sin que haya hecho el viaje proyectado, lo cual constituye una exacción ilegal contra el Fisco,

DECRETA:

Artículo único. Declárase de ningún valor ni efecto el decreto de que se ha hecho referencia, y prevengase al Poder Ejecutivo, para que por medio del Representante Fiscal haga las gestiones del caso, á fin de que la Nación sea reembolsada de la suma distraída.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril tres de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 6 de 1895.

Por tanto, ejecútese.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Cornelio Lemus.

San Salvador, abril 3 de 1895.

Señor Ministro:

La señora Elena Hernández de Bosque se ha presentado á la Asamblea Legislativa pidiendo se le mande pagar la suma de \$ 12,768; por perjuicios que sufrió en sus intereses con motivo de la última guerra con Guatemala y de los sucesos políticos ocurridos el año de 1890; cantidad que la Legislatura del año de 1892 le reconoció y mandó pagar en "Bonos de 2ª Clase."

Tramitada la solicitud y oído el dictamen de la comisión respectiva, en sesión del día de hoy, se acordó: que siendo un asunto resuelto por la Asamblea indicada, se reconozca á la señora Hernández de Bosque su reclamo; pero que, no habiendo Bonos de 2ª Clase, previa liquidación que practicará la Contaduría, se le pague la cantidad que reclama en su equivalente de Bonos de El Salvador.

Al comunicarlo á U. para los efectos consiguientes, nos firmamos de U. atentos servidores.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 6 de abril de 1895.

Por tanto: cúmplase.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,  
Cornelio Lemus.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar interinamente á don Manuel Escobar, Subdirector de la Escuela de varones de la ciudad de Tonacatepeque, en lugar de don Antonio Borja Villanova, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado gozará del mismo sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á excitativa de la Junta de Educación del departamento de Usulután, ACUERDA: crear Escuelas mixtas en cada uno de los valles "La Peña" y "El Quebracho", jurisdicción de Alegría, y ea el de "Los Ríos", jurisdicción de San Agustín, con la dotación de veinte pesos mensuales cada una, que se aplicará á la partida de gastos eventuales de instrucción pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

Habiendo de terminar próximamente el período para que fue nombrado miembro de la Junta de Educación del departamento de Usulután el doctor don Federico Penado, y en atención al interés que se toma por la enseñanza y á los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador de aquel departamento, ACUERDA: nombrar al doctor Penado para que continúe en el ejercicio del referido cargo durante el período siguiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1895.

Atendiendo á que el producto de los fondos de Instrucción Pública es muy exiguo en el departamento de Chalatenango, y no puede cubrirse el presupuesto de gastos de aquel importante ramo, habiendo siempre un déficit considerable, el Poder Ejecutivo, á excitativa del Gobernador de aquel departamento, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se paguen los sueldos de los maestros, de preferencia á cualquier otro gasto del servicio público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARIA DE HACIENDA CREDITO  
PLAZAS, RENTAS, PORENTOS Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 29 de 1895.

Habiendo renunciado el señor don Servando Herrera, del empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y nombrar, á propuesta del respectivo Administrador, para el desempeño de dicho empleo, al señor don Enrique Marino, quien deberá rendir la fianza respectiva y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

A propuesta del Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: retirar del empleo de Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del Distrito de Sonsonate, al señor don Emeterio Vásquez y nombrar para que lo sustituya en dicho empleo al señor Carlos Ramírez, quien rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director de la Junta del Hospital de San Miguel, ACUERDA: nombrar á los señores don Brújido Campos y don Victoriano Flores, primero y segundo consiliario respectivamente, de dicha Junta, Secretario y Prosecretario respectivamente á los señores don José María Silva y don Juan J. Henríquez, excitándolos para que acepten dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
*Lemus.*

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamen-

to de La Libertad, se pague á la señora Juana A. de Alvarado, la pensión de sesenta pesos mensuales, por haber muerto su esposo el Coronel Delfino Alvarado en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Citalá al Teniente Coronel Mariano J. Martínez, en sustitución del Capitán Jorge Nuila, que ha renunciado aquel empleo y á quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Coronel Marcelo Erito, que desempeña interinamente la Mayoría de Plaza de Sonsonate, se haga cargo en propiedad de dicho empleo, debiendo el Coronel Macedonio Marroquín pasar al Estado Mayor del señor Comandante General de la República. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Morán.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: nombrar telegrafista de "El Triunfo", á don Benjamín Orellana, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que se le pagará desde el 18 de febrero próximo pasado, que se hizo cargo de la oficina, y celador y mensajero respectivamente, á los señores Román Vigil y Alfonso Chávez, con el sueldo mensual de quince pesos el primero, y diez pesos el segundo; debiendo hacerse estas erogaciones por la Administración de Rentas del departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Chavarría.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1895.

A propuesta del Director General del ramo, y en atención al mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: separar la Administración de Correos de la de Rentas del departamento de Cuscatlán, y nombrar para el desempeño de aquel empleo, al señor don Salomón Dávila, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Chavarría.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

MEMORIA presentada á la Junta de Caridad del Hospital de Sonsonate, por el Secretario Antonio Quevedo.

En cumplimiento del deber que me imponen los Estatutos de este Establecimiento, voy á daros cuenta de los actos de la

Junta Directiva, en el año que acaba de terminar.

Junta Directiva.

Durante el año ha tenido algunas alteraciones el personal, compuesto actualmente de las personas siguientes:

- Presidente, Dr. don Dionisio Arauz.
- 1er. Consiliario, " Joaquín Falla.
- 2º " " Isidoro Josa.
- 3er. " " Luis G. Posse.
- 4º " " "
- 1er. " Suplente, Dr. D. Antonio J. Alfaro.
- 2º " Suplente, D. J. Teodoro Damas.
- Síndico, Dr. don Crisanto Martínez.
- Tesorero, " José María Peralta G.
- Pro-Srio. " Pedro Góchez; y
- Secretario, el que habla.

Al Secretario don Erasmo H. Salazar, le fue admitida su renuncia después de los primeros seis meses de su nombramiento, por lo cual la Junta dispuso que quedase sin reemplazo.

Existencia anterior é ingresos.

Saldo del año anterior.....	\$ 382 01
Depósito en el Banco Internacional .....	7,087 61
Impuesto sobre mercaderías extranjeras .....	10,032 97
Impuesto sobre estancos de aguardiente .....	1,239 00
Producto de espectáculos públicos .....	125 16
Producto de limosnas .....	1,039 12
Cobrado de don Daniel Choto .....	100 00
Intereses abonados por el Banco Internacional sobre depósito arriba citado .....	43 22
Suplemento hecho por el Banco Occidental .....	78 78
Obligaciones á pagar:	
Recibidos del Banco Occidental .....	1,000 00
Productos varios .....	700 00
	<hr/>
	21,888 87

El producto de mercaderías extranjeras es correspondiente á los meses de enero, febrero y de junio hasta diciembre, quedando pendientes los meses de marzo, abril y mayo que con motivo de la revolución no fue cobrado de la Aduana.

Los productos varios son:

Estancias civiles.....	\$ 35
" militares.....	41
Alquiler de la cama de caridad ..	7
Producto de campanas .....	15
Donación hecha por el doctor don Napoleón F. Díaz .....	300
Limosnas .....	302
	<hr/>
	700

que Sor Superiora del Hospital ha recaudado é invertido en algunos gastos extraordinarios, cuya cuenta especial ha llevado al efecto.

Erogaciones.

Sueldos de empleados .....	\$ 2,032 57
" " sirvientes .....	887 50
Gastos generales .....	9,956 74
Medicinas .....	979 12
Construcciones .....	8,817 18
Refacciones .....	300 00
Intereses y descuentos .....	165 76

*Gastos hechos por Sor Superiora.*

Por arreglo de la pared de la calle.	\$ 22 50
„ cal, arena, albañiles y mozos para componer la ventana y pared de la sala mortuoria.	45 50
Por derribar una pared, pintarla, etc.	50 25
Por el zócalo de la sala nueva y arreglo de la otra	13 00
Por la pared del sitio y remiendos.	57 00
„ colocar la cocina y arreglar el piso	47 30
Por hechura de una pila pequeña.	6 50
„ arreglo de la botica, estanterías y vidrieras.	41 00
Por repellar, pintar, y encapetatar el cuarto del Capellán	38 00
Por compra de láminas para arreglar el frente del zaguán.	42 00
Por arreglo del cuarto de la Sacristía.	54 00
Por 10 perchinas al lado de la calle.	70 00
Por una ventana de la Sacristía	30 00
Por arreglo de las vidrieras de la capilla.	65 00
Por pintura de la capilla	45 00
„ „ y blanqueado de la antigua botica.	15 00
Por arreglo del pasillo de los enfermos	16 50
Por pintar y blanquear la antigua capilla y zaguán.	28 75
Por varios pequeños remiendos.	13 00
	<b>\$ 21,888 87</b>

La partida de gastos generales se descompone así:

Por efectivo á Sor Superiora para gastos de alimentación, lavado, etc., en todo el año á \$ 800 mensuales.	9,600 00
Por útiles de cocina	178 00
„ roparía.	110 00
„ gustos menudos.	68 74
	<b>\$ 9,956 74</b>

*Movimiento de enfermos.*

Hombres curados.	892
„ muertos	95
Mujeres curadas.	348
„ muertas.	45
	<b>1,380</b>

*Resúmen.*

Hombres asistidos.	987
Mujeres	393
	<b>1,380</b>

*Existencia al 31 de diciembre.*

Hombres.	47
Mujeres.	17
	<b>64</b>

Por separado acompaño un cuadro formado por el Cirujano doctor don Napoleón F. Díaz, en que constan detalladamente las operaciones que practicó durante el tiempo que tuvo á su cargo una de las salas de Cirujía. En cuanto al señor doctor don Daniel Arauz, no ha suministrado el cuadro que le correspondía, quizás porque hace poco tiempo ha sido nombrado cirujano en sustitución del doctor Díaz.

De conformidad á lo dispuesto por la Junta Directiva del año de 1893, se continuó la construcción de este edificio, con-

tratada con don Isidoro Calderón, por la suma de \$ 15,800, obra que ha sido concluida y recibida por la Junta, quedando satisfecha del cumplimiento de dicha contrata. Durante la construcción se notaron algunos defectos del plano respectivo y de acuerdo con el contratista se dispuso subsanarlos, lo cual vino á aumentar el trabajo. El señor Calderón cobró por dichas modificaciones la suma de \$750.

El costo total de la obra es como sigue:

Contrata primitiva.	\$ 15,800
Trabajos extraordinarios	750
Arreglo de la capilla y pintura.	700
	<b>\$ 17,250</b>

De esta suma se le debían al señor Calderón al 31 de diciembre \$ 2,550, y durante la primera quincena de este mes se le dieron \$ 1,050 á buena cuenta, quedando á la fecha solamente \$ 1,500 á cargo del Hospital.

En atención á las dificultades pecuniaras del Establecimiento, la Junta envió por medio del Consiliario doctor don Joaquín Falla, á la Legislatura próxima pasada, un pliego de arbitrios para procurarle fondos, y gracias á los esfuerzos de dicho señor se logró fuesen aprobados, pero desgraciadamente el Ejecutivo no les dió su sanción. Ojalá que la nueva Junta que hoy se inaugura trabaje á fin de que se establezcan esos impuestos para darle nueva vida á este Instituto.

Como sabeis, al extremo occidental del edificio, habia á medio construir una torre de mampostería que costó algunos centenares de pesos, y pensando la Junta que no solo era inútil su conclusión sino también perjudicial al resto del edificio, mandó demolerla.

La Administración departamental debe \$ 1,000 resto de \$ 2,000 que donó el Gobierno el año de 1890, con el fin de hacer venir las hermanas de caridad para el servicio del Hospital. Esta deuda está reconocida en la oficina citada, y no sería conveniente echarla en olvido.

Debido á la actividad y celo, sobre todo en la parte económica, de las hermanas de la caridad, continúa esta casa de Beneficencia en notable progreso. Y aquí cabe dar á la Junta Superior del establecimiento, Sor María Luisa, un voto de gratitud por el interés marcado que muestra en favor de nuestro Hospital. Ella hizo venir de París, por su propia cuenta, la magnífica cocina de hierro que hoy está en servicio, por valor de \$ 700 plata. Así mismo varios ornamentos valiosos para uso de la capilla.

*Casa de huérfanas.*

En mayo del año próximo pasado, acordó el Supremo Gobierno encargar la Dirección de dicho establecimiento á la Junta Directiva del Hospital. En este concepto, la Junta dispuso comprar la casa que actualmente ocupan dichas huérfanas, atendiendo á que se halla contigua al edificio del Hospital, y el establecimiento regido por las mismas hermanas.

Al efecto, la obtuvo á mediados del mes próximo pasado, por la suma de \$ 8,000 y para pagarlos acordó vender la casa en construcción cita en el barrio de Veracruz y perteneciente á las mismas huérfanas, y solicitar del Gobierno un contingente de \$ 4,000, cuya exposición se elevó en su oportunidad, no siendo demás advertir que el señor Presidente los ofreció en su visita que hizo á ambos establecimientos.

Si se logra, como no dudo, esta donativo, ya habrá esperanza de mejorar la condición difícil de estas infelices huérfanas.

El establecimiento no cuenta, como bien se sabe, con renta ninguna, si se exceptúan \$ 50 mensuales que el Gobierno le pasa y alguna que otra limosna de las personas caritativas, que apenas alcanzan para su manutención.

Durante el poco tiempo que está á cargo de esta Junta la Casa, no ha bajado el número de 28 niñas.

Concluyo deseando que la Junta Directiva que nos sustituye, lleve á cabo el deseado engrandecimiento de ambos institutos de caridad.

A. Quevedo.

**NOTICIAS POR CABLE**

ABRIL

*Londres, 7.*—Los agentes del Gobierno español están muy empeñados en la negociación y envío á España de elementos militares, para reemplazar los remitidos á Cuba. Según noticias más recientes de lo exterior, Bélgica ha decidido apoyar prácticamente á Francia en sus reclamos sobre el Nilo Superior. Por informes oficiales de Bélgica se sabe que la expedición belga al Estado del Congo en 1893, penetró á gran distancia, habiendo construído fuertes en el Nilo Superior. Se dice que el Rey Leopoldo está meditando otra expedición encaminada ostensiblemente á ratificar los puestos avanzados conseguidos por la primera; pero en el Ministerio de RR. EE. se cree que en cumplimiento del convenio celebrado con Francia en otoño de 94, Leopoldo cooperará con Francia para el establecimiento de una posición franco-belga en la orilla izquierda del Nilo Superior, antes de que Inglaterra pueda conseguir una posición semejante que le sirva de base para definir sus reclamos en esa sección.

*Nueva York, 7.*—Un despacho especial de Habana al "Herald" dice, que el Cónsul General americano hará probablemente dimisión de su cargo debido á falta de inteligencia con el gobierno, y que el Secretario Gresham le ha vituperado por el poco tacto con que se ha conducido.

*Roma, 7.*—Se cree que en la próxima pascua el Papa se dirigirá otra vez á los prelados de Inglaterra, excitándolos para que tomen medidas conducentes á la unidad del catolicismo.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL, TIENE 30 DÍAS.

Jueves 11 | San León, papa y doctor.  
Viernes santo 12 | San Julio.  
Sábado 13 | San Hermenegildo, rey.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES**

*Movimiento de buques.*

San Salvador, abril 10 de 1895.  
Hoy á las 6 a. m., fondó el vapor "Colima" en La Libertad, procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 2,192 bultos y á los pasajeros: S. López, Pedro Manzano y familia. Patente limpia.



Ayer á las 7 y 40 a. m., ancló en la bahía de La Unión, el vapor N. A. "City of Panama" trayendo para aquel puerto 1,677 bultos de mercaderías, 4 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: J. Viconya, J. V. Saigado, J. Samora y familia, J. de Pastora, A. Cruz y B. Caprille.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Soledad González, O. S. Dungebell, Bonifacia Figueroa, Victoria Peña, Alejandro Mora, Timotea Somoza, Jesús M. Flores, Matilde Gómez, Telegrafista Mannel Serrano, Norberto Magaña, Victoria Landaverde, José H. Córdoba, Mortila Flores, Estanislao Meléndez, Lucía y Rita Erazo.

Ausentes.—Dr. Antonio Grimaldi, Diputado Antonio Calderón, Adán M. Boza, Prows, Jesús Sandoval, Policarpo Castellón, Francisco Herrera.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Teófilo Pérez, Francisco Decaux.

Ausente.—Joaquín Contreras.

Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 10 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida á cero, término medio 704 mm; Temperatura del aire á la sombra, término medio 24° 8 centigrados; etc.

Estado del cielo.

Table with cloud observations: En la madrugada (P. C. 5) Cúmulus y cirro-cúmulus; En la mañana (P. C. 7) Cúmulus y cirro-cúmulus; etc.

Esferas arrojadas al meridiano de San Salvador para el jueves 11 de abril de 1895. Concordancia de los principales calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana) 30 de marzo de 1895.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 30 de marzo de 1895. Republicano (Era de la República) 21 de Germinal de 108. Lapolita (Año del Mundo) 17 de Nisán de 5,055. Mueuimán (Egira) 15 de Schual de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h. 0m. 55" 72 p. m. Distancia zenital del Sol 5° 18' 36", 3 Sur. La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 17m. 57s. p. m. Distancia zenital de la Luna 38° 0' 2", 9 Sur. Edad astronómica de la Luna, 17 días. Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 47m. 3a. a. m. Distancia zenital de Mercurio 15° 25' 28", 1 Sur. Venus pasará por el meridiano á las 2h. 1m. 55s. p. m. Distancia zenital de Venus 5° 27' 40", 3 Norte. Marte pasará por el meridiano á las 4h. 13m. 29s. p. m. Distancia zenital de Marte 11° 6' 20", 1 Norte. Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 41m. 19s. p. m. Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 5", 2 Norte. Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 53m. 6s. a. m. Distancia zenital de Saturno 24° 18' 46", 8 Sur. Minimum de Algol á las 2h. 13m. p. m. San Salvador, abril 10 de 1895.

El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

PREVENCION.

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—5 sg. G. Ramirez.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat, y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15—9 D. Pinel.

AVISOS JUDICIALES

Subastas.

De orden de este Juzgado, y por ser de dueños y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación, en los días ocho y nueve de los corrientes, se venderán en subasta pública, un toro basco, pequeño, con este fierro de crisol

y una yegua retinta, careta patas blancas, herrada con tres fierros, uno de ellos de esta figura. Quien se crea con derecho en dichos sumoventos, que se presentó á deducirlo en el término de ley, gan lo será entregado el sobrante líquido respectivamente, de once y treinta y tres pesos que se encuentran en depósito en la Clavería Municipal de este mismo pueblo.

Dado en el Juzgado de Paz El Porvenir, á las tres y cuarta de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Bilarío Delgado.—Manuel de J. Calderón, Srío. I

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta el día 28 de febrero próximo pasado, un novillo negro herrado con el fierro de esta figura. cuyo sobrante líquido se halla depositado en las arcas municipales de esta villa, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de la villa de San Carlos, marzo primero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Remigio William.—Domingo M. Flores, Srío I

De orden de este Juzgado se venderá en pública subasta un toro barraso sucio, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro. por ser dispendiosa su conservación, y hallado en sementeras ajenas el año próximo pasado, según oficio del señor Alcalde, dirigido á este mismo Juzgado. El que se crea con derecho á dicho sumovente, que ocurra á deducirlo en el término legal y con sus respectivos comprobantes, que le será entregado, ya sea el animal ó el sobrante líquido á que tuviere derecho.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Nicomedes Hernández.—José Inés Vázquez, Srío.

Por ser dispendiosa su conservación, se subastó en esta oficina un novillo negro hijares blancos, herrado con el fierro de esta figura. de dueño desconocido. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Getera, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Anselmo Romero.

Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.

6—3 La Junta Directiva.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

15—3 Tomasa Torres.

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará sesenta pesos plata por el cupón correspondiente al primer trimestre de 1895.

3 M. R. Trigueros, Director interino.

TRES BUEYES bermejos descoloridos, con el fierro y marca del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6—4 Isabel Castro de Teaguirre.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 13 de abril de 1895

NUM. 86

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### TELEGRAFOS.

La Unión, marzo 23 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos.

San Salvador.

Llegadas que me fueron las espigas que esa Dirección tuvo á bien enviarme á este puerto, empecé el trabajo en las líneas que de esta ciudad van al Carmen. Tengo una semana de trabajar en ellas con 13 mozos, un caporal, una carreta y bueyes y aún no he hecho la planilla, pero creo poco más ó menos, que costará unos \$ 66. He comprado para la colocación de cruceros, un serrucho, \$ 4 50 cs.; 3 barras \$ 15; 205 libras clavos 7 pulgadas, \$ 45 60 cs.; 2 barrenos \$ 3 50 cs., y 2 escaleras \$ 4.— Se han colocado 250 cruceros que costaron \$ 125. Faltan todavía postes y cruceros que pagar, y como no he arrojado mis cuentas con los contratistas lo mismo que otros gastos, no puedo por ahora, fijar con la exactitud que deseo el costo; pero en mi próximo informe daré á esa Dirección cuenta más detallada del gasto total en toda la línea, que espero concluir en toda la semana entrante hasta el "Cautotillo", es decir, todo lo que es línea doble.

En diciembre que pasé por primera vez, por la oficina del Carmen, mandé hacer dos mesas y dos taburetes, por haber encontrado las máquinas en mesas ajenas y la dueña pidiéndoselas al telegrafista, sin poder éste, entregarlas por no tener en qué colocar sus aparatos; no tenía tampoco en

qué sentarse; compré dos taburetes en \$ 3 y las dos mesas costaron \$ 18.

La línea que va de Moncagua á Chinameca, ha sido empezada á reconstruir.— Se trabajó una semana, con ocho mozos y un caporal; 6 días, \$ 36; 1 lazo, 25 cs; 1 martillo, \$ 3, y 2 hachitas, \$ 6. Flete de útiles \$ 3.

La que va á Sesori, tiene toda la pastería nueva y lista para recibir el conductor desde Moncagua; se hará esto cuando me lleguen aisladores y espigas. Su costo en tres comisiones que organicé corresponde á 16 mozos, tres y media semanas \$ 206 37 cs; 3 caporales, \$ 53; calzar burras \$ 6 12 cs; un lazo, 25 cs; una medida métrica, \$ 1 25 cs; flete de útiles, \$ 2 25 cs; un serrucho, \$ 4, y una broca \$ 1.

Las líneas que de este puerto van á Alimendros, todas van quedando sobre cruceros y reparados ambos conductores de la mejor manera que me es posible. Pienso que á principios de la semana entrante se sentirá ya en esa Capital la influencia de esta batería y ya serán de unirse las líneas que tanta molestia han dado. He cambiado todos los postes que he creído no aguantan este invierno.

La del Carmen á San Alejo, tiene todas sus hoyos listos para recibir los postes, y entiendo que en la semana entrante empezaré y concluiré de pararlos. El gasto en hoyos, será poco más ó menos \$ 10. Aún no he arreglado esta cuenta con el contratista.

Se empezará á trabajar en la semana próxima, la que va de San Miguel á San Rafael. Tengo ya 71 postes, que se me dice están esperándome los contratistas

para que los reciba y pague, y abrigo la esperanza de que en mi informe próximo daré noticia de estar toda arreglada sobre sus postes nuevos y aisladores, si es que este último material no me falta.

Me quedarán solamente las líneas de San Miguel á Moncagua y Jocoro, las de Morazán y distrito de Santa Rosa que oportunamente irá tocando.

El material que se me remitió, fué repartido así:

Sauce.....	20 pilas y 20 zincs.
Jocoro.....	10 " " 10 "
Osicula.....	" " " "
Sesori.....	" " " "
Santa Rosa.....	4 " " 4 "

Como no había cobres, no mandé.

Se gastaron \$ 13 en la conducción de estos útiles al Sauce y Jocoro. Los demás útiles los he remitido á San Miguel, con excepción de las pocas espigas que me llegaron, de las cuales me estoy valiendo para aislar el trayecto doble de ésta al Carmen. He hecho venir al Carmen, en vista de que me iba á faltar este material, las que tenía en San Miguel, destinadas para la línea de Moncagua y con esas creo tener suficientes.

La línea de ésta á Chiquirín, tiene también su pastería parada y solo espera espigas chatas. Daré á esa Dirección el costo al arreglar cuentas con el contratista.

Me es grato suscribirme de Ud. con todo respeto att. servidor,

Daniel Briazueta.

## CUADRO DEMOSTRATIVO del movimiento habido en los depósitos de aguardientes de la República,

DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895.

EXISTENCIA ANTERIOR Botellas	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES		DEPOSITOS.			EXISTENCIA Botellas	TOTALES Botellas
			Botellas	Botellas	Botellas vendidas en el mes	Botellas trasladadas á otros depósitos	MERMAN Botellas		
7,601	55,925		63,526	1 San Salvador	33,528	7,852	102	16,044	63,526
9,521	35,794	1,200	46,515	2 Santa Ana	30,676	6,088	535	9,221	46,515
15,172	7,656		22,828	3 Cojutepaque	7,570	1,945	189	13,124	22,828
1,513	2,950		4,463	4 Suchitoto	3,025		23	1,410	4,463
6,913	10,153	7,945	25,011	5 San Miguel	14,601	4,821	200	5,389	25,011
9,935	5,555	9,835	25,325	6 Santa Tecla	18,699		470	6,156	25,325
15,967	8,644		24,611	7 San Andrés	3,950	4,477	34	16,150	24,611
8,490	4,760		13,250	8 Chalatenango	4,651		93	8,606	13,250
5,296	20,246	2,500	28,042	9 Usulután	13,296	11,836		2,910	28,042
1,260	5,404	2,632	9,296	10 Zacatecoluca	5,309	2,132	118	1,737	9,296
6,589	29,562	3,955	40,106	11 Sonsonate	27,200		574	12,332	40,106
6,686	11,698	4,796	23,180	12 Ahuachapán	18,350		461	4,369	23,180
11,510	9,290	152	20,952	13 San Vicente	11,414	652	185	8,701	20,952
3,877	3,200		7,077	14 Itzabasco	3,229		64	3,784	7,077
2,884	11,757	1,815	16,456	15 Gotera	10,569	1,815		4,072	16,456
7,968		2,321	10,289	16 La Unión	2,830		66	7,403	10,289
5,092	1,527		6,619	17 Metapán	1,275		180	5,214	6,619
1,584	4,475		6,059	18 Dulce N. de María	2,862		50	3,147	6,059
127,858	228,596	37,151	393,605		219,034	41,613	3,289	129,669	393,605

Dirección General de Licores: San Salvador, marzo 27 de 1895.

El Director General, Fernando G. Palomo.

El Revisor de Cuentas de Depósitos, Carlos Rivera F.



**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.  
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

**PARA LA SEMANA ENTRANTE**  
Comenzando desde el domingo 14.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bada.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 11 de 1895.

Hoy á las 6 a. m., fondeó en La Libertad el vapor N. A. "City of Panamá," trayendo para aquel puerto 637 bultos de mercaderías, 19 sacos de correspondencia, más 2 paquetes y á los pasajeros: J. Devona, T. Dovonu, S. de Lemus, C. Lalma, J. Sánchez, T. Avila, F. Gutiérrez, C. E. Bastillo, R. Meléndez, G. de Senner, Francisca de Quiroz y familia. Patente limpia.

San Salvador, abril 12 de 1895.

Hoy á las 6 a. m., fondeó en Acajutla el vapor "City of Panamá," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 4482 bultos de mercaderías, 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: J. Mencía, L. Wauner, L. Sáenz, A. Abaunza, T. Villsmar, H. Guerrero, M. Marcia y familia, S. Ulloa, L. Avila, S. Dávila, T. Bulnes, C. Capessa y familia, J. Loucel, Luis Santín, R. Avila, E. Baldeolomar.

San Salvador, abril 13 de 1895.

Hoy á las 8 a. m., fondeó en La Libertad el vapor N. A. "Acapulco," procedente de Liverpool, trayendo para aquel puerto 681 bultos de mercaderías, 48 sacos de correspondencia y al pasajero P. H. Herlihy. Patente limpia; y á las 6 a. m. de ayer, fondeó en el mismo puerto, la barca americana "Black," procedente de New York, trayendo 2,162 bultos de mercaderías.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**Domicilio ignorado.**— Coronado Recinos, Jilia González, Leonarda Acevedo, Abraham Brito, J. Rivas, Julián Rodríguez, Cecilio Guzmán, Sara Zelaya, Manuel Palacios, M. Campos, Mercedes González, Cupertino Maravilla, Cayetana Pineda, Paula Estrada, Francisco A. Blug, Guillermo Vermont, José María Gómez, Marcelina Orellana, Sesaida León Gotzoan, Jesús Chávez, Remigio Delgado, Dr. Julián Rodríguez, Enrique Gutiérrez, Victor Otto Linden, Marcos Ville, Margarita M. de Tejada, Paula Noguera, María Hernández, Lorenzo Carrillos, J. M. Iraheta, General J. M. Castro, General Berth, Manuel Quezada, Jesús L. Rosales, Rafael Luna, Patricio Madrid, María V. de Díaz, Federico C. Mendoza.

**Ausentes.**—Francisco Paz, Coronel Francisco Gómez, Enrique Bada, Joaquín Lazo, Dr. Antonio Grimaldi, (2); Manuel Díaz, Ignacio Hernández, Cesáreo Suriانو.

Se publica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 13 de 1895.

**RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.**

**ALEJANDRO MEDINA, Gobernador Político del departamento de San Vicente,**

Certifica: que á fojas 3 vuelto de las diligencias seguidas por esta Gobernación, sobre averiguar la conducta del Secretario municipal de Tecoluca, don Pío Quintanilla, se encuentra el auto que dice: "Gobierno Político departamental: San Vicente, á las once del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de la información anterior que el señor Pío Quintanilla, Secretario Municipal de Tecoluca, observa una conducta abusiva y notoriamente mala, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo de 26 de abril de 1894, refúrase la patente expedida á favor del expresado Quintanilla, con fecha treinta de enero del corriente año por esta Gobernación, borrándose en consecuencia su inscripción en el libro respectivo. Certifíquese esta resolución para que se publique en el "Diario Oficial", á efecto de que surta sus efectos legales; y comuníquese al señor Alcalde municipal y Jefe de este distrito y á la Municipalidad de Tecoluca, para el cumplimiento del artículo 1º de la ley citada. || Alejandro Medina. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío."—Hay dos ejemplares. Es conforme con su original.

Gobierno Político departamental: San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Alejandro Medina.

Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseciones efectivas.**

**MARTÍN HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar rústico que está situado al rumbo Norte de esta población; cuyo inmueble la hubo por compra que hizo al señor Justo Hernández, hace doce años, el cual, linda: por el Oriente, con los solares de la sucesión de Tiburcio Pérez y el panteón de este pueblo; al Norte, con la línea del doctor Mejanga, al Paciente, con la orilla del pueblo; y al Sur, con el solar del señor Agustín Hernández y la orilla del mismo pueblo; dicho inmueble está valorado en la cantidad de doscientos pesos, el cual no tiene ningún gravamen. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal y en la forma de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Martín Hernández. Simón Novoa, S. I.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de la ciudad de Cojatepeque,**

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Gordiliza Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de San José de esta población, que le fueron adjudicados por herencia de su finada madre María Montenegro, el año de mil ochocientos setenta; siendo el primero de la capacidad de cuatro medios de sembradura de maíz ó sean doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, con solar de Leandro de la Cruz, antes de Ledra de este mismo apellido; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de su propiedad; al Sur, con el de Natividad Amaya, antes de Eduardo López; y al Oriente, camino real de por medio, con fincas de Jacinto Burquero y de Rafael Arévalo; valorado en la cantidad de cuarenta y siete pesos sesenta reales. El segundo terreno es compuesto de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con solar de la compareciente; al Poniente, con el cerro de esta población; al Sur, con solar de Apolonia Dueñas, antes de Hipólito Aragón; y al Oriente, cerco de por medio, con solar de Natividad Amaya, antes de Eduardo López, valorado en veintitrés pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles de-

critos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Cojatepeque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas. Esteban P. Herrera, Srío.

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia del Distrito de Atiquizapa,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramundo Lima, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, en concepto de hijo legítimo de los finados Juan Bautista Lima y Coronada Corado, pidiendo posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejaron estos señores, y son los siguientes: una casa de teja, paradas de adobe, que mide de longitud once metros setecientos cuatro milímetros y de latitud once metros setecientos cuatro milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Jesús Peñate; al Poniente, con solar de Timoteo Grijalva; al Norte, con casa y solar de Simona Mendizabal, calle de por medio; y al Sur, con solar de María Josefa Salazar; estando situado este inmueble en el barrio "Tancuchin" de esta ciudad. Un predio situado en el lugar llamado "Pío Pintado" de esta misma ciudad, compuesto de sesenta áreas ó sea una manzana, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Manuel Morales y "Río Pío Pintado" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Mondeza; al Norte, con terreno de Manuel Morales; y al Sur, con este mismo señor Morales, estando cultivado de zacate. Y un predio situado en el punto denominado "El Guachimolar" de esta misma lugar, y mide de capacidad, ochenta y ocho áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Teodoro Salazar; al Poniente, con terreno de dueño desconocido; al Norte, con terreno de don Zenón Salazar; y al Sur, con terreno de don Teodoro Salazar, estando cultivado de plátano. Dichos inmuebles en conjunto, los estima en sesientos pesos y los hubo á título de herencia de sus finados padres que antes se expresaron. La persona que se crea con derecho en los predichos inmuebles, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizapa, á las once de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Luis Suárez. Simón Valente, Srío.

**JUSTO ESQUIVEL, Juez de Paz de este pueblo, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Pérez Morales, de este vecindario, solicitando se le de la posesión efectiva de judicial, de un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar denominado "Las Tres Cruces" ó "Talamica" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Morán; al Poniente, que linda de por medio, con terreno de Carlos Aguilar, que antes fue de Catalino López; al Norte, con el camino que va para Sosonate y cañal de Catalino Pérez, y que fue de Gil López ya finados; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Santo Domingo; el inmueble lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: San Pedro Pastia, á las tres de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Justo Esquivel.—Vicente Rodríguez González, Srío.

**BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de este pueblo,**

Hago saber: que el señor Lázaro López, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, como representante legal de su esposa Matas Martínez, y con los comprobantes respectivos, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el cañón "San José La Ceiba" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos y media manzanas ó sean ciento sesenta y cinco áreas, el cual le corresponde á su esposa por herencia de su difunta madre Lina Hernández; y se compone de los rumbos siguientes: al Oriente y Norte, linda, con terrenos de Lina Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Asunción Sánchez y Felipe Navidad, brotones y platas de por medio; siendo su valor del mencionado terreno el de cien pesos; lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, en el departamento de Chuscatán, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Bruno Alvarez. Rafael Mendez, S. I.

Hago saber que el Juzgado de mi cargo, se ha presentado la señora Lidia Corón, solicitando se le de posesión efectiva de un solar y dos ranchos de teja, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos del solar son: al Oriente, con solar de Sebastián Manzano, que fue de Eusebio Montero; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Encarnación de José Rosales; al Poniente, con solar de Leonildo Cortés; y al Sur, con solar de Sebastián Manzano, que fue del citado Cortés, siendo su extensión de sesenta y dos varas de frente, por cuarenta de fondo, en cuyo solar están construidos una mediana de doce varas de longitud por ocho de latitud, inclusive el corredor, y un rancho de dos aguas de doce varas de longitud por ocho de latitud. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Prudencio Rivera. J. Ramón Guzmán, E. I.

**VICENTE FELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad.**

Hago saber que a este Juzgado se han presentado las señoras Gregorio, Saturnino y Petronila Escalante, solicitando la posesión efectiva de dos terrenos comprendidos antiguamente en la hacienda "Tocoloco" de esta jurisdicción. El primero está compuesto de dos caballerías, próximamente con la equivalencia de novecientas sesenta áreas, situada en el cantón llamado "El Junquillo" de esta jurisdicción, y el otro, de treinta tareas, inmediato a la "Coyotera", con la equivalencia de ochenta y cuatro áreas; los linderos del primer terreno: por el Norte, con los de la sucesión de don Ramón Padilla, río de "Tocoloco" de por medio; al Sur, con el camino real que conduce para Guatemala; al Oriente, con terrenos de Pedro y Rafael Pintín, con mojonos de un zarzo pelón y un amate santo; y al Poniente, con terrenos de doña Petrona Salazar y los de Cecilia Magaña, con la quebrada seca de por medio, llegando a juntarse el límite con el del camino real ya mencionado. Los del segundo son: al Norte, con el bajadero de la aldea de la "Coyotera"; al Sur, con el potrero de don Ezequiel Silva; al Oriente, con la misma aldea de la "Coyotera"; y al Poniente, con tierras de don Ezequiel y don Carlos Silva, río de "Tocoloco" de por medio; al primer terreno dan el valor de cien pesos y al segundo el de cincuenta pesos, los cuales los poseen en comunidad los compradores. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Ahunchapán, a las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Vicente Felado. Adolfo C. Arévalo, Srio.

**Títulos supletorios.**

**JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito.**

Hago saber que a este Juzgado se ha presentado Marcelino Herrera, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Cotera, que fue de don Guadalupe Pedrosa; al Poniente, con parte del valle y terreno de don Antonio Méndez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Ursula Marroquín, Lucía Cabrera y don Carlos Cotera; calle de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Viquez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Antonio Cevallos. Arturo P. Melara, Srio.

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.**

Hago saber que a este Juzgado se ha presentado el señor Santos Pérez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el "Ojo de Agua de Plata" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con solar de Marcela García; al Poniente, con solares de Anel Ventura y José Pérez; al Norte, con terreno de Carlos Pérez; y al Sur, con terreno de José Pérez. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Santiago Contreras. Fenelón Escobar, Srio.

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Anzora, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el valle de "La Fuente" de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Eusebio Marzariago y Reyes Marroquín, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar del mismo Marzariago, calle de por medio; al Poniente, mide sesenta varas ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Dionisia Rivas; y al Sur, veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Braulio Nájara. El solar lo hubo por conceción municipal. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tomcatepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Alvarado. Jesús Siliear, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber que al Juzgado de mi cargo, se ha presentado la señora Gordiana Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el barrio de San José de esta población, de la capacidad de dos medios de sembradura de maíz ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno también de la peticionaria, mediando brotones de hízote y pito; al Norte, corco de por medio, con solares de Luciana Mejía, el de la sucesión de Casilda Fernández y el de Julia Mejía; al Poniente y Sur, con el corro de esta ciudad; que lo poses hace veinticinco años, y lo estima en treinta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Gabriel Rodas. Fenelón Escobar, Srio.


**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber que a este Juzgado se ha presentado la señora Estefanía Lemus, de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el valle de "La Unión" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los que siguen: al Oriente, con finca de Juan Rivas; al Poniente, con la de Rosa Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Quijano; y al Sur, con finca del citado Henríquez; el terreno mide de largo cuarenta y ocho varas ó sean cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, por veinticuatro varas de ancho equivalentes a veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y la casa tiene cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tomcatepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.


3 Francisco Alvarado. Jesús Siliear, Srio.

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía previos los trámites de ley y por ser de hierro y dueño desconocido, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida, de regular tamaño, criando una ternera del mismo color, que no tiene ningún fierro ni señal. La vaca tiene tres fierros, de los cuales uno es de esta figura . La persona que se crea con derecho a dichos animales, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de San Luis, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Gregorio Martínez.

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, desde el día doce de los corrientes, fue puesto en seguro depósito un caballo tordillo, gacho de la oreja izquierda, herrado de las manos y tiene de criador el fierro de esta figura . Quien se crea con derecho en dicho animal, que se presente a deducirlo con sus compro-

bantes legales, que le serán entregados. Dado en el Juzgado de Paz: "El Poveruir", a las tres y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.


2 Hilario Delgado. Manuel de J. Calderón, Srio. I

Por disposición de este Juzgado, se halla en seguro depósito un macho pardo pesuezo y cabeza prieto, por ser de dueño y fierro desconocidos, el que se figura al margen. El que se crea con derecho a dicho animal, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en el Juzgado de Paz de Nuevo Coscutlán, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

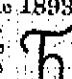
De orden del señor Juez de Paz don Saturnino Marquaz, que no sabe firmar,

2 Ventura Colorado. Bernardino Aparicio, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, pequeña, cuyo fierro y dueño no son conocidos, estando herrada y recién ventada con el fierro de esta figura  sin que la última quemadura confronte con el primitivo fierro. Lo que se avisó al público para los efectos de ley.


Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sosori, a las doce del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Angel B. Alvarez. Santana Caballero, Srio.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado desde el día treinta y uno de octubre de 1893, un buey prieto herrado con este fierro  el cual es de dueño desconocido; y aunque el señor Antonio López, del domicilio de Santa Ana, asegura que ora de su propiedad, no se ha presentado con sus comprobantes a pesar de haber transcurrido mucho tiempo de su presentación. La persona que se crea con derecho a dicho animal, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.


2 Sofonias Bua.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado un toro barroso amarillo herrado con este fierro  el cual es de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho a dicho animal, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Sofonias Bua.

**Subastas.**

Por ser displiciosa su conservación, se subastó por esta Alcaldía, un buey hocoso de regular tamaño, muy fino, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura . Quien tuviere derecho al sobante líquido, ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Antonio Rodríguez.

El día de ayer se vendió en esta Alcaldía, previas las formalidades de ley, una vaca novada, de dueño y fierro desconocidos; la cual fue decomisada del poder de unos individuos desde el mes de noviembre último y tiene por fierro criador el de la figura del margen. Su venta se anticipó por ser de displiciosa conservación, de conformidad con el Art. 704 C. El que se crea con derecho al sobante líquido, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chaltenango, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Manuel Serrano Ydiz.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, lunes 15 de abril de 1895

NUM. 87

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO GENERAL.

*La Junta de Hacienda de la República de El Salvador, o junta de los señores Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda y Crédito Público, doctor don J. Antonio Rodríguez, que la preside por ministerio de la ley, Contador Mayor don Baltasar Castro, Fiscal de Hacienda doctor don Honorato Vargas, Ingenieros del Estado don Tomás Slich Bonelli y don Máximo V. Goerbitz y Secretario don Juan Antonio Aguilar en representación del Gobierno, por una parte, y los señores don Manuel Trigueros y don Pablo Orellana, en concepto de propietarios del ferrocarril construido entre esta ciudad y Nueva San Salvador, por la otra, han convenido en celebrar la contrata que sigue:*

1° Continuar dicho ferrocarril desde Santa Tecla hasta el puerto de La Libertad, ya fuere por cuenta propia ó cediendo sus derechos á otra persona ó compañía; pero no á Gobierno alguno.

2° Trigueros y Orellana, á quienes llamaremos en adelante la "Empresa" ó quienes les sucedieren en sus derechos, tendrán el exclusivo derecho de dirección y explotación de dicho ferrocarril, por el término de cincuenta años á contarse desde que fuere puesto al servicio público; y durante ese tiempo, no se permitirá la construcción de otra línea férrea á cinco leguas de distancia de uno y otro lado de la vía.

3° Dicha línea férrea, tendrá novecientos catorce milímetros de anchura, que es la misma que tienen las otras líneas que en la actualidad corren en la República, siendo el sistema de construcción en un todo igual á dichas líneas.

4° El Gobierno declarará la obra de utilidad pública por medio de un decreto especial, esto con el fin de hacer legalmente las expropiaciones por cuenta de la Empresa, de los terrenos de propiedad privada que le fuere necesario ocupar para el paso de la vía, para las estaciones y desvíos, para tomar agua, piedra y arena, para sus obras hidráulicas, lastre y tierra para otras obras consiguientes; pero por los terrenos fiscales ó municipales que fueren ocupados, no pagará la Empresa valor alguno.

5° Dichas expropiaciones las ordenará el Gobierno conforme á la ley, pagando la Empresa el justo precio de ellas directamente á sus dueños; mas negándose éstos á recibir el valor, será depositado en la Tesorería General por cuenta y riesgo de los mismos dueños.

6° El Gobierno permitirá á la Empresa la ocupación de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Empresa en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

7° Los rieles serán de hierro acerado y de peso no menor de quince libras inglesas por pie lineal. El material rodante constará de tres ó cuatro locomotoras del poder bastante para su objeto: de sufi-

ciente número de carros de primera y segunda clase para el servicio de pasajeros, y de los necesarios cerrados y abiertos para mercaderías y frutos del país, maderas, maquinarias, etc. Se usará para dicho material el freno de aire comprimido.

8° Todos los materiales necesarios para la construcción de la línea, puentes, talleres, estaciones, almacenes y dependencias, máquinas, carros de pasajeros y carga, rieles, clavos, útiles de trabajo como carretillas, piochas, barras, palas, hierro laminado para techos y paredes, hierro rollizo ó angular para obras, madera para forros, puertas, ventanas, vidrieras, persianas, durmientes, clavos, pintura, aceites, brochas, cal común é hidráulica y demás accesorios á obras del género de la que motiva este contrato, serán de libre importación, tanto de derechos fiscales como municipales ó cualesquiera otros vigentes ó que más adelante pudieran establecerse, de cualquiera naturaleza que ellos fueren. Tal excepción será extensiva, tanto para la construcción de la vía férrea y sus dependencias, como para su conservación y mantenimiento.

9° También serán libres de todo derecho é impuesto, como se expresa en el artículo que precede, los muebles de las oficinas de la Empresa, como cajas de hierro, escritorios, mesas, sillas y relojes, prensas de copiar, teléfonos, útiles telegráficos, libros, acciones, papel, tiquetes, tinta, lacre, goma y demás objetos de escritorio de servicio corriente en oficinas de la especie de que se trata.

10° Tanto el material fijo como rojante, lo mismo que los artículos expresados como libres en los artículos 8° y 9°, estarán sujetos á registro en la Aduana; pero sin necesidad de orden expresa para su despacho cada vez que ocurra el caso y ni aún de presentar facturas consulares.

11° La Empresa estará exenta del uso de papel sellado y timbres en todos sus contratos, libros, cheques, tiquetes, bonos, obligaciones y en general en todo documento relacionado con dicha Empresa. También estará exenta del pago de alcabala por las expropiaciones que fuere necesario hacer para la adquisición de terrenos, casas, puentes, etc., ya para el paso de la vía como para las estaciones. Un documento privado ante dos testigos, debidamente registrado ante la Alcaldía del lugar á cuya jurisdicción perteneciera el terreno expropiado, será título perfecto de propiedad en favor de la Empresa.

12°—El capital de la Empresa no podrá ser gravado directa ni indirectamente con impuestos de clase alguna, ni aun en tiempo de guerra, considerándose como capital de dicha Empresa todo aquello que por cualquier título le perteneciera. Todos los empleados nacionales ó extranjeros, lo mismo que los trabajadores en la misma línea, ya durante su construcción como en su explotación, estarán exentos de todo servicio militar ó civil.

13°—Durante la construcción de la línea y sus dependencias, la Empresa tendrá el libre uso de telégrafos y teléfonos nacionales, y durante el tiempo de la concesión, podrá colocar y mantener hasta cuatro alambres en los postes de dichos telégra-

fos y teléfonos para uso exclusivo de la Empresa:

14°—El Gobierno se obliga á ayudar á la Empresa con su poder é influencia, procurando remover cualesquiera dificultades que la estorbaran en su marcha regular, ya fuere durante la construcción de la vía ó su explotación, pagando la Empresa por esos servicios lo que fuere de uso corriente.

15°—La Empresa se obliga á mantener la vía y sus dependencias en el mejor estado, y á efectuar el servicio tan regular y perfecto como fuere posible. Hará viajes de una á otra población tan repetidos cuanto el servicio público lo exigiere.—Pondrá una pequeña estación en el pueblo de Zaragoza, ó lo más cerca de él, según la ruta que se adopte, resultante del estudio que previamente se haga.

16°—La Empresa se compromete á principiar los trabajos, lo más tarde dentro de un año, á contar desde que la presente propuesta tuviere fuerza legal y concluirlos dentro de dos años y medio después de esa fecha, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, revolución, guerra exterior ó peste. También en el caso que las expropiaciones de terrenos y demás de propiedad privada, no fuesen hechos por las autoridades á quienes corresponda con la presteza debida.

17°—La compañía que se forme, tendrá su domicilio en la capital de la República y la Empresa será considerada como nacional para sus efectos legales.

18°—Durante los cincuenta años de la concesión, el puerto de La Libertad estará abierto al comercio de importación y exportación, y ninguna ley será promulgada en sentido alguno que pueda perjudicar el tráfico, salvo el caso de epidemia contagiosa; siendo el Gobierno, con referencia á este punto, estrictamente responsable de cualquier práctica que se adoptare y diese por resultado perjuicio á la Empresa.

19° Será permitido á la Empresa el construir ramales dependientes de la línea principal hacia los puntos que juzgare conveniente á sus intereses, y estos ramales y sus anexidades se considerarán en un todo con los mismos derechos que la línea madre.

20° El agua que necesitare la Empresa para el servicio de sus locomotoras, podrá tomarla en donde la encontrare, indemnizando si perteneciere á particulares; pero sin retribución alguna si se encontrare en terrenos fiscales ó municipales.

21° Los puentes y acueductos que fuere necesario construir á lo largo de la vía, serán de acero y mampostería combinados y sólidamente trabajados, siendo permitido á la Empresa tomar la piedra y arena de los lugares más próximos á la obra.

22° La Empresa no será responsable de los daños sufridos á consecuencia de accidentes ocurridos durante la marcha de sus trenes ó en sus estaciones, por causas imprevistas, casos fortuitos ó fuerza mayor, salvo que pudiera probarse culpa ó negligencia de los empleados de la Empresa.

23° El Gobierno se obliga á atender las solicitudes de la Empresa, cada vez que fuere necesario la concurrencia de la poli-

cia ó fuerza armada para guardar el orden en sus trenes y estaciones, y como garantía del mismo ferrocarril y sus dependencias:

24° La Empresa someterá al Gobierno oportunamente, para su aprobación, en cumplimiento de la ley, los reglamentos que deban regirla; y en cuanto á su tarifa máxima de pasajes y carga, será la siguiente durante la concesión:

*Pasajeros en primera:* uno y medio peso por persona:

*Pasajeros en segunda:* la mitad del precio anterior:

*Bestias caballares ó mulares:* cinco pesos cada una:

*Ganado mayor:* uno y medio peso por cabeza:

*Ganado menor y de cerda:* setenta y cinco centavos por cabeza:

*Perros y otros animales domésticos:* cincuenta centavos cada uno:

*Equipajes y mercaderías de todo género:* cuarenta centavos por quintal español:

*Café y azúcar:* veinticinco centavos por quintal español:

*Tobaco y otros productos del país:* treinta y cinco centavos por quintal español:

*Bultos de peso y tamaño extraordinario:* precios convencionales:

*Carros reservados en tren ordinario:* el valor de sus asientos según tarifa, no pudiendo llevar mayor número de personas que el de los asientos del mismo carro, y en caso de exceso, se pagarán extra. El quintal entendiéndose en bruto y los precios en oro ó su equivalente en plata. La Empresa se reserva el derecho de subir ó bajar los precios de la tarifa sin pasar de olla:

25°—La Empresa concederá pasaje libre en primera clase en sus trenes ordinarios, al Presidente y Vice-Presidente de la República, á los Secretarios de Estado y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Los empleados civiles y militares del Gobierno, en comisión, lo mismo que las tropas y todo material de guerra, gozarán de una rebaja de cuarenta por ciento de la tarifa aprobada. En caso de guerra la rebaja será de sesenta por ciento:

26°—La Empresa se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia entre Santa Tecla y La Libertad y vice-versa, siendo aquella entregada y recibida en sus respectivas estaciones por los agentes del Gobierno autorizados al efecto:

27°—La Empresa podrá incorporar su actual ferrocarril entre esta ciudad y la de Santa Tecla á la línea férrea que motiva este contrato ya que puede considerarse como complemento ó principio de la misma. En tal caso, la Empresa hará traspaso de todos sus derechos en favor de la nueva línea, rigiéndose ambas como si fuere una sola y sujeta la actual á todo lo que se derive de aquella y por todo el tiempo de su concesión:

28°—La Empresa, en concepto de garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato, al tener ésta fuerza legal, depositará en uno de los bancos de esta ciudad, la suma de veinticinco mil pesos oro ó su valor equivalente, cuyo depósito lo será devuelto al haberse construido cinco kilómetros de vía en La Libertad:

29°—Si entre el Gobierno y la Empresa hubiere algún desacuerdo dependiente del presente contrato, que no pudiese arreglarse á satisfacción de ambas partes, será sometido á la decisión de dos arbitradores nombrados uno por cada parte: en caso de discordia, los mismos arbitradores nombrarán un tercero, cuya decisión causará ejecutoria:

30°—Es convenido que tan luego como tengan los estudios correspondientes los interesados del trazo de la línea, presentarán al Ejecutivo por duplicado, los planos y perfiles preliminares para su aprobación, de los cuales quedará un ejemplar en poder de la Secretaría de Fomento y otro en el de los interesados; advirtiéndose que, caso sea aprobado este contrato por el Supremo Gobierno, se celebrará la escritura pública correspondiente.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en San Salvador, á los catorce días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*J. Antonio Rodríguez*—*Baltasar Castro*—*Honorato Vargas*—*Tomás Stich Bonelli*, Ingeniero Oficial.—*M. Trigueros*—*Pablo Orellana*—*Mar. V. Gorbitz*, Ingeniero Oficial.—*J. Antonio Aguilar*, Secretario.

La anterior contrata ha sido reformada por los interesados y la Junta de Hacienda, en los términos siguientes:

“La Junta de Hacienda de la República de El Salvador, compuesta de los señores Ministro del Ramo, doctor don Cornelio Lemus, que la preside; Contador Mayor, don Baltasar Castro; Tesorero General, don Miguel Yádice; Gobernador del Departamento, doctor don Gundalope Ramírez; Fiscal de Hacienda, doctor don Honorato Vargas; Ingeniero del Gobierno, don Máximo V. Gorbitz, y Secretario de la Junta, don Juan Antonio Aguilar, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y los señores don Manuel Trigueros y don Pablo Orellana, en concepto de propietarios del ferrocarril construido entre esta ciudad y Nueva San Salvador, por la otra, han convenido en hacer á la contrata sobre construcción de una línea férrea entre la última ciudad y el puerto de La Libertad, aprobada á su favor con fecha 14 de diciembre último, las reformas que tanto los interesados como la Junta han creído convenientes.

Artículo 1°—El Supremo Gobierno se obliga á ejercer su influencia con la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á fin de que conecte la línea que está construyendo hacia esta ciudad, con la que ya existe entre esta misma ciudad y la de Santa Tecla, debiendo ambas Empresas contribuir con la mitad del costo de dicha concesión y ponerse de acuerdo en cuanto al punto de unión; pero en el caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, no quisiera contribuir con dicha mitad del gasto, será pagada ésta por el Supremo Gobierno.

Art. 2°—En caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, reduzca su tarifa de fletes respecto á las mercaderías ó frutos del país que transiten por su ferrocarril entre esta ciudad y Acajutla ó vice-versa; y mientras subsista la garantía del (6%) seis por ciento, otorgada por el mismo Gobierno á la indicada Compañía, el Supremo Gobierno responderá á la Empresa por la diferencia de precio que resultare entre su tarifa aprobada, y la que aceptare á la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América por la parte que tal reducción afecte á la Empresa de Trigueros y Orellana, siendo entendido que respecto de las mercaderías, la garantía del Gobierno se limitará á treinta y cinco centavos oro por quintal.

Art. 3°—El Gobierno responderá á la Compañía Trigueros y Orellana, por la diferencia que resulte en caso de que la Compañía Occidental del Ferrocarril de Acajutla á esta ciudad, rebaje su tarifa del precio de veinticinco centavos oro ó

su equivalente en plata por quintal de café, y treinta y cinco centavos oro por quintal de mercaderías.

Art. 4°—No habrá responsabilidad de parte del Gobierno, en caso de que la rebaja de los fletes indicados proceda del acuerdo entre ambas Compañías ferro-carrileras, ó por iniciativa de los señores Trigueros y Orellana.

Art. 5°—La responsabilidad del Gobierno sobre la diferencia de flete al tener efecto, será calculada solamente sobre las mercaderías ó frutos del país que transiten por el ferrocarril Trigueros y Orellana y durante el tiempo de la rebaja; debiendo someter esta decisión á la aprobación del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. En fe de lo cual, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en San Salvador, á los veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Cornelio Lemus*—*Pablo Orellana*—*Pp. M. Trigueros*—*M. R. Trigueros*—*Baltasar Castro*—*G. Ramírez*—*Miguel Yádice*—*Honorato Vargas*—*J. Antonio Aguilar*, Srío.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 30 de 1895.

Vista la contrata celebrada por la Junta de Hacienda y los señores don Manuel Trigueros y don Pablo Orellana, relativa á la construcción de un ferrocarril á Vapor, de la Nueva San Salvador al puerto de La Libertad, y las reformas que posteriormente han sido acordadas por los contratantes; el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y tomando en consideración que la referida contrata es útil y conveniente á los intereses nacionales, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes con las modificaciones siguientes:

1° Que los empresarios deben renunciar la vía Diplomática;

2° Que el depósito de la cantidad de dinero con que la Empresa garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, deberá ser hecho dentro de los quince días siguientes á la aprobación del contrato por la Asamblea Nacional; y

3° Que los objetos que se introduzcan libres de derechos ó impuestos, para la construcción y conservación de la obra, serán aquellos que sean necesarios, previa orden escrita del Ministro de Hacienda. La contrata celebrada será reducida á escritura pública y sometida á la aprobación del Poder Legislativo.

*Rafael A. Gutiérrez*.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia.

*Cornelio Lemus*.

El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública.

*Jesús Velasco*.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

*Abraham Chavarita*.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

*Norberto Morán*.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Martes 16 | Santo Toribio de Liévano.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bade.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, abril 14 de 1895.

Hoy á las 6 a. m. fondeó en Acajutla el vapor "Acapulco," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 749 bultos de mercaderías, un saco de correspondencia y á los pasajeros: Peter Banch, P. B. Chapham. Patente limpia.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor "Barracoutta" en Acajutla, procedente de Manzanillo, trayendo para aquel puerto, 1,760 bultos de mercaderías, 2 sacos de correspondencia y á los pasajeros: Charles Jones, Thomas Faye, Tom Salwan, Faank Wager, M. Bacón, M. Pichar, José Bertie y señora, L. Benualf, L. L. Benualf, Mr. Castilla y familia, C. Wetss, W. G. Gattis, J. Kek, G. Gómez, C. Solórzano, Francisco Osteano, S. Argüello, L. Padilla.

TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado.**—Encarnación Martínez, Juana Elías, Mariano Henríquez, Enrique Orellana, Justa Hernández, Soledad Castillo, Elías Célis H., Manuela Marcial, Bonifacio Lazo, Próspero Morales, Francisca del Cid, Jesús Berrios, Isabel Cañas de Alvarez, Emilio López, Ignacia Hernández, Vicente Real, J. M. Ayala, Agapito Pérez.

**Ausentes.**—Armen de Kohacke, Juan Mathé, Dolores Velado, Manuela Quintanilla, Leonidas Sevilla.

SANTA LUCIA.

**Domicilio ignorado.**—Rafaela Ventura, Rosa Cruz, Cipriano Hernández, Ignacio Payés, Juana Vázquez, León Méndez.

**Ausente.**—Alcalde Municipal de Mejicanos.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 15 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de abril de 1895:

Presión del aire reducida á cero, término medio	705 mm2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	24° Centígrados
Temperatura máxima	32° 7
Temperatura mínima	17° 2
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	25° 0
Radiación solar	134 0
Radiación terrestre	1° 5

Humedad del aire, término medio	52%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	11.7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	6.7
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Grado ozonométrico	5
Horas de sol: en la mañana 5h. 25m.; en la tarde 4h. 45m.; total 10h. 10m.	
Viento.	
Rumbo dominante	N y NE
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m,8

Dirección de las Nubes

Superiores			Inferiores		
J. a. m.	2 p. m.	4 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	4 p. m.
o	—	—	ak	—	—
os	—	—	n	—	—
ok	—	—	k	0	—
ak	—	—	kn	—	—
ns	—	—	s	—	—
			lk	—	—

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 6) Cirrus y cúmulus	
En la mañana.—(P. C. 6) Cirrus y cúmulus	
En la tarde.—(P. C. 7) Cirrus, cúmulus y fracto-cúmulus	
En la noche.—(P. C. 3) Cirrus y despúca lúpida	
Daniel Funca.	Carlos F. Padilla.

Esferas arregladas al meridiano de San Salvador para el martes 16 de abril de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—4 de abril de 1895.
Republicano (Era de la República).—26 de Guizamal de 103.
Israelita (Año del Mundo).—22 de Nisan de 5,655.
Musulmán (Egira).—20 de Schumál de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11° 59' 43" 23 a. m.
Distancia zenital del Sol 59° 30' 30", 0 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 41m. 52s. a. m.
Distancia zenital de la Luna 36° 55' 17", 7 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 22 días.
Cuarto menguante á las 5h. 20m. p. m.
Mercurio pasará por el meridiano á las 10h. 57m. 57s. a. m.
Distancia zenital de Mercurio 11° 54' 3", 6 Sur.
Venus pasará por el meridiano á las 2h. 0m. 49m. p. m.
Distancia zenital de Venus 7° 7' 47", 1 Norte.
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 0m. 54s. p. m.
Distancia zenital de Marte 11° 12' 6", 6 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 24m. 44s. p. m.
Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 25", 5 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 32m. 2s. a. m.
Distancia zenital de Saturno 24° 11' 12", 3 Sur.
Mercurio en su mayor latitud heliocéntrica Sur á las 5h. 54m. a. m.

San Salvador, abril 15 de 1895.  
El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1891.

PREVENCION.

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—6.eg.

G. Ramirez.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahual; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Taipa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Pinel.

AVISOS JUDICIALES

Títulos supletorios.

MIGUEL ARRIAZA, Juez de primera Instancia de este distrito, por substitución de la ley.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Francisco Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el lugar denominado "San José Cuyumusul," de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de dos manzanas y media equivalentes á ciento setenta y cinco áreas de tierra de regular clase para diferentes plantaciones, cercado con cercas propias, naturales y artificiales; cultivado en su mayor parte como con tres mil árboles de café cosecheros, en regular estado, y diez áreas incultas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Gregorio y don Antonio Cáceres, barranca de por medio; al Norte, y Poniente, con fundo de los herederos de Longino Ruiz, cerro de por medio; y al Sur, con finca de Abelardo Ruiz, camino de por medio.—Dicho terreno lo hubo el señor Aguirre, por compra que de él hizo á la señora Juana Herrera, ya difunta. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de A. Huchapán, á las una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Arriaza.

Adolfo Felado, Srlo.

EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Edviges López, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; la casa es de teja y tiene diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y á la cual está adherida una medianera de teja de ocho varas de largo ó sean veisiete metros sesientos ochenta y ocho milímetros; el solar mide veinte varas de frente ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por cincuenta varas de fondo ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros; y tiene una forma de martillo al lado del Oriente, y linda el inmueble todo: al Oriente, con solares de Luis Delgado, Eduardo Rivas y Antonia Cortez; al Norte, con solares del mismo Antonio Cortez y Serafina Galdamez; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Eduardo Rivas y Octaviana Parker; y al Poniente, con casa y solar de Rafael Sevillano. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cevallos.

Antonio F. Melare, Srlo.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado Urbana González, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de Concepción del pueblo de Carman, con área de dos medias de sembradura ó sean ciento cuarenta áreas; lindante: al Oriente, con terreno de Diego Bianrán, sucesión de Dolores del mismo apellido y Gregoria Ramírez; al Norte, con terreno de Luparco López; al Poniente, con el del mismo López y Diego Bianrán; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz, que valdrá con pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas.

Fecón Escobar, Srlo.



**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Candelario Amaya, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Victoria, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, y son sus linderos: al Oriente, zanjón de por medio, el terreno de Manuel Campos; al Norte, zanjón de por medio, el del mismo Campos y terreno de Francisco Beltrán; al Poniente, el terreno que fue de Victoriano Rodríguez; hoy de don Félix Dardano, zanjón de por medio; y al Sur, los terrenos de los señores don Manuel Yáñez, Nazario Martínez y Tomás Rojas, camino de por medio, y hoy pertenece á Sinfonía Luna, sucesión de Tomás Rojas y Miguel Lagos. El que se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*J. Antonio Cevallos,*  
1 *Arturo F. Melara, Srío.*

Se hace saber: que el señor Santiago Pareda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene un rancho de teja, y mide de frente veintiseis varas ó veintidós metros cuadrados, treinta y seis milímetros y noventa y seis varas ó ochenta metros, doscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar y casa de la señora Pilar Rojas; al Poniente, con solar que fue de la señora Timotea Colorado, y hoy de Ana Azucar; al Norte, con línea que fue del señor Albino Domínguez, y hoy de Jerónimo Menéndez, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con terreno del señor Marcos Paz. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Duchas,*  
1 *Alvaro Melara, Srío.*

**FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ruperto Parada, de veintiseis años de edad, labrador y vecino de Tecapán, solicitando título supletorio de un solar que posee en el interior del pueblo de Oxatán, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veinticinco varas por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con calle de por medio, con solar de Florencio Bernal; por el Norte, con solar de Juan Cruz; por el Poniente, con solar y casa de Fortín Cuéllar; y por el Sur, con calle de por medio, con solar de Cirilo Cepus, en cuyo solar tiene edificadas un rancho de teja, sobre horcones, tasacualado con madera rolliza, que le sirve de paredes. La persona que se crea con derecho al inmueble aludido, ocurra á este Juzgado, á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Federico Penado,*  
1 *Salvador Campos, Srío.*

**Ventas voluntarias.**

A solicitud de don Buenaventura Rivas y por no admitir cómoda división, se venderá una finca rústica situada en jurisdicción del pueblo de San Ramón, capaz de diez y ocho manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, cultivado en parte con árboles de café fructificando, en mal estado, árboles de coco, frutales y madera de construcción, contenido en su interior un obraje de elaboración en mal estado, lindante al Oriente, con terrenos de Juan Dionisio, Francisco ó Irene López, mediante una quebrada; al Norte, con finca de Desiderio Elias y Juan Dionisio López, mediante saca de paja y brotón, que pertenece á la finca; al Poniente, con finca del mismo Juan Dionisio López y la población de San Ramón, mediante cerca y un camino; y al Sur, con finca de Concepción Pérez, Petrona Hernández y Tomás Beltrán, mediante cerca de paja y brotón propios de la finca. El inmueble descrito perteneció á la sucesión de doña Desideria Molina de Solórzano y está valorado en el inventario, en mil ochocientos pesos, del cual no admito cómoda división entre los herederos, y se venderá en pública subasta á favor de la persona que mejor la cantidad del valor. Si hay quien quiera hacer postura á dicha finca, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del dis-

trito de Cajutapeque, á las tres y media de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco

*Santiago Contreras,*  
1 *Fenclón Escobar, Srío.*


Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Bartolomé Cruz, en concepto de representante legal de su esposa Evacista Lemus, se venderá en esta pública en este Juzgado, un derecho de tierra como de la capacidad de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de la propiedad de su expresada esposa, que se le adjudicó por herencia de su finado padre don José María Lemus, comprado en el sitio de "Aposentos", hacienda "San Antonio Tilapa", de esta jurisdicción; cuyo derecho de tierra está valorado en ciento cincuenta pesos, y situado en el lugar de "La Ceibita", lindante: al Oriente con el mismo "San Antonio Tilapa"; al Norte, con tierras de la sucesión del finado Marcellino Ochoa; al Occidente, con terreno de Pantaleón Méndez; y al Sur, con tierras de Tejutla y los señores Rodríguez; y desde luego se avisa á toda persona que tenga interés de hacerle postura al terreno mencionado, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de La Reina, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Victoriano Pineda,*  
1 *Vicente Arévalo, Srío.*

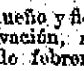
**Subastas.**

De orden de este Juzgado, y por ser de dueños y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación, en los días ocho y nueve de los corrientes, se venderán en subasta pública, un toro haseo, pequeño, con este fierro de criador.

y una yegua retinta, careta, patas blancas, herrada con tres fierros, uno de ellos de esta figura  Quien se crea con derecho en dichos semovientes, que se presente á deducirlo en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido respectivamente, de once y treinta y tres pesos aque se encuentran, en depósito en la Clavería Municipal de este mismo pueblo.

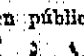
Dado en el Juzgado de Paz: El Porvenir, á las tres y cuarto de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Hilario Delgado.—Manuel de J. Calderón, Srío. 1*

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta el día 28 de febrero próximo pasado, un novillo negro herrado con el fierro de esta figura  cuyo sobrante líquido se halla depositado en las arcas municipales de esta villa, para los efectos de ley.

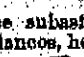
Juzgado de Paz de la villa de San Carlos, marzo primero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Remigio William.—Domingo M. Flores, Srío. 1*

De orden de este Juzgado se venderá en pública subasta un toro barroso, suelo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro  por ser dispendiosa su conservación, y fue hallado en sementeras ajenas el año próximo pasado, según oficio del señor Alcalde, dirigido á este mismo Juzgado. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término legal y con sus respectivos comprobantes, que le será entregado, ya sea el animal ó el sobrante líquido á que tuviera derecho.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á las dos de la tarde del día veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Nicomedes Hernández.—José Inés Vázquez, Srío. 3*

Por ser dispendiosa su conservación, se subastó en esta oficina un novillo negro lijares blancos, herrado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gotera, marzo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Anselmo Romero. 3*

**AVISO MUNICIPAL.**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** de esta ciudad, en sesión ordinaria de la fecha, acordó sacar á licitación pública, la construcción de una casa galera, en el cementerio de esta misma, de diez varas de largo y siete de ancho con un corredor; por lo cual excita á los carpinteros que tuvieran interés en hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de veinte días contados desde esta fecha.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gotera, abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

1 *Valentín Escolero.*

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus accursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.

6-4 *La Junta Directiva.*

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

15-4 *Tomasa Torres.*

**TRES BUEYES** bermejos descoloridos, con el fierro y marea del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6-5 *Isabel Castro de Itaguirre.*

**Lotería del Hospital y Hospicio.**

Los Premios mayores del sorteo N.º 57 fueron remitidos del modo siguiente: A Guatemala los números 4377 y 5544, premiados respectivamente con \$ 1,000 y \$ 500, A Sonsonate se remitió el N.º 4,483 premiado con \$ 10,000, y A Santa Ana el N.º 3,048 con premio de \$ 1,000. El N.º 240, premiado con \$ 500 no fue remitido; se vendió aquí, ó está en los sobrantes.

Tesorería del Hospital: San Salvador, abril 15 de 1895.

*El Tesorero.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 16 de abril de 1895

NUM. 88

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Sierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, García (José), Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, los infrascritos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huez y Paredes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Informada la Secretaría de estar el Diputado suplente Luis Mata, que ha sido llamado para sustituir al propietario Luis Nolaseo, procedió a redactar el informe de ley sobre la validez de su credencial, y leído que fue se aprobó su parte final que dice: "que se le dé asiento al señor Mata por estar la credencial conforme a la ley, y se reciba al señor Mata la protesta constitucional."

Continuada la discusión del proyecto de Presupuesto, por los artículos 50, 51 y 52, se aprobaron con las modificaciones anotadas en el dictamen: leído el 53 fue aprobado, reduciendo a ciento setenta pesos, la mensualidad del Subdirector: el art. 54 fue discutido y aprobado con la rebaja propuesta en el dictamen, sobre que la mensualidad del telegrafista sea la de ochenta pesos: leídos los artículos 55, 56 y 57 fueron aprobados con la modificación propuesta en el dictamen, la cual reduce a cuarenta pesos la mensualidad del telegrafista de Ahuachapán y a cincuenta pesos la del de Santa Ana: discutidos los artículos 58, 59 y 60 fueron aprobados con las modificaciones que indica el dictamen: el art. 61 se aprobó suprimiendo la oficina a que él se refiere: leído y discutido el art. 62 fue aprobado con la modificación propuesta por la Comisión, excepto la Policía de San Miguel que se le asignan doce mil pesos y diez y ocho mil a la de La Unión: el art. 64 fue aprobado, suprimiendo el empleo de Inspector de Higiene.

Se suspendió la sesión y se continuó a las 2 p. m. con la concurrencia de los Representantes Presidente Medina, Argueta Villatoro, Sierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Ortiz, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, los infrascritos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huez y Paredes.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en

la proposición de los Representantes Cárdenas Rodríguez y López (Rafael), sobre que se declare sin valor la disposición del Decreto Legislativo de 27 de abril de 1893, que concede cien mil pesos oro al ex-Presidente Carlos Ezeta; y puesto desde luego a discusión se aprobó su parte final que dice: "por lo tanto opina: que aprobéis la moción de que se trata."

Se leyó segunda vez el recaído en la proposición del Representante Medina, sobre que se declare día de fiesta nacional el 29 de abril del año corriente. Disputadas las demás lecturas y discurrido fue aprobado declarándose en consecuencia de conformidad.

También se leyó por tercera vez el dictamen emitido por la Comisión de Industria recaído en la proposición del Diputado García (José), apoyando la solicitud de Domingo Cull, sobre que se le conceda establecer en la República en las oficinas de destilación del Gobierno las industrias derivadas del alcohol. El Representante Mena (Juan), propuso que se discuta desde luego y fue desechada la proposición del señor Mena. Se señaló para discutir el dictamen la sesión del día tres del corriente mes.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la Memoria con que el señor Ministro del ramo dio cuenta de los actos del Ejecutivo.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Quezaltepeque, sobre que se erija un nuevo distrito judicial y administrativo y se señaló para su discusión el día de mañana.

Se dio cuenta de la proposición de los Representantes Guirola Duke y Dueñas, relativa a que se acuerde que el día de mañana se mande izar el pabellón nacional saludándolo con los veintidós cañonazos de ordenanza; admitida a discusión y después de un largo debate, se acordó que pase a la Comisión respectiva, quien presentó su dictamen favorable y habiéndose dado la primera lectura a moción del Representante Dueñas, se le dispensaron las demás y discutido, se desechó, aprobándose solamente los Diputados Argueta Villatoro, Guirola D., Dueñas, Liévano, Mena (Juan), Cárdenas Rodríguez, Samayoa, Tigerino, Cruz, Solórzano, Molina, Sierra y Miranda (Eliseo).

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en el proyecto presentado por el Representante Molina, sobre contratos para la construcción de ferrocarriles y se señaló para discutirlo la sesión del día de mañana.

Se leyó por segunda vez el dictamen emitido en la denuncia de Oñofre Silva, contra el Gobernador del departamento de La Unión.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la proposición del Representante Sierra, sobre reformas al Arancel Judicial y se señaló para discutirlo la sesión del día de mañana.

Se puso en conocimiento de la Asamblea que el día de mañana, se procederá a la elección del Presidente del Supremo

Tribunal de Justicia y del cuarto Magistrado suplente del mismo; y que el tres del mes en curso se procederá a la elección del sexto Contador del Tribunal Mayor de Cuentas.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Castro (Juan Francisco), López (Domingo), Orellana, en la tarde, y Vaquero mañana y tarde.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Director de la Compañía de "El Triunfo Limitada," sobre que los impuestos de un peso por cada quintal de café que se exporte, más los gravámenes de dos por ciento y veinticinco centavos oro, sean pagados de hoy en adelante en la Administración de Rentas de Usulután, pudiendo admitirse giros en pago, librados por su Gerente en el puerto de "El Triunfo" a favor de la referida Administración y a cargo de las casas embarcadoras, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas, ACUERDA: de conformidad; siendo responsable la Compañía, en todo caso, por la falta de pago.—Comuniqúese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Jemus.*

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### Fintquito

*EL IN. RASCRIFO, Contador Mayor de la República,*

Certifica: que en el Libro diario en que llevó su cuenta el señor don Bernardino Laríos, como Administrador de Rentas del departamento de Morazán, se encuentra el folio que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Bernardino Laríos, como Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, y no encontrando reparo alguno que hacerlo a este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y seis, folio: declarando libre y solvante con el fisco, al expresado señor Laríos, por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia, extienda-

sole certificación de esta fallo, para que le sirva de finiquito. || M. Dorantes. || Ante mí. Belisario Suárez, Srío.”  
Es conforme.—Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

Belisario Suárez, Srío.

**NOTICIAS POR CABLE**

ABRIL DE 1895.

Habana, 10.—Escaramuzas de poca importancia, y sin resultados notables para una y otra parte, han tenido lugar en lo interior del país. Los españoles persiguen sin descanso la facción del General Maceo. En Puerto Príncipe todo está tranquilo. Una banda de insurgentes ha sido derrotada en Baga.

Santiago de Cuba, 10.—Guillermo Moncada, jefe negro de los insurgentes, que operaba en este distrito como Comandante de Guantánamo, murió ayer de afección de los pulmones, esta enfermedad se cree la contraja, á consecuencia de las intemperies de la campaña. Los insurgentes obtuvieron ayer una victoria sobre un cuerpo de tropas españolas á las órdenes del General Lachambre, quien ha sido un jefe de valor y ha peleado con denuedo por diez años en las guerras internas.

Copenhague, 10.—Los radicales han tenido una gran mayoría en las elecciones generales verificadas en Folkething; á consecuencia de esto, la capital está muy excitada por la inesperada derrota de los conservadores.

Londres, 10.—Un despacho de Shanghai al "Central News" dice, que los japoneses han capturado al vapor inglés "Yik-sang" cerca de Taku, con 250,000 cartuchos. "El Times" publica otro despacho de Shanghai afirmando que el "Yik-sang" fue cargado allí con destino á una casa respetable de Bambo, y que el acero fue admitido de buena fe por los propietarios del vapor.

Nueva York, 11.—En el mercado de Londres la plata se cotiza hoy á 30 peniques y en este mercado de 66  $\frac{1}{2}$  á 67  $\frac{1}{2}$  centavos la onza.

San Petersburgo, 11.—El "Novos Vremya" dice que si la Gran Bretaña da su aprobación á la demanda territorial del Japón sobre Manchuria y Corea, Rusia se considerará desligada para obrar de acuerdo con otras potencias, y hará oposición al Japón por mar y tierra.

Nueva York, 11.—Un despacho especial de San Juan, Puerto Rico, anuncia la llegada del General Campos. Costa Rica y Santo Domingo niegan haber dado auxilio alguno á los revolucionarios. En la Habana hay una gran excitación á consecuencia de haberse intentado volar un almacén de pólvora. Las autoridades han redoblado su vigilancia y aumentado las guardias por temor á otra intentona. Habana es una especie de volcán que puede hacer erupción en cualquier momento. Muchos arrestos se han hecho por la más simple sospecha. Diarios encuentros se están verificando entre ambos contendientes, en que muchas veces las fuerzas españolas son derrotadas. Los insurgentes atacaron y capturaron la ciudad de Camy, tomando prisionero al Capitán Ramón Silvestre, y una partida venció á las tropas del Gobierno en Zarzal.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 17 | San Aniceto, papa.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bader.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 16 de 1895.

Hoy á las 7 a. m., fondeó en La Libertad el vapor alemán "Cordelia," procedente de Hamburgo, trayendo para aquel puerto 638 bultos de mercaderías y á los pasajeros: R. Motz y C. Castro. Patente limpia.

Hoy á las 9 a. m., fondeó en La Libertad el vapor inglés "Barracouta," procedente de Manzanilla, trayendo para aquel puerto 6 bultos de mercaderías, un saco de correspondencia y á los pasajeros: Som Chichón, Sun Sen, Sun bun mu. Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Domicilio ignorado.—Saborio Lanuza, Serapio Canales, Rucal Monóndez, Federico C. Mendoza, Teresa Díaz, Luis R. Saravia, José María Aguirre, Ignacio Morazán, Jesús Ortiz.

Ausentes.—Filiberta Muñoz, Calixto A. Lozano, Fernando O. Martínez, Enrique Gutiérrez. (2).

**SANTA LUCÍA**

Domicilio ignorado.—Luz Valle.

Ausente.—Simón Peraza.

Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 16 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705mm,0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 8
Temperatura máxima	31° 5
Temperatura mínima	15° 5
Temperatura del suelo á 5 metros de profundidad, término medio	25° 0
Radiación solar	13° 4
Radiación terrestre	0° 9
Humedad del aire, término medio	67%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	14,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2° 7
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Grado ozonométrico	5
Horas de sol: en la mañana 4h. 51m.; en la tarde 4h. 5m.; total 5h. 56m.	

**Viento.**

Bumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m,5

**Dirección de las Nubes**

Superiores			Inferiores		
a. m.	2 p. m.	3 p. m.	a. m.	2 p. m.	3 p. m.
o	0	—	ak	—	—
cs	0	—	n	—	—
ek	0	—	k	0	—
sk	—	—	kn	—	—
ns	—	—	s	—	—
			fk	—	—

**Estado del cielo.**

En la madrugada (P. C. 3) Cirro-stratus  
En la mañana (P. C. 4) Cirro-stratus y cirrus  
En la tarde (P. C. 9) Cirro-cúmulus y cúmulus  
En la noche (P. C. 0) Limpio

Daniel Funes.

Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 17 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios  
Calendario Juliano (Era Cristiana).—5 de abril de 1895.

.. Republicano (Era de la República).—27 de Germinal de 103.

.. Israelita (Año del Mundo).—23 de Nisán de 5,665.

.. Musulmán (Egira).—21 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 59<sup>m</sup> 29<sup>s</sup>. 15 a. m.

Distancia zenital del Sol 3° 9' 21", 4 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 30m. 13s. a. m.

Distancia zenital de la Luna 32° 49' 35", 3 Sur.  
Edad astronómica de la Luna, 23 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 0m. 25s. a. m.

Distancia zenital de Mercurio 11° 8' 54", 2 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 2h. 7m. 52a. p. m.

Distancia zenital de Venus 7° 26' 29" 0 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 5m. 35a. p. m.

Distancia zenital de Marte 11° 12' 46", 2 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 21m. 25s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 27", 5 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 27m. 40s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 24° 9' 40", 9 Sur.  
San Salvador, abril 16 de 1895.

El Director.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.**

En el presente mes se pagarán los quedanes de Bonos del Empréstito Interior, hasta el número 215 y los quedanes de bonos de El Salvador, hasta el número 1,184 inclusivo.

Banco Internacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

1 W. E. Caldwell,  
Gerente.

**PREVENCION.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—7 sg. G. Ramírez.

DESDE ESTA FECHA

hasta el veinte del mes en curso, queda abierto el registro de inscripciones para exámenes por suficiencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

1 Victor Jerez.

RESOLUCIÓN GUBERNATIVA

ALEJANDRO MEDINA, Gobernador Político del departamento de San Vicente.

Certifica que á fojas 3 vuelto de las diligencias seguidas por esta Gobernación, sobre averiguar la conducta del Secretario municipal de Tecoluca, don Pio Quintanilla, se encuentra el auto que dice: "Gobierno Político departamental: San Vicente, á las once del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de la información anterior que el señor Pio Quintanilla, Secretario Municipal de Tecoluca, observa una conducta abusiva y notoriamente mala, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo de 26 de abril de 1894, refírase la patente expedida á favor del expresado Quintanilla, con fecha treinta de enero del corriente año por esta Gobernación, borrándose en consecuencia su inscripción en el libro respectivo. Certifíquese esta resolución para que se publique en el "Diario Oficial", á efecto de que surta sus efectos legales; y comuníquese al señor Alcalde municipal y Jefe de este distrito y á la Municipalidad de Tecoluca, para el cumplimiento del artículo 1º de la ley citada. || Alejandro Medina. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío."

Es conforme con su original. Gobierno Político departamental: San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Alejandro Medina.

2 Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15-11 D. Pinel.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

EL INFRASCrito, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hace saber: que los señores Andrés y Francisca Quiros, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de una casa medianera de teja, sobre paredes de bajareque, que tiene veintitrés metros cuadrada: milímetros de Oriente á Poniente y veinte metros cuadradas: veinticuatro milímetros de Norte á Sur, y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros. Dicha casa se halla situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, y linda por el Oriente, con casas y solares de Catarina Juli y Gabriela Prado; por el Poniente, calle de por medio, con casa del señor Angel Callejas; por el Norte, con casa de los

herederos de Dominga Marcial y Jacinta Gutiérrez; y por el Sur, calle de por medio, con casa de Arcadia Garay y de don Jorge Bustamante. Quien creyere tener derecho á ese inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 1 Francisca Duchas. Alvaro Melara, Srío.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patrona Hernández, Macedonio, Andrés, Juan José, Francisco Román, Victoriano y Nicolás Lobato, del valle de "Ginco" de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de una finca rústica, capaz de doce manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, situado en dicho valle, cultivado en parte con árboles de café beneficiando, caña de azúcar, palos de coco, otros varios frutales, maderas de construcción y cepas de plátano, coltando en su interior una casa y un rancho cubiertas de teja y una casa pajiza: la primera de ocho varas de largo y seis de ancho en galería: el rancho de seis varas de largo y cinco de fondo, paredes de adobe y bajareque, y la última de ocho varas de largo y cinco de fondo ó su equivalencia en metros, que sirve de cocina y en galería con una fuente de agua potable, que la finca linda: al Oriente, con terreno de Carlos Aguillón y Nemesio Díaz, mediando cerca de paja y broton de los colindantes al Norte, con terreno de Nicomasa Hernández y Estanislao Pérez, mediando cerca de broton y un camino; al Poniente, con finca de Nemesio Melgádez, mediando una quebrada y línea de brotones; y al Sur, con terreno de Nicomasa Hernández, mediando cerca de broton y maguay: que la finca descrita la adquirieron los solicitantes, como herencia de Juan Lobato, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos de aquel. Si alguna persona se creyere con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutapeque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 1 Santiago Contreras. Ezequiel Escobar, Srío.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutapeque.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina García, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de dos solares ublandos en el barrio de Concepción de esta ciudad, en concepto de heredera de su difunto esposo Antonio Juárez: el primer terreno es de la capacidad, en que pueden sembrarse cinco medios almudes de maíz, ó sean trescientas cincuenta áreas, cercado al Oriente y Norte, lindando: por el primer rumbo, lo mismo que por el Norte, camino real de por medio, con solares de Victoriano Pérez, Cristóbal Hernández, el de la sucesión de Florencia Hernández y de Tiburelo del mismo apellido; al Poniente, mediando el río llamado de "Tempiague" aguas arriba, con solares de José María, Teodoro y Pantaleón Hernández; y por el Sur, cargo de por medio, con tierras de Faustino Vides y el de Victoriano Pérez. El otro terreno se compone de tres medias de sembradura, ó sean doscientas diez áreas, en el que está una casa pajiza con un corredor de teja y mide siete varas de largo ó su equivalente en metros, por seis de ancho ó su equivalente en metros, que linda: al Oriente y Norte, camino real de por medio, con solares de Juan de la Cruz, Teodoro López y el de la sucesión de Vicente de la Cruz; al Poniente, brotones y barranca de por medio, sobre la pendiente de esta con terrenos de Santos Pérez; y por el Sur, mediando unos brotones y pedruzcos de cercas, con heredades de Demetrio Jirón, Marcelino Juárez y Vicente Aguillón; inmuebles que los posee hace quince años y estima en la cantidad de sesientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á los citados terrenos se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutapeque, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 1 Gabriel Rodas. Feudón Escobar, Srío.

Titulos supletorios.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Marcelino Herrera, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión ó sean doscientos diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Cotera, que fue de don Guadalupe Peirosa; al Poniente, con

pantón del valle y terreno de don Antonio Méndez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Ursula Murroquin, Lucía Cabrera y don Carlos Cotera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Policiano Vásquez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cevallos. Arturo F. Melara, Srío.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Camilario Amaya, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Victoria, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión ó sean ciento ochocientos, y son sus linderos: al Oriente, rancho de por medio, el terreno de Manuel Campos; al Norte, rancho de por medio, el de mismo Campos y terreno de Francisco Beltrán; al Poniente, el terreno que fue de Victoriana Rodríguez, hoy de don Félix Dárdano, rancho de por medio; y al Sur, los terrenos de los señores don Manuel Ydíaco, Nazario Martínez y Tomás Rojas, camino de por medio, y hoy pertenencia á Simforosa Luna, sucesión de Tomás Rojas y Miguel Lugo. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las una y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cevallos. Arturo F. Melara, Srío.

Se hace saber: que el señor Santiago Farodes, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene un rancho de teja, y mide de frente veintidós varas ó veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y noventa y seis varas ó ochenta metros doscientas cincuenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de la señora Pilar Rojas; al Poniente, con solar que fue de la señora Timotea Colorado, y hoy de Andrea Azúcar; al Norte, con finca que fue del señor Albino Domínguez, y hoy de Jerónimo Menéndez, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con terreno del señor Marcos Paz. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Duchas. Alvaro Melara, Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ruperto Parada, de veintiséis años de edad, labrador y vecino de Tecapán, solicitando título supletorio de un solar que posee en el interior del pueblo de Ocotlán, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintidós varas por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con calle de por medio, con solar de Florencio Bernal; por el Norte, con solar de Juan Cruz; por el Poniente, con solar y casa de Fermín Cuéllar; y por el Sur, con calle de por medio, con solar de Cirilo Cepas, en cuyo solar tiene edificado un rancho de teja, sobre horcones, tasacallado con maderas rollizas, que lo sirve de paredes. La persona que se crea con derecho al inmueble aludido, ocurra á este Juzgado, á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Federico Penado. Salvador Campos, Srío.

Ejecución.

Por ejecución seguida por el doctor don Lucio Quiñones, como procurador del Banco Internacional, contra el General don Antonio Ezeta, se venderán, en pública subasta en este Juzgado los objetos siguientes: Cinco acciones del Banco Occidental de 6 mil pesos cada una, á mil trescientos pesos cada una, seis mil quinientos pesos [\$6,500]. Un collar de perlas y brillantes, en dos mil pesos [\$2 mil]. Un collar de perlas y turquesas, en ochocientos pesos [\$800]. Un collar de brillantes, en cuatrocientos pesos [\$400]. Un medallón de perlas y

mas, zafros y brillantes, en mil quinientos pesos [\$1,500]. Una pulsera de brillantes, perlas finas y zafros, en mil pesos [\$1,000]. Una pulsera de zafros y brillantes, en quinientos pesos [\$500]. Una pulsera formando una rosa de brillantes, en mil pesos [\$1,000]. Un adorno de una pulsera y un par aritos de brillantes, en dos mil pesos [\$2,000]. Una pulsera de brillantes, en cuatrocientos pesos [\$400]. Una pulsera de brillantes, en quinientos pesos [\$500]. Una pulsera de turquesas con brillantes en trescientos cincuenta pesos [\$350]. Un par aritos de solitarios, montados al aire, en dos mil quinientos pesos [\$2,500]. Un par aritos de zafros y brillantes, en trescientos pesos [\$300]. Una estrella de brillantes, en doscientos ochenta pesos [\$280]. Un prendedor de brillantes, en forma de corazón de laurel, en doscientos pesos [\$200]. Un prendedor de perlas y brillantes en forma de pavo real, en doscientos pesos [\$200]. Un anillo de perlas y brillantes en doscientos pesos [\$200]. Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos [\$250]. Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos [\$250]. Una casa situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, que tiene veinticuatro metros diez centímetros de Sur á Norte y treinta y nueve metros de Oriente á Poniente, lindando al Oriente, con casa de doña Rosa Martínez; al Norte, con casa y solar de don Hilario Interiano; al Poniente, calle en medio con casa de Nemesio Durcign y Macario Martínez; y al Sur, calle en medio, con casa de doña Socorro de Duenas y don Miguel Martínez, en veintinueve mil pesos [\$25,000].

Quien quiera hacer postura que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.  
Dado en el Juzgado primero de primera instancia de este Distrito, Santa Ana, á las once de la mañana del día veintifrés de marzo de 1895.

2 Tomás María. Juan T. Castillo, Srío.

**Ventas voluntarias.**

A solicitud de don Buenaventura Rivas y por no admitir cómoda división, se venderá una finca rústica situada en jurisdicción del pueblo de San Ramón, capaz de diez y ocho manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, cultivado en parte con árboles de café fructificando, en mal estado, árboles de caño, frutales y madera de construcción, conteniendo en su interior un obrero de elaboración en mal estado; lindante al Oriente, con terreno de Juan Dionisio, Francisco ó Ironea López, mediante una quebrada; al Norte, con finca de Desiderio Elias y Juan Dionisio López, mediante arena de piza y brotón, que pertenece á la finca; al Poniente, con finca del mismo Juan Dionisio López y la población de San Ramón, mediante arena y un camino; y al Sur con fincas de Concepción Pérez, Petrona Hernández y Tomás Beltrán, mediante arena de piza y brotón propios de la finca. El inmueble descrito pertenecerá la sucesión de doña Davidaría Molina de Solórzano y está valorado en el inventario, en mil ochocientos pesos, lo cual no admite cómoda división entre los herederos, y se venderá en pública subasta á favor de la persona que mejor la cantidad del valúo. Si hay quien quiera hacer postura á dicha finca, que ocurra que se lo admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Coajutepeque, á las tres y media de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras. Euclides Escobar, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Bartolomé Cruz, en concepto de representante legal de su esposa Evarista Lemus, se venderá en esta pública en este Juzgado, un derecho de tierra como de la capacidad de ocho manzanas ó más; quinientas sesenta áreas de la propiedad de su expresada esposa, que se le adjudicó por herencia de su finado padre don José María Lemus, comprendido en el sitio de "Aposentos", hacienda "San Antonio Tilapa", de esta jurisdicción; cuyo derecho de tierra está valuado en ciento cincuenta pesos, y situado en el lugar de "La Colbita", lindante al Oriente con el mismo "San Antonio Tilapa", al Norte, con tierras de la sucesión del finado Marcelino Ochoa; al Occidente, con terreno de Faustino Méndez; y al Sur, con tierras de Tejutla y los señores Rodríguez; y desde luego se avisa á toda persona que tenga interés de hacerlo postura al terreno mencionado, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de La Reina, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Victoriano Pineda. Vicente Arévalo, Srío.

**Depósitos.**

De orden de este Juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, desde el día dos de los corrientes, fue puesto en seguro depósito un caballo torcido, gacho de la oreja izquierda, herrado de las manos y tiene de criador el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, que se será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz "El Porvenir", á las tres y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Hilario Dalguda. Manuel de J. Calderón, Srío. L

Por disposición de este Juzgado, se halla en seguro depósito un macho pardo peacuzo y cabeza prieto, por ser de dueño y fierro desconocidos, el que se figura al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que se será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Nuevo Coscutlán, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de Paz don Saturnio Márquez, que no sabe firmar.

3 Ventura Colorado. Bernardino Aparicio, Srío. L

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, pequeña, cuyo fierro y dueño no son conocidos, estando herrada y recién ventada con el fierro de esta figura sin que la última quemadura confronte con el primitivo fierro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonoá, á las doce del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Angel B. Alvarez. Santano Caballero, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado desde el día treinta y uno de octubre de 1893, un buey prieto herrado con este fierro..... el cual es de dueño desconocido; y aunque el señor Antonio López, del domicilio de Santa Ana, aseguró que era de su propiedad, no se ha presentado con sus comprobantes, á pesar de haber transcurrido mucho tiempo de su presentación. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra en el término legal, Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintifés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Sifontas Roa.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado un toro barrón amarillo herrado con este fierro..... el cual es de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintifés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Sifontas Roa.

**Subastas.**

Por ser dependiosa su conservación, se subastó por esta Alcaldía, un buey hocco de regular tamaño, muy fino, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura..... Quien tuviere derecho al sobrante líquido, ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Antonio Rodríguez.

El día de ayer se vendió en esta Alcaldía, previas las formalidades de ley, una vaca Nevada, de dueño y fierros desconocidos; la cual fue decomulgada del poder de unos individuos desde el mes de noviembre último y tiene por fierro criador el de la figura del margen. Su venta se anticipó por ser de dependiosa conservación, de conformidad con el Art. 704 C. El que se crea con derecho al sobrante li-

quido, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chaltenango, marzo veintifés de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Serrano Vides.

**AVISO MUNICIPAL.**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** de esta ciudad, en sesión ordinaria de la fecha, acordó sacar á licitación pública, la construcción de una casa galera, en el cementerio de esta misma, de diez varas de largo y siete de ancho con un corredor; por lo cual excita á los carpinteros que tuvieran interés en hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de veinte días contados desde esta fecha.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gotera, abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Valentín Escobero.

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2. 25), por el cupón vendido el 31 de marzo próximo pasado.

Dirección de la Compañía del Mercado: San Salvador, abril 15 de 1895.

Arturo Bustamante, Director.

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.

6-5 La Junta Directiva.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinamca, marzo 24 de 1895.

15-5 Tomasa Torres.

TRES BUEYES bermejós descoloridos, con el fierro y marca del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Snplíco á las autoridades y particulares, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6-6 Isabel Oastro de Itaguirre.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 16 de abril de 1895

NUM. 88

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Sierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, García (José), Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, los infrascritos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Informada la Secretaría de estar el Diputado suplente Luis Mata, que ha sido llamado para sustituir al propietario Luis Nolasco, procedió a redactar el informe de ley sobre la validez de su credencial, y leído que fue se aprobó su parte final que dice: "que se le dé asiento al señor Mata por estar la credencial conforme a la ley, y se reciba al señor Mata la protesta constitucional."

Continuada la discusión del proyecto de Presupuesto, por los artículos 50, 51 y 52, se aprobaron con las modificaciones anotadas en el dictamen: leído el 53 fue aprobado, reduciendo a ciento setenta pesos la mensualidad del Subdirector: el artº 54 fue discutido y aprobado con la rebaja propuesta en el dictamen, sobre que la mensualidad del telegrafista sea la de ochenta pesos: leídos los artículos 55, 56 y 57 fueron aprobados con la modificación propuesta en el dictamen, la cual reduce a cuarenta pesos la mensualidad del telegrafista de Ahuachapán y a cincuenta pesos la del de Santa Ana: discurtidos los artículos 58, 59 y 60 fueron aprobados con las modificaciones que indica el dictamen: el artº 61 se aprobó suprimiendo la oficina a que él se refiere: leído y discutido el artº 62 fue aprobado con la modificación propuesta por la Comisión, excepto la Política de San Miguel que se le asignan doce mil pesos y diez y ocho mil a la de La Unión: el artº 64 fue aprobado, suprimiendo el empleo de Inspector de Higiene.

Se suspendió la sesión y se continuó a las 2 p. m. con la concurrencia de los Representantes Presidente Medina, Argueta Villatoro, Sierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Ortiz, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, los infrascritos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en

la proposición de los Representantes Cárdenas Rodríguez y López (Rafael), sobre que se declare sin valor la disposición del Decreto Legislativo de 27 de abril de 1893, que concede cien mil pesos oro al ex-Presidente Carlos Ezeta, y puesto desde luego a discusión se aprobó su parte final que dice: "por lo tanto opina: que aprobéis la moción de que se trata"

Se leyó segunda vez el recaído en la proposición del Representante Medina, sobre que se declare día de fiesta nacional el 29 de abril del año corriente. Dispensadas las demás lecturas y discutido fue aprobado declarándose en consecuencia de conformidad.

También se leyó por tercera vez el dictamen emitido por la Comisión de Industria recaído en la proposición del Diputado García (José), apoyando la solicitud de Domingo Call, sobre que se le conceda establecer en la República en las oficinas de destilación del Gobierno las industrias derivadas del alcohol. El Representante Mena (Juan), propuso que se discuta desde luego y fue desechada la proposición del señor Mena. Se señaló para discutir el dictamen la sesión del día tres del corriente mes.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la Memoria con que el señor Ministro del ramo dio cuenta de los actos del Ejecutivo.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Quezaltepeque, sobre que se erija un nuevo distrito judicial y administrativo y se señaló para su discusión el día de mañana.

Se dio cuenta de la proposición de los Representantes Guirola Duke y Dueñas, relativa a que se acuerde que el día de mañana se mande izar el pabellón nacional saludándolo con los veinticuatro cañonazos de ordenanza; admitida a discusión y después de un largo debate, se acordó que pase a la Comisión respectiva, quien presentó su dictamen favorable y habiéndosele dado la primera lectura a moción del Representante Dueñas, se le dispensaron las demás y discutido, se desechó, aprobándolo solamente los Diputados Argueta Villatoro, Guirola D., Dueñas, Liévano, Mena (Juan), Cárdenas Rodríguez, Samayoa, Tigerino, Cruz, Solórzano, Molina, Sierra y Miranda (Eliseo).

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en el proyecto presentado por el Representante Molina, sobre contratos para la construcción de ferrocarriles y se señaló para discutirlo la sesión del día de mañana.

Se leyó por segunda vez el dictamen emitido en la denuncia de Onofre Silva, contra el Gobernador del departamento de La Unión.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la proposición del Representante Sierra, sobre reformas al Arancel Judicial y se señaló para discutirlo la sesión del día de mañana.

Se pasó en conocimiento de la Asamblea que el día de mañana, se procederá a la elección del Presidente del Supremo

Tribunal de Justicia y del cuarto Magistrado suplente del mismo; y que el tres del mes en curso se procederá a la elección del sexto Contador del Tribunal Mayor de Cuentas.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Castro (Juan Francisco), López (Domingo), Orellana, en la tarde, y Vaquero mañana y tarde.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Secretario.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Director de la Compañía de "El Triunfo Limitada," sobre que los impuestos de un peso por cada quintal de café que se exporte, más los gravámenes de dos por ciento y veinticinco centavos oro, sean pagados hoy en adelante en la Administración de Rentas de Usulután, pudiendo admitirse giros en pago, librados por su Gerente en el puerto de "El Triunfo" a favor de la referida Administración y a cargo de las casas embarcadoras, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas, ACUERDA: de conformidad; siendo responsable la Compañía, en todo caso, por la falta de pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Finitiquito

EL IN. R. SORIEFO, Contador Mayor de la República.

Certifica: que en el Libro diario en que llevó su cuenta el señor don Bernardino Laríos, como Administrador de Rentas del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glo-sa: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Bernardino Laríos, como Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, y no encontrando reparo alguno que hacerle a este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y seis, fallo: declarando libre y solvente con el fisco, al expresado señor Laríos, por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia, extienda-

sole certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. Dorantes || Antemí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme.—Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

Belisario Suárez, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL DE 1895.

Hab ma, 10.—Escaramuzas de poca importancia, y sin resultados notables para una y otra parte, han tenido lugar en lo interior del país. Los españoles persiguen sin descanso la facción del General Macco. En Puerto Príncipe todo está tranquilo. Una banda de insurgentes ha sido derrotada en Baga.

San togo de Cuba, 10.—Guillermo Moncada, jefe negro de los insurgentes, que operaba en este distrito como Comandante de Guantánamo, murió ayer de afección de los pulmones, esta enfermedad se uree la contrajo; á consecuencia de las intemperias de la campaña. Los insurgentes obtuvieron ayer una victoria sobre un cuerpo de tropas españolas á las órdenes del General Luchambre, quien ha sido un jefe de valor y ha peleado con denuedo por diez años en las guerras internas.

Copenhague, 10.—Los radicales han tenido una gran mayoría en las elecciones generales verificadas en Folkething; á consecuencia de esto, la capital está muy excitada por la inesperada derrota de los conservadores.

Londres, 10.—Un despacho de Shanghai al "Central News" dice que los japoneses han capturado al vapor inglés "Yik-sang" cerca de Fuku, con 250,000 cartuchos. "El Times" publica otro despacho de Shanghai afirmando que el "Yik-sang" fue cargado allí con destino á una casa respetable de Bambo, y que el acero fue admitido de buena fe por los propietarios del vapor.

Nueva York, 11.—En el mercado de Londres la plata se cotiza hoy á 30 3/4 peniques y en este mercado de 66 3/4 á 67 1/4 centavos la onza.

San Petersburgo, 11.—El "Novoe Vremya" dice que si la Gran Bretaña da su aprobación á la demanda territorial del Japón sobre Manchuria y Corea, Rusia se considerará deshonrada para obrar de acuerdo con otras potencias, y hará oposición al Japón por mar y tierra.

Nueva York, 11.—Un despacho especial de San Juan, Puerto Rico, anuncia la llegada del General Campos. Costa Rica y Santo Domingo niegan haber dado auxilio alguno á los revolucionarios. En la Habana hay una gran excitación á consecuencia de haberse intentado volar un almacén de pólvora. Las autoridades han redoblado su vigilancia y aumentado las guardias por temor á otra intentona. Habana es una especie de volcán que puede hacer erupción en cualquier momento. Muchos arrestos se han hecho por la más simple sospecha. Diarios encuentros se están verificando entre ambos contendientes, en que muchas veces, las fuerzas españolas son derrotadas. Los insurgentes atacaron y capturaron la ciudad de Cay, tomando prisionero al Capitán Ramón Suvestre; y una partida venció á las tropas del Gobierno en Zarzal.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DIAS

Miércoles 17 | San Aniceto, papa.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bado. Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, abril 16 de 1895.

Hoy á las 7 a. m., fondeó en La Libertad el vapor alemán "Cordelia," procedente de Hamburgo, trayendo para aquel puerto 638 bultos de mercaderías y á los pasajeros: R. Metz y C. Castro. Patente limpia.

Hoy á las 9 a. m., fondeó en La Libertad el vapor inglés "Barracouta," procedente de Manzanilla, trayendo para aquel puerto 6 bultos de mercaderías, un saco de correspondencia y á los pasajeros: Som Chichón, Sun Sen, Sun bun mu. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Saborio Lanza, Serapio Canales, Racial Menéndez, Federico C. Mendoza, Teresa Díaz, Luis R. Saravia, José María Aguirre, Ignacio Morazán, Jesús Ortiz.

Ausentes.—Filiberta Muñoz, Calixto A. Lozano, Fernando C. Martínez, Enrique Gutiérrez (2).

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Luz Valle.

Ausente.—Simón Peraza.

Se publica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 16 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida á cero, término medio 705mm, B; Temperatura del aire á la sombra, término medio 22.9 centígrados; Temperatura máxima 31.5; Temperatura mínima 15.5; Humedad del aire, término medio 67%; etc.

Dirección de las Nubes

Table with cloud direction data: Superiores (1 a. m., 2 p. m., 3 p. m.) and Inferiores (1 a. m., 2 p. m., 3 p. m.) with columns for cloud types like cirro, cirro-estratus, etc.

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 3) Cirro-estratus
En la mañana. (P. C. 4) Cirro-estratus y cirrus
En la tarde. (P. C. 9) Cirro-cúmulus y cúmulus
En la noche. (P. C. 0) Lámpto

Dawici Funes. Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 17 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios
Calendario Juliano (Era Cristiana).—5 de abril de 1895.

Republicano (Era de la República).—27 de Germinal de 103.

Israelita (Año del Mundo).—23 de Nisán de 5,655.

Musulmán (Egira).—21 de Schual de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11.59.29. 15 a. m.

Distancia zenital del Sol 3.9.21. 4 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 30m. 13s. a. m.

Distancia zenital de la Luna 32.49.35. 3 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 23 días.

Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 6m. 25s. a. m.

Distancia zenital de Mercurio 11.9.54. 2 Sur.

Venus pasará por el meridiano á las 2h. 7m. 52s. p. m.

Distancia zenital de Venus 7.26.23. 0 Norte.

Marte pasará por el meridiano á las 4h. 5m. 35s. p. m.

Distancia zenital de Marte 11.12.46. 2 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 21m. 25s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9.45.27. 5 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 27m. 19s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 24.9.40. 9 Sur.

San Salvador, abril 16 de 1895.

El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de estiembre de 1894.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los quédanes de Bonos del Empréstito Interior, hasta el número 215 y los quédanes de bonos de El Salvador, hasta el número 1,184 inclusive.

Banco Internacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

W. E. Caldwell, Gerente.

PREVENCION.

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—7 sg.

G. Ramírez.

DESDE ESTA FECHA

hasta el veinte del mes en curso, queda abierto el registro de inscripciones para abismenes por suficiencia.

Secretaría de la Universidad Nacional, San Salvador, abril 15 de 1895.

Victor Jerez.

RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.

ALEJANDRO MEDINA, Gobernador Político del departamento de San Vicente,

Certifica: que á fojas 3 vuelto de las diligencias seguidas por esta Gobernación, sobre averiguar la conducta del Secretario municipal de Tecolua, don Pio Quintanilla, se encuentra el auto que dice: "Gobierno Político departamental San Vicente, á las once del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de la información anterior que el señor Pio Quintanilla, Secretario Municipal de Tecolua, observa una conducta abusiva y notoriamente mala, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo de 26 de abril de 1894, refirase la patente expedida á favor del expresado Quintanilla, con fecha treinta de enero del corriente año por esta Gobernación, borrándose en consecuencia su inscripción en el libro respectivo. Certifíquese esta resolución para que se publique en el "Diario Oficial", á efecto de que surta sus efectos legales; y comuníquese al señor Alcalde municipal y Jefe de este distrito y á la Municipalidad de Tecolua, para el cumplimiento del artículo 1º de la ley citada. || Alejandro Medina. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío."

Es conforme con su original. Gobierno Político departamental San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Alejandro Medina. Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonnalco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonnalco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños, de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley. Gobernación Política del departamento de La Paz, Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco. 15—11 D. Pinel.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia departamental, Hace saber: que las señoras Andrés y Francisca Quiros, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de una casa mediana de teja, sobre paredes de bajareque, que tiene veintitrés metros cuarenta milímetros de Oriente á Poniente y veinte metros cuarenta y cinco milímetros de Norte á Sur, y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros. Dicha casa se halla situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, y linda por el Oriente, con casas y solares de Catarina Jule y Gabriel Pradar; por el Poniente, calle de por medio, con casa del señor Angel Callejas; por el Norte, con casa de los

herederos de Domingo Marcial y Jacinta Gutiérrez; y por el Sur, calle de por medio, con casa de Arcelia Garey y de don Jorge Bustamante. Quien creyere tener derecho á esa inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental, San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco Dueñas. Arturo Melara, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patricia Hernández, Macodemo, Andrés, Juan José, Francisco Román, Victoriano y Nicolás Lobato, del valle de "Jitúco" de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de una finca rústica, compuesta de doce manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, situada en dicho valle, cultivada en parte con árboles de café fructificando, caña de azúcar, palos de coco, otras varias frutas, mandado de construcción y cepas de plátano, conteniendo en su interior una casa y un rancho embieros de teja y una casa pajiza; la primera de ocho varas de largo y seis de ancho en galera; el rancho de siete varas de largo y cinco de fondo, paredes de adobe y bajareque; y la última de ocho varas de largo y cinco de fondo á su equivalencia en metros, que sirve de cocina y en galera; con una fuente de agua potable, que la finca linda: al Oriente, con terreno de Carlos Aguillón y Nemesio Díaz, mediando cerca de paja y brotón de las colladuras al Norte, con terreno de Nicolina Hernández y Estanislao Pérez, mediando cerca de brotón y un camino; al Poniente, con finca de Nemesio Meléador, mediando una acera y línea de brotones; y al Sur, con terreno de Nicolina Hernández, mediando cerca de brotón y mangay; que la finca descrita la adquirieron los solicitantes, como herencia de Juan Lobato, la primera como conyuje sobreviviente y los demás, como hijos legítimos de aquel. Si alguna persona se creyere con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Santiago Contreras. Penelón Escobar, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina García, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de Concepción de esta ciudad, en concepto de heredera de su difunto esposo Antonio Juárez: el primer terreno es de la capacidad, en que pueden sembrarse cinco medios almudes de maíz, ó sean trescientas cuarenta áreas, cercado al Oriente y Norte, lindando por el primer rumbo, lo mismo que por el Norte, camino real de por medio, con solares de Victoriano Pérez, Cristóbal Hernández, el de la sucesión de Florencio Hernández y de Tiburcio del mismo apellido; al Poniente, mediando el río llamado de "Tenipisque" aguas arriba, con solares de José María, Teodoro y Pantaleón Hernández; y por el Sur, con solar de por medio, con tierras de Faustino Vides y el de Victoriano Pérez. El otro terreno se compone de tres medios de sembradura, ó sean doscientas diez áreas, en el que está una casa pajiza con un corredor de teja y mide siete varas de largo ó su equivalente en metros, por seis de ancho ó su equivalente en metros, que linda: al Oriente y Norte, camino real de por medio, con solares de Juan de la Cruz, Teodoro López y el de la sucesión de Vicente de la Cruz; al Poniente, brotones y barranca de por medio, sobre la pendiente de esta con terrenos de Santos Pérez; y por el Sur, mediando unos brotones y pedruzcos de cercos con heredades de Demetrio Jirón, Marcelino Juárez y Vicente Aguillón; inmuebles que los posee hace quince años y estima en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á los citados terrenos se presente á deducirlo en el término de ley.

El día en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Gabriel Rodas. Penelón Escobar, Srío.

Títulos supletorios.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Marcelino Herrera, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Cotera, que fue de don Guadalupe Padroa; al Poniente, con

parteón del valle y terreno de don Antonio Méndez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Ursula Huroquin, Lucio Cabrera y don Carlos Cotera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Viasquez. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. J. Antonio Cevallos. Arturo Melara, Srío.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Candelario Amaya, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el valle de Victoria, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, y son sus linderos: al Oriente, ranjón de por medio, el terreno de Manuel Campos; al Norte, ranjón de por medio, el del mismo Campos y terreno de Francisco Beltrán; al Poniente, el terreno que fue de Victoriano Rodríguez; hoy de don Félix Dárdano, ranjón de por medio; y al Sur, los terrenos de los señores don Manuel Yáñez, Natalia Martínez y Tomás Rojas, camino de por medio, y hoy pertenecen á Sinfrosina Linao, sucesora de Tomás Rojas y Miguel Lagos. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las una y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. J. Antonio Cevallos. Arturo Melara, Srío.

Hace saber: que el señor Santiago Paredes, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario, no ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene un rancho de teja, y mide de frente veintidós varas ó veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y noventa y seis varas ó ochenta y doscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de la señora Pilar Rojas; al Poniente, con solar que fue de la señora Timotea Colorado, y hoy de Andrea Azcar; al Norte, con finca que fue del señor Albino Domínguez, y hoy de Jerónimo Manóndez, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con terreno del señor Marco Paz. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco Dueñas. Arturo Melara, Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Euparito Parada, de veintidós años de edad, labrador y vecino de Tecapán, solicitando título supletorio de un solar que posee en el interior del pueblo de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintidós varas por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con solar de Florencio Bernal; por el Norte, con solar de Juan Cruz; por el Poniente, con solar y casa de Fermín Cullar; y por el Sur, con calle de por medio, con solar de Cirilo Cerpas, en cuyo solar tiene edificado un rancho de teja, sobre horcones, tuscualado con madera realiza, que le sirve de paredes. La persona que se crea con derecho al inmueble aludido, ocurra á este Juzgado, á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Federico Penado. Salvador Campos, Srío.

Ejecución.

Por ejecución seguida por el doctor don Lucio Quiñones, como procurador del Banco Internacional, contra el General don Antonio Ezeta, se venderán, en pública subasta en este Juzgado los objetos siguientes: Cinco acciones del Banco Occidental de mil pesos cada una, 5 mil trescientos pesos cada una, seis mil quinientos pesos [\$6,500]. Un collar de perlas y brillantes, en dos mil pesos [\$2 mil]. Un collar de perlas y turquesas, en ochocientos pesos [\$800]. Un collar de brillantes, en cuatrocientos pesos [\$400]. Un modallón de perlas f.



nas, zafros y brillantes, en mil quinientos pesos (\$1,500). Una pulsera de brillantes, perlas finas y zafros, en mil pesos (\$1,000). Una pulsera de zafros y brillantes, en quinientos pesos (\$500). Una pulsera formando una rosa de brillantes, en mil pesos (\$1,000). Un aderezo de una pulsera y un par aritos de brillantes, en dos mil pesos (\$2 mil). Una pulsera de brillantes, en cuatrocientos pesos (\$400). Una pulsera de brillantes, en quinientos pesos (\$500). Una pulsera de turquesas con brillantes en trescientos cincuenta pesos (\$350). Un par aritos de solitarios montados al aire, en dos mil quinientos pesos (\$2,500). Un par aritos de zafros y brillantes, en trescientos pesos (\$300). Un par aritos de turquesas, en cien pesos (\$100). Un par aritos de brillantes, en trescientos pesos (\$300). Una estrella de brillantes, en doscientos ochenta pesos (\$280). Un prendedor de brillantes, en forma de coronón de laur, en doscientos pesos (\$200). Un prendedor de perlas y brillantes en forma de paravento, en doscientos pesos (\$200). Un anillo de perlas y brillantes en doscientos pesos (\$200). Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos (\$250). Un anillo de brillantes, en doscientos cincuenta pesos (\$250). Una casa situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, que tiene veinticuatro metros diez centímetros de Sur á Norte y treinta y nueve metros de Oriente al Poniente, lindando al Oriente, con casa de doña Rosa Martínez; al Norte, con casa y solar de don Ilario Infanzón; al Poniente, calle en medio con casa de Nemecio Bauegas y Mariano Martínez; y al Sur, calle en medio, con casa de doña Socorro de Duchas y don Miguel Martínez, en veinticinco mil pesos (\$25,000).

Quien quiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia de este Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintitres de marzo de 1895.

2 Tomás Marín. Juan P. Castillo, Srco.

**Ventas voluntarias.**

A solicitud de don Buenaventura Rivas y por no admitir cómoda división, se venderá una finca rústica situada en jurisdicción del pueblo de San Ramón, capaz de diez y ocho manzanas de segeta arenosa en su mayor parte cultivada en parte con árboles de café fructificando, en mal estado, árboles de coco, frutales y madera de construcción, conteniendo en su interior un obrinje de alabastro en mal estado, lindante al Oriente, con terrenos de Juan Dionisio, Francisco C. Irene López, mediando una quebrada; al Norte, con finca de Desiderio Elias y Juan Dionisio López, mediando cerca de paja y broton, que pertenece á la finca; al Poniente, con finca del mismo Juan Dionisio López y la población de San Ramón, mediando cerca y un camino; y al Sur con finca de Concepción Pérez, Patrona Hernández y Tomás Beltrán, mediando cerca de paja y broton propios de la finca. El inmueble descrito pertenecerá la sucesión de doña Desideria Molina de Solórzano y está valorado en el inventario, en mil ochocientos pesos, del cual no admite cómoda división entre los herederos, y se venderá en pública subasta á favor de la persona que mejor le cantidad del valor. Si hay quien quiera hacer postura á dicha finca, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras. Ponción Karobar, Srco.

Por razón de necesidad y utilidad legítima comprobada, y á solicitud del señor don Bartolomé Cruz, en concepto de representante legal de su esposa Encarnación Lemus, se venderá en esta pública en este Juzgado, un derecho de tierra como de la capacidad de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de la propiedad de su expresada esposa, que se le adjudicó por herencia de su finado padre don José María Lemus, comprendido en el sitio de "Aposentos", hacienda "San Antonio Tilapa", de esta jurisdicción; cuyo derecho de tierra está valiendo en ciento ochocientos pesos, y situada en el lugar de "La Cebrina", lindante al Oriente con el mismo "San Antonio Tilapa"; al Norte, con tierras de la sucesión del finado Marcelino Ochoa; al Occidente, con terreno de Fantaleón Méndez; y al Sur, con tierras de Tejutla y las señoras Rodríguez; y desde luego se avisa á toda persona que tenga interés de hacerle postura al terreno mencionado, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de La Reina, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Victoriano Pineda. Vicente Arévalo, Srco.

**Depósitos.**

De orden de este Juzgado, y por ser de dueño y fierro desconocidos, desde el día doce de los corrientes, fue puesto en seguro depósito un caballo torillo, gacho de la oreja izquierda, herrado de las manos y tiene de enlador el fierro de esta figura:

Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz: "El Porvenir", á las tres y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Elario Delgado. — Manuel de J. Calderón, Srco. I.

Por disposición de este Juzgado, se halla en seguro depósito un macho pardo pastuzo y cabeza prieto, por ser de dueño y fierro desconocidos, el que se figura al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Nuevo Cuacatlán, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de Paz don Saturnino Márquez, que no sabe firmar.

3 Ventura Colorado. — Bernardino Aparicio, Srco. 2

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, pastuza, cuyo fierro y dueño no son conocidos, estando herrada y recién venturada con el fierro de esta figura sin que la última quemadura se confronte con el primitivo fierro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, á las doce del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Angel R. Alvarez. — Santana Caballero, Srco. I.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado desde el día treinta y uno de octubre de 1893, un bucy prieto herrado con este fierro el cual es de dueño desconocido; y aunque el señor Antonio López, del domicilio de Santa Ana, aseguró que era de sus propiedades, no se ha presentado con sus comprobantes á pesar de haber transcurrido mucho tiempo de su presentación. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Sofontas Roa.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado un loro barrero amarillo herrado con este fierro el cual es de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Sofontas Roa.

**Subastas.**

Por ser dispndiosa su conservación, se subastó por esta Alcaldía, un bucy hocco de regular tamaño, muy fino, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura. Quien tuviere derecho al sobrante líquido, ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Antonio Rodríguez.

El día de ayer se vendió en esta Alcaldía, previas las formalidades de ley, una vaca novada, de dueño y fierro desconocidos; la cual fue decomisada del poder de unos individuos desde el mes de noviembre último y tiene por fierro enlador el de la figura del margen. Su venta se anticipó por ser de dispensiosa conservación, de conformidad con el Art. 704 C. El que se crea con derecho al sobrante li-

quido, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chulatenango, marzo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Manuel Serrano Fides.

**AVISO MUNICIPAL.**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** de esta ciudad, en sesión ordinaria de la fecha, acordó sacar á licitación pública, la construcción de una casa galera, en el comenterio de esta misma, de diez varas de largo y siete de ancho con un corredor; por lo cual excita á los carpinteros que tuvieren interés en hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de veinte días contados desde esta fecha.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gobera, abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Valentín Escolero.

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2. 25), por el cupón vendido el 31 de marzo próximo pasado.

Dirección de la Compañía del Mercado: San Salvador, abril 15 de 1895.

1 Arturo Bustamant, Director.

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$ 2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.

Santa Ana, 2 de abril de 1895.

6-5 La Junta Directiva.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

15-5 Tomasa Torres.

**TRES BUEYES** bermejós descoloridos, con el fierro y mares del margen, se han perdido de la hacienda de Santa Rosa, distrito de Tejutla. Suplico á las autoridades y participantes, se sirvan informarme de su paradero, prometiendo á quien se sirva hacerlo, una gratificación.

San Salvador, marzo de 1895.

6-6 Isabel Castro de Tequiguire.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 17 de abril de 1895

NUM. 89

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

ACTOGRAFAS.

T. SANTOS ZELAYA,

Presidente de la República de Nicaragua.

A Su Excelencia el General Rafael Gutiérrez, Presidente de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

Altamente satisfactorio ha sido para mí, saber por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de 1.º del actual, que en ese mismo día asumiste el Mando Supremo de esa República, por el voto libre del pueblo salvadoreño.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por tan fausto suceso, cáheme la honra de significaros que el noble propósito de fortalecer las fraternales y amistosas relaciones que dichosamente existen entre Nicaragua y El Salvador, tendrá de mi parte la más decidida correspondencia.

Acepte Vuestra Excelencia mis votos por su dicha personal y por la prosperidad de esa República, que tan acertadamente os ha encomendado sus destinos, y los sentimientos de distinguido aprecio con que soy

Leal y buen amigo,

(F.) J. S. Zelaya.

(F.) F. Baca (h.).

Palacio Nacional, Managua, 23 de marzo de 1895.

### POLICARPO BONILLA.

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Excelencia el señor General don Rafael Antonio Gutiérrez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

Con verdadera satisfacción, me ha impuesto de la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, por medio de la cual se sirve comunicarme que habiendo sido electo Presidente de esa República por el voto libre de sus conciudadanos, prestó, el 1.º del mes en curso, ante la Asamblea Nacional, la promesa prevenida por la Constitución y asumió el Poder Supremo por el período constitucional que terminará el 1.º de marzo de 1899.

Al felicitar a Vuestra Excelencia del modo más cordial y sincero, por la altísima honra que ha merecido de sus compatriotas elevándolo a la primera Magistratura de la Nación, me es grato al par que honroso, asegurar a Vuestra Excelencia que estoy animado de sus mismos propó-

sitos a fin de procurar, con la mayor solícitud, el ensanche de las amistosas y fraternales relaciones que afortunadamente ligun a nuestros respectivos países.

Deseando a Vuestra Excelencia la mayor suma de felicidad personal, y haciendo votos por el engrandecimiento y prosperidad del pueblo salvadoreño, me suscribo de Vuestra Excelencia, con sentimientos de alta consideración.

Leal y buen amigo,

(F.) P. Bonilla.

(F.) César Bonilla.

Escrita en Taguigalpa, en la Casa de Gobierno, a 28 de marzo de 1895.

SECRETARÍA DE HACIENDA, GNERO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

Con vista de los documentos respectivos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de setenta y seis pesos, que el Administrador de la Aduana de La Libertad, ha invertido en reparos del edificio que ocupa dicha oficina, en los meses de febrero y marzo últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1895.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabanas, al señor don Nicolás Bonilla, en sustitución de don J. Luis Guzmán que no ha comparecido a hacerse cargo de aquel empleo; y nombrar escribiente de la misma, a don Miguel Castellanos; debiendo el primero rendir la fianza respectiva, y ambos disfrutar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 9 de 1895.

Estando a cargo de los Administradores de Rentas de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, la recaudación del impuesto de doce y medio centavos por cada quintal de café ó sean cuarenta y seis quilógramos, que se exporta de dichos departamentos, a que se refiere el decreto de 11 de diciembre de 94; y cuya percepción se hace por el sistema de guías, según lo dispuesto por el decreto legislativo de 19 de marzo de 1892, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que dichos Administradores tienen derecho a percibir el cinco por ciento de honorarios por la recaudación del indicado impuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE MARINA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 15 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: destinar la suma de setecientos doce pesos veinticinco centavos, para la compra de útiles que se necesitan para el servicio de la Marina del puerto de La Unión; lo mismo que cincuenta uniformes que servirán al cuerpo de marineros del mencionado puerto. Esta erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Subsecretario del Ramo,  
Morán.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

El Triunfo, abril 16 de 1895.

General Presidente:

Batallas de plácemes, "Celia," entró hoy a este puerto sin novedad. Debemos a su patriotismo y energía este puerto que es un bien inapreciable para la República.

Afectísimos servidores.

B. Pelleter.—B. Galiano.—F. Ruiz.—A. Schönerberg.—B. Castañeda.—Juan Schönerberg.—A. Avila.—O. Schönerberg.—B. Ramón Mesa.—J. Demoraplach.—Dr. Z. Laya.—T. Castellanos.—A. González.—Simón Montes.—A. Campos.—A. Samayoa.—Dr. L. García.—Salvador Samayoa.—J. Arayo.—J. Bernal.—A. Gottusso.—G. Grimaldi.—V. G. Ruiz.—Juan Pineda.—P. Lara.—E. Moreira.—José María Díaz.—Francisco Rodríguez.—Teresa Molina.

El Triunfo, abril 16 de 1895.

A Ministros de Gobernación y Hacienda y Guerra.

San Salvador.

Vapor "Celia," capitán Johns, fondeó en este puerto hoy y está el vapor atracado muelle, trae 500 toneladas y puente Lampe, entró a la Bahía sin dificultad ninguna. Todo vapor puede entrar aquí según estudios, pues hay fondo suficiente.

Afectísimos,

Rafael Villegas.

## NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Washington, 12.—Por informes oficiales recibidos hoy del Japón se sabe, que se ha llegado a un acuerdo entre los plenipotenciarios chinos y japoneses, y que el arreglo de la paz puede anunciarse de un momento a otro. No hay detalles sobre las bases estipuladas, pero se cree que a consecuencia de las repetidas súplicas de parte de los delegados chinos, para la disminución de las condiciones primitivamente propuestas, los plenipotenciarios del Japón han hecho importantes concesiones.

Yokohama, 12.—Se sabe de buena fuente que si la paz entre el Japón y China no se firma dentro del período del armisticio,

los ejércitos japoneses avanzarán inmediatamente sobre Pekín. Se ha anunciado oficialmente que el cónsul en las islas de Pescadores recientemente ocupadas por los japoneses, como base de sus operaciones contra la isla Formosa, está disminuyendo.

Londres, 12.—El corresponsal del "Standard" en Berlín dice: "Se de fuente oficial que las demandas del Japón son altamente opresivas contra los intereses comerciales europeos en China, por lo que Alemania desearía en unión de otras potencias, protestar, pero no quiere tomar la iniciativa."

Constantinopla, 12.—La aproximación de los vapores de guerra americanos "San Francisco" y "Marblehead" a la costa de Siria ha producido alguna sensación en los círculos del gobierno aquí, é interrogado el Ministro americano sobre el particular dijo: que la misión de esos vapores era para dar garantías a los ciudadanos americanos.

San Petersburgo, 12.—El Czar ha decidido celebrar en agosto próximo su coronación en Moscow.

Madrid, 12.—Un despacho oficial de Habana dice, que el jefe rebelde General Mucos ha sido otra vez derrotado por las fuerzas españolas, las cuales le tienen sitiado; se cree que Martí ha huido para los EE. UU.

Nueva York, 12.—Un despacho especial de San Petersburgo al "Herald" dice, que el gobierno chino ha comunicado al de Rusia que no suscribirá las condiciones de paz emanadas del Japón, por ser demasiado onerosas para China; y que ahora sólo confía en la intervención de los poderes europeos, y particularmente de Rusia, para la conclusión de las dificultades existentes.

cedes Flores, José L. Zelaya, Cástulo Flores, Beatriz Góchez, Clotilde Ramos, J. David García, Rosa Mensur, Wenceslao Hector Bendfeldt, Rosa Merino, Marcelo Morales, Biviana López, Jesús Rodríguez, Julio Alvarado.

Ausentes.—Marcelino Carballo, Obispo Vélez, Ernestina de Jeters, Margarita González, Jesús Quiroz.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 17 de 1895.

Distancia zenital de Saturno 24° 8' 9", 4 Sur. Apogeo de la Luna a las 5h. 54m. p. m. San Salvador, abril 17 de 1895. El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

Table with 4 columns: Números, Monto, Pendientes de cobro de sorteos anteriores, Monto. Lists winning numbers and amounts.

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos a esta oficina, para recibir a la par el valor del número premiado. San Salvador, abril 15 de 1895. Banco Internacional del Salvador.

1 W. E. Coldwell, Gerente

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los que danes de Bonos del Empréstito Interior hasta el número 215 y los que danes de bonos de El Salvador, hasta el número 115 inclusive. Banco Internacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

2 W. E. Coldwell Gerente

DESDE ESTA FECHA

hasta el veinte del mes en curso, quedará abierto el registro de inscripciones para exámenes por suficiencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

2 Victor J...

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de abril de 1895.

Table of astronomical and meteorological observations including pressure, temperature, radiation, and wind data.

Table showing wind direction and speed, and cloud observations at different altitudes.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cúmulus. En la mañana.—(P. C. 6) Cúmulus, fracto-cúmulus y cirro-cúmulus. En la tarde.—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus. En la noche.—(P. C. 3) Cúmulus y después limpio. Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el mes de abril de 1895.

Concordancia de los principales calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana).—6 de abril de 1895. Republicano (Era de la República).—28 de Germinal de 103. Israelita (Año del Mundo).—24 de Nisan de 5,655. Musulmán (Egra).—22 de Schual de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h. 59m. 15s. 36 a. m. Distancia zenital del Sol 2° 48' 23", 1 Sur. La Luna pasará por el meridiano a las 8h. 12m. 50s. a. m. Distancia zenital de la Luna 27° 58' 15", 3 Sur. Edad astronómica de la Luna, 24 días. Mercurio pasará por el meridiano a las 11h. 2m. 58s. a. m. Distancia zenital de Mercurio 10° 22' 52", 4 Sur. Venus pasará por el meridiano a las 2h. 8m. 54s. p. m. Distancia zenital de Venus 7° 44' 5", 6 Norte. Marte pasará por el meridiano a las 4h. 4m. 17s. p. m. Distancia zenital de Marte 11° 13' 15", 8 Norte. Júpiter pasará por el meridiano a las 4h. 18m. 9s. p. m. Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 28", 9 Norte. Saturno pasará por el meridiano a las 12h. 23m. 36s. a. m.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Jueves 18 | San Perfecto, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Badé. Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, abril 16 de 1895.

Hoy a la una p. m., fondeó en Acajutla el vapor "San Blas," procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 5,595 bultos de mercaderías, 11 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Jacinto Castellanos y señora, Francisco S. Rivas, Forsh, Nicolás Martínez, J. Alvarez, P. A. Aragón, A. Córdoba, Antonio Delgado y 4 de familia, H. Guarrachino, A. Conguenheyn, A. Hegers, Antonio Letona, F. Moom, señora Valdivieso y 2 de familia, M. Mendoza, L. Gomar, F. Villarreal y 2 de familia, B. Hernández, M. Lino H., H. Etheridge, A. Scherzer. Panteón limpio.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Salvador Borrell, Vicente Calderón, Jesús A. de León, Mer-

**PREVENCION.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
10—8 sg. O. Ramírez.

**RESOLUCION GUBERNATIVA.**

**ALEJANDRO MEDINA, Gobernador Político del departamento de San Vicente,**

Certifica: que á fojas 3 vuelto de las diligencias seguidas por esta Gobernación, sobre averiguar la conducta del Secretario municipal de Tecoluca, don Pío Quintanilla, se encuentra el auto que dice: "Gobierno Político departamental: San Vicente, á las once del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de la información anterior que el señor Pío Quintanilla, Secretario Municipal de Tecoluca, observa una conducta abusiva y notoriamente mala, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo de 26 de abril de 1894, retírase la patente expedida á favor del expresado Quintanilla, con fecha treinta de enero del corriente año por esta Gobernación, borrándose en consecuencia su inscripción en el libro respectivo. Certifíquese esta resolución para que se publique en el "Diario Oficial", á efecto de que surta sus efectos legales; y comuníquese al señor Alcalde municipal y Jefe de este distrito y á la Municipalidad de Tecoluca, para el cumplimiento del artículo 1º de la ley citada. // Alejandro Medina. // Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío."

Es conforme con su original.  
Gobierno Político departamental: San Vicente, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Alejandro Medina.  
3 Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuatl, y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Tulpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.  
15—12 D. Pineda.

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseciones efectivas.**

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia departamental,**  
Hace saber: que los señores Andrés y Francisco Quiroa, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de una casa mediana de teja, sobre paredes de bajareque, que tiene veintitrés metros cuarenta milímetros de Oriente á Poniente y veinte metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Norte á Sur, y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros. Di-

cha casa se halla situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con casa y solares de Catarina Julia y Gabriela Prado; por el Poniente, calle de por medio, con casa del señor Angel Callejas; por el Norte, con casa de los herederos de Domingo Marcial y Jacinta Gutiérrez; y por el Sur, calle de por medio, con casas de Arcadio Garay y de don Jorge Bustamante. Quien creyere tener derecho á esa finca, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Dueñas. Alvaro Melara, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Petrona Hernández, Macdonato, Andrés, Juan José, Francisco Román, Victoriano y Nicolás Lobato, del valle de "Jinaco" de este donjuillo, pidiendo la posesión efectiva de una finca rústica, compuesta de doce manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, situado en dicho valle, cultivado en parte con árboles de café fructificando, café de azúcar, pulos de cacao, otros varios frutales, madera de construcción y cepas de plátano, conteniendo en su interior una casa y un rancho cubiertas de teja y una casa pajiza: la primera de ocho varas de largo y seis de ancho en galería; el rancho de siete varas de largo y cinco de fondo, paredes de adobe y bajareque, y la última de ocho varas de largo y cinco de fondo á su equivalencia en metros, que sirve de cocina y en galería con una fuente de agua potable, que la finca linda: al Oriente, con terreno de Carlos Aguillón y Nemesio Díaz, mediando cerca de paja y broton de los colindantes; al Norte, con terreno de Nicolasa Hernández y Estanislao Pérez, mediando cerca de broton y un camino; al Poniente, con finca de Nemesio Meléndez, mediando una quebrada y línea de brotones; y al Sur, con terreno de Nicolasa Hernández, mediando cerca de broton y maguey; que la finca descrita la adquirieron los solicitantes, como herederos de Juan Lobato, la primera como conyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos de aquel. Si alguna persona se creyere con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.  
Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Santiago Contreras. Fenelón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina García, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de Concepción de esta ciudad, en concepto de heredera de su difunto esposo Antonio Juárez: el primer terreno es de la capataz, en que pueden sembrarse cinco medios almudes de maíz, ó sean trescientas cincuenta áreas, cercado al Oriente y Norte, lindando: por el primer rumbo, lo mismo que por el Norte, camino real de por medio, con solares de Victoriano Pérez, Cristóbal Hernández, el de la sucesión de Florancio Hernández y de Tiburcio del mismo apellido; al Poniente, mediando el río llamado de "Tompique" aguas arriba, con solares de José María Teodoro y Pantaleón Hernández; y por el Sur, cerco de por medio, con tierras de Faustino Vides y el de Victoriano Pérez. El otro terreno se compone de tres medios de sembradura, ó sean doscientas diez áreas, en el que está una casa pajiza con un corredor de teja y mide siete varas de largo á su equivalente en metros, por seis de ancho á su equivalente en metros, que linda: al Oriente y Norte, camino real de por medio, con solares de Juan de la Cruz, Teodoro López y el de la sucesión de Vicente de la Cruz; al Poniente, brotones y barranca de por medio, sobre la pendiente de ésta con terrenos de Santos Pérez; y por el Sur, mediante unos brotones y pedazos de cercos, con heredades de Demetrio Jirón, Marcelino Juárez y Vicente Aguillón; inmuebles que los poses hace quince años y estima en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á los citados terrenos se presente á deducirlo en el término de ley.  
Líbrado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Gabriel Rojas. Fenelón Escobar, Srío.

**Títulos supletorios.**

**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Candelario Amaya, solicitando título suple-

torio de un terreno que posee en el valle de Victoria, de esta jurisdicción, compuesto como de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, y son sus linderos: al Oriente, zanjón de por medio, el terreno de Manuel Campos; al Norte, zanjón de por medio; el del mismo Campos y terreno de Francisco Beltrán; al Poniente, el terreno que fue de Victoriano Rodríguez, hoy de don Félix Dardano, zanjón de por medio; y al Sur, los terrenos de los señores don Manuel Yáñez, Nazario Martínez y Tamás Rojas, camino de por medio, y hoy pertenace á Sinforosa Luna, sucesión de Tomás Rojas y Miguel Lagos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo en el término de ley.  
Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
J. Antonio Cevallos.  
3 Arturo F. Melara, Srío.

Se hace saber: que el señor Santiago Paredes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que contiene un rancho de teja, y mide de frente veintiséis varas ó veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y noventa y seis varas ó ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros de fondo; lindante: al Oriente, con solar y casa de la señora Pilar Rojas; al Poniente, con solar que fue de la señora Timotea Colorado, y hoy de Andrea Azúcar; al Norte, con finca que fue del señor Albino Domínguez; y hoy de Jerónimo Moncayo, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con terreno del señor Marcos Paz. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.  
Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Dueñas. Alvaro Melara, Srío.

**FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ruperto Parada, de veintiséis años de edad, labrador y vecino de Tecapán, solicitando título supletorio de un solar que posee en el interior del pueblo de Ocatlán, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintidós varas por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con calle de por medio, con solar de Florencio Bernal; por el Norte, con solar de Juan Cruz; por el Poniente, con solar y casa de Fermín Cuéllar; y por el Sur, con calle de por medio, con solar de Cirilo Corpus, en cuyo solar tiene edificado un rancho de teja, sobre hornos, macacuado con madera rolliza, que le sirve de paredes. La persona que se crea con derecho al inmueble aludido, ocurra á este Juzgado, á hacer uso de su derecho en el término de ley.  
Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Federico Penado.  
3 Salvador Campos, Srío.

**Ejecución.**

Por ejecución seguida, por el doctor don Lucio Quiñones, como procurador del Banco Internacional, contra el General don Antonio Ezeta, se vendarán en pública subasta en este Juzgado los objetos siguientes: Cinco acciones del Banco Occidental de á mil pesos cada una, á mil trescientos pesos cada una, seis mil quinientos pesos [\$6,500]. Un collar de perlas y brillantes, en dos mil pesos [\$2 mil]. Un collar de perlas y turquesas, en ochocientos pesos [\$800]. Un collar de brillantes, en cuatrocientos pesos [\$400]. Un medallón de perlas finas, zafros y brillantes, en mil quinientos pesos [\$1,500]. Una pulsera de brillantes, perlas finas y zafros, en mil pesos [\$1,000]. Una pulsera de zafros y brillantes, en quinientos pesos [\$500]. Una pulsera formando una rosa de brillantes, en mil pesos [\$1,000]. Un adorno de una pulsera y un par aritos de brillantes, en dos mil pesos [\$2 mil]. Una pulsera de brillantes, en cuatrocientos pesos [\$400]. Una pulsera de brillantes, en quinientos pesos [\$500]. Una pulsera de turquesas con brillantes en trescientos cincuenta pesos [\$350]. Un par aritos de solitarios montados al aire, en dos mil quinientos pesos [\$2,500]. Un par aritos de zafros y brillantes, en trescientos pesos [\$300]. Un par aritos de turquesas, en cien pesos [\$100]. Un par aritos de brillantes, en trescientos pesos [\$300]. Una corrala de brillantes, en doscientos ochenta pesos [\$280]. Un prendedor de brillantes, en forma de corazón de laurel, en doscientos pesos [\$200]. Un prendedor

dor de perlas y brillantes en forma de pavo real, en doscientos pesos (\$200). Un anillo de perlas y brillantes en doscientos pesos (\$200). Un anillo de brillantes en doscientos cincuenta pesos (\$250). Un anillo de brillantes en doscientos cincuenta pesos (\$250). Una uña situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, que tiene veinticuatro metros diez centímetros de Sur a Norte y treinta y nueve metros de Oriente a Poniente, lindando al Oriente con casa de doña Rosa Martínez, al Norte con casa y solar de don Hilario Interiano, al Poniente, en medio con casa de Nemesio Buñegas y Moenia Martínez, y al Sur, calle en medio con casa de don Socorro de Dacuas y don Miguel Martínez, en veintinueve mil pesos (\$25,000).

Quien quisiere hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.  
Dado en el Juzgado primero de primera instancia de este Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintitrés de marzo de 1895.  
3 Tomás Martín. Juan F. Castillo, Srco.

**Ventas voluntarias.**

A solicitud de don Buenaventura Rivas y por no admitir cómoda división, se venderá una finca rústica situada en jurisdicción del pueblo de San Ramón, capaz de diez y ocho manzanas de setenta áreas más o menos, cultivado en parte con árboles de café fructificando, en mal estado, árboles de coco, frutales y maderal de construcción, conteniendo en su interior un objeto de alabara, así en mal estado, lindante al Oriente, con terrenos de Juan Dionisio, Francisco e Ironea López, mediando una quebrada; al Norte, con línea de Deciderio Elias y Juan Dionisio López, mediando cerca de paja y brotón, que pertenece a la finca al Poniente; con línea del mismo Juan Dionisio López y la población de San Ramón, mediando cerca y un camino; y al Sur con fincas de Concepción Pérez, Petrona Hernández y Tomás Boltrán, mediando cerca de paja y brotón propios de la finca. El inmueble descrito pertenece a la sucesión de doña Decideria Molina de Solórzano y está valorado en el inventario, en mil ochocientos pesos, el cual no admite cómoda división entre los herederos, y se venderá en pública subasta a favor de la persona que mejor la cantidad del valor. Si hay quien quiera hacer postura a dicha finca, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.  
Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Coatepeque, a las tres y media de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
3 Santiago Contreras. Encelón Escobar, Srco.

Por razón de necesidad y utilidad, legalmente comprobadas, y a solicitud del señor don Bartolomé Cruz, en concepto de representante legal de su esposa Evarista Lemus, se venderá en asta pública en este Juzgado, un derecho de tierra como de incapacidad de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de la propiedad de su expresada esposa, que se lo adjudicó por herencia de su finado padre don José María Lemus, comprendido en el sitio de "Aposentos", hacienda "San Antonio Tlapa", de esta jurisdicción; cuyo derecho de tierra está valorado en ciento cincuenta pesos, y situado en el lugar de "La Ceibita", lindante al Oriente con el mismo "San Antonio Tlapa"; al Norte, con terrenos de la sucesión del finado Marcelino Ochoa; al Occidente, con terreno de Pantaleón Méndez; y al Sur, con tierras de Tejutla y los señores Rubén y Rubén, y desde luego se avisa a toda persona que tenga interés de hacerle postura al terreno mencionado, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.  
Dado en el Juzgado de Paz de La Reina, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
3 Victoriano Pineda. Vicente Arboló, Srco.

**Emplazamientos**

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**  
Emplaza al reo ausente Margarito Esquivel, vecino de Nejapa, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que por homicidio en Miguel Mújica, se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado de primera instancia: Teneatepeque, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
1 Francisco Alvarado. Jesús Silbizar, Srco.

**VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.**  
Cita y emplaza a los reos Miguel, Marcos y Dionisio Aquino, y Felicitá Irujo, vecinos todos del pueblo de Mejicanos de esta jurisdicción y de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio ejecutado en Bonifacio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.  
Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Victor Manuel Mirón.  
1 Filadelfo Arzuena, Srco.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**  
Por el presente cita y emplaza al reo ausente Miguel Mendoza, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego contra don Emipilio Guerrero y daño en la propiedad del mismo, dándole muerte a un macho de su pertenencia con otros disparos que de su orden se hizo una escolta militar que como oficial iba comandado. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Juzgado de primera instancia: Chalchupán, a las diez del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.  
1 Fernando L. Caminos, Srco.

**FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de San Mateo Peque.**  
Por el presente cita y emplaza al reo ausente Emeterio Ramos, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en la persona de Fermín Zavala; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Mateo Peque, a las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
1 Filiberto Avilés. Marcial Bonilla, Srco.

**ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**  
Por el presente cita y emplazo al reo ausente Maximiliano Buñegas, de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta población, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a Paulino Lino; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
1 Enrique Serrano. Daniel Güemes, Srco. Int.

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito.**  
Cita y emplaza al reo ausente Hilario Soriano, del domicilio de San Fernando, para que dentro del porocitorio término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Estoban Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, a las dos y media de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
1 Francisco Guevara Cruz. Toribio Ramírez, Srco.

**AVISO MUNICIPAL.**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** de esta ciudad, en sesión ordinaria de la fecha, acordó sacar a licitación pública, la construcción de una casa galera, en el cementerio de esta misma, de diez varas de largo y siete de ancho con un corredor; por lo cual excita a los carpinteros que tuvieren interés en hacerse cargo de dicha obra, presenten sus propuestas a esta Alcaldía dentro del término de veinte días contados desde esta fecha.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Gotera, abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco.  
3 Valentín Escolero.

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2. 25), por el cupón vendido el 31 de marzo próximo pasado.  
Dirección de la Compañía del Mercado: San Salvador, abril 15 de 1895.  
Arturo Bustamante, Director.

**Compañía Anónima del Mercado de Santa Ana.**

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus acreencias ó agencias, dos pesos veinticinco centavos (\$2. 25) por acción, presentando el cupón que corresponde al primer trimestre de este año.  
Santa Ana, 2 de abril de 1895.  
6.-6 La Junta Directiva.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.  
Chinamoca, marzo 24 de 1895.  
15.-6 Tomasa Torres.

**AVISO**

**Al Comercio y al público en general**  
que habiéndome abandonado voluntariamente mi esposa Micaela Ponce, no soy responsable desde esta fecha en adelante por ningún contrato que ella hiciera, aunque nunca la he autorizado para ningún negocio de comercio, por consiguiente es nulo y sin ningún valor todo negocio a este respecto.  
San Vicente, abril de 1895.  
1 José Manuel López T.

Imprenta Nacional 10ª Avenida Sur, N° 84

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 18 de abril de 1895

NUM. 90

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argüeta, Villatoro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Espinosa, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Liévano, Méndez, Miranda (Manuel E.), Mena [Juan], Mata, Ortiz, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Solórzano, Samayoa, Tigrino, Villatoro, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huez y Paredes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Continuada la discusión del proyecto de presupuesto, comenzando por el art. 65 fue aprobado: leído el art. 66 se aprobó con la modificación del dictamen que su prima el empleo de Subdirector: los artículos 67 y 68 fueron aprobados como aparecen en el proyecto: leído y discutido el art. 69 se aprobó con la modificación hecha en el dictamen: el art. 70 fue aprobado en los términos que aparece en el proyecto: discutido el art. 71 se aprobó rebajando á cien pesos la mensualidad del archivero: leídos y discutidos los arts. 72, 73 y 74 fueron aprobados con las modificaciones hechas en el dictamen: el 75 fue aprobado según aparece en el proyecto: leídos los artículos 76 y 77 se aprobaron con las modificaciones hechas en el dictamen: el art. 78 se aprobó en los términos que aparece en el proyecto: los artículos 79, 80 y 81 fueron aprobados con las modificaciones propuestas en el dictamen: leídos los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 fueron aprobados como aparecen en el proyecto: disintido el art. 88 fue aprobado, anexándose la oficina á que se refiere al Ministerio de Fomento, conforme aparece en el dictamen: el art. 89 se aprobó de conformidad con el proyecto: los artículos 90 y 91 fueron leídos y se aplazó su discusión para el día de mañana: el 92 se aprobó conforme aparece en el proyecto: leído el 93 se dispuso que se vendan los Baños hidrotéropicos con las formalidades de ley, suprimiéndose así la partida á que se refiere el art. relacionado: el art. 94 fue aprobado con la modificación del dictamen: leído el 95 se aplazó su discusión para el día de mañana: leídos los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 fueron aprobados como aparecen en el proyecto: la discusión del art. 104 se aplazó para la siguiente sesión: el art. 105 fue aprobado con la modificación que se hace en el dictamen: leídos y discutidos los artículos 106 y 107 se aprobaron como aparecen en el proyecto: el art. 108 se aprobó con la modificación del dictamen: los artículos 109, 110, 111 y 112 fueron aprobados como aparecen en el proyecto: el 113 fue suprimido: los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 se aprobaron de conformidad con el proyecto: el 126 se aprobó con la modifica-

ción del dictamen: discutido el 127 fue aprobado como aparece en el proyecto.

Se suspendió la sesión, se continuó con asistencia de los Representantes Presidente Medina, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Castro (Modesto), Espinosa, Gallardo, Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Mena (Juan), Mata, Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigrino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Pro-Secretarios Mena y Huez y Paredes.

Habiéndose procedido á la elección del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, fué favorecido el doctor don Emeterio Salazar con diez y seis votos de los Representantes Calderón (Francisco), López (Domingo), Castro (Modesto), Mata, Ortiz, Quintanilla, Espinosa, Solórzano, Huez y Paredes, Méndez, Orellana, Rivera, Samayoa, López (Rafael), Calderón (Antonio) y Medina; habiendo obtenido doce el doctor Hermógenes Alvarado de los Diputados Campos, Mena (Juan), Vaquero, Luna, Villatoro, Sigüenza, Castro (César), Mena (Simeón), Paniagua, Cruz, Molina y García González; dos el doctor José Presentación Trigueros de los señores Tigrino y Miranda (Manuel E.), y uno el doctor Castro del señor Gallardo. Para primer Magistrado, en sustitución del doctor Salazar, fué electo el doctor Hermógenes Alvarado con veintitrés votos de los señores Representantes Campos, Mena (Juan), Vaquero, Calderón (Francisco), Luna, Villatoro, Sigüenza, Castro (Modesto), Mata, Ortiz, Quintanilla, Espinosa, Solórzano, Huez y Paredes, Castro (César), Mena (Simeón), Orellana, López (Rafael), Cruz, Calderón (Antonio), Molina, García González y Medina; obteniendo dos el doctor Alberto Mena de los Diputados Tigrino y Paniagua; tres el doctor Joaquín Bonilla de los señores López (Domingo), Miranda (Manuel E.) y Méndez; dos el doctor Jacinto Castellanos de los señores Rivera y Samayoa; y uno el doctor David Castro del Representante Gallardo. El doctor Honorato Vargas fué electo tercer Magistrado en sustitución del doctor Alvarado con diez y seis votos de los Representantes Cruz, Mena (Juan), López (Domingo), Miranda (Manuel E.), Quintanilla, Espinosa, Samayoa, Huez y Paredes, Castro (César), Solórzano, Paniagua, López (Rafael), Calderón (Antonio), Molina, García González y Medina; habiendo obtenido seis el doctor Teodoro Araujo de los Diputados Campos, Vaquero, Villatoro, Sigüenza, Méndez y Orellana; cuatro el doctor Gonzalo Mixco de los señores Calderón (Francisco), Luna, Tigrino y Mena (Simeón); dos el Dr. Joaquín Bonilla de los señores Castro (Modesto) y Mata; dos el doctor Jacinto Castellanos de los señores Ortiz y Rivera, y otro el doctor David Castro del Representante Gallardo. Para cuarto Magistrado en sustitución del doctor Vargas fué electo el doctor Gonzalo Mixco con veintiséis votos de los Representantes Mena (Juan), Vaquero, Calderón (Francisco), Luna, Tigrino, Gallardo, López (Domingo), Miranda (Manuel E.), Castro (Modesto), Mata, Ortiz, Quintanilla, Espinosa, Solórzano, Mén-

dez, Castro (César) Mena (Simeón), Orellana, Rivera, Paniagua, Samayoa, López (Rafael), Calderón (Antonio), Molina, García González y Medina; habiendo obtenido cinco el doctor Teodoro Araujo de los señores Campos, Villatoro, Sigüenza, Huez y Paredes y Cruz; y para cuarto Magistrado Suplente fué electo el doctor Isidro Federico Paredes con diez y seis votos de los señores López (Domingo), Miranda (Manuel E.), Castro (Modesto), Mata, Espinosa, Solórzano, Huez y Paredes, Méndez, Mena (Simeón), Orellana, Rivera, López (Rafael), Paniagua, Molina, García González y Medina; habiendo obtenido cuatro el doctor Justo Sol de los señores Gallardo, Samayoa, Cruz y Calderón (Antonio); tres el doctor Antonio Sol de los Diputados Vaquero, Ortiz y Quintanilla; dos el doctor Joaquín Bonilla de los señores Campos y Calderón (Francisco); dos el doctor Francisco Chávez de los Representantes Villatoro y Tigrino; uno el doctor don Juan María Villatoro del Diputado Mena (Juan); otro el doctor David Castro del señor Luna; y otro el doctor José Presentación Trigueros del señor Castro (César).

Se dio lectura á las siguientes solicitudes:

1.º A la del doctor don Antonio Ruiz, renunciando del cargo de primer Magistrado de la Cámara de la tercera Sección del Centro.

2.º A la del doctor Tomás Contreras dimitiendo del cargo de segundo Magistrado suplente de la misma Cámara.

3.º A la del doctor José E. Aguirro, haciendo igual renuncia del cargo de primer Magistrado suplente de la referida Cámara.

4.º A la de Manuel López Menoia, renunciando del cargo de primer Contador de Glosa. Estas renunciaciones se mandaron pasar á la Comisión de Poderes y Excusas.

Se pusieron á discusión los siguientes dictámenes:

1.º El recaído en la proposición del Representante Molina, sobre contratar para la construcción de ferrocarriles y aprobado el dictamen que dice: "es de parecer que lo aprobéis en lo general y que se pase á discutirlo por artículos," se procedió á la discusión del primero y fué aprobado: leído y disintido el número 1.º del segundo, se acordó reservar su discusión lo mismo que respecto de lo demás del proyecto para después; y

2.º El de la Comisión de Justicia, omitido en la solicitud de la villa de Quezaltepeque, sobre que se erija un nuevo distrito administrativo y judicial y fue aprobada la parte final que dice: "que deseche la indicada solicitud."

Se dio lectura al proyecto de decreto sobre elección de Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia, verificada en el doctor Emeterio Salazar, en subrogación del doctor Ricardo Moreira; del primer Magistrado hecha en el doctor Hermógenes Alvarado, en subrogación del señor Salazar; del tercer Magistrado doctor Honorato Vargas, en lugar del señor Alvarado; del cuarto Magistrado doctor Gonzalo Mixco, en sustitución del señor Vargas; y cuarto Magistrado suplente, hecha

en el doctor Isidro F. Paredes, en lugar del doctor Francisco Vaquero, y fue aprobado.

Se dio segunda lectura:

1º Al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la proposición del Representante Simeón Mena, sobre prisión por deudas.

A moción del mismo señor Mena, se le dispensó la tercera y se puso á discusión; y después de un dilatado debate, se aprobó en lo general el dictamen favorable; y discutido por artículos, se aprobó el primero con la adición propuesta en aquel mismo dictamen y también se aprobó el artículo 4º que en él se propone. Los señores Rivera, Cruz, Villatoro, Campos, Calderón, (Francisco), Tigerino, Ortiz, Molina, Liévano, Mena (Juan) y Quintanilla pidieron que se consignara su voto en sentido negativo á la aprobación del proyecto relacionado. El señor Samayoa también pidió que se consignara su voto negativo á la aprobación del art. 2º, por no haberse conseguido en él la adición que propuso, que dice así: "ó cuando diera oportunamente caución ó garantía de probar su inculpabilidad, y no probándola, el fiador pagará la deuda."

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Castro (Juan Francisco), Miranda (Eliseo) y García (José) en toda la sesión; Ciorra, Cárdenas, Rodríguez y Orellana, por la tarde.

Joaquín E. Meléndez,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 11 de 1895.

A excitativa del Director General de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en Escuela de Párvulos la Escuela Elemental de niñas n.º 2º de Santa Ana, habiendo de organizarse con el personal docente que ésta tenía y con los sueldos que le estaban señalados.

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 17 de 1895

Estando vacante la 2ª Subdirección de la Escuela de varones de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Marcos Alfaro.

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

**NOTICIAS POR CABLE**

ARRIL

Nueva York, 13.—En Londres la plata se cotiza hoy á 30 ½ peniques; y en este mercado de 67 á 68 centavos.

Londres, 13.—La contestación del Gobierno de Nicaragua al ultimatum inglés ha sido recibida en el Ministerio de RR. EE., y su contenido es tan satisfactorio, que el gobierno probablemente no adoptará ninguna otra medida.

Shanghai, 13.—"El Mercurio" de hoy dice, que los japoneses han presentado un ultimatum al Virrey Li Hun Chang, para que dentro de 24 horas, China acepte ó rehusé las condiciones de paz propuestas por el Japón, añadiendo que éste ha reducido su reclamo por indemnización á la suma de 100.000.000 yen. El Japón está satisfecho con la cesión de la península de Shing King, sobre la cual está situado Puerto Arthur, y no exigirá más territorio.

Lima, 13.—Las tropas caiceristas en Cuzco se han amotinado y causado la muerte del Coronel Marzo y otros. Gran consternación prevalece allá. Piérola arreglará todo prontamente y regresará el sábado próximo. El Gobierno promulgará un decreto el lunes, convocando á elecciones generales para el 2 de junio. Los negocios están restableciéndose.

Habana, 15.—El General Máximo Gómez, jefe rebelde principal, ha llegado á Santiago de Cuba, procedente de Santo Domingo. El General Lachambre, Comandante de las tropas del Gobierno en la provincia de Santiago informa que un cuerpo de voluntarios españoles atacó y venció después de una reñida batalla, una banda de insurgentes en Palmarita, habiendo muerto los jefes y tomado prisioneros á Juan Fortior, Isidoro Morega, al colombiano Tomás Sáenz y otros muchos insurgentes con armas y municiones. También ha caído en nuestro poder numerosa correspondencia cruzada entre los jefes rebeldes. Francisco Estrada se ha rendido. Maceo huyó. El cuerpo principal de insurgentes ha perdido doce de sus miembros más notables desde la batalla que presentó el General Pérez, el cual fué derrotado y perseguido por las tropas regulares, obligándolo á refugiarse en las montañas. El Gobierno está enviando columnas en todas direcciones para dispersar las bandus insurgentes. Un crucero construido en Kiel para China, y comprado por España por no haberlo pagado China, será enviado á Cuba. El Ministro Español en Washington ha informado al Gobierno que una nueva expedición de insurgentes está organizándose por Gómez y Martí en Haití.

Washington, 15.—En los círculos oficiales se cree que España no podrá reprimir la revolución de Cuba y que ésta al fin triunfará. Se dice en círculos privados que este Gobierno tiene simpatías por los cubanos.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.  
Viernes 19 | San Crescencio mártir.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bude.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 17 de 1895.  
Hoy á las 9 a. m., fondeó en Acajutla

el vapor "Cordelia," procedente de Hamburgo, trayendo para aquel puerto 1,651 bultos de mercaderías y al pasajero C. Roca; y á las 6 y 30 a. m., fondeó en la Bahía de Amapala el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá. Ambos con patente limpia.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**  
DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	704mm,6
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23º,6 centígrados
Temperatura máxima	32º,3 "
Temperatura mínima	17º,0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	25º,0 "
Radiación solar	15º,7 "
Radiación terrestre	1º,2 "
Humedad del aire, término medio	72% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	—
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3º,7 "
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Grado ozonométrico	2
Horas de sol: en la mañana 4h. 20m.; en la tarde 3h. 40m.; total 8h.	—

Fuente.

Rumbo dominante ..... W  
Velocidad en metros por segundo, término medio ..... 2m, 1

**Dirección de las Nubes**

Superiores			Inferiores		
1 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	1 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
o	o	o	ak	—	—
cs	—	—	n	—	—
ck	o	—	k	o	—
ak	—	—	kn	—	—
as	—	—	s	—	—
			fk	—	—

**Estado del cielo.**

En la madrugada. (P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus  
En la mañana. (P. C. 10) Alto-stratus, strato-cúmulus, cirrus, cúmulus y cirro-cúmulus  
En la tarde. (P. C. 8) Cirrus, cúmulus y cirro-cúmulus  
En la noche. (P. C. 3) Cirrus y después limpio

Daniel Ponce.

Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el viernes 19 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios  
Calendario Juliano (Era Cristiana).—7 de abril de 1895.  
" Eopublicano (Era de la República).—29 de Gorminal de 103.  
" Israelita (Año del Mundo).—25 de Nisan de 5,655.  
" Musulmán (Egira).—23 de Schual de 1,312.

**Fenómenos celestes:**

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 59m 2s. 00 a. m.  
Distancia zenital del Sol 2º 27' 35", 5 Sur.  
La Luna pasará por el meridiano á las 8h. 53m. 34s. a. m.  
Distancia zenital de la Luna 22º 33' 16", 5 Sur.  
Edad astronómica de la Luna, 25 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 5m. 38s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 9º 36' 0", 9 Sur.  
Venus pasará por el meridiano á las 2h. 9m. 58s. p. m.  
Distancia zenital de Venus 8º 1', 24" 4 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 4h. 2m. 58s. p. m.  
Distancia zenital de Marte 11º 13' 35", 5 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 4h. 14m. 54s. p. m.  
Distancia zenital de Júpiter 9º 45' 29", 5 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 12h. 19m. 23s. a. m.  
Distancia zenital de Saturno 24º 6' 37", 8 Sur.  
San Salvador, abril 18 de 1895.

El Director.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

LOS NÚMEROS favorecidos por la suerte, en el sorteo 17º del Empréstito Interior, verificado hoy, son los siguientes:

					Pendientes de cobro de sorteos anteriores	Sorteo de 15 de Agosto de 1894.	Sorteo de 15 de Octubre de 1894.	Sorteo de 15 de Diciembre de 1894.	Sorteo de 15 de Febrero de 1895.	Sorteo de 15 de Marzo de 1895.
25,664	27,384	29,341	33,925	36,052	31,309	31,995	25,731	28,009	27,015	
25,667	27,392	29,475	34,134	36,155	31,926	35,612	35,680	31,558	37,001	
25,907	27,459	29,720	34,628	36,225	35,566	35,644	36,090	31,566	37,015	
25,982	27,634	30,142	34,784	36,248	31,863	35,778		32,825		
26,344	27,731	30,577	34,839	36,346			Sorteo de 15 de Enero de 1895	34,860		
26,455	27,887	30,853	35,120	36,474	Sorteo de 15 de marzo de 1894.	Sorteo de 15 de Agosto de 1894.	Sorteo de 15 de Noviembre de 1894.	29,241	35,672	
26,586	28,108	30,936	35,195	36,554	34,584	27,875	28,491	32,850	36,240	
26,795	28,720	31,451	35,298	36,618		29,408	31,093	34,015	36,637	
26,903	28,992	32,005	35,303	36,651		32,019	31,322	35,689	37,013	
26,967	29,016	32,418	35,304	36,685	Sorteo de 15 de Abril de 1894.	32,142	34,392			
27,045	29,018	32,482	35,309	36,864		29,080	32,520			
27,047	29,113	32,976	35,372	36,870		29,688	32,801			
27,284	29,172	33,442	35,982	36,956		33,602	35,836			
27,327	29,234	33,711	36,045	37,030		34,988				
14	14	14	14	14	6	11	10	7	10	3 bonos.

70 bonos

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Coldwell,

Gerente.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

				Pendientes de cobro de sorteos anteriores:
370	21,706	785	73,284	
575	21,843	807	73,694	
1,209	23,278	854	73,704	
1,399	23,468	965	74,981	
1,596	23,556	1,290	77,972	
1,606	23,985	1,511	79,429	
2,641	57,051	1,646		
3,921	57,659	1,828		
4,571	57,810	1,855		
4,629	58,274	1,879		
8,109	58,726	2,073		
9,085	58,878	2,981		
9,799	59,918	11,598		
10,210	60,238	14,381		
11,824	60,387	14,507		
12,057	62,424	14,683		
12,932	72,196	17,508		
13,770	73,627	17,969		
14,537	76,158	21,381		
16,043	76,560	56,645		
16,265	76,613	58,123		
16,809	77,349	72,202		
17,014	77,836	72,328		
17,840	78,340	72,331		
19,326	79,165	72,907		

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador:

W. E. Coldwell, Gerente.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Tegucigalpa, abril 17 de 1895.

A Director General de Telégrafos.

San Salvador.

Por olvido involuntario, hasta hoy participo á U. que el once (11) del corriente, quedó abierta al servicio público la nueva oficina telegráfica en "Gualsince," departamento de Gracias; su llamada "GY."

H. Nolasco.

AL PÚBLICO.

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 á las 11 a. m. de la presente semana.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895.

6-1

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los quédanos de Bonos del Empréstito Interior, hasta el número 215 y los quédanos de bonos de El Salvador, hasta el número 1,184 inclusive.

Banco Internacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

3

W. E. Coldwell, Gerente.

PREVENCION.

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—9 sg.

G. Ramirez.

ESCUELAS VACANTES.

En esta departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuit; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15—13

D. Pinel.

DESDE ESTA FECHA

hasta el veinte del mes en curso, queda abierto el registro de inscripciones para exámenes por suficiencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

3

Victor Jerez.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Pasito Pedro Paz, Isabel Cárdenas, Jesús R. Gámez, Jesús Valle, Francisco Quintanilla, José M. Cervantes, Simón Salinas, Antonio Grimaldi, Ramón Morales, Rita Zupata, Alejandro Aparicio, Ana de Paz, Jesús Meza, Rosa Merino, Federico E. Cortés, José A. Gutiérrez, Antonio Clara.

Ausentes.—Félix O'medo, Estebana García, Concha Choto, Cayetano Silva.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Manuela Zapatera, Federico Reineras, Eugenia Ayala, María C. Colorado.

Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 18 de 1895.



AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hace saber: que los señores Andrés y Francisca Quiron, en calidad de herederos y sucesores testamentarios del señor José del mismo apellido, se han presentado solicitando la posesión efectiva de una casa mediana de teja, sobre paredes de bajareque, que tiene veintitrés metros cuarenta milímetros de Oriente a Poniente y veinte metros ochocientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros. Dicha casa se halla situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con casas y solares de Catarina Jule y Gabriela Prado; por el Poniente, calle de por medio, con casa del señor Angel Callejas; por el Norte, con casa de los herederos de Dominga Marcial y Jacinta Gutiérrez; y por el Sur, calle de por medio, con casas de Arendia Gary y de don Jorge Bustamante. Quien creyere tener derecho a ese inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Duchaz. Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patrona Hernández, Macedonio, Andrés, Juan José, Francisco Román, Victoriano y Nicolás Lobato, del valle de "Jifruco" de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de una finca rústica, capaz de doce manzanas de setenta áreas cada una más ó menos, situada en dicho valle, cultivado en parte con árboles de café fructificando, caña de azúcar, palos de coco, otros varios frutales, madera de construcción y cepas de plátano, conteniendo en su interior una casa y un rancho cubiertas de teja y una casa pajiza: la primera de ocho varas de largo y seis de ancho en galería; el rancho de siete varas de largo y cinco de fondo, paredes de adobe y bajareque, y la última de ocho varas de largo y cinco de fondo ó su equivalencia en metros, que sirve de cocina y en galería; con una fuente de agua potable, que la finca linda: al Oriente, con terreno de Carlos Aguillón y Nemesio Díaz, mediando cerca de paja y brotón de los colindantes; al Norte, con terreno de Nicolás Hernández y Estanislao Pérez, mediando cerca de brotón y un camino; al Poniente, con finca de Nemesio Meléndez, mediando una quebrada y línea de brotones; y al Sur, con terreno de Nicolás Hernández, mediando cerca de brotón y maguey: que la finca descrita la adquirieron los solicitantes, como herencia de Juan Lobato, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos de aquel. Si alguna persona se creyere con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras. Ferlón Escobar, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina García, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de dos solares ubicados en el barrio de Concepción de esta ciudad, en concepto de heredera de su difunto esposo Antonio Juárez: el primer terreno es de la capacidad, en que pueden sembrarse cinco medias almudes de maíz, ó sean trescientas cincuenta áreas, cercado al Oriente y Norte, lindando: por el primer rumbo, lo mismo, que por el Norte, camino real de por medio, con solares de Victoriano Pérez, Cristóbal Hernández, el de la sucesión de Florencio Hernández y de Tiburo del mismo apellido; al Poniente, mediando el río llamado de "Tempiquo" aguas arriba, con solares de José María, Teodoro y Pantaleón Hernández; y por el Sur, cerco de por medio, con tierras de Faustino Vides y el de Victoriano Pérez. El otro terreno se compone de tres medios de sembradura, ó sean doscientas diez áreas, en el que está una casa pajiza con un corredor de teja y mide siete varas de largo ó su equivalente en metros, por área de ancho ó su equivalente en metros, que linda: al Oriente y Norte, camino real de por medio, con solares de Juan de la Cruz, Teodoro López y el de la sucesión de Vicente de la Cruz; al Poniente, brotones y barranca de por medio, sobre la pendiente de esta con terrenos de Santos Pérez; y por el Sur, mediando unos brotones y podazos de cercon, con heredades de Demetrio Jirón, Marcolino Juárez y Nemesio Aguillón; inmuebles que los posee hace quince años y ostina en la cantidad de seiscientos pesos. Lo que se pone en

conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á los citados terrenos se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Gabriel Rodas. Ferlón Escobar, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Juan G. Contreras, como coaccionario de la señora Florencia Barrera, del derecho hereditario en la sucesión de su difunto padre don Pantaleón del mismo apellido, pidiendo la posesión efectiva de un terreno como de veinte manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "Saltón de Comapa" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Cipriano Alfaro, que antes fue de Patricio Carón; al Sur, con terreno de Desiderio Vázquez, que antes fue de Hermenegildo Castro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Romigio Jule; y al Norte, con terrenos de la hacienda "Jalponguita". La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Sabastán Hernández. Jesús Castillo, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucupa.

Hace saber: que la señora Bernardina Meléndez Carranza, por sí y como representante legal de su menor hijo Filiberto Torres, y las señoras Juan, Mónico, Ezequiel y Mercedes, todas de apellido Torres, mayores de edad, la primera y la última de oficios domésticos y los demás labradores, todos de este vecindario, se han presentado á este Juzgado, solicitando asimismo la posesión efectiva de los bienes inmuebles pertenecientes á la sucesión legítima de su difunto esposo Mercedes Torres de la primera y padre de los demás, y son los siguientes: un huastal situado en el "Llano Grande" de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, sin cultivar, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Simón Montes y de don Miguel García; al Poniente, con terreno de Miguel Hernández; al Norte, con terreno de Sabino Jiménez; y al Sur, con terreno del mismo señor Montes y de Tránsito López. Un solarcito en el centro de esta ciudad, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, veinticinco metros ochenta milímetros de extensión, y linda: al Oriente, con solares de Antonio Gutiérrez y de don Simón Montes; al Poniente, con solares de la señorita Mercedes Castro y sucesión de doña Victor Salgado; al Norte, con casa de las sucesiones del señor don Matías Díaz y de doña Santos Hidalgo, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Simón Montes y del doctor don Manuel Castro. Una finca de café y caballería, situada en el punto "Chaguita" de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Damián Rosales; al Poniente, con terreno de Francisco Jiménez y de Florencio Pérez; al Norte, con terreno de Serapio Avales y de Esteban Granada; y al Sur, con terreno de José Angel Torres. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupa, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srio.

JACINTO ROSALES, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Agustina Tejada, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en esta población, de la capacidad de una manzana de setenta áreas más ó menos, cultivada de café fructificando, árboles frutales, madera de construcción y cepas de plátano, cercado de paja y brotón, y linda: al Oriente, con casa de don Franco González, Lucas Torres ó Isabel González, mediando cerco de su propiedad; al Norte, mediando camino vecinal, con casa de Dionisio Vázquez y terreno contiguo; al Poniente, con casa de Domingo Navidad y Claudio Aragón; mediando el mismo camino vecinal; y al Sur, con casa de la compareciente y finca de Benito Sánchez, mediando un camino; que la finca descrita vale cien pesos y le corresponde á título de herencia legítima de su finada madre María Guillerma Tejada. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Rosario, á la una de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Jacinto Rosales. Manuel R. Martínez, Srio.

DIEGO MENJIVAR, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Secundino Chávez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio; solicitando la posesión efectiva de dos acciones de terrenos, que sitan en esta jurisdicción y en el lugar llamado "Sincuyo", pertenecientes á sus menores hijas legítimas Rafaela y Carmen, que les corresponde por herencia de su finada madre María Castro: la primera como de una hectárea de extensión conocida con el nombre de "Carmen", valorada en ocho pesos; y la segunda como de una hectárea de extensión, conocida con el nombre de "Rafaela", valorada en ocho pesos; cuyos terrenos sitan al Norte de esta población. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, puede presentarse con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Azaculpa, á las doce del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Diego Menjivar. Jesús Rivas, Srio.

Ejecución.

GUILLELMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que por ejecución seguida por el Dr. don Rosendo Chávez, como apoderado general de don Ernesto Colombo Canessa, contra el señor Ciraco Castañero por la suma de quinientos ochenta pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de Uluzapa, distrito y departamento de San Miguel, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con el camino que de Uluzapa conduce á Yantique; al Poniente, con terreno de Antonio Espinosa y Marcelo Salgado; y al Sur, con terreno de la hacienda "Juan Yanes"; y otro terreno de propiedad del mismo ejecutado, de naturaleza rústica, cultivado de maíz y jiquile, situado en jurisdicción de Comacarán, distrito y departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente, con la hacienda de "San Lucas", al Poniente, con terreno de Balbino Barrera; al Norte, con terreno de Luciano Lozano y Eulogio Álvarez; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Uluzapa. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazzini. Miguel N. Trejo, Srio.

Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2. 25), por el cupón vendido el 31 de marzo próximo pasado.

Dirección de la Compañía del Mercado: San Salvador, abril 15 de 1895.

Arturo Bustamante, Director.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

Tomasa de Torres.

A VISO

Al Comercio y al público en general

que habiéndome abandonado voluntariamente mi esposa Mienela Ponce, no soy responsable desde esta fecha en adelante por ningún contrato que ella hiciere, aunque nunca la he autorizado para ningún negocio de comercio, por consiguiente es nulo y sin ningún valor todo negocio á este respecto.

San Vicente, abril de 1895.

José Manuel López T.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, viernes 19 de abril de 1895

NUM. 91

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En cumplimiento del art. 50 de la Constitución y el 12 de la ley electoral vigente;

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República, para que procedan á elegir Diputados á la próxima Legislatura, en la forma y tiempo que designan las leyes reglamentarias de la materia.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín H. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1895.

Por tanto: publíquese.

R. A. Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,  
Abraham Chavarría.

*Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador el día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Liévano, López (Rafael), López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Mena (Juan), Mata, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Prosecretarios Mena y Huezo y Paredes.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron las siguientes proposiciones presentadas por el Representante Rafael S. López:

1º Sobre pedir informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores relativamente al estado en que se encuentran las negociaciones con el Gobierno de Guatemala sobre la conclusión de un tratado comercial entre aquella y esta República; y

2º Al relativo á que se encargue al Ejecutivo para que invite á los demás Gobiernos de los Estados de Centro-América á fin de que si lo tienen á bien, se sirvan enviar sus delegados á un Congreso que ten-

ga por objeto la formación de un tratado que facilite y mejore entre sí las relaciones comerciales; y para en caso de que algunas de las otras repúblicas no llegaren á ponerse de acuerdo con ésta sobre el particular, observe con ellas la reciprocidad á que dio origen su negativa; y en tal caso, aplicará en su totalidad ó en parte los impuestos establecidos para los productos extranjeros á los que procedan de dichas repúblicas.

Continuada la discusión del proyecto de presupuesto comenzando por el artº 128, fue aprobado como aparece en el proyecto: leídos los artículos 129, 130, 131, 132 y 133 se aplazó su discusión para después: discutidos los artículos 90, 91 y 104 que fueron aplazados para hoy, se aprobaron los dos primeros con las modificaciones propuestas por el dictamen y el 104 fue desechado, señalando solamente á diez mil pesos la partida para atender á las pensiones á que se refiere el artº desechado.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la proposición del Representante Molina, relativa á que la parte oriental de la península comprendida entre el Pacífico y el estero de Jutepeque, se segregue de la jurisdicción del departamento de San Vicente y se agregue á la de Zacatecoluca. El mismo Representante Molina pidió que se le dispense la tercera y que se ponga á discusión y se acordó sin lugar.

También se leyó por segunda vez el dictamen recaído en la solicitud de Elena Hernández de Bosque, relativa á que se le reponga una orden que emitió la Asamblea del año próximo pasado, sobre que se le mande pagar en Bonos de segunda clase la suma de doce mil setecientos sesenta y ocho pesos por los perjuicios que sufrió en sus intereses en la última guerra con Guatemala. Dispensada la otra lectura y discutida fue aprobada su parte final que dice: "que siendo un asunto terminado por la Asamblea del año de 1892 se reponga por la Secretaría la orden Legislativa á que se refiere la solicitante."

Se leyó por primera vez el dictamen emitido en la solicitud de Manuel López Mencia, renunciando del cargo de primer Contador de Glosa del Supremo Tribunal de Cuentas. A moción del Representante García González se le dispensaron las demás, y discutido se aprobó su parte final que manda se acceda á la expresada solicitud.

Se dio cuenta con la redacción del decreto que declara día de fiesta nacional el 29 de abril de este año y fue aprobado.

Se procedió á la elección del primer Contador de Glosa que debe subrogar al señor López Mencia, y resultó electo con diez y ocho votos Carlos Sosa, habiendo obtenido doce Manuel Méndez, dos Carlos d' Aubaissón y uno Luis Ojeda.

Habiéndose procedido á la elección del sexto Contador de Glosa del Tribunal Mayor de Cuentas resultó agraciado Manuel Méndez con diez y ocho votos, habiendo obtenido seis Jacinto Fajardo.

Se procedió á elegir el segundo Contador suplente que debe subrogar á Carlos Sosa y obtuvo Mariano Dorantes treinta y dos votos y uno cada uno de los seño-

res Miguel Callejas, Alberto Orellana y Juan de Ojeda.

Para tercer Contador de Glosa resultó electo Alberto Orellana con treinta votos, habiendo obtenido cuatro Juan de Ojeda y uno Miguel Callejas.

Se suspendió la sesión.

Continuada con la asistencia de los señores Representantes Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Liévano, López (Rafael S.) López (Domingo), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Mena (Juan), Mata, Ortiz, Orellana, Quintanilla, Paniagua, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Prosecretarios Mena y Huezo y Paredes.

Se dirigió con esta fecha al señor Presidente de la Asamblea Nacional de Guatemala el siguiente telegrama: "En virtud de acuerdo unánime de la Asamblea Nacional, que tengo la honra de presidir, y á su nombre felicito cordialmente á la Asamblea Nacional y al pueblo hermano de Guatemala, por la solución pacífica y civilizada que en bien de Centro-América se ha dado á la cuestión guatemalteco-mexicana."

No solo ese país hermano, sino toda la familia del Istmo centro-americano, debe estar de plácemes por la terminación de un conflicto que pudiera haber traído lamentables consecuencias. Joaquín E. Medina."

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas recaído en las solicitudes de los doctores Antonio Ruiz, José E. Aguirre y Tomás Contreras, el primero renunciando del cargo de primer Magistrado propietario de la Cámara de tercera Instancia de la sección del Centro y los dos últimos, del de Magistrados suplentes de la misma Cámara. Dispensadas las demás lecturas y discutido se aprobó su parte final que dice: "que se acceda á ellas," procediéndose á la elección de las personas que deben subrogarlos.

Recibida que fue nominalmente la votación para el primer Magistrado de la Cámara de segunda Instancia de la tercera sección del Centro, el doctor Ezequiel Fernández fue favorecido con veintidós votos de los Representantes Cierra, Mena (Juan), Vaquero, Miranda (Manuel E.), Orellana, Rivera, López (Rafael), Cruz, Calderón (Antonio), Penado, Argueta Villatoro, Castro (Modesto), Mata, Calderón (Francisco), Quintanilla, Espinosa, Solórzano, Sigüenza, Méndez, Castro (César) y Medina; el doctor José Luis Moreira obtuvo seis votos de los Diputados Dueñas, Tigerino, López (Domingo), Samayoa, Paniagua y Huezo y Paredes; el doctor Santiago Contreras obtuvo dos votos de los señores Campos y Mena (Simeón); dos el doctor Tomás Contreras de los Representantes Medina y García González; y uno el doctor Juan José Tobías, del diputado Villatoro.

Habiéndose procedido á la elección del primer Magistrado suplente, resultó electo el doctor José Luis Moreira con veintidós votos de los Representantes Cierra,

Campos, Mena (Juan), Vaquero, Dueñas, Luna, Villatoro, Tigerino, López (Domingo), Miranda (Manuel E.), Orellana, Rivera, López (Rafael), Cruz, Calderón (Antonio), Penado, Argueta, Villatoro, Castro (Modesto), Mata, Calderón (Francisco), Quintanilla, Espinosa, Solórzano, y Mena (Simón) habiendo obtenido ocho el doctor Máximo Amaya de los diputados Paniagua, Samayoa, Sigüenza, Méndez, Castro (César), Molina, Medina, García González y Gallardo.

Se procedió a la elección del segundo Magistrado suplente y resultó electo el doctor Máximo Amaya con treinta votos de los Representantes Cierra, Campos, Mena (Juan), Vaquero, Dueñas, Luna, Villatoro, Tigerino, López (Domingo), Gallardo, Miranda (Manuel E.), Orellana, Rivera, Paniagua, Samayoa, Calderón (Antonio), Penado, Castro (Modesto), Mata, Calderón (Francisco), Quintanilla, Espinosa, Solórzano, Sigüenza, Méndez, Castro (César), Mena, Molina, Medina y García González; habiendo obtenido dos el doctor Salomón González de los Diputados López (Rafael), y Huez y Paredes y dos el doctor Justo Aguilar, de los señores Cruz y Argueta Villatoro.

Se puso en conocimiento de la Asamblea el telegrama dirigido a la Secretaría por el doctor Federico Penado en que manifiesta no tener la práctica suficiente para ejercer la Magistratura de San Miguel; lo mismo que del informe que sobre aquel tiempo ha emitido la Corte Suprema de Justicia, y después de una larga discusión se acordó aceptar al señor Penado la renuncia propuesta, procediéndose en consecuencia a elegir la persona que debe sufragarlo.

Practicada la elección obtuvo el doctor Miguel Angel Arango, trece votos de los Representantes Mena (Juan), Vaquero, Mena (Simón), Castro (César), Méndez, Cárdenas Rodríguez, Quintanilla, Castro (Modesto), Calderón (Antonio), Medina, Molina y García González; obtuvo nueve el doctor Miguel Santín de los Representantes Cierra, Dueñas, Miranda (Manuel E.), Huez y Paredes, Solórzano, Espinosa, Ortiz, Paniagua y Cruz; cuatro el doctor David Rosales de los Diputados Luna, Villatoro, Tigerino y López (Rafael); tres el doctor Antonio Valenzuela de los señores Gallardo, López (Domingo) y Samayoa; dos el doctor Isabel Guerra de los Representantes Campos y Sigüenza, y uno el doctor Antonio Navarro del Diputado Mata. Repetida la votación por no haber mayoría absoluta el doctor Miguel Angel Arango obtuvo diez y nueve votos de los señores Mena (Simón), Castro (César), Méndez, Cárdenas Rodríguez, Quintanilla, Ortiz, Orellana, Cierra, Mena (Juan), Vaquero, Dueñas, Villatoro, Gallardo, Rivera, Sigüenza y Paniagua, Calderón (Francisco), Molina, Medina y García González; ocho el doctor David Rosales de los señores Solórzano, Espinosa, Mata, Castro (Modesto), Campos, Luna, Tigerino y López (Domingo); dos el doctor Miguel Santín de los señores Huez y Paredes y Miranda (Manuel E.); dos el doctor Antonio Valenzuela, de los señores López (Rafael) y Sumayoa. Repetida por última vez la votación, resultó electo el doctor Miguel Angel Arango con veinte votos, de los señores Representantes Mena (Simón), Castro (César), Méndez, Cárdenas Rodríguez, Quintanilla, Ortiz, Orellana, Cierra, Mena (Juan), Vaquero, Dueñas, Gallardo, Sigüenza, Rivera, Paniagua, Calderón (Francisco), García González, Medina y Molina; habiendo obtenido ocho el doctor David Rosales de los señores

Solórzano, Espinosa, Mata, Castro (Modesto), Campos, Luna, Tigerino, y López (Domingo); dos el doctor Antonio Valenzuela, de los señores López (Rafael) y Samayoa; dos el doctor Miguel Santín, de los señores Huez y Paredes y Miranda (Manuel E.); uno el doctor Vicente Machuca del Representante Cruz; uno el doctor Florencio Quintanilla, del Diputado Argueta Villatoro y uno el doctor Antonio Navarro del Diputado Calderón (Antonio).

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Industria recaído en la solicitud de Domingo Call, sobre que se le conceda el establecimiento de una Maquinaria para elaborar los efectos derivados del alcohol; y fue aprobado.

Discutidas separadamente las bases fueron aprobadas con las modificaciones; la segunda se reformó así: "los productos de la fábrica pagarán los mismos derechos que paguen los derechos similares que se importen del interior." El sétimo se reformó así: "Durante diez años no podrá gravarse la fábrica con impuestos especiales, ni diferentes de los ya indicados; y por ese lapso de tiempo gozará de las concesiones establecidas en las presentes.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la Memoria con que el señor Ministro del Ramo dió cuenta de los actos del Ejecutivo.

Se levantó la sesión faltando con licencia Castro (Juan Francisco), García (José), y Miranda (Eliseo).

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Molina  
2º Scto.

**PÓDER EJECUTIVO.**

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA**

**CARTERA DE GUERRA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague al Teniente Coronel inválido Carlos J. Paniagua, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos, durante un año, por ser este el tiempo que durará impedido según el reconocimiento pericial.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo  
Morán.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1895.

Vista la solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, relativa a que se aprueben varios arbitrios que propone a favor de sus fondos, y oído el informe del Gobernador del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso mensual, por cada vinatoria que haya en la población; tres pesos al mes, por las que se establezcan ó haya en los cantones de su jurisdicción, y cincuenta centavos mensuales, por cada

palpería que haya en la misma población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Chavarria.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1895.

Con vista del informe del Gobernador del departamento de Santa Ana, y a solicitud de la Municipalidad de aquella población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar a favor de los fondos de dicha Corporación los arbitrios siguientes: tres pesos por cada puerta de estanco que haya en la población; un peso por cada vinatoria y tres pesos por la misma venta en despojado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Alfaro.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Biblioteca Nacional**

Su movimiento habido durante el mes de marzo próximo pasado.

Informe del Director del Instituto Nacional. San Salvador, 1895....	1 Ejpr.
Tesis presentada por Leopoldo Rodríguez, a la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional. San Salvador, 1895....	1 "
Francoisco Méndez, después de su muerte. San Salvador, 1895.....	1 "
Código de Procedimientos penales. Asunción, 1890.....	1 "
Homnaje de "El Lempa," a la memoria del gran ciudadano Francisco Morazán. S. Salvador, 1895	1 "
Convención sobre fondos postales entre la Gran Bretaña y El Salvador. San Salvador, 1892....	1 "
Observaciones meteorológicas. Su Salvador, 1895.....	1 "
La puerta del abismo. Drama en tres actos y en verso, por Juan de Dios Sandoval. Santa Ana, 1895.....	1 "
* Obras leídas ó consultadas.	

Literatura.....	82
Medicina.....	22
Filosofía.....	10
Economía Política.....	4
Historia.....	18
Bellas Artes.....	4
Jurisprudencia.....	19
Milicia.....	2
OU. NN.....	6
Enciclopedia.....	6

173

Lectores que han asistido al Salón de lectura.....	100
Lectores a domicilio.....	11

111

San Salvador, abril 15 de 1895.

Diego Meany.



Señor Ministro de Beneficencia.

Santa Ana, enero 3 de 1895.

San Salvador.

Señor:

Habiendo terminado hoy la distribución de los \$ 4,180 83 que recibimos del Banco Occidental de esta ciudad, ó sea el producido de la suscripción que inició en Guatemala el señor doctor don Marcial García Salas, Redactor del Diario "La República," para socorrer á las personas que más sufrieron con motivo de la pasada campaña, tenemos el honor de acompañar la lista de las personas que han sido favorecidas con dichos fondos, como los comprobantes de los cheques girados á cargo del Banco para que si U. lo tiene á bien se sirva ordenar su publicidad.

Abrigamos la confianza de haber interpretado bien los generosos deseos con que dicha suma fué suscrita, y esperando que el reparto hecho merezca la aprobación del Supremo Gobierno, nos suscribimos del señor Ministro, con toda consideración, muy atentos servidores.

Fr. Felipe de J. Moraga.

Emilio Belismelis.

Lista de las personas favorecidas con los \$ 4,180 83 centavos.

Número de cheque	CANTONES.	NOMBRES.	Suma pagada.	Número de cheque	CANTONES.	NOMBRES.	Suma pagada.
						Vienen...	\$ 1,850
13,855	San Juan B <sup>a</sup> Vta	Pilar Cantón.		13,855	San Juan B <sup>a</sup> Vta	Pilar Cantón.	50
13,856	-Guatemala.	Juan Mejías.		13,856	-Guatemala.	Juan Mejías.	25
13,857	Cantarrana.	Juan Galdámez.		13,857	Cantarrana.	Juan Galdámez.	50
13,858	Natividad.	María Flores.		13,858	Natividad.	María Flores.	50
13,859	Portezuelo.	Fermín Carranza.		13,859	Portezuelo.	Fermín Carranza.	50
13,860	Id.	Narciso Cuéllar.		13,860	Id.	Narciso Cuéllar.	50
13,861	Id.	Tomás Martínez.		13,861	Id.	Tomás Martínez.	50
13,862	Id.	Catarino Galdámez.		13,862	Id.	Catarino Galdámez.	50
13,863	Id.	Silverio Morán.		13,863	Id.	Silverio Morán.	50
13,864	Ayutepéque.	Juan Arias.		13,864	Ayutepéque.	Juan Arias.	25
13,865	Portezuelo.	Marcelo Núñez.		13,865	Portezuelo.	Marcelo Núñez.	50
13,866	Id.	Juana Zarceño.		13,866	Id.	Juana Zarceño.	50
13,867	Id.	Evaristo Jordán.		13,867	Id.	Evaristo Jordán.	50
13,868	Primavera.	Francisco Zumeta.		13,868	Primavera.	Francisco Zumeta.	25
13,869	Primavera.	Jesús Centeno.		13,869	Primavera.	Jesús Centeno.	10
13,870	Id.	Petrona Centeno.		13,870	Id.	Petrona Centeno.	10
13,871	Id.	Victoria Pineda.		13,871	Id.	Victoria Pineda.	10
13,872	Primavera.	Feliciana Linares.		13,872	Primavera.	Feliciana Linares.	12 83
13,873	Primavera.	Matilde Elizondo.		13,873	Primavera.	Matilde Elizondo.	10
13,874	San Juan B <sup>a</sup> Vta.	Cecilio Bolaños.		13,874	San Juan B <sup>a</sup> Vta.	Cecilio Bolaños.	15
13,875	Id.	Irene Bolaños.		13,875	Id.	Irene Bolaños.	15
13,876	Id.	Juan Zumeta.		13,876	Id.	Juan Zumeta.	15
13,877	Santa Ana.	Gregoria Castro.		13,877	Santa Ana.	Gregoria Castro.	15
13,878	Santa Cruz.	Dolores Rodríguez.		13,878	Santa Cruz.	Dolores Rodríguez.	15
13,879	Monte Largo.	Pedro Estrada.		13,879	Monte Largo.	Pedro Estrada.	15
13,880	Santa Bárbara.	María Folgar.		13,880	Santa Bárbara.	María Folgar.	15
13,881	Santa Ana.	Félix Salinas.		13,881	Santa Ana.	Félix Salinas.	8
13,882	Las Aradas.	Clara Salazar.		13,882	Las Aradas.	Clara Salazar.	25
13,883	Santa Ana.	Antonia Linares.		13,883	Santa Ana.	Antonia Linares.	10
13,884	Santa Bárbara.	Petrona Batres de Solórzano.		13,884	Santa Bárbara.	Petrona Batres de Solórzano.	15
13,885	Id.	Mercedes Gutiérrez.		13,885	Id.	Mercedes Gutiérrez.	15
13,886	San Lorenzo.	Aureliano Jirón.		13,886	San Lorenzo.	Aureliano Jirón.	15
13,887	Ayutepéque.	Vicente Martínez.		13,887	Ayutepéque.	Vicente Martínez.	15
13,888	Santa Ana.	Antonio Pérez.		13,888	Santa Ana.	Antonio Pérez.	15
13,889	Natividad.	Irene Rodríguez de Peña.		13,889	Natividad.	Irene Rodríguez de Peña.	15
13,890	Id.	Juana Colocho de Rodríguez.		13,890	Id.	Juana Colocho de Rodríguez.	15
13,891	San Juan B <sup>a</sup> Vta.	Ignacia Alvarez.		13,891	San Juan B <sup>a</sup> Vta.	Ignacia Alvarez.	15
13,892	Id.	Eleuterio Rodríguez.		13,892	Id.	Eleuterio Rodríguez.	15
13,893	Id.	Segundo Alfaro.		13,893	Id.	Segundo Alfaro.	15
13,894	Id.	Isidro Contreras.		13,894	Id.	Isidro Contreras.	15
13,895	Id.	Enfracia de Cantón.		13,895	Id.	Enfracia de Cantón.	15
13,896	Id.	Vicente Zumeta.		13,896	Id.	Vicente Zumeta.	15
13,897	Id.	Félix López.		13,897	Id.	Félix López.	15
13,898	Id.	Sebastián Aquino.		13,898	Id.	Sebastián Aquino.	15
13,899	Id.	Leonardo Rivas.		13,899	Id.	Leonardo Rivas.	15
13,900	Id.	Pascual Jaco.		13,900	Id.	Pascual Jaco.	15
14,201	Id.	Juan Barillas.		14,201	Id.	Juan Barillas.	15
14,202	Id.	Raymundo Rugamas.		14,202	Id.	Raymundo Rugamas.	15
14,203	Santa Isabel.	Cesarío Baños.		14,203	Santa Isabel.	Cesarío Baños.	15
14,204	Id.	Francisca Ayala.		14,204	Id.	Francisca Ayala.	15
14,205	Chalchuapa.	Teófila Zavaleta.		14,205	Chalchuapa.	Teófila Zavaleta.	15
14,206	Id.	Fidelia Calderón.		14,206	Id.	Fidelia Calderón.	15
14,207	Primavera.	María de la Cruz Zaldívar.		14,207	Primavera.	María de la Cruz Zaldívar.	15
14,208	Id.	Josefa Manuela Zaldívar.		14,208	Id.	Josefa Manuela Zaldívar.	15
14,209	Id.	Rosaura Contreras.		14,209	Id.	Rosaura Contreras.	15
14,210	Id.	María de la Cruz Sifontes.		14,210	Id.	María de la Cruz Sifontes.	15
14,211	Id.	Matías Bolaños.		14,211	Id.	Matías Bolaños.	15
14,212	Id.	Francisco Rugamas.		14,212	Id.	Francisco Rugamas.	15
14,213	Id.	Leonardo Mojica.		14,213	Id.	Leonardo Mojica.	15
14,214	Id.	Sebastián Mojica.		14,214	Id.	Sebastián Mojica.	15
14,215	Id.	Victoriano Carballo.		14,215	Id.	Victoriano Carballo.	15
14,216	Id.	Catarina Morán.		14,216	Id.	Catarina Morán.	15
14,217	Id.	Raymundo Molina.		14,217	Id.	Raymundo Molina.	15
14,218	Id.	Juan Antonio Santa María.		14,218	Id.	Juan Antonio Santa María.	15
14,219	Id.	Paulino Bolaños.		14,219	Id.	Paulino Bolaños.	15
14,220	Id.	Marcelo Zaldívar.		14,220	Id.	Marcelo Zaldívar.	15
14,221	Id.	Félix Zaldívar.		14,221	Id.	Félix Zaldívar.	15
14,222	Id.	Tiburcio Rique.		14,222	Id.	Tiburcio Rique.	15
14,223	Id.	Luis Elizondo.		14,223	Id.	Luis Elizondo.	15
14,224	Id.	Apolonio Aguilar.		14,224	Id.	Apolonio Aguilar.	15
14,225	Id.	Jesús Cristales.		14,225	Id.	Jesús Cristales.	15
14,226	Id.	Dolores Madrid.		14,226	Id.	Dolores Madrid.	15
14,227	Id.	Aparicio Cardona.		14,227	Id.	Aparicio Cardona.	15
14,228	Id.	Francisco Cuéllar.		14,228	Id.	Francisco Cuéllar.	15
14,229	Id.	María Zaldívar.		14,229	Id.	María Zaldívar.	15
14,230	Id.	Ana Sifontes.		14,230	Id.	Ana Sifontes.	15
14,231	Id.	Irene Jaco.		14,231	Id.	Irene Jaco.	15

Pasan... \$ 1,850

Pasan... \$ 3,395 83

Número del Acta.	CANTONES.			Suma pagada.	Número del cheque.	CANTONES.			Suma pagada.
	CANTONES.	NOMBRES.	NOMBRES.			CANTONES.	NOMBRES.	NOMBRES.	
14,232	Primavera.	Francisca Carmaño.	Vienen....	\$ 3,895 83	14,260	Portezuelo.	Brijida Molina.	Vienen....	\$ 3,815 83
14,233	Id.	Julián Elizondo.	" 15	" 15	14,261	Id.	Marcela Ortiz.	" 15	" 15
14,234	Id.	Timoteo Elizondo.	" 15	" 15	14,262	Id.	Pedro Miranda.	" 15	" 15
14,235	Id.	Eduardo Escobar.	" 15	" 15	14,263	Id.	Antonia Galdámez.	" 15	" 15
14,236	Id.	Abelino Alfaro.	" 15	" 15	14,264	Id.	Regino Rodríguez.	" 15	" 15
14,237	Id.	Francisco Zumeta.	" 15	" 15	14,265	Id.	Miguel Castillo.	" 15	" 15
14,238	Id.	María Irene Guinea.	" 15	" 15	14,266	Id.	Benito Miranda.	" 15	" 15
14,239	Id.	Salvador Moreno.	" 15	" 15	14,267	Matazano.	Pablo Martínez.	" 15	" 15
14,240	Id.	Serapio Mendoza.	" 15	" 15	14,268	Monte Largo.	Balbina Godínez.	" 15	" 15
14,241	Id.	Salvador Olmedo.	" 15	" 15	14,269	Hospital.	Pablo Carranza.	" 15	" 15
14,242	Id.	Faustina Alcantar.	" 15	" 15	14,270	Id.	Jeremías Fineda.	" 15	" 15
14,243	Id.	María Reyes Ayala.	" 15	" 15	14,271	Id.	Justo Zavaleta.	" 15	" 15
14,244	Id.	Jesús Olmedo.	" 15	" 15	14,272	Comecayo.	Raymundo Linares.	" 15	" 15
14,245	Id.	Julián Cardona.	" 15	" 15	14,273	Id.	Aureliano Hernández.	" 15	" 15
14,246	Id.	Leandra Rivas.	" 15	" 15	14,274	Chucose Arriba.	Cruz Erazo.	" 15	" 15
14,247	Id.	Catarina Zalafán.	" 15	" 15	14,275	Santa Ana.	Antonio Amaya.	" 15	" 15
14,248	Id.	Dámaso Rivas.	" 15	" 15	14,276	Cantarrana.	Rosalio Castro.	" 15	" 15
14,249	Id.	Marcelina López.	" 15	" 15	14,277	Santa Isabel.	Paula Villela.	" 15	" 15
14,250	Id.	Hipólito Rivas.	" 15	" 15	14,278	Id. Id.	Teresa Cermeño.	" 15	" 15
14,251	Id.	Mercedes Rivas.	" 15	" 15	14,279	Id. Id.	Calixto Machuca.	" 15	" 15
14,252	Id.	Manuel Menéndez.	" 15	" 15	14,280	Id. Id.	Ignacia Orellana.	" 15	" 15
14,253	Id.	Teresa Cermeño.	" 15	" 15	14,281	Primavera.	Juan Baños.	" 10	" 10
14,254	Id.	Isabel Ardón.	" 15	" 15	14,282	Chalchuapa.	Bernardino Martínez.	" 15	" 15
14,255	Id.	Antonio Caballero.	" 15	" 15	14,283	Conacasto.	Florencia Menéndez.	" 10	" 10
14,256	Id.	Teresa López.	" 15	" 15	14,284	Santa Ana.	Manuel Peña.	" 15	" 15
14,257	Id.	Tránsito Sandoval.	" 15	" 15					
14,258	Id.	Tomás Dueñas.	" 15	" 15					
14,259	Portezuelo.	Juana Molina.	" 15	" 15					
Pasan..				\$ 3,815 83					
					Santa Ana, 2 de enero de 1895.	Suma... \$ 4,180 83			

Fr. Felipe de J. Moraga. Emilio Belismelis.

### NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

*Nueva York, 15.*—Según la Revista del "Herald" la plata en barras se cotiza en este mercado de 67½ á 68 centavos. El mercado monetario de Londres está cerrado. Un despacho especial de Habana al "Herald" dice, que Gómez desembarcó en Puerto del Nip, é incorporado á la facción de Masso y Maceo ha tenido que sostener diarias batallas con los españoles. La facción carece de víveres. Crombet murió en Palmarito. Los españoles pretenden haber capturado á Maceo, pero esto carece de fundamento. A los hospitales de Habana, llegan por término medio diariamente 25 heridos; hay en la actualidad como 500 heridos de los cuales mueren al día un 75%.

*Londres, 16.*—Un despacho publicado en el "Times" dice, que la paz se ha firmado entre el Japón y China, cediendo ésta la mayor parte de Manchuria, Moukden, Formosa y Wei bai wei, además de una indemnización de \$ 100.000.000. Una alianza ofensiva y defensiva se ha convenido entre ambos países.

*Roma, 15.*—Añoche se sintió un temblor tan fuerte en Venecia, que los pasajeros de los hoteles y los habitantes dejaron sus casas y se refugiaron en las plazas y lugares abiertos, habiendo muchos de ellos, abandonado la ciudad, partiendo en los primeros trenes de la mañana, por temor á otro temblor.

*Viena, 15.*—Fuentes temblores se han sentido añoche por toda la parte sudeste de Austria; los primeros se sintieron á media noche en Laibach, 35 millas al noreste.

*Trieste, 15.*—De las doce de la noche á las ocho de esta mañana, se han sentido temblores aquí, causando gran daño á todas las iglesias, edificios públicos, casas bancarias y residencia particular; varias personas han muerto á consecuencia de la caída de paredes, y un número mucho mayor, ha sufrido lesiones ó golpes por la misma causa. En Nelden se sintieron 10 temblores, aquí 4, y varios en Abbazia, Arco, Gorizia, Cilli y otros lugares en donde los edificios han sido perjudicados. La dirección de estos temblores fue de Sudeste á Noroeste con ligeras vibraciones seísmicas. La comunicación de esta ciudad con varios distritos está interrumpida, y en todas las secciones visitadas por los temblores, el pueblo se ha refugiado en los campos.

*Londres, 16.*—El corresponsal del "Standard" en Berlín dice, que se dá cierto crédito al rumor circulante sobre que el actual Mariscal de Campo japonés, Yamagata, es el Archiduque de Austria que hace varios años renunció sus títulos, y partió para la Costa de Sud-América con el nombre del Capitán Johann, á bordo del "Orth" y de quien no se ha dicho nada desde entonces. El corresponsal se inclina á dar ascenso á este rumor, fundado en razones de peso.

*Trieste, 16.*—Personas procedentes de Laibach describen así las escenas de terror causadas por los temblores. El 1º se sintió un poco después de media noche, y su intensidad fue tal que toda la población despertó y centenares de personas medio desnudas corrían por las calles, las cuales, á las 3 a. m. se encontraban bloqueadas con cabrioles carruajes conduciendo á enfermos, personas ancianas y niños á lugares de seguridad; algo más tarde, carros

cargados con muebles y mujeres y hombres con baules conteniendo vestidos y objetos de valor se amontonaban en las calles, á menudo intransitables por los muchos vehículos que las atravesaban. El pueblo aterrado se arrojaba entonces en las esquinas y frente á las iglesias pidiendo socorro, y rogando á los sacerdotes intercediesen por él. Los cuarteles, el museo y media docena más de grandes edificios están hendidos y minados en su base. En Fiume había función de teatro y en momentos que el pueblo se disponía á salir, se sintió el primer movimiento asustada la concurrencia se dirige á la puerta principal, donde en la lucha que se siguió resultaron muchas personas golpeadas. Botes cargados con fugitivos se han dirigido, durante toda la noche, á un vapor anclado en el cual se encuentran á bordo, muchas familias, que rehusan volver á tierra.

### SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Sábado 20 | San Crisóforo, mártir.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bade.  
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

San Salvador, abril 18 de 1895.

Ayer á las 2 y 15 p. m., fondeó en la bahía de La Unión, el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 351 bultos de mercaderías, 9 sacos, un paquete de correspondencia y á los pasajeros: Joaquín Bravo, M. Real y A. Lasso. Patente limpia.

San Salvador, abril 19 de 1895.

Ayer á las 7 p. m., fondeó en La Libertad el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 243 bultos de mercaderías, 6 sacos, un paquete de correspondencia y á los pasajeros: R. Thompson, A. Torres, H. Torres, J. M. Rivas, M. Molina, J. Romero, A. Sosa; y á las 6 a. m. de hoy, fondeó en el mismo puerto el vapor "San Blas," procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 1,276 bultos de mercaderías y al pasajero A. Herrera; ambos patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

*Domicilio ignorado.*—Federico Benden, José M. Orellana, Pablo Guzmán, Arcadio López, Adolfo Aquino, Josefa Oottós, Ciriano González, Fábrica "La Favorita," Jacinta Urguía.

*Ausentes.*—Dr. Masforroll, Sixto Delgado, Leandra Jiménez, Estefanía Rivas, Cipriano Rivas, General Carlos Zepeda, Francisco Antenor Padilla J.

**SANTA LUCÍA.**

*Domicilio ignorado.*—Carlota Cano.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 19 de 1895.

**Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador**

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

		Pendientes de pago de sorteos anteriores:	
370	21,706	785	73,284
575	21,843	807	73,694
1,209	23,278	854	73,704
1,399	23,468	965	74,981
1,596	23,566	1,290	77,972
1,606	23,985	1,511	79,429
2,641	57,051	1,646	
3,921	57,659	1,825	
4,571	57,810	1,855	
4,629	58,274	1,879	
8,109	58,726	2,073	
9,085	58,878	2,981	
9,799	59,918	11,598	
10,210	60,238	14,381	
11,824	60,387	14,507	
12,057	62,424	14,683	
12,932	72,156	17,808	
13,770	73,627	17,969	
14,537	76,158	21,381	
16,043	76,560	56,645	
16,265	76,613	58,123	
16,809	77,349	72,202	
17,014	77,826	72,328	
17,840	78,240	72,331	
19,326	79,163	72,907	

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador.

3

W. E. Coldwell, Gerente.

**EL TIPO**

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**ESCUELAS VACANTES.**

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat; y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten á esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco. 15—14

D. Pinel.

**AL PÚBLICO.**

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 á las 11 a. m. de la presente semana.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895. 6—2

**PREVENCION.**

Se prohíbe terminantemente el juego de Gallos los lunes ó cualquier otro día de trabajo, bajo la pena de cinco pesos de multa al infractor, quedando encargada la Dirección de Policía para hacer efectiva la referida multa.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

10—10 ag.

G. Ramírez.

**DESDE ESTA FECHA**

hasta el veinte del mes en curso, queda abierto el registro de inscripciones para exámenes por suficiencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 15 de 1895.

4

Victor Jerez.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

LOS NÚMEROS favorecidos por la suerte, en el sorteo 17º del Empréstito Interior, verificado hoy, son los siguientes:

					Pendientes de pago de sorteos anteriores	Sorteo de 15 de Agosto de 1894.	Sorteo de 15 de Octubre de 1894.	Sorteo de 15 de Diciembre de 1894.	Sorteo de 15 de Febrero de 1895.	Sorteo de 15 de Marzo de 1895.
25,664	27,384	29,341	33,925	36,052	31,309	31,993	25,731	28,009	27,015	
25,667	27,392	29,475	34,134	36,155	31,926	35,612	35,680	31,558	37,001	
25,907	27,459	29,720	34,628	36,225	35,566	35,644	36,090	31,566	37,015	
25,982	27,634	30,142	34,784	36,248	35,734	35,778		32,825		
26,344	27,731	30,577	34,839	36,346	31,863			34,860		
26,455	27,887	30,853	35,120	36,474		Sorteo de 15 de Noviembre de 1894.		34,907		
26,586	28,108	30,936	35,195	36,554	34,584	Sorteo de 15 de Noviembre de 1894.		35,672		
26,795	28,720	31,451	35,298	36,618		Sorteo de 15 de Noviembre de 1894.		36,240		
26,903	28,992	32,005	35,303	36,651				36,637		
26,967	29,016	32,418	35,304	36,685				37,013		
27,045	29,018	32,482	35,309	36,861						
27,047	29,113	32,976	35,372	36,870	29,080					
27,284	29,172	33,442	35,982	36,956	29,688					
27,327	29,234	33,711	36,045	37,030	33,602					
					34,988					
14	14	14	14	14	6	11	10	7	10	3 bonos.

**70 bonos**

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Coldwell,

Gerente.

AVISOS JUDICIALES

Posecciones efectivas.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Juan G. Contreras, como confor-

Juzgado segundo de Paz de la villa de Santiago Nonoalco, á las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Substán Hernández. Jesús Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucupá.

Hago saber: que la señora Bernardina Meléndez Carranza, por sí y como representante legal de su menor hijo Filiberto Torres, y los señores Juan, Mónico, Ezzequiel y Mercedes, todos de apellido Torres, mayores de edad, la primera y la última de oficio domésticos y los demás labradores, todos de esta vecindario, se han presentado á este Juzgado, solicitando se les de posesión efectiva de los bienes inmuebles pertenecientes á la sucesión legítima de su finado esposo Mercedes Torres de la primera y padre de los demás, y son los siguientes: un huatal situado en el "Llano Grande" de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, sin cultivar, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Simón Montes y de don Miguel García; al Poniente, con terreno de Miguel Hernández; al Norte, con terreno de Sabino Jiménez; y al Sur, con terreno del mismo señor Montes y de Tránsito López. Un solarito en el centro de esta ciudad, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Oriente á Poniente y de Norte á Sur, veinticinco metros ochenta milímetros de extensión, y linda: al Oriente, con solares de Antonio Gutiérrez y de don Siméon Montes; al Poniente, con solares de la señorita Mercedes Castro y sucesión de doña Victor Salgado; al Norte, con casas de las sucesiones del señor don Matías Díaz y de doña Santos Hidalgo, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Simón Montes y del doctor don Manuel Castro. Una finca de café y cañaveral, situada en el punto "Chagüite" de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Damián Rosales; al Poniente, con terreno de Francisco Jiménez y de Florencio Pérez; al Norte, con terreno de Sempio Avales y de Esteban Granada; y al Sur, con terreno de José Angel Torres. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.

JACINTO ROSALES, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Agustina Tejada, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en esta población, de la capacidad de una manzana de setenta áreas más ó menos, cultivada de café fructificando, árboles frutales, madera de construcción y copas de plátano, cercado de paja y brota, y linda: al Oriente, con casa de don Ireneo González, Lucas Torres é Isabel González, mediando cerco de su propiedad; al Norte, mediando camino vecinal, con casa de Dionisio Vázquez y terreno comunal; al Poniente, con casa de Domingo Navidad y Claudio Aragón, mediando el mismo camino vecinal; y al Sur, con casa de la compareciente y finca de Benito Sánchez, mediando un camino; que la finca descrita vale cien pesos y le corresponde á título de herencia legítima de su finada madre María Guillerma Tejada. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Rosario, á la una de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Jacinto Rosales. Manuel R. Martínez, Srío.

DIEGO MENJIVAR, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Secundino Chaves, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio; solicitando la posesión efectiva de dos acciones de terrenos, que sitúan en esta jurisdicción y en el lugar llamado "Sineuvo", pertenecientes á sus menores hijas legítimas Rafaela y Carmen, que les corresponde por herencia de su finada madre María Castro: la primera con un terreno de una hectárea de extensión, conocida con el nombre de "Carmen", valorada en ocho pesos; y la segunda como de una hectárea de extensión, conocida con el nombre de "Rafaela", valorada en ocho pesos; cuyos terrenos sitúan al Norte de esta población. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, puede presentarse con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Azacualpa, á las diez de la noche de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Diego Menjivar. Jesús Rivas, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Suria Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de San Cristóbal, pidiendo la posesión efectiva de un terreno capaz de nueve manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón de "La Virgen" de aquel domicilio, sin cercos, con cinco casas en su interior, una cubierta de teja, paredes de bajareque, de doce varas de largo y cinco de ancho á su equivalencia en metros, con un corredor: otra peñiza con corredor de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho y otra pajiza con dos corredores de teja de ocho varas de largo por cinco de ancho y dos pajizas que sirven para hornos de molinero y que el terreno contiene algunas mejoras de café fructificando, caña de azúcar y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Mejía, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Simona Gil, mediante camino; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga, Eusebia Arias y Antonia Gil, mediante trotones; y al Sur, con heredades de Policarpo Suria y Francisco Alonzo, mediante una quebrada que el inmueble descrito le pertenece al solicitante como herencia de su difunta madre Alejandra Campos, prodiviso con su hermano Albino Suria Campos, á quien le compró su derecho hereditario, y estima el inmueble en seiscientos pesos. Si alguna persona se creyera con derecho en el bien así mencionado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Santiago Contreras. Venelón Escobar, Srío.

SIMEON OLIVARES, Juez primero de Paz de esta villa.

Hago saber: que la señora Federica Henríquez, se ha presentado ante la autoridad de mi cargo, pidiendo posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó el señor don Francisco Alvaranga, siendo la señora Henríquez mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de Apopa; conlataentes dichos bienes en una finca, situada en los suburbios de esta villa, compuesta de setenta áreas de extensión, conteniendo una casa de teja en buen estado, la cual tiene de largo once metros por once y medio de ancho, sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Chira Campos; al Norte, con terreno y casa de Francisco Escobán, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de Mijang Campos, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Gabriel Canales. Otra, sita en el valle de Santa Rosa, contiene una casa pajiza de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho. El solar mide treinta y cinco áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con casa y solar de los señores Deodoro Mimi é Indalecio Aquino, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Pablo Carranza y calle pública de por medio; al Poniente, con casa de Juana Paula Serrato; y al Sur, con solar y casa de Gregorio Madrid. El tercero, sito en el valle de Reulengo de esta misma jurisdicción, se compone de doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de José Angel Caballero; al Norte, con terreno y casa de Eulalio Batres; al Poniente, con terreno de Marcos Alvarado; y al Sur, con finca de Pedro Martínez, cuya posesión la pide en virtud de conyuje sobreviviente de su ya mencionado esposo señor Alvaranga: que el valor de los bienes es el de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á los enuncados inmuebles, que se presenta á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Simeón Olivares.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hago saber: que don Agustín Villalta, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le de posesión efectiva, en concepto de representante legal de los menores Cayetano y Simón Trinidad, de una finca situada en el cantón "Las Arañas" de esta jurisdicción, compuesta de diez y ocho hectáreas y noventa áreas de terreno cultivado de café, conteniendo una casa de teja, una carreta, un tonel y una yunta de bueyes; y linda: al Oriente, con terreno de Julián Alemán y Juan Avilés, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Anselmo y Ventura Chacón; al Poniente, con terrenos de Caudalario Trigueros y Juan Carranza; y al Sur, con terreno de don Narciso Avilés. El terreno descrito lo adquirieron los señores Trinidad por herencia de sus finados padres Victoriano Trinidad y Teandra Zapeda. Quien se crea con derecho al inmueble indicado, que ocurra á deducirlo al Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. José Choto. Daniel M. Zavala, Srío.

Manuel Cortés, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Reducido Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le de la posesión real y efectiva de un terreno, que posee en el cantón de "Capulines" de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, cultivado en parte de azúcar y cercado de piedra, paja y zarzo, estimado en la suma de cuatrocientos noventa pesos; y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano Morán y Simeón Domínguez, camino real de la Puebla para Quetzaltepeque de por medio; al Poniente, formando la cerca varios quebreres con terrenos de Eugenio Martínez; al Norte, con terrenos de Antonio Castillo y de la sucesión de Gregorio Martínez y el mismo camino de la Puebla para Quetzaltepeque de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Morán y el doctor don Hermenegildo Paniagua y con este último, camino real de la Puebla de por medio y el que conduce de esta población á Quetzaltepeque. El que se crea con derecho al mencionado inmueble, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz de San Matías, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Manuel Cortés. Manuel E. Andrade, Srío.

LUCAS MARTINEZ, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Luis Vázquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el punto denominado "Charrapa" de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, que lo estima en doscientos pesos, linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Juárez, Juan Rivora y Telésforo Ponce; al Norte, con el camino que de este pueblo dirige al "Cortés" y terreno de Teodoro Vázquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Rosales, sajo y barranco de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Juárez. Dicho inmueble la dejó por herencia su finada madre Concepción Moreno, la mayor parte, y como dos manzanas á su hermano Juan Vázquez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Acuilhuan, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Lucas Martínez. Dionisio Gutiérrez, Srío.

Ejecución.

GUILLELMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que por ejecución seguida por el Dr. don Rosendo Chávez, como apoderado general de don Ernesto Colombo Canessa, contra el señor Ciríaco Caatara por la suma de quinientos ochenta pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de Ulucapa, distrito y departamento de San Miguel, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con el camino que de Ulucapa conduce á Yajantique; al Poniente, con terreno de Antonio Espinosa y Marcelo Salgado; y al Sur, con terreno de la hacienda "Justa Yanes"; y otro terreno de propiedad del mismo ejecutado, de naturaleza rústica, cultivado de maíz y jiquilite, situado en jurisdicción de Comacarán, distrito y departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente



ta, con la hacienda de "San Lucas", al Poniente, con terreno de Balbino Barrera; al Norte, con terreno de Luciano Lozano y Eulogio Alvarez; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Uluazapa. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazón, Miguel N. Torrejo, Srio.

**Ventas voluntarias**

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,**

Hago saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los interesados, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes raíces siguientes: — primero, una casa de teja con su correspondiente solar, situadas en el centro de esta ciudad, undécima avenida Sur, número 45, lindando al Norte, con la casa de don Eugenio Aguilar y la de la sucesión de doña Teresa de Dueñas; al Oriente, calle de por medio, con las casas de don Carlos y don Rafael Ayala; al Sur, con las casas de doña Trinidad Gutiérrez de la sucesión de don Rafael Soriano y de la sucesión del doctor don Luciano Hernández y al Poniente, con solar y casa de doña Jesús Amador de Pinada; el solar tiene de Norte á Sur, veintidós metros, setenta y cuatro centímetros y de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros; la casa al lado de la calle tiene los mismos veintidós metros setenta y cuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros sesenta y dos centímetros; al lado Sur del solar hay una mediana de doce metros treinta y tres centímetros de largo por tres metros sesenta y seis centímetros de ancho; en el medio del solar hay un rancho de dos aguas de ocho metros noventa y un centímetros de largo por seis metros noventa centímetros de ancho; á continuación hay una mediana en galería de quince metros de largo por tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho, hay también en el solar una paja de agua. Segundo: otra casa situada en el centro de esta ciudad, 47 calle Poniente, número 7, que con el solar, en que está construida, linda al Norte, con casa de la sucesión de don Rafael Soriano y con una parte de la casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Oriente, con la misma casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Sur, calle de por medio, con casa de don Juan Antonio López; y al Poniente, con casa de la sucesión del General don Luciano Hernández; el solar en que está construida la casa, tiene al lado de la calle de Sur, diez y seis metros diez y seis centímetros; al Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, ocho metros noventa centímetros; al Oriente, es de forma irregular, formando varias cuadradas hacia el interior, pero en su extensión es la misma que la del Poniente; con zaguán y dos piezas al lado de la calle, con construcciones al Poniente y Norte. La primera casa está valuada en once mil cuatrocientos pesos, y la segunda en cinco mil novecientos pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las once de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Durán, Alvaro Melara, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana,**

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor don Esteban Llamas, como representante legal de su esposa Leonor Mena, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno situado en el cantón: "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión y que linda al Norte, con terreno de Romjio Puentes; al Sur, con finca de Presentación Jirón; al Oriente, con terrenos de Juan Zavaleta y Cirilaco López; y al Poniente, con terreno de la misma Leonor Mena. Está valorada en Cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto, Daniel M. Zavaleta, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador,**

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Llamas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Esteban Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gueraza Cruz, Toribio Bannier, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador,**

Cita y emplaza á los reos Miguel, Marcos y Dionisio Aquino, y Felicitas Irujo a, vecinos todos del pueblo de Mejicanos de esta jurisdicción y de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Bonifacio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Victor Manuel Mirón, Tituléfelo Azucena, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito,**

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor don Esteban Llamas, como representante legal de su esposa Leonor Mena, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno situado en el cantón: "Flor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, que linda por el Oriente con finca de la sucesión de Ramón Sanabria; al Norte, con terreno de Lorenzo Quilizapa; al Poniente, con finca de don Mariano Guzmán; y al Sur, con la de don Abel Hernández. Los derechos en referenda han sido valorados en doscientos pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Andrés P. Hernández, Patricio Puente, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador,**

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Llamas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Esteban Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gueraza Cruz, Toribio Bannier, Srio.

los Sandoval, mayores de edad ambos, y de este vecindario, con el fin de vender por causa de utilidad y necesidad, un solar urbano situado en esta ciudad en el barrio del Calvario, de la pertenencia de la señora Sandoval y se venderá en pública subasta; dicho inmueble linda al Oriente, con solar y casa de Trinidad Lamas, y parte de la sucesión Romero, constante de ocho varas de frente por veinticuatro varas de fondo; al Norte, con solar de Luciano Rodríguez; al Poniente, con casa de don José Padilla, calle de por medio y al Sur, con el mismo de la sucesión Romero. La persona que quiera hacerle postura que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Toncatepeque, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Fidelis Estrada, Francisco Morales, Srio.

**EMPLAZAMIENTOS**

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Juan Esteban Llamas, como representante legal de su esposa Leonor Mena, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno situado en el cantón: "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión y que linda al Norte, con terreno de Romjio Puentes; al Sur, con finca de Presentación Jirón; al Oriente, con terrenos de Juan Zavaleta y Cirilaco López; y al Poniente, con terreno de la misma Leonor Mena. Está valorada en Cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto, Daniel M. Zavaleta, Srio.

**EMPLAZAMIENTOS**

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTOS

**FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de San Mateo Peque,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Emeterio Llamas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en la persona de Fermín Zavala; previniéndole que si no lo verifica se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de San Mateo Peque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilla, Marcial Bonilla, Srio.

**ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Maximiliano Baines, de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves á Paulino Lico; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique Serrano, Daniel Guebara, Srio. Int.

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Soriano, del domicilio de San Fernando, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Esteban Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gueraza Cruz, Toribio Bannier, Srio.

**ERRATA.**

En el número 89 de este periódico, correspondiente al 15 del corriente, aparece el anuncio de la Lotería del Hospital y Hospicio, el cual dice: "A Guatemala los números 1,477 y 5,544, &" debe leerse: los números 1,377 &.

Conste.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

15—8 Tomasa de Torres.

**AVISO**

Al Comercio y al público en general que habiéndome abandonado voluntariamente mi esposa Micaela Ponze, no soy responsable desde esta fecha en adelante por ningún contrato que ella hiciere, aunque nunca la he autorizado para ningún negocio de comercio, por consiguiente es nulo y sin ningún valor todo negocio á este respecto.

San Vicente, abril de 1895.

3 José Manuel López T.

Imprenta Nacional 10<sup>a</sup> Avenida Sur, N<sup>o</sup> 84

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 20 de abril de 1895

NUM. 92

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 135 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo único.—La fuerza permanente en el corriente año, para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra, se compondrá de tres mil hombres.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1.º Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2.º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 20 de 1895.

Por tanto, publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Ministro de la Guerra,  
*Estanislao Pérez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de la atribución 5.ª del artículo 68 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Háse por electo 1.º Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, al señor J. Carlos Sosa, en sustitución de Manuel López Mencía que renunció dicho empleo.

Art. 2.º—Decláranse así mismo electos 6.º Contador de Glosa propietario a Manuel Méndez, y 2.º y 3.º Contadores suplentes respectivamente, los señores Mariayo Dorantos y Alberto Orellana.

Art. 3.º—Facúltase al Presidente del Tribunal para que reciba a los nombrados la protesta constitucional.

El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente

*Ramón García González,*  
1.º Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2.º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,

abril 18 de 1895.

Por tanto, publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en  
los Despachos de Hacienda  
y Crédito Público,  
*Cornelio Lennis.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Habiendo admitido a los doctores José Antonio Ruiz, José Eustaquio Aguirre y Tomás Contreras la renuncia que han presentado de Magistrados propietarios y suplentes respectivamente de la Cámara de 2.ª Instancia de Cojutepeque; y al doctor Federico Penado la que también presentó de Magistrado propietario de la Cámara de 2.ª Instancia de San Miguel, y practicada la elección respectiva, en uso de la atribución 5.ª, art. 68 de la Constitución,

#### DECRETA:

Art. 1.º—Háse por electos, Magistrados propietarios de la Cámara de Cojutepeque, en lugar del doctor Ruiz, al doctor Ezequiel Fernández; y en lugar de los suplentes de la misma Cámara, Aguirre y Contreras, a los doctores José Luis Moreira y Máximo Amaya.

Art. 2.º—Declárase igualmente electo, Magistrado propietario de la Cámara de San Miguel, en lugar del doctor Penado, al doctor Miguel Ángel Arango.

Art. 3.º—El primer Magistrado de las referidas Cámaras, queda facultado para recibir la protesta constitucional a los nuevamente electos.

El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1.º Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2.º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en  
el Despacho de Justicia,  
*Jesús Velasco.*

*Trigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Liévano, López (Rafael), López (Do-

mingo), Méndez, Miranda (Manuel E.), Mena (Juan), Mata, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, Vaquero, el infrascripto 2.º Secretario y Prosecretarios Mena y Huezco y Fardeas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

El Representante Samayoa propuso por escrito que la Asamblea dicto un acuerdo para que ningún Diputado se ausente de la capital mientras no se cumplan las cuarenta sesiones de ley, y que si a ello no se accede protesta no ser participante de tal arbitrariedad, pidiendo además, que se consigne esta protesta para justificarse ante sus comitentes y la República. A moción del mismo señor Samayoa se le dispensaron todos los demás trámites, y puesto a discusión fue aprobado con la modificación propuesta por el mismo señor Samayoa, relativa a que se expida en seguida el acuerdo respectivo, llamando a los Diputados que faltan.

Se dio primera lectura, al dictamen y voto particular emitidos sobre la Memoria con que el señor Ministro de Instrucción Pública dio cuenta de los actos del Ejecutivo, relacionados en el indicado documento.

Se dio así mismo primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la observación con que el Ejecutivo ha devuelto el decreto en que se derogó el de 17 de mayo de 1893, relativo a las facturas consulares, y a moción del Representante López se le dispensaron los demás trámites y puesto a discusión fue aprobado, quedando en consecuencia vigente el decreto de 17 de mayo de que se ha hecho mérito; pero con la adición propuesta en el dictamen, de que, las referidas facturas deben contener una certificación jurada suscrita por las casas remitenes, en que se haga constar la conformidad de aquellas con las mercaderías remitidas. Al mismo tiempo se discutió el dictamen favorable recaído en el proyecto presentado por el Representante López, sobre un artículo consular y fue desechado.

A moción del Diputado Cruz se acordó: que las sesiones de la Asamblea se suspendan desde el 5 hasta el diez y seis del corriente, con la obligación las Comisiones de Fomento, Beneficencia, 2.ª y 3.ª de trabajar en los asuntos que tiene en su poder y dar cuenta de ellos en la primera sesión. Los Representantes Samayoa, Dueñas y López (Rafael) pidieron se consigne su voto negativo a la aprobación del anterior acuerdo.

Se dio cuenta de un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al que acompaña el Tratado General celebrado entre esta República y la de Guatemala el 27 de marzo próximo pasado; y se mandó pasar a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se leyó otro oficio del señor Ministro de Hacienda, al que acompaña los proyectos siguientes:

1.º El que derogó el decreto de contrabando de mercaderías, de 13 de junio de 1893.

2.º El que prohíbe que ningún contratista ó comerciante haga uso en lo sucesivo de la libre introducción de mercaderías.

3° El que dispone, que los Administradores de Aduana se limiten al pago de impuestos de las Municipalidades, establecimientos de Beneficencia y á los sueldos civiles y militares de su comprehensión; y

4° El que crea la Dirección ó Inspección general de Hacienda, quedando anexa al Ministerio respectivo; se mandaron pasar á las Comisiones respectivas.—Se discutió el dictamen de la Comisión de Legislación, omitido en el proyecto de reformas al arancel judicial, y fue aprobado en lo general y discutido por artículos fueren aprobados los 1°, 2°, 3° y 4°. El señor Molina, pidió se consiguiera su voto contrario á la aprobación del 2° artículo, por no ser equitativo.

Se dio cuenta del telegrama dirigido por el Presidente de la Asamblea de la República de Guatemala, al de esta, contestando al que le fue comunicado con fecha tres del corriente.

Se leyó una comunicación en que el doctor Emeterio Salazar, renuncia del cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, para que ha sido electo, y se mandó pasar á la Comisión de Poderes y Excusas.

Se leyó por 3ª vez, el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la proposición del Representante Molina, sobre que se segregue de la jurisdicción del departamento de San Vicente y se agregue á la del de La Paz, la parte occidental de la Península comprendida entre el Pacífico y el Estero de Jaitepaque, y se señaló su discusión para en la próxima sesión.

Se acordó pedir informe al Supremo Tribunal de Justicia, por dictamen de la Comisión respectiva, sobre el proyecto del decreto relativo al partición que los ministros de cualquier culto tomen en la política.

En virtud de haberse acordado la suspensión de las sesiones, el señor Presidente manifestó que la próxima sesión será celebrada el día diez y siete del mes en curso.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los señores Juan Francisco Castro, García (José), Luza, Miranda (Eduardo) y Ortiz.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Miguel T. Molina,*  
2º Sec.

#### Honorable Asamblea Nacional:

Cuando, ausente del país, fui llamado á ocupar en vuestro seno un asiento, como Diputado por el Departamento de San Miguel, no vacilé en concurrir, porque creí que, en la medida de mis pequeñas aptitudes, podría ser en algo útil á esta querida Patria.

No se me ocultó que, después de una revolución como la de Abril que echó por tierra la más nefanda de las tiranías que han pesado sobre el país, la tarea de la Honorable Asamblea sería espinosa, porque tendría que llevar adelante la revolución política teniendo por fin el restablecimiento de los principios de justicia y el desarrollo de los intereses sociales profundamente demeritados por esa horrible tiranía; pero pensé que cuanto más árgüa fuera la labor, mayor deber de patriotismo había en acometerla resueltamente y sin consideraciones de ninguna clase. Vine, pues, animado del mejor deseo de cumplir con mi deber hasta donde lo permitan mis facultades; y creo que en todo el tiempo que he tenido el honor de

estar en vuestro seno he seguido fielmente la línea de conducta que me trazan el deber y el patriotismo. Creo también que todos los señores Diputados han cumplido por su parte honrada y dignamente con su deber; pero veo con tristeza, Honorable Asamblea, que no ha sido eso bastante; y que el pueblo, por un inexplicable estado de opinión no solo no está satisfecho, sino que se muestra hasta hostil á la Representación Nacional.

Comprendo fácilmente que en las luchas políticas se ataquen rudamente unos bandos á otros; comprendo que se lancen diatribas y hasta calumnias contra los funcionarios públicos por los desafectos al Gobierno; comprendo y me explico que la Nación se indigna contra sus malos servidores; comprendo y me explico fácilmente que, sobre todo después de un período revolucionario, se alcen las menguadas pasiones personales hasta sobrepasar en el revuelto estado social, aunque siempre tarde ó temprano, la verdad y el bien llegan á prevalecer en toda sociedad que tiene sus fundamentos en los inmutables principios de la justicia y la moral. Pero lo que no comprendo ni me explico son los inmerecidos ataques, los baldos insultos que diariamente dirigen contra este Congreso, ya los periódicos, ya los particulares. Si el hubiera procedido indignamente en la gestión de los negocios públicos me explicaría que hubiese llegado al caso de menos valer; pero habiendo cumplido honradamente con su deber, no tiene otra explicación lo que á diario se observa, sino que en el desconcierto moral en que nos encontramos se ha perdido todo respeto y toda consideración al cuerpo colectivo más alto y respetable del país, viniendo á ser el puesto de Diputado como un objeto de burla y menosprecio; tristísimo estado que solo puede producir la impotencia de las Asambleas, esterilizando en lo porvenir sus esfuerzos en pro de nuestra democracia, y servir de medio eficaz para el cultivo de la tiranía.

Si por ley de cultura los individuos deben mutuamente guardarse respeto y consideración en sus relaciones sociales, ese deber es aun mayor cuando se dirigen á los funcionarios públicos; sin que esa ley sea un obstáculo para la crítica razonada y decente que todos los ciudadanos tienen derecho de formular contra los actos y resoluciones de esos mismos funcionarios; pero existe una inmensa distancia entre esa crítica que pudiera llamarse deber de patriotismo, y la burla y el escarnio; burla y escarnio que más á primen á quien las emplea que al individuo que es inmotivada é injustamente víctima de ellos.

Teniendo, como tengo, la confianza de haber cumplido con mi deber hasta donde lo permita mi inteligencia, creo que todos esos ataques é insultos no se dirigen á mi persona; pero sí estimo que me afectan en cuanto soy miembro de esta Honorable Colektividad; y es por esto que, no creyéndome obligado á soportar esos inmotivados é injustos ataques, como despectivas injurias, de que es responsable el pueblo mismo á quien representáis.

A Vos Honorable Asamblea presento la formal dimisión que hago del cargo de Diputado, porque si el país tiene derecho para exigirme hasta el sacrificio de mi personalidad no tendrá jamás el de abatir mi propia dignidad.

Al recordar que os dignéis admitir esta renuncia, creo conveniente decirlos que si no la había presentado antes de hoy es porque teniendo que dictaminar en el gra-

vo asunto Kelly, no quise que mi renuncia fuese objeto de comentarios.

Os protesto, Honorable Asamblea, mi respeto y consideración distinguida.

San Salvador, abril 17 de 1895.

H. A. N.

*Rafael S. López.*

Sesión del 17 de abril de 1895.  
Pase á la Comisión de Poderes y Excusas.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

Estando vacante la 2ª Subdirección de la Escuela de niñas n.º 1 de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA nombrar para el desempeño de dicho empleo á la señorita Gertrudis Melgar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho por el señor Director del "Liceo de San Agustín" de Sonsonate, á favor de don Marcos Ochoa, como profesor de Historia (2º curso), Geografía Universal ó Historia y Geografía de Centro-América, de aquel establecimiento, en lugar del bachiller don Narciso Velásquez, quien renunció dicho puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

Estando vacante la 3ª Subdirección de la Escuela Superior de varones n.º 1ª de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Pedro Marroquín, y para que sustituya á éste en la 5ª Subdirección de la misma Escuela, á don Ceferino Harzo. El primero de los nombrados gozará del sueldo mensual de cincuenta pesos y de cuarenta el segundo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

Vista la reiterada renuncia que ha presentado don Alonso Reyes G. del empleo de Secretario de la Dirección General de Educación Pública, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA admitirla, dando al señor Reyes las más expresivas gracias por los buenos servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Salvador C. Díaz, propuesto por el jefe de aquella oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO  
PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

## CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 16 de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado con fecha 13 del corriente el señor doctor don Honorato Vargas, en concepto de Fiscal de Hacienda, por haber pasado á otro puesto de la administración pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho empleo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 16 de 1895.

Vista la renuncia que del empleo de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, ha presentado el señor don Fabio González, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios que ha prestado, ACUERDA: no admitirle la renuncia indicada, excitando el patriotismo del señor González para que continúe desempeñando el puesto que se le ha encomendado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 16 de 1895.

Teniendo necesidad el Gobierno de convertir algunos créditos contra el Estado en documentos de fácil pago, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se emitan doscientos mil pesos plata en bonos de 4<sup>a</sup> emisión, que devengarán el interés del seis por ciento anual, y serán amortizables con el 10% de los derechos de importación, sujetándose en un todo á lo dispuesto en anterioridad acerca de los existentes. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 13 de 1895.

El Poder Ejecutivo, en atención á los méritos del señor doctor don Alberto Menz, ACUERDA: nombrarlo Fiscal de Hacienda, en sustitución del señor doctor don Honorato Vargas, quien renunció el referido empleo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Rodriguez.

## CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Directiva del Asilo de Indigentes de esta ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, don Gustavo d'Aubuisson.  
1er. Vocal, Dr. don Luis Alonso Barahona.  
2º " " " Isaac Guerra.  
3er. " " " José Coubaud.  
Tesorero, " " Arturo Bustamante.  
Síndico, " " Ricardo Moreira.  
Secretario, " " Simeón Eduardo.

Se dan las gracias á las personas salientes por los servicios que han prestado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Lemus.

## CARTERA DE BENEFICENCIA.

## ESTATUTOS

DEL

## Hospital de Cojutepesque

## Instituto.

Art. 1º.—El Hospital de Cojutepesque es un Establecimiento de beneficencia, que se halla bajo la protección del Supremo Gobierno de la República, destinado á la curación gratuita de los enfermos menesterosos de cualquier procedencia.

## Junta Directiva.

Art. 2º.—La dirección del Hospital corresponde á la Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Vocales propietarios y dos suplentes, un Tesorero, un Síndico, un Secretario y un Pro-secretario: todos con voz y voto y por nombramiento del Ejecutivo.

Art. 3º.—El desempeño de miembro de la Junta es voluntario y gratuito. Durará dos años, que terminarán el 20 de enero, habiendo los miembros salientes propuesto al Ejecutivo con anticipación, la nómina de los individuos que crea más á propósito para formar la nueva Junta Directiva.

Art. 4º.—La Junta Directiva celebrará quincenalmente sesiones ordinarias, una general en el mes de enero, y otras extraordinarias cuando el Presidente lo tenga á bien, notificando á los demás miembros un día antes, por medio de la Secretaría.

En la misma forma se hará la notificación á los ciudadanos que se quiera concurrir á Junta General, cuando por alguna circunstancia ésta sea necesaria, además de la Junta General periódica verificada en enero.

El Presidente presidirá las sesiones, á falta de éste el Vice-Presidente, y á falta de ambos, los Vocales por su orden.

Art. 5º.—Para que haya sesión, basta la concurrencia de la mitad de los miembros de la Junta y uno más, y para que haya resolución, basta un voto más de la mitad de los miembros concurrentes.

Art. 6º.—Se abrirá la sesión por la lectura que hará el Secretario del acta anterior, y hallándola conforma, la firmarán los presentes: á continuación se traerán á la vista por el orden que el Presidente determine, los asuntos que deban tratarse. Mas si la sesión fuese de la Junta General del mes de enero, será obligatorio dar lectura á una Memoria con que se dará cuenta de todos los trabajos, resoluciones y providencias que la Junta Directiva que estará para salir, haya dictado en todo el año en el desempeño de sus funciones.

Art. 7º.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º Proponer arbitrios al Gobierno para crearle rentas al Establecimiento; 2º Dictar las providencias conducentes á la buena administración, orden y disciplina, empleando su caritativo celo en procurar á los enfermos esmerada asistencia, la cual reclama su desgracia, disponiendo todas las mejoras compatibles con los recursos que haya y de que pueda proveerse; 3º Nombrar los capellanes, médicos, cirujanos y demás empleados y sirvientes, pudiendo removerlos á su voluntad cuando después de tres amonestaciones secre-

tas hechas por el Presidente ó Vocal de turno, se obstinaren en no cumplir sus deberes: 4º Cuidar de que el Hospital esté provisto de lo necesario, ocurriendo á los vecinos cuando no fuese posible proveer recursos de otra modo; 5º Nombrar socios honorarios y acordar muestras de gratitud á los benefactores del Establecimiento; y 6º Acordar todo lo conducente á la prosperidad del mismo Establecimiento.

## Presidente.

Art. 8º.—El Presidente abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá las discusiones sin permitir que ninguno de los miembros use de la palabra sin haberla pedido y sin habérsela cedido; no pudiendo usar de ella, mas de tres veces consecutivas sobre un mismo punto.

También cuidará de mantener el orden y de que se observe compostura y silencio en las sesiones.

Sus obligaciones son las siguientes:

1º Convocar á sesiones extraordinarias cuando lo tenga á bien; 2º Dar cuenta á la Junta Directiva de los miembros que no cumplan sus obligaciones sin motivo justo para que ella determine si se dirige ó no al Ministerio del Ramo para que lo sustituya por otro ciudadano de mejor voluntad; 3º Examinar los estados demostrativos del movimiento de Caja de la Tesorería y ponerlos en Visto Bueno respectivo; 4º Disponer en casos urgentes de la suma hasta de veinticinco pesos, y dar cuenta á la Junta de esa erogación lo más pronto posible, de modo que conste en el cuadro respectivo del mes en que se ha hecho esa erogación; 5º Firmar en representación del Establecimiento las exposiciones y correspondencia epistolar ante el Secretario quien también las firmará; 6º Poner el "Dóse" á los recibos, planillas, y en general, á todas las cuentas que hayan de ser cubiertas por la Tesorería; 7º Firmar con el Síndico las escrituras públicas á favor ó contra del Establecimiento, por contratos de que tenga conocimiento y haya aceptado la Junta; 8º Asistir con frecuencia al Hospital para corregir las faltas, dar órdenes, hacer pesquisas sobre los empleados y enfermos, remediar todas las necesidades que noté; y 9º Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento interior.

## Vocales.

Art. 9º.—Son sus deberes: 1º Asistir con puntualidad á las sesiones que celebre la Junta, y guardar circunspección durante las mismas; 2º Ver que los enfermos se alimenten, medicinen, y asean conforme al Reglamento interior, y además procurar el mayor adelanto posible del Hospital, discurriendo y promoviendo las mejoras que crea mas oportunas y posibles; 3º Visitar el Establecimiento en su semana de turno desde las ocho de la mañana, ó antes si tiene aviso de que se necesita su presencia, sin poderse retirar sin anotar las faltas, ordenado el aso de las salas y enfermos, examinado que los enfermos existentes sean de la mejor calidad y de los presentes por el médico, viendo que éstos no sean servidos más en la forma que prescribe el Reglamento interior; 4º Ver que los medicamentos sean frescos y de la calidad y en la cantidad que el médico indique, y que sean suministrados á la hora y en la medida que el Médico prescriba con toda exactitud; y 5º Firmar con el Síndico las escrituras públicas á favor ó á cargo del

Establecimiento que hayan sido aceptadas por la Junta, visar los estados del Tesorero, aprobar ó improbar las cuentas del Contralor y poner el "Dése" á los recibos contru y Tesorero, todo á falta del Presidente ó Vice-Presidente.

#### Tesorero.

Art. 10.—El Tesorero debe ser un ciudadano honrado, vecino de esta ciudad y que tenga buenos raíces con que responder.

Sus obligaciones son las siguientes:

1.º Llevar dos libros: uno "Diario" y otro "Mayor" para inscribir los haberes y rentas del Hospital que recaudará con actividad y eficacia. En el "Mayor" abrirá la cuenta de Caja en separación especial; 2.º Cuidar de los documentos de importancia ó de valor monetario, y llevar la correspondencia de su oficina dejando copia de la de interés que expida, y legajando los que reciba por orden de fechas; 3.º Pagar los recibos y demás cuentas de procedencia legítima, con el "Dése" del Presidente de la Junta y el "Visto Bueno" del Vocal de turno; 4.º Legajear los comprobantes de caja, los que numerará por orden de fecha; 5.º Presentar mensualmente á la Junta un cuadro demostrativo del movimiento habido en la Tesorería en el mes que fina; 6.º Formar el estado general á principios del mes de enero de los ingresos y egresos de la Tesorería durante el año, con el cual debe dar cuenta al público el Secretario. En dicho cuadro deben constar todos los valores existentes del Establecimiento; 7.º Hacer firmar al enterante en el diario, la partida de su entero á otro á su ruego, por no saber, y dar las certificaciones que se le pidan con el sello de la oficina; y 8.º Rendir sus cuentas, para su glosa al Tribunal respectivo.

#### Sindico.

Art. 11.—El Síndico debe ser un ciudadano de honradez é instrucción notorias, que hará de fiscal en la Junta, procurador de la casa del Hospital, y protector de los enfermos; por consiguiente, en los juzgados y tribunales de Justicia será el representante del Hospital sin necesidad de poder, pues que su nombramiento deberá correr inserto en el Diario Oficial, y será el principal motor de las reformas ó mejoras en bien del Establecimiento.

Art. 12.—Cuando el Síndico no pueda gestionar en algún asunto de interés del Hospital, lo manifestará á la Junta por medio de un escrito á fin de que ésta nombre sustituto, el cual justificará su personería con solo el nombramiento de la misma Junta; pero solo tomará parte en el asunto que es objeto de la litis, quedando prohibida toda otra gestión, aunque sea para bien del mismo Establecimiento.

Art. 13.—Si el Síndico se ausentare de la ciudad, sin hacerlo saber, la Junta nombrará sustituto en la forma expuesta en el artículo precedente.

#### Secretario.

Art. 14.—El Secretario debe ser un ciudadano que posea los conocimientos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, que son: extender y autorizar las actas con cuya lectura comenzarán las sesiones, para lo cual llevará un libro; llevar la correspondencia, oficios, escritos, cartas y representaciones que se acuerde hacer, ó mismo que certificar las actas mensual-

mente para que sean publicadas en el periódico oficial.

Art. 15.—El Secretario está obligado además, á remitir al Ministerio de Beneficencia los estados del movimiento de enfermos de cada mes, para cuyo efecto le remitirá el Vocal de turno, tomadas del Contralor y por sí mismo, los datos respectivos; y por último redactar el informe anual de los trabajos de la Junta para dar cuenta de ellos al Gobierno y para su publicación.

Art. 16.—Las mismas equalidades del tener el Pro-Secretario, quien tendrá las mismas obligaciones que el Secretario cuando esté haciendo las veces de éste.

#### Régimen Interior.

Art. 17.—El régimen interior del Hospital estará confiado á un Contralor y á los enfermeros de ambos sexos que basten al buen servicio del Establecimiento nombrados por la Junta.

Art. 18.—Al Contralor le compete el nombramiento de los demás empleados subalternos, de acuerdo con el Presidente ó Vocal de turno.

Art. 19.—El Contralor tendrá el gasto diario de la Caja, y llevará un libro en que se anotará uno á uno los que vaya haciendo, y los suplementos que suministre el Vocal de turno en casos urgentes y que se le satisfarán de la Tesorería preferentemente.

Art. 20.—Los oficios especiales del Contralor y enfermeros son: el cuidado de las enfermerías y asistencia á los enfermos, el cuidado del mobiliario, botica, roparía, despensa, lavandería y cocina, lo mismo que de la Capilla cuando ésta se halle construída, la cual formará un pabellón en el mismo edificio.

Art. 21.—Los enfermos deben estar en salas apropiadas según la enfermedad, y separados los sexos. Debiendo estar las camas con la distancia suficiente, de modo que puedan los enfermeros penetrar con desahogo á los lechos respectivos.

Art. 22.—El Contralor hará mantener aseadas y habilitadas las camas para recibir los enfermos; hacer que todos los días se asean el edificio y enseres y que se alumbra las salas por la noche; hacer que se cambie la ropa de cama de los enfermos lo más frecuente posible, sin poder excederse de ocho días sin efectuar esta operación; velar á los enfermos que lo necesiten turnando á los enfermeros por su orden, notificar á los demás enfermeros el nombre de los enfermos á que se les vaya dando alta, á fin de que se les suministre, con eficacia los servicios necesarios, y por último hacer que se conduzca por los enfermeros el cadáver del individuo que haya muerto, al anfiteatro respectivo.

Art. 23.—También son obligaciones del Contralor: tomar nota en un libro de los enfermos que reciba la casa, por orden de fechas, número correlativo de las estancias que ocupan, las generales del enfermo, si es "paisano", "militar", "policia" ó "majer"; anotando al margen la fecha de los que salen, con estas palabras: "mejorado", "poor", "alentado" ó "muerto en tal fecha".

Así mismo anotará todo lo que ocurriere y las medidas que tomare.

Art. 24.—Igualmente será obligación forzosa del Contralor avisar al Capellán de los enfermos graves que haya en el Establecimiento, para que le sean suministrados los auxilios espirituales.

#### Médico.

Art. 25.—La Junta del Hospital nombrará un Médico ó médicos para el servicio del Establecimiento. Estos empleados, lo mismo que el Contralor y sirvientes, devengarán un sueldo convencional y tendrán las obligaciones que siguen: 1.º Asistir diariamente al Hospital á las ocho de la mañana, sin necesidad de llamado, y todas las veces que por urgencia de su auxilio ya sea de día ó por la noche sea llamado; 2.º Visitar y examinar por sí mismo á los enfermos, haciendo que se guarde silencio y atención á sus prescripciones ya sean recetas, calidad de alimentos, la dieta que deban guardar ó cuálesquiera otros mandatos de su pertenencia; 3.º Dar alta ó baja á los enfermos según su estado de salud ó gravedad, dando aviso al Contralor para la anotación respectiva; 4.º Dar aviso al Contralor de todas las faltas que note en la casa, enfermerías, botica, mobiliario, etc., para que éste á su vez lo informe al Vocal de turno y remedie la falta; 5.º Llevar un libro para sentar las recetas, anotar las enfermedades, curaciones, mortalidad y demás observaciones que tenga por convenientes hacer; 6.º Dar un informe mensual á la Junta en que hará constar el número de los enfermos que ha tenido á su cargo, detallando la enfermedad, sus causas, tratamiento, diagnóstico y pronóstico; y 7.º Avisar al Contralor cuando haya de ausentarse de la ciudad para proveer de sustituto ó sustitutos, observar las providencias de la Junta, los presentes Estatutos y el Reglamento interior.

Art. 26.—Cuando el Médico tenga que practicar alguna operación delicada y de consecuencias, se asociará de algunos médicos ó practicantes, dando aviso con oportunidad al Presidente, quien por medio de atenta nota, á nombre de la Junta, se dirigirá á los que tenga por conveniente.

Art. 27.—Serán también obligaciones forzosas del médico: 1.º Noticiar al Contralor de la gravedad que note en algún enfermo, para que este empleado llame al Capellán; 2.º Presentar á la Junta, mensual y anualmente, un estado que demuestre el número de enfermos alentados, muertos, y en fin, de todos los individuos que como enfermos hayan sido alta en el Hospital; y 3.º Extender los informes que las autoridades le pidan para la averiguación de algún delito.

#### Capellán.

Art. 28.—Habrá en el Hospital un Capellán que nombrará la Junta poniéndose de acuerdo con el señor Obispo ó Vicario general con alguna anticipación. Por ahora su servicio será gratuito, y sus obligaciones serán: 1.º Vivir en el Establecimiento cuando éste tenga una habitación decente que darle; 2.º Prestar á los enfermos los auxilios espirituales que le soliciten ó necesiten; 3.º Llevar dos libros: uno de bautismos para los que nazcan en el Hospital, en el que se asentarán las partidas con expresión de la fecha, mes, año, padres si son legítimos ó naturales; y el otro de defunciones, en el que se anotará el día, mes y año de los fallecimientos, entierros, edad, profesión, nombre de sus padres, si son solteros, casados ó viudos, el consorte sobreviviente y la patria á que pertenecieron; y 4.º Dar de ambos libros las certificaciones que se le pidan.

#### Festividad.

Art. 29.—Siendo este Instituto un Esta-

blecimiento de caridad, estará bajo el Patronado de San Vicente de Paul, y la Junta Directiva dispondrá su celebración del modo que lo tenga á bien.

#### Disposiciones generales.

Art. 30.—Habrá en el Hospital una sala de pensionistas para los enfermos no menesterosos, pagando lo que la Junta designe por su aceptación.

Art. 31.—También habrá otra sala para los militares de alta y policía, los cuales pagarán, siendo soldados veinticinco centavos diarios, siendo oficiales cincuenta, y setenta y cinco si son jefes.

Art. 32.—Si hay necesidad de practicar alguna autopsia para averiguar las causas de alguna enfermedad extraña ó por deseo del Médico del Hospital, con el objeto de ilustrarse lo más posible, se hará dicha autopsia en cadáveres cuyos deudos lo consientan ó en difuntos que no tengan deudos conocidos.

Art. 33.—Todos los miembros y empleados del Hospital de cualquiera categoría que sean, quedan exentos de cargos consueles y militares durante el tiempo de sus funciones y un tanto más.

Art. 34.—Se usará de papel común en todos los asuntos en que gestione el Hospital, en las representaciones que haga, en sus libros, planillas y demás documentos privados, sea que los otorgue ó que los exija; y para los instrumentos públicos, el Ministro del Ramo proveerá del que se necesite, previa solicitud anticipada de la Junta, y estarán exentos de derechos municipales, alcabala interior y toma de razón en la Oficina de Registros.

Art. 35.—Cuando se pidan al extranjero medicinas, ropa, instrumentos de cirugía, libros, muebles y todo lo que sea para servicio del Hospital, quedan exentos de derechos fiscales, municipales, y en fin de toda clase de impuestos, previa presentación de factura original visada por el Ministerio respectivo; así mismo estará exenta de pago la correspondencia que se dirija á las autoridades ó particulares en pro del Establecimiento, debiendo en este caso llevar el sello de la oficina remitente con la palabra de "Oficio". Igualmente estarán exentas de pago las impresiones que se hagan en bien del Establecimiento, teniendo también el uso libre de los Telégrafos y Teléfonos siempre que de dicho uso resulte algún beneficio para el Hospital.

Art. 36.—Para mientras se establece la Botica en el Hospital, la Junta Directiva por sí ó por medio del Presidente, contratará con algún Farmacéutico de esta ciudad, que provenga de las medicinas que se necesitan, las que se pagarán mensualmente por quien corresponde.

Art. 37.—La Junta Directiva formará el Reglamento Interior.

Cojutepeque, diciembre 11 de 1894.

Joaquín Revelo, Presidente.—Eusebio Alvaranga, Vice-Presidente.—José M. Martínez, 1er. Vocal.—Casiano L. Martínez, 2º Vocal.—O. Nula, 3er. Vocal.—Alberto Castellanos, 1er. Vocal suplente.—Francisco Díaz, 2º Vocal suplente.—Nestor Salamánca, 3er. Vocal suplente.—B. Nula, Tesorero.—Octaviano Rivas, Síndico.—Aurelio Fajardo, Secretario.—Torbis J. Reina, Pro-secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 3 de 1895.

Vistos los Estatutos del Hospital de Caridad establecido en la ciudad de Coju-

tepeque, compuestos de 37 artículos, el Poder Ejecutivo, encontrándolos arreglados al buen régimen del establecimiento, ACUERDA: aprobarlos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Janus.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1895.

Habiendo solicitado el señor Vicente Arraño, que se le pague por la Tesorería General, la pensión de veintiséis pesos veinticinco centavos que tiene asignada como inválido, al Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo cubrirse desde el primero de marzo próximo pasado, por estar pagado hasta el último de febrero, según se ha comprobado. La Administración de Rentas de Santa Ana, suspenderá el pago de la pensión citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### REGLAMENTO

DEL

### TREN DE ASEO

DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

REPUBLICA DEL SALVADOR.

Artículo 1.—La Municipalidad de Santa Ana, establece el Tren de Aseo público, para la limpieza de la población, bajo el mando del Director de la Policía y al cuidado inmediato de un Inspector.

Art. 2.—El Inspector cumplirá las órdenes que se le comuniquen por el Director, teniendo á su disposición el número necesario de individuos para el servicio; y tanto al recibo como á la entrega de su cargo, deberá preceder el inventario correspondiente de todos los enseres del tren, cuyo manejo es de sus atribuciones.

Art. 3.—Habrá una cuadrilla de trabajadores durante las horas de servicio diario, la que se dividirá en barrederos, cargadores y guadores de carros, con el número de individuos que desigee el Director según las necesidades.

Art. 4.—En la cuadrilla de operarios pueden utilizarse los reos rematados condenados á presidio, haciendo la solicitud al Gobernador del Departamento; y además los condenados por faltas de Policía y los comprendidos en el artículo 88 L.

Art. 5.—El Tren de Aseo tendrá por ahora cuatro carros de cajón con sus correspondientes arneses y serán tirados por caballeras; pudiendo aumentarse el número según lo exija el servicio.

Art. 6.—El tren empezará sus trabajos diariamente desde las seis de la mañana hasta las once, y desde las dos de la tarde hasta las cinco, recorriendo las calles de Norte á Sur los días lunes, miércoles y viernes, y las de Oriente á Poniente, los martes, jueves y sábado; habiendo antes por la mañana, los vecinos que tienen el beneficio del agua en sus casas, regado la

parte de calle adyacente, obligación que tendrán durante la estación seca.

Art. 7.—Los vecinos todos estarán en la obligación de asear el interior de sus casas, juntando las basuras é inmundicias en cajones que oportunamente colocarán en las puertas que dan á la calle, para que allí los cargadores trasladen su contenido á los carros al pasar el tren, debiéndose recoger inmediatamente los cajones por los dueños.

Art. 8.—Cargados los carros con la basura é inmundicias, serán éstos llevados á los lugares que designe el Alcalde municipal, no pudiendo conducirlos á otro punto, bajo la responsabilidad del Inspector encargado del tren.

Art. 9.—Mientras vayan los carros á descargarse, deben continuar su trabajo los barrederos, dejando recojida la basura á cada media cuadra, para que al volver los carros sea tomada.

Art. 10.—La limpieza de mercados, cuarteles, oficinas ó establecimientos públicos se hará del mismo modo que las demás casas, estando obligados los jefes ó encargados al aseo interior, poniendo también la basura é inmundicias en las puertas principales exteriores del edificio, para que como se ha dicho, sean recojidas por el tren; siendo obligados dichos jefes ó encargados, por la falta de cumplimiento, al pago de un peso de multa en que quedarán incursos.

Art. 11.—Siempre que se descargue zacate, paja, carbón, leña ú otras especies que ensucien la calle, los descargadores ó vendedores limpiarán inmediatamente la parte sucia, y en su defecto lo harán los habitantes de la casa, encargados del establecimiento ó compradores, bajo la pena de cuatro reales de multa.

Art. 12.—Los fontaneros, albañiles y demás encargados de obras ó trabajos en las calles ó casas de la población, deberán, al concluir dichas obras ó trabajos, dejar perfectamente limpia la parte de calle que hubieren ocupado ó ensuciado, quitando de ella, la tierra, mezcla, polvo, ripio y demás residuos; y dejándola barrida, bajo la pena de dos á cuatro pesos de multa; sin perjuicio de hacerlo por la Empresa á su costa.

Art. 13.—No se permitirá que en el tren de aseo se conduzcan animales muertos, los que deben ser mandados enterrar fuera de la población por los dueños ó por los que los hayan muerto; más si no fuere posible averiguar en el acto quiénes sean, serán conducidos y enterrados por los agentes de Policía.

Art. 14.—Ninguna persona podrá botar basuras en los barraucos, solares ú otros lugares que no sean los determinados por el Alcalde municipal. La infracción de este artículo será penada con la multa de un peso.

Art. 15.—Las multas de que habla este Reglamento las impondrá y hará efectivas gubernativamente el Alcalde municipal, haciendo constar in voce la infracción y sentando la diligencia en un libro que llevará al efecto. Dichas multas ingresarán á los fondos del tren de aseo.

Art. 16.—Para el sostenimiento del tren de aseo se cobrará á los dueños de casa y solares de esta ciudad, el impuesto determinado por el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1892, cuya recaudación se hará por la Dirección de Policía, llevando un libro salnario para los recibos de cobranza en el que se hará constar el número de metros lineales que tenga hacia la calle, la casa, edificio ó solar, el lugar en que está situado y el número respectivo, lo mismo que el nombre del propietario,

Se llevará otro libro también folionario para el cobro de las multas que se impongan á los infractores de este Reglamento, expresando en él el nombre del penado, el número de la casa, la calle en que está situada y el artículo infringido.

Art. 17.—Los impuestos dichos, lo mismo que las multas, ingresarán á la Tesorería municipal, donde se llevará cuenta separada de tales ingresos y de las erogaciones que ocasione el servicio del tren de aseó, cuenta que rendirá al fin de cada año ante la Contaduría de Propios y Arbitrios municipales para su glosa.

Art. 18.—Todo recibo de sueldos y gastos que se presenten á la Tesorería para cubrirse, deberá llevar el "Vº Bº" del Director y el "Dese" del Alcalde municipal.

Art. 19.—El Director de la Policía, como Jefe del tren de aseó, es responsable de todo abuso que en el cumplimiento de este Reglamento se cometa, por sus subalternos, y hará que tengan su debido efecto las disposiciones que en orden al aseó y limpieza de la población dicte el Alcalde ó la Municipalidad.

Art. 20.—El Alcalde municipal hará el nombramiento del Inspector encargado del manejo del Tren, siendo los demás empleados nombrados por el Director con aprobación del Alcalde.

Alcaldía municipal: Santa Ana, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

M. Guzmán.

J. Luz Sèrpus, Srío.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 17 de 1895.

Visto el anterior Reglamento del Tren de Aseo de la ciudad de Santa Ana, compuesto de veinte artículos, y no encontrando en él nada contrario á las leyes del país, á las buenas costumbres, ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Chavarría.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 20 de 1895.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso (departamento de San Vicente), contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, oído el informe del Gobernador del departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: diez pesos por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina; salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; cincuenta centavos, por cada licencia de fabricación de fierros de herrar semovientes; un peso, por cada cerdo que se destaque sin haber satisfecho previamente el impuesto correspondiente; seis y un cuarto centavos, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que de tránsito, pase por aquella población en partida de más de cinco; doce y medio centavos, por cada cabeza de ganado mayor que se venda en su jurisdicción; un peso cincuenta centavos, por cada res que se destaque para el consumo público en aquel pueblo; cinco pesos, por cada res que se destaque en el mismo sin haber pagado antes los arbitrios establecidos; y veintidós centavos, por cada vaca que se esquilme en el interior de dicha población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 20 de 1895.

En atención á las cualidades que concurren en el doctor don Francisco Mendoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador suplente del departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

## NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

Nueva York, 16.—En el mercado de Londres la plata en barras se cotiza hoy á 309 peniques; y en este mercado á 68 centavos la onza.

Lima, 16.—El ejército nacional ha tomado posesión de Cuzco después de una reñida batalla. Una espléndida recepción se prepara á Piérola, quien regresará el sábado.

Washington, 16.—El señor Ministro de Chile don Domingo Gana y su familia fueron al teatro anoche, y al regresar encontraron saqueada la habitación de Madame Gana, de la cual habían extraído diamantes y perlas por valor de \$ 6,000. El Ministro de China Yan Yu recibió esta mañana informes oficiales de Shimonoseki, Japón, indicando que el protocolo de las conferencias entre China y el Japón, se había firmado. El cable comunica únicamente que las negociaciones de paz están concluidas y firmadas, pero no da detalles. Esta noticia se confirma sin embargo, por un cablegrama recibido esta mañana del Honorable J. W. Foster, consejero agregado á la legación china, fecando en Shimonoseki el 15 del corriente, el cual dice: "Todo arreglado satisfactoriamente; el tratado se firmó hoy." Foster permanecerá en Japón poco tiempo hasta que se arreglen los detalles, y en seguida acompañará á Li Hung Chang á Pekín.

Paris, 16.—"El Figaro" hace eco al rumor de que el Dr. Nansen, explorador del mar Artico, ha descubierto en una cadena de montañas, el Polo Norte, en la cual ha izado el pabellón de Noruega; no se da crédito aún á esta relación.

Londres, 16.—"El Globo" comentando los términos del tratado de paz suscritos por los plenipotenciarios de China y Japón en Shimonoseki dice, que los artículos 2, 3, 4 y 6, del protocolo, permiten al Japón conservar bajo su mando los lugares conquistados; el territorio al Este del río Liao, la cesión permanente de Formosa y la celebración de un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre ambas naciones; lo cual según el periódico aludido, es imposible, porque Europa no debe consentir que los recursos latentes de China, queden á merced del Japón, ya sea en tiempo de guerra ó de paz. Un despacho de Yokohama al "Globo" dice, que la sesión de ayer duró cinco horas, y se cree sea la última porque los plenipotenciarios chinos están alistándose para regresar á su patria. La Prensa está autorizada por la legación japonesa para manifestar que la versión publicada esta mañana por el "Times" sobre el tratado de paz, es notablemente inexacta, porque el Japón jamás ha solicitado alianza ofensiva y defensiva con China, ni aún sobre asuntos de comercio. Un despacho de Tokio al "Central News" dice, que los periódicos están publicando allí ediciones extraordinarias anunciando que las negociaciones de paz han sido concluidas por medio de un tratado que probablemente se

firmará mañana; los términos del tratado no son enteramente conocidos, pero se cree sean más ó menos semejantes á los ya publicados.

Nueva York, 16.—Un despacho especial de Santiago al "Herald" dice, que el General Martínez Campos ha llegado á Guantánamo.

Madrid, 16.—El General Martínez Campos, que acaba de llegar á Cuba, comunica al Ministro de la Guerra, que según informes recibidos, confía en reprimir pronto la insurrección.

Nueva York, 16.—Un despacho de Washington al "Herald" dice, que la legación china ha recibido de Pekín informes semejantes á los transmitidos á la legación japonesa, sobre el tratado de paz acordado.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y

Domingo 21 | In Albis. San Anselmo, ob.  
Lunes 22 | San Sotero y san Cayo.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemans de H. Bate.  
Nueva San Salvador.—La del Mercedo.

PARA LA SEMANA ENTRANTE  
Comenzando desde el domingo 21.

San Salvador.—La de F. Araviva y la de A. Llavano  
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

### AVISOS OFICIALES

#### Movimiento de buques.

San Salvador, abril 20 de 1895.

Ayer á las 6 p. m., fondeó en Acajutla el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 584 bultos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: R. Ramoneda, J. Carder, W. Tuppenbaek, C. Martínez, J. Pevetanco, J. M. Rovadocaira, S. Ulloa y familia, N. Rivas, F. Espinal y chiquito, H. Torres, J. Romero. Patente limpia.

San Salvador, abril 20 de 1895.

Ayer á las 5 p. m., fondeó en La Libertad el vapor "Starbuck," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 522 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Salvador A. Callejas, Carmen Rivas, María Morga, Jesús R. Gómez, Perfecta Guerrero, Francisco Bermúdez, Ricardo Aguilera, Olimpia de Medina, Marcelino Peña, Enrique Estruve, Venancia Torres, Ana Mólgaes, José Santos, Tiburecio Mejía, Balbino H. Choto, María Ayala, Rafaela de Arce, Santos Rodríguez Chacón, Nicolás Perdomo, Abel Mena, Damiana García, Lucrecia Cortés.

Ausentes.—Presbítero Dr. Diego Rodríguez, Felipe Amaya, Juana de Hueta, Alberto Harren, Dr. Francisco Alvarenga, Saturnina Martínez.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Patricio Carranza, Carmen Soto. Se suplica al público dar siempre dirección clara para el destinatario.

Oficina Central de Telógrafos: San Salvador, abril 20 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida a cero, término medio 705mm,0; Temperatura del aire a la sombra, término medio 23° 2 centígrados; etc.

Viento.

Bomba dominante SW; Velocidad en metros por segundo, término medio 3m,0

Dirección de las Nubes

Table showing cloud directions: Superiores (1 a. m., 2 p. m., 3 p. m.) and Inferiores (7 a. m., 8 p. m., 9 p. m.) with symbols like 'ak', 'k', 'ku', 'a', 'fk'.

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C. 4) Cirro-cúmulus; En la mañana (P. C. 8) Cirrus y cirro-cúmulus; En la tarde (P. C. 10) Cirrus, cirro-cúmulus y cúmulus; En la noche (P. C. 10) Cúmulus - nimbus y nimbus.

Relámpagos lejanos al S. 4ª y 5ª noche. Truenos al E. en la noche. Lluvia desde las 6h. 58m. p. m., hasta las 7h. 33m. p. m.

Daniel Ruano. Carlos P. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 21 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana).—9 de abril de 1895.

Republicano (Era de la República).—1ª de Floreal de 103.

Israelita (Año del Mundo).—27 de Nisán de 5,655.

Musulmán (Egria).—25 de Shawal de 1,312.

Capto (Era de Dioneciano).—14 de Barmandel de 1611.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 58m 36s. 57 s. m.; Distancia zonal del Sol 1° 46' 33", 6 Sur; La Luna pasará por el meridiano a las 10h. 13m. 30s. s. m.; Distancia zonal de la Luna 10° 45' 18", 3 Sur; Edad astronómica de la Luna, 27 días; Mercurio pasará por el meridiano a las 11h. 11m. 16s. s. m.; Distancia zonal de Mercurio 8° 0' 35", 8 Sur; Venus pasará por el meridiano a las 2h. 12m. 8s. p. m.; Distancia zonal de Venus 8° 43', 17" 6 Norte; Marte pasará por el meridiano a las 4h. 0m. 22s. p. m.; Distancia zonal de Marte 11° 18' 44", 7 Norte; Júpiter pasará por el meridiano a las 4h. 8m. 26s. p. m.; Distancia zonal de Júpiter 9° 45' 28", 5 Norte; Saturno pasará por el meridiano a las 12h. 10m. 56s. p. m.; Distancia zonal de Saturno 24° 3' 34", 8 Sur; Minimum de R. Lucido. San Salvador, abril 20 de 1895.

El Director.

ESCUELAS VACANTES.

En este departamento se encuentran vacantes: las de varones de Santiago Nonualco, San Pedro y San Antonio Mazahuat, y las de niñas de San Pedro Nonualco, San Juan Talpa, (Directora y Subdirectora) y la Subdirección de la de niños de Olocuilta.

Las personas que se consideren aptas para desempeñarlas, que se presenten a esta oficina con los atestados de ley.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

15—75

D. Pineda.

AL PÚBLICO.

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 a las 11 a. m. de la presente semana.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895.

6—3

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Juan G. Contreras, como cesionario de la señora Florencia Barrera, del derecho hereditario en la sucesión de su difunto padre don Pantaleón del mismo apellido, pidiendo la posesión efectiva de un terreno como de veinte manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "Salto de Comapa" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Cipriano Alfaro, que antes fue de Patricio Corón; al Sur, con terreno de Desiderio Vázquez, que antes fue de Hermenegildo Castro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Remigio Jula; y al Norte, con terrenos de la hacienda "Jalponguita". La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Sabastida Hernández. Jesús Costillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupapa.

Hago saber: que la señora Bernardina Meléndez Carranza, por sí y como representante legal de su menor hijo Filiberto Torres, y los señores Juan, Monico, Mzequiel y Mercedes, todos de apellido Torres, mayores de edad, la primera y la última de oficios domésticos y los demás labradores, todos de este vecindario, se han presentado a este Juzgado, solicitando se les dé posesión efectiva de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión legítima de su finado esposo Mercedes Torres de la primera y padre de los demás, y son los siguientes: un huacal situado en el "Llano Grande" de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, sin cultivar, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Simón Montes y de don Miguel García; al Poniente, con terreno de Miguel Hernández; al Norte, con terreno de Sabino Jiménez; y al Sur, con terreno del mismo señor Montes y de Tránsito López. Un solarcito en el centro de esta ciudad, de tres metros treinta y seis centímetros de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, veinticinco metros ochenta milímetros de extensión, y linda: al Oriente, con solares de Antonio Gutiérrez y de don Simón Montes; al Poniente, con solares de la señora Mercedes Castro y sucesión de doña Victor Salgado; al Norte, con casas de las sucesiones del señor don Matías Díaz y de doña Santos Hidalgo, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Simón Montes y del doctor don Manuel Castro. Una finca de café y cañaveral, situada en el punto "Chagüfina" de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Daniel Rosales; al Poniente, con terreno de Francisco Jiménez y de Florencio Pérez; al Norte, con terreno de Serapio Avelos y de Esteban Grauda; y al Sur, con terreno de José Ángel Torres. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito

to: Jucupapa, a las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Miguel Ángel Araya. Jacinto Muñoz, Srío.

JACINTO ROSALES, Juez de Paz de este pueblo. Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Agustina Tejada, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en esta población, de la capacidad de una manzana de terreno más o menos, cultivada de café fructificando, árboles frutales, madera de construcción y copas de plátano, cercado de paja y hrotón, y linda: al Oriente, con casa de don Ireneo González, Lucas Torres ó Isabel González, mediando cerco de su propiedad; al Norte, mediando camino vecinal, con casa de Dionisio Vázquez y terreno comunal; al Poniente, con casa de Domingo Navidad y Claudio Aragón; mediante el mismo camino vecinal; y al Sur, con casa de la comarcente y finca de Benito Sánchez, mediante un camino; que la finca descrita vale cinco pesos y le corresponde a título de herencia legítima de su finada madre María Guillerma Tejada. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Rosario, a la una de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Jacinto Rosales. Manuel R. Martínez, Srío.

DIEGO MENJIVAR, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Secundino Chávez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de dos acciones de terrenos, que están en esta jurisdicción y en el lugar llamado "Sincuyo", pertenecientes a sus menores hijas legítimas Rafaela y Carmen, que les corresponde por herencia de su finada madre María Castro; la primera como de una hectárea de extensión, conocida con el nombre de "Carmen", valorada en ocho pesos; y la segunda como de una hectárea de extensión, conocida con el nombre de "Rafaela", valorada en ocho pesos; cuyos terrenos están al Norte de esta población. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, puede presentarse con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Acazulpa, a las doce del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Diego Mengivar. Jesús Rivas, Srío.

EL INFEASCRITO, Juez de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Suria Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de San Cristóbal, pidiendo la posesión efectiva de un terreno capaz de nueve manzanas de extensión, situado en el cantón de "La Virgen" de aquel domicilio, sin cercos, con cinco casas en su interior, una cubierta de teja, paredes de bajareque, de doce varas de largo y cinco de ancho ó su equivalencia en metros, con un corredor ó una pasija con corredor de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho y otra pasija con dos corredores de teja de ocho varas de largo por cinco de ancho y dos pasijas que sirven para hornos de mollianda; que el terreno contiene algunas mejoras de café fructificando, caña de azúcar y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Mejía, que linda de por medio, al Poniente, con terreno de Simón Gil; mediante camino; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga, Eusebio Arias y Antonio Gil; mediante un camino; y al Sur, con heredades de Policarpo Suria y Francisco Alonzo, mediante una quebrada que el inmueble descrito le pertenece al solicitante como herencia de su difunta madre Alejandra Campos, pro indiviso con su hermano Alvaro Suria Campos, a quien le compró su derecho hereditario, y estima el inmueble en sesientos pesos. Si alguna persona se creyera con derecho en el bien que menciono, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Santiago Contreras. Euclides Escobar, Srío.

SIMEÓN OLIVARES, Juez primero de Paz de esta villa.

Hago saber: que la señora Tuodora Henríquez, se ha presentado ante la autoridad de mi cargo, pidiendo posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó el señor don Francisco Alvarenga, siendo la señora Henríquez mayor de edad, de oficio doméstica.



ticos y vecina de Apopa, consistentes dichos bienes en una finca, situada en los suburbios de esta villa, compuesta de sesenta áreas de extensión, conteniendo una casa de teja en buen estado, la cual tiene de largo once metros por once y medio de ancho; sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Clara Campos; al Norte, con terreno y casa de Francisco Escobán, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Campos, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Gabriel Camizales. Otra, sita en el valle de Santa Rosa, contiene una casa pajiza de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho. El solar mide treinta y cinco áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con casa y solar de los señores Doctoro Mina e Indalecio Aquino, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Pablo Carranza y calle pública de por medio; al Poniente, con casa de Juana Paula Serrato; y al Sur, con solar y casa de Gregorio Madrid. El tercero, sito en el valle de Realongo de esta misma jurisdicción, se compone de doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de José Ángel Caballero; al Norte, con terreno y casa de Eulafio Batres; al Poniente, con terreno de Marcos Alvarado; y al Sur, con finca de Pedro Martínez; cuya posesión la pide en virtud de conyuge sobreviviente de su ya mencionado esposo señor Alvarado; que el valor de los bienes es el de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho a los enunciados inmuebles, que se presenta a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado, primero de Paz de la villa de Quetzaltepeque, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Simeón Olivas.

**JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.**

Hace saber: que don Agustín Villalta, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le sea posesión efectiva, en concepto de representante legal de los menores Cayetano y Simeón Trinidad, de una finca situada en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, compuesta de diez y ocho hectáreas y noventa áreas de terreno cultivado de café, conteniendo una casa de teja, una curreta, un tonel y una yunta de bueyes; y linda al Oriente, con terreno de Julián Alemán y Juan Avilés, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Asencio y Ventura Chacón; al Poniente, con terrenos de Candelario Triguera y Juan Carranza; y al Sur, con terreno de don Narciso Avilés. El terreno descrito lo adquirieron los señores Trinidad por herencia de sus finados padres Victoriano Trinidad y Leandro Zapeda. Quien se crea con derecho al inmueble indicado, que ocurra a deducirlo al Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srio.

**Manuel Cortés, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Redreundo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le sea posesión real y efectiva de un terreno que posee en el cantón de "Capulines" de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, cultivado en parte de zacate y cercado de piedra, paja y zarzo, estimado en la suma de cuatrocientos noventa pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano Morán y Simeón Domínguez, camino real de la Puebla para Quetzaltepeque de por medio; al Poniente, formando la cerca varios quebrados con terrenos de Eugenio Martínez; al Norte, con terrenos de Antonio Castillo y de la sucesión de Gregorio Martínez y el mismo camino de la Puebla para Quetzaltepeque de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Morán y el doctor don Hermenegildo Panaguan y con este último, camino real de la Puebla de por medio y el que conduce de esta población a Quetzaltepeque. El que se crea con derecho al mencionado inmueble, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz de San Mateo, a las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Manuel Corúa. Manuel E. Andrade, Srio.

**LUCAS MARTINEZ, Juez de Paz de este pueblo.**

Hace saber, que a este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Vásquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el punto denominado "Chatraps" de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, que lo estima en doscientos pesos, linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Juárez, Juan Bivera y Telésforo Ponce; al Norte, con el camino que de este

pueblo dirige al "Cortés" y terreno de Teodoro Vásquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Morales, sanjo y barranca de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Juárez. Dicho inmueble lo dejó por herencia su finada madre Concepción Moreno, la mayor parte, y como dos manzanas a su hermano Juan Vásquez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Acullman, a las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Lucas Martínez. Dionisio Gutiérrez, Srio.

**Ejecución.**

**GUILTERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. don Rosendo Chávez, como apoderado general de don Ernesto Colombo Canessa, contra al señor Ciriano Cantarero por la suma de quinientos ochenta pesos, intereses legales y costas, se vendió en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en jurisdicción de Uluazapa, distrito y departamento de San Miguel, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con el camino que de Uluazapa conduce a Yuyantique; al Poniente, con terreno de Antonio Espinosa y Marcelo Saigado; y al Sur, con terreno de la hacienda "Juan Yarus"; y otro terreno de propiedad del mismo ejecutado, de naturaleza rústica, cultivado de maíz y jiquilita, situado en jurisdicción de Comacarán, distrito y departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas, lindante: al Oriente, con la hacienda de "San Lucas", al Poniente, con terreno de Balbino Barrera; al Norte, con terreno de Luciano Lozano y Elogio Álvarez; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Uluazapa. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Guillermo Mazzini. Miguel N. Trejo, Srio.

**Ventas voluntarias**

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.**

Hago saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud de los interesados, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes raíces siguientes: — primero, una casa de teja con su correspondiente solar, situadas en el centro de esta ciudad, undécima avenida Sur, número 45, lindando al Norte, con la casa de don Eugenio Aguilar y la de la sucesión de doña Teresa de Dueñas; al Oriente, calle de por medio, con las casas de don Carlos y don Rafael Ayala; al Sur, con las casas de doña Trinidad Gutiérrez de la sucesión de don Rafael Serrano y de la sucesión del doctor don Luciano Hernández y al Poniente, con solar y casa de doña Jesús Asuaya de Pineda; el solar tiene de Norte a Sur, veintinueve metros, setenta y cuatro centímetros y de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, la casa al lado de la calle tiene los mismos veintinueve metros setenta y cuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros sesenta y dos centímetros; al lado Sur del solar hay una mediana de doce metros treinta y tres centímetros de largo por tres metros sesenta y seis centímetros de ancho; en el medio del solar hay un rancho de dos aguas de ocho metros noventa y un centímetros de largo por seis metros noventa centímetros de ancho; a continuación hay una mediana en galería de quince metros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho; Segundo: otra casa situada en el centro de esta ciudad, al calle Poniente, número 7, que con el solar en que está construida, linda al Norte, con casa de la sucesión de don Rafael Serrano y con una parte de la casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Oriente, con la misma casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Sur, calle de por medio, con casa de don Juan Antonio López; y al Poniente, con casa de la sucesión del General don Luciano Hernández; el solar en que está construida la casa, tiene al lado de la calle ó sea al Sur, diez y seis metros diez y seis centímetros; al Poniente, veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, ocho metros noventa centímetros; al Oriente, es de forma irregular, formando varias escuadras hacia el interior; pero en su extensión es la misma que la del Poniente; con zaguán y dos piezas al lado de la calle, con construcciones al Poniente y Norte. La primera casa está valorada en once mil cuatrocientos pesos, y la segunda en cinco mil novecientos

pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, a las una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Dueñas. Abaro Melara, Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana.**

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del señor bachiller en Jurisprudencia don Luis Barrios, como apoderado de Tomás Vinuesa, representante legal de sus nietos Pedro de Jesús, José María y Máxima de la Luz Avilés, se venderá por este Juzgado el derecho hereditario proindiviso que a dichos pupilos les corresponde en un terreno de cinco manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, situado en el cantón "Elor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, que linda por el Oriente con finca de la sucesión de Ramón Sanabria; al Norte, con terreno de Lorenzo Quillzapa; al Poniente, con finca de don Mariano Guzmán; y al Sur, con la de don Abel Hernández. Los derechos en referencia han sido valorados en doscientos pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Andrés P. Hernández. Petronilo Puente, Srio.

En el juicio de utilidad y necesidad solicitado por los señores don Onofre Carmona y María San Carlos Sandoval, mayores de edad amba, y de este vecindario, con el fin de vender por causa de utilidad y necesidad, un solar urbano situado en esta ciudad en el barrio del Calvario, de la pertenencia de la señora Sandoval y se venderá en pública subasta, dicho inmueble lida al Oriente, con solar y casa de Trinidad Lomas, y parte de la sucesión Romero, constante de ocho varas de frente por veinticuatro varas de fondo; al Norte, con solar de Lisandro Rodríguez; al Poniente, con casa de don José Padilla, calle de por medio; al Sur, con el mismo de la sucesión Romero. La persona que quiera hacerle postura que se presenta, que no admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Tonacatepeque, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Fidelia Estrada. Francisco Morales, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del señor Juan Esteban Linares, como representante legal de su esposa Leonor Molina, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el cantón "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y que linda al Norte, con terreno de Remigio Fuentes; al Sur, con finca de Presentación Jirón; al Oriente, con terrenos de Juan Zavaleta y Ciriano López; y al Poniente, con terreno de la misma Leonor Molina. Está valorado en cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srio.

**Emplazamiento**

**MIGUEL ARRIZAZA, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor, natural de esta ciudad y vecino de Ataco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que es le instruye por homicidio en Adolfo Castellanos; bujo los apercebimientos de declararlo rebelde y negárselo el juicio en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Miguel Arrizaza. Juan Urdan, Srio.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 22 de abril de 1895

NUM. 93

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.—En toda contrata que el Ejecutivo celebre con cualquiera Compañía ferrocarrilera, ó de vapores, se consignará la obligación siguiente:

La Compañía queda estrictamente obligada por la falta de bultos de mercaderías y avería con pérdida de parte de su contenido, previa la comprobación debida; pero no lo será si obtiene recibo de conformidad de la Compañía ó persona receptora.

Así mismo será responsable por los accidentes y desgracias que ocurran, cuando estas sean ocasionados por descuido de sus empleados. Las reclamaciones contra la Compañía serán decididas por los Tribunales de la República y conforme á las leyes patrias.

Art. 2º.—Toda Compañía que tenga negocios en la República, debe tener en el país su representante con quien entenderse para cualquier gestión legal.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: ejecútase.

R. A. Gutiérrez.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Cornelio Lemus.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que el decreto legislativo de 29 de marzo del año anterior, que trata de reglamentar las indemnizaciones de terrenos ocupados por empresa ferrocarrilera, nulifica el derecho de propiedad;

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el decreto de que se ha hecho referencia.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,

abril 20 de 1895.

Por tanto: ejecútase.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia,  
Cornelio Lemus.

*Trigésima sexta sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:*

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cierra, Cruz, Campos, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirrola Duke, López (Rafael), Luna, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Orellana, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigrino, Villatoro, Vaquero, los infrascritos. Secretarios:

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

El Representante Rivera hizo moción para que se interpele al señor Ministro de Hacienda, sobre los motivos que ha tenido para negarse á que se pague el recibo que presentan los RR. de "El Liberal", por la suscripción que la Secretaría hizo de este periódico de los miembros de la Asamblea, y discutida, fue desechada.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

1º Al de la Comisión de Fomento emitido en la Memoria con que el señor Ministro del Ramo ha dado cuenta de los actos del Ejecutivo relacionados en el expresado documento.

2º Al de la misma Comisión, recaído en la concesión hecha al señor Astor Marchesini, para que establezca en la ciudad de Sonsonate una institución bancaria que se denominará "Banco Popular."

3º Al recaído en la convención Postal Universal concluida en Viena el 4 de julio de 1891 y los arreglos anexas.

Se dió cuenta, de la renuncia que del cargo de Diputado hace el señor López (Rafael), y se pasó á la Comisión respectiva.

Se dió lectura al proyecto de decreto declarando electos Magistrados propietarios de la Cámara de 2ª Instancia de las secciones de Oriente al doctor Miguel Angel Aranjó, en subrogación del doctor Federico Penado; al doctor Ezequiel Fernández, en subrogación del doctor Ruiz (Antonio) como primer Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de la tercera Sección del Centro, y á los doctores José Luis Moreira y Máximo Amaya como Magistrados suplentes de la misma Cámara, en lugar de los doctores José Eustaquio Aguirre y Tomás Contreras, y fue aprobado.

Fue leído y aprobado el decreto declarando electos primer Contador de Glos. á Carlos Sosa, en sustitución de Manuel López Mencia; 6º Contador, á Manuel Méndez y 2º y 3º suplentes, á Mariano Dorantes y Alberto Orellana, respectivamente.

Se dió cuenta del proyecto del Representante López (Rafael), relativo á que los Diputados que tomen asiento en la Asamblea,

teniendo alguna de las incapacidades que establecen los artículos 60 y 61 de la Constitución, devuelvan los viáticos y dietas que hubieren recibido y paguen una multa de cien pesos, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes penales, y se pasó á la respectiva Comisión.

También se leyó la moción de varios Representantes, acompañando el proyecto de ley sobre que los Registradores de la Propiedad Raíz, no puedan autorizar los instrumentos públicos que deben inscribirse en sus respectivos registros.

Se dió cuenta también de la proposición del Representante Gallardo sobre reformas á la Constitución.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la proposición del Diputado Molina, relativa á que la parte Occidental de la península comprendida entre el Pacífico y el Estero de Jaltepeque, se segregue de la jurisdicción del departamento de San Vicente y se agregue á la de la ciudad de Zacatecoluca, y se deseñó su parte resolutiva que dice: "que se acceda á la expresada solicitud."

Se dió lectura á la proposición del Representante Samayoa, sobre que se establezca una Penitenciaría y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

También se dió cuenta de la iniciativa del Ejecutivo relativa á que se establezca una línea férrea central, y se mandó pasar á la Comisión de Fomento.

A moción del Representante Rafael López se acordó: que de preferencia se atiendan á los asuntos de interés general que están pendientes, y si sobre tiempo se resolverán los de interés particular que también se hallen pendientes, excluyéndose en absoluto los particulares, aunque sean apoyados por los Diputados ó el Ejecutivo.

Se dió cuenta de la solicitud de Marcelo Ayala, relativa á que se le reconozca y pague la suma de cinco mil pesos con intereses legales, por los perjuicios que sufrió el año de 1862 durante la Administración del General Gerardo Barrios. El Representante García González hizo suya la anterior solicitud, y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Hacienda, al que acompaña el proyecto de ley sobre reforma á la Tarifa de Aforos y anexar al Tribunal Mayor de Cuentas la Contaduría de Propios y Arbitrios, y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta del oficio del señor Ministro de Fomento al que acompaña la solicitud de los señores Mariano Morán, Mariano Guzmán, Salvador Rodríguez y Jesús G. Escobar, sobre construcción de un Tranvía Urbano en la ciudad de Santa Ana, y se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Se dió lectura al decreto que manda establecer Escuelas de Agricultura y se aprobó su redacción.

También se dió lectura á un telegrama de los señores Magistrados E. Fernando y Lucio Alvarenga, en el que participan haber prestado la protesta de ley ante el segundo Magistrado cesante de la Cámara

de 2ª Instancia de la 3ª sección del Centro y se acordó que para legalizar mejor aquella formalidad se les reciba por el Presidente de esta Asamblea la indicada protesta, señalándoles para verificarlo la sesión del viernes diez y nueve del corriente; suspendiéndose mientras tanto la sesión.

Continuada con la asistencia de los señores Representantes Presidente Medina, Argüeta Villatoro, Sierra, Cruz, Campos, Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola D., Liévano, López (Rafael), Luna, Méndez, Miranda (Mannel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigerino, Villatoro, Vaquero, los infrascritos Secretarios y Pro-secretario Mena.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la Memoria con que el señor Ministro del mismo ramo dio cuenta de los actos del Ejecutivo relacionados en el mismo documento y discutido y aprobado en lo general, lo fue también por artículos aprobándose el 1º, 2º, 3º y 4º. El 5º se aprobó con la adición propuesta por el Representante Samayoa, por la cual la reforma indicada á la cláusula 11ª de la contrata de alumbrado público de esta ciudad se hace extensiva á las intormitencias que producen los focos de luz.

Los artículos 6º y 8º fueron aprobados desechándose el 7º.

Se dio cuenta con los decretos que á continuación se expresan:

1º El que reforma varios artículos del Arancel Judicial.

2º El que establece que las misiones Diplomáticas, Consulados Generales y Consulados sólo podrán ser encomendados á los salvadoreños por nacimiento ó á los naturales de las otras Repúblicas de Centro-América.

3º El que manda crear un Consejo de Revisión de las pensiones militares compuesta de dos jefes de alta graduación.

4º El que manda suspender el pago de las pensiones civiles acordadas hasta la fecha y crear una junta para que califique las que deben pagarse; y fueron aprobados.

También se leyó el acuerdo por el cual concede á Antonia Dordelly el privilegio para establecer en el "Puerto Viejo" de Acajutla una pesquería; y fue desechada su redacción.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la iniciativa del Ejecutivo mandando se construya por cuenta del Estado un muelle en la bahía de La-Unión; y el ferro-carril que partiendo de dicho puerto venga á conexionar las líneas de La-Libertad en el Occidente de la República.

Se dio lectura á la proposición del Representante Samayoa, sobre que se reforme el Art. 143 de la Constitución y pasó á la Comisión respectiva.

También fue leído el oficio del señor Ministro de la Gobernación, al que acompaña un proyecto de ley sobre arbitrios municipales y se pasó á la Comisión de Gobernación.

Se recibió la protesta constitucional al quinto Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Emilio Rodríguez.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la Memoria con que el señor Ministro encargado de la Cartera respectiva, ha dado cuenta de los actos del Ejecutivo relacionados en el referido documento, y se señaló el día de mañana para su discusión.

Se leyó por segunda vez:

1º El dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en la solicitud de los miembros de la Junta de aguas de Jucuapa; sobre que se le concedan arbitrios y un subsidio, y dispensada la tercera lectura y discutida á moción del Representante García González, se aprobó su parte resolutive que dice: "La Comisión es de parecer se conceda á la Junta de aguas ya dicha la cañería suficiente para la obra relacionada; y de la partida de eventuales que figura en el presupuesto se le dé á la misma Junta la suma de tres mil pesos que se invertirá en la introducción de agua en la ciudad de Jucuapa.

Se dio primera lectura al emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores en la proposición del Representante López, sobre que se exciten á los demás Estados de Centro-América, para que si lo tienen á bien se sirvan enviar sus delegados á un Congreso que tenga por exclusivo objeto la celebración de un tratado que facilite y mejore las relaciones comerciales. A moción del mismo señor López se dispensaron los demás trámites y discutido se aprobó en lo general; discutido por artículos fueron aprobados los que aparecen en el proyecto.

Se levantó la sesión faltando con licencia los señores Castro (Juan Francisco), Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, García (José), Huezco y Paredes.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que hay varios asuntos importantes para la Nación que aún no han sido resueltos por la Asamblea Nacional;

Que además, el Ejecutivo tiene que someter al conocimiento de aquel Augusto Cuerpo, otros asuntos de no menos importancia;

Por tanto;

En Consejo de Ministros, de conformidad con la fracción 4ª del art. 91 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.— Convócase extraordinariamente á la Honorable Asamblea Nacional, para que resuelva como lo juzgue mejor, los asuntos de interés general que estuvieren pendientes y los que el Ejecutivo le someta.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á los veintidós días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia,  
Cornelio Lemus.

El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,  
Jesús Velasco.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,  
Estanislao Pérez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
Prudencia Alfaro.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana se pague durante dos años, al Teniente Coronel inválido Santos Valencia, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos, por estar todavía impedido para trabajar á consecuencia de las heridas que recibió en la campaña pasada, según dictámenes de los médicos forenses.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1895.

A propuesta de la Municipalidad de San Lorenzo, y oído el informe del Gobernador del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos de aquella corporación los siguientes arbitrios: cinco pesos por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; cincuenta centavos anuales por la matrícula de cada arma de caza; igual cantidad y por el mismo tiempo, por la matrícula de cada perro; un peso al mes por cada tienda de mercaderías que se establezca; un peso al mes por cada lotería, y tres pesos anuales por cada trapiche de moler caña.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 22 de 1895.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Morazán, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con vista del informe del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:  
Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año..... \$ 2 00  
Sobreimpuesto á cada venta de aguardiente, al mes..... " 1 00  
Por cada licencia para velación de muerto ó serenata..... " 1 00  
Por la matrícula de cada arma de caza, al año..... " 0 50  
Y por cada ancheta que se establezca en tiempo de feria..... " 0 50  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 22 de 1895.

En atención á los importantes servicios prestados por el General de División don Próspero Aguilar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitirle la renuncia que ha presentado del empleo de Gobernador del departamento de Ahuachapán, y excitar su patriotismo para que continúe en aquél puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

NOTICIAS POR CABLE

CIRCULAR

San Salvador, 22 de abril de 1895.

Señor Director de la Escuela de .....

SEÑOR:

El artículo 154 del Reglamento de Educación Pública Primaria, dice: *Es absolutamente prohibido ocupar los locales de escuela y su menaje en objetos distintos de los de la enseñanza.*

A pesar de tan terminante prohibición, hay la perniciosa costumbre de usar el mobiliario de las escuelas, para la celebración de toda clase de fiestas, con lo cual se ocasiona daños irreparables a los establecimientos de enseñanza.

Es urgente remediar este mal. Para ello, encarezco a U. el estricto cumplimiento del artículo citado; advirtiendo que toda infracción de aquel precepto, será considerada como falta grave.

Los maestros no deben consentir absolutamente en que se extraiga el más insignificante objeto de la escuela, sino es para que sirva en la enseñanza, y previa orden de autoridad competente. Y si por desgracia llegare el caso de que un empleado superior (poco entendido del respeto que merece todo lo que atañe a la instrucción primaria) se empeñe en infringir las leyes que rigen a este respecto, que no sea sin la formal protesta del director de la escuela.

En resumen, sin la orden del Ministerio respectivo, U. no consentirá en que se infrinja el artículo del Reglamento que ha dado origen a esta circular. En todo caso, dará U. inmediato aviso a esta Dirección.

Soy de U. con protestas de distinguida consideración, atto. S. S.

Alberto Masferrer.

Movimiento habido en el Establecimiento hidroterápico, durante el mes de marzo próximo pasado.

Bañaron 1,706 hombres.	
„ 337 mujeres.	
Total... 2,043 que pagaron por los baños	\$ 275 87½ cts.
El uso de 1,107 tohallas y jabón produjo	\$ 69 18½ cts.
Producto de los baños durante el mes	\$ 345 06 cts.
Gasto de la Administración durante el mes	\$ 218 83½ cts.
Ganancia para el Fisco	\$ 126 83½ cts.
Comparación con la Administración pasada:	
Mayo 1894. Pérdida para el Fisco	\$ 59 81 cts.
Mayo 1895. Ganancia para el Fisco	\$ 126 93½ cts.
Diferencia a favor de la actual Administración	\$ 186 74½ cts.
Establecimiento de Hidroterapia: San Salvador, abril 18 de 1895.	

El Director.  
Juan F. Mathies.

ABRIL.

Nassau, 17.—Noticias procedentes de Guantánamo, Cuba, dicen, que 600 revolucionarios sorprendieron en los suburbios de la aldea de San Ildefonso, el 10 del corriente, una fuerza española a la cual despojaron de sus armas y de 15 caballos. De Patenque, Cuba, se dice que el General Maceo ha proclamado al Dr. Tomás Estrada Palma, Presidente Provisorio, y a José Martí, Ministro General y Agente diplomático en lo exterior. El General Máximo Gómez, jefe de la Provincia de Puerto Príncipe, es reconocido como el Supremo Director de la Guerra. Los jefes rebeldes de la Provincia de Santiago tienen orden de evitar encuentros con las fuerzas españolas hasta el 26 del corriente, y de esforzarse por conseguir la mayor cantidad posible de armas y caballos con el objeto de perfeccionar su organización y centralizar sus fuerzas. Las autoridades españolas juzgan la suspensión de hostilidades, en el sentido de que Maceo espera proposiciones de parte de Martínez Campos. Los cubanos, por el contrario, creen que ella obedece a órdenes especiales de Gómez, mientras regresa éste de un viaje de inspección de las fuerzas revolucionarias, a través de la provincia de Santiago, para arreglar el plan de campaña.

Madrid, 17.—El gobierno español ha suspendido las negociaciones de la compra del crucero recientemente construido en Kiel para China, porque el constructor pide £ 60 000, suma que el gobierno español considera exorbitante, por haber últimamente pagado por un crucero de igual condición construido en España, sólo £ 43,000. El General Calleja, Capitán General de Cuba, hasta la llegada de Martínez Campos, ha pedido permiso a éste para militar bajo sus órdenes.

Shimonoski, 17.—El Virrey Li Hung Chang, delegado chino para celebrar la paz, saldrá hoy para su patria, a bordo del "Kung Yi."

Nueva York, 13.—La plata en barras se cotiza hoy en Londres a 30 ¾ peniques, y en este mercado de 67½ a 68½ centavos la onza.

Londres, 17.—El Japón ordenará inmediatamente la construcción de varios vapores de guerra, en Inglaterra, con las reformas sugeridas por su propia experiencia en la guerra.

Buenos Aires, 17.—A despacho de las seguridades del Gobierno del Brasil, sobre el estado pacífico del país, se sabe que existe una extensa conspiración contra la administración de Moraes para restablecer en el poder a Peixoto. Los Estados de Paraná, San Paulo, Santa Catalina y Río Grande favorecen la insurrección. El Ministro de Marina ha visitado personalmente los vapores de guerra, para investigar quiénes son los oficiales de Marina desafectos al actual orden establecido, y removerlos.

Londres, 18.—Un despacho al "Central News", dice, que las ratificaciones del tratado de paz chino-japonés, serán canjeadas dentro de tres semanas y que el armisticio se prolongará hasta el 8 de mayo a media noche. Un despacho de Tientsin al "Star" dice, que se ha emitido un edicto imperial autorizando a Li Hung Chang para que firme el tratado de paz celebrado con el Japón, garantizando el pago de 200 000,000 taels por indemnización, cediendo al propio tiempo la isla Formosa, y la Península de Liao Tung hasta el

grado 40º de latitud. También se obliga China a la apertura de cinco nuevos puertos comerciales, inclusive Pekín, autorizando al Japón para el establecimiento en China de manufacturas de algodón y otras industrias. Los derechos de importación en los nuevos puertos no excederán del 2%. Un despacho de Tokio al "Central News" dice, que los términos del tratado de paz son: El Japón toma posesión de las islas Pescadores y Formosa, la Península de Liao Tung desde Ying Kowm hasta Auping sobre el río Lala, ó indemnización de 200,000,000 taels, plata, y varias importantes concesiones comerciales en común con otras naciones. Ningún territorio será ocupado temporalmente como garantía excepto talvez Liu Kung Tao. El Corresponsal del "Central News" en Tokio comunica que el pago por indemnización se hará al Japón, en plata, en cinco entregas anuales. Un despacho de Shimonoski al "Globo" dice, que Li Hung Chang parte hoy para China, después de haber accedido a todas las demandas japonesas.

Berlin, 18.—Un despacho de Tokio dice, que los japoneses retendrán en su poder a Wei hai wei como garantía del pago de indemnización.

París, 18.—"Le Petit Journal" dice que los anarquistas pretenden asesinar al Presidente Faure, durante su visita al Havre. Los conspiradores son 22, de los cuales, uno que es desertor del ejército, y que parece ser de las mismas condiciones de Cesáreo Santo, el asesino del Presidente Carnot, ha partido de Londres, para ejecutar al Presidente. La policía ignora la ruta de este hombre, y está vigilando cuidadosamente todos los puertos franceses.

Nueva York, 18.—En Londres la plata se cotiza hoy a 30½ peniques, y en este mercado, de 67 a 67½ centavos la onza.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Martes 23 | San Jorge, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Luz de F. Aranjiva y de A. Llévano.  
Nueva San Salvador.—Luz de Monterrey y "El Copacabuso."

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado. — Agustina Avelar, Bernardino Serrano, Dolores Herrera, Feliciano de León, Lino Alberto, Pedro Nave, Adela Guzmán, Abraham P. Ramírez, Rodrigo Meléndez, Manuel Rafael Barrios, Carmen Rivas, Rafael Ramoada, Juan Fernández, Pedro Osegueda, Capitán Daniel Mendoza, Amelia Molina.

Ausentes.—Romana Ortíz, Salvador Borell, Dr. Lucio Alvarenga.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado. — Mercedes Carballo.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 22 de 1895.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

LOS NÚMEROS favorecidos por la suerte, en el sorteo 17º del Empréstito Interior, verificado hoy, son los siguientes:

Table with 10 columns representing different lottery draws (Sorteo de 15 de Agosto de 1894, Sorteo de 15 de Octubre de 1894, etc.) and rows of winning numbers. Includes a summary row at the bottom: 14, 14, 14, 14, 14, 6, 11, 10, 7, 10, 3 bonos.

70 bonos

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Caldwell,

Jerenta.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez. Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de abril de 1895. Presión del aire reducida á cero, término medio 706, mm2. Temperatura del aire á la sombra, término medio 23º 3 centigradas.

Mercatoría (Egira).— 27 de Shawal de 1312. Cepto (Era de Diocleciano).— 16 de Bar-mudoh de 1611. Distancias zenitales de los planetas para el día 21 de abril de 1895.

AVISOS JUDICIALES

Títulos supletorios. FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito. Hago saber: que el señor don Pascual Niñez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco de Mercedes, se ha presentado ante este Juzgado...

AL PÚBLICO.

Con sentimiento se anuncia al público, que ya no se llevarán á cabo los trabajos para las fiestas del 29 de abril, en razón del mal estado sanitario de la población, pues la Junta de sanidad ha acordado prohibir toda clase de reuniones; pero en cuanto desaparezcian las enfermedades que han invadido á la ciudad, se proseguirán los trabajos, á fin de celebrar aunque en otra fecha, aquel día glorioso. Santa Ana, abril 20 de 1895. La Junta Directiva.

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERIAS Y LICHIERIAS que, en cumplimiento del artículo 23º del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días. Horas de despacho de 8 á 11 a. m. Inspección de Viveres y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895. 6º Avenida Sur, casa nº 25. 10—1

VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia de este distrito. Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Perla, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa que tiene su esposa doña Carmen Arce, situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad...

TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito. Hago saber: que el doctor Juan Alfaro Aguilar,

Table with columns for wind direction (Superiores, Inferiores) and wind speed (7 a. m., 2 p. m., 9 p. m.).

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 01) Alto-stratus y stratus. En la mañana.—(P. C. 10) Alto-stratus, strato-cúmulus, stratus y cúmulus.

Epígrafes arregladas al meridiano de San Salvador para el mes de abril de 1895. Concordancia de las principales celebraciones: Calendario Juliano (Era Octavianal).—11 de abril de 1895.

on concepto de procurador especial de la señora Ana Ventura Lucha, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el cantón "El Chupadero," de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad de setenta áreas cada una, conteniendo en su centro un rancho de teja, sobre horcones, en galera, de trece varas de largo, inclusivo el corredor, ó sean diez metros ochenta y seis y medio centímetros, por siete varas de ancho ó sean cinco metros ochenta y cinco centímetros; otro rancho de paja sobre paredes de bajareque, de cinco varas de largo ó sean cuatro metros diez y ocho centímetros por tres varas de ancho ó sean dos metros cincuenta y un centímetros, cultivado el terreno en parte de cañatal, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno que fue de Juan Pascual Lucha, y ahora de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de Cruz Catota; al Poniente, camino nacional de por medio, con finca de don Francisco Valiente; y al Sur, con fincas de Gregorio Molgar y Quirino Castro. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Tomás Marín.*

*Juan F. Castillo, Srto.*

**EL INFRASCRITO, Juez 1º de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jesús López, viudeta y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de propiedad de una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, que está situada en el barrio del Calvario, calle de Guzmán de esta población, y sus linderos son: al Oriente, calle de Guzmán de por medio, con casa de José de la Rosa Sol; al Norte, con solar de Ercilia Blanco; al Poniente, con casa de la Municipalidad de esta ciudad; y al Sur, con casa de don Tomás Teves, y su capacidad es de diez y siete varas de largo ó sean catorce metros doscientos doce milímetros, y de ocho con todo y corredor, de doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros, más ó menos; y el solar mide cuarenta y una varas de largo ó sean treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y de ocho treinta y dos varas ó sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, más ó menos; el valor de la casa es de tres mil pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Enrique López.*

*Miguel M. Trejo, Srto.*

**TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que el señor Juan Crespo, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón "Las Aradas," jurisdicción de esta ciudad, hace veintinueve años, cuyo terreno se compone de tres y media manzanas de extensión, ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Asencio; al Norte, con el de Iracoo Castro; al Poniente, con el de Julián Alemán, camino en medio; y al Sur, con el de Coronado Galán; que el inmueble mencionado lo hubo como comunero de la plebe del volcán de esta ciudad, y lo estimo en sesientos pesos. Quien se crea con derecho al punto mencionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Tomás Marín.*

*Juan F. Castillo Srto.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Gálvez, vecino de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno de agricultura que posee en aquella jurisdicción, con una casa y un rancho de paja en su centro, y cultivado de café y frutales, como de dos manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, calle del río "Chicuapla," de por medio, con terrenos de don Samuel Panigua y don Julio López; al Norte, con la finca "Santa Teresa," de don Jesús Morales, cerca de rancho de por medio; al Poniente, con solar de don José Angel Lemus, cerca de brotón y paja de por medio; y al Sur, con finca de don Ambrosio Peña, rancho de por medio.

El solicitante estima el inmueble en trescientos pesos, y asegura haberlo adquirido por compra. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque; á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Alvarado.*

1

*Jesús Siliñar, Srto.*

**SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Simón Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa paja situada en el cantón de "Cujuapa," de esta jurisdicción, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por siete de ancho ó su equivalencia en metros, situada en un solar que tiene de Norte á Sur, veinticuatro varas ó su equivalencia en metros; y linda: por este rumbo del Oriente, con solar de Olaya Nolasco; al Norte, cincuenta varas ó su equivalencia en metros, de Oriente á Poniente, y por el Norte, con solar de Eusebio Yucas, teniendo de mejor esquinero un árbol de temate; al Poniente, tiene la misma dimensión del rumbo anterior de Norte á Sur, y linda: por el Poniente, con el arroyal de "Chacalenyú," y al Sur, con terrenos de Marcos Rivas y Pablo López, teniendo la misma dimensión de Oriente á Poniente, cultivado de café, árboles frutales y de construcción. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Santiago Contreras.*

1

*Penelón Escobar, Srto.*

**MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Anaya, solicitando título supletorio de una casa de esquina con su correspondiente solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe, y el solar en que está construida que contiene también un rancho de teja, mide cincuenta varas en cuadro, ó sea cuarenta y un metros ochocientos milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Yamarío y Manuel Calles; al Oriente, calle también de por medio, con solares de Hipólito Rojas y de don Benito Orozco; al Norte, con solar de Micaela Manjivar Bermúdez; y al Poniente, con solar y casa de Lidra Calles. El que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Marcelino Liévano.*

1

*Fernando Santamaría, Srto.*

**MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cosmeo Zaldaña, solicitando título supletorio de un solar y una medianera que posee en el barrio nuevo de esta ciudad, midiendo la medianera seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo; y el solar veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente á Poniente, y veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Norte á Sur, lindantes dichos inmuebles: por el Oriente, con casa y solar del señor Francisco Velásquez; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Cristiano Piñero; por el Norte, con solar y casa de Victoriano Amaya; y por el Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Manuel Meléndez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Marcelino Liévano.*

1

*Fernando Santamaría, Srto.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel de la O, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto nominado "El Amatlán" de esta jurisdicción, distrito de Cujuapa, departamento de Usulután, en cuyo terreno hay una casita de teja de siete varas de largo y cinco de ancho, con su corres-

pondiente corredor, lo mismo que dos mil árboles de café y dos tareas de cañal, estando con sus cercos propios de zanjos, brotón y paja, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con hual de terreno de la sucesión del finado Manuel María de la O; al Norte, con finca de don Juan Román Gómez; al Poniente, con finca de Pedro Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Tiburelio Hernández y hual del presbítero don Fernando Araujo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Juayupa, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Miguel Angel Araujo.*

1

*Jacinto Muñoz, Srto.*

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cipriano Gavidín, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, que consta su medida superficial de Oriente á Poniente, de cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, y de Sur á Norte, de setenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con una cerca de paja al Sur, y al Poniente, un pedazo de cerca menos de la mitad, también de paja, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Nicasto Randeros; por el Norte, calle sin nombre de por medio, con solar de don Pastor Herrera; por el Poniente, con solar de León Marquina; y por el Sur, con solar de Gregoria Manca. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Enrique López.*

1

*Miguel N. Trejo, Srto.*

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, y consta la primera porción de diez manzanas ó sean setecientas áreas, cercada de madera, paja y piedra, lindante: por el Oriente, con solares de los señores Estanislao Gómez, Gordiano Zelaya y Paulino Romero; por el Norte, camino vecinal de por medio, con hual de Raimundo Alegria; por el Poniente, con hual de Balbina Marzales; y por el Sur, con terrenos de Perfecto López; y la segunda es de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, cercada de madera y paja, lindante: por el Oriente, con hual de Sórdulo Arias; por el Norte, camino vecinal de por medio, con el señor José López; por el Poniente, con el señor Gordiano Zelaya; y por el Sur, con el mismo Sórdulo Arias. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Enrique López.*

1

*Miguel N. Trejo, Srto.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Luz Cerro Rodríguez, solicitando título supletorio de un solar que mide diez metros treinta y dos milímetros al Oriente, y linda con solares de Juana y sucesión de Catarino Nauidal; al Norte, ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros y linda con solares de Eusebio Cruz, Timoteo Montenegro, Mercedes Anzora y sucesión de Hilario Meléndez; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con la sucesión de la señora Meléndez y con calle que de esta ciudad conduce á San Ramón; y al Sur, mide ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, y linda con solares de Maxima García, Juana Freza y Tranquillino González, formando dos líneas irregulares á los lados Norte y Sur á Norte es la misma de Oriente á Poniente, que queda descrita, en cuyo solar ha edificado hace más ó menos treinta años una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, con tres puertas y dos ventanas; más otra casa rancho de teja sobre horcones, en mal estado, que le compró á

Nemesia Cerro, contiene además árboles frutales, y está cercado en su mayor parte, siendo quebrado el terreno al Oriente y Sur, habiendo habido este inmueble por compra á Regina Montoya, Catarina Navidad, José del Rosario González, ya difuntos, Onofre González, Nazaria Santos, Josefá Rodríguez, Felipe García, Cipriana y Nemesia Cerro, cuyos inmuebles valdrán tres mil pesos. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutapeque, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Santiago Contreras.

1. *Fenclín Escobar, Srío.*

**EL INFRASCRITO Juzr,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Leoncadio Montes, mayor de edad y vecino de Santiago Texacanguos, solicitando título supletorio de una casa rancho con su solar correspondiente, situadas en el interior del pueblo de su domicilio; el rancho en de teja, paredes de bajareque, de seis varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor y el solar en que está ubicado: son sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, en veintiocho varas, con solar de Hilario López, calle de por medio; al Norte, en quince varas, con solar de Vicente González; al Poniente, en veinte varas, con casa del mismo señor González, calle de por medio; y al Sur, en veintiocho varas, con solar de Cruz Palacios. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Pucñas.

3. *Alvaro Melara, Srío.*

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Luis Melara, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de dos terrenos que posee en el cantón "Joya Grande," jurisdicción del pueblo de su domicilio: el primero de una extensión de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente y Norte, con terreno de Bernabé Sometá; al Poniente, con el de Manuel Melara; y al Sur, con el de Santiago Cruz Mejía; y el segundo que es de media manzana ó treinta y cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, con los ríos "Tomayate" y Acachuaté, respectivamente; al Poniente, con terreno de Eustaquio Valenzuela; y al Sur, con el de Laureano Castillo. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Alvarado.

1. *Jesús Silicár, Srío.*

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Aquilino Quijano, de este vecindario, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: una casa de paja con corredores de teja, de catorce varas de extensión, construida con su propio peculio, en un solar de su propiedad que tiene en el valle "La Unión," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de Longino Parada, calle real que conduce á San Martín, de por medio, midiendo por este rumbo, cincuenta varas; al Poniente, con solar de Estefanía Lemus; al Norte, con terreno del solicitante, y mide veintisiete varas; y al Sur, con finca de Juan Rivas y Estefanía Lemus, una manzana de terreno cultivada de café y frutales, que linda: al Oriente, con solar de Estefanía Lemus y el interesado; al Poniente, con el de Agustina Parada; al Norte, con finca de Eustaquio Marroquín; y al Sur, con el de Rosa Henríquez. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Alvarado.

1. *Jenís Siliczar, Srío.*

Se hace saber: que el señor don Jerónimo Meléndez, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo se le dé título supletorio de un solar y casa anexos, que se encuentran situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: diez y ocho varas de frente, y veintiocho de fondo, igual la primera medida á quince metros cuarenta y ocho milímetros, y la segunda á veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, y que lindan: al Oriente, calle de por medio con casa que fue de subhermano Jesús Meléndez, y ahora es de Juan Cárdenas; al Norte, con solar de la señora Paula López; al Poniente, con solar de la sucesión del finado Fermán Mayora; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Eusebio Villalta. Quien

se crea con derecho á estos inmuebles, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Francisco Cisneros.

1. *Alvaro Melara, Srío.*

**JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Onociforo López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y una casa que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo de extensión dicho solar como veintitrés áreas setenta y tres metros cuadrados y quinientos ochenta y un milímetros también cuadrados, lindante: al Norte, con casas y solares de los señores Cayetano Santa María y Ana Quevedo, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de los señores Julio y Samuel Santamaría; al Sur, calle pública de por medio, con solar de la señora Dolores Cuéllar; y al Poniente, con solares de los señores Aparicio García, Procopio Trejo y Francisco Vázquez, y solar y casa de la señora Rosa Regalado. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente con las formalidades legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
José B. Aguirre.

1. *José María Recinos H., Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Laurencia Marroquín, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en el cantón "Las Cruces" de esta jurisdicción: la primera se compone de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Pablo Mathou; al Poniente, con finca del doctor don Felipe Ayala, camino de por medio; y al Sur, con finca de Juan Rodríguez; la segunda se compone de setenta áreas, contiene su casa de habitación, y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don José Escalón; y al Sur, con finca de Vicente Peña. Se publica esta solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.

1. *Fernando L. Caminos, Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Florentín Aguilar, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de "Santa Cruz," de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros ochenta milímetros por el Oriente, lindando: por este rumbo, con solar y casa de la sucesión de Mariano Flores, calle de por medio, de quince metros cuarenta y ocho milímetros; por el Norte continuando con casa y solar de Luciano Menéndez, de veintitrés metros cuarenta y ocho milímetros; por el Poniente, lindando con solar de Marcos Leiba, cerca de por medio; y de veintiocho metros setecientos cincuenta y dos milímetros; por el Sur, limitando con propiedades de Eugenio Martínez y de Jesús Hidalgo, en dicho solar tiene el señor Aguilar, una casa cuadrada de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El que se crea con derecho al solar y casa descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.

3. *Fernando L. Caminos, Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mendoza, solicitando título supletorio de tres fracciones de terreno que posee en el cantón "Cenca," de la jurisdicción de El Porvenir: la primera se compone de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez, camino de por medio, y de Manuel Barrientos; al Norte, con terrenos de Justo y Cayetano Agreda; al Poniente, con terrenos de este último y León Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Barrientos;

la segunda consta de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Justo y Cayetano Agreda; al Norte y Poniente, con las de Tomás Mayón; y al Sur, con propiedad de Cayetano Agreda; la tercera tiene ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Mayón, mediante un camino; al Norte, con terreno de José María Agreda; al Poniente, con el de Pablo Godoy; y al Sur, con terreno de Cayetano Rivera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.

1. *Fernando L. Caminos, Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Aguilera, solicitando título supletorio de dos fincas situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón "Ojo de Agua," se compone de cuatro mil quinientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Rafael Aguilera; al Norte, con fincas de Fernando Portilla, Tránsito Aguilera, Desiderio Rivera y Francisca Mendoza; al Poniente, con finca de esta última señora; y al Sur, con las de Ceferino y Francisca Lima, José Potenciano Pérez y Hilgino Lima. La segunda en el cantón "Sacamil," se compone de novecientas diez áreas cultivadas casi totalmente de café, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Villota y Jesús Gallardo Escobar; al Norte, con finca de Teodoro Lima; al Poniente, con las de Crescencio y Eulalio Arévalo y Alejandro Cabrera; y al Sur, con fincas de Simón Santos, Jesús Campos y Juan José Cota. Se hace saber esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.

1. *Fernando L. Caminos, Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Crescencio Arévalo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "El Sacamil," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y lindante: al Oriente, camino de por medio, con posesiones de Teodoro Lima y María José Martínez; al Norte, con posesiones de Juan y Diego González, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Rafael Martínez y Manuel Rodríguez; y al Sur, con posesión de Eulalio Arévalo. Se publica su solicitud por mandato de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
Rafael A. Orellana.

1. *Fernando L. Caminos, Srío.*

**Ejecuciones.**

Para pagar á doña Teresa Elizondo de Figueroa, la suma de doscientos pesos, intereses convencionales del dos por ciento mensual y costas, que le adeudan los señores Silvestre, Alberto y Margarita Doras, se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar, sito en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide de Sur á Norte treinta y cuatro metros y de Oriente á Poniente diez y nueve metros, en el cual hay construida una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, que también entra en la venta, la que mide ocho metros de Norte á Sur, con todo y corredor y nueve metros de Oriente á Poniente; lindante: el primero al Oriente, con casa de la misma ejecutante; al Norte, con casas de los señores Rogino Salazar y José Valle; al Poniente, con casa de don Pedro Méndez; y al Sur, calle en medio con casa del señor Jesús Díaz; estando valorados dichos inmuebles en la suma de tres mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
J. Francisco Moreno. Eduardo G. Iroletz, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Jesús Villalón, de este domicilio, como apoderado de don Narciso Díaz, también de este domicilio, contra Venancio Martínez, del domicilio de Monte San Juan, por doscientos sesenta y dos pesos que le adeuda procedentes de café, azúcar y dinero que Díaz le dió á mútuo con el interés del uno por ciento mensual, se venderá en este Juzgado en pública subas-

ta una finca de propiedad del ejecutado, de siete manzanas de extensión de setenta áreas cada una, cultivada de café, caña, arroz y plátano, lindante al Oriente, con terreno de Cecilio Hernández, mediando una quebrada; al Poniente, con terreno de Juana Nieves Juárez, calle de por medio; al Norte, con terreno de María Estanislao Juárez, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de Diego Aguillón mediando cerco de brotón, con una casa de paja a su puerta de seis varas de largo por cuatro de ancho ó su equivalencia en metros, situada en la misma finca, en el pueblo Monte San Juan, valuada la finca y casa en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Santiago Contreras. Penelón Escobar, Srío.

BRIGIDO MANUEL PICHE, Juez segundo de Paz suplente de esta ciudad.

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Tomás Guevara Cruz, por la suma de ciento veintinueve pesos treinta centavos é intereses convencionales, se vendió en pública subasta y en esta ciudad, una casa y solar de propiedad del ejecutado, situada en el barrio de "La Cruz" de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, es de esquina y de teja, abicada sobre paredes de adobe con su correspondiente corredor, y tiene de longitud ocho metros y de latitud cinco metros y el solar en que está ubicada cercado de mampala tiene veintiocho metros de Oriente á Poniente, y veintiseis metros cuarenta centímetros de Norte á Sur, lindando en su conjunto: al Oriente, calle de Cabañas de por medio con solar de la sucesión de Esteban Santiago; al Norte, con casa y solar de Tránsito Moreno; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Paredes; y al Sur, calle sin nombre de por medio con casa y solar de la señora Carmen Casula, teniendo el solar un rancho de teja de dos varas, de cinco metros diez centímetros de ancho, y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, siendo la casa y rancho de madera rolliza, y enladrillada solo la casa; y está valorada de común acuerdo de las partes en la suma de trescientos pesos. El que quiera hacer postura al inmueble descrito, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1895 B. M. Piche. Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Mauricio Rosales, por la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos, intereses y costas que lo reclama, se vendió en pública subasta en este Juzgado una casa de teja con su correspondiente solar, sita en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, la cual mide de Oriente á Poniente once metros, setecientos cuatro milímetros y de Sur á Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; el solar mide de Oriente á Poniente veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de Sur á Norte treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindante dicho inmueble por el Oriente, calle de por medio con casa de la señora Demetria Aguilar, al Norte, calle de San Francisco de por medio con solar de don Clemente Salinas, al Poniente, con solar de los herederos del señor Benito Berrios y por el Sur, con solar y casa de los herederos del doctor don Agatón Silva, está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazzini. Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución promovida por la señora Juana Raimunda Gómez, de este domicilio, contra el señor Lino Gerardo, también de este domicilio, por la suma de ciento cuarenta pesos y los intereses legales de que se constituyó en mora, y costas procesales que le adeuda de plazo vencido y pasado, se vendió en subasta pública por este Juzgado, una finca de café situada en el lugar denominado "Nejapa" de esta jurisdicción, y se compone de ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas de terreno, cultivado en parte con dos mil árboles de café cosechero en buen estado y el resto inculto sus linderos son: al Oriente con terreno de Damiana;

Rivera y Macario Nerio; al Norte, con potreros del doctor don Juan Germán; al Poniente, con terreno del mismo señor Germán, río de "Nejapa" de por medio; y al Sur, con terreno de Romaldo Hernández, quebrada de por medio. Dicho inmueble es de la propiedad del ejecutado, y está valuada la referida finca en ochocientos pesos. El que quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Ataca, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Pedro Ramirez. Leoncio Jimenez, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado del doctor don Daniel Angulo, contra don José M. Fernández por tres mil cuarenta y dos pesos, se vendieron en este Juzgado en pública subasta cuarenta y cinco bonos de valor nominal de cien pesos cada uno marcados con los números 73,625 al 73,665 y 73,667 al 73,670; valorados al veintiocho por ciento. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Francisco Durán. Alvaro Melara, Srío.

Ventas voluntarias

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los interesados, se vendieron en pública subasta en este Juzgado, los bienes raíces siguientes: — primero, una casa de teja con su correspondiente solar, situados en el centro de esta ciudad, undécima avenida Sur, número 45, lindando al Norte, con la casa de don Eugenio Aguilar y la de la sucesión de don Teresa de Dueñas; al Oriente, calle de por medio, con las casas de don Carlos y don Rafael Ayala; al Sur, con las casas de don Rafael Trinidad Gutiérrez de la sucesión de don Luciano Serrano y de la sucesión del doctor don Luciano Hernández y al Poniente, con solar y casa de doña Jesús Asucena de Pinada; el solar tiene de Norte á Sur veintidós metros, setenta y cuatro centímetros y de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, la casa al lado de la calle tiene los mismos veintidós metros setenta y cuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros sesenta y dos centímetros; al lado Sur del solar hay una mediana de doce metros treinta y tres centímetros de largo por tres metros sesenta y seis centímetros de ancho; en el medio del solar hay un rancho de dos aguas de ocho metros noventa y un centímetros de largo por seis metros noventa centímetros de ancho; á continuación hay una mediana en galería de quince metros de largo por tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho, hay también en el solar una paja de agua. Segundo: otra casa situada en el centro de esta ciudad, 4ª calle Poniente, número 7, que con el solar en que está construida, linda al Norte, con una casa de la sucesión de don Rafael Serrano y con una parte de la casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Oriente, con la misma casa de doña Trinidad Gutiérrez; al Sur, calle de por medio, con casa de don Juan Antonio López; y al Poniente, con casa de la sucesión del General don Luciano Hernández; el solar en que está construida la casa, tiene al lado de la calle ó sea al Sur, diez y seis metros diez y seis centímetros; al Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, ocho metros noventa centímetros; al Oriente, es de forma irregular, formando varias escuadras hacia el interior; pero en su extensión es la misma que la del Poniente; con zaguán y dos piezas al lado de la calle, con construcciones al Poniente y Norte. La primera casa está valuada en once mil cuatrocientos pesos, y la segunda en cinco mil novecientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Dueñas. Alvaro Melara, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana,

Hago saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor bachiller en Jurisprudencia don Luis Barrientos, como apoderado de Tomasa Vinuesa, representante legal de sus nietos Pedro de Jesús, José María y Máxima de la Luz Avilés, se vendió por este Juzgado el derecho hereditario pro indiviso que á dichos pupilos les corresponde en un terreno de cinco

manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, situado en el cantón "Flor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, que linda por el Oriente con finca de la sucesión de Ramón Sanabria; al Norte, con terreno de Lorenzo Quilizapa; al Poniente, con finca de don Mariano Guzmán; y al Sur, con la de don Abel Hernández. Los derechos en referencia han sido valorados en doscientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Andrés P. Hernández. Petronilo Puente, Srío.

En el juicio de utilidad y necesidad solicitado por los señores don Onofre Cárcamo y María San Carlos Sandoval, mayores de edad ambos, y de este vecindario, con el fin de vender por causa de utilidad y necesidad, un solar urbano situado en esta ciudad en el barrio del Calvario, de la pertenencia de la señora Sandoval y se vendió en pública subasta; dicho inmueble linda al Oriente, con solar y casa de Trinidad Lomus, y parte de la sucesión Romero, constantes de ocho varas de frente por veinticuatro varas de fondo; al Norte, con solar de Leandro Rodríguez; al Poniente, con casa de don José Padilla, calle de por medio y al Sur, con el mismo de la sucesión Romero. La persona que quiera hacerle postura que se presente, que se admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Tonacatepeque, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Fidelis Estrada. Francisco Morales, Srío.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Juan Esteban Linarez, como representante legal de su esposa Leonor Mena, se vendió por este Juzgado, en pública subasta un terreno situado en el cantón "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y que linda al Norte, con terreno de Benigno Fuentes; al Sur, con finca de Presentación Jirón; al Oriente, con terrenos de Juan Zavaleta y Ciraco López; y al Poniente, con terreno de la misma Leonor Mena. Está valorado en cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Chato. Daniel M. Zavaleta, Srío.

Emplazamientos

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Margarito Equival, vecino de Nejapa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que por homicidio en Miguel Manjivar, se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las auto-ridades de la República, están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día veinte y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado. Jesús Siliñar, Srío.

VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza á los reos Miguel, Marcos y Dionisio Aquino y Felicitas Irujo a, vecinos todos del pueblo de Mejicanos de esta jurisdicción y de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio ejecutado en Bonifacio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Victor Manuel Mirón. Filadelfo Asucena, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente



Miguel Mendoza, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego contra don Emigdio Guerrero y daño en la propiedad del mismo, dándole muerte á un macho de su pertenencia con otros disparos que de su orden le hizo una escolta militar que como oficial iba comandando. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia: Chalchuapa, á las diez del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Capinos, Srío.

**FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emeterio Ramos, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en la persona de Fermín Zavala; previéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés, Marcial Bonilla, Srío.

**ENRIQUE SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Maximiliano Bulnes, de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta población, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves á Paulino Lino; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique Serrano, Daniel Güemes, Srío. Int'

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito,**

Cito y emplazo al reo ausente Hilario Suriano, del domicilio de San Fernando, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Esteban Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz, Toribio Ramírez, Srío.

**MIGUEL ARRIAZA, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,**

Cito y emplazo al reo ausente José Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor, natural de esta ciudad y vecino de Ataco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Adolfo Castellanos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y seguirse el juicio en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á las dos y cuarto de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Arriaza, Juan Morán, Srío.

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque,**

Emplaza á los reos ausentes Inocente Torres y

Macario García, de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Eugenio Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado, Jesús Silicar, Srío.

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,**

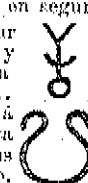
Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Teodosio Turcios, mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por los delitos de allanamiento de morada y tentativa de homicidio en la casa y persona de Salvadora González y amenazas á muerte á Francisco Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los referidos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José de Jesús Flores, Dolores Montoya, Srío.

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de regular tamaño, de dueño y fierro no conocidos y está herrado con los que aparecen en esta figura



La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley, con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco G. Ayala, Aquilino J. Fernán, Srío.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un caballo gureñón, tordillo melado, pequeño de dueño y fierro desconocidos y está herrado con el fierro de esta figura

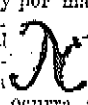


El que tenga derecho á dicho semoviente que se presente con los comprobantes que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Soledad, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Venceslao Escobar, Félix J. Hernández, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca negra que tiene varios fierros, todos ellos malamente venteados y por matador tiene el fierro de esta figura



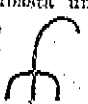
impercipible en algunos puntos la cual crea una ternera negra de año y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al semoviente mencionado ocurra á deducirlo con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Panquiña, á las tres de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Narciso Urbina, J. Simón Vidatoro, Srío.

**Subastas.**

De orden de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se vendió en pública subasta un torito haseo como de tres años, de dueño y fierro desconocidos; el cual está herrado con el fierro que va figurado al margen... dicho semoviente fue presentado á estas postas por dañino, y se procedió á la venta, de conformidad con el artículo 704 C. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en esta Clavería que ocurra con sus comprobantes legales que lo será entregado.



Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Teju-

tlá, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro Hernández.—Mónica Alvarado, Srío.

El día veintidós del corriente, se subastó en esta Alcaldía un novillo haseo herrado con dos fierros distintos sin estar ninguno venteados, y por ser dispndiosa su conservación, se anticipó su venta de conformidad con el artículo 704 C, siendo el primitivo fierro erender el de la figura del margen



cuyo semoviente fue encontrado haciendo daño en fines del doctor Vicente Albergue.

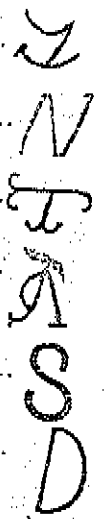
El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, marzo 26 de 1895.

Manuel Serrano Vides

El día doce de febrero del corriente año se vendieron en esta oficina en pública subasta por ser de dispndiosa conservación los semovientes siguientes:

- Un torito prieto, herrado con este fierro...
- Una vaca prieta, herrada con este fierro....
- Un novillo burroso, herrado con este.....
- Un toro prieto, herrado con este .....
- Un novillo bermejo, herrado con este .....
- Un bucy bermejo grande con este .....



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Sosa.

**AVISO MUNICIPAL.**

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de una casa de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, que se situará á inmediaciones del cementerio de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía, dentro del término de un mes, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895.

Agustín Mancía.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

Tomasa de Torres.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 23 de abril de 1895

NUM. 94

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que está próximo el día en que deben ausurar los trabajos Legislativos, y que por esta razón no será posible recibirse á algunos Magistrados ausentes la protesta consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo Único.—Facúltase al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al primer Magistrado de las Cámaras seccionales, para que reciba la protesta consiguiente á los Magistrados que aun á la hora no la hubiesen dado.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa: San Salvador, diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 22 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Jesús Velasco.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que el Arancel Judicial vigente, tiene unos vacíos que es preciso llenar.

DECRETA:

Art. 1º.—El inciso 3º del art. 13 del decreto legislativo de 26 de abril de 1892, en parte que dice: "Cuando exceda de dos mil pesos hasta cinco mil, cien pesos;" se reforme así:

Cuando exceda de dos mil hasta cinco mil pesos ó sea de valor indeterminado, cien pesos.

Art. 2º.—El inciso 4º del mismo art. 13 reforme así:

Por juicios sumarios y ejecutivos en los que no hubiere oposición ni tercerías, llevarán la mitad de lo que devengaren en los juicios ordinarios.

Si hubiere oposición ó tercerías, cobrarán sus derechos conforme al anterior inciso 3º.

Art. 3º.—Se restablece el art. 35 del Arancel Judicial que dice: "En la dirección de los juicios verbales, los abogados llevarán por todo honorario en la primera instancia el 10% de la cantidad que se litigue; en la 2ª el 5%."

Art. 4º.—Al art. 28 del Arancel Judicial se agrega este inciso:

"En los otros asuntos administrativos, los abogados cobrarán la vista y los puntos de derecho."

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 22 de 1895.

Por tanto: ejecútense.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Justicia, encargado del despacho,

*Jesús Velasco.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que es conveniente remediar los graves daños que están recibiendo las industrias nacionales por falta de pactos convenientes de reciprocidad con las otras Repúblicas de Centro-América,

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase al Poder Ejecutivo que invite á los demás Estados de Centro-América para que si lo tienen á bien, se sirvan enviar sus delegados á un Congreso que tenga por exclusivo objeto la formación de un Tratado de Comercio que facilite y mejore las relaciones comerciales.

Art. 2º.—Si no fuere posible llegar á un acuerdo sobre el particular, con alguna ó algunas de las otras Repúblicas, queda encargado el Ejecutivo para que, en cuanto lo permitan los tratados existentes, observe con ellas reciprocidad. En este concepto aplicará en su totalidad ó en parte los impuestos establecidos para los productos extranjeros, á los que procedan de dichas Repúblicas.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 22 de 1895.

Por tanto: ejecútense.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

*Jesús Velasco.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Habiendo examinado los actos del Poder Ejecutivo contenidos en la Memoria de que dió cuenta el Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, en uso de las atribuciones 6ª y 25 art. 68 de la Constitución.

DECRETA:

Art. Único.—Apruébense los actos del Poder Ejecutivo que relaciona la expresada Memoria con las excepciones siguientes:

1º Desapruébase la concesión hecha en la nota que aquel Ministro dirigió al de Nicaragua con fecha 22 de agosto del año próximo anterior, referente á la importación del tabaco del país á Nicaragua.

2º —También se desaprueba el nombramiento en Crisanto Medina como Representante de El Salvador en Francia y ante su Majestad Británica.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 20 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

*Jesús Velasco.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que admitida la renuncia de los Magistrados de la Cámara de Santa Ana, doctores don Juan Francisco Paredes y José Rosa Pacas, se procedió á la elección de los que deben subrogarlos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Hanse electos Magistrados propietarios de la Cámara de Santa Ana, á los siguientes:

1er. Magistrado propietario, doctor Francisco Blandón y Jarquín.

2º Magistrado propietario, doctor Julio Castillo.

1er. Magistrado suplente, doctor Manuel Pacas.

Facúltase al Gobernador del departamento de Santa Ana, para que reciba la protesta constitucional á los nuevamente electos.

Dado en el salón de sesiones de la Asam-

blea Legislativa: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Molina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 23 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez,*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia.

*Jesús Velasco.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INTERIORES Y ECONOMÍA PÚBLICA Y JUSTICIA.

**CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 19 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela del barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana, á la señorita Dolores Mayor-domo, en lugar de la señorita Rosario O. Castañeda, quien ha renunciado aquel puesto, y Subdirectora de la misma Escuela, en sustitución de la señorita Mayor-domo, á la señorita Elena Salamanea. La primera de las nombradas, gozará de la dotación mensual de ochenta pesos y de sesenta la segunda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de abril de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado la señorita Concepción Alfaro, del empleo de Directora de la Escuela de niñas de Atiquizaya, que se le confirió por acuerdo de 11 de marzo del corriente año, y del cual no pudo hacerse cargo por motivos justos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir dicha renuncia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de abril de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, y por haberse fundado un 5º grado en la Escuela de niñas número 2 de esta ciudad, ACUERDA: crear en dicho establecimiento el empleo de 4ª Subdirectora, con la dotación de cuarenta pesos mensuales; y nombrar para su desempeño á la señorita Concepción Alfaro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FOMENTO Y MINERÍA.

**CARTERA DE FOMENTO.**

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 15 de 1895.

Considerando:

Que es conveniente la prolongación de la

8ª y 9ª calle Poniente hasta el camino del volcán y de la 14 y 15 avenida Norte hasta la 3ª calle Poniente, y que los dueños de los terroncos necesarios los cedan gratuitamente lo mismo que la tierra necesaria para los terraplenes; el Supremo Gobierno ACUERDA: que por la Tesorería general se paguen doscientos pesos semanales durante seis meses, para los terraplenes y empedrados de las referidas prolongaciones, comisionándose á don José Sagrera para que dirija é inspeccione estos trabajos, reciba los doscientos pesos semanales de la Tesorería y haga los correspondientes pagos.

Los solares que queden á los lados de estas prolongaciones serán considerados como propiedad rústica mientras no sean edificados.

Los comprobantes serán presentados por el señor Sagrera á la Tesorería general, al estar terminados los trabajos enunciados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 20 de 1895.

Vista la solicitud del Administrador del "Banco Salvadoreño", relativa á que se apruebe la emisión de quinientas acciones más, del valor de un mil pesos cada una que ha acordado la Junta general del expresado Banco, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento respectivo, ACUERDA: aprobar la enuncada emisión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

**CARTERA DE GUERRA.**

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se continúe pagando durante un año más á contar desde el 1º del corriente al Teniente Francisco Sometá, la pensión mensual de veintiséis pesos veinticinco centavos por estar todavía impedido de las lesiones que recibió en la campaña pasada, según el reconocimiento practicado por los médicos forenses, debiendo reconocérsele seis meses rezagados desde el 1º de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: mandar pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, durante tres años contados desde el 1º de febrero del corriente, al Capitán inválido Victoriano Lira, la pensión de treinta pesos mensuales, por estar todavía impedido de las heridas que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana se pague á la señora Antonia Linares y á sus hijas Higinia, María, Catarina, Bárbara y Juan Santa María, la pensión mensual

de quince pesos por haber muerto el Euterio Santa María, esposo y pariente legítimo de los agraciados, en el combate de Apaneca, verificado el año de 1875.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas Usulután, al soldado inválido don Esteban Calderón, la suma de setenta y cinco pesos valor de doscientos cincuenta centavos, por haber estado impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería general, se pague al señor Esteban Calderón, la suma de setenta y cinco pesos valor de doscientos cincuenta centavos que ha hecho tropa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería general se pague al soldado inválido don Enrique Masferrer, la suma de treinta pesos mensuales por haber estado impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Finiquito**

*EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,*

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Francisco Molino Contador Vista de la Admon. Sonsonate, de noviembre á diciembre ochocientos noventa y tres, se emitió el fallo que dice: "Contaduría de San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cinco. Vista la tación del señor don Francisco Molino como Contador Vista de la Admon. Sonsonate, de noviembre á diciembre año de mil ochocientos noventa y tres, apareciendo estar desvanecidos los libros que proceden, con las razones y tas y con la certificación en que haber enterado en la Tesorería general la suma de ciento diez y nueve pesos y cinco centavos plata; y no habiendo cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, conformidad con los artículos 3º y decreto supremo de 26 de marzo ochocientos ochenta y seis, fallo: de do solvente con el Fisco al expresado señor Molina, en concepto de tal y en cuenta y tiempo relaciones. En su ausencia, extiéndese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. f. del Dabón. # Auto mí, B. Salas Srío."

Es Conforme.—Tribunal y Contador

San Salvador, abril veinte de mil noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

que demuestra el número de aprehensiones hechas en el Cuerpo de Policía, durante el primer trimestre del año de 1895.

MESES	Hombres		Mujeres		Niños		Total	
	Arrestados	Librados	Arrestados	Librados	Arrestados	Librados	Arrestados	Librados
Enero	191	17	27	7	14	1	8	1
Febrero	221	11	33	7	23	0	9	1
Marzo	202	16	21	5	15	0	10	0
Totales	614	44	81	19	52	1	27	2

**C U A D R O**

sin gobierno, deben también participar de las responsabilidades á que se hagan acreedores, conforme al derecho internacional.

Viena, 19.—Otro fuerte temblor se sintió ayer tarde, un poco después de las 6, en Laibach, el cual ha destruido varios edificios que habían quedado ya minados de los temblores precedentes. El lluvioso del tiempo ha venido á aumentar la notable escasez de alimentos en las familias pobres que se encuentran en el campo, entre las cuales se han desarrollado fiebres y disenterías, de cuyas enfermedades han muerto muchos niños entre numerosos enfermos. El Emperador Francisco José ha obsequiado 10,000 florines á los desgraciados á cuyo servicio se han puesto 500 carros en el ferrocarril, y ha ordenado también, se remitan de la oficina de guerra, al lugar de la catástrofe, todas las tiendas de campaña que se encuentren en buen estado de servicio. Estas medidas humanitarias vienen, en parte, á aliviar á 50,000 personas que han quedado sin hogar, en el distrito de Laibach.

Londres, 19.—Se susurra en oficios oficiales que el Ministerio de RR. EE. rehusa aceptar la contestación de Nicaragua al ultimatum inglés, en contravención á lo que se dijo el sábado último. Esto ha dado margen á una consulta en el Ministerio entre Lords Rosebery y Kimberly, sobre la contestación aludida.

Santiago de Cuba, 19.—El General Martínez Campos visitará Manzanillo y probablemente otros puertos de la costa Sur. El Capitán General ha recibido delegados de los partidos unionistas, autonomistas y reformistas, ofreciendo su cooperación en la pacificación de la isla; igual manifestación han hecho las sociedades de negros cubanos. Mucha excitación ha causado aquí la explosión accidental de una bomba de artillería en los cuarteles, de la cual resultó un artillero muerto y cuatro heridos.

Habana, 15.—El vapor "Ciudad de Cádiz" llegó ayer con 800 hombres de España.

Nueva York, 19.—En el mercado de Londres, la plata se cotiza hoy á 30½ peniques; y en este mercado, de 66½ á 67 centavos la onza.

Madrid, 19.—Españoles de Habana dicen, que la revolución está ensanchándose, y que Martí, Gómez y otros cabecillas de los rebeldes han desembarcado cerca de Baracoa el domingo; las tropas derrotaron una banda á las órdenes de Pérez. Si la rebelión continúa extendiéndose, Campos pedirá más refuerzos.

Londres, 19.—El Duque de Aosta y la Princesa Elena, se unirán en matrimonio en Stowe House el 8 de junio.

Nueva York, 20.—En el mercado de Londres, la plata está hoy á 30½ peniques, y en éste de 66½ á 66½ centavos la onza.

Londres, 20.—El corresponsal del "Standard," en San Petersburgo, dice, que los periódicos se muestran descontentos por la cesión que China hace al Japón de su principal territorio, y protestan fuertemente por ella. La posición de China en este asunto es difícil, y en los círculos políticos mucho se teme, porque se cree que Rusia no se someterá á la aprobación del tratado chino-japonés, pero es difícil prever qué pasos dará si el Japón persiste en la ratificación del tratado. Hay razones para creer que Rusia reclame para sí otra parte importante del territorio chino; y así se le rehusa, en posición actual la obligación á tomar una acción pronta y decisiva. El corresponsal del "Standard," en Odessa dice que últimamente han salido de ese

punto para Vladivostok, 6,000 soldados y que 5,000 más se embarcarán muy pronto. Los cruceros están listos para transportarlos, á despecho del arreglo de la paz en el Este. El corresponsal del "Central News" en Tokio, dice, que además de las bases principales, otros de los detalles del tratado entre China y el Japón son: El Japón queda autorizado para introducir á China maquinaria de vapor para manufacturas, y mercaderías, reservándose el privilegio del derecho extraterritorial, para dispensar de tarifa, á sus mercancías. El pago de la indemnización se hará en siete plazos anuales con el interés de 5% debiendo cancelarse los intereses en los primeros tres años. China se obliga, además, á no castigar á las prisioneros chinos que regresen á su patria á quienes se atribuya haber auxiliado á las fuerzas terrestres y navales japonesas, y á restituir incondicionalmente á los prisioneros japoneses. Los canjes de ratificación del tratado se verificarán en Chefoo lo más tarde el 8 de mayo. El corresponsal del "Times" en Pekin, dice: se cree que China ha accedido á todo lo que exigió el Japón, excepto en convertir en puerto libre á Pekin, á lo cual resistió vigorosamente. Nada se sabe aquí de otras condiciones, pero es probable que ellas evasivan en dificultades al Japón con otras naciones. La mayoría de los chinos ignora aún las demandas del Japón, las cuales se tienen en la mayor reserva. Un despacho de Seoul fecha de hoy al "Central News," dice, que se ha descubierto una conspiración para destruir al Rey de Corea, en favor del sobrino de la Shaun-You; todos los conspiradores, inclusive esto, han sido arrestados.

Madrid, 20.—El Gobierno tiene informes que Tatab, ciudad y puerto marítimo de las islas Filipinas, y capital de la Provincia de Calamianes, ha sido destruida por el fuego, haciendo éste consumo 2,000 casas, en las cuales pereció una persona.

**SECCIÓN DE ANUNCIOS**

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 24 | San Alejandro, mártir.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La de F. Aravia y la de A. Mévoro  
Nueva San Salvador.—La de Montorrey y "El Croquisculo."

**AVISOS OFICIALES**

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Domicilio ignorado.—José Paredes, Ana María Grimaldi, Leandra Carbonera, Coronel Gerónimo Salgado, Josefa Chacón, Pablo González, Alberto Haren, Ursula Argüello, Prudencia Lara.  
Ausentes.—Nicolás Figueron, María Cristales.  
SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Petrona Reina.  
Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 23 de 1895.

**CIENCIAS POR CABLE**

19.—Un telegrama de Tokio, dice que el Mikado ha expresado deseos de ir á Pekín para discutir con el Emperador China los términos del proyecto de paz entre ambos países; también visitar á Siam para que se alie á Japón. El "Vossische Zeitung" dice en el actual reclamo de Inglaterra en Nicaragua, la primera no sólo en los intereses generales europeo también los suyos propios, y repúblicas centro-americanas, cuyos repetidos actos ilegales contra los EE. UU. proclaman la doctrina Monroe, para proteger esos países

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida a cero, término medio 706mm,0; Temperatura del aire a la sombra, término medio 24° 7 centígrados; Humedad del aire, término medio 68%.

Rumbo dominante SW; Velocidad en metros por segundo, término medio 2m,3.

Dirección de las Nubes

Table showing cloud directions: Superiores (1 a. m., 2 p. m.) and Inferiores (1 a. m., 2 p. m.) with various cloud types like Cirrus, Cumulus, etc.

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C.) 5) Cirrus y cirro-cúmulos; En la mañana (P. C.) 8) Cirrus y cirro-cúmulos; En la tarde (P. C.) 4) Cúmulos; En la noche (P. C.) 0) Limpio.

Daniel Forca. Carlos P. Padilla.

Efemérides astronómicas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 24 de abril de 1895.

- Calendario Juliano (Era Cristiana).—12 de abril de 1895.
Revolucionario (Era de la República).—4 de Floral de 103.
Israelita (Año del Mundo).—30 de Nisan de 5,655.
Musulmán (Egira).—28 de Shawwal de 1,312.
Copto (Era de Diocleciano).—17 de Barmudch de 1611.

Penumbas celestes:

- El Sol pasará por el meridiano a las 11h 58m 1s.
Distancia zenital del Sol 0° 46' 29".
Edad astronómica de la Luna, 30 días.
Luna nueva a las 7h. 14m p. m.
Mercurio pasará por el meridiano a las 11h. 20m. 37s. a. m.
Distancia zenital de Mercurio 5° 32' 0".
Venus pasará por el meridiano a las 2h. 15m. 29s. p. m.
Distancia zenital de Venus 9° 20'.
Marte pasará por el meridiano a las 3h. 56m. 28s. p. m.
Distancia zenital de Marte 11° 12' 43".
Júpiter pasará por el meridiano a las 3h. 58m. 46s. p. m.
Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 20".
Saturno pasará por el meridiano a las 11h. 58m. 16s. a. m.
Distancia zenital de Saturno 25° 59' 1".
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

SERVICIO DE CORREOS.

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metapán para Honduras, vía de Ocotepeque.

Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Graoias y la Esperanza, y es más breve que la de Chalatenango.

Dirección general de Correos: San Salvador, abril 23 de 1895. 10—2

AL PÚBLICO.

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 a las 11 a. m. de la presente semana.

Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895. 6—1

AL PÚBLICO.

Con sentimiento se anuncia al público, que ya no se llevarán a cabo los trabajos para las fiestas del 29 de abril, en razón del mal estado sanitario de la población, pues la Junta de sanidad ha acordado prohibir toda clase de reuniones; pero en cuanto desaparezcan las enfermedades que han invadido a la ciudad, se proseguirán los trabajos, a fin de celebrar aunque en otra fecha, aquel día glorioso.

Santa Ana, abril 20 de 1895. 2 La Junta Directiva.

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERIAS Y LECHERIAS que, en cumplimiento del artículo 23º del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran a esta Oficina, a verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días.

Horas de despacho de 8 a 11 a. m. Inspección de Viveros y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895. 6ª Avenida Sur, casa nº 25. 10—2

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Suria Campos, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de San Cristóbal, pidiendo la posesión efectiva de un terreno capaz de nueve manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón de "La Virgen" de aquel domicilio, sin cercos, con cinco casas en su interior, una cubierta de teja, paredes de bajateque, de doce varas de largo y cinco de ancho ó su equivalencia en metros, con un corredor: otra pajiza con corredor de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho y otra pajiza con dos corredores de teja de ocho varas de largo por cinco de ancho y dos pajizas que sirven para hornos de molinero: que el terreno contiene algunas mejoras de café fructificando, caña de azúcar y árboles frutales, lindante; al Oriente, con terreno de Silverio Mejía, quebrada de por medio, al Poniente, con terreno de Simón Gil, mediando camino; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga, Eusebio Arias y Antonia Gil, mediando brotones; y al Sur, con heredades de Policarpo Suria y Francisco Alonzo, mediando una quebrada: que el inmueble descrito le pertenece al solicitante como heredera de su difunta madre Alejandra Campos, pro indiviso con su hermano Albino Suria Campos, a quien le compró su derecho hereditario, y estima el inmueble en seiscientos pesos. Si alguna persona se creyera con derecho en el bien raíz mencionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Santiago Contreras. Fenclón Escobar, Srio.

SIMEON OLIVARES, Juez primero de Paz de esta villa,

Hago saber: que la señora Teodora Henríquez, se ha presentado ante la autoridad de mi cargo, pidiendo posesión efectiva de los bienes que en su defunción dejó el señor don Francisco Alvarenga, siendo la señora Henríquez mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apopa; consistentes dichos bienes en una finca, situada en los suburbios de esta villa, compuesta de setenta áreas de extensión, conteniendo una casa de teja en buen estado, la cual tiene de largo once metros por once y medio de ancho, sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Clara Campos; al Norte, con terreno y casa de Francisco Escalón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de Miguel Campos, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Gabriel Canizales. Otra, sita en el valle de Santa Rosa, contiene una casa pajiza de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho. El solar mide treinta y cinco áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con casa y solar de los señores Deodoro Mina ó Indalecio Aquino, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Pablo Curranza y calle pública de por medio; al Poniente, con casa de Juana Paula Serrato; y al Sur, con solar y casa de Gregorio Madrid. El tercero, sito en el valle de Realengo de esta misma jurisdicción, se compone de doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de José Ángel Caballero; al Norte, con terreno y casa de Eulalio Batres; al Poniente, con terreno de Marcos Alvarado; y al Sur, con finca de Pedro Martínez; cuya posesión la pide en virtud de conyuje sobreviviente de su ya mencionado esposo señor Alvarenga; que el valor de los bienes es el de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho a los enunciados inmuebles, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Simón Olivares.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que don Agustín Villalta, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado de su cargo solicitando se le de posesión efectiva, en concepto de representante legal de los menores Cayetano y Simeón Trinidad, de una finca situada en el cantón "Las Avadas" de esta jurisdicción, compuesta de diez y ocho hectáreas y noventa áreas de terreno cultivado de café, conteniendo una casa de teja, una carreta, un tonel y una yunta de buyes; y linda: al Oriente, con terreno de Julián Alemán y Juan Avilés, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Asencio y Ventura Chacón; al Poniente, con terrenos de Candolario Trigueros y Juan Curranza; y al Sur, con terreno de don Narciso Avilés. El terreno descrito lo adquirieron los señores Trinidad por herencia de sus finados padres Victoriano Trinidad y Leandra Zepeda. Quien se crea con derecho al inmueble indicado, que ocurra a deducirlo al Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srio.

Manuel Cortés, Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Reduclindo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le de la posesión real y efectiva de un terreno que posee en el cantón de "Capulines" de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, cultivado en parte de zacate y cereado de piedra, piña y zapato, estimado en la suma de cuatrocientos noventa pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Victoriano Morán y Simeón Domínguez, camino real de la Puebla para Cojutepeque de por medio; al Poniente, formando la cerca varios quiebres con terrenos de Eugenio Martínez; al Norte, con terrenos de Antonio Castillo y de la sucesión de Gregorio Martínez y el mismo camino de la Puebla para Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terrenos de Victoriano Morán y el doctor don Hermenegildo Paniagua y con este último, camino real de la Puebla de por medio y el que conduce de esta población a Cojutepeque. El que se crea con derecho al mencionado inmueble, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz de San Matina, a las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Manuel Cortés. Manuel E. Andrade, Srio.

LUCAS MARTÍNEZ, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber, que a este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Viquez, mayor de edad, agricultor

y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el punto denominado "Charrapa" de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, que lo estima en doscientos pesos, linda: al Oriente, con terreno de Cresencio Juárez, Juan Rivera y Telésforo Ponce; al Norte, con el camino que de este pueblo dirige al "Cortés" y terrano de Teodoro Vásquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Romales, sanjo y barranca de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Dionisio Juárez. Dicho inmueble lo dejó por herencia su finada madre Concepción Moreno, la mayor parte, y como dos manzanas á su hermano Juan Vásquez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Acalluaca, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Lucas Martínez. Dionisio Gutiérrez, Srío.

Títulos supletorios.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que el señor don Pascual Núñez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco de Mercedos, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno acotado, como de cincuenta manzanas, ó sean tres mil quinientas áreas de medida superficial, cercado de zanjo y piedra, que posee en propiedad y posesión en el punto denominado "El Escalón," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Jirones, ó sea la sucesión de don Pedro Jirón; al Norte, con terrenos de las comunidades de "El Teocaté" y "Tremodal"; al Occidente, con los mismos terrenos comunales ya expresados; y al Sur, con porciones de don Manuel de Jesús Cardona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tojutha, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz. Toribio Ramírez, Srío.

VICENTE ZELAYA, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Peral, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa que tiene su esposa doña Carmen Arco, situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, de teja, sobre paredes de adobe, de once metros setecientos un milímetros de largo, con el solar de la misma extensión de la casa de Oriente á Poniente, y de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de Sur á Norte, en la calle de "La Paz," lindando: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Hernández; al Norte, con casa y solar de doña Anita Polio; al Poniente, con casa y solar de la señora Carlota Moreno; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de don Margarito Cuba. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

V. Zelaya. Daniel Cuello, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que el doctor Juan Alfaro Aguilar, en concepto de procurador especial de la señora Ana Ventura Lucba, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el cantón "El Chapadero," de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad de setenta áreas cada una, conteniendo en su centro un rancho de teja, sobre horeones, en galera, de trece varas de largo, inclusivo el corredor, ó sean diez metros ochenta y seis y medio centímetros, por siete varas de ancho ó sean cinco metros ochenta y cinco centímetros; otro rancho de paja sobre paredes de bajareque, de cinco varas de largo ó sean cuatro metros diez y ocho centímetros por tres varas de ancho ó sean dos metros cincuenta y un centímetros, cultivado el terreno en parte de café, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno que fue de Juan Pasenel Luchu, y ahora de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de Cruz Catota; al Poniente, camino nacional de por medio, con finca de don Francisco Valiente; y al Sur, con fincas de Gregorio Melgar y Quirino Castro. La persona que se crea con derecho al

terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Marín. Juan F. Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez 1º de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jesús López, achetera y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de propiedad de una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, que está situada en el barrio del Calvario, calle de Guzmán de esta población, y sus linderos son: al Oriente, calle de Guzmán de por medio, con casa de José de la Rosa Sol; al Norte, con solar de Ercilia Blanco; al Poniente, con casa de la Municipalidad de esta ciudad; y al Sur, con casa de don Tomás Teves, y su capacidad es de diez y siete varas de largo ó sean catorce metros doscientos doce milímetros, y de ancho con todo y corredor, de doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros, más ó menos; y el solar mide cuarenta y una varas de largo ó sean treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y de ancho treinta y dos varas ó sean veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, más ó menos; el valor de la casa es de tres mil pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López. Miguel M. Trejo, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que el señor Juan Crespo, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón "Las Aradas," jurisdicción de esta ciudad, hace veinticinco años, cuyo terreno se compone de tres y media manzanas de extensión, ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Asoncio; al Norte, con el de Ironeo Castro; al Poniente, con el de Julián Alamán, camino en medio; y al Sur, con el de Coronado Galán; que el inmueble mencionado lo hubo como capangero de la plebe del volcán de esta ciudad, y lo estima en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho al punto mencionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Marín. Juan F. Castillo Srío.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Gálvez, vecino de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno de agricultura que posee en aquella jurisdicción, con una casa y un rancho de paja en su centro, y cultivado de café y frutales, como de dos manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, calle del río "Chicualpa," de por medio, con terrenos de don Samuel Panigña y don Julio López; al Norte, con la finca "Santa Teresa," de don Jesús Morales, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con solar de don José Angel Lemus, cerco de brotón y piña de por medio; y al Sur, con finca de don Ambrasio Peña, zanjo de por medio. El solicitante estima el inmueble en trescientos pesos, y asegura haberlo adquirido por compra. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toqueatepeque, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado. Jenir Silicav, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Simón Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa paja situada en el cantón de "Cajuapa," de esta jurisdicción, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por siete de ancho ó su equivalencia en metros, situada en un solar que tiene de Norte á Sur, veinticuatro varas ó su equivalencia en metros; y linda: por este rumbo del O-

riente, con solar de Olaya Nolasco; al Norte, cincuenta varas ó su equivalencia en metros, de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, con solar de Eusebio Yescas, teniendo de mojon equinero un árbol de temate; al Poniente, tiene la misma dimensión del rumbo anterior de Norte á Sur, y linda: por el Poniente, con el arrend de "Chaculena"; y al Sur, con terrenos de Marcos Rivas y Pablo López, teniendo la misma dimensión de Oriente á Poniente, cultivado de café, árboles frutales y de construcción. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras. Feaclín Escobar, Srío.

MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Anaya, solicitando título supletorio de una casa de equina con su correspondiente solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe, y el solar en que está construida que contiene también un rancho de teja, mide cincuenta varas en cuadro, ó sea cuarenta y un metros ochocientos milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Yuarario y Manuel Calles; al Oriente, calle también de por medio, con solares de Hipólito Rojas y de don Benito Orozco; al Norte, con solar de Micaela Menjívar Bermúdez; y al Poniente, con solar y casa de Isidra Calles. El que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Marcelino Liévano. Fernando Santamaría, Srío.

MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cesáreo Zaldúa, solicitando título supletorio de un solar y una mediagua que posee en el barrio nuevo de esta ciudad, midiendo la mediagua seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo; y el solar veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente á Poniente, y veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Norte á Sur, lindantes dichos inmuebles: por el Oriente, con casa y solar del señor Francisco Volásquez; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Crisanto Platero; por el Norte, con solar y casa de Victoriano Amaya; y por el Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Manuel Meléndez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Marcelino Liévano. Fernando Santamaría, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel de la O, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto nombrado "El Amatón" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, en cuyo terreno hay una casita de teja de siete varas de largo y cinco de ancho, con su correspondiente corredor, lo mismo que dos mil árboles de café y dos taras de caña, estando con sus cercos propios de zanjo, brotón y piña, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con huatal ó terreno de la sucesión del finado Manuel María de la O; al Norte, con finca de don Juan Román Gómez; al Poniente, con finca de Pedro Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Tiburcio Hernández y huatal del presbítero don Fernando Araujo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.

ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cipriano Guvidia, de cincuenta años de edad,

cultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, que consta su medida superficial de Oriente á Poniente, de cincuenta y cinco metros setenta y seis milímetros, y de Sur á Norte de setenta y tres metros quinientos treinta y seis metros, con una cerca de paja al Sur, y al Poniente un pedazo de cerca menos de la mitad, también de paja, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Nicenio Renteros; por el Sur, calle sin nombre de por medio, con solar de Pastor Herrera; por el Poniente, con solar de Marquina; y por el Sur, con solar de Gregoria Ica. Las personas que se crean con derecho aloble descrito, que se presenten á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana de cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López, Miguel N. Trejo, Srío.

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sánchez, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título supletorio de terrenos de terreno rústico, situados en el cantón "Las Lomitas," de esta jurisdicción, y consistiendo porción de diez manzanas ó sean setenta y cinco áreas, cercada de madera, paja y piedra, lindante: por el Oriente, con solares de los señores Basilio Gómez, Gordiano Zelaya y Paulino Romero; Norte, camino vecinal de por medio, con huerta de Raimundo Alegria; por el Poniente, con huerta de Balbina Manzanas; y por el Sur, con terreno de Perfecto López; y la segunda es de manzana de seiscientos cincuenta áreas, cercada de madera, lindante: por el Oriente, con huerta de Sánchez; por el Norte, camino vecinal de por medio con el señor José López; por el Poniente, con huerta de Gordiano Zelaya; y por el Sur, con el mismo terreno. Las personas que se crean con derechos inmuebles descritos, que se presenten á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López, Miguel N. Trejo, Srío.

**FRANCISCO LÓPEZ, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Luz Cerro Rodríguez, solicitando título supletorio de un solar que mide diez metros treinta milímetros al Oriente, y linda con solares de una sucesión de Catarino Navidad; al Norte, con una nueva medida de cuatrocientos cincuenta y cinco metros y linda con solares de Eusebio Cruz, de Montenegro, Mercedes Anzora y sucesión de María Molóndez; al Poniente, veinticuatro metros cuadrados y cuatro milímetros, lindante con la sucesión de la señora Molóndez y con calle de esta ciudad conducida á San Ramón; y mide ochenta y nueve metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros, y linda con solares de Juan García, Juana Preza y Tranquilino González, siendo dos líneas irregulares á los lados Norte y Sur. La primera es la misma de Oriente á Poniente, según se describe, en cuyo solar ha edificado hace ya más de treinta años una casa cubierta de teja, horcones y paredes de adobe, de once metros de ancho y cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, con tres puertas y dos ventanas; más otra casa rancho de teja horcones, en mal estado, que le compró á Juan Cerro, contiene además árboles frutales, cercado en su mayor parte, siendo quebrado el terreno al Oriente y Sur, habiendo habido este terreno por compra á Rogina Montoya, Catarino Molóndez, José del Rosario González, ya difuntos, O. González, Nazaria Santos, Josefa Rodríguez, García, Cipriana y Nemesia Cerro, cuyos inmuebles valdrán tres mil pesos. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepec, á las dos de la tarde del día de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras, Felón Escobar, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Luis Melara, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de dos parcelas de terreno situadas en el cantón "Las Cruces," de esta jurisdicción: la primera se compone de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Pablo Mathon; al Po-

niente, con finca del doctor don Felipe Ayala, camino de por medio; y al Sur, con finca de Juan Rodríguez; la segunda se compone de setenta áreas, contiene su casa de habitación, y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don José Escalón; y al Sur, con finca de Vicente Peñate. Se publica esta solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las once del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mendoza, solicitando título supletorio de tres fracciones de terreno que posee en el cantón "Cena," de la jurisdicción de El Porvenir; la primera se compone de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez, camino de por medio, y de Manuel Barrientos; al Norte, con terrenos de Justo y Cayetano Agreda; al Poniente, con terrenos de este último y León Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Barrientos; la segunda consta de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Justo y Cayetano Agreda; al Norte y Poniente, con las de Tomás Mayén; y al Sur, con propiedad de Cayetano Agreda; la tercera tiene ciento cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Victor Mayén, mediando un camino; al Norte, con terreno de José María Agreda; al Poniente, con el de Fabio Godoy; y al Sur, con terreno de Cayetano Rivera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las nueve del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Victor Aguilera, solicitando título supletorio de dos fincas situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón "Ojo de Agua," se compone de cuatro mil quinientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Rafael Aguilera; al Norte, con fincas de Fernando Fortillo, Tránsito Aguilera, Desiderio Rivera y Francisca Mendoza; al Poniente, con finca de esta última señora; y al Sur, con las de Ceferino y Francisca Lima, José Potenciano Pérez y Eugenio Lima. La segunda en el cantón "Sacamíl," se compone de novecientas diez áreas cultivadas casi totalmente de café, y linda: al Oriente, con fincas de Manuel Villota y Jesús Gallardo Escobar; al Norte, con finca de Teodoro Lima; al Poniente, con las de Crescencio y Eulalio Arévalo y Alejandro Cabrera; y al Sur, con fincas de Simón Santos, Jesús Campoa y Juan José Cofa. Se hace saber esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Crescencio Arévalo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "El Sacamíl," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y lindante: al Oriente, camino de por medio, con posesiones de Teodoro Lima y María José Martínez; al Norte, con posesiones de Juan y Diego González, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Rafael Martínez y Manuel Rodríguez; y al Sur, con posesión de Eulalio Arévalo. Se publica su solicitud por mandato de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Lucrecia Márquez, solicitando título supletorio de dos parcelas de terreno situadas en el cantón "Las Cruces," de esta jurisdicción: la primera se compone de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Pablo Mathon; al Po-

niente, con finca del doctor don Felipe Ayala, camino de por medio; y al Sur, con finca de Juan Rodríguez; la segunda se compone de setenta áreas, contiene su casa de habitación, y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don José Escalón; y al Sur, con finca de Vicente Peñate. Se publica esta solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las once del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mendoza, solicitando título supletorio de tres fracciones de terreno que posee en el cantón "Cena," de la jurisdicción de El Porvenir; la primera se compone de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez, camino de por medio, y de Manuel Barrientos; al Norte, con terrenos de Justo y Cayetano Agreda; al Poniente, con terrenos de este último y León Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Barrientos; la segunda consta de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Justo y Cayetano Agreda; al Norte y Poniente, con las de Tomás Mayén; y al Sur, con propiedad de Cayetano Agreda; la tercera tiene ciento cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Victor Mayén, mediando un camino; al Norte, con terreno de José María Agreda; al Poniente, con el de Fabio Godoy; y al Sur, con terreno de Cayetano Rivera. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las nueve del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Victor Aguilera, solicitando título supletorio de dos fincas situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón "Ojo de Agua," se compone de cuatro mil quinientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Rafael Aguilera; al Norte, con fincas de Fernando Fortillo, Tránsito Aguilera, Desiderio Rivera y Francisca Mendoza; al Poniente, con finca de esta última señora; y al Sur, con las de Ceferino y Francisca Lima, José Potenciano Pérez y Eugenio Lima. La segunda en el cantón "Sacamíl," se compone de novecientas diez áreas cultivadas casi totalmente de café, y linda: al Oriente, con fincas de Manuel Villota y Jesús Gallardo Escobar; al Norte, con finca de Teodoro Lima; al Poniente, con las de Crescencio y Eulalio Arévalo y Alejandro Cabrera; y al Sur, con fincas de Simón Santos, Jesús Campoa y Juan José Cofa. Se hace saber esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Crescencio Arévalo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "El Sacamíl," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y lindante: al Oriente, camino de por medio, con posesiones de Teodoro Lima y María José Martínez; al Norte, con posesiones de Juan y Diego González, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Rafael Martínez y Manuel Rodríguez; y al Sur, con posesión de Eulalio Arévalo. Se publica su solicitud por mandato de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**Ejecuciones.**

Para pagar á doña Teresa Elizondo de Figueroa, la suma de doscientos pesos, intereses convencionales del dos por ciento mensual y costas, que le adeudan los señores Silvestre, Alberto y Margarita Doras, se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar, sito en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad,

el cual mide de Sur á Norte treinta y cuatro metros y de Oriente á Poniente, diez y nueve metros, en el cual hay construida una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, que tambien entra en la venta, la que mide ocho metros de Norte á Sur, con todo y corredor y nueve metros de Oriente á Poniente; lindante el primero al Oriente, con casa de la misma ejecutante; al Norte, con casas de los señores Regino Salazar y José Valle; al Poniente, con casa de don Pedro Méndez; y al Sur, calle en medio con casa del señor Juana Díaz; estando valorados dichos inmuebles en la suma de tres mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á calores de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Francisco Moreno. Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Jesus Villafañe, de este domicilio, como apoderado de don Narciso Díaz, también de este domicilio, contra Juan Venancio Martínez, del domicilio de Monte San Juan, por docecientos setenta y dos pesos que le adeuda procedentes de café, azúcar y dinero que Díaz le dió á mútuo con el interés del uno por ciento mensual, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de propiedad del ejecutado, de siete manzanas de extensión de setenta áreas cada una, cultivada de café, caña, arroz y plátano, lindante al Oriente, con terreno de Cecilio Hernández, mediando una quebrada; al Poniente, con terreno de Juan Nieves Juárez, calle de por medio; al Norte, con terreno de María Estanislao Juárez, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de Diego Aguilón mediando cerco de brotón, con una casa de paja sin puerta de seis varas de largo por cuatro de ancho ó su equivalencia en metros, situada en la misma finca, en el pueblo Monte San Juan, valuada la finca y casa en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepéque, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras. Fenelón Escobar, Srío.

BRIGIDO MANUEL PICHE, Juez segundo de Paz suplente de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Tomás Guaviara Cruz, por la suma de ciento veintinueve pesos treinta centavos ó intereses convencionales, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa y solar de propiedad del ejecutado, situada en el barrio de "La Cruz" de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, es de esquina y de teja, ubicada sobre paredes de adobe con su correspondiente corredor, y tiene de longitud ocho metros y de latitud cinco metros y el solar en que está ubicada cercado de malpais tiene veintiocho metros de Oriente á Poniente, y veintiseis metros cuarenta centímetros de Norte á Sur, lindando en su conjunto: al Oriente, calle de Cabañas de por medio con solar de la sucesión de Esteban Santiago; al Norte, con casa y solar de Tránsito Moreno; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Paredes; y al Sur, calle sin nombre de por medio con casa y solar de la señora Carmen Casula, teniendo el solar un rancho de teja de dos varas, de cinco metros diez centímetros de ancho, y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, siendo la casa y rancho de madera rolliza, y enladrillada solo la casa; y está valorada de común acuerdo de las partes en la suma de trescientos pesos. El que quiera hacer postura al inmueble descrito, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1895  
2 B. M. Piche. Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Mauricio Ronales, por la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos, intereses y costas que le reclama, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa de teja con su correspondiente solar, sita en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, la cual mide de Oriente á Poniente once metros, setecientos cuatro milímetros y de Sur á Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; el solar mide de Oriente á Poniente veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de Sur á Norte treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindante dicho inmueble por el Oriente, calle de por medio con casa de la señora Demetria Aguilera, al Norte, calle de San Francisco de por medio con solar de don Clemente Salinas, al Poniente, con solar

de los herederos del señor Benito Barrios y por el Sur, con solar y casa de los herederos del doctor don Agustín Silva, está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazzini.  
Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución promovida por la señora Juana Raimunda Gómez, de este domicilio, contra el señor Lino Gerardo, también de este domicilio, por la suma de ciento cuarenta pesos y los intereses legales de de que se constituyó en mora, y costas procesales que le adeuda de plazo vencido y pasado, se venderá en subasta pública por este Juzgado, una finca de café situada en el lugar denominado "Nojapa" de esta jurisdicción, y se compone de ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas de terreno, cultivado en parte con dos mil árboles de café cosechero en buen estado y el resto ó inculto sus linderos son: al Oriente con terreno de Damiana Rivera y Mauricio Norio; al Norte, con potrero del doctor don Juan Germán; al Poniente, con terreno del mismo señor Germán, río de "Nojapa" de por medio; y al Sur, con terreno de Romaldo Hernández, quebrada de por medio. Dicho inmueble es de la propiedad del ejecutado, y está valuada la referida finca en ochocientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Atarco, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro Ramírez. Leucio Jiménez, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado del doctor don Daniel Angulo, contra don José M. Fernández por tres mil cuarenta y dos pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta cuarenta y cinco bonos de valor nominal de cien pesos cada uno marcados con los números 73,625 al 73,665 y 73,667 al 73,670, valorados al veintiocho por ciento. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Dueñas. Alvaro Melara, Srío.

Por ejecución del Coronel don Manuel de J. Molina, como cesionario de don Felipe A. Molina, contra la señora Jesús González de Lino por la cantidad de trescientos pesos plata que le adeuda, más los intereses convencionales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el centro de esta ciudad con su correspondiente solar de esquina; lindando al Oriente, calle de por medio con casa de la finada Juana Villacorta; al Poniente, con casa de don Octavio Courtaud; al Norte, con casa y solar de Francisca Marquina; y al Sur, calle de por medio con casa de la finada Elena Sánchez y la Iglesia Parroquial, y á dicho inmueble le han dado las partes el valor de mil cuatrocientos pesos plata. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Enrique Serrano. Daniel Güisabca, Srío. Intº

Ventas voluntarias

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, á solicitud del señor Hilario Sanabria, como representante legal de su esposa Cesárea Ros río Bustamante, en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de ocho metros noventa y cinco centímetros diez y siete milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y que linda: por el Oriente, con casa y solar de Concepción Batres; por el Norte, con la sucesión de la heredera Solera Bustamante; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Tomás Daniel Linares y Manuela Muñoz, y por el Sur, con solar disputado á la señora Salomé Calota. El solar descrito está valorado en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Cheto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

1

OLAYO CORVERA, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud del señor Atar Molina, en representación de su esposa señora Troná Muravilla y previa autorización judicial vendrá en este Juzgado, en pública subasta, y ruego de la propiedad de aquella, situado en el llo "Los Talpatates", de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, por camino nacional; al Norte, terreno de Antonio Funes, mediando cerco de al Poniente, por terreno de Juan Martínez y Liza Miranda, separados por quebrada; y al Sur, terreno de Domingo Lovato, separados en parte cerco de paja y una línea de mojoneros naturales: un árbol de guayabillo, uno de pito y otros cocotes; cuyo inmueble ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura que presente, y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo de las doce del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Olayo Corvera, que sabe firmar,

Aurelio Gómez. Emilio Montes, Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Lorenzo López y su esposa Cándida Alvarenga, se venderá en este Juzgado un derecho de terreno como de doce manzanas la hacienda "Santa Bárbara Varillas" de esta jurisdicción, que le quedó á la señora por herencia finada padre Luz Alvarenga, valuado en doscientos pesos. La hacienda linda: al Oriente, con "El Angel" y terreno de don Eduardo Valdiz Sur, con las haciendas de "Buenavista" y "La Vieja"; al Poniente, con la de "El Solimán"; y al Sur, con la de "San Rafael". El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá si fuere la que hiciera.

Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, tres de mil ochocientos noventa y cinco.

Luciano Rivera. José Colett, Srío.

1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Miguel Quinto como representante legal de su esposa doña Ana López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una arada de la propiedad de esta villa de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas, de sus linderos: al Oriente, con terreno de la señora López, limitada por la quebrada de "La Cruz" al Norte, con el Cementerio de esta villa, y de doña Francisca Cruz, que perteneció á Francisco del mismo apellido, limitada por un de paja; al Poniente, con terreno de la sucesión Santiago Iraheta, dividida por cerca de paja Sur, con propiedad de don Francisco Romero, que antes era de don Felipe Romero, facta por una quebrada. Dicho inmueble está prendido entre los límites urbanos de esta villa y ha sido valuado en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le dará.

Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, dos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Mannel Pineda. Francisco Novoa, Srío.

1

Por no admitir cómoda división se venderá en este Juzgado una finca de café perteneciente á la sucesión del finado don Rafael Mancía. Se compone de cuatrocientos veinte áreas, está situada en el camino "Loma Alta", de esta jurisdicción, contiene dos de teja, paredes de bajareque, varios animales útiles para el beneficio del café, y linda: al Oriente, por camino que conduce á la laguna de Costeque por medio, con finca de Buenaventura Díaz Norte, con finca de don Salvador Espinosa; al Poniente, con propiedad de Domingo Pacheco; y al Sur, con la misma finca de Pacheco. Está valuado en cuatro mil quinientos setenta y un pesos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José Cheto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

1

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Berna Peña y en representación de cinco hijos menores se venderá en pública subasta por este Juzgado terreno de capacidad como de seis hectáreas



treinta áreas, situado en esta jurisdicción y que linda al Oriente, con el terreno denominado "El Copino", de la señora Poña; y al Norte, Poniente y Sur, con el terreno denominado "Las Quiseras", de propiedad de don Marcelino Interiano. Está valuado en cien pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Prudencio Peña.*  
1. *Eduardo Chinchilla, Srío.*

A solicitud de don Esteban Cisneros en concepto de curador de la menor Ana Julia Cisneros y por razón de utilidad y necesidad, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, perteneciente á dicha menor, situados en el centro de la villa de Estanzuelas, compuesta de treinta varas de largo por seis varas de ancho y dos corredores; contiene además dos magnas interiores de diez y ocho varas cada una y un trascorral que cierra el solar por el lado Norte; la casa es de teja sobre paredes de adobe, el solar se compone de treinta varas en cuadro, y tanto éste como la casa lindan: por el Oriente, con casa y solar de don Remigio Avilés; al Norte y Occidente, con casa y solar de don Urbano aguilár; y al Sur, con la plaza de la referida población; están valorados ambos inmuebles en la suma de sesientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucunapa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Miguel Angel Arriaza.*  
1. *Jacinto Muñoz, Srío.*

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, á solicitud de la señora Wenceslao Hernandez, de este vecindario, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, que á su defunción dejó el Amado Tereso Pérez Aquino, esposo legítimo de la solicitante, sito en el punto denominado "Topilo", en esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda al Oriente, con posesión del señor Rosario Mejía; al Norte, con posesión de los señores Luis Alvarez y Rafael Guvvara; al Poniente, con posesión del mismo Guevara; y al Sur, con posesión de don Darío Ayala, cuyo inmueble está valorado en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente ante este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Ascensión Barrera.*  
1. *Cleto Jiménez, Srío.*

**Emplazamientos.**

**MIGUEL ARRIAZA, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor, natural de esta ciudad y vecino de Ataco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Adolfo Castellanos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y seguirse el juicio en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á las dos y cuarto de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Miguel Arriaza.* *Juan Morán, Srío.*

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito de Tonatepeque,**

Emplaza á los reos ausentes Inocento Torres y Macario García, de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Eugenio Durán, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tona-

tepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Francisco Alvarado.* *Jesús Siliézar, Srío.*

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Teodosio Turcios, mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por los delitos de allanamiento de morada y tentativa de homicidio en la casa y persona de Salvadora González y amonuzas á muerte á Francisco H-rnández, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los referidos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*José de Jesús Flores.*  
2. *Dolores Montaña, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de regular tamaño, de dueño y fierro no conocidos y está herrado con los que aparecen designados al margen.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley, con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco C. Ayala.*  
2. *Aquilino J. Fermán, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un caballo garatón, tordillo melado, pequeño de dueño y fierro desconocidos y está herrado con el fierro de esta figura.

El que tenga derecho á dicho semoviente que se presente con los comprobantes que se será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Soledad, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Wenceslao Escobar.* *Isidro J. Hernández, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca negra que tiene varios fierros, todos ellos malamente ventados y por malador tiene el fierro de esta figura imperceptible en algunos puntos la cual era una ternera negra de año y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al semoviente mencionado ocurra á deducirlo con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Pasacuina, á las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Narciso Urbina.* *J. Simón Villatoro, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula prieta herrada con este fierro.

Una vaca bermeja con este fierro y una ternera como de dos años sin fierro ni marca y de color bermejo. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895

1. *Agustín Mancía.*

**Subastas.**

De orden de esta Alcaldía y por ser dispandiosa su conservación, se vendió en pública subasta un torito hocco como de tres años, de dueño y fierro desconocidos; el cual está herrado con el fierro que va figurado al margen. Dicho semoviente fué presentado á estos

postes por dañino y se procedió á la venta, de conformidad con el artículo 704 C. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en esta Clavería que ocurra con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Pedro Hernández.* *Mónico Alvarado, Srío.*

El día veintidós del corriente, se subastó en esta Alcaldía un novillo hocco herrado con dos fierros distintos sin estar ninguno ventado, y por ser dispandiosa su conservación, se anticipó su venta de conformidad con el artículo 704 C; siendo el primitivo fierro creador el de la figura del margen.



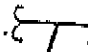



cuyo semoviente fué encontrado haciendo daño en finca del doctor Vicente Albergue.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chaltenango, marzo 26 de 1895.

2. *Manuel Serrano Fides*

El día doce de febrero del corriente año se vendieron en esta oficina en pública subasta por ser de disponibles, conservación los semovientes siguientes:

- 1. Un torito prieto, herrado con este fierro.... 
  - 2. Una vaca prieta, herrada con este fierro.... 
  - 3. Un novillo barroso, herrado con este fierro.... 
  - 4. Un toro prieto, herrado con este fierro.... 
  - 5. Un novillo bermejo, herrado con este fierro.... 
  - 6. Un buey bermejo grande con este fierro.... 
- La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que se presente á deducirlo en el término legal.
- Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.
2. *Ramón Sosa.*

**AVISO MUNICIPAL.**

Por disposición de esta Municipalidad, se suena á licitación pública, la construcción de una casa de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, que se situará á inmediaciones del cementerio de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía, dentro del término de un mes, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895.

2. *Agustín Mancía.*

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres, Chinameca, marzo 24 de 1895.

15—10 *Tomasa de Torres.*

Imprenta Nacional 10ª Avenida Sur, Nº 81

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 24 de abril de 1895

NUM. 95

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En atención á que sus trabajos ordinarios han sido terminados,

DECRETA:

Artículo único.—Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional clausurarán á las tres de la tarde de este día.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.  
Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Prudencio Alfaro.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

Habiendo comunicado el señor Director del Instituto Nacional, que los alumnos de dicho plantel, se han declarado en completa huelga, y que es imposible sostener la disciplina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que mientras se restablece el orden, se suspendan las clases en el mencionado establecimiento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á las distinguidas aptitudes de don Alonso Reyes G., ACUERDA: nombrarlo Director interino del Instituto Nacional, en sustitución de don Gustavo Radlach, quien ha estado desempeñando aquel empleo, también en calidad de interino; dándose las más cumplidas gracias al señor Radlach por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, y por haberse organizado un 6º grado en la Escuela de niñas "La Enseñanza" de esta ciudad, ACUERDA: crear en dicho establecimiento el empleo de 5ª Subdirectora, con la dotación de cuarenta pesos mensuales; y nombrar para su desempeño á la señorita Concepción Jula.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á don Nicolás Osmundo Chavez 3er. Subdirector de la Escuela Superior de varones de la ciudad de San Miguel, en lugar de don Jesús María Piche, quien ha renunciado aquel empleo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

SECRETARIA DE HACIENDA, FOMENTO PUBLICO, FORTALECIMIENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

Vista la solicitud del señor Presidente del Hospital de Sonsonate, relativa á que el subsidio de cuatro mil pesos (\$4,000) que ha acordado el señor Presidente de la República, á favor del Hospicio de la misma ciudad, sea entregado á la Tesorería del Hospital expresado, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que á la Junta de este establecimiento está encomendada la dirección del Hospicio, ACUERDA: que por la Tesorería general se ordene al señor Administrador de Rentas de Sonsonate, entregue á la Tesorería del Hospital de aquella ciudad, trescientos pesos cada mes hasta completar la referida suma de cuatro mil pesos.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Lemus.*

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de San Rafael, departamento de Cuscatlán, al Capitán Manuel C. Díaz, en sustitución del de igual grado, Simón Rosales, á quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Capitán Mayor Agustín Martínez, Comandante Local de Hobasco, en subrogación del Teniente Marcial Fernández, que pasará á prestar sus servicios á la guarnición de esta plaza. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

## DOCUMENTOS OFICIALES.

Zacatecoluca, marzo 28 de 1895.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.  
San Salvador.

Cumplo con el deber que me impone la fracción 3ª artículo 65 de la ley reglamentaria del Ramo, elevando al conocimiento de U. el primer informe bimensual de este Colegio, correspondiente al año escolar en curso.

Durante el tiempo prefijado por la ley fueron inscritos y matriculados veinticuatro alumnos en la Facultad de CC. y LL, de la manera siguiente:

9	en el 1er. curso de CC. y LL.
10	" " 2º " " " "
1	" " 3º " " " "
3	" " 4º " " " "
1	" " 5º " " " "

Últimamente han ingresado al 4º curso los jóvenes Abdón Gamero, Rafael y Alfonso, Emilio Molina, procedentes, uno del Instituto Nacional y dos del Colegio de Santa Ana, á quienes no dudo que mediante su conducta y aplicación, en vista de los buenos resultados de sus estudios, el Supremo Gobierno les conceda la gracia de matrícula á fin de año. De suerte que el total de alumnos cursantes inscritos asciende á veintisiete.

Las clases dieron principio el 20 de enero y han sido servidas con toda regularidad, por el señor doctor don Santiago Ramos, don Cayetano Bonilla, don Pastor Gómez y el infrascrito. También ha colaborado con algunas horas de clase, en tanto que el ejercicio de su profesión de Ingeniero se lo ha permitido, el doctor don Jorge Bonilla. Doy un testimonio público de agradecimiento á estos señores por su amor á la enseñanza de la juventud y muy particularmente al honorable é ilustrado doctor Ramos, quien no obstante el mal estado de su salud, es uno de los más abnegados colaboradores con que cuenta el Colegio.

Últimamente he aceptado la espontánea colaboración de don Ismael Grande, joven cadete que hizo muy buenos estudios en la extinguida Escuela Politécnica de esa capital.

La Escuela primaria anexa al Colegio cuenta con 18 niños divididos en los dos primeros grados que señala el programa adoptado por el Congreso Pedagógico Centro-Americano.

Notables por demás, han sido las muestras de aplicación que han dado, así los alumnos cursantes, como los de la Sección Preparatoria durante estos primeros meses de estudio y la disciplina del plantel cimentada en el trabajo y en la elevada noción del cumplimiento del deber, inculcada poco a poco en la juventud se ha conservado inalterablemente satisfactoria. El infrascrito está en todo satisfecho de la conducta, laboriosidad y adelanto de los alumnos; pero cree un deber de justicia hacer especial mención de los siguientes: en el 1er. curso, señorita Magdalena Cruz, Carranza Manuel, Bonilla Rafael, González César, y Jovel Ramón. En el 2º curso se han distinguido las señoritas, Tranquino Romilia, Cruz Clotilde, Peña Juana y los jóvenes Ramos José, Domínguez Manuel y Sosa Abel, quienes en conducta y aprovechamiento han merecido las calificaciones de sobresalientes; lo mismo diré del alumno de 4º curso Agustín Domínguez. Pero es de advertir que han sido calificados como tales en todas las asignaturas, la señorita Romelia Tranquino y los jóvenes José Ramos del 2º curso y Agustín Domínguez del 4º, por lo que todos los señores profesores han hecho mención honorífica de ellos y el infrascrito se complace en recomendarles al Supremo Gobierno y á la sociedad en general. Por el cuadro que tengo la honra de acompañar al presente informe, verá el señor Ministro la confirmación de mi aserto. Suplico á U. señor, se digne ordenar la publicación de ese documento en el Diario Oficial como una medida de estímulo, pues es la

más eficaz que he encontrado para impulsar á mis alumnos en su penosa labor, desarrollando en ellos no solo el amor á la ciencia sino que también el respeto por la opinión pública, que es la virtud republicana que necesitan nuestras sociedades para su prosperidad y engrandecimiento.

Convencido de que, así como de la buena preparación en la escuela primaria dependen los buenos estudios en las CC. y LL., de la mayor ó menor perfección de estos depende que los jóvenes amen el cultivo de las ciencias por lo que ellas son en sí, ó se desalienten en el estudio de las facultades profesionales por no llevar á ellas el acopio de conocimientos necesarios para vencer las dificultades consiguientes á tan noble empresa y para saborear los placeres inefables que proporciona al espíritu el avance en los mundos luminosos de la ciencia; resultando de esto que la mayor parte de ellos toman un camino distinto del que debieran seguir y defraudan así las esperanzas, al parecer fundadas, que la patria y la familia en ellos cifran. Es en este concepto, que el infrascrito, por cuantos medios están á su alcance, no descansa en la práctica diaria de las clases, de encarecer á los alumnos de este Colegio la necesidad de consagrarse asiduamente al estudio y no omite medio ni sacrificio alguno para que el servicio esté puntualmente atendido, á fin de desarrollar en ellos el ideal no de un título lucrativo, sino de una inteligencia bien cultivada, para abrirse camino honroso en la carrera de la vida.

El establecimiento cuenta ya, si no con

todos, con algunos elementos materiales para llenar su cometido. Gracias á la munificencia del Gobierno surgido de la última redentora revolución, he podido formar una biblioteca de cerca de cien volúmenes de obras pedagógicas, literarias y científicas, estando ya al servicio del Colegio un elegante aparato capaz de contener tres ó cuatrocientos volúmenes más.

En atención á que los estudios de Física y Química sin aparatos siempre son deficientes por muy bien que se hagan, y que esos ramos del saber humano ejercen altísima influencia en el desarrollo de las industrias, agricultura, comercio y las artes mecánicas, he trabajado sin descanso por allegar fondos para comprar un Gabinete de Física y Laboratorio de Química en miniatura. Pero la reciente organización del Colegio bajo mi dirección, las dificultades de todo género con que he tropezado en mis tareas escolares y otros inconvenientes, no me han permitido hacer nada en el sentido indicado. Ojalá que el Supremo Gobierno, inspirado como está en el fomento de la Instrucción Pública, acordara el gasto de 500 ó 600 \$ oro que valen aquellos elementos según catálogos que tengo aquí de la casa editora de Hachette T. C. de París; suma insignificante si se atiende al inmenso beneficio que reportaría la juventud de este departamento.

En tales términos doy cumplimiento á la Ley Reglamentaria de 2ª Enseñanza, quedando del señor Ministro muy atento seguro servidor.

Pedro Flores.

CALIFICACION mensual de los alumnos cursantes del Colegio "Monte Rey" según la práctica diaria de las clases.

Mes de febrero, año de 1895.

Nº	NOMBRES DE LOS ALUMNOS	CURSOS.	ASIGNATURAS.					Conducta.	Faltas.
			Gramática castellana.	Aritmética elemental y demostrada.	Francés, primer año.	Geografía del Salv. y Centro América.	Historia de Centro América.		
1	Bonilla Rafael.	1º CC. y LL.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Buena.	3 E.
2	Sta. Cruz Magdalena.	" " " "	Buena.	Buena.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Muy buena.	7 E.
3	Carranza Manuel.	" " " "	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	
4	González César.	" " " "	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Regular.	Sobresaliente.	Buena.	
5	Jovel Ramón.	" " " "	Buena.	Buena.	Regular.	Buena.	Sobresaliente.	Muy buena.	
6	" Ramírez Concep.	" " " "	Regular.	Regular.	Buena.	Regular.	Regular.	Buena.	
7	Ramírez José.	" " " "	Regular.	Regular.	Regular.	Regular.	Regular.	Buena.	
8	Rabio Manuel.	" " " "	Regular.	Regular.	Regular.	Regular.	Regular.	Buena.	7 E.
9	Somosa Jesús.	" " " "	Buena.	Buena.	Buena.	Regular.	Buena.	Buena.	
			Gramática castellana, segundo año.	Aritmética demostrada.	Francés, segundo año.	Geografía universal.			
10	" Cruz Clotilde.	2º CC. y LL.	Sobresaliente.	Buena.	Sobresaliente.	Sobresaliente.		Muy buena.	
11	Cotera José.	" " " "	Buena.	Buena.	Buena.	Buena.		Buena.	1 F.
12	Domínguez Mnl.	" " " "	Sobresaliente.	Buena.	Sobresaliente.	Sobresaliente.		Buena.	1 F.
13	Díaz Joaquín.	" " " "	Buena.	Regular.	Regular.	Regular.		Buena.	
14	" Peña Juana.	" " " "	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Buena.		Buena.	
15	Peña Jeremías.	" " " "	Regular.	Regular.	Regular.	Regular.		Buena.	4 F.
16	Ramos José.	" " " "	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.		Muy buena.	1 F.
17	Sosa Abel.	" " " "	Sobresaliente.	Buena.	Buena.	Sobresaliente.		Muy buena.	1 F.
18	" Tranquino Rom.	" " " "	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.		Buena.	
19	Vallejo Franc.	" " " "	Regular.	Regular.	Buena.	Regular.		Buena.	
			Filosofía.	Química.	Hist. mod.	Ing.és.			
20	Domínguez A.	4º CC. y LL.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Sobresaliente.		Muy buena.	1 F.
21	Hidalgo Pedro.	" " " "	Buena.	Buena.	Buena.	Buena.		Muy buena.	1 F.
22	Rodríguez Juan.	" " " "	Buena.	Buena.	Buena.	Buena.		Buena.	

NOTA.—E.=enfermo.—F.=falta.

Zacatecoluca, febrero 28 de 1895.

Pedro Flores,  
Director.

ESTADO que demuestra los Ingresos y Erogaciones de los Telégrafos y Teléfonos de la República, habidos en el mes de marzo próximo pasado.

A SABER:

Table with columns for product/service and amount. Includes items like 'Producto de telegramas pagados', 'Sueldos y gastos del mes', and 'Saldo a favor del Fisco'.

Table showing 'Número de telegramas transmitidos en el mes' with sub-totals for particular and official telegrams.

COMPARACION

Table comparing 'Ingresos en el mes de marzo de 1895' and 'Ingresos en el mes de marzo de 1894'.

Diferencia en favor de marzo de 1895 \$ 1,612 59

Contabilidad del Telégrafo: San Salvador, abril 21 de 1895.

Por el Director general, Clemente Mixco.

Daniel F. Marmol, Tenedor de Libros.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Berlin, 21.—El "Koelnische Zeitung" dice, que en vista de la presión que el partido guerrero ejercía en el Japón, Alemania excitó a esa nación, desde a principios de marzo, para que moderase sus pretensiones en la consecución de la paz...

Londres, 21.—Un despacho de Tientsin dice, que Li Hung Chang llegó ayer a ese lugar, sin novedad. Un despacho de Hiroshima dice que el Mikado ratificó el tratado chino-japonés ayer tarde.

marcos, al 6%, con un Sindicato compuesto del Banco Nacional, Fuer and Deutschland, Haydt and C., y Behrens and Sons, de Hamburgo. El "Speaker" dice, que la mayor parte del valor de la indemnización quedará en Londres, para atender a los gastos que el Japón ha hecho en Europa por la compra de elementos de guerra...

Washington, 21.—Noticias de Tokio dicen que el atentado contra la vida de Li Hung Chang no fue obra de un loco, sino el resultado de una extensa conspiración, que el Gobierno japonés ha tratado de ocultar.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Jueves 25 | San Marcos, evangelista.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Las de F. Arániva y de A. Liévano. Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Croquisculo."

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Carmen Martínez, Cornelia García, Laureano Olmedo, Ignacia Alvarado, Mercedes Rivera, Concepción Barillas, Eduvijes Ramírez, Teodoro Castellanos, Luis Alonso, Francisco Velasco, Mónica Trigueros. Ausentes.—María Torres, Dr. Juan J. Castro, Petrona de Torres (4); Francisco Benjamín Pinto, Capitán Mayor Agustín Martínez, Pedro Quinteros.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Ana de Flores, Elena Puente, Adriana Guerrero. Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 24 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de abril de 1895.

Table of meteorological observations including pressure (705 mm), temperature (24.0°C), humidity (68%), and radiation data.

Viento.

Rumbo dominante..... SW Velocidad en metros por segundo, término medio..... 3m, 1

Dirección de las Nubes.

Table showing cloud directions for Superior and Inferior clouds at 7 a.m., 2 p.m., and 9 p.m.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C.) 3) Cirro-stratus En la mañana...—(P. C.) 4) Cirro-stratus, cirrus y cúmulos En la tarde...—(P. C.) 3) Cirrus y cúmulos En la noche...—(P. C.) 5) Cirrus y después limpio

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador para el jueves 25 de abril de 1895.

- Concordancia de los principales calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana).—13 de abril de 1895. Republicano (Era de la República).—5 de Floreal de 103. Lemaolita (Año del Mundo).—1<sup>a</sup> de Ylar de 5,655. Musulmán (Ejra).—29 de Shawal de 1,312. Coplo (Era de Diocleciano).—18 de Barmedeh de 1611

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup>, 51s. 21 a. m. Distancia zonal del Sol 0° 26' 53", 1 Sur. Edad astronómica de la Luna, 1 día. Mercurio pasará por el meridiano a las 11h. 23m. 58s. a. m. Distancia zonal de Mercurio 4° 40' 34", 9 Sur. Venus pasará por el meridiano a las 2h. 16m. 38s. p. m. Distancia zonal de Venus 9° 32' 51", 7 Norte. Marte pasará por el meridiano a las 3h. 55m. 11s. p. m. Distancia zonal de Marte 11° 12' 2", 3 Norte. Júpiter pasará por el meridiano a las 3h. 55m. 33s. p. m. Distancia zonal de Júpiter 9° 45' 16", 1 Norte. Saturno pasará por el meridiano a las 11h. 54m. 3s. p. m. Distancia zonal de Saturno 23° 57' 30", 8 Sur. Marte en conjunción con Júpiter a las 9h. p. m., estando Marte a 1° 28' Norte del centro de Júpiter. Mínimo de Algol, a las 10h. 17m. p. m. San Salvador, abril 24 de 1895.

El Director.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

SERVICIO DE CORREOS.

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metopán para Honduras, vía de Ocotepeque. Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Gracias y la Esperanza, y es más breve que la de Chalatenango. Dirección general de Correos: San Salvador, abril 22 de 1895. 10—3

AL PÚBLICO.

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 a las 11 a. m. de la presente semana. Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895. 6—5

AL PÚBLICO.

Con sentimiento se anuncia al público, que ya no se llevarán á cabo los trabajos para las fiestas del 29 de abril, en razón del mal estado sanitario de la población, pues la Junta de sanidad ha acordado prohibir toda clase de reuniones; pero en cuanto desaparezcán las enfermedades que han invadido á la ciudad, se proseguirán los trabajos, á fin de celebrar aunque en otra fecha, aquel día glorioso. Santa Ana, abril 20 de 1895.

La Junta Directiva.

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERÍAS Y LECHERÍAS que, en cumplimiento del artículo 23º del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días. Horas de despacho de 8 á 11 a. m. Inspección de Víveres y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895. 6º Avenida Sur, casa n.º 25. 10—3

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley. Hace saber: que el señor Enrique Palomo, mayor de cuarenta años de edad y de este domicilio, en concepto de representante legal de su esposa señora Josefina Manuela García, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que ésta heredó de su legítima madre Petrona López, situado en el cantón del "Marquezado" de esta jurisdicción, de la calidad aproximadamente, de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas su equivalencia, cultivado en una tercera parte de café en estado de fructificación, con cercas naturales de unas quebradas al Poniente, Oriente y Norte y lo demás de alambre, lindas: por el Oriente, con terreno de Sécúla López, quebrada de por medio; por el Norte, con el río del "Marquezado" y quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Mateo Aguilar y el que fue del finado Miguel Rivera, hoy de la sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Cejillo Batres y Juan Francisco Pablo y hoy de las respectivas sucesiones. Este inmueble lo estima el solicitante en mil quinientos pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley. Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, Srío.

MANUEL HUEZO MELARA, Juez de paz del paraje de Cuscatancingo. Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficio los de su sexo y de este vecindario, pidiendo en su propio nombre y en el de sus menores hijos Filadelfa, Teresa, Isabel Raimundo Chapio, la posesión efectiva de dos porciones de terreno que á su defunción dejó su finado esposo don Cipriano Raimundo Chapio, situado en el valle de San Luis Barranca Honda de esta jurisdicción, linda al primero: al Oriente, con terreno de Ricardo y Mónico Melara, calle de Apopa de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Ramírez; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Raimundo, de noventa áreas más ó menos de extensión. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de los Srs. Inés Mulato, Francisco y Vicenta Melara; al Norte, con terreno de Buenaventura Díaz; al Poniente, con terreno de Damiana Crespo; y al Sur, con el de Manuel Melara ó Lucía Mulato: siendo este terreno de doscientas ochenta áreas más ó menos de extensión, y el primero cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días. Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatancingo, á las doce del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Manuel H. Melara.—Justo Antonio, Srío.

JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley. Hace saber: que la señora Carmen Chavarría, mayor de edad y vecina de Berlín, en concepto de representante legal de la sucesión de su finado esposo Francisco Palomo y como cónyuge sobreviviente, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción su referido esposo, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, sito en la jurisdicción de Berlín perteneciente á este distrito, siendo parte del que compró en asta pública en el Juzgado de primera Instancia de la ciudad de San Salvador, perteneciente á la hacienda titulada "Sitio del Niño", al doctor don Manuel E. Araujo, que fue el vendedor: está cultivado de café, en su mayor parte fructificando, y linda: por el Oriente, con propiedad de la sucesión de que se hace mérito y de Tránsito Palomo; por el Norte, camino de por medio, con terreno del doctor don Manuel E. Araujo; por el Poniente, con propiedad también del mismo doctor Araujo; y por el Sur, con terreno de Benigno Bonilla.—Este inmueble lo estima el solicitante en tres mil pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, S. I.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley. Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Candelario y Guadalupe Mejías, ambas mayores de edad, agricultores y del domicilio de Berlín, solicitando se les de la posesión efectiva de un terreno situado en las lomas del "Cerro Verde," valle de Agua Caliente, jurisdicción del mismo Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado en parte de café y caña de azúcar, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Píoquinta Hernández, hoy del doctor Narciso Ariola; al Norte, con terreno de Andrés Batres; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Andrés Batres; cuyo inmueble está estimado en la cantidad de mil quinientos pesos.—La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco. José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, S. I.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia accidental del distrito de Alegría. Hace saber: que el doctor don Manuel Rocinos, en concepto de apoderado general de doña Gertrudis Sorpea en su carácter de curadora del menor Ramón Quinteros, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar, conteniendo una casa de paja y un rancho de teja, situado en el centro de esta población distrito de Alegría, departamento de Usulután, que le corresponde como heredero de sus finados padres Antonio Quinteros y Juana Jiménez Hernández y de su finada hermana María del Carmen Quinteros; cuyo solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Simón Sol, teniendo por este rumbo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de don Carlos Schöenberg, teniendo por este lado cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Occidente, con solares y medianeras de Alejandro Ruiz y Dolores Castro, teniendo por este rumbo cuarenta y siete metros setecientos cincuenta y dos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Rivera Garay, teniendo por este lado veinte metros sesenta y cuatro milímetros; dichos inmuebles están estimados en la cantidad de dos mil pesos. El que se crea con derecho que se presente á deducirlo en la forma legal. Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco. José de Jesús Flores.—Dolores Montoya, Srío.

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana. Hace saber: que la señora Leonarda Pacheco, de este vecindario, se ha presentado al Juzgado de su cargo, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar que contiene una casa de teja, situada en el barrio de Santa Bárbara de este ciudad, conteniendo veinte metros sesenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente y catorce metros doscientos doce milímetros de Norte á Sur, lindante: al Oriente,

con casa y solar de Juan Moreno, calle de por medio; al Norte, con casa que fue de Rufina López y hoy de Ezequiel Chávez; al Poniente, con casa de don Luis Montes que antes fue de Serapio Rodríguez; y al Sur, con casa de Salomé Díaz. El inmueble descrito lo adquirió por herencia de su finado esposo José Polanco: quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado, dentro del término de ley. Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco. José Choto.—Daniel M. Zapata, Srío.

Títulos supletorios.

EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley. Hace saber: que la señora Francisca Esquivel, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de dos casas medianeras de teja en galera con su correspondiente solar en que están ubicadas en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y miden: la una catorce metros de longitud por siete metros de ancho, inclusive el corredor hacia el Occidente, y la otra contigua á la primera, mide diez y seis metros, diez y siete centímetros por catorce metros de latitud, incluyendo el corredor del rumbo Sur, siendo el solar indicado de las mismas dimensiones de las medianeras descritas, y lindan: al Oriente, con casa de Camilo Cuéllar, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, con casa de los señores Pedro Avelar y Pedro José Paredes; al Occidente, con casa y solar de Benita Zaldivia; y al Sur, con casa y solares de Angela Castro y don Jesús L. Peña. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presentará ante este Juzgado dentro del término de quince días, apegna de llevarse adelante la información solicitada si no lo verificaron. Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Emilio Cerna.—Manuel Meza Guerrero, Srío.

FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia de este distrito. Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosa Montoya y Ana Julia Justiniano y Abraham Paredes, solicitando título supletorio de una casa y un rancho de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, teniendo la casa catorce metros seiscientos treinta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros, inclusive un alféo, el rancho de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, el solar quince metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros por sus cuatro lados, y siendo los linderos de este, al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Rojas; al Norte, un solar del doctor don Manuel Garay; al Poniente, con solares de José Angel Garay y Mónico Sánchez; y al Sur, calle "El Recreo," de por medio, con casa de Anselma Garay. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Francisco Rosales.—Bartolo de Aparicio, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Rivera, solicitando título supletorio de lo siguiente: un terreno de forma irregular, situado en el cantón "Cenca," jurisdicción de El Torventil, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, inculca, y linda: al Oriente, con terreno de Angel Martínez y Benito Aguilar, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Onofre García; al Sur, camino de por medio, con terreno de Manuel Barrientos; y al Poniente, con terreno del mismo Angel Martínez. Y un solar y casa situados en el barrio Las Animas de esta ciudad: la primera es de teja sobre hornos y paredes de bajareque y conteniendo una medianera que le ca anexa, mide ocho metros setecientos sesenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar en que está construida mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, confinando con solar y casa de Eriberto de Jesús Alvaronga; al Sur, veinticinco metros ochenta

ta milímetros, limitando con casa y solar de Eugenio Agreda; al Oriente, quince metros enarenta y ocho milímetros, lindando con solar de la sucesión de Manuel Centeno; y al Poniente, doce metros noventa y cinco milímetros, limitando con casa y solares de Antonio Castañeda y de la sucesión de Guadalupe Lemus, calle de por medio. Se publica esta solicitud en cumplimiento, y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

1 Fernando L. Caminos, Srío.

**HILARIO FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Victor Hurtado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción, compuesto de cinco cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con línea de la sucesión de don Francisco Guerra; al Norte, camino de por medio, con línea de don Macdonio Castillo; al Poniente y Sur, con línea de don Francisco Castro. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Hilario Flores.

1 Fernando L. Caminos, Srío.

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que el señor don Pascual Núñez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco de Mercedes, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno acotado, como de cincuenta manzanas, ó sean tres mil quinientas áreas de medida superficial, cercado de zarzo y piedra, que posee en propiedad y posesión en el punto denominado "El Escudón," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de las señoras Jirones, ó sea la sucesión de don Pedro Jirón; al Norte, con terrenos de las comunidades de "El Rescote" y "Trencahú," al Occidente, con los mismos terrenos comunales ya expresados; y al Sur, con potreros de don Manuel de Jesús Cardona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

3 Toribio Ramírez, Srío.

**VICENTE ZELAYA, Juez segunda de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Forla, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa que tiene su esposa doña Carmen Arca, situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, de teja, sobre paredes de adobe, de once metros setecientos un milímetros de largo, con el solar de la misma extensión de la casa de Oriente á Poniente, y de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de Sur á Norte, en la calle de "La Paz," lindando: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Hernández; al Norte, con casa y solar de Anita Pollo; al Poniente, con casa y solar de la señora Carlota Moreno; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de don Margarito Casas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

V. Zelaya.

3 Daniel Cuello, Srío.

**TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que el doctor Juan Alfaro Aguilar, en concepto de procurador especial de la señora Ana Ventura Lucha, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el cantón "El Chapulero," de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad de setenta áreas cada una, contenido en su centro un rancho de teja, sobre horcones, en galería de trece varas de largo, inclusive el corredor, ó sean diez metros ochenta y seis y medio centímetros, por siete varas de ancho ó sean cinco metros ochenta y cinco centímetros; otro rancho de paja sobre paredes de bajareque, de cinco varas de largo ó sean cuatro metros diez y ocho centímetros por tres varas de ancho ó sean dos metros cincuenta y un centímetros, cultivado el terreno en parte de cañetal, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno que fue de Juan Pascual Lu-

cha, y ahora de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de Cruz Catota; al Poniente, camino nacional de por medio, con línea de don Francisco Valiente; y al Sur, con líneas de Gregorio Melgar y Quirino Castro. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Marín.

3 Juan P. Castillo, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez 1º de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jesús López, anchetera y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de propiedad de una casa de teja sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, que está situado en el barrio del Calvario, calle de Guzmán de esta población, y sus linderos son: al Oriente, calle de Guzmán de por medio, con casa de José de la Rosa Sol; al Norte, con solar de Cecilia Blanco; al Poniente, con casa de la Municipalidad de esta ciudad; y al Sur, con casa de don Tomás Teyes, y su capacidad es de diez y siete varas de largo ó sean catorce metros docecientos doce milímetros, y de ocho con todo y corredor, de doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros, más ó menos; y el solar mide cuarenta y una varas de largo ó sean treinta y cuatro metros docecientos setenta y seis milímetros, más ó menos, y de ancho treinta y dos varas ó sean veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, más ó menos; el valor de la casa es de tres mil pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López.

3 Miguel M. Trejo, Srío.

**TOMÁS MARÍN, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que el señor Juan Crespo, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón "Las Aradas," jurisdicción de esta ciudad, hace veintinueve años, cuyo terreno se compone de tres y media manzanas de extensión, ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Asencio; al Norte, con el de Ireneo Castro; al Poniente, con el de Julián Alemán, camino en medio; y al Sur, con el de Coronado Galán; que el inmueble mencionado lo hubo como comunero de la plebe del volcán de esta ciudad, y lo estima en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho al punto mencionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Marín.

3 Juan P. Castillo, Srío.

**FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Gálvez, vecino de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno de agricultura que posee en aquella jurisdicción, con una casa y un rancho de paja en su centro, y cultivado de café y frutales, como de dos manzanas de capacidad, lindando: por el Oriente, calle del río "Chicualpa," de por medio, con terrenos de don Samuel Paniagua y don Julio López; al Norte, con la línea "Santa Teresa," de don Jesús Morales, cerco de zarzo de por medio; al Poniente, con solar de don José Angel Lemus, cerco de brotón y piña de por medio; y al Sur, con línea de don Ambrosio Peña, zarzo de por medio. El solicitante estima el inmueble en trescientos pesos, y asegura haberlo adquirido por compra. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las nueve de la mañana del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado.

3 Jesús Silióvar, Srío.

**SANTIAGO CONTREIRAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Simón Rivas, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa pajiza situada en el cantón de "Cajunpa," de esta jurisdicción, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por siete de ancho ó su equivalencia en metros, situada en un solar que tiene de Norte á Sur, veinticuatro varas ó su equivalencia en metros; y linda: por este rumbo del O-

riente, con solar de Olaya Nolasco; al Norte, cincuenta varas ó su equivalencia en metros, de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, con solar de Ezequiel Yescas, teniendo de mojon esquinero un árbol de temate; al Poniente, tiene la misma dimensión del rumbo anterior de Norte á Sur, y linda: por el Poniente, con el arenal de "Chacalcuya;" y al Sur, con terrenos de Marcos Rivas y Pablo López, teniendo la misma dimensión de Oriente á Poniente, cultivado de café, árboles frutales y de construcción. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Penelón Escobar, Srío.

**MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Anaya, solicitando título supletorio de una casa de cañina con su correspondiente solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe, y el solar en que está construida que contiene también un rancho de teja, mide cincuenta varas en cuadro, ó sea cuarenta y un metros ochocientos milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Yannario y Manuel Calles; al Oriente, calle también de por medio, con solares de Hipólito Rojas y de don Benito Orozco; al Norte, con solar de Micaela Manjivar Barandiarán; y al Poniente, con solar y casa de Isidra Calles. El que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Marcelino Liévano.

3 Fernando Santamaría, Srío.

**MARCELINO LIÉVANO, Juez primero de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cesáreo Zaldúa, solicitando título supletorio de un solar y una mediadura que posee en el barrio nuevo de esta ciudad, midiendo la mediadura seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo; y el solar veintinueve metros, setecientos treinta y seis milímetros de Oriente á Poniente, y veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Norte á Sur, lindantes dichos inmuebles: por el Oriente, con casa y solar del señor Francisco Velásquez; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Crisanto Platero; por el Norte, con solar y casa de Victoriano Anaya; y por el Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Manuel Meléndez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Marcelino Liévano.

3 Fernando Santamaría, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel de la O, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto nominado "El Amatón" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, en cuyo terreno hay una casa de teja de siete varas de largo y cinco de ancho, con su correspondiente corredor, lo mismo que dos mil árboles de café y dos tercios de cañal, estando con sus cercos propios de zarzo, brotón y piña, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con hortal ó terreno de la sucesión del finado Manuel Marín de la O; al Norte, con línea de don Juan Román Gómez; al Poniente, con línea de Pedro Rivera; y al Sur, camino de por medio, con línea de Tiburcio Hernández y hortal del presbítero don Fernando Araujo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo.

3 Jacinto Muñoz, Srío.

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Cipriano Guvidá, de cincuenta años de edad,

agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de la Mercedes de esta ciudad, que consta en medida superficial de Oriente á Poniente, de cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, y de Sur á Norte, de setenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con una cerca de paja al Sur, y al Poniente, un pedazo de cerca menos de la mitad, también de paja, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Nicasio Renteros; por el Norte, calle sin nombre de por medio, con solar de don Pastor Herrera; por el Poniente, con solar de León Marquina; y por el Sur, con solar de Gregoria Manuca. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López, Miguel N. Trejo, Srío.

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, y consta la primera porción de diez manzanas ó sean setenta y cinco áreas, cercada de madera, paja y piedra, lindante: por el Oriente, con solares de los señores Esteban Gómez, Gordiano Zelaya y Paulino Romero; por el Norte, camino vecinal de por medio, con huatal de Raimundo Alegria; por el Poniente, con huatal de Balbina Manzanares; y por el Sur, con terrenos de Perfecto López; y la segunda es de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, cercada de madera y paja, lindante: por el Oriente, con huatal de Sérvulo Arias; por el Norte, camino vecinal de por medio, con el señor José López; por el Poniente, con el señor Gordiano Zelaya; y por el Sur, con el mismo Sérvulo Arias. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López, Miguel N. Trejo, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Luz Cerro Rodríguez, solicitando título supletorio de un solar que mide diez metros treinta y dos milímetros al Oriente, y linda con solares de Juana y sucesión de Catarino Navidad; al Norte, ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros y linda con solares de Basilio Cruz, Timoteo Montenegro, Mercedes Anzora y sucesión de Hilario Meléndez; al Poniente, veinticuatro metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con la sucesión de la señora Meléndez y con calle que de esta ciudad conduce á San Ramón; y al Sur, mide ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, y linda con solares de Maxima García, Juana Freza y Tranquillino González, formando dos líneas irregulares á los lados Norte y Sur á Norte es la misma de Oriente á Poniente, que queda descrita, en cuyo solar ha edificado hace más ó menos treinta años una casa cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de once metros ochocientos cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, con tres puertas y dos ventanas; más otra casa rancho de teja sobre horcones, en mal estado, que le compré á Nemesia Cerro, contiene además árboles frutales, y está cercado en su mayor parte, siendo quebrado el terreno al Oriente y Sur, habiendo habido este inmueble por compra á Regina Montoya, Catarina Navidad, José del Rosario González, ya difuntos, Orolfo González, Nazaria Santos, Josefa Rodríguez, Felipe García, Cipriano y Nemesia Cerro, cuyos inmuebles valdrán tres mil pesos. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras, Encelón Escobedo, Srío.

mites: al Oriente y Norte, con terreno de Bernabé Somela; al Poniente, con el de Manuel Melara; y al Sur, con el de Santiago Cruz Mejía; y el segundo que es de media manzana ó treinta y cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, con los ríos "Tamayute" y Acelhuata, respectivamente; al Poniente, con terreno de Eustaquio Valenzuela; y al Sur, con el de Laureano Castillo. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tonatepeque, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado, Jesús Silicón, Srío.

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Aquilino Quijano, de este vecindario, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: una casa de paja con corredores de teja, de catorce varas de extensión, construida con su propio peculio, en un solar de su propiedad que tiene en el valle "La Unión," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de Longino Parada, calle real que conduce á San Martín, de por medio, midiendo por este rumbo, cincuenta varas; al Poniente, con solar de Estefanía Lemus; al Norte, con terreno del solicitante, y mide veintiseis varas; y al Sur, con fincas de Juan Rivas y Estefanía Lemus, una manzana de terreno cultivada de café y frutales, que linda: al Oriente, con solar de Estefanía Lemus y el interesado; al Poniente, con el de Agustina Parada; al Norte, con finca de Eustaquio Marroquín; y al Sur, con el de Rosa Henríquez. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonatepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado, Jesús Silicón, Srío.

Se hace saber: que el señor don Jerónimo Meléndez, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo se le dé título supletorio de un solar y casa anexos, que se encuentran situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: diez y ocho varas de frente, y veintiocho de fondo, igual la primera medida á quince metros cincuenta y ocho milímetros, y la segunda á veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y que lindan: al Oriente, calle de por medio con casa que fue de subhermano Jesús Meléndez, y ahora es de Juan Cáceres; al Norte, con solar de la señora Paula López; al Poniente, con solar de la sucesión del finado Fermán Mayora; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Eusebio Villalta. Quien se crea con derecho á estos inmuebles, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros, Álvaro Melara, Srío.

**JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Oneciforo López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y una casa que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo de extensión dicho solar como veintitrés áreas setenta y tres metros cuadrados y quinientos ochenta y un milímetros también cuadrados, lindante: al Norte, con casas y solares de los señores Cayetano Santa María y Ana Quevedo, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de los señores Julio y Samuel Santamaría; al Sur, calle pública de por medio, con solar de la señora Dolores Cuñilar; y al Poniente, con solares de los señores Aparicio García, Procopio Trojo y Francisco Vásquez, y solar y casa de la señora Rosa Regalado. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente con sus formalidades legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Suchitotán, á las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre, José María Rivas II, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juerecía Marroquín, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en el cantón "Las Cruces" de esta jurisdicción: la primera se compone de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Pablo Mathen; al Po-

niente, con finca del doctor don Felipe Ayala, camino de por medio; y al Sur, con finca de Juan Rodríguez; la segunda se compone de setenta áreas, contiene su casa de habitación, y linda: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de don José Escalón; y al Sur, con finca de Vicente Peñate. Se publica esta solicitud por mandato de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mendoza, solicitando título supletorio de tres fracciones de terreno que posee en el cantón "Cena," de la jurisdicción de El Porvenir: la primera se compone de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez, camino de por medio, y de Manuel Barrientos; al Norte, con terrenos de Justo y Cayetano Agreda; al Poniente, con terrenos de este último y León Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Barrientos; la segunda consta de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Justo y Cayetano Agreda; al Norte y Poniente, con las de Tomás Mayén; y al Sur, con propiedad de Cayetano Agreda; la tercera tiene ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Mayén, mediando un camino; al Norte, con terreno de José María Agreda; al Poniente, con el de Fabio Godoy; y al Sur, con terreno de Cayetano Rivero. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Aguilera, solicitando título supletorio de dos fincas situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón "Ojo de Agua," se compone de cuatro mil quinientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en parte de café y zacate, y linda: al Oriente, con finca de Rafael Aguilera; al Norte, con fincas de Fernando Partillo, Tránsito Aguilera, Desiderio Rivera y Francisca Mendoza; al Poniente, con finca de esta última señora; y al Sur, con las de Celerino y Francisca Lima. José Patenciano Pérez ó Higinio Lima. La segunda en el cantón "Sacamil," se compone de novecientas diez áreas cultivadas casi totalmente de café, y linda: al Oriente, con fincas de Manuel Villota y Jesús Gallardo Escobar; al Norte, con finca de Teodoro Lima; al Poniente, con las de Crescencio y Estalio Arévalo, Alejandro Cabreriz; y al Sur, con fincas de Simón Santos, Jesús Campos y Juan José Cota. Se hace saber esta solicitud en cumplimiento y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Crescencio Arévalo, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "El Sacamil," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y lindante: al Oriente, camino de por medio, con posesiones de Teodoro Lima y María José Martínez; al Norte, con posesiones de Juan y Diego González, camino de por medio; al Poniente, con fincas de Rafael Martínez y Manuel Rodríguez; y al Sur, con posesión de Estalio Arévalo. Se publica su solicitud por mandato de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana, Fernando L. Caminos, Srío.

**Ejecuciones.**

Para pagar á doña Teresa Elizondo de Figueroa, la suma de doscientos pesos, intereses convencionales del dos por ciento mensual y costas, que le adeuda los señores Silvestre, Alberto y Margarita Deras, se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar, sito en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad,

el cual mide de Sur á Norte treinta y cuatro metros y de Oriente á Poniente, diez y nueve metros, en el cual hay construida una casa de teja, sobre paredes de adobe en buen estado, que tambien entra en la venta, la que mide ochocientos metros de Norte á Sur, con todo y corredor y nueve metros de Oriente á Poniente, lindante al primero al Oriente, con casa de la misma ejecutante; al Norte, con casas de los señores Regino Salazar y José Valle; al Poniente, con casa de don Pedro Méndez; y al Sur, calle en medio con casa del señor Jesús Díaz, estando valorados dichos inmuebles en la suma de tres mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santa Ana, á catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 J. Francisco Moreno. Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Jesús Villalón, de este domicilio, como apoderado de don Narciso Díaz, también de este domicilio, con tra Venancio Martínez, del domicilio de Monte San Juan, por doscientos sesenta y dos pesos que le adeuda procedentes de café, azúcar y dinero que Díaz le dió á mátao con el interés del uno por ciento mensual, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de propiedad del ejecutado, de siete manzanas de extensión de setenta áreas cada una, cultivada de café, caña, arroz y plátano, lindante al Oriente, con terreno de Cealillo Hernández, mediando una quebrada; al Poniente, con terreno de Juana Nieves Juárez, calle de por medio; al Norte, con terreno de María Estanislao Juárez, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de Diego Aguilón mediando cerco de brotón, con una casa de paja sin puerta de seis varas de largo por cuatro de ancho ó su equivalencia en metros, situada en la misma finca, en el pueblo Monte San Juan, valuada la finca y casa en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Santiago Contreras. Felician Escobar, Srío.

BELIGIDO MANUEL PICHE, Juez segundo de Paz suplente de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Tomás Guevara Cruz, por la suma de ciento veintidós pesos treinta centavos ó intereses convencionales, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa y solar de propiedad del ejecutado, situada en el barrio de "La Cruz" de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, es de esquina y de teja, ubicada sobre paredes de adobe con su correspondiente corredor, y tiene de longitud ocho metros y de latitud cinco metros y el solar en que está ubicada cercado de malpais tiene veintiocho metros de Oriente á Poniente, y veintiseis metros cuarenta centímetros de Norte á Sur, lindando en su conjunto: al Oriente, calle de Cabañas de por medio con solar de la sucesión de Esteban Santiago; al Norte, con casa y solar de Tránsito Moreno; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Paredes; y al Sur, calle sin nombre de por medio con casa y solar de la señora Carmen Casula, teniendo el solar un rancho de teja de dos varas, de cinco metros diez centímetros de ancho, y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, siendo la casa y rancho de uadora rolliza, y enladrillada solo la casa; y está valorada de común acuerdo de las partes en la suma de trescientos pesos. El que quiera hacer postura al inmueble descrito, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 1895

3 B. M. Piche. Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, contra el señor Mauricio Rosales, por la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos, intereses y costas que le reclama, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa de teja con su correspondiente solar, sita en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, la cual mide de Oriente á Poniente once metros, setecientos cuatro milímetros y de Sur á Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; el solar mide de Oriente á Poniente veintiseis metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de Sur á Norte treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando dicho inmueble por el Oriente, calle de por medio con casa de la señora Demetria Aguilera, al Norte, calle de San Francisco de por medio con solar de don Clemente Salinas, al Poniente, con solar

de los herederos del señor Benito Barrios y por el Sur, con solar y casa de los herederos del doctor don Agatón Silva, está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco

Quillermo Mazzini. Miguel N. Trejo, Srío.

Por ejecución promovida por la señora Juana Raimunda Gómez, de este domicilio, contra el señor Lino Gerardo, también de este domicilio, por la suma de ciento cuarenta pesos y los intereses legales desde que se constituyó en mora, y costas procesales que le adeuda de plazo vencido y pasado, se venderá en subasta pública por este Juzgado, una finca de café situada en el lugar denominado "Nejapa" de esta jurisdicción, y se compone de ocho manzanas equivalentes á quinientas sesenta áreas de terreno, cultivado en parte con dos mil árboles de café cosechero en buen estado y el resto inculto sus linderos son: al Oriente con terreno de Damiana; Rivera y Macario Nerio; al Norte, con potreros del doctor don Juan Germán; al Poniente, con terreno del mismo señor Germán, río de "Nejapa" de por medio; y al Sur, con terreno de Romaldo Hernández, quebrada de por medio. Dicho inmueble es de la propiedad del ejecutado, y está valuada la referida finca en ochocientos pesos. El que quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Ataco, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Pedro Ramírez. Leoncio Jiménez, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Riear de Moreira, como apoderado del doctor don Daniel Angulo, contra don José M. Fernández por tres mil cuarenta y dos pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta cuarenta y cinco bonos de valor nominal de cien pesos cada uno marcados con los números 73,625 al 73,665 y 73,667 al 73,670; valorados al veintiocho por ciento. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Duchua. Alvaro Melara, Srío.

Por ejecución del Coronel don Manuel de J. Ména, como cesionario de don Felipe A. Molina, contra la señora Jesús González de Lino por la cantidad de trescientos pesos plata que le adeuda, más los intereses convencionales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el centro de esta ciudad con su correspondiente solar de esquina; lindando al Oriente, calle de por medio con casa de la finada Juana Villacorta; al Poniente, con casa de don Octavio Courade; al Norte, con casa y solar de Francisca Marquina; y al Sur, calle de por medio con casa de la finada Elena Sánchez y la Iglesia Parroquial, y á dicho inmueble le han dado las partes el valor de mil cuatrocientos pesos plata. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si la hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 2 Enrique Serrano.—Daniel Guimba, Srío. Int?

Ventas voluntarias

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, á solicitud del señor Hilario Sababria, como representante legal de su esposa Cesárea Ros rio Bustamante, en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de ocho metros novecientos diez y siete milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y que linda: por el Oriente, con casa y solar de Concepción Batres; por el Norte, con la sección de la heredera Sotera Bustamante; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Tomás Daniel Linares y Mariacha Muñoz, y por el Sur, con solar disputado á la señora Salomé Catota. El solar descrito está valorado en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

OLAYO CORVERA, Juez de Paz de esta villa,

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud del señor Atanasio Molina, en representación de su esposa señora Patrona Maravilla y previa autorización judicial, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad de aquélla, situado en el valle "Los Talpatates", de esta jurisdicción y limitado: al Oriente, por camino nacional; al Norte, por terreno de Antonio Funes, mediando cerco de paja; al Poniente, por terreno de Juan Martínez y Leronza Miranda, separados por quebrada; y al Sur, por terreno de Domingo Lovato, separados en parte por cerco de paja y una línea de mojonera naturales que son: un árbol de guayabillo, uno de pito y otro de jocote; cuyo inmueble ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiera hacerlo postura que se presente, y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á las doce del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Olayo Corvera, que no sabe firmar,

Aurelio Gómez. Emilio Montes, Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Lorenzo López y su esposa Cándida Alvarenga, se venderá en este Juzgado, un derecho de terreno como de doce manzanas en la hacienda "Santa Bárbara Varillas" de esta jurisdicción, que le quedó á la señora por herencia de su finado padre Luz Alvarenga, valuado en doscientos pesos. La hacienda linda: al Oriente, con la de "El Angel" y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con las haciendas de "Buena Vista" y "La Cueva"; al Poniente, con la de "El Solimán"; y al Norte, con la de "San Rafael". El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal la que hiciera.

Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, abril tres de mil ochocientos noventa y cinco.

Luciano Rivera. José Colette, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Miguel Quintanilla, como representante legal de su esposa doña Antonia López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una arada de la propiedad de esta última, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la señora López, limitada por la quebrada de "La Culebra"; al Norte, con el Cementerio de esta villa y terreno de doña Francisca Cruz, que perteneció á Fray Benedicto del mismo apellido, limitada por un cerco de paja; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Iraheta, dividida por cerco de paja; y al Sur, con propiedad de don Francisco Romero Alvarenga, que antes era de don Felipe Romero, limitada por una quebrada. Dicho inmueble está comprendido entre los límites urbanos de esta población y ha sido valuado en cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá.

Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las dos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Pineda. Francisco Novoa, Srío.

Por no admitir cómoda división se venderá por este Juzgado una finca de café perteneciente á la sucesión del finado don Rafael Manca. Se compone de cuatrocientas veinte áreas, está situada en el cantón "Loma Alta", de esta jurisdicción, contiene dos casas de teja, paredes de bajareque, varios animales y útiles para el beneficio del café, y linda: al Oriente, camino que conduce á la laguna de Coatepeque de por medio, con finca de Buenaventura Duarte, al Norte, con finca de don Salvador Espinosa, al Sur, con propiedad de Domingo Pacheco; y al Poniente, con la misma finca de Pacheco. Está valuada en cuatro mil quinientos setenta y un pesos. Quien quisiera hacerlo postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Bernardina Peña y en representación de cinco hijos menores, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de capacidad como de seis hectáreas y



treinta áreas, situado en esta jurisdicción y que linda al Oriente, con el terreno denominado "El Copino", de la señora Peña; y al Norte, Poniente y Sur, con el terreno denominado "Las Queseras", de propiedad de don Marcelino Interiano. Está valuado en cien pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se lo admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Prudencio Peña, Eduardo Chinchilla, Srío.

A solicitud de don Esteban Cisneros en concepto de curador de la menor Ana Julia Cisneros y por razón de utilidad y necesidad, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, perteneciente á dicha menor, situados en el centro de la villa de Estanzuelas, compuesta de treinta varas de largo por seis varas de ancho y dos corredores; contiene además dos medianas interiores de diez y ocho varas cada una y un trascoral que cierra el solar por el lado Norte; la casa es de teja sobre paredes de adobe, el solar se compone de treinta varas en cuadro, y tanto éste como la casa lindan: por el Oriente, con casa y solar de don Remigio Avilés; al Norte y Occidente, con casa y solar de don Urbano aguilar; y al Sur, con la plaza de la referida población; están valorados ambos inmuebles en la suma de seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucuaipa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Arango, Jacinto Muñoz, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, á solicitud de la señora Wenceslao Hernández, de este vecindario, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, que á su defunción dejó el finado Teresa Pérez Aquino, esposo legítimo de la solicitante, sito en el punto denominado "Topilo", en esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda al Oriente, con posesión del señor Rosalío Mejía; al Norte, con posesión de los señores Luisa Alvarez y Rafael Guevara; al Poniente, con posesión del mismo Guevara; y al Sur, con posesión de don Darío Ayula, cuyo inmueble está valorado en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente ante este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostunna, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Ascensión Barrera, Ulto Jiménez, Srío.

Emplazamientos.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Nicolás, Fulgenio y Mauricio Zalala y Leoncio Martínez, vecinos de la villa de Dolores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés, Marcial Bonilla, Srío.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito de Toncatepeque.

Emplaza á los reos ausentes Inocente Torres y Macario García, de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Eugenio Durán, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tona-

catepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado, Jesús Sildecar, Srío.

JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Daniel y Teodosio Turcios, mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por los delitos de allanamiento de morada y tentativa de homicidio en la casa y persona de Salvador González y amenazas á muerte á Francisco Hernández, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á los referidos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José de Jesús Flores, Dolores Montoya, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado de regular tamaño, de dueño y fierro no conocidos y está herrado con los que aparecen designados al margen.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley, con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, abril cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco C. Ayala, Aquilino J. Fernán, Srío.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un caballo garafón, torcillo melado, pequeño de dueño y fierro desconocidos y está herrado con el fierro de esta figura.

El que tenga derecho á dicho semoviente que se presente con los comprobantes que se será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Soledad, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Wenceslao Escobar, Isidro J. Hernández, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca negra que tiene varios ferros, todos ellos malamente venteados y por matorador tiene el fierro de esta figura.

imperfectible en algunos puntos la cual crea una ternera negra de año y es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al semoviente mencionado ocurra á deducirlo con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Pasajina, á las tres de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Narciso Urbina, J. Simón Villatoro, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula prieta herrada con este fierro.

Una vaca bermeja con este fierro y una ternera como de dos años sin fierro ni marca y de color bermejo. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895.

Agustín Mancía.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta un torito hocco como de tres años, de dueño y fierro desconocidos el cual está herrado con el fierro que va figurado al margen. dicho semoviente fue presentado á estos

postes por dañino y se procedió á la venta, de conformidad con el artículo 704 C. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en esta Clavería que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tojaltá, á las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro Hernández, Mónico Alvarado, Srío.

El día veintidós del corriente, se subastó en esta Alcaldía un novillo hocco herrado con dos ferros distintos sin estar ninguno venteados, y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó su venta de conformidad con el artículo 704 C; siendo el primitivo fierro creador el de la figura del margen, cuyo semoviente fue encontrado haciendo daño en finca del doctor Vicente Albergue.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chulatenango, marzo 26 de 1895.

Manuel Serrano Vides.

El día doce de febrero del corriente año se vendieron en esta oficina en pública subasta por ser de dispendiosa conservación los semovientes siguientes:

- Un torito prieto, herrado con este fierro.
Una vaca prieta, herrada con este fierro.
Un novillo barroso, herrado con este.
Un toro prieto, herrado con este.
Un novillo bermejo, herrado con este.
Un bucy bermejo grande con este.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Sosa.

AVISO MUNICIPAL.

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de una casa de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, que se situará á inmediaciones del cementerio de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en hacerse cargo de este trabajo, que presenten sus propuestas á esta Alcaldía, dentro del término de un mes, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895.

Agustín Mancía.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

Tomasa de Torres.

Imprenta Nacional 10ª Avenida Sur, N° 84

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 25 de abril de 1895

NUM. 93

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

En uso de la atribución 7ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo único.—De áranse designados para ejercer el Poder Ejecutivo, en los casos previstos por la Constitución, y en el orden de sus nombramientos, á los ciudadanos General Estanislao Pérez, doctor Joaquín E. Medina, y General Indalecio Miranda.

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, abril veinte de mil ochocientos noventa y cinco.

Al Poder Ejecutivo

*Joaquín E. Medina,*  
Presidente.

*Ramón García González,*  
1er. Srío.

*Miguel T. Molina,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 25 de 1895.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
*Abraham Chavarria.*

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que habiéndola el Ejecutivo convocada extraordinariamente por decreto de 22 del mes en curso,

DECRETA :

Artículo único.—Se ha por instalada legal y extraordinariamente la Asamblea Nacional de la República de El Salvador, y abrirá sus sesiones en este mismo día á las tres de la tarde.

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, abril 25 de 1895.

*Joaquín E. Medina,* Presidente.—*Nicolás Tigerino.*—*Belisario Cruz.*—*César Castro.*—*César Cirra.*—*Hermenegildo Yangua.*—*J. J. Samayoa.*—*Samuel Luna.*—*F. Calderón.*—*Guadalupe A. Villatoro.*—*José J. García.*—*Modesto Castro.*—*Rubén Rivera.*—*M. Gallardo.*—*Antonio Sigüenza.*—*Roque Méndez.*—*R. Guirola Duke.*—*Florencio Villatoro.*—*Antonio M. Calderón.*—*Nicolás Voquero.*—*Luis Quintanilla.*—*N. Campos.*—*Juan Mena.*—*Luis Mata.*—*Ramón García González,* 1er. Secretario.—*Miguel T. Molina,* 2º Secretario.—*Si-*

*món Mena,* 1er. Prosecretario.—*Daniel Huczo y Paredes,* 2º Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: publíquese.

*R. A. Gutiérrez,*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,  
*Abraham Chavarria*

San Salvador, abril 18 de 1895.

Señor Ministro:

De ese Ministerio se remitió á la Asamblea Legislativa la solicitud del doctor David Vásquez, miembro de la Junta de aguas de la ciudad de Jucnapa, contraída á que se grave con un peso cada quintal de café que se cosecha en aquella jurisdicción, por el término de un año, cuyo producto se destinará á la introducción de agua potable á la ciudad referida.

Tramitada la solicitud y previo el dictamen de la respectiva Comisión, en sesión del día de ayer, la Asamblea acordó: desechar la petición de Vásquez, sobre gravar el café y conceder por cuenta de la Nación la cañería suficiente á la Junta de aguas mencionada para la obra en proyecto, concediendo además de la partida de eventuales que figura en el presupuesto en el ramo de Fomento, la cantidad de tres mil pesos que se emplearán en la propia obra.

Lo participamos á Ud. para su inteligencia y efectos, suscribiéndonos de Ud. muy atentos servidores,

*Ramón García González,*  
1er. Secretario.

*Miguel T. Molina,*  
2º Secretario.

Al señor Ministro de Fomento.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: ejecútese.

*R. A. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*Cornelio Lemus.*

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo.

San Salvador, abril 19 de 1895.

Estando vacante la Subdirección de la Escuela de varones de Tejutla, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don

Catarino Hernández, con el sueldo de 30 pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 20 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Eugracia Cienfuegos, de la 3ª Subdirección de la Escuela de niñas nº 1º de la ciudad de Santa Ana, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Isabel Gómez, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 20 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Dominga Estrada Subdirectora de la Escuela de niñas de Chalchuapa, en lugar de la señorita Amalia Dueñas, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de abril de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director general de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Rosario O. Castañeda Directora de la Escuela de niñas del barrio de Concepción de esta ciudad, en lugar de la señorita Enriqueta Samayoa, quien pasará á ocupar otro puesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 24 de 1895.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Concepción Cañas Directora de la Escuela de niñas de la ciudad de Atiquizaya, en lugar de la señorita Concepción Alfaro, quien renunció aquel empleo, y 1ª Subdirectora del mismo establecimiento, á la señorita Francisca Cañas. La primera de las nombradas gozará del sueldo asignado á la señorita Alfaro y la segunda, el de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 25 de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado don Alonso Reyes G., de la Dirección del Instituto Nacional, que se le confirió por acuerdo de ayer, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
*Velasco.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1895.  
Siendo muchos los desórdenes que se están cometiendo en el Instituto Nacional con motivo de la huelga en que se han declarado los alumnos, y no pudiendo restablecerse la disciplina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cerrar dicho plantel; quedando suspensos en sus funciones todos los empleados del mismo, y debiendo el ex-Director don Gustavo Rudlach rendir la cuenta respectiva y entregar por inventario todos los útiles del establecimiento a la Tesorería general.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, ORDENTO  
AGRICULTURA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 23 de abril de 1895.  
Vista la solicitud presentada por los señores Emeterio S. Ruano, Eladio Castillo y Gustavo Lozano, miembros de la Compañía de "El Triunfo Limitada," relativa a que, previas las formalidades de ley, se les venda el vapor nacional "Cuscutlán," el Poder Ejecutivo ACUERDA: que pase la solicitud referida al Juzgado general de Hacienda, y excitar al Fiscal para que gestione sobre la venta voluntaria del "Cuscutlán."—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.  
Habiendo terminado el señor don Alcides Olalde los trabajos que se le encomendaron para la contabilidad de la Dirección del Ferrocarril de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pasar al Tribunal Superior de Cuentas de la República los libros y demás documentos comprobantes que existan relativos a dicha contabilidad, excitando al mismo Tribunal de Cuentas haga la revisión correspondiente e informe.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1895.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, relativa a que se le den 300 yardas de cañería de tres y media pulgadas de diámetro, para reparar el servicio de aguas de aquella población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo hacerse, en consecuencia, el pedido correspondiente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 23 de 1895.  
Tozando en consideración lo manifestado por la Superior del Hospicio de Huérfanos, anexo al Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a cien pesos la mensualidad de cincuenta, con que actualmente se subvenciona, por medio de la respectiva Administración de Rentas, al establecimiento referido; de-

biendo correr dicho aumento desde el 1º de mayo próximo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1895.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a once pesos veinticinco centavos la pensión que por acuerdo de fecha 12 de septiembre próximo pasado, se le asignó al soldado inválido Victor García, debiendo continuarse pagando dicha pensión por la Administración de Rentas de este Departamento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1895.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza de San Vicente, al Capitán Mayor Manuel Ellebrok, en sustitución del Coronel Fernando Rivas que ha renunciado aquel empleo y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Pérez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELÉFONOS.

San Salvador, abril 1º de 1895.  
Señor Director general de Teléfonos.  
Presente.

En cumplimiento de la obligación 10ª del artículo 11 del Reglamento de Teléfonos, me permito elevar a esa Dirección, el informe de los trabajos efectuados por la inspección a mi cargo, durante el mes de marzo próximo pasado.

Se han reparado los aparatos telefónicos de los abonados siguientes:

Dr. Fernando Mejía.....	nº 117
" Emilio Álvarez.....	" 20
Don Arturo Cenodella.....	" 48
" A. Fink.....	" 119
" Teodoro Rohner.....	" 57
Banco Occidental.....	" 87
Brigada de Línea.....	" 11
Hospital General.....	" 55
Gobernación departamental.....	" 84
Juzgado 1º de 1ª Instancia.....	" 102
Guardia de Honor.....	" 12
Comité de Tenedores de Bonos.....	" 44

Fueron reparadas las baterías que a continuación se expresan:

Dr. Emeterio Salazar.....	nº 128
Sagra Hermanos.....	" 98
Dr. León Sol.....	" 148
Cenodella y Restrepo.....	" 29
A. Fink.....	" 119
León Lowin y Hnos.....	" 106
Banco Occidental.....	" 87
Brigada de Línea.....	" 11
Hospital general.....	" 55
Imprenta de "La Luz".....	" 143
Imprenta Nacional.....	" 27
Gobernación departamental.....	" 84
Alcaldía Municipal.....	" 41
Comandancia departamental.....	" 13
Contaduría Mayor.....	" 16

Se retiró el aparato, que de la Oficina telegráfica del señor Presidente de la República, comunicaba directamente con la Oficina Central de Telégrafos.

Así mismo se construyeron tres líneas para trasladar a otra casa los aparatos siguientes:

Dr. Abraham Chavarría.....	nº 82
Redactor del "Diario Oficial".....	" 130
Sucursal del London Bank.....	" 137

Presentándose muchas quejas por parte de los señores abonados, respecto de la poca comunicación en los departamentos y principalmente para Santa Ana, y como el motivo de esto es la constante ocupación en esta Central, de la línea telefónica para el servicio telegráfico, en el deseo de evitar las justas quejas del público, me permito ponerlo en su conocimiento a fin de que se remedie tan grave mal.

No creo demás repetir, que careciéndose en absoluto de materiales, es de todo punto indispensable el poseer constantemente un buen surtido, con qué poder hacer frente a las necesidades urgentes de las oficinas.

Santa Tecla.

En dicha población se repararon ocho aparatos y diez baterías, construyéndose además una línea para trasladar a otra casa el aparato número 26 del señor General don Manuel Rivas.

San Vicente.

Fueron reparados un receptor y dos baterías para la Oficina Central, la del número 8 Administración de Rentas, habiéndose colocado un aparato en la Comandancia departamental.

Cajulepeque.

Fueron reparadas dos baterías. Se retiró el aparato número 10 de los señores Lewin y Hermanos. Se construyó una línea para colocar un aparato en la Alcaldía municipal.

La Libertad.

Han sido reparadas tres baterías. Con muestras de aprecio y consideración, me suscribo del señor Director, muy atento y respetuoso servidor.

Manuel C. Miriona.

CADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por los resguardos de la República, durante el mes de marzo de 1895.

Departamentos	Fabricas		TOTAL	Botellas de aguardiente	Fábricas de heña
	decomisadas	Aparatos de bota de cobre			
San Salvador.....	10	1	11	5	58
La Libertad.....					
Sonsonate.....					
Ahuachapán.....					
Santa Ana.....					
La Paz.....	28		28	8	41
Cabañas.....	7		7		24
Chalatenango.....	17		17		64
Cuscutlán.....	9		9		81
San Vicente.....	17		17		
San Miguel.....	5		5		
Usulután.....					
Morazán.....	4		4	2	4
La Unión.....					
Totales.....	97	1	98	15	272

Dirección general de Licores: San Salvador, abril 23 de 1895.

El Director general,  
Fernando G. Pulomo.

El Fiscal de Estados de Contrabando,  
Jesús Rosales Villeda.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1895.

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		MULTAS	COMISOS	PRODUCTO TOTAL	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE BOTELLAS	PRODUCTOS					
1 San Salvador	144	\$ 4,695	38,401	\$ 30,720 80			\$ 35,415 80	\$ 2,003 57	33,411 93
2 La Libertad	82	2,305	23,059	18,447 20			20,752 20	967 02	19,785 18
3 Sonsonate	76	3,115	28,600	22,880 ..	5		26,000 ..	537 43	25,462 57
4 Ahuachapán	49	1,595	18,050	14,440 ..			16,035 ..	785 99	15,249 01
5 Santa Ana	70	3,240	34,177	27,232 10			30,472 10	1,221 06	29,251 04
6 Chalatenango	39	310	5,963	4,738 90			5,048 90	820 93	4,227 97
7 Cuscatlán	32	781	10,037	8,029 60	10		8,820 60	1,598 06	7,222 54
8 La Paz	36	285	7,726	6,180 80			6,465 80	1,314 11	5,151 69
9 San Vicente	40	485	8,250	6,600 ..	15 20		7,100 20	783 98	6,316 22
10 Cabañas	24	370	4,433	3,546 40	5		3,921 40	531 18	3,390 22
11 Usulután	69	1,400	17,040	13,632 40	10		15,042 40	930 06	14,112 34
12 San Miguel	38	1,085	13,648	10,918 40	5		12,005 40	1,016 06	10,992 34
13 Morazán	29	285	5,162	4,129 60	126		4,540 60	710 06	3,830 54
14 La Unión	24	510	5,850	4,615 50			5,125 50	545 10	4,580 40
	752	\$ 20,461	220,396	176,111 70	\$ 176 20		196,748 90	\$ 13,764 91	182,983 99

COMPARACION.

Producto líquido en el mes de marzo de 1895.....\$ 182,983 99  
 Comparado con el " de " de 1894..... 168,155 76

Diferencia á favor .... de " de 1895.....\$ 14,828 23

Dirección general de la Renta de Licores: San Salvador, abril 23 de 1895.

El Director general, *Fernando G. Palomo.*

El Tenedor de Libros, *Oscar Reyes.*

MOVIMIENTO de Caja de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, del 22 de octubre de 1894 al 31 de marzo de 1895, tiempo que lleva de fungir como Administrador el infrascrito.

Debe.	Haber.
\$ 2,136 55	\$ 2,940 88
1,945 00	Existencia anterior
25,334 73	Contabilidad Central..... \$ 3,894 32
236 00	Patentes de Licores
4,889 10	Impuestos sobre aguardiente
2,633 46	Traslados de aguardiente
2,194 55	Comité de la Deuda Pública.. 3,792 80
95 00	Puente Lempa..... 2,302 82
110 86	Revolución de abril..... 1,896 40
1,285 92	Comisos y multas de licores
207 50	3% de sueldos
2,239 00	Pólvora
88 00	Salitre
871 00	Papel sellado
9 00	Timbres
942 98	Caminos ..... 2,030 06
78 25	Manda forzosa
21 37	Telégrafo
\$ 44,813 27	Quinta Modelo
	Devoluciones de sueldos
	Ramo de Gobernación..... 5,941 81
	Ramo de Justicia..... 1,391 65
	Ramo de Beneficencia ..... 432 50
	Ramo de Hacienda ..... 1,603 75
	Ramo de Guerra..... 16,472 12
	Bonos por alc. de sueldos.... 2,729 20
	Intereses de Bonos por alc. de sueldos... 102 68
	Préstamos voluntarios. .... 150 00
	Gastos de licores..... 5,018 10
	\$ 47,758 21
	<i>Saldo al 1º de abril</i> ..... 94
	\$ 47,759 15

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Madrid, 22.—La Comisión del Congreso á quien se pasó el proyecto de ley sobre la insurrección de Cuba, ha emitido dictamen en el sentido de que se impongan á los insurrectos, penas semejantes á las personas convictas de actos de anarquismo. La cesión de Formosa al Japón ha causado mucha ansiedad aquí, por la protección de las posesiones españolas en el Este. El Ministro de Guerra anunciará hoy en el Congreso, que el General Blanco ha pedido permiso para formar dos regimientos de naturales en las islas Filipinas.

Nueva York, 22.—En Londres la plata en barras se cotiza á 36½ peniques; y en este mercado de 67¼ á 67½ centavos la onza. Un despacho especial de Santiago dice, se susurra que Antonio Maceo se ha suicidado, y que el gobierno ha encontrado un cadáver difícil de identificar. Noticias de lo interior dicen que las bandas de rebeldes están desmoralizadas por la muerte de Moncada y Crombet.

Londres, 22.—Robert Hamilton murió esta mañana á las 2 y 45 a. m.

Paris, 22.—El "Débato" dice que la ocupación de Liago Tung por los japoneses es una amenaza para Pekin y Corea, y si el Japón cree que Rusia renunciará á su política, respecto á Corea, está en un error. Francia, además no dejará á Rusia aislada en la cuestión de Oriente, y los alemanes no están dispuestos á mirar con indiferencia la usurpación de los japoneses. Las condiciones de paz impuestas por estos, son immoderadas, y conviene sepan que su ambición debe tener límites. Inglaterra incurrirá en grave responsabilidad si se separa del resto de Europa, en asunto de tanta trascendencia. El Japón debía ver antes de la ratificación del canje, que

Administración de Rentas del departamento: Chalatenango, abril 4 de 1895.

F. J. Rivas.

la revisión del tratado, es una necesidad que él debía llenar voluntariamente.

Yokohama, 22.—El gobierno japonés niega que haya concluido tratado alguno de alianza ofensiva y defensiva con China, y declara que de las ventajas comerciales obtenidas por el Japón, participarán también otros poderes.

Nueva York, 22.—El "World" publica un despacho de Colón, indicando que el vapor "Habana" armado de cañones gatling ha llegado allá, y se cree sea un vapor de guerra cubano.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Vierres 26 | San Cleto, papa mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de F. Aravia y la de A. Lóvano Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crucifasculo."

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, abril 25 de 1895.

Hoy á las 6 a. m., fondeó en La Libertad el vapor "Colima," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 798 bultos de mercaderías, 55 sacos, una caja de correspondencia y á los pasajeros: Bertold Schavezzer, B. Zelaya y señora, A. Elizondo, E. Marquez, A. Ocon, E. Curesma y M. Estrada M. Patente limpia.

San Salvador, abril 25 de 1895.

Hoy á las 8 y 30 a. m., fondeó el vapor "Costa Rica," en Acajutla, procedente de Champerico, trayendo para aquel puerto 19 bultos de mercaderías, 2 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: F. Domínguez y chiquita, B. García, F. Moreno, J. Gilián y hermana, L. Lewin, A. Hernández, Guillermo Acpli, Miss Salazar, Miss de Preza y familia, Mr. Moreno, A. Moraga y sirviente, Mr. López y sirviente, L. Espinosa, S. Vides y familia, F. J. Alvarado, F. Morán, Mr. F. M. Ramos, E. Flores, Mr. A. Flores y chiquito, A. Azucena y esposa, M. M. Escudero, F. Hernández é hijos. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Calixto Castaneda, José A. Parodes, Ernesto Schernikoro, Teodoro Castellanos, Dolores Cuete, Sabino Castaneda, Ventura Castaneda, Agueda Quijano, Margarita Valdés, Fidel Morales.

Ausente.—Domingo Marzano.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Patricia Chica, Luita Esquivel, Manuel A. Méndez, Cirilo Rosales.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 25 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida á cero, término medio 705mm,1; Temperatura del aire á la sombra, término medio 24° 9 centígrados; etc.

Viento dominante W y NE. Velocidad en metros por segundo, término medio 3m,0.

Dirección de las Nubes

Table with cloud direction data: Superiores and Inferiores, with columns for 7 a. m., 12 p. m., and 9 p. m.

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C. 1) Cirrus. En la mañana (P. C. 1) Cirrus y después limpio. En la tarde (P. C. 0) Limpio. En la noche (P. C. 0) Limpio.

Ejemplares arreglados al meridiano de San Salvador, para el viernes 26 de abril de 1895.

Table with astronomical data: Calendario Juliano (Era Cristiana), Republicano (Era de la República), etc.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 41<sup>s</sup>. Distancia zonal del Sol 0° 7' 29", 9 Sur. La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 18m. 23a. p. m.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%. desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 5 de setiembre de 1894.

SERVICIO DE CORREOS.

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metopán para Honduras, vía de Ocotepeque.

Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Gracias y la Esperanza, y es más breve que la de Chalatenango.

Dirección general de Correos: San Salvador, abril 22 de 1895. 10-4

AL PÚBLICO.

Habiendo llegado un poco de fluido fresco, esta Oficina vacunará el día sábado, de las 9 á las 11 a. m. de la presente semana.

Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1895. 6-6

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERIAS Y LECHERIAS que, en cumplimiento del artículo 23° del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inspección, dentro del término de 8 días.

Horas de despacho de 8 á 11 a. m. Inspección de Viveres y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895. 6° Avenida Sur, casa n° 25. 10-4

San Salvador, abril 24 de 1895.

Señor Ministro de Hacienda Pta. Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar á Ud. que yo renuncio al beneficio del artículo 25 de la propuesta que he tenido el honor de presentar al Soberano Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril de San Salvador á Cojutepeque, el 5 de abril de 1895.

Es decir, que yo renuncio á la garantía del 5 por ciento que según este artículo 25, el Gobierno se obligaba pagar á la Empresa.

También tengo el honor de añadir, que el petróleo que se quemará en las locomotoras no es el gas conocido por todos aquí, más bien es petróleo de gran densidad, residuo hasta hoy desconocido en esta República, inflamable y que no tiene nada que ver en los intereses actuales de la Nación ó de los particulares, pues está desconocido en las Aduanas.

Me suscribo de Ud., señor Ministro, su muy atento servidor.

L. Fleury.

La anterior reforma se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorar la propuesta, dirijan las suyas en pliego cerrado á la Secretaría de la Junta del mismo ramo.

San Salvador, 24 abril de 1895. J. Antonio Aguilar, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Posecciones efectivas.

VICENTE VELAZO, Jue. segundo de Paz de esta ciudad.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Juárez, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el llano de La

Laguna" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con terrenos de la finca del doctor Simón Magaña; al Norte, con el llano de "La Laguna"; y al Poniente, con terreno de Juana Juárez. Este terreno es inculto, de superficie medianamente plana, propio para milpas, ha permanecido cercado de palopique, hasta hace como quince días se quemaron los cercos quedando sólo las señales de ellos. Lo estima en noventa pesos ó sean cuatrocientos cincuenta francos. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Vicente Felado. Adolfo C. Arceola, Srto.

**MANUEL HUEZO MELARA, Juez de paz del pueblo de Cuscatamango,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficio las de su sexo y de este vecindario, pidiendo en su propio nombre y en el de sus menores hijos Pladelta, Teresa, é Isabel Raimundo Chopio, la posesión efectiva de dos porciones de terreno que á su defunción dejó su finado esposo don Cipriano Raimundo Chopio, situado en el valle de San Luis Barranca Honda de esta jurisdicción, linda al primero: al Oriente, con terreno de Ricardo y Mónico Molara, calle de Apopa de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Ramírez; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Raimundo, de setenta áreas más ó menos de extensión. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de los Srs. Inés Mulato, Francisco y Vicente Molara; al Norte, con terreno de Buenaventura Díaz; al Poniente, con terreno de Damiana Crespo; y al Sur, con el de Manuel Molara é Inés Mulato; siendo este terreno de doscientas ochenta áreas; vale trescientos pesos, y el primero cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatamango, á las diez del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Manuel H. Melara. Justo Antonio, Srto.

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que el señor Enrique Palomo, mayor de cuarenta años de edad y de este domicilio, en concepto de representante legal de su esposa señora Josefina Manuela García, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que ésta heredó de su legítima madre Petrona López, situado en el cantón del "Marquezado" de esta jurisdicción, de la cabidad aproximadamente de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas su equivalencia, cultivado en una tercera parte de café en estado de fructificación, con cercas naturales de unas quebradas al Poniente, Oriente y Norte y lo demás de alambrado, linda: por el Oriente, con terreno de Servula López, quebrada de por medio; por el Norte, con el río del "Marquezado" y quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Mateo Aguilar y el que fue del finado Miguel Rivera, hoy de la sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Cecilio Batres y Juan Francisco Pablo y hoy de las respectivas sucesiones. Este inmueble lo estima el solicitante en mil quinientos pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, Srto.

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que la señora Carmen Chavarría, mayor de edad y vecina de Berlín, en concepto de representante legal de la sucesión de su finado esposo Francisco Palomo y como conyuge sobreviviente, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción su referido esposo, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, sito en la jurisdicción de Berlín perteneciente á este distrito; siendo parte del que compró en esta pública en el Juzgado de primera Instancia de la ciudad de San Salvador, perteneciente á la hacienda titulada "Sitio del Niño", al doctor don Manuel E. Araujo, que fue el vendedor; está cultivado de café, en su mayor parte fructificando, y linda: por el Oriente, con propiedad de la sucesión de que se hace mérito y de Tránsito Palomo; por el Norte, camino de por medio, con terreno del doctor don Manuel E. Araujo; por el Poniente, con propiedad también del mismo doctor Araujo; y por el Sur, con terreno de Bonifacio Bonilla.

Este inmueble lo estima la solicitante en tres mil pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, Srto.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Candelario y Guadalupe Mejía, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Berlín, solicitando se les de la posesión efectiva de un terreno situado en las lomas del "Cerro Verde," valle de Agua Caliente, jurisdicción del mismo Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado en parte de café y en parte de azúcar, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad. Lindante: al Oriente, con hualte de Plaquinta Hernández, hoy del doctor Narciso Arriola; al Norte, con terreno de Andrés Batres; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Andrés Batres; cuyo inmueble está estimado en la cantidad de mil quinientos pesos.—La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José de Jesús Flores.—M. Rafael Aguilar, Srto.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia accidental del distrito de Alegría.**

Hago saber: que el doctor don Manuel Recinos, en concepto de apoderado general de doña Gertrudis Sorpus en su carácter de curadora del menor Ramón Quinteros, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar, conteniendo una casa de paja y un rancho de teja, situado en el centro de esta población distrito de Alegría, departamento de Usulután, que le corresponde como heredero de sus finados padres Antonio Quinteros y Jacoba Jiménez Hernández y de su finada hermana María del Carmen Quinteros; cuyo solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Simón Sol, teniendo por este rumbo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de don Carlos Schöenberg, teniendo por este lado cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Occidente, con solares y medianas de Alejandro Ruiz y Dolores Castro, teniendo por este rumbo cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Rivas Garay, teniendo por este lado veinte metros sesenta y cuatro milímetros; dichos inmuebles están estimados en la cantidad de dos mil pesos. El que se crea con derecho que se presente á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José de Jesús Flores Dolores Montoya, Srto.

**JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.**

Hago saber: que la señora Leonarda Pacheco, de este vecindario, se ha presentado al Juzgado de un cargo, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar que contiene una casa de teja, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constando de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente y catorce metros doscientos doce milímetros de Norte á Sur, lindante: al Oriente, con casa y solar de Juan Morono, calle de por medio; al Norte, con casa que fue de Rufina López y hoy de Ezequiel Chávez; al Poniente, con casa de don Luis Montes que antes fue de Serapio Rodríguez; y al Sur, con casa de Salomé Díaz. El inmueble descrito lo adquirió por herencia de su finado esposo José Polanco; quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Choto. Daniel M. Zureleta, Srto.

**Títulos supletorios.**

**EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que la señora Francisca Esquivel, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y de este ve-

cindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de dos casas medianas de teja en galera con su correspondiente solar en que están ubicadas en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y miden: la una catorce metros de longitud por siete metros de ancho, inclusivo el corredor hacia el Occidente, y la otra contigua á la primera, mide diez y seis metros, diez y siete centímetros por catorce metros de latitud, incluyendo el corredor del rumbo Sur, siendo el solar indicado de las mismas dimensiones de las medianas descritas, y lindan: al Oriente, con casa de Camilo Cúgilar, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, con casa de los señores Pedro Avelar y Pedro José Paredes; al Occidente, con casa y solar de Benita Zalduña; y al Sur, con casa y solares de Angela Castro y don Jesús Peña. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presentará ante este Juzgado dentro del término de quince días, so pena de llevarse adelante la información solicitada si no lo verificaron.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Enilio Cerna. Manuel Meza Guerrero, Srto.

**FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosa Montoya y Ana Julia Justiniano y Abraham Paredes, solicitando título supletorio de una casa y un rancho de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, teniendo la casa catorce metros seiscientos treinta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros, inclusive un café, el rancho de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, el solar quince metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros por sus cuatro lados, y siendo los linderos de este, al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Rojas; al Norte, un solar del doctor don Manuel Garay; al Poniente, con solares de José Angel Garay y Mónico Sánchez; y al Sur, calle "El Recreo," de por medio, con casa de Anselma Garay. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Rosales. Bartolomé Apuricio, Srto.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Rivera, solicitando título supletorio de lo siguiente: un terreno de forma irregular, situado en el cantón "Conea," jurisdicción de El Porvenir, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez y Benito Aguilar, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Onofre García; al Sur, camino de por medio, con terreno de Manuel Barrientos; y al Poniente, con terreno del mismo Angel Martínez. Y un solar y casa situados en el barrio Las Ánimas de esta ciudad: la primera es de teja sobre horcones y paredes de bajareque y con todo y una medianera que le es anexa, mide ocho metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar en que está construida, mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, confinando con solar y casa de Eriberto de Jesús Alvarenga; al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, limitando con casa y solar de Eugenia Agreda; al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar de la sucesión de Manuel Centeno; y al Poniente, doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, limitando con casa y solares de Antonio Castañeda y de la sucesión de Guadalupe Lemus, calle de por medio. Se publica esta solicitud en cumplimiento, y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srto.

**HILARIO FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Hurtado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Francisco Guerra;

al Norte, camino de por medio, con finca de don Macelonio Castillo; al Poniente y Sur, con finca de don Francisco Castro. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Hilario Flores.

Fernando L. Caminos, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Escobar, solicitando título supletorio de un terreno situado en las "Joyas de Shusucuyo," de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano compuesto de veintiocho áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del don Guadalupe Retana; al Norte, con terreno de Concepción Morales, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Palacios; y al Poniente, con terreno de Fernando Morales. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**FRANCISCO QUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Chavel, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Santa Rita de este distrito, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes que tiene en la extinguida comunidad de la hacienda "El Potrero" y en las jurisdicciones San Rafael y Santa Rita, acotados tres terronitos que los ha adquirido con su personal trabajo como individuo de la misma comunidad extinguida de "El Potrero," compuesto el uno como de cuatro manzanas de extensión ó su equivalente á doscientas ochenta áreas, propio solamente para pastos y cortes de vana, hajuco y otros útiles que es en lo que lo ocupa, y linda: por el Oriente, en parte con el río "El Potrero" y terrenos de los señores Raimundo Quijada, Atanasio Jirón y Leandro Alas; por el Norte, con el mismo Leandro Alas y con terrenos de la extinguida comunidad; por el Poniente, con terrenos de la hacienda de Las Minas, y que pertenecen á don Manuel Aguilar; y por el Sur, con terrenos acotados de los señores Vicente Fuentes, Dámaso Sarriano y Sinesio Herrera, y su valor es el de cincuenta pesos por ser muy estéril; este terreno está situado en el punto denominado "Lomas de la Gloria." Otro terreno situado en el punto denominado "Quebrada de la Arena" compuesto como de media manzana ó sea treinta y cinco áreas, su valor es el de veinticinco pesos, propio para maíz, huerta y café, y linda: por el Oriente, "Quebrada de la Arena," de por medio, con cerredo de Gregorio Jirón; por el Norte, con cerredo de Pedro López y solares de Atanasio, Gregorio ó Isabel Jirón; al Poniente, con el camino real de por medio, con terrenos de la dicha comunidad "El Potrero;" y por el Sur, con cerredo de Atanasio Jirón. El tercer cerredo está en las playas del río de "El Potrero," su capacidad es de media manzana ó sea treinta y cinco áreas, propio para cualquier cultivo de cereales y su valor es el de quince pesos, linda: por el Poniente, río de "El Potrero," de por medio, con cerredos de los señores Atanasio Jirón y Raimundo Quijada; por el Sur, Oriente y Norte, camino de por medio, con cerredos de los señores Leandro Alas, Atanasio Jirón y el solar de la casa del solicitante. Dichos inmuebles son parte de la extinguida hacienda "El Potrero" situada en jurisdicción de San Rafael y Santa Rita, de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez y cuatro de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Quevara Cruz.

Belisario Herrador, Srío. Intó.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petronila Salazar, solicitando título supletorio de un solar situado en el interior del pueblo de San Sebastián, de este distrito, compuesto; por el Oriente, de veintinueve metros cincuenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Pedro Quinteros; al Poniente, de veintiseis metros cuarenta y dos milímetros, lindando con solares de Juan Vicente Galdámez y Emilio Santamaría, mediando calle; al Norte, de diez y siete metros treinta milímetros, y linda con terreno de Pedro Santamaría; y al Sur,

de ocho metros cuarenta y dos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Martínez. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que el señor Rafael Barrientos, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, midiendo el fondo todo de Sur á Norte, veinticuatro metros diez y seis centímetros, y linda: por estos rumbos respectivamente, con solares de casas de Honorato Contreras y de la sucesión de Dámaso Barillas, calle de por medio; y de Oriente á Occidente, mide quince metros ochenta y tres centímetros, lindando: por estos rumbos, con solar de Eugenio Arguando y con solar y casa de Apolonio Córdido. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, a pena de llevarse adelante la información solicitada.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Emilio Cerna.

Manuel Meza Guerrero, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Zenón Blanco, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno cultivadas en parte de cafetos y situadas en el cantón "Buenos Aires," de esta jurisdicción; la primera se compone de ochocientas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Refugio Escobar; al Norte, con finca de la sucesión de Marcos Jalmes; al Poniente, con otra de Cruz Escobar, mediando una barranca de agua; y al Sur, con finca de Félix Ortiz; la segunda consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Ortiz, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión Jalmes, referida, mediando una barranca; y al Poniente y Sur, con finca del expresado Cruz Escobar. Se publica su solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

**MIGUEL ARRIAZA, Juez de primera Instancia, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que el señor Hermenegildo Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, veintión metros cuatro milímetros, con casa y solares de Regino Trejo y Carlos Aguirre; al Sur, con veinte metros seiscientos veinte y un milímetros, con solar y casa de Manuel Juárez; al Oriente, veintiséis metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, con casa de José Antonio Calderón y Ramona Norio; y al Poniente, veintiocho metros setecientos dos milímetros, con solar de Rosaura Castañeda; en cuyo solar tiene edificada una casa, la cual está en el interior. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuehupán, á la una de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Arriaza.

Adolfo Velado A., Srío.

**Ejecuciones.**

Por ejecución del Coronel don Manuel de J. Mena, como cesionario de don Felipe A. Molina, contra la señora Jesús González de Lino por la cantidad de trescientos pesos plata que la adeuda, más los intereses convencionales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el centro de esta ciudad con su correspondiente solar de esquinas; lindando al Oriente, calle de por medio con casa de la finca Juana Villacorta; al Poniente, con casa de don Octavio Courada; al Norte, con casa y solar de Francisca Marquina; y al Sur,

calle de por medio con casa de la finca Elena Sanchez y la Iglesia Parroquial, y á dicho inmueble le han dado las partes el valor de mil cuatrocientos pesos plata. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo leg-1.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique Serrano.—Daniel Güemes, Srío. Intó

Por ejecución de don José Angel Yalla por medio de su procurador don José Coto, reclamando de Rafael Santa María, representado por su esposa Teresa Galdámez, la suma de sesenta y seis pesos cinco reales, se vende en este Juzgado una casa rancho de teja, limitada al Oriente, con solar de la sucesión de Toribio Quovelo; lo mismo que al Norte al Poniente y Sur con la calle real que va al río de Acupán, valuado según el convenio de las partes en trescientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de Suchitoto, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Samuel Alvarado.—Manuel Morales, Srío.

Por ejecución de don José Coto, como representante de Francisco Escanilla, reclamando de Lorenzo Marroquín la suma de ochenta y un pesos dos reales costas ó intereses, se vende en este Juzgado un terreno como de ocho manzanas de extensión, conteniendo una casa pajiza en mal estado, varios árboles de construcción y frutales, limitado al Oriente, con solar de Josefa Herrera; al Norte, camino de por medio con solar de Pedro Leiba; al Occidente, con casa y solar de Alejo Echeverría; y al Sur, con el de Cesario Ramos; valuado en la suma de doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de Suchitoto, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Samuel Alvarado.—Manuel Morales, Srío.

En virtud de la ejecución seguida por don Luis Revelo contra la Municipalidad de Apastepeque por la cantidad de doscientos treinta y ocho pesos, se venderá de orden de este Juzgado, y en pública subasta una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en una esquina de la plaza pública de la villa de Apastepeque; cuyo inmueble tiene por linderos: al Oriente, con casa y solar del señor Juan Acevedo; al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Julián Vega; al Poniente, con solar y casa de Patricio Bolainos, calle de por medio; y al Sur, con la plaza pública ya referida. Quien quisiera hacer postura comparezca á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Pineta.—Carlos A. Trabeta, Srío.

**BENITO MORENO, Juez segundo de Paz de Santa Ana, y su jurisdicción &**

Hago saber: que por ejecución de Olegario Madrid, representado por el doctor don Juan Alfaro Aguilar, contra Jesús Lucha, por ciento setenta y cinco pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho que como heredero de su difunto padre, Juan Pascual Lucha, tiene á la mitad de una finca de café y frutales, sita en el cantón "Los Chapadores" de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, de que está en posesión legal, lindando por el Oriente, con finca de Quirino Castro; por el Norte con finca de Martina López; al Poniente, finca de Martina Lucha y Cruz Catota, y por el Sur, con la finca del mismo Castro, estimada por las partes, en mil pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de paz de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.—José Dolores Abrego, Srío. Intó

Por ejecución promovida por el representante de la Sociedad Dieckman & C<sup>o</sup> de San Francisco de California, contra don Manuel Denis por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y ocho pesos oro americano sus intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un lote de licores de diferentes calidades como por valor de mil cuatrocientos pesos y los efectos que figuran en la factura agregada al juicio y que valen tres mil trescientos cincuenta pesos y los cuales son los siguientes: Retaceo de efectos de Wilson, 12 cortas Naiscook,

3 piezas damasco. 1 pieza linón blanco 23 in. hq. vs. 1 pieza linón blanco 34-61 ys. 1 pieza linón blanco 3666 ys. 18 pares sábanas de lino. 12 pares sábanas de lino. 10 docenas fundas de almohadas. 5 docenas fundas almohadas lino. 6 sobrecamas 2 por 24. 6 sobrecamas 3 por 34. 6 docenas servilletas grandes. 6 docenas servilletas pequeñas. 2 docenas medias de señora negras hilo cocosa. 2 docenas medias de señora cachemira. 3 docenas de pañuelos orilla de color. 3 docenas tules de mujer. 24 docenas camisas cuello vuelto. 1 docena camisas de gasa. 18 piezas manta surtida. 10 docenas camisas zarzas. 5 docenas camisas blancas Cbdlonge. 5 docenas camisas blancas Deffance. 14 docenas camisas blancas Deffance. 171 docenas cuellos surtidos blancos y de color. 35 pañuelos echados con encaje. 20 docenas pañuelos guarda de color para señora. 22 docenas de pañuelos para caballeros. 35 cajas juegos crochets. Un juego encajes. El que quiera hacer postura que ocurra, que siendo legal se le admitirá.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Tiburcio Morán.—Manuel Romero, Srío.

Por ejecución promovida por don José Eusebio Hernández, como cesionario de don Pedro Fermán Benites, contra el curador de la herencia yacente del finado Juan García, don Francisco Gutiérrez, por la cantidad de ciento veinte pesos ochenta y ocho centavos ó intereses legales se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos lotes de terreno situados en el cantón "El Terrenito," de esta jurisdicción. El primero linda al Oriente, con terrenos de Anselmo Alfaro y Pablo Cabrera; al Norte y Occidente, con los de Cayetano Reyes y por el Sur, con los de Perfecto Benites y Exaltación Alfaro. El segundo linda por el Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Cayetano Reyes, y por el Sur, con los de Anselmo Alfaro, valuados ambos lotes de terreno en cien pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá las que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de la villa de Anamorá, á las diez de la mañana del cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Dionisio Villatoro. José María Villatoro, Srío. Int.º

Por ejecución promovida por don José María Cáceres, contra José Fernández Rendores por la suma de nueve pesos y costas, se venderá en pública subasta, los muebles siguientes: una caja bañi, un tramo, una silla de asiento y una mesa; los cuales han sido valorados por la suma de ocho pesos. Las personas que quisieren hacerlos postura, pueden hacer sus propuestas siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltenango, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ramón Sosa.—Nicolás Quijada, Srío.

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira, en concepto de apoderado general de doña Norberta E. de Sierra, contra don Rafael Acostino, en concepto de curador de la herencia yacente de doña Adela Mejía, reclamando el pago de ciento doce pesos ó intereses legales, se venderá por este Juzgado, en esta pública, una casa de teja paredes de bajareque, situada en el centro de esta ciudad y en la calle del telégrafo, que tiene de largo nueve metros noventa y dos centímetros, y de ancho siete metros diez centímetros inclusive el corredor, con su solar en que está ubicada, que tiene por el Norte y por el Sur, veintinueve metros veintidós centímetros; por el Poniente, doce metros sesenta centímetros, y por Oriente, nueve metros noventa y dos centímetros, apreciada en cuatrocientos pesos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Metapán, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Alfredo Pinela.—Maximiliano Ramírez, Srío Int.º

**Ventas voluntarias**

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, á solicitud del señor Hilario Samalria, como representante legal de su esposa Cesira Ros rio Bustamante, en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de ocho metros novecientos diez y siete milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y que linda por el Oriente, con casa y solar de Concepción Batres; por el Norte, con la sección de la

heredera Sotera Bustamante; por el Poniente, calle de por medio, con casas de Tomás Daniel Linares y Manuela Mañoz, y por el Sur, con solar disputado á la señora Salomé Catota. El solar descrito está valorado en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

**OLAYO CORVERA, Juez de Paz de esta villa.**

Para saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud del señor Atanasio Molina, en representación de su esposa señora Petrona Maravilla y previa autorización judicial, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad de aquella, situado en el valle "Los Talpatates", de esta jurisdicción y limitado: al Oriente, por camino nacional; al Norte, por terreno de Antonio Funes, mediando cerco de paja; al Poniente, por terreno de Juan Martínez y Lorenza Miranda, separados por quebrada; y al Sur, por terreno de Domingo Lovato, separados en parte por cerco de paja y una línea de mejones naturales que son: un árbol de guayabillo, uno de pito y otro de jocote; cuyo inmueble ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura que se presente, y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á las doce del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Olayo Corvera, que no sabe firmar,

3 Aurelio Gómez. Emilio Montes, Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Lorenzo López y su esposa Cándida Alvarenga, se venderá en este Juzgado, un derecho de terreno como de doce manzanas en la hacienda "Santa Bárbara Varillas" de esta jurisdicción, que le quedó á la señora por herencia de su finado padre Luz Alvarenga, valuado en doscientos pesos. La hacienda linda: al Oriente, con la de "El Angel" y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con las haciendas de "Buonavista" y "La Cueva"; al Poniente, con la de "El Solimán"; y al Norte; con la de "San Rafael". El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal la que hiciera.

Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, abril tres de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Luciano Rivera. José Collette, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Miguel Quintanilla, como representante legal de su esposa doña Antonia López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una arada de la propiedad de esta última, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la señora López, limitada por la quebrada de "La Ceiba"; al Norte, con el Cementerio de esta villa y terreno de doña Francisca Cruz, que perteneció á Fray Benedito del mismo apellido, limitada por un cerco de paja; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Bahota, dividida por cerco de paja; y al Sur, con propiedad de don Francisco Romero Alvarenga, que antes era de don Felipe Romero, limitada por una quebrada. Dicho inmueble está comprendido entre los límites urbanos de esta población y ha sido valuado en cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá.

Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Manuel Pinela. Francisco Novoa, Srío.

Por no admitir cómoda división se venderá por este Juzgado una finca de café perteneciente á la sucesión del finado don Rafael Muneña. Se compone de cuatrocientos veinte áreas, está situada en el cantón "Loma Alta", de esta jurisdicción, contiene dos casas de teja, paredes de bajareque, varios animales y útiles para el beneficio del café, y linda: al Oriente, camino que conduce á la laguna de Coatepeque de por medio, con finca de Buenaventura Duarte, al Norte, con finca de don Salvador Espinosa, al Sur, con propiedad de Domingo Pacheco; y al Poniente, con la misma finca de Pacheco. Está valuada en cuatro mil quinientos setenta y un pesos. Quien

quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. Daniel M. Zavaleta, Srío.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Bernardina Peña y en representación de cinco hijos menores, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de capacidad como de seis hectáreas y treinta áreas, situado en esta jurisdicción y que linda al Oriente, con el terreno denominado "El Copinol", de la señora Peña; y al Norte, Poniente y Sur, con el terreno denominado "Las Quiseras", de propiedad de don Marcelino Interiano. Está valuado en cien pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Prudencio Peña. Eduardo Chinchilla, Srío.

A solicitud de don Esteban Cisneros en concepto de curador de la menor Ana Julia Cisneros y por razón de utilidad y necesidad, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, perteneciente á dicha menor, situados en el centro de la villa de Estanzuelas, compuesta de treinta varas de largo por seis varas de ancho y dos corredores; contiene además dos medagnas interiores de diez y ocho varas cada una y un trascorral que cierra el solar por el lado Norte; la casa es de teja sobre paredes de adobe, el solar se compone de treinta varas en cuadro, y tanto este como la casa lindan: por el Oriente, con casa y solar de don Benigno Avilés; al Norte y Occidente, con casa y solar de don Urbano Aguilar; y al Sur, con la plaza de la ferriedad población; están valuados ambos inmuebles en la suma de seiscientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupa, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, á solicitud de la señora Wenceslao Hernández, de este vecindario, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, que á su defunción dejó el finado Tereso Pérez Aquino, esposo legítimo de la solicitante, sito en el punto denominado "Tepilo", en esta jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda al Oriente, con posesión del señor Rosario Mejía; al Norte, con posesión de los señores Luis Alvarez y Rafael Guevara; al Poniente, con posesión del mismo Guevara; y al Sur, con posesión de don Darío Ayala, cuyo inmueble está valorado en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente ante este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Asunción Barrera. Cleto Simbar, Srío.

**Curadurías.**

EL INFRASCRIPTO, Juez de Paz suplente de esta villa en actual ejercicio,

Certifica: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar guardador á los menores hijos de los finados Carmen Aguilar y Norberta Sánchez y sus bienes, en el folio 6 frente y vuelto, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado de Paz Paacolina, á la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los señores Carmon Aguilar y Norberta Sánchez habían ocurido en el valle Chagüillo, de esta jurisdicción, dejando desamparados á sus hijos legítimos Lucio, Pedro, Pablo, María Eloisa, Lino, Blas y Marcelina Aguilar y sus bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, siendo todos los nominados menores de edad y carecen de guardador, de conformidad con los artículos 763 y 765 Pr., nómbrase guardador general interino de dichos menores y sus bienes al señor don Luis Turcios, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y ctenas



por edictos y con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Concepción Ventura.—Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Pasquinna, á la una de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Concepción Ventura.

J. Simón Villatoro, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrárase curador interino á la desamparada Sinfarosa Beltrán, á fojas cuatro fronts se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo aceptado y jurado cumplir fiel y legalmente con el cargo de curador interino el señor Inocente Beltrán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de la menor desamparada Sinfarosa Beltrán; autorízasele para que pueda representarle los autos judiciales y extra judiciales del señor Inocente Beltrán, como curador interino de la menor indicada, de esta manera: sea discernido el cargo; publíquese en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y cítense por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de la mencionada menor, para que se presenten con sus comprobantes en el término de ley. De esta acta dese certificación al señor Inocente Beltrán para los usos que le convengan. Quedó entendido el señor Beltrán, y no firma por no saber."

Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Diario Pérez.

José Antonio Ruiz, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Ayala, pidiendo se le nombre curador de oficio al menor Manuel de Jesús del mismo apellido, y el folio 6 frente de las diligencias respectivas, se encuentra el auto que dice:

"Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Nómbrase guardador interino del desamparado Manuel de Jesús Ayala, al señor Pedro Nolasco Ayala, quien comparecerá para su aceptación y demás efectos, y cítense por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, art. 765 Pr.—Palacios.—Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para los efectos del auto inserto, libro el presente edicto, en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael U. Palacios.

Dionisio Escalante, Srío.

ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental del distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por esta oficina, á fin de nombrarse curador al joven Ramón Portillo, á fojas 6 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito de San Miguel, á las ocho de la mañana del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Agréguese á sus antecedentes; y siendo cierto que el menor Ramón Portillo carece de guardador, y que tiene bienes que exceden de treinta mil pesos, según se ve de las cartillas cuenciones de defunción de sus padres don Ramón Portillo y doña Florinda Buzco, y de la de nacimiento del expresado menor, como por lo declarado por los testigos don Rafael Espinosa Téves y don Francisco Villanueva, nómbrase de oficio al señor don Benjamín Viteazuco, curador interino del menor Ramón Portillo, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el art. 765 Pr., se citan con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del joven desamparado.—López.—Ante mí, Miguel N. Trujo, Secretario."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López.

Miguel N. Trujo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez,

Hace saber: que el individuo Francisco José Antonio Galeas, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, ha sido declarado provisionalmente en entre-dicho de administrar sus bienes por causa de demencia, nombrándosele curador interino al señor don Pedro Rosales; y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la expresada curaduría, se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chimalameca, á las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Rosales.

Bartolomé Aparicio, Srío.

MANUEL DÍAZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar vacante la herencia del finado Santos Cartajena, á fojas primera vuelta, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado segundo de Paz; Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que el señor Santos Cartajena falleció en el valle de "Las Minas", de esta jurisdicción, el treinta de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasará de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una parte de ella, declárase vacante dicha herencia y nómbrase curador de dichos bienes á don José María Serrano, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás diligencias legales.—Publíquese este provisto en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad."

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Díaz.

José María Alvarenga, Srío.

Empizumientos.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Nicolás, Fulgencio y Mauricio Zavala y Leoncio Martínez, vecinos de la villa de Dolores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberito Avilés.

Marcial Bonilla, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Velásquez, vecino de la villa de Estanzuelas; para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Celerino Cruz; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupá, á la una de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Ángel Arango.

Jacinto Muñoz, Srío.

Por el presente cito y emplazo al tutor de la hoja suelta titulada "Los atentados y el crimen," editada en la Imprenta Liberal de esta ciudad y suscrita "La Plebe," para que dentro del término de quince días se presente en esta oficina á estar á derecho en la criminal que de oficio se le instruye por injurias y calumnias constitutivas de un delito de desacato contra la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección Judicial, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapán, á las diez del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Ordoñez.

Fernando L. Caminos, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo Silvestre Iglesias vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pablo Benavides, bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

V. Zelazky.

Daniel Collo, Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Llama á los reos Tiburcio Castillo Fernández y Jesús Urrutia, ambos de este domicilio, concediéndoles el término de quince días para que se presenten á defenderse en el juicio criminal ordinario que se les instruye por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no se presentaron. Los funcionarios públicos están obligados á capturarlos, y los particulares á denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

José M. Recinos II, Srío.

JOAQUÍN BONILLA, Juez general de Hacienda,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Plácido Arias, vecino de "El Paisanal," procesado por contrabando de aguardiente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse, bajo apercibimientos que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín Bonilla.

Romualdo Bucaro, Srío.

LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cito y emplazo al reo ausente Silvestre Torres, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto de la menor Angela de Jesús Parejos; bajo apercibimiento de declarárasele rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Luis Suárez.

Simón Vallente, Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Llama al reo ausente Francisco Rodríguez, de este domicilio, concediéndole el término de quince días para que se presente á defenderse en el juicio criminal ordinario que se le instruye en este Juzgado por el delito de desacato á la autoridad del auxiliar del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, señor Timoteo Rodríguez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde sino se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José B. Aguirre.

José M. Recinos II, Srío.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chimalameca, marzo 24 de 1895.

15--12

Tomasa de Torres.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, viernes 26 de abril de 1895

NÚM. 97

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébanse las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo respecto al curso é introducción de la moneda extranjera de plata en la República.

Art. 2º.—Excítase al mismo Poder Ejecutivo para que acelere la acuñación de moneda nacional, á fin de que en el menor término posible y al haber la cantidad necesaria para las transacciones, ella sólo tenga curso legal en la República; así como también para retirar de la circulación las monedas fraccionarias actuales de 12½ y 6¼ centavos, reemplazándolas con las de 10 y 5 centavos del sistema decimal.

Dado en el salón de sesiones: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín E. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: ejecútase.

Rafael A. Gutiérrez.

El Secretario de Hacienda  
y Crédito Público,

Cornelio Lemus.

San Salvador, abril 24 de 1895.

Señor Ministro:

A la Asamblea Nacional se presentó don Marcelo Ayala, solicitando se expida la orden Legislativa en la cual se le mando pagar la suma de cinco mil pesos y sus intereses legales, por los perjuicios que sufrió el año de mil ochocientos sesenta y dos, durante la Administración de don Gerardo Barrios; los cuales habían sido ya reconocidos por las Asambleas de mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos noventa y tres, y nunca llegó á expedirse la orden respectiva; y habiendo sido tramitada la solicitud del señor Ayala, la Asamblea Nacional, en sesión del día veintidós del corriente, y previo el dictamen de la Comisión respectiva, acordó expedir la presente orden relativa á que se pague al señor Ayala, en "Bonos del Salvador," los mencionados cinco mil pesos y sus intereses legales, desde el referido año de mil ochocientos sesenta y dos.

Al comunicarlo á U., para los efectos legales, nos suscribimos atentos S. S.

Ramón García González,  
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.  
P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,

abril 24 de 1895.

Por tanto: cúmplase.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en  
los Despachos de Hacienda  
y Crédito Público,  
Cornelio Lemus.

### RECTIFICACIÓN.

La fecha del Decreto de instalación extraordinaria de la Asamblea Nacional, publicado en el Diario Oficial número 96, debe entenderse que es "24 de abril" y no 25 como aparece.

San Salvador, abril 26 de 1895.

Florencio Reyes J.,  
2º Oficial Mayor.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: mandar pagar por la Tesorería general á la señora Dionisia Ortiz, la pensión mensual de quince pesos, por haber muerto el Sargento Bernardo Martínez, en la pasada campaña.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután se pague á la señora Tomasa Penado, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos por haber muerto su hijo el Subteniente Baltasar del mismo apellido en la última campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague durante un año más al inválido Vicente Gómez, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, por estar temporalmente impedido á consecuencia de una herida que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

## NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Nueva York, 23.—En el mercado de Londres la plata se cotiza hoy á 30½ póniques; y en Nueva York, de 66½ á 67½ centavos la onza.

Berlin, 23.—La prensa de Berlín aprueba explícitamente el arreglo acordado entre Rusia, Francia y Alemania, en la cuestión del Este. El "Vossische Zeitung" dice, que Inglaterra se abstiene de obrar de acuerdo con otras naciones, porque quiere adueñarse de la situación del Este. El "Koelische Zeitung" dice que los Ministros alemán, francés y ruso en Tokio han dirigido comunicaciones al Gobierno japonés, protestando de un modo amigable pero enérgico contra los términos del tratado. La "Cologne Gazette" dice, que el Gobierno chino ha iniciado negociaciones para un empréstito de £ 25.000.000 con un Sindicato compuesto de banqueros ingleses, alemanes y franceses.

Roma, 23.—Un despacho especial de Caracas dice, que Venezuela debe pagar á la Legación italiana en esa ciudad \$ 100.000, como indemnización de las pérdidas sufridas por súbditos italianos en la última guerra.

Viena, 23.—Un fuerte temblor acompañado de retumbos se sintió ayer en Laibach, habiendo destruido ocho ó diez edificios. Cinco familias que habían regresado á sus casas, han huido otra vez al campo.

Londres, 23.—Informes de Pekín dicen, que una de las modificaciones hechas al tratado chino-japonés, es substituir Nankin por Pekin y Woohows por Sunchow, como puertos comerciantes que deben abrirse. Wei hai wei será custodiado por los japoneses á expensas de China, por un período de tiempo.

Lima, 24.—Cordero, Presidente del Ecuador, ha renunciado la presidencia; y lo ha reemplazado el Vice-presidente, quien ha hecho los siguientes nombramientos: Ministro de lo Interior, Luis Salvador; Finanza, Núñez; Guerra, Sarasti; y Justicia, Espinoza. Piérola llegó el domingo del Sur.

## SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS. Y  
Sábado 27 | San Anastasio, papa.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Las de P. Araníva y de A. Liévano.  
Nueva San Salvador.—La de Montecroy y "El Crucifijo."

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, abril 26 de 1895.

Ayer á las 6 p. m., fondeó en Acajutla el vapor "Colima," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 1187 bultos de mercaderías, 2 sacos de correspondencia y á los pasajeros: W. Haars, N. Martínez, S. Mayorga, L. Mantea. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Lisandro Gutiérrez, Francisco Alvarenga, Marcos Hernández, Isabel Guillén, Carmen Rivas (2), Alfonso Sánchez, Florencia Romero, Trinidad Villalobos, Josefina Herrera, Luz Cortés, Abel S. Hernández, Marcelina Escobar, Joaquín C. Paz, Juan Miguel Escobar, Agustina Avelar, Constantino Martínez, Rosa Quijano y Tránsito López.

Ausentes.—Soldado Buenaventura García, Eugenio F. Barneond, José M. Gutiérrez (3), Nicolás Tijerino, Horacio Mariona y César Castro.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Santiago Marroquín. Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 26 de 1895.

EL TIPO

Oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusivo el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 5 de setiembre de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de abril de 1895.

Table with meteorological data: Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mmf; Temperatura del aire á la sombra, término medio 24.9 centígrados; Radiación solar 16.1; Humedad del aire, término medio 60%; Dirección de las Nubes: Superiora SW, Inferiores 0.

Table with wind direction and speed: Dirección de las Nubes, Superiora SW, Inferiores 0; Velocidad en metros por segundo, término medio 2m, 7.

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 0) Limpio; En la mañana...—(P. C. 6) Limpio y después cirrus y cúmulos; En la tarde...—(P. C. 8) Cirrus y cúmulos; En la noche...—(P. C. 7) Cirrus.

Efemerides arregladas al meridiano de San Salvador para el sábado 27 de abril de 1895.

Table with astronomical data: Calendario Juliano (Era Cristiana)—15 de abril de 1895; Republicano (Era de la República)—7 de Floreal de 103; Israelita (Año del Mundo)—3 de Yiar de 5655; Muzulmán (Egira)—2 de Dulkanda de 1312; Copto (Era de Diocleciano)—20 de Bar-mudch de 1611.

Table with celestial observations: El Sol pasará por el meridiano á las 11h 57m. 31a. 41 a. m.; Distancia zenital del Sol 0° 11' 40", 0 Norte; La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 14m. 46a. p. m.; Distancia zenital de la Luna 13° 28' 8", 1 Norte; Edad astronómica de la Luna, 3 días; Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 31m. 1a. a. m.; Distancia zenital de Mercurio 2° 58' 30", 0 Sur; Venus pasará por el meridiano á las 2h. 18m. 57a. p. m.; Distancia zenital de Venus 9° 58' 24", 1 Norte; Marte pasará por el meridiano á las 3h. 52m. 36a. p. m.; Distancia zenital de Marte 11° 10' 10", 3 Norte; Júpiter pasará por el meridiano á las 3h. 49m. 10a. p. m.; Distancia zenital de Júpiter 9° 45' 4", 6 Norte; Saturno pasará por el meridiano á las 11h. 45m. 36a. p. m.; Distancia zenital de Saturno 23° 54' 30", 8 Sur; Venus en conjunción con la Luna á las 4h. p. m.; estando Venus á las 3° 38' Sur, del centro lunar. San Salvador, abril 26 de 1895. El Director.

AL PÚBLICO

Se avisa, que desde esta fecha hasta nuevo aviso, el tráfico por el puente de "Quirón" queda suspendido, por estarse reparando formalmente.

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, abril 26 de 1895.

G. Ramírez.

SERVICIO DE CORREOS.

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metapán para Honduras, vía de Ocotepeque.

Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Gracias y la Esperanza, y es más breve que la de Chalatenango.

Dirección general de Correos: San Salvador, abril 22 de 1895. 10—5

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERÍAS Y LECHERÍAS que, en cumplimiento del artículo 23º del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días.

Horas de despacho de 8 á 11 a. m. Inspección de Viveros y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895.

6ª Avenida Sur, casa n.º 25. 10—5

San Salvador, abril 24 de 1895.

Señor Ministro de Hacienda Pta.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar á Ud. que yo renuncio al beneficio del artículo 25 de la propuesta que he tenido el honor de presentar al Soberano Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril de San Salvador á Cojutepeque, el 5 de abril de 1895.

Es decir, que yo renuncio á la garantía del 5 por ciento que según este artículo 25, el Gobierno se obligaba pagar á la Empresa.

También tengo el honor de añadir, que el petróleo que se quemará en las locomotoras no es el gas conocido por todos aquí, más bien es petróleo de gran densidad, resido hasta hoy desconocido en esta República, inflamable y que no tiene nada que ver en los intereses actuales de la Nación ó de los particulares, pues está desconocido en las Aduanas.

Me suscribo de Ud., señor Ministro, su muy atento servidor.

L. Fleury.

La anterior reforma se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorar la propuesta, dirijan las suyas en pliego cerrado á la Secretaría de la Junta del mismo ramo.

San Salvador, 24 abril de 1895.

J. Antonio Aguilar, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Poseedores efectivos.

VICENTE FELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Juárez, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el llano de "La Laguna" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con terrenos de la finca del doctor Simeón Magaña; al Norte, con el llano de "La Laguna"; y al Poniente, con terreno de Juana Juárez. Este terreno es ineulto, de superficie medianamente plana, propio para milpas, ha permanecido cercado de palopique, hasta hace como quince días se quemaron los cercos quedando sólo las señales de ellos. Lo estima en noventa pesos ó sean cuatrocientos cincuenta francos. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 2 Vicente Felado. Adolfo C. Arevalo, Srío.

MANUEL HUEZO MELARA, Juez de paz del pueblo de Cuscatancingo.

Hace saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Secundina Hernández, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios los de su sexo y de esta vecindario, pidiendo en su propio nombre y en el de sus menores hijos Filadelfo, Teresa, é Isabel Raimundo Chepio, la posesión efectiva de dos porciones de terreno que á su defunción dejó su finado esposo don Cipriano Raimundo Chepio, situado en el valle de San Luis Barranca Honda de esta jurisdicción, linda al primero: al Oriente, con terreno de Ricardo y Mónico Melara, calle de Apopa de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Ramírez, al Poniente y Sur, con terreno de Juan Raimundo, de setenta áreas más ó menos de extensión. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de los Sres. Inés Mulato, Francisco y Vicente Melara; al Norte, con terreno de Buenaventura Díaz; al Poniente, con terreno de Damiano Crespin; y al Sur, con el de Manuel Melara é Inés Mulato; siendo este terreno de doscientas ochenta áreas; vale trescientos pesos, y el primero cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatancingo, á las diez del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Manuel H. Melara. Justo Antonio, Srío.

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que el señor Enrique Palomo, mayor de cuarenta años de edad y de este domicilio, en concepto de representante legal de su esposa señora Josefa Manuela García, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que ésta heredó de su legítima madre Petrona López, situado en el cantón del "Marquezado" de esta jurisdicción, de la cabecera aproximadamente, de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas su equivalencia, cultivado en una tercera parte de café en estado de fructificación, con cercas naturales de unas quebradas al Poniente, Oriente y Norte y la demás de alambrado, linda por el Oriente, con terreno de Sérvula López, quebrada de por medio; por el Norte, con el río del "Marquezado" y quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Mateo Aguilar y el que fue del finado Miguel Rivera, hoy de la sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Cecilio Batres y Juan Francisco Pablo y hoy de las respectivas sucesiones. Este inmueble lo estima el solicitante en mil quinientos pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alogrías: Santiago de María, á las tres de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José de Jesús Flores. — M. Rafael Aguilar, Srío.

**JOSÉ DE JESÚS FLORES, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que la señora Carmen Chavarría, mayor de edad y vecina de Berlín, en concepto de representante legal de la sucesión de su finado esposo Francisco Palomo y como conyugue sobreviviente, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le de posesión efectiva de un terreno que dejó á su defunción en su referido esposo, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, sito en la jurisdicción de Berlín perteneciente á este distrito; siendo parte del que compró en esta pública en el Juzgado de primera Instancia de la ciudad de San Salvador, perteneciente á la hacienda titulada "Sitio del Niño", al doctor don Manuel E. Aranjó, que fue el vendedor; está cultivado de café, en su mayor parte fructificando, y linda por el Oriente, con propiedad de la sucesión de que se hace mérito y de Tránsito Palomo; por el Norte, camino de por medio, con terreno del doctor don Manuel E. Aranjó; por el Poniente, con propiedad también del mismo doctor Aranjó; y por el Sur, con terreno de Benigno Bonilla. Este inmueble lo estima el solicitante en tres mil pesos, y la posesión la pide para los efectos de los artículos 787 y 788 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alogrías: Santiago de María, á la una de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José de Jesús Flores. — M. Rafael Aguilar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Candelario y Guadalupe Mejía, ambas mayores de edad, agricultoras y del domicilio de Berlín, solicitando se les de la posesión efectiva de un terreno situado en las lomas del "Cerro Verde," valle de Agua Caliente, jurisdicción del mismo Berlín, distrito de Alogrías, departamento de Usulután, cultivado en parte de café y caña de azúcar, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Píoquinta Hernández, hoy del doctor Narciso Arriola; al Norte, con terreno de Andrés Batres; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Andrés Batres; cuyo inmueble está estimado en la cantidad de mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito de Alogrías: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José de Jesús Flores. — M. Rafael Aguilar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia accidental del distrito de Alogrías.**

Hago saber: que el doctor don Manuel Recinos, en concepto de apoderado general de doña Gertrudis Serpa en su carácter de curadora del menor Ramón Quinteros, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un solar, conteniendo una casa de paja y un rancho de teja, situado en el centro de esta población distrito de Alogrías, departamento de Usulután, que lo corresponde como heredero de sus finados padres Antonio Quinteros y Jacoba Jiménez Hernández y de su finada hermana María del Carmen Quinteros; cuyo solar

linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Simón Sol, teniendo por este rumbo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de don Carlos Schönberg, teniendo por este lado cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Occidente, con solares y medietades de Alejandro Raiz y Dolores Castro, teniendo por este rumbo cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Rivas Garay, teniendo por este lado veinte metros sesenta y cuatro milímetros, dichos inmuebles están estimados en la cantidad de dos mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alogrías: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José de Jesús Flores. Dolores Mantaya, Srío.

**JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.**

Hago saber: que la señora Leonarda Pacheco, de este vecindario, se ha presentado al Juzgado de su cargo, solicitando se le de la posesión efectiva de un solar que contiene una casa de teja, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constando de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente y cuatro metros docecientos doce milímetros de Norte á Sur, lindante: al Oriente, con una y solar de Juan Morán, calle de por medio; al Norte, con casa que fue de Rufina López y hoy de Ezequiel Chávez; al Poniente, con casa de don Luis Montes que antes fue de Scripio Rodríguez; y al Sur, con casa de Salomé Díaz. El inmueble descrito lo adquirió por herencia de su finado esposo José Polanco; quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo al Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 José Choto. Daniel M. Zavala, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Blas Linares, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, pidiendo la posesión de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, compuesto de catorce metros docecientos treinta milímetros de frente, y treinta y tres metros cuarenta milímetros de fondo, contiene como cincuenta árboles de café cosechero en buen estado, y linda: al Oriente, con solar de don Vicente Elena; al Poniente, con terrenos de don Alfredo Sepelungar; al Norte, con solar de Teresa Olasando; al Sur, con solar de Teresa Morales. Dicho solar lo hubo por herencia legítima de su esposa doña M<sup>ta</sup> Francisca Flores y lo estima en más de quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana, día veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. 3 Luciano Herrera. Juan J. Quintanilla, Srío.

**Títulos supletorios.**

**EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.**

Hago saber: que la señora Francisca Esquivel, mayor de edad, viuda, ojeña de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de dos casas medietades de teja en galera con su correspondiente solar en que están ubicadas en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y miden: la una catorce metros de longitud por siete metros de ancho, inclusive el corredor hacia el Occidente, y la otra contigua á la primera, mide diez y seis metros, diez y siete centímetros por catorce metros de latitud, incluyendo el corredor del rumbo Sur, siendo el solar indicado de las mismas dimensiones de las medietades descritas, y lindan: al Oriente, con casa de Camilo Cuéllar, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, con casas de los señores Pedro Avolar y Pedro José Paredes; al Occidente, con casa y solar de Bonita Zalada; y al Sur, con casas y solares de Angélica Castro y don Jesús T. Peda. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, se presentará ante este Juzgado dentro del término de quince días, so pena de llevarse adelante la información solicitada si no lo verificaron.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del dis-

trito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Emilio Cerna. Manuel Mesa Guerrero, Srío.

**FRANCISCO ROBALES, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Rosa Montoya y Ana Julia Justiniano y Abraham Paredes, solicitando título supletorio de una casa y un rancho de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, teniendo la casa catorce metros sesenta y treinta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros, inclusive un osido, el rancho de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros veinte y ocho milímetros de ancho, el solar quince metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros por sus cuatro lados, y siendo los linderos de este, al Oriente, con solar de la sucesión de Manuel Rojas; al Norte, un solar del doctor don Manuel Garay; al Poniente, con solares de José Angel Garay y Mónico Sánchez; y al Sur, calle "El Recreo," de por medio, con casa de Anselma Garay. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Francisco Robales. Bartolomé Aparicio, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Rivera, solicitando título supletorio lo siguiente: un terreno de forma irregular, situado en el cantón "Concepción," jurisdicción de El Porvenir, compuesto de doscientos diez áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez y Benito Aguilar, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Onofre García; al Sur, camino de por medio, con terreno de Manuel Barrionto; y al Poniente, con terreno del mismo Angel Martínez. Y un solar y casa situados en el barrio Las Animas de esta ciudad: la primera es de teja sobre horcones y paredes de bajareque y con todo y una medietad que le es anexa, mide ocho metros setecientos sesenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar en que está construida, mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, continuado con solar y casa de Eulorito de Jesús Alvaranga; al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con casa y solar de Eugenia Agreda; al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar de la sucesión de Manuel Centeno; y al Poniente, doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, lindando con casas y solares de Antonio Castañeda y de la sucesión de Guadalupe Lemus, calle de por medio. Se publica esta solicitud en cumplimiento, y para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.

**HILARIO FLORES, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Hurtado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Las Flores," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Francisco Guerra; al Norte, camino de por medio, con finca de don Macedonio Castillo; al Poniente y Sur, con finca de don Francisco Castro. Se publica su solicitud por mandato de la ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. 3 Hilario Flores. Fernando L. Caminos, Srío.

**RAPHAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Escobar, solicitando título supletorio de un terreno situado en las "Jóyas de Shucucyo," de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, compuesto de veintiocho áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del

don Guadalupe Robana; al Norte, con terreno de Concepción Morales, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Palacios; y al Poniente, con terreno de Fernando Morales. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

El doctor don Isidro Magaña en concepto de mandatario especial de la señora Marcos Morán, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo el título supletorio de un solar situado en el barrio de "Las Pilas," de esta ciudad y á la orilla de la calle de "Morales," de buen piso, propio para edificaciones, cuya extensión y linderos son: al Oriente, veinte varas dos tercias ó sean diez y siete metros doscientos setenta y seis milímetros, y linda: con casas de doña Antonia Velázquez y Abolardo Padilla, calle de por medio; al Sur, diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, con casa y solar de Carlos Chávez; al Poniente, con veinte varas tres cuartas ó sean diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros, con solar de don Rodrigo Alfaro, pared de por medio; y al Norte, con veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con casa del mismo don Rodrigo Alfaro; en cuyo solar hay una casa en galera, de teja, de madera rolliza, en regular estado, de once varas y media de largo ó sean nueve metros seiscientos quince milímetros por diez varas una cuarta de ancho ó sean ocho metros quinientos sesenta y un milímetros con toldo y corredor, la que linda: por los rumbos Oriente y Norte, con los mismos inmuebles que el descrito; y por el Sur y Poniente, con el solar en que está ubicada. Se hace saber, para el que se crea con derecho en el inmueble descrito, lo deduzca dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachupán, á las cuatro de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Arriaza.

Adolfo Velado A., Srío.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Chovel, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Santa Rita de este distrito, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes que tiene en la extinguida comunidad de la hacienda "El Potrero" y en las jurisdicciones San Rafael y Santa Rita, acotados tres terrenos que los ha adquirido con su personal trabajo como individuo de la misma comunidad extinguida de "El Potrero," compuesto el uno como de cuatro manzanas de extensión ó sea equivalente á doscientas ochenta áreas, propio solamente para pastos y cortes de vaca, bajaco y otros útiles que es en lo que lo ocupa, y linda: por el Oriente, su parte con el río "El Potrero" y terrenos de los señores Raimundo Quijada, Atanasio Jirón y Leandro Alas; por el Norte, con el mismo Leandro Alas y con terrenos de la extinguida comunidad; por el Poniente, con terrenos de la hacienda de Las Minas, y que pertenecen á don Manuel Aguilar; y por el Sur, con terrenos cercados de los señores Vicente Fuentes, Dámaso Surlana y Sinesio Horroá, y su valor es el de cincuenta pesos por ser muy estéril; este terreno está situado en el punto denominado "Lomas de la Gloria." Otro terreno situado en el punto denominado "Quebrada de la Araya" compuesto como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, su valor es el de veinticinco pesos, propio para maíz, huerto y café, y linda: por el Oriente, "Quebrada de la Araya," de por medio, con cercado de Gregorio Jirón; por el Norte, con cercado de Pedro López y solares de Atanasio, Gregorio ó Isabel Jirón; al Poniente, con el camino real de por medio, con terrenos de la dicha comunidad "El Potrero;" y por el Sur, con cercado de Atanasio Jirón. El tercer cercado está en las playas del río de "El Potrero," su capacidad es de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, propio para cualquier cultivo de cereales y su valor es el de quince pesos, linda: por el Poniente, río de "El Potrero," de por medio, con cercados de los señores Atanasio Jirón y Raimundo Quijada; por el Sur, Oriente y Norte, camino de por medio, con cercados de los señores Leandro Alas, Atanasio Jirón y el solar de la casa del solicitante. Dichos inmuebles son parte de la extinguida hacienda "El Potrero" situada en jurisdicción de San Rafael y Santa Rita, de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

Belisario Herrador, Srío. Intó.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petronila Sulazar, solicitando título supletorio de un solar situado en el interior del pueblo de San Sebastián, de este distrito, compuesto, por el Oriente, de veintinueve metros cincuenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Pedro Quinteros; al Poniente, de veintisiete metros cuarenta y dos milímetros, lindando con solares de Juan Vicente Galdámez y Emilio Santamaría, mediando calle; al Norte, de diez y siete metros treinta milímetros, y linda con terreno de Pedro Santamaría; y al Sur, de ocho metros cuarenta y dos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Martínez. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que el señor Rafael Barrientos, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, midiendo el fondo todo de Sur á Norte, veinticuatro metros diez y seis centímetros, y linda: por estos rumbos respectivamente, con solares de casas de Honorato Contreras y de la sucesión de Dámaso Barillas, calle de por medio; y de Oriente á Occidente, mide quince metros ochenta y tres centímetros, lindando: por estos rumbos, con solar de Eugenio Argumedo y con solar y casa de Apolonio Cándido. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, so pena de llevarse adelante la información solicitada.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Emilio Cerna.

Manuel Meza Guerrero, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Zenón Blanco, solicitando título supletorio de dos parcelas de terreno cultivadas en parte de cafetos y situadas en el cantón "Buenos Aires," de esta jurisdicción; la primera se compone de ochocientos cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Refugio Escobar; al Norte, con finca de la sucesión de Marcos Jaimes; al Poniente, con otra de Cruz Escobar, mediando una barranca de agua; y al Sur, con finca de Félix Ortiz; la segunda consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Ortiz, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión Jaimes, referida, mediando una barranca; y al Poniente y Sur, con finca del expresado Cruz Escobar. Se publica su solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srío.

MIGUEL ARRIAZA, Juez de primera Instancia, por ministerio de la ley.

Hago saber: que el señor Hermenegildo Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, veintidós metros cuatro milímetros, con casas y solares de Rogino Trejo y Carlos Aguirre; al Sur, con veinte metros seiscientos treinta y un milímetros, con solar y casa de Manuel Juárez; al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, con casa de José Antonio Calderón y Ramona Nerio; y al Poniente veintiocho metros seiscientos dos milímetros, con solar de Rosaura Castañeda; en cuyo solar tiene edificada una casa, la cual está en el interior. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachupán, á la una de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Arriaza.

Adolfo Velado A., Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de San Salvador.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Guillermo Padilla, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos casas situadas en un solar de su propiedad que tiene en el barrio de San Esteban de esta capital: la primera de dichas casas tiene veintidós varas de largo por nueve de ancho, incluyendo el corredor; y la segunda es mediana de treinta y seis varas de largo por ocho de ancho, incluyendo también el corredor. Los linderos del solar en que están situadas las inmuebles son: al Norte, con solar y casa de Faustina Renderos, calle que conduce al Coro, de por medio; al Sur, con solar de Francisco ó Inés Mariana; al Oriente, con la plazuela del barrio de San Esteban; y al Poniente, con casa y solar del mismo señor Padilla. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Fabián, vecina de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el punto denominado "Chanáguila," jurisdicción de la villa de su domicilio, de manzana y media de extensión, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, terrenos de Eduardo Rubio y José Díaz, de por medio, cercas de madera; al Poniente, la finca "Corinto" del propio Díaz, cerca de alambre, de por medio; y al Sur, terreno de Santos González, cercas de broton, de propiedad del solicitante, de por medio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tozacoatepec, á las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alcarala.

Jesús Silió, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Vicenta Mejía, solicitando título supletorio de un terreno de cinco manzanas de capacidad, situado en el pueblo de Aculhuacan, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Olivares; al Norte, con terrenos de Coronado Rivera y de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Juan Pérez y Sixto Hernández; y al Sur, con terrenos de Alejandro Callejas ó Inés Picho. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Gil, viuda, mayor de sesenta años y vecina del pueblo de San Cristóbal, de este distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de dos manzanas de extensión, ó sea ciento cuarenta áreas, que posee en el barrio de la Virgen del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de la presentada; al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Campas; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Hilario García; y al Norte, con terreno de Luciano López. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con los comprobantes del caso.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á la una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoba.

Penelón Escobar, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Félix Alvarez, del domicilio del Curmán, solicitando título supletorio de un terreno de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Lupario López; al Norte, con terreno del solicitante y de Evaristo Sánchez; al Poniente y Sur, con terreno de Martín Álvarez, el

Ejecuciones.

cual compró al mismo Martín Alvarez, y que valdrá cien pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Pencón Escobar, Srlo.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Galindo, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de dominio de un huatal y un solar; el primero está situado en el punto "La Ceiba," de esta jurisdicción, teniendo de extensión como cuatro manzanas aproximadamente, y linda: al Oriente con huatales de don Gervasio Zelaya y don Agustín Castillo, barranca de por medio; al Sur, con huatal de Julián Sandoval; al Poniente, con huatal de Albino Parada; y al Norte, con huatales de Ignacio Pérez y José María Vigil; y el segundo está situado en el valle Loma de la Cruz, de esta misma jurisdicción, teniendo de extensión por el Oriente, cuatro varas; por el Poniente, veintidós; por el Sur, cuarenta y dos; y por el Norte, quince varas; y linda: por el Oriente, con solares de José María Vigil é Ignacia Araujo, calle de por medio; al Norte, con solar de Virginia Alvarado; al Poniente y Sur, con solar de Rafael Parada y huatal de Jerónimo Lisama. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jocuapa, á las tres de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo.

Jacinto Muñoz, Srlo.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Jacinto Aquino, solicitando título su pletorio de dos terrenos situados en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, vecindario del interesado; uno urbano y otro rústico, conteniendo cada uno una casa de paja, de las cuales se halla en posesión, y los hubo por compra que de ellos hizo al señor Gordiano Aquino, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión de Julián Teresón; al Poniente, con terreno de Ignacio García; al Sur, con terrenos de Hilario Eñas y de la sucesión de Julián Teresón; y al Oriente, con terreno de la misma sucesión de Julián Teresón y de Juan González; este terreno se compone de sesenta varas de largo por treinta de ancho. El segundo se compone de dos manzanas y media de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Miguel Morales, Marcelino Campos y Pablo Mejía, calle de por medio, que conduce al valle de "El Limón," ejidos de Soyupango; al Norte, la misma calle, de por medio, con terreno de Luis Vargas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mónico Medrano, camino que conduce al valle de "Cortés," de por medio, y al Sur, con terrenos de Felipe y Timoteo Vásquez. Quien se creyere con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srlo.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Urrutia, solicitando título su pletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Martín, compuesto de catorce manzanas de capacidad y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Gregoria Fernández y Salvador Rubio; al Sur, con terrenos de Román Artaza, Cruz Mendoza y Pablo Lestona; al Oriente, con terrenos de Higinio Landu, calle nacional que conduce á San Salvador, de por medio, y de Policarpo Castillo; y al Poniente, con terrenos de Juan Zaladina y Juan Martínez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tomacatepeque, á las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José I. Jula.

José María Peña, Srlo. Int.

Por ejecución del Coronel don Manuel de J. Molina, como cesionario de don Felipe A. Molina, contra la señora Jesús González de Lino por la cantidad de trescientos pesos plata que le adeuda, más los intereses convencionales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el centro de esta ciudad con su correspondiente solar de esquina; lindando al Oriente, calle de por medio con casa de la finada Juana Villacorta; al Poniente, con casa de don Octavio Courtina; y al Norte, con casa y solar de Francisco Marquina; y al Sur, calle de por medio con casa de la finada Elena Sánchez y la Iglesia Parroquial, y á dicho inmueble le han dado las partes el valor de mil cuatrocientos pesos plata. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se lo admitirá la que fuere siendo leg.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enríque Servano.—Daniel Güemes, Srlo. Int.

Por ejecución de don José Angel Valle por medio de su procurador don José Coto, reclamando de Rafael Santa María, representado por su esposa Teresa Galdames, la suma de sesenta y seis pesos cinco reales, se vende una casa rancho de teja, limitada al Oriente, con solar de la sucesión de Toribio Quevedo; lo mismo que al Norte al Poniente y Sur con la calle real que va al río de Acupán, valuado según el convenio de las partes por trescientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Suchitoto, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Samuel Alvarado.—Manuel Morales, Srlo.

Por ejecución de don José Coto, como representante de Francisco Escanilla, reclamando de Lorenzo Marroquín la suma de ochenta y un pesos dos reales costas é intereses, se vende en este Juzgado un terreno como de ocho manzanas de extensión, conteniendo una casa pajiza en mal estado, varios árboles de construcción y frutales, limitado al Oriente, con solar de Josefa Herrera; al Norte, camino de por medio con solar de Pedro Leiba; al Occidente, con casa y solar de Alejo Echeverría; y al Sur, con el de Cesario Ramos; valuado en la suma de doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Suchitoto, á la una de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Samuel Alvarado.—Manuel Morales, Srlo.

En virtud de la ejecución seguida por don Luis Revelo contra la Municipalidad de Apastepeque por la cantidad de doscientos treinta y ocho pesos, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en una esquina de la plaza pública de la villa de Apastepeque; cuyo inmueble tiene por linderos: al Oriente, con casa y solar del señor Juan Acovedo; al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Julián Vega; al Poniente, con solar y casa de Patricio Bolanos, calle de por medio; y al Sur, con la plaza pública ya referida. Quien quisiere hacer postura comparezca á este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Pineta.—Carlos A. Irujeta, Srlo.

BENITO MORENO, Juez segundo de Paz de Santa Ana, y su jurisdicción.

Hace saber: que por ejecución de Olegario Madrid, representado por el doctor don Juan Alfaro Aguilar, contra Jesús Lueba, por ciento setenta y cinco pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho que como heredero de su difunto padre, Juan Pascual Lueba, tiene á la mitad de una finca de café y frutales, sita en el cantón "Los Chupaderos" de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, de setenta arena cada una, de que está en posesión legal, lindando por el Oriente, con finca de Quirino Castro; por el Norte con finca de Martina López; al Poniente, finca de Martina Lueba y Cruz Cabota; y por el Sur, con la finca del mismo Castro, estimada por las partes, en mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de paz de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.—José Dolores Abrego, Srlo. Int.

Por ejecución promovida por el representante de la Sociedad Dieckman & C<sup>o</sup> de San Francisco de California, contra don Manuel Denis por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y ocho pesos oro americano sus intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un lote de licores de diferentes calidades como por valor de mil cuatrocientos pesos y los efectos que figuran en la factura agregada al juicio y que valen tres mil trescientos cincuenta pesos y los cuales son los siguientes: Botacoo de efectos de Wilson. 12 cartos Naisocic. 3 piezas damasco. 1 pieza linón blanco 23 in. by. ys. 1 pieza linón blanco 34-61 ys. 1 pieza linón blanco 3666 ys. 18 pares sábana de lino. 12 pares sábana de lino. 10 docenas fundas de almohada. 5 docenas fundas almohada lino. 6 sobrecamas 2 por 21. 6 sobrecamas 3 por 31. 6 docenas servilletas grandes. 6 docenas servilletas pequeñas. 2 1/2 docenas medias de señora negra hilo caesita. 2 docenas medias de señora cachemira. 3 docenas de pañuelos orilla de color. 3 1/2 docenas toiles de mujer. 24 docenas camisas cuello vuelto. 1 docena camisas de gasa. 18 piezas manga surtida. 10 1/2 docenas camisas zarzuras. 5 1/2 docenas camisas blancas Obdiengo. 5 docenas camisas blancas Deñance. 11 1/2 docenas camisas blancas Deñance. 17 1/2 docenas cuellos surtidos blancos y de color. 35 pañuelos cuadros con encajes. 20 docenas pañuelos guarda de color para señora. 22 docenas de pañuelos para caballeros. 35 cajas juegos crochets. Un juego encajes. El que quiera hacer postura que ocurra, que siendo legal se le admitirá.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Morán.—Manuel Romero, Srlo.

Por ejecución promovida por don José Eusebio Hernández, como cesionario de don Pedro Fermán Benites, contra el curador de la herencia yacente del finado Juan García, don Francisco Gutiérrez, por la cantidad de ciento veinte pesos ochenta y ocho centavos é intereses legales, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos lotes de terreno situados en el cantón "El Terrorito," de esta jurisdicción. El primero linda al Oriente, con terrenos de Anselmo Alfaro y Pablo Cabrera; al Norte y Occidente, con los de Cayetano Reyes y por el Sur, con los de Perfecto Benites y Exaltación Alfaro. El segundo linda por el Oriente, Norte y Occidente, con terrenos de Cayetano Reyes, y por el Sur, con los de Anselmo Alfaro, valuados ambos lotes de terreno en cien pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se lo serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado de paz de la villa de Anamorós, á las diez de la mañana del cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Dionisio Villatoro.

José María Villatoro, Srlo. Int.

Por ejecución promovida por don José María Cáceres, contra José Fernández Renteros por la suma de nueve pesos y costas, se venderá en pública subasta, los muebles siguientes: una caja bañ, un tremol, una silla de asiento y una mesa; los cuales han sido valorados por la suma de ocho pesos. Las personas que quisieren hacerles postura, pueden hacer sus propuestas siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á la una de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Romón Sosa.—Nicolás Quijada, Srlo.

Por ejecución seguida por don Cealio Mira, en concepto de apoderado general de Cealio Norberta E. de Sierra, contra don Rafael Aceituno, en concepto de curador de la herencia yacente de doña Adela Mejía, reclamando el pago de ciento doce pesos é intereses legales, se venderá por este Juzgado, en esta pública, una casa de teja paredes de bajareque, situada en el centro de esta ciudad y en la calle del telégrafo, que tiene de largo nueve metros noventa y dos centímetros, y de ancho siete metros diez centímetros inclusive el corredor, con su solar en que está ubicada, que tiene por el Norte y por el Sur, veintinueve metros veintidós centímetros; por el Poniente, doce metros sesenta centímetros, y por Oriente, nueve metros noventa y dos centímetros, apreciada en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Metapán, marzo veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

Alfredo Pineta.—Marimiliano Ramírez, Srlo. Int.

Por ejecución seguida por el Bachiller pasante don Luis Barrientos, como apoderado de don Antonio José Vargas, contra la señora Dolores Martínez Monzón, por la suma de cuarenta pesos; se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en el barrio de San Juan de esta ciudad; y mide de Norte a Sur, nueve metros y de Oriente a Poniente veinte metros con todo el solar y una medianera que también entran en la venta, lindante al Oriente, con solar de Arcadio Jusó; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Nicolasa Monzón; al Oriente, calle de por medio, con casa de Juana Menéndez; y al Sur, con casa y solar de la asociación de don Manuel Cabrera, estando valorada en la suma de mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de paz: Santa Ana, á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
1. *Pedro Salazar. Eduardo G. Aracheta, Srío.*

Por ejecución seguida por doña Mercedes Peña de Alvarado en este Juzgado, se venderá en pública subasta una finca de café de extensión el terreno de tres manzanas más ó menos, ó sean doscientas diez áreas, en el que están sembrados como dos mil árboles de café, una parte de ellos cosecheros y otra parte en plantío, situada en la Joya grande del volcancito "La Carbonera" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Villa de Guadalupe departamento de San Vicente; al Sur, con posesiones de los señores don Antonio Hernández y don Clara Burgos; al Poniente, con finca del señor Manuel Peña; y al Norte, con posesión de Macedonio de León, teniendo por mejores cerca de palo pique, para pagar á la ejecutante veinte pesos valor de un quintal de café en oro, ó sean cuarenta y seis kilogramos que le adeuda el ejecutado Leandro Méndez, dueño de la finca que está valorada en *doscientos pesos*. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Villa de San Pedro Nonualco, á la una de la tarde del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
1. *José Francisco Jiménez. Eusebio Pérez, Srío.*

Por ejecución seguida por el Síndico del Hospital de esta Ciudad doctor don Juan María Villatoro, contra la señora María Gallardo, y don Antonio Mejía, por la suma de siete mil quinientos pesos, intereses y costas que adeudan al establecimiento referido como heredero universal del señor don José Rosales, se venderá en este Juzgado los inmuebles siguientes: La Hacienda Copapayo como de nueve caballerías de extensión superficial medida antigua cuyos linderos son: al Este, la Hacienda de "La Escopeta"; al Oeste, terrenos de la Hacienda "Trinidad" quebrada de "Barranca honda" de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don José María Escobar; y al Sur, terrenos de los señores Sigüenza río de Copapayo de por medio y una casa portal que linda al Este calle de por medio con casa de don José María Gallardo; al Norte, con casa de la sucesión de don Francisco Cajas; y al Sur, con la casa central, midiendo con el solar en que está ubicada veintinueve varas de frente y veintisiete de fondo. El primero de dichos fundos situado en jurisdicción de Suchitotán, está valorado en catorce mil pesos y el segundo situado en el centro de la expresada ciudad en siete mil ciento cuarenta pesos; dicho rancho tendrá lugar el treinta del mes corriente á las tres de la tarde. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador á las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
1. *Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srío.*

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, mayor de edad, procurador titulado y de este vecindario, contra la señora Magdalena Ramírez por la cantidad de sesenta y cuatro pesos valor de dos quintales de café que le debe de plazo vencido, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el cantón de "Jimico" de este domicilio, capaz de dos y media manzanas, ó sean ciento setenta y cinco áreas, quebrado y cultivado en parte de árboles de café fructificando, lindante al Oriente, con terreno de Máximo Castro, mediante brotones de tomate; al Sur, con tierras de Nemesio Meléndez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Máximo Castro, mediante una línea de brotones; y al Norte, con el camino real que conduce al mismo Valle, mediante cerca de paja; que el terreno descrito está valorado de común acuerdo entre el ejecutante y ejecutada, en la cantidad de doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad

de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Ramón Coritoba.—Esteban P. Herrera, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana.**

Hace saber: que por ejecución seguida por Coronado Galán, de este vecindario, contra Atanacio Hernández, por la cantidad de ciento treinta y ocho kilogramos doscientos sesenta y nueve diez milésimos de kilogramo de café, estimados en setenta y cinco pesos, más la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses respectivos, se venderá por este Juzgado en pública subasta una finca compuesta de setenta áreas de extensión cultivadas de café cosechero en buen estado una parte, y otra en plantío en buen estado y varias matas de plátano, contiene una casa de paja nueva y linda por el Oriente, con finca de Juan Herrera; al Norte, con finca de Brifido Morán; al Poniente, con finca de Felix Menéndez; y al Sur, en un terreno de tránsito Martínez, situado en el cantón Aranda de esta jurisdicción municipal. Dicho inmueble ha sido valorado en la cantidad de doscientos pesos.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
*Andrés P. Hernández.*

1. *Petronilo Puente, Srío.*

A virtud de ejecución seguida por don Eusebio Mos en concepto de cocondueño de don Eusebio Rubio, ambos de este vecindario, contra el señor Mónico Umazor de este mismo domicilio, por veintisiete pesos setenta y cinco centavos y costas que se le adeuda, se venden en pública subasta por este Juzgado los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica como de diez y seis hectáreas y ochenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con reconocimiento de Apolonio Viera y Gregorio Umazor; por el Norte y Occidente, con reconocimientos del expresado Gregorio Umazor; y por el Sur, con los de Josefina Umazor ya difunta, y situado en la Hacienda "Sauce" en el cantón del "Palpetate" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión; una casa de paja con corredor de teja pared de bajareque como de cinco metros de largo por cuatro de ancho; un cerco que contiene seis matas de plátano y otro de manila muerta cuya superficie está desmontada y será como de una hectárea de extensión, estimados por las partes todos estos bienes, en la cantidad de noventa pesos plata.

La persona que tenga interés en comprar dichos bienes, ocurra á este Juzgado que le serán admitidas las propuestas que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa del Sauce, á las doce del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.  
*Rubén Cruz.*

1. *J. Victor Sordo, Srío.*

Por ejecución de don Benulio Bonilla como gestionario de don Tiburcio González, contra el señor Matías Menéndez, por la suma de sesenta y cinco pesos dos reales, ó intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de doce varas cuadradas por todos sus rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Florencio Matas; al Norte, con solar de Martín Araujo; al Poniente, con solar de Celestino Mejía, cerco de por medio; y al Sur, con huerto de Tránsito Iglesias; paredón de por medio, conteniendo al fondo de dicho inmueble una casa de diez varas de largo por seis y media de ancho techado de paja, con dos cuartos de teja, uno al lado Poniente, y el otro al Sur con solo una puerta, paredes de bajareque en regular estado, cuyos inmuebles están situados hacia el Sur de esta población, valorados en cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Moisés Velásquez. Octavio Cantarero, Srío.*

**EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera instancia de este departamento.**

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel Salegio, como apoderado de don Francisco Alfaro contra Antonio Martínez por la suma de trescientos pesos ó intereses convencionales de dos por ciento mensual, se venderá de orden de este juzgado y en pública subasta los bienes siguientes: un trapiche de madera con su batolón, mijarra, cuatro candelas y dos cureñas, valorado en setenta pesos; tres peroles de hierro valorados á veinte pesos cada uno, seis buyes, dos ho-

cas, un bermejo, un prieto, un bermejo oboro y un hosco descolorido, valorados á veinte pesos cada uno; tres vacas paridas, dos prietas, y una hoca, valoradas á veinte pesos cada una; una mula parida de regular tamaño valorada en veintiseis pesos; un caballo torcillo azulejo gacho, valorado en veinticinco pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las once de la mañana del veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Ezequiel Fernández. Carlos A. Trachta, Srío.*

**VICENTE VELLADO, Juez segundo de paz de esta ciudad.**

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora María Quintanilla, contra Luis Bonito, para que le pague la suma de cincuenta pesos y costas, valor de dos quintales de café en oro ó sean noventa y dos kilogramos ciento ochenta y seis diez miligramos, se venderá en pública subasta, tres terrenos y un rancho de teja; el primer terreno se compone de tres manzanas cinco áreas ó sean doscientas veinticuatro áreas, lindando al Oriente, con terreno de Marcelo Rincán, camino antiguo que se dirige á Ashapuco de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Bonito; al Sur con terreno de Venancio Trujillo, y al Poniente, con finca de don José Antonio Aravia, camino nuevo para Ashapuco de por medio; habiendo en este terreno varios árboles de café en mal estado. El segundo terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas lindando al Norte, con terreno de Marcelo Rincán, camino viejo para Ashapuco de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Rincán; al Poniente, con terreno del relacionado Bonito, y al Sur con este mismo Bonito, habiendo tambien otros árboles de café en mal estado. El tercer terreno se compone de veinte áreas ó sean cincuenta y una áreas y linda al Norte, con terreno de don José María Quiñonez; al Oriente y Sur, con terrenos del mencionado Bonito, y al Poniente, con la finca de don José Antonio Aravia, camino nuevo para el mismo Ashapuco de por medio; este terreno es inculto. En el primer terreno está construido un rancho de teja sobre bóvedas y paredes de bajareque en el interior, un regular estado y tiene de dimensiones en cuadro cinco varas y media ó sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milésimos. El primer terreno es á valorado en trescientos pesos ó sean mil quinientos francos. El segundo en ciento cincuenta pesos ó sean seiscientos cincuenta francos y el rancho de teja en cien pesos ó sean quinientos francos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Ahuahapán, á las once de la mañana del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Vicente Valade. Adolfo C. Arcevalo, Srío.*

**Ventas voluntarias.**

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz.**

Hace constar: que previa autorización legal concedida, de utilidad y necesidad debidamente comprobadas y á solicitud de la señora Juana Quiroz de Pineda, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Fernando, Lorenzo y María Victoria Pineda se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa-rancho de teja y su correspondiente solar, que está situado en el barrio del Calvario de esta población, que éstos heredaron del señor José Ángel Pineda; dicho inmueble mide al Oriente, veinte varas ó diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de su finado esposo José Ángel Pineda; al Norte, con solar de don Guadalupe Rivera, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, diez y seis metros novecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con terreno del mismo señor Rivera; y al Sur, con la calle pública que conduce á Hopngo, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Norte. Estando valorado dicho inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á la una de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Martín Hernández. Simón Novoa, Srío. Intº.*

A solicitud del síndico del Hospital General de esta ciudad, doctor don Juan María Villatoro, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles:—Primero, una casa que está situada en el centro de esta ciudad al final de la calle llamada antes de Escobar, y hoy 12ª Avenida Sur, la cual está techada de zinc y mide diez y nueve varas de frente y cuarenta y cinco de fondo, con

inclusión del solar en que está ubicada, lindando al Oriente con casa de los difuntos don Joaquín Paredes y Patrocinio Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Salinas, antes de Albino Mozo; al Poniente, con casa de la sucesión de doña Rosario de Paredes y otra casa del mismo Hospital; y al Sur, con la calle llamada de Zaldaña y hoy 6ª calle Poniente. Segunda, la casa portal situada en el centro de esta capital, que fué de Luisa Henríquez, compuesta de dos piezas y mide diez y nueve varas de frente y veintinueve de fondo, lindando al Oriente con casa del mismo Hospital que compró el señor Rosales á Palpo Viquez; al Norte, con casa de doña Sara R. de Salinas, que fué de Albino Mozo; al Poniente, calle de por medio, con el Mercado, antes plazuela de Santa Lucía; y al Sur, con casa portal de la sucesión de doña Rosario de Paredes. La primera ha sido valorada en la cantidad de veinticinco mil pesos plata, y la segunda en veinte mil pesos también plata. Se venderán además diez acciones del Banco Internacional del Salvador, con valor nominal de cinco mil pesos cada una, numeradas del número treinta y seis al cuarenta y cinco, valoradas en seis mil quinientos pesos cada una. Dos acciones del mismo Banco con el propio valor nominal, números doscientos cuatro y doscientos cincuenta valoradas lo mismo que las anteriores, y veinticinco acciones de mil pesos cada una, del Banco Salvadoreño, marcadas con los números ciento noventa y uno al doscientos quince, valoradas á seiscientos cincuenta pesos cada una. Quien quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srío.

**Curadurías.**

**EL INFRASCRIPTO, Juez de Paz suplente de esta villa en actual ejercicio.**

Certifica: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar guardador á los menores hijos de los finados Camen Aguilar y Norberta Sánchez y sus bienes, en el folio 6 frente y vuelto, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado de Paz Pasaguña, á la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los señores Carmen Aguilar y Norberta Sánchez fallecieron en el valle Chagüillo, de esta jurisdicción, dejando desamparados á sus hijos legítimos Lucio, Pedro, Pablo, María Eloísa, Lino, Blas y Marcelina Aguilar y sus bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, siendo todos los nominados menores de edad y carecen de guardador, de conformidad con los artículos 763 y 765 Pr., nómbrase guardador general interino de dichos menores y sustitutos al señor don Luis Turcios, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y cénlese por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Concepción Ventura.—Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Pasaguña, á la una de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Concepción Ventura. J. Simón Villatoro, Srío.

**EL INFRASCRIPTO, Juez primero de Paz de esta villa.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrarse curador interino á la desamparada Sinfarosa Beltrán, á fojas cuatro frente se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo aceptado y jurado cumplir fiel y legalmente con el cargo de curador interino el señor Inocente Beltrán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de la menor desamparada Sinfarosa Beltrán; autorízasele para que pueda representar los autos judiciales y extra judiciales del señor Inocente Beltrán, como curador interino de la menor indicada, de esta manera fue discernida el cargo; publíquese en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y cénlese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de la mencionada menor, para que se presenten con sus comprobantes en el término de ley. De esta acta dese certificación al señor Inocente Beltrán para los usos que le convengan. Quedó entendido el señor Beltrán, y no firma por no saber."

Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro

Perulapán, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Hilario Pérez. José Antonio Ruiz, Srío.

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental del distrito.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por esta oficina, á fin de nombrarle curador al joven Ramón Portillo, á fojas 6 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito de San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Agréguese á sus antecedentes; y siendo cierto que el menor Ramón Portillo carece de guardador, y que tiene bienes que exceden de treinta mil pesos, según se ve de las certificaciones de defunción de sus padres don Ramón Portillo y doña Florinda Baeza, y de la de nacimiento del expresado menor; como por lo declarado por los testigos don Rafael Espinosa Táves y don Francisco Valenzuela, nómbrase de oficio al señor don Benjamín Valenzuela, curador interino del menor Ramón Portillo, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el art. 765 Pr., se citan con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del joven desamparado.—López.—Ante mí, Miguel N. Trejo, Secretario."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López. Miguel N. Trejo, Srío.

**EL INFRASCRIPTO, Juez.**

Hace saber: que el individuo Francisco José Antonio Galbas, niyor de edad, carpintero y de este vecindario, ha sido declarado provisionalmente en este dicho de administrar sus bienes por causa de demencia, nombrándosele curador interino al señor don Pedro Rosales; y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la expresada curaduría, se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Rosales. Bartolomé Aparicio, Srío.

**MANUEL DÍAZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad.**

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Santos Cartajuna, á fojas primera vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado segundo de Paz, Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que el señor Santos Cartajuna falleció en el valle de "Las Minus", de esta jurisdicción, el treinta de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasará de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una parte de ella, declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de dichos bienes á don José María Soriano, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás diligencias legales.—Publíquese—esto proveído en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad."

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Díaz. José María Alvarez, Srío.

**ELISEO ORELLANA, Juez primero de Paz de esta ciudad.**

Por el presente hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado para dar curador á los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, á fojas dos se encuentra el auto siguiente: "Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, se encuentran desamparados en el cantón del Jalacatal, de esta jurisdicción, sin tener guardador que los represente legalmente, de conformidad con el artículo 765 Pr., nómbrase curadora interina de dichos menores á la señora Ramona Zaldívar, madre espuria de ellos, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y dis-

corniamiento; y cénlese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores.—Orellana.—Ante mí, Manuel Bermúdez, Srío."

Y para los efectos de ley, extendiendo el presente en San Miguel, á las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Eliseo Orellana. Manuel Bermúdez, Srío.

**EL INFRASCRIPTO, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Ayala, pidiendo se le nombre curador de oficio al menor Manuel de Jesús del mismo apellido, y al folio 6 frente de las diligencias respectivas, se encuentra el auto que dice:

"Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Nómbrase guardador interino del desamparado Manuel de Jesús Ayala, al señor Pedro Nolasco Ayala, quien comparecerá para su aceptación y demás efectos, y cénlese por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, art. 765 Pr.—Palacios.—Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para los efectos del auto inserto, libro el presente edicto, en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael U. Palacios. Dionisio Escalante, Srío.

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Por el presente, cita á las personas que se crean con derecho á desempeñar la tutela legítima del impuber Mauro de los Angeles Rodasno, hijo legítimo del difunto Florencio del mismo apellido y de la señora Juana Santos Sigüenza, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de hacerse de oficio el aprehensamiento definitivo de tutor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre. José María Recinos H., Srío.

**Emplazamientos.**

**FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de Samsuntepeque.**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Nicolás, Fulgencio y Mauricio Zaldaña y Leoncio Martínez, vecinos de la villa de Dolores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado á la autoridad; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Samsuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Aviles. Marcial Bonilla, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Velásquez, vecino de la villa de Estanzuelas; para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ceforino Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupán, á la una de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Arango. Jacinto Muñoz, Srío.

Por el presente cito y emplazo al autor de la hoja suelta titulada "Los atentados y el crimen," editada en la Imprenta Liberal de esta ciudad y



auscrita "La Plobe," para que dentro del término de quince días, se presente en esta oficina á estar á derecho en la criminal que de oficio se le instruye por injurias y calumnias constitutivas de un delito de desacato contra la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección Judicial, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchupán, á las diez del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío

Por el presente cito y emplazo al reo Silvestre Iglesias vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pablo Benavides, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

2 F. Zelaya. Daniel Coello, Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.

Llama á los reos Tiburcio Castillo Fernández y Jesús Urrutia, ambos de este domicilio, concediéndoles el término de quince días para que se presenten á defenderse en el juicio criminal ordinario que se les instruye por lesiones mutuas, bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no se presentaren. Los funcionarios públicos están obligados á capturarlos, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José E. Aguirre. José M. Recinos H., Srío.

JOAQUIN BONILLA, Juez general de Hacienda.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Plácido Arias, vecino de "El Paisanal," procesado por contrabando de aguardiente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse, bajo apercibimientos de que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Joaquín Bonilla. Romualdo Búcaro, Srío.

LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Silvestre Torres, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto de la menor Angela de Jesús Turcios; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Luis Suárez. Simón Valiente, Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.

Llama al reo ausente Francisco Rodríguez, de este domicilio, concediéndole el término de quince días para que se presente á defenderse en el juicio criminal ordinario que se le instruye en este Juzgado por el delito de desacato á la autoridad del auxiliar del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, señor Timoteo Rodríguez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José E. Aguirre. José M. Recinos H., Srío.

2 José M. Recinos H., Srío.

EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.

Llama al reo ausente Cecilio Rauda, vecino del Oratorio de Concepción, concediéndole el término de quince días para que se presente á defenderse en el juicio criminal ordinario que en este Juzgado se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Basilio González; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 José E. Aguirre. José M. Recinos H., Srío.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Villacorta, del domicilio del Paraíso, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones muy graves en Maximina Quijada, bajo los apercibimientos de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Francisco Guevara Cruz. Belisario Herrador, Srío. Intº

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucapa.

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio López, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión á Aneción Lisuma, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucapa, á las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.

EL INFRASCRITO Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Atiliano Valencia, del domicilio de San Juan Nonualco, procesado por el delito de asesinato que ejecutó en Aquilino Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío

FERNANDO GÓMEZ, Juez de primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Aguilero, vecino de esta ciudad y residente en el cantón del Potrero, arriba de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de lesión con arma de fuego ejecutada en Andrés Henríquez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío

TIBURCIO MORAN, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Federico Randa, de este vecindario, agricultor, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Jorge García, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito referido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Tiburcio Morán. Manuel Romero, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño no conocido, se ha puesto en seguro depósito un caballo retinto, grande y fino; andador natural, herrado con el hierro de esta figura..... que se registra al folio 63 bajo el número 1.276 del libro de Registros de fierros de departamento de San Salvador, própio de don Santiago Nájera, vecino de "El Paisanal," á quien se avisa para que si fuere de su propiedad, ocurra con sus comprobantes á recibir el correspondiente expresado.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Santos Guzmán. Basilio Recinos, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se halla en el pabellón público, un caballo tordillo-alazán, de regular tamaño, andador, y tiene por único hierro el que aparece al margen, el cual es de la propiedad de José María Anaya Carmona, vecino de Apastepeque. El que se crea con derecho á dicho caballo, ocurra á deducirlo en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palca, á las diez y ocho días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Pánfilo S. Jacolo.

Por el presente se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo-prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado solamente con este fierro.... Si alguna persona se creyere con derecho á dicho animal, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuacatlán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el señor Alcalde don Gregorio Montes, que no sabe firmar.

1 Juan Bellosa, Srío.

Subasta.

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con lo establecido en el artículo 704 C. se vendió por orden de este Juzgado un macho pardo pesuero y cabeza prieta, en pública subasta cuyo fierro descrito al margen..... es de dueño desconocido.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en las arcas municipales de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de Paz de Nuevo Cuacatlán á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Plácido García. Bernardino Aparicio, Srío.

Prevento al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinamoca, marzo 24 de 1895.

15-13 Tomasa de Torres.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 27 de abril de 1895

NUM. 28

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando: que admitida la renuncia al Magistrado propietario de la Cámara de Santa Ana, doctor Julio Castillo, y suplente de la Cámara de Cojutepeque, se procedió á la elección correspondiente, en uso de sus facultades,

#### DECRETA:

Artículo único.—Háuse por electos primer Magistrado propietario de la Cámara de Santa Ana, al doctor don José María Andrade, y segundo suplente de la Cámara de Cojutepeque, en subrogación del Dr. Máximo Amaya, al Dr. Daniel González.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín R. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Seco.

Miguel T. Molina,  
2o. Seco.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 26 de 1895.

Por tanto: publíquese.

R. A. Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
Jesús Velasco.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

#### CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 27 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Josefina Medina, del empleo de 7.ª Subdirectora de la Escuela de niñas n.º 1.ª de esta ciudad, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Amparo Barraza, propuesta por el Director general de Educación Pública, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Velasco.

#### SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de abril de 1895.

El Supremo Poder Ejecutivo considerando: que el servicio de los individuos de

tropa, que se hace en las guarniciones y cuarteles de esta capital, no satisface las necesidades del Gobierno, porque siendo frecuentes y numerosas las bajas, ya por deserción de unos, ya por exoneración de otros que tienen causa justa para no servir, no puede contarse con la fuerza permanente y necesaria para afianzar el orden y la paz, condiciones indispensables al bienestar de la República; que por otra parte, el reclutamiento que se practica por medio de escoltas y jefes militares, no es el más conforme con nuestras instituciones, porque excluye la intervención de los Alcaldes, quienes por la naturaleza del empleo que ejercen, son los agentes únicos que deben distribuir en sus respectivos vecindarios, las contribuciones y cargos que demanden las necesidades públicas; y que no pudiendo suprimir aquel servicio, conviene que sea en lo posible menos oneroso y perjudicial, y que satisfaga cumplidamente las necesidades sociales, ACUERDA: 1.º El servicio ya relacionado se hará en esta ciudad por un cuerpo de veteranos, quienes permanecerán en él durante un año contado desde la respectiva filiación: deben tener de cinco á seis pies de estatura, de 18 á 25 años de edad, deben gozar de buena salud, y no tener ninguna de las excepciones consignadas en el Decreto Legislativo de 4 de abril de 1888. 2.º El reclutamiento de esos individuos deberá practicarse por los Alcaldes y sus respectivas guardias civiles, previa orden del Gobernador, quien á su vez la recibirá del Ministerio de Gobernación. 3.º Cada una de las ciudades cabeceras de departamento dará seis individuos y tres cada una de las otras poblaciones; pero el Gobernador prudencialmente puede exigir solo dos de los pueblos que tengan pocos habitantes, y cuatro de los que sean más populosos, sin bajar ni exceder de los números expresados. 4.º Los Alcaldes que no cumplan dentro del suficiente término que se les señale ó que remitan individuos que no reúnan las condiciones predichas, serán multados por los Gobernadores con 25 pesos, sin otra formalidad que la comprobación de la falta. 5.º Las dudas que ocurran en la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas por el Ministro de Gobernación, previa consulta del Gobernador; pero los recursos que interpongan los individuos designados para veteranos, se instruirán y decidirán conforme á la citada ley, cuyas disposiciones se observarán en todo lo demás en que sean aplicables. 6.º Queda á cargo del Ministerio de Gobernación la ejecución del presente acuerdo y todo lo relativo á los reclutamientos militares en tiempo de paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague al Capitán Vicente Martínez, la pensión mensual de treinta pesos, por ha-

ber quedado impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 26 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: mandar pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, durante dos años, al Capitán inválido Maximiliano Flores, la pensión mensual de treinta pesos, por haber quedado temporalmente impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 26 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería general, se pague al doctor don Luis Zaldivar, la suma de novecientos pesos, valor de trescientas cartucheras que ha vendido al Supremo Gobierno para el servicio de la tropa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 26 de 1895.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague al Subteniente inválido Juan Arias, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por haber quedado perpetuamente impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 23 de 1895.

Atendiendo á las cualidades que concurren en el doctor don Jacinto Castellanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitir la renuncia que ha presentado de las Carteras de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública; y excitar su patriotismo para que continúe prestando sus importantes servicios en el desempeño de las mencionadas carteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Alfaro.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, 25 de abril de 1895.

Señor Ministro de Gobernación.—P.

Refiriéndome á su atento oficio de esta fecha, tengo la honra de poner en conocimiento de U. que, hasta la fecha, no hay en esta población ninguna epidemia que lamentar. La entrada de la estación lluviosa traerá consigo enfermedades que

tengan su causa en las variedades atmosféricas y demás circunstancias especiales de la estación; las cuales enfermados más requirieron higiene privada que pública; mas, en tratándose de todas aquellas disposiciones que con ésta se relacionen, y que tiendan á modificar la constitución médica de la población en sentido favorable á la salud pública, dispuesto estoy, en cumplimiento de mi deber, y en atención á la patriótica excitativa de ese Ministerio, á poner cuanto de mi esfuerzo dependa, para corresponder á los buenos deseos del Gobierno; no dudando de la realización exacta y cumplida de cuanto esta oficina crea necesario disponer, por cuanto cuenta con el apoyo valiosísimo de ese Ministerio. En cuanto á las visitas á domicilio que U. se sirva indicarme, las practicaré cuanto antes, de cuyo resultado le daré aviso.

Con toda consideración, me suscribo de U. atento servidor,

José N. Velásquez.

Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, Abril 26 de 1895.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—P.

Cumpliendo lo ordenado por U. de una manera más escrupulosa, y acompañado de los empleados de la oficina recorrí las calles n.º 13, n.º 9, n.º 6 y n.º 11 avenidas Sur; números 3 y 7 avenidas Norte y las calles denominadas del Calvario, de Meicanos y de Concepción; ambos mercados y plazuela de Santa Lucía; habiendo encontrado en algunos puntos de todas ellas varios focos de infección dependientes de las asepsias y albañales de las casas particulares que, ya sea por carecer de cloacas ó por que hasta la fecha no las han conexonado, dan lugar á derrames inmundos.

Es de advertir, que aquí se lucha con dificultades consistentes en nuestra cultura social y otras que no se le ocultan al señor Ministro, viéndose en el empleado expuesto con frecuencia á ultrajes.

Repetidas veces se ha excitado á los particulares á que construyan ó reparen sus excusados sin poder llenar el objeto satisfactoriamente.

Me permito manifestar también al señor Ministro, que por datos recogidos con anterioridad y de informes de los empleados del Hospital general, no se han presentado casos de fiebre amarilla y sí solamente las enfermedades reinantes de la estación. La viruela, lo que es en esta Capital ha habido uno que otro caso benigno que siempre los ha habido.

En el resto de la República, por telegramas recibidos, es cierto que se ha manifestado, pero no tengo noticias de que revista carácter epidémico. Las vecinas Repúblicas de Honduras y Nicaragua han sido las atacadas quizá probablemente por no haber recibido la acción benéfica del fluido. De estas dos Repúblicas he recibido excitativas á fin de enviarles fluido, lo que no he podido hacer por habernos faltado éste más de dos meses.

En la actualidad se está vacunando siendo su resultado provechoso. Procuraré recoger vacuna en plazas para su remisión á los lugares que la solicitan.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor,

José N. Velásquez.

### Finiquitos.

**EL INFRASORITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,**

Certifica: que en libro diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Rentas de La Unión, de enero al 20 de octubre del año de 1893 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Nicolás Borjas, como Administrador de Rentas del departamento de La Unión, de enero al veinte de octubre de mil ochocientos noventa y tres, y habiendo pagado en la Tesorería general la suma de cuatro pesos cincuenta centavos, único reparo que había contra él, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Borjas, en concepto de tal empleado, y por la cuenta y tiempo indicados.—En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

**EL INFRASORITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,**

Certifica: que en el libro diario en que lleva su cuenta los señores Ministros de la Tesorería general, señores don Miguel Yúdice y don Manuel Marín V., en el año próximo pasado, al folio 52 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3.ª de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Tesorero general, don Miguel Yúdice y Contador Interventor, don Manuel Marín V., correspondiente á los meses de septiembre á diciembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro, y no habiendo reparo alguno que hacerles, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del acuerdo supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco á los señores Tesorero general y Contador Interventor en concepto de tales, y por lo correspondiente á los meses indicados. En consecuencia, extiéndaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme. Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

**EL INFRASORITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,**

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Rentas de La Unión don Roque Orellana, en diciembre de mil ochocientos noventa y tres, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3.ª de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por

el señor don Roque Orellana, como Administrador de Rentas del departamento de La Unión, por diez días que estuvo á su cargo, en el mes de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, y no encontrando reparo alguno que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del acuerdo supremo de 26 de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Orellana por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Secretario."

Es conforme. Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, abril veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

ABRIL

**Nueva York, 24.**—En el mercado de Londres la plata se cotiza hoy á 30½ peniques; y en el de Nueva York, de 66½ á 67½ centavos la onza.

**San Petersburgo, 24.**—En los círculos rusos la actitud de la política de Alemania se estima conducente á un arreglo probable de la cuestión de Oriente, satisfactorio á los intereses europeos en el Este, y se espera que ella sacará, además, de su política de aislamiento á Inglaterra, á menos que esté ligada por lazos secretos con el Japón.

**Londres, 24.**—El "Daily News" dice se cree que el gobierno no se unirá á ninguna combinación de poderes europeos para intervenir en las victorias obtenidas por el Japón, porque no estima afectados sus intereses por los términos del tratado. El corresponsal del "Standard" en Berlín, dice, que el Ministro ruso en Pekín tiene instrucciones de negociar la cesión de territorio chino, para equilibrar las adquisiciones del Japón; también comunica el mismo corresponsal, que se susurra que Li Hung Chang ha recaído con accesos de fiebre, pero esto no se confirma aún. El corresponsal del "Times" en Hong Kong dice, que la soldadesca se ha amotinando al Norte de Formosa, habiendo muerto 28 individuos, incluyendo en éstos dos oficiales, y 50 heridos; y que varios torpederos construidos en Alemania, durante la guerra, de orden de China, han sido enviados ahora á su destino.

**Paris, 24.**—Mr. Sone Arasuke, Ministro japonés en Francia, según una entrevista que publica "El Diario de los Debates," sobre los resultados de la guerra chino-japonesa, ha dicho: que el comercio europeo no podía competir con el del Japón en la parte pecuniaria, sino sólo en el caso que se adoptara por los gobiernos europeos, el estandarte de plata, ó se modificase de algún modo el presente. El Japón no tiene el propósito de hacer conquistas; su única ambición se reduce á dar un paso más en la senda del progreso, comercio é industria del territorio últimamente adquirido. Los temores de España sobre usurpación del Japón en las islas Filipinas, carecen de fundamento, porque el Japón está enteramente satisfecho con la posesión de Formosa. Interpelado el Gobierno inglés, por la Cámara de los Comunes, sobre los términos del tratado de paz entre el Japón y China, dijo Sir Edward Gr. y, Sub-

secretario de RR. EE., que no habiéndose comunicado aún los términos de ese tratado, el Gobierno no podría emitir ningún informe á ese respecto.

Paris, 24.—Un despacho de Madagascar dice, que el 3 del corriente fue tomado por los franceses el campamento de los hovas en Miadama, con pérdida de parte de éstos, de cien muertos y muchos heridos; los franceses tuvieron sólo tres heridos. Un agente salvadoreño dice, que en sus gestiones cerca del Gobierno inglés, para conseguir una modificación del ultimatum al de Nicaragua, no obtuvo resultado; y que él está encargado sólo para hacer gestiones, sin contraer compromiso alguno.

Madrid, 24.—El gobierno ha recibido un despacho oficial de Habana, confirmando la victoria del General Bosh sobre los insurgentes cerca del Guayabal, en la cual resultaron 10 insurgentes muertos y muchos heridos, tomándose además una cantidad de armas y municiones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Domingo 28 | San Vidal y santa Valerija.  
Lunes 29 | San Pedro de Verona, mártir.  
Martes 30 | Santa Catalina de Sena.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de F. Aravia y la de A. Liévano  
Nueva San Salvador.—La de Monterroy y "El Crepúsculo."

PARA LA SEMANA ENTRANTE  
Comenzando desde el domingo 28.

San Salvador.—La de "El Globo".  
Nueva San Salvador.—La de N. Tigorio.

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Salomón Dávila, Hon F. Munchmeyer, Alfredo Paz, Pedro González, Francisco Barrios y Inos, Coronel C. Muñoz, Domingo Diéguez, Julio Alvarado, Francisco Paz Alvarado, Medardo Galeano, Rosa Orellana.

Ausentes.—Coronel Cleofes Núñez, Tomás Ugarte, Constantino Martínez, Ramón Vásquez, Guillermo Manning, Benjamín Guadamuz, Jesús Dutriz, Manuel Trigueros, cobrar 75 centavos.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Carlos Durán, Lino Herrera, Cristóbal Huevo, Julia Escalante.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 27 de 1895.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de abril de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705mm,8
Temperatura del aire á la sombra, término medio	25° 8 centígrados
Temperatura máxima	32° 0
Temperatura mínima	21° 0
Temperatura en el suelo á 0,15 metros, T. N.	24° 8
" " " " " 0,30 " " "	25° 9
" " " " " 0,60 " " "	26° 0
" " " " " 1,20 " " "	25° 6
" " " " " 2,00 " " "	25° 1
" " " " " 3,00 " " "	25° 0
Radiaación solar	30° 9
Radiaación terrestre	1° 2
Humedad del aire, término medio	63%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,1
Sufrimiento producido por la evaporación, término medio	4° 4
Cantidad de lluvia en milímetros	5,5
Grado ozonométrico	5
Horas de sol: en la mañana 2h. 56m.; en la tarde 4h. 10m.; total 7h. 6m.	

Viento.

Rumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m,7

Dirección de las Nubes

Superiores			Inferiores		
7 a. m.	12 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	12 p. m.	9 p. m.
c	0	0	ak	—	—
ca	—	—	n	—	0
ck	0	—	k	0	0
ak	—	—	kn	—	0
an	—	—	n	—	—
			fk	—	—

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 10) Cirro-cúmulus  
En la mañana....(P. C. 10) Cirro-cúmulus, cúmulus y cirrus  
En la tarde....(P. C. 9) Cirrus y cúmulus  
En la noche....(P. C. 10) Cúmulus-nimbos y nimbus  
Nota.—Truenos al N. en la noche. Relámpagos tejunos al N. y S. á prima noche. Llovizna desde 7h. 46m. p. m. hasta las 8h. 5m. p. m. Lluvia fuerte desde las 8h. 59m. p. m. hasta las 9h. 25m. p. m.

Daniel Ponce. Carlos F. Padilla.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el Domingo 28 de abril de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

- Calendario Juliano (Era Cristiana).—16 de abril de 1895.
- Republicano (Era de la República).—8 de Floreal de 103.
- Lavialita (Año del Mundo).—4 de Yiar de 5,655.
- Musulmán (Egira).—3 de Dulkaada de 1,312
- Copto (Era de Diocleciano).—21 de Bar-mudoh de 1611.

Fenómenos celestes:

- El Sol pasará por el meridiano á las 11h 57m 22s. 25 a. m.
- Distancia zenital del Sol 0° 30' 30", 0 Norte.
- La Luna pasará por el meridiano á las 3h. 14m. 32s. p. m.
- Distancia zenital de la Luna 14° 45' 59", 3 Norte.
- Edad astronómica de la Luna, 4 días.
- Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 34m. 48s. a. m.
- Distancia zenital de Mercurio 2° 7' 14", 8 Sur.
- Venus pasará por el meridiano á las 2h. 20m. 8s. p. m.
- Distancia zenital de Venus 10° 10' 12" 5 Norte.
- Marte pasará por el meridiano á las 3h. 51m. 18s. p. m.
- Distancia zenital de Marte 11° 9' 59", 3 Norte.
- Júpiter pasará por el meridiano á las 3h. 45m. 59" p. m.
- Distancia zenital de Júpiter 9° 44' 57", 4 Norte.
- Saturno pasará por el meridiano á las 11h. 41m. 23s. p. m.
- Distancia zenital de Saturno 23° 53' 1", 4 Sur.
- Minimum de Algol á las 7h. 6m. p. m.

San Salvador, abril 27 de 1895.

El Director.

AL PÚBLICO

SE AVISA, que desde esta fecha hasta nuevo aviso, el tráfico por el puente de "Quiroa" queda suspendido, por estarse reparando formalmente.

Gobierno Político del departamento de S. Salvador: San Salvador, abril 26 de 1895.  
G. Ramírez.

SERVICIO DE CORREOS.

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metapán para Honduras, vía de Ocotepeque.

Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Gracias y la Esperanza, y en más breve que la de Chalatenango.

Dirección general de Correos: San Salvador, abril 22 de 1895. 10-6

SE PREVIENE

A LOS DUEÑOS DE PULPERIAS Y LECHERIAS que, en cumplimiento del artículo 23° del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días.

Horas de despacho de 8 á 11 a. m.  
Inspección de Víveres y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895.  
6ª Avenida Sur, casa n° 25. 10-6

San Salvador, abril 24 de 1895.

Señor Ministro de Hacienda

Pte.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar á Ud. que yo renuncio al beneficio del artículo 25 de la propuesta que he tenido el honor de presentar al Soberano Poder Ejecutivo para la construcción del ferrocarril de San Salvador á Cojutepeque, el 5 de abril de 1895.

Es decir, que yo renuncio á la garantía del 5 por ciento que según este artículo 25, el Gobierno se obligaba pagar á la Empresa.

También tengo el honor de añadir, que el petróleo que se quemará en las locomotoras no es el gas conocido por todos aquí, más bien es petróleo de gran densidad, resido hasta hoy desconocido en esta República, inflamable y que no tiene nada que ver en los intereses actuales de la Nación ó de los particulares, pues está desconocido en las Aduanas.

Me suscribo de Ud., señor Ministro, su muy atento servidor.

J. Fleury.

La anterior reforma se manda publicar de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorar la propuesta, dirijan las suyas en pliego cerrado á la Secretaría de la Junta del mismo ramo.

San Salvador, 24 abril de 1895.

J. Antonio Aguilar, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Poseiones efectivaz.

VICENTE VELADO, Juez segundo de Paz de esta ciudad,  
Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Juárez, solicitando la posesión

afectiva de un terreno situado en el llano de "La Laguna" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con terrenos de la finca del doctor Simón Magaña; al Norte, con el llano de "La Laguna"; y al Poniente, con terreno de Juana Juárez. Este terreno es inculto, de superficie medianamente plana, propio para milpas, ha permanecido cercado de paléplique, hasta hace como quince días se quemaron los cercos quedando sólo las señales de ellos. Lo estima en noventa pesos ó sean cuatrocientos cincuenta francos. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Vicente Velado. Adolfo C. Arévalo, Srío.*

**RAMÓN SOSA, Juez segundo de Paz de esta villa,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le de la posesión real y efectiva de un solar y casa cubierta de teja, sito en el barrio de Concepción de esta población, la que hubo por compra que hizo á don Daniel Arévalo, lindante por el Oriente, con casa de Leoncio Herrera; al Norte, con solar de Lucía López, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Luciano Núñez; y al Sur, con casa de Micaela Aquino, calle de por medio. La casa mide de Oriente á Poniente, diez metros treinta y dos milímetros y de Sur á Norte, ocho metros treinta decímetros. El solar mide veinticinco metros cuarenta y seis decímetros de longitud, por diez metros de latitud. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

1 *Ramón Sosa. Filadelfo López, Srío.*

**Títulos supletorios.**

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Clavel, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Santa Rita de este distrito, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes que tiene en la extinguida comunidad de la hacienda "El Potrero" y en las jurisdicciones San Rafael y Santa Rita, acotados tres terrenos que los ha adquirido con su personal trabajo como individuo de la misma comunidad extinguida de "El Potrero," compuesta el uno como de cuatro manzanas de extensión ó su equivalente á doscientas ochenta áreas, propio solamente para pastos y cortes de vana, henequén y otras útiles que es en lo que lo ocupa, y linda: por el Oriente, en parte con el río "El Potrero" y terrenos de los señores Raimundo Quijada, Atanasio Jirón y Leandro Alas; por el Norte, con el mismo Leandro Alas y con terrenos de la extinguida comunidad; por el Poniente, con terrenos de la hacienda de Las Minas, y que pertenecen á don Manuel Aguilar; y por el Sur, con terrenos cercados de los señores Vicente Fuentes, Dámaso Suriano y Sinesio Herrera, y su valor es el de cincuenta pesos por cada uno; este terreno está situado en el punto denominado "Lomas de la Gloria." Otro terreno situado en el punto denominado "Quebrada de la Arena" compuesto como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, su valor es el de veinticinco pesos, propio para maíz, huerta y café, y linda: por el Oriente, "Quebrada de la Arena," de por medio, con terreno de Gregorio Jirón; por el Norte, con terreno de Pedro López y solares de Atanasio, Gregorio ó Isabel Jirón; al Poniente, con el camino real de por medio, con terrenos de la dicha comunidad "El Potrero," y por el Sur, con terreno de Atanasio Jirón. El tercer terreno está en las playas del río de "El Potrero," su capacidad es de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, propio para cualquier cultivo de cereales y su valor es el de quince pesos, linda: por el Poniente, río de "El Potrero," de por medio, con terrenos de los señores Atanasio Jirón y Raimundo Quijada; por el Sur, Oriente y Norte, camino de por medio, con terrenos de los señores Leandro Alas, Atanasio Jirón y el solar de la casa del solicitante. Dichos inmuebles son parte de la extinguida hacienda "El Potrero" situada en jurisdicción de San Rafael y Santa Rita, de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tojutla, á las diez y cuarto de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

5 *Francisco Guevara Cruz. Belisario Herrador, Srío. Intó.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petronila Salazar, solicitando título supletorio de un solar situado en el interior del pueblo de San Sebastián, de este distrito, compuesto, por el Oriente, de veintinueve metros cincuenta y seis milímetros, lindando con casa y solar de Pedro Quinteros; al Poniente, de veintisiete metros cuarenta y dos milímetros, lindando con solares de Juan Vicente Gálvez y Emilio Santamaría, mediando calle; al Norte, de diez y siete metros treinta milímetros, y linda con terreno de Pedro Santamaría; y al Sur, de ocho metros cuarenta y dos milímetros, lindando con casa y solar de Francisco Martínez. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chichuapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.*

**EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que el señor Rafael Barrientos, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, midiendo el fondo todo de Sur á Norte, veinticuatro metros diez y seis centímetros, y linda: por estos rumbos respectivamente, con solares de casa de Honorato Contreras y de la sucesión de Dámaso Barillas, calle de por medio; y de Oriente á Occidente, mide quince metros ochenta y tres centímetros, lindando: por estos rumbos, con solar de Eugenio Argumedo y con solar y casa de Apolonio Cándido. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, sopena de llevarse adelante la información solicitada.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Emilio Cerna. Manuel Meca Guerrero, Srío.*

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Zenón Blanco, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno cultivadas en parte de cafetos y situadas en el cantón "Buenos Aires," de esta jurisdicción; la primera se compone de ochocientos cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Refugio Escobar; al Norte, con finca de la sucesión de Marcos Jaimes; al Poniente, con otra de Cruz Escobar, mediando una barranca de agua; y al Sur, con finca de Félix Ortiz; la segunda consta de solenta área de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Ortiz, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión Jaimes, referida, mediando una barranca; y al Poniente y Sur, con finca del expresado Cruz Escobar. Se publica su solicitud para los fines de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupán, á las diez del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.*

**MIGUEL ARMAZA, Juez de primera Instancia, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que el señor Hermoncildo Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, veintidós metros cuatro milímetros, con casa y solar de Regino Trejo y Carlos Aguirre; al Sur, con veinte metros sesenta y tres milímetros, con casa y solar de Manuel Juárez; al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco milímetros, con casa de José Antonio Calderón y Ramona Neris; y al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Rosaura Castañeda; en cuyo solar tiene edificada una casa, la cual está en el interior. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Miguel Arriaza. Adolfo Velado A., Srío.*

**EL INFRASCRIPTO, Juez tercero de primera Instancia de San Salvador,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Guillermo Padilla, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos casas situadas en un solar de su propiedad que tiene en el barrio de San Esteban de esta capital; la primera de dichas casas tiene veinticinco varas de largo por nueve de ancho, incluyendo el corredor, y la segunda es mediana de treinta y seis varas de largo por ocho de ancho, incluyendo también el corredor. Los linderos del solar en que están situados los inmuebles son: al Norte, con solar y casa de Faustina Rentería, calle que conduce al Coro, de por medio; al Sur, con solar de Francisco ó Inés Mariana; al Oriente, con la plaza del barrio de San Esteban; y al Poniente, con casa y solar del mismo señor Padilla. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Cisneros. Álvaro Melara, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Fabián, vecina de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el punto denominado "Chanáguila," jurisdicción de la villa de su domicilio, de manzana y media de extensión, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, terrenos de Eduardo Rubio y José Díaz, de por medio, cercas de madera; al Poniente, la finca "Corinto" del propio Díaz, cerca de alambré, de por medio; y al Sur, terreno de Santos González, cercas de brotón, de propiedad del solicitante, de por medio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ponacatepeque, á las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Alvarado. Jesús Silveira, Srío.*

**FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Vicenta Mejía, solicitando título supletorio de un terreno de cinco manzanas de capacidad, situado en el pueblo de Acullumen, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Olivares; al Norte, con terrenos de Coronado Rivera y de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Juan Pérez y Sixto Hernández; y al Sur, con terrenos de Alejandro Callejas ó Inés Picho. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Cisneros. Álvaro Melara, Srío.*

**EL INFRASCRIPTO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Gil, viuda, mayor de sesenta años y vecina del pueblo de San Cristóbal, de este distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas, que posee en el barrio de la Virgen del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de la presentada; al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Campas; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Hilario García; y al Norte, con terreno de Luciano López. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con los comprobantes del caso.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Román Córdoba. Franklin Escobar, Srío.*

**EL INFRASCRIPTO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Félix Álvarez, del domicilio del Cerro, solicitando título supletorio de un terreno de una manzana de extensión ó sea sesenta áreas, cultivada de árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Lupario López; al Norte, con terreno del solicitante y de Evaristo Sánchez; al Poniente y Sur, con terreno de Martín Álvarez, el

Por ejecución seguida por el Bachiller pasante don Luis Barrientos, como apoderado de don Antonio José Vargas, contra la señora Dolores Martínez Monzón, por la suma de cuarenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en el barrio de San Juan de esta ciudad; y mide de Norte á Sur, nueve metros y de Oriente á Poniente veinte metros con todo el solar y una mediagua que también entra en la venta, lindante al Oriente, con solar de Arendia Jacó; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás Monzón; al Oriente, calle de por medio, con casa de Juana Monzón; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Cabrera, estando valorada en la suma de mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de paz: Santa Ana, á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Pedro Salazar. Eduardo G. Fraheta, Srío*

Por ejecución seguida por doña Mercedes Peña de Alvarado en este Juzgado, se venderá en pública subasta una finca de café de extensión el terreno de tres manzanas más ó menos, ó sean doscientos diez áreas, en el que están sembrados como dos mil árboles de café, una parte de ellos cosecheros y otra parte en plantío, situada en la Joya grande del volcancito "La Carbonera" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Villa de Guadalupe departamento de San Vicente; al Sur, con posesiones de los señores don Antonio Hernández y don Clara Burgos; al Poniente, con finca del señor Manuel Peña; y al Norte, con posesión de Macedonio de León, teniendo por mejores cerca de pulo pique, para pagar á la ejecutante veinte pesos valor de un quintal de café en oro, ó sean cuarenta y seis kilogramos que le adeuda el ejecutado Leandro Méndez, dueño de la finca que está valorada en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Villa de San Pedro Nonualco, á la una de la tarde del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*José Francisco Jiménez. Eusebio Pérez, Srío.*

Por ejecución seguida por el Síndico del Hospital de esta Ciudad doctor don Juan María Villatoro, contra la señora María Gallardo, y don Antonio Mejía, por la suma de siete mil quinientos pesos, intereses y costas que adeudan al establecimiento referido como heredero universal del señor don José Rosales, se venderá en este Juzgado los inmuebles siguientes: La Hacienda Copapayo como de nueve caballerías de extensión superficial medida antigua cuyos linderos son: al Este, la Hacienda de "La Escopeta"; al Oeste, terrenos de la Hacienda "Trinidad" quebrada de "Barranca honda" de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don José María Escobar; y al Sur, terrenos de las señoras Sigüenza y de Copapayo de por medio y una casa portal que linda al Este calle de por medio con casa de don José María Gallardo; al Norte, con casa de la sucesión de don Francisco Caines; y al Sur, con la casa central, lindando con el solar en que está ubicada veintiana varas de frente y veintiseis de fondo. El primero de dichos fundos situado en jurisdicción de Suchitoto, está valorado en catorce mil pesos y el segundo situado en el centro de la expresada ciudad en siete mil ciento cuarenta pesos; dicho rancho tendrá lugar el treinta del mes corriente á las tres de la tarde. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srío*

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, mayor de edad, procurador titulado y de este vecindario, contra la señora Magdalena Ramírez por la cantidad de sesenta y cuatro pesos valor de dos quintales de café que le daba de plazo vencido, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el cantón de "Jifaco" de este domicilio, capaz de dos y media manzanas, ó sean ciento sesenta y cinco áreas, quebrado y cultivado en parte de árboles de café fructificando, lindante al Oriente, con terreno de Máximo Castro, mediante brotones de tempate; al Sur, con tierras de Nemesio Meléndez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Máximo Castro, mediante una finca de brotones; y al Norte, con el camino real que conduce al mismo Valle, mediante cerca de piña; que el terreno descrito está valorado de común acuerdo entre el ejecutante y ejecutada, en la cantidad de doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad

de Cojatepeque, á las dos de la tarde del día veintio de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Ramón Córdoba.—Esteban P. Herrera, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana.**

Hace saber: que por ejecución seguida por Coronado Galán, de este vecindario, contra Atanacio Hernández, por la cantidad de ciento treinta y ocho kilogramos doscientos setenta y nueve milésimos de kilogramo de café, estimados en setenta y cinco pesos, más la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses respectivos, se venderá por este Juzgado en pública subasta una finca compuesta de setenta áreas de extensión cultivadas de café cosechero en buen estado una parte, y otra en plantío en buen estado y varias matas de plátano, conteniendo una casa de paja nueva y linda por el Oriente, con finca de Juan Herrera; al Norte, con finca de Bríjido Morán; al Poniente, con finca de Félix Menéndez; y al Sur, con terreno de tránsito Maafpez, situado en el cantón Aradas de esta jurisdicción municipal. Dicho inmueble ha sido valorado en la cantidad de doscientos pesos.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, á las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Andrés P. Hernández. Petronilo Puente, Srío.*

A virtud de ejecución seguida por don Eusebio Ríos en concepto de co-heredero de don Escolástico Rubio, ambos de este vecindario, contra el señor Mónico Umazor de este mismo domicilio, por veintiseis pesos setenta y cinco centavos y costas que es en deberlo, se venden en pública subasta por este Juzgado los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica con diez y seis hectáreas y ochenta áreas de superficie, lindante al Oriente, con reconocimiento de Apolonio Viera y Gregorio Umazor; por el Norte y Occidente, con reconocimientos del expresado Gregorio Umazor; y por el Sur, con los de Josefina Umazor ya difunta; y situado en la Hacienda "Sauce" en el cantón de "Talapalá" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión: una casa de paja con corredor de teja pared de bajareque como de cinco metros de largo por cuatro de ancho: un cerco que contiene seis matas de plátano y otro de madera muerta cuya superficie está desmontada y será como de una hectárea de extensión, estimados por las partes todos estos bienes, en la cantidad de noventa pesos plata.

La persona que tenga interés en comprar dichos bienes, ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa del Sauce, á las doce del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Rubén Cruz. J. Víctor Soto, Srío.*

Por ejecución de don Benito Bonilla como apoderado de don Tiburcio González, contra el señor Matías Menéndez, por la suma de sesenta y cinco pesos dos reales, ó intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de doce varas cuadradas por todos sus rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Florencio Matas; al Norte, con solar de Martín Araujo; al Poniente, con solar de Celestino Mejía, cerco de por medio; y al Sur, con huerta de Tránsito Iglesias; paredón de por medio: conteniendo al fondo de dicho inmueble una casa de diez varas de largo por seis y media de ancho techado de paja, con dos cuartos de teja, uno al lado Poniente, y el otro al Sur con solo una puerta, paredes de bajareque en regular estado, cuyos inmuebles están situados hacia el Sur de esta población, valorados en cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Moisés Feltsquez. Octavio Cantarero, Srío.*

**EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera instancia de este departamento.**

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel Salegio, como apoderado de don Francisco Alfaro contra Antonio Martínez por la suma de trescientos pesos ó intereses convencionales de dos por ciento mensual, se venderán de orden de este juzgado y en pública subasta los bienes siguientes: un trapiche de madera con su batolón, mijara, cuatro cadenas y dos cureñas, valorado en setenta pesos; tres pedales de hierro valorados á veinte pesos cada uno, seisbucos, dos hos-

cos, un bormejo, un prieto, un bormejo oboro y un hocco descolorido, valorados á veinte pesos cada uno; tres vacas paridas, dos prietas, y una hoca, valoradas á veinte pesos cada una; una mula parda de regular tamaño valorada en veinticinco pesos; un caballo torcillo azulejo gacho, valorado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las once de la mañana del veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

*Ezequiel Fernández. Carlos A. Fraheta, Srío*

**FICENTE VELADO, Juez segundo de paz de esta ciudad.**

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora María Quintanilla, contra Luis Bonito, para que lo pague la suma de cincuenta pesos y costas, valor de dos quintales de café en oro ó sean noventa y dos kilogramos ciento ochenta y seis diez miligramos, se venderá en pública subasta, tres terrenos y un rancho de teja; el primer terreno se compone de tres manzanas cinco tercios ó sean doscientas veinticuatro áreas, lindando al Oriente, con terreno de Marcelo Rincón, camino antiguo que se dirige á Ashapuco de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Bonito; al Sur con terreno de Venancio Trujillo, y al Poniente, con finca de don José Antonio Araúz, camino nuevo para Ashapuco de por medio; habiendo en este terreno varios árboles de café en mal estado. El segundo terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas linda al Norte, con terreno de Marcelo Rincón, camino viejo para Ashapuco de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Rincón; al Poniente, con terreno del relacionado Bonito, y al Sur con este mismo Bonito, habiendo también otros árboles de café en mal estado. El tercer terreno, se compone de veinte tercios ó sean cincuenta y seis áreas y linda al Norte, con terreno de don José María Quiñonez; al Oriente y Sur, con terrenos del mencionado Bonito, y al Poniente, con la finca de don José Antonio Araúz, camino nuevo para el mismo Ashapuco de por medio; este terreno es inculto. En el primer terreno está construido un rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque en el interior, en regular estado y tiene de dimensiones en cuadro cinco varas y media ó sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milésimos. El primer terreno es á valorado en trescientos pesos ó sean mil quinientos francos. El segundo en ciento cincuenta pesos ó sean seiscientos cincuenta francos y el rancho de teja en cien pesos ó sean quinientos francos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Ahuehapan, á las once de la mañana del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Vicente Valado. Adolfo C. Arcebal, Srío.*

**Ventas voluntarias.**

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz.**

Hace constar: que previa autorización legal concedida, de utilidad y necesidad debidamente comprobadas y á solicitud de la señora Juana Quiroz de Pineda, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Fernando, Lorenzo y María Victoria Pineda se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa-rancho de teja y su correspondiente solar, que está situado en el barrio del Calvario de esta población, que éstos heredaron del señor José Angel Pineda; dicho inmueble mide al Oriente, veinte varas á diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de su finado esposo José Angel Pineda; al Norte, con solar de don Guadalupe Rivera, seis metros noventa y ocho milímetros; al Poniente, diez y seis metros noventa y ocho milímetros, lindando con terreno del mismo señor Rivera; y al Sur, con la calle pública que conduce á Ilopango, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Norte. Estando valorado dicho inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á la una de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Marta Hernández. Simón Nouza, Srío. Intº*

A solicitud del síndico del Hospital general de esta ciudad, doctor don Juan María Villatoro, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles:—Primero, una casa que está situada en el centro de esta ciudad al final de la calle llamada antes de Escobar, y hoy 12ª Avenida Sur, la cual está techada de zinc y mide diez y nueve varas de frente y cuarenta y cinco de fondo, con

Inclusión del solar en que está ubicada, lindando al Oriente, con casas de los difuntos don Joaquín Paredes y Patrocinia Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Salinas, antes de Albino Mozo; al Poniente, con casas de la sucesión de doña Rosario de Paredes y otra casa del mismo Hospital; y al Sur, con la calle llamada de Zaldívar y hoy 6ª calle Poniente. —Segunda: la casa portal situada en el centro de esta capital, que fué de Luisa Henríquez, compuesta de dos piezas y más diez y nueve varas de frente y veintiana de fondo, lindando al Oriente, con casa del mismo Hospital que compró el señor Roules á Felipe Viqueorizo; al Norte, con casa de doña Sara R. de Salinas, que fué de Albino Mozo; al Poniente, calle de por medio, con el Mercado, antes plazuela de Santa Lucía; y al Sur, con casa portal de la sucesión de doña Rosario de Paredes. La primera ha sido valorada en la cantidad de veinticinco mil pesos plata, y la segunda en veinte mil pesos también plata. Se venderán además diez acciones del Banco Internacional del Salvador, con valor nominal de cinco mil pesos cada una, numeradas del número treinta y seis al cuarenta y cinco, valoradas en seis mil quinientos pesos cada una. Dos acciones del mismo Banco con el propio valor nominal, números doscientos cuatro y doscientos cinco, valoradas lo mismo que las anteriores, y veinticinco acciones de mil pesos cada una, del Banco Salvadoreño, marcadas con los números ciento noventa y uno al doscientos quince, valoradas á seiscientos noventa y cinco pesos cada una. Quien quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío.

**Curadurías.**

**EL INFRASCRITO, Juez de Paz suplente de esta villa en actual ejercicio.**

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar guardador á los menores hijos de los finados Carmen Aguilar y Norberta Sánchez y sus bienes, en el folio 6 frente y vuelto, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado de Paz: Paniquín, á la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los señores Carmen Aguilar y Norberta Sánchez fallecieron en el valle Chigüitío, de esta jurisdicción, dejando desamparados á sus hijos legítimos Lucio, Pedro, Pablo, María Eloísa, Lino, Blas y Mercedes Aguilar y sus bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos, siendo todos los nominados menores de edad y careen de guardador, de conformidad con los artículos 763 y 765 Pr., nómbrase guardador general interino de dichos menores y sus bienes al señor don Luis Turcios, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y oíense por edictos y con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Concepción Ventura.—Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Paniquín, á la una de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Concepción Ventura.

J. Simón Villatoro, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta villa.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrarse curador interino á la desamparada Sinfonosa Beltrán, á fojas cuatro frente se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las doce del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo aceptado y jurado cumplir fiel y legalmente con el cargo de curador interino el señor Inocente Beltrán, mayor de edad; agricultor y de este domicilio, de la menor desamparada Sinfonosa Beltrán; autorizábase para que pueda representarle los autos judiciales y extra judiciales del señor Inocente Beltrán, como curador interino de la menor indicada, de esta manera fue discernido el cargo; publíquese en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y oíense por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de la mencionada menor, para que se presenten con sus comprobantes en el término de ley. De esta acta dese certificación al señor Inocente Beltrán para los usos que le convengan. Quedó autenticado el señor Beltrán; y no firma por no saber."

Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro

Perulapán, á las cuatro de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Hilario Pérez.

José Antonio Ruiz, Srío.

**ENRIQUE LÓPEZ, Juez primero de primera Instancia accidental del distrito.**

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio por esta oficina, á fin de nombrarle curador al joven Ramón Portillo, á fojas 6 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito de San Miguel, á las ocho de la mañana del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Agréguese á sus antecedentes; y siendo cierto que el menor Ramón Portillo carece de guardador, y que tiene bienes que exceden de treinta mil pesos, según se ve de las certificaciones de defunción de sus padres don Ramón Portillo y doña Florinda Buco, y de la de nacimiento del expresado menor, como por lo declarado por los testigos don Rafael Espinosa Téves y don Francisco Valenzuela, nómbrase de oficio al señor don Benjamín Valenzuela, curador interino del menor Ramón Portillo, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el art. 765 Pr., se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del joven desamparado.—López.—Ante mí, Miguel N. Trejo, Secretario."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López.

Miguel N. Trejo, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez,**

Hace saber: que el individuo Francisco José Antonio Galera, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, ha sido declarado provisionalmente en contra-dicho de administrar sus bienes por causa de demencia, nombrándose curador interino al señor don Pedro Rosales; y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la expresada curaduría, se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Rosales.

Barolomé Aparicio, Srío.

**MANUEL DÍAZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad.**

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Santos Cartajena, á fojas primera vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado segundo de Paz: Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que el señor Santos Cartajena falleció en el valle de "Las Minas", de esta jurisdicción, el treinta de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasará de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia; y una parte de ella, declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de dichos bienes á don José María Serrano, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás diligencias legales.—Publíquese este proveído en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad."

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Díaz.

José María Abarenza, Srío.

**ELISEO ORELLANA, Juez primero de Paz de esta ciudad.**

Por el presente hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado para dar curador á los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, á fojas dos se encuentra el auto siguiente: "Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, se encuentran desamparados en el cantón del Jalcatal, de esta jurisdicción, sin tener guardador que los represente legalmente, de conformidad con el artículo 765 Pr., nómbrase curadora interina de dichos menores á la señora Ramona Zaldívar, madre caparia de ellos, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y dis-

cernimiento; y oíense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores.—Orellana.—Ante mí, Manuel Bermúdez, Srío."

Y para los efectos de ley, extendiendo el presente en San Miguel, á las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Eliseo Orellana.

Manuel Bermúdez, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Ayala, pidiendo se le nombre curador de oficio al menor Manuel de Jesús del mismo apellido, y al folio 6 frente de las diligencias respectivas, se encuentra el auto que dice:

"Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Nómbrase guardador interino del desamparado Manuel de Jesús Ayala, al señor Pedro Nolasco Ayala, quien comparecerá para su aceptación y demás efectos, y oíense por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, art. 765 Pr.—Palacios.—Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para los efectos del auto inerte, libro el presente edicto, en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las diez del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael U. Palacios.

Dionisio Escalante, Srío.

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Por el presente, cita á las personas que se crean con derecho á desempeñar la tutela legítima del impuber Mauro de los Angeles Icozocho, hijo legítimo del difunto Florencio del mismo apellido y de la señora Juana Santos Sigüenza, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de hacerse de oficio el nombramiento definitivo de tutor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

José María Recinos II, Srío.

**Emplazamientos.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Alegria.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Federico Grimaldi, del domicilio de la villa de Tecapán, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Martín Mendoza, para que en el preterito término de quince días, se presente á las cárceles de esta villa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel E. Araujo.

Dolores Montoya, Srío. 1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Velásquez, vecino de la villa de Estanzuelas; para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cefarino Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupá, á la una de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo.

Jacinto Muñoz, Srío.

Por el presente cito y emplazo al autor de la hoja suelta titulada "Los atentados y el crimen," editada en la Imprenta Liberal de esta ciudad y

auscrita "La Ploba," para que dentro del término de quince días, se presente en esta oficina á ostar á derecho en la criminal que de oficio se le instruye por injurias y calumnias constitutivas de un delito de desacato contra la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección Judicial, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Silvestre Iglesias vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pablo Benavides, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *F. Zelaya. Daniel Colla, Srío.*

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Llama á los reos Tiburcio Castillo Fernández y Jesús Urrutia, ambos de este domicilio, concediéndoles el término de quince días para que se presenten á defenderse en el juicio criminal ordinario que se les instruye por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no se presentaron. Los funcionarios públicos están obligados á capturarlos, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *José E. Aguirre. José M. Recinos II, Srío.*

**JOAQUIN BONILLA, Juez general de Hacienda.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Plácido Arias, vecino de "El Punal," procesado por contrabando de aguardiente, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse, bajo apercibimientos que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Joaquín Bonilla. Romualdo Bucaro, Srío.*

**LUIS SUÁREZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplazo al reo ausente Silvestre Torres, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto de la menor Angela de Jesús Turcios; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, á las once de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Luis Suárez. Simón Valente, Srío.*

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Llama al reo ausente Francisco Rodríguez, de este domicilio, concediéndole el término de quince días para que se presente á defenderse en el juicio criminal ordinario que se le instruye en este Juzgado por el delito de desacato á la autoridad del auxiliar del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, señor Timoteo Rodríguez; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y todos las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *José E. Aguirre. José M. Recinos H., Srío.*

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Suchitoto.**

Llama al reo ausente Cecilio Randa, vecino del Oratorio de Concepción, concediéndole el término de quince días para que se presente á defenderse en el juicio criminal ordinario que en este Juzgado se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Basilio González; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *José E. Aguirre. José M. Recinos H., Srío.*

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Juan Villacorta, del domicilio del Paraíso, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menores graves en Maximina Quijada, bajo los apercibimientos de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Francisco Guerra Cruz. Belisario Herrador, Srío. Int.*

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucunapa.**

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio López, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión á Asunción Lisama, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucunapa, á las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Miguel Ángel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.*

**EL INFRASCRITO Juez.**

Cita y emplaza al reo ausente Atiliano Valencia, del domicilio de San Juan Nonúalco, procesado por el delito de asesinato que ejecutó en Aguilino Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío.*

**FERNANDO GÓMEZ, Juez de primera Instancia del distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Julio Aguilero, vecino de esta ciudad y residente en el cantón del Postrero, arriba de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de lesión con arma de fuego ejecutada en Andrés Henríquez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las una de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío.*

**TIBURCIO MORAN, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Federico Randa, de este vecindario, agricultor, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Jorge García, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito referido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Tiburcio Morán. Manuel Romero, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño no conocido, se ha puesto en seguro depósito un caballo retinto, grande y fino, andador natural, herrado con el fierro de esta figura..... que se registra al folio 63 bajo el número 1,246 del libro de Registros de tierras de departamento de San Salvador, propio de don Santiago Núñez, vecino de "El Punal," á quien se avisa para que si fuere de su propiedad, ocurra con sus comprobantes á recibir el semoviente expresivo.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Santos Guzmán. Basilio Recinos, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía se halla en el pósito público, un caballo tordillo-ahúzán, de regular tamaño, andador, y tiene por único fierro el que aparece al margen, el cual es de la propiedad de José María Anaya Carmona, vecino de Apastepeque. El que se crea con derecho á dicho caballo, ocurra á deducirlo en ó término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paloca, á los diez y ocho días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Félix S. Jacobs.*

**AVISO MUNICIPAL. PREVENCIÓN.**

Notando esta Alcaldía que muchas personas ven con marcada indiferencia las leyes de policía, ornato é higiene pública, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta Capital, que dentro del perentorio término de quince días contados desde la publicación de esta orden, desyerben y asean, tanto la parte de calle que les corresponde como el interior de sus respectivas pertenencias; quedando incurso en la multa que designa la ley si no lo verifican.

Así mismo se previene á todas las personas que gozan del beneficio del agua, el puntual y exacto cumplimiento del artículo 9º del Reglamento del Ramo que literalmente dice: "Art. 9º—Se prohíbe en absoluto el desagüe de las pilas por las calles, y los que contravinieren á esta disposición, serán multados por la primera vez con diez pesos, con veinte pesos por la segunda y con cincuenta pesos por la tercera; cuya multa exigirá gubernativamente el Alcalde y además retirará la licencia al que contravenga por tercera vez."

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, abril 26 de 1895.

1. *Fidel Villalta.*

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

15—13. *Tomasa de Torres.*

Imprenta Nacional 10ª Avenida Sur, N.º 84.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 30 de abril de 1895

NÚM. 99

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

Considerando:

Que muchas de las pensiones militares decretadas con anterioridad, no hay razón para continuarse pagando, por cuanto los motivos que sirvieron de fundamento para concederlas, han desaparecido; y que se hace necesario, en obsequio de la buena inversión de las rentas nacionales, dictar una medida al respecto,

DECRETA:

Art. 1º—Créase un Consejo de revisión de pensiones militares, compuesto de dos Jefes de alta graduación, de dos Médicos Cirujanos y un Abogado Secretario, de nombramiento del Ejecutivo.

Art. 2º—Este Consejo se reunirá en esta capital, cada año, durante un mes, tanto para el reconocimiento de las pensiones concedidas, como para la calificación de las que deban suprimirse por no tener ya razón de ser.

El Consejo se limitará á elevar un informe al Ejecutivo por medio del Ministerio respectivo, para que dé cuenta á la Asamblea en su próxima reunión, á fin de que decrete lo conveniente.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Joaquín B. Medina,

Presidente.

Ramón García González,

1.º Srío.

Miguel T. Molina,

2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: Ejecútese.

R. A. Gutiérrez.

El Ministro de la Guerra:  
Estanislao Pérez.

San Salvador, abril 26 de 1895.

Señor Ministro:

A la Asamblea Legislativa, se presentaron Carlos A. Salazar y Vicente Huezco, solicitando la segregación de sus haciendas "El Sonte" y "Río Grande" de la jurisdicción de los pueblos de Chiltupán y Tamanique respectivamente y que se anexasen á la del puerto de La Libertad. To-

mada en consideración la solicitud, y previos los trámites constitucionales, la Asamblea, en uso de sus facultades, acordó de conformidad.

Lo participamos á U. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos atentos S. S.

Ramón García González,

1.º Secretario.

Miguel T. Molina,

2.º Secretario.

Al señor Ministro de la Gobernación.—P. Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 27 de 1895.

Por tanto: publíquese.

Rafael A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
Prudencio Alfaro.

La siguiente orden se manda publicar de nuevo por haber salido errada.

San Salvador, abril 24 de 1895.

Señor Ministro:

A la Asamblea Nacional se presentó don Marcelo Ayala, solicitando se expida la orden Legislativa en la cual se le mande pagar la suma de cinco mil pesos y sus intereses legales, por los perjuicios que sufrió el año de mil ochocientos sesenta y dos, durante la Administración de don Gerardo Barrios; los cuales habían sido ya reconocidos por las Asambleas de mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos noventa y tres, y nunca llegó á expedirse la orden respectiva; y habiendo sido tramitada la solicitud del señor Ayala, la Asamblea Nacional, en sesión del día veintidós del corriente, y previo el dictamen de la Comisión respectiva, acordó expedir la presente orden relativa á que se pague al señor Ayala, en "Bonos del Salvador," los mencionados cinco mil pesos y sus intereses legales, desde el referido año de mil ochocientos sesenta y dos.

Al comunicarlo á U. para los efectos legales, nos suscribimos atentos S. S.

Ramón García González,

1.º Secretario.

Miguel T. Molina,

2.º Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.  
P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 24 de 1895.

Por tanto: cúmplase.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Cornelio Lemus.

Trigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en San Salvador, el día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:

Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cruz, Calderón (Francisco), Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), Luna, Méndez, Miranda (Abrahan E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Orellana, Penado, Panigua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Villatoro, Vaquero, los infrascriptos Secretarios y Prosecretario Mena.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio lectura:

1º Al decreto relativo á encargar al Poder Ejecutivo para que excite á los demás Estados de Centro-América, á efecto de que, si lo tienen á bien, se sirvan enviar sus delegados á un Congreso que tenga por objeto la formación de un tratado que facilite y mejore entre sí las relaciones comerciales; y

2º Al que determina el número de fuerza permanente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 de la Constitución; y ambos fueron aprobados.

Discutido el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la Memoria con que el señor Ministro del ramo ha dado cuenta de los actos del Ejecutivo relacionados en aquel documento, fue aprobado en lo general.

Discutido por párrafos, fue aprobado el primero, relativo á que se apruebe el decreto del Gobierno Provisional de 7 de mayo del año próximo pasado, por el cual se deroga el Decreto legislativo de 21 de junio de 1893, que prohibía la importación de la plata acuñada extranjera. Los Representantes Molina, Cruz, Argueta Villatoro, Liévano y Penado, consignaron su voto en sentido negativo á la aprobación de aquel párrafo, por ser inconstitucional la derogatoria á que se refiere; y el Representante Samayoa, manifestó haber aprobado, porque á su juicio el Decreto del Gobierno Provisional, no hace más que suspender los efectos del Decreto legislativo de que se ha hecho mérito.

Los párrafos 2º y 3º fueron aprobados.

El 4º se aprobó como consta en el dictamen, desechando al mismo tiempo la proposición del Representante López (Rafael), sobre que se rebaje la alcabala interior al 2%, y quedando reducida al 3%.

Discutidos el 5º y 6º fueron aprobados. El señor Cruz dio su voto negativo á la aprobación del párrafo 2º de que se ha hecho referencia.

Se suspendió la sesión.

Continuada con la concurrencia de los señores Representantes Presidente Medina, Argueta Villatoro, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Castro (Modesto), Dueñas, Espinosa, Gallardo, Guirola Duke, García (José), Liévano, López (Rafael), Luna, Méndez, Miranda (Manuel E.), Miranda (Eliseo), Mena (Juan), Mata, Orellana, Penado, Panigua, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Solórzano, Samayoa, Tigorino, Vi-

lador, Vaquero, los infrascritos Secretarios y Prosecretario Mena.

Se dio primera lectura al dictamen emitido por el Representante Rafael S. López como miembro de la Comisión de Fomento, por estar ausentes los demás, sobre la contrata Kelly, relativa al pago de la deuda externa y á la cesión de los ferrocarriles nacionales á "Central American Public Works Company Limited."

La Secretaría leyó el proyecto de decreto, concediendo al Ingeniero Domingo Call implantar en la República las industrias que se derivan del alcohol, y fue aprobado, mandándosele la redacción de los párrafos 7º y 8º.

El Representante Liévano dio lectura á una proposición firmada por él y los señores Rivera, Castro (César), Cruz, Vaquero y Argueta Villatoro, sobre que se reconsidere el decreto sobre prisión por deudas, y no se tomó en consideración.

Se dio cuenta:

1º De la renuncia del Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente doctor Miguel Angel Araujo;

2º De la del doctor Rosa Pacas, como Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente; y

3º De la del doctor Luis Moreira, como Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro; y se mandó que pasen á la Comisión de Poderes y excusas.

También se dio cuenta de la iniciativa hecha por la Corte Suprema de Justicia, sobre reformar varios artículos del Código de Comercio, y se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia, recaído en la Memoria del señor Ministro de los expresados Ramos. A mocion del Diputado Dueñas se le dispensaron las demás lecturas, y discutido fue aprobada su parte final que dice: "Por tanto, somos de parecer que se aprueben los actos del Ejecutivo de que dá cuenta el Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, con excepción de la nota en que accede á la reforma del tratado de 1838; y del nombramiento hecho en Crisanto Medina como Ministro del Salvador en Francia y ante S. M. Británica."

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la proposición del Representante Mena, sobre la libre testamentación, fue desechada su parte resolutive que dice: "que se le dé su aprobación al proyecto presentado". Rivera, Dueñas y García González, consignaron su voto en sentido afirmativo.

También se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en la Memoria con que el señor Ministro del Ramo dio cuenta de los actos del Ejecutivo. A mocion del Diputado Rafael López se le dispensó la otra lectura y disuelto fue aprobado en lo general: leídos los párrafos 1º, 2º y 3º fueron también aprobados separadamente.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública y voto particular del Representante Tigerino.

A mocion del Representante Cruz se le dispensó la tercera lectura y la Asamblea acordó discutirlos desde luego: leído el dictamen fue discutido en lo general.

Disentidos por partes fue desechado el

primero, relativo á la expresada subvención del Colegio del Sagrado Corazón.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los señores Castro (Juan Francisco), Cárdenas Rodríguez, Hnezo y Paredes y por enfermedad el señor Cierra.

Joaquín B. Medina,  
Presidente.

Ramón García González,  
1er. Srío.

Miguel T. Molina,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA  
Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFIA

GROVER CLEVELAND,

Presidente de los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia don Rafael A. Gutiérrez  
Presidente Constitucional de la República  
de El Salvador.

Grande y buen amigo:

He tenido gusto en recibir la carta que Vuestra Excelencia me dirigió el 1º del corriente mes, anunciándome vuestra elección á la Presidencia de la República del Salvador, y haber asumido los deberes de ese alto destino.

Os congratulo por vuestra elevación al Poder Supremo y os aseguro el firme propósito que tengo, de no omitir, por mi parte, ningún esfuerzo que pueda tender á fortificar las cordiales relaciones que, por tanto tiempo han existido entre las dos Repúblicas y de mis sinceros votos por vuestra felicidad personal y por la del pueblo del Salvador.

Vuestro buen amigo:

Grover Cleveland.

W. Q. Gresham,  
Secretario de Estado.

Washington, marzo 29 de 1895.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO  
PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1895.

A propuesta del respectivo Administrador, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis A. Iraheta, Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Nueva San Salvador, en sustitución de don Claudio Jule; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y disfrutar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Lenus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1895.

Considerando: que de la emisión de Bonos de febrero de 1893; los números 161 al 206, 221 al 240 y 1,001 al 2,000, fueron

convertidos en oro nacional por orden del Ministerio de Hacienda, y que la forma de conversión no garantiza los intereses fiscales ni á los tenedores de aquellos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los Bonos prenotados se legalicen mediante las firmas y sellos del Contador Mayor y Tesorero General de la República, para lo cual los tenedores de dichos documentos los presentarán á las oficinas indicadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1895.

A propuesta del respectivo Administrador de Rentas, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Eliseo Serrano, Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Jucnapa, en sustitución de don Hermógenes Flores. El nombrado deberá rendir la respectiva fianza y disfrutará del sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Lenus.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1895.

Estando suprimida la Dirección general de Licores y refundida en la Tesorería general, y siendo necesario nombrar los empleados que son indispensables para el buen servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza de Inteventor en la expresada oficina, quien se entenderá exclusivamente en los asuntos relacionados con la Dirección suprimida y desempeñará las comisiones que el Gobierno le encargue en el ramo de aguardientes; y nombrar para el desempeño de aquel empleo al señor don Eusebio Toledo, quien gozará del sueldo de doscientos pesos mensuales y rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Lenus.

## SECCION EDITORIAL.

El Presidente de la República da las más expresivas gracias por medio de este periódico, no pudiendo hacerlo directa y personalmente como quisiera, á todas las personas que se han dignado darle muestras de consideración y simpatía en esta Capital, así como á aquellas que le han favorecido dirigiéndole telegramas de felicitación de varios departamentos, con motivo del aniversario del 29 de abril de 1894, en que se verificó el movimiento inicial de la revolución que derribó la pasada tiranía.

El Presidente suplica á todos los ciudadanos que se han dignado felicitarlo, vean en estas líneas la expresión de gratitud que hace en su propio nombre y en el de sus compañeros de armas.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CUADRO de aprehensiones de contrabando verificadas en el departamento de Chalatenango durante los meses de enero, febrero y marzo de 1895.

INSPECTORES.	PUEBLOS.	Fábricas, aguardiente y dueños.	Fábricas, chichas y dueños.
Carlos Mena.	San Miguel de Mercedes.	Antonio Ramírez.	Varios dueños.
" "	Potonico.	C. Monterrosa y S. Orn.	" "
" "	Nombre de Jesús.	Genaro Abrego.	" "
" "	La Laguna.	Felipe N.	" "
" "	Frontera de Honduras.	Sebastián Hernández.	" "
" "	Ojo de Agua.	Ignacio López.	" "
" "	La Laguna.	María Fuentes.	" "
" "	Frontera de Honduras.	Carmen Mejía.	" "
" "	El Carrizal.	Timoten N.	" "
" "	Los Ranchos.		Varios dueños
" "	Chalatenango.		" "
" "	Valle las Minas.		" "
Rosendo Mena.	Nueva Concepción.	Enrique Alvarez.	
" "	" "	Carmen Hernández.	
" "	Agua Caliente.	Urbano Rivera.	
" "	" "	Máximo Mancía.	
" "	Frontera de Honduras.	Marcelino Castillo.	
" "	Agua Caliente.	Pedro Tejada.	
" "	Cancasque.	Bruno Orellana.	Varios dueños.
" "	San Miguel de Mercedes.		" "
" "	Valle Guarjila.		" "
" "	San Isidro Labrador.		" "
" "	Chalatenango.		" "
" "	Las Flores.	Matías Menjívar.	
" "	Valle Chiapa.	Mariano Peraza.	
" "	Cancasque.	Plácido Peña.	
Vicente de J. González.	Tejutla.	Juan Alvarado.	
" "	" "	N. N.	
" "	El Paraíso.	Julián Guevara.	
" "	Potonico.	Escolástico Tovar.	
" "	La Reina.	Eugenio Cardoza.	Varios dueños.
" "	Tejutla.	Sebastián Tejada.	" "
" "	Agua Caliente.	Urbano Rivera.	" "
" "	" "	Victoriano Valle.	" "
" "	Dulce Nombre de María.	Domingo Menjívar.	" "
" "	San Fernando.	Florencio Orellana.	" "
" "	Agua Caliente.	Manuel Olivares.	" "
" "	Jurisdicción Suchitoto.	Cirilo Ardón.	" "
" "	San Isidro Labrador.		Varios dueños.
" "	Comalapa.		" "
" "	Quezaltepeque.		" "
		Totul.	
		33	85

Administración de Rentas del Departamento: Chalatenango, abril 4 de 1895.

F. J. Rivas.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Nueva York, 25.—En Londres la plata se cotiza hoy á 30½ peniques; y en este mercado de 67¼ á 67½ centavos la onza.

Habana, 25.—Un cadáver, que se suponía era el General Antonio Maceo, al verificarse la identificación, resultó ser el hermano de éste, José, quien murió en la batalla librada el domingo en Ramón Jaguas, de la cual no se tienen más detalles, que los insurgentes fueron rechazados, habiendo muerto el Capitán Julián Miranda. El Teniente Benjamín Gallejo, sentenciado por la Corte Marcial á ser pasado por las armas, fue salvado por un cablegrama de la Reina Regente, quien le ha conmutado la sentencia de muerte, por la de prisión perpetua. El Gobernador general de Cuba ha recibido un despacho del señor Castellanos, Ministro de Colonias, anunciándole que el Gobierno había recibido protestas de parte de los gobiernos de Haití, Santo Domingo y Costa Rica, para impedir cualquiera expedición filibustera que tratase de organizarse en

esos países, en apoyo de los rebeldes cubanos, añadiendo que las autoridades inglesas y dinamarquesas habían renovado al Gobierno español, las seguridades anteriormente dadas, de haber ordenado á sus respectivas colonias, que eviten toda tentativa de apoyo en favor de los insurgentes. El General Martínez Campos llegó hoy á Puerto Príncipe, donde fue recibido con gran entusiasmo por una multitud que no bajaría de 6.000 personas, entre las cuales había muchas señoras; y se espera que hoy á las 3 p. m. salga para Habana.

Nueva York, 25.—Un cable especial de Berlín, al "Herald", dice, se ha decidido que con motivo de las visitas de varios vapores de guerra, á Kiel, un comité de tenedores de bonos griegos, demande el embargo de los vapores de guerra griegos que tomen participo en las fiestas. General excitación se nota aquí por la intervención de Alemania en la cuestión de Oriente; el Gobierno no sabe á qué atribuir esta excitación, la cual aumenta cada día. Un despacho especial de San Petersburgo dice, que la oposición á la anexión de la península de Liao Tung,

por los japoneses, cada día se acentúa más, y que en los círculos diplomáticos rusos hay mucha irritación contra Inglaterra, lo cual se refleja en los periódicos, hasta el grado, que la Gaceta de Moscow la amenaza con tomar represalias en India, si da un apoyo nacional al Japón. Un despacho especial de Londres dice, que no se oculta el hecho de que Inglaterra dará al Japón un apoyo pasivo en la ratificación del tratado de paz con China; y que una inteligencia amistosa existe entre el Mikado y el gobierno de Lord Rosebery. Se anuncia hoy en los círculos diplomáticos que existe una triple alianza tácita, de la cual los EE. UU. es el tercer miembro, y que es admirable la astucia diplomática desplegada por los japoneses para preparar la situación actual, en la que, si ellos tienen como se dice, el apoyo moral de Inglaterra y los EE. UU., pueden desafiar á todo el mundo.

Nueva York, 26.—En Londres la plata se cotiza hoy á 30½ peniques; y en este mercado, de 66¾ á 67½ centavos la onza.

Londres, 26.—Los representantes del Japón y de Inglaterra están haciendo los más rigurosos esfuerzos para inducir á los

EE. UU. se usan al Japón, contra la intervención extranjera, y esa actitud, tal como se representa, no será repugnante á la política americana, aunque es bastante extraña la conducta que Inglaterra asume.

Habana, 26.—El vapor "Villaverde" llegó anoche á las 10 con el General Campos y su comitiva; las calles estaban adornadas é iluminadas, y millares de personas reunidas cerca de los muelles, saludaron al nuevo capitán general, aclamándole incesantemente.

Madrid, 26.—Un despacho de Habana dice: que el Coronel Tegerizo con 200 soldados derrotó ayer á 700 insurgentes, de los cuales resultaron 12 muertos y 44 heridos, habiendo los españoles tenido un capitán y 6 soldados muertos. El General Salzedo persigue al jefe insurgente Maceo, quien se encuentra en el distrito de Zaragoza.

London, 26.—La Westminster Gazette, dice: que la sanción de las demandas inglesas sobre Nicaragua, no se llevará á efecto por el Contra-Almirante Stephenson, comandante de los vapores de guerra británicos en Corinto, sino hasta hoy á media noche. El Globo dice: que el embajador Bayard ha solicitado del Ministerio de RR. EE. concesión de dos horas más á Nicaragua, para que verifique el pago de indemnización.

Nueva York, 26.—El corresponsal del Herald en Corinto, Nicaragua, dice: que el comisionado General Duarte, llegó esta mañana de Managua, trayendo la contestación del gobierno, á la comunicación del Almirante Stephenson, la cual será entregada dentro de once horas, y aunque se ignora los términos en que está concebida, se cree que ellos son de tal naturaleza, que la ocupación de Corinto por los ingleses, será un hecho. El gabinete está en sesión permanente. Los principales políticos de la capital y autoridades locales, están preparándose para abandonar la ciudad; y todas las familias dirigiéndose á varias partes de la interior. Todas las 2 mas han sido trasladadas á la capital, lo mismo que los cañones del fuerte Cardón. Nuevas estaciones telegráficas se han establecido en Paso Caballos, quitándose previamente todos los aparatos telegráficos de Corinto para cerrar la comunicación de ese puerto con la interior, caso de que llegue á ser ocupado por los ingleses.

Nueva York, 27.—Un cablegrama especial de Corinto al Herald, recibido anoche dice: que el desembarque de las tropas inglesas, no se verificará hasta mañana temprano. La contestación de Nicaragua al ultimatum inglés, no ha llegado á manos del Almirante Stephenson. El Dr. Madrid llegó aquí anoche, trayendo consigo la decisión última del gobierno de Nicaragua. Se cree que el gobierno hará oposición á Stephenson. La república se ha declarado bajo la ley marcial; en todo su vigor, debido al ultimatum. Dos trenes cargados de gente han partido ya de Corinto para la interior. Las líneas telegráficas y telefónicas están quitadas. Hay tropas reunidas ya para marchar á Paso Caballos, donde se han establecido temporalmente cuarteles.

Washington, 27.—El Contra Almirante Stephenson, comunica ayer á última hora, que Nicaragua ha rehusado aceptar el ultimatum, y que habiendo expirado el viernes los tres días que se le dieron de término para resolver lo conveniente, ha tomado posesión de Corinto, habiéndose retirado á lo interior una pequeña fuerza consistente de 150 á 200 hombres. Los

ingleses han tomado posesión pacíficamente del lugar sin oposición alguna, pero se cree que no han penetrado á lo interior aún. Gran excitación existe no sólo en Corinto y Managua, sino por toda la república.

Nueva York, 27.—En el mercado de Londres, la plata se cotiza hoy á 30½ peniques y en esta plaza, de 66½ á 67¼ centavos.

London, 27.—El Daily News publica un despacho de Yokohama en que se afirma que los ministros ruso, alemán y francés en Tokio han presentado al gobierno un memorandum, en que piden se reconsidere la cesión de la península de Liao Tung al Japón; porque ella implica una amenaza constante á Pekín, y tiende á nulificar la independencia de Corea. En el Japón toma cuerpo cada día más la idea de que pueden contar con la amistad y buenos oficios de los EE. UU. para impedir que se le prive del fruto de sus victorias.

Paris, 27.—Hoy se ha anunciado en la Lonja, que el Japón revisará los términos del tratado de paz con China, de conformidad con los deseos expresados por las Potencias.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

ABRIL TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 30 | Santa Catalina de Sena.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo."

Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES

Reunimiento de buques.

San Salvador, abril 30 de 1895.

A las 4 p. m., fondeó en La Libertad, el vapor "San Juan," procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 1,275 bultos de mercaderías, 7 sacos de correspondencia y á los pasajeros: E. Córdón, U. Gansell, Cecil Gosling; señor Quezada, J. Uribe, Geln Artiaga, Enrique Guarrachino. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—María Villalta, Isabel Zaldivia, Carlos A. Campos, Próspero de Marco, Elena Salmerón, Concepción Palomo, David Franco, Gertrudis Pineda, Dolores Contreras, Carmen Rivas, Luisa Morán, José M. Zelaya, Chema Domínguez, Cleofe Núñez, Silverio Enrique, Albino Sánchez, "La Reforma," Concepción B. Díaz, Tonita Pineda, Dr. Miguel García González, Higinio Martínez, Petrona Escobar, Fermín Castañeda, Florencio Escobar, Dionisio Hueso, María C. Romano, Pedro Martínez.

Ausentes.—Ingeniero P. P. Brannón, Silverio Rivas, Cipriano C. Suay, Juan Serpas, Modesto Castro, José Dutriz, Jesús Quiroz, Camilo Díaz, Antonio Arévalo, Francisco Osorio, Dr. Francisco C. Rodri-

guez, José María Gutiérrez, Teresa de Majo.

SANTA LUCIA.

Ausentes.—Dolores de Andino, Elena Salamanca.

Se replica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 30 de 1895.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusivo el americano, será el noventa por ciento (90)%, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 3 de noviembre de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de abril de 1895.

Table with meteorological data including pressure, temperature, radiation, humidity, and wind direction.

Table with astronomical data including directions of clouds and star positions.

Estado del cielo. En la madrugada... En la mañana... En la tarde... En la noche...

Enfermedades arregladas al meridiano de San Salvador para el miércoles 1º de mayo de 1895.

Concordancia de los principales calendarios: Calendario Juliano (Era Cristiana)... Republicano (Era de la República)...

El Sol pasará por el meridiano á las 11:56m. 7s. 81 a. m. Distancia zenital del Sol 1º 25' 56", 0 Norte. La Luna pasará por el meridiano á las 11:12m. 28s. p. m.

Distancia zenital de la Luna 7° 27' 17", 7 Norte.  
Edad astronómica de la Luna, 7 días.  
Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 46m.  
48s. a. m.  
Distancia zenital de Mercurio 0° 25' 41", 7 Norte.  
Venüs pasará por el meridiano á las 2h. 23m. 26s.  
p. m.  
Distancia zenital de Venüs 10° 39' 52", 4 Norte.  
Marte pasará por el meridiano á las 3h. 47m. 26s.  
p. m.  
Distancia zenital de Marte 11° 5' 4", 7 Norte.  
Júpiter pasará por el meridiano á las 3h. 36m.  
28s. p. m.  
Distancia zenital de Júpiter 0° 44' 31", 9 Norte.  
Saturno pasará por el meridiano á las 11h. 25m.  
47s. p. m.  
Distancia zenital de Saturno 23° 48' 36", 5 Sur.  
Cuanto crecienta á las 9h. 47m. p. m.  
San Salvador, abril 30 de 1895.  
*H. Director.*

y Santa Ana, con los hondureños de Copán, Gracias y la Esperanza, y es más breve que la de Chalatenango.  
Dirección general de Correos: San Salvador, abril 22 de 1895. 10—7

El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.  
Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco.  
1. *Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srío.*

**SE PREVIENE**

A LOS DUEÑOS DE PULPERIAS Y LECHERIAS que, en cumplimiento del artículo 23° del Reglamento de Abastos Públicos, ocurran á esta Oficina, á verificar la respectiva inscripción, dentro del término de 8 días.  
Horas de despacho de 8 á 11 a. m.  
Inspección de Víveres y Rastro: San Salvador, abril 20 de 1895.  
6° Avenida Sur, casa n° 25. 10—7

**Títulos supletorios.**

EL INFRASCRITO, *Juz. de primera Instancia de este distrito,*

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Santos Escobar, del domicilio de Tenamitongo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en el cantón del "Popoto," de aquella jurisdicción; la primera de diez y siete manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terrenos de Matías Hidalgo y Rafael Gil, camino real de por medio; por el Poniente, con terrenos de Marcelo Abrego y Felipe Romero, río de Tapechapa de por medio; por el Norte con el encuentro de los ríos de Tapechapa y Cuezalapa; y por el Sur, con terreno de don Matías Hidalgo, quebrada de por medio. La segunda es de doce manzanas de extensión de setenta áreas cada una, denominada la primera porción "Plan de los Babones" y la segunda "Loma de la Pasa Redonda," lindando la segunda porción, al Oriente, con terreno de Agapito Valle y Jesús Cartagena; al Poniente, con terreno de Juan Sigüenza, y sucesión de Antonio Sigüenza, río de Tapechapa de por medio; por el Norte con terreno de la sucesión de Calixto Escobar; y por el Sur, con terreno de Rafael Gil, que compró el primer terreno á Bernardino Hidalgo, y el segundo á Felipe Escobar, y valdrá el primero trescientos pesos, y el segundo cien pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Ramón Córdoba. Fenelón Escobar, Srío.*

EMILIO CERNA, *Juz. de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,*

Hace saber: que el señor Atanasio Clavel, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de setecientos áreas de extensión, [diez manzanas] situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno del señor Felipe Escalante; al Norte, con terreno libre; al Occidente, con el del señor Vicente Avellar; y al Sur, con terrenos de los señores Pedro Antonio Avellar Argumedo y José Angel Escalante. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las once de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Emilio Cerna. Manuel Meza Guerrero, Srío.*

EL INFRASCRITO, *Juz. de primera Instancia de este distrito,*

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Cesárea Reclusa, del domicilio de Tenamitongo, solicitando título supletorio de una mediana de agua, situada en el interior de aquella villa, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala, dos puertas y una ventana, enlucida, con una cocinita en el corredor interior, teniendo de frente al lado de la calle pública del Sur, diez varas y media, y nueve varas de ancho, inclusive el corredor interior, con su equivalente en metros, en un solar de diez y siete varas tres cuartos de largo por el lado Oriente; por el Norte, diez varas y media; por el Poniente, diez y ocho; y por el Sur, ocho varas y media ó sea su equivalente en metros, lindante la casa y solar por el Oriente, con casa y solares de Dionisio Reclusa y Francisca Garay; por el Poniente, con casa y solares de Adrián Cisneros y Silverio Alvarez; por el Norte, con casa de Silverio Alvarez y Marta Efigenio; y por el Sur, calle pública de por medio, con casa de doña Rosaura Alfaro de Peña. Que valdrá cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

*Ramón Córdoba. Fenelón Escobar, Srío.*

**AVISO**

Habiendo fluído de brazo á brazo y en tubitos capilares, se excita al vecindario para que envíe sus niños á vacunarse.

Las horas son, de 9 á 11 a. m. de los días miércoles y sábado.

Advertencia.—Se hace presente á los interesados, que siendo horas señaladas, no pueden distraerse otras por las siguientes razones: 1° porque no sería posible tener constantemente un niño que suministra fluído; 2° que si se ocupa de tubitos, además de la molestia, se perdería uno capaz de utilizarse para 20 ó más vacunaciones, y 3° que los empleados solamente vacunarán en la Oficina ó en las casas de escuela, envidios, &c.

Dirección general de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 27 de 1895. 1

**TARIFA DE CABLES**

QUE VALE DESDE EL 28 DEL CORRIENTE.

Inglaterra, Francia y Alemania...	\$ 1 76
Bélgica y Suiza.....	1 86
Ginebra y Barcelona.....	2 02
Holanda é Italia.....	1 90
Dinamarca y Noruega.....	1 96
España y Habana.....	2 06
Austria y Hungría.....	1 94
Estados Unidos.....	1 26
Rusia.....	2 12
Hongkong.....	5 18
La Paz, Bolivia.....	1 56
Santiago de Cuba.....	3 06
Santo Domingo.....	6 84
Jamaica.....	2 32

San Salvador, abril 30 de 1895

*Ricardo Posada.*

**AL PUBLICO**

Se **AVISA**, que desde esta fecha hasta nuevo aviso, el tráfico por el puente de "Quiroa" queda suspendido, por estarse reparando formalmente.

Gobierno Político del departamento de S. Salvador: San Salvador, abril 26 de 1895.

15—3 *G. Ramírez.*

**SERVICIO DE CORREOS.**

Se despacha los miércoles de cada semana un correo de Metópán para Homilars, vía de Ocotepeque.

Este correo favorece las comunicaciones de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán

**AVISOS JUDICIALES**

**Posesiones efectivas.**

*RAMÓN SOSA, Juz. segundo de Paz de esta villa,*  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino Amaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le de la posesión real y efectiva de un solar y casa cubierta de teja, sito en el barrio de Concepción de esta población, la que hubo por compra que hizo á don Daniel Arévalo, lindante: por el Oriente, con casa de Leoncio Herrera; al Norte, con solar de Lucía López, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Luciano Núñez; y al Sur, con casa de Micaela Aquino, calle de por medio. La casa mide de Oriente á Poniente, diez metros treinta y dos milímetros y de Sur á Norte, ocho metros treinta centímetros. El solar mide veinticinco metros cuarenta y seis centímetros de longitud, por diez metros de latitud. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.  
Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

2° *Ramón Sosa. Filadelfo López, Srío.*

EL INFRASCRITO *Juz.*

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado doña Dolores Herrador y Josefa Grande de Herrador, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Gregorio y José Gabriel Herrador y como herederos de Manuel Herrador, todas de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, como de veintiocho varas de frente y veintitrés de fondo, y cuyos linderos son: al Norte, con casa de la señorita Emilia Jeroz, antes de Juana Molina; al Sur, con solar de don Manuel Landa; al Oriente, con solar del General Julio Ramírez y el de la sucesión de Aquilina Grande; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Nicolsa Guzmán. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, abril veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco.  
1. *Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srío.*

EL INFRASCRITO *Juz.*

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Felipe Clara, en concepto de apoderado de Encarnación Rivas de Ciudad Real, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos María Ester y Jacinta Ernestina; Benjamín de Jesús, Elías y María Domitila Ciudad Real, y como heredero de Prudencio Ciudad Real, todas de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de una finca y un solar y casa construido en el lado Oriental de este, situados, el segundo en el barrio de Remedios de esta ciudad; mide al Norte, treinta y seis varas, y linda: al Oriente, con solar de Manuela Carranza, antes de Vicente Pineda; al Sur, treinta y tres varas y linda, con casa de Indalecio Alvarado; al Este, veintituna varas y linda, con la Iglesia de Remedios, 6° Avenida Sur de por medio, y al Oeste, veintituna varas y linda, con solar de Indalecio Valdés, antes de María Ponce. La finca está situada en "Aguachilán", jurisdicción de San Marcos, consta como de tres manzanas de extensión, contiene una casa de teja y está cultivada de café y otros árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Indalecio Henríquez; al Sur y Oriente, con terrenos de Sebastián Arce; y al Poniente, con terrenos de Nicolsa Chipagua, río de "Aguachilán", de por medio.

**EMILIO CERNA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,**

Hace saber: que el señor Pedro Antonio Avelar Argumedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno situadas en el cantón "San Antonio," de esta jurisdicción, teniendo la primera setecientos áreas de extensión [diez manzanas], y linda: al Oriente, con terreno de Leoncio Escalante; al Norte, con el del señor Felipe Escalante; al Occidente, con terreno de José Angel, del mismo apellido; y al Sur, con terreno libre; el terreno descrito es conocido con el nombre de quebrada "La Llorona," la segunda porción consta de seis manzanas de extensión [cuatrocientos veinte áreas]; cuyos linderos son: al Oriente, terreno libre; al Norte, con el del señor Lázaro Iraheta y Tomás del mismo apellido; al Occidente y Sur, con terreno de Vicente Avelar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta ante este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Emilio Cerna.

1 Manuel Mesa Guerrero, Srío.

**RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Escobar, solicitando título supletorio de un terreno situado en las "Joyas de Shusucuyo," de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano compuesto de veintiocho áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del don Guadalupe Retana; al Norte, con terreno de Concepción Morales, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Palacios; y al Poniente, con terreno de Fernando Morales. Se publica su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

5 Fernando L. Caminos, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de San Salvador,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Guillermo Padilla, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos casas situadas en un solar de su propiedad que tiene en el barrio de San Esteban de esta capital; la primera de dichas casas tiene veintinueve varas de largo por nueve de ancho, incluyendo el corredor, y la segunda es mediana de treinta y seis varas de largo por ocho de ancho, incluyendo también el corredor. Los linderos del solar en que están situados los inmuebles son: al Norte, con solar y casa de Faustina Renteros, calle que conduce al Coro, de por medio; al Sur, con solar de Francisco é Inés Mariana; al Oriente, con la plazuela del barrio de San Esteban; y al Poniente, con casa y solar del mismo señor Padilla. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosario Fabián, vecina de San Martín, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el punto denominado "Chapigülla," jurisdicción de la villa de su domicilio, de manzana y media de extensión, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, terrenos de Eduardo Rubio y José Díaz, de por medio, cercas de madera; al Poniente, la finca "Corinto" del propio Díaz, cerca de alambre, de por medio; y al Sur, terreno de Santos González, cercas de broton, de propiedad del solicitante, de por medio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tomacatepeque, á las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado.

3 Jesús Silió, Srío.

**FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Vicenta Mejía, solicitando título supletorio de un terreno de cinco manzanas de capacidad, situado en

el pueblo de Aculhuaca, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Olivares; al Norte, con terrenos de Coronado Rivera y de la solicitante; al Poniente, con terrenos de Juan Pérez y Sixto Hernández; y al Sur, con terrenos de Alejandro Callejas é Inés Picho. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Gil, viuda, mayor de sesenta años y vecina del pueblo de San Cristobal, de este distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas, que posee en el barrio de la Virgen del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de la presentada; al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Campas; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Hilario García; y al Norte, con terreno de Luciano López. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con los comprobantes del caso.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoba.

3 Encón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Félix Álvarez, del domicilio del Carmen, solicitando título supletorio de un terreno de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Lupario López; al Norte, con terreno del solicitante y de Evaristo Sánchez; al Poniente y Sur, con terreno de Martir Álvarez, el cual compró al mismo Martir Álvarez, y que valdrá cien pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las una de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Encón Escobar, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Galindo, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de dominio de un huatal y un solar; el primero está situado en el punto "La Ceiba," de esta jurisdicción, teniendo de extensión como cuatro manzanas aproximadamente, y linda: al Oriente con huatales de don Gervasio Zelaya y don Agustín Castillo, barranca de por medio; al Sur, con huatal de Julián Sandoval; al Poniente, con huatal de Albino Parada; y al Norte, con huatales de Ignacio Pérez y José María Vigil; y el segundo está situado en el valle Loma de la Cruz, de esta misma jurisdicción, teniendo de extensión por el Oriente, cuarenta varas; por el Poniente, veintiséis; por el Sur, cuarenta y dos; y por el Norte, quince varas; y linda: por el Oriente, con solares de José María Vigil é Ignacio Araujo, calle de por medio; al Norte, con solar de Virginia Alvarado; al Poniente y Sur, con solar de Rafael Parada y huatal de Jerónimo Lisama. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucuaapa, á las tres de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo.

3 Jacinto Muñoz, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Jacinto Aquino, solicitando título supletorio de dos terrenos situados en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, vecindario del interesado; uno urbano y otro rústico, conteniendo cada uno una casa de paja, de las cuales se halla en posesión, y los hubo por compra que de ellos hizo el señor Gordiano Aquino, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero linda: por el Norte, con

terrenos de la sucesión de Julián Teresón; al Poniente, con terreno de Ignacio García; al Sur, con terrenos de Hilario Elias y de la sucesión de Julián Teresón; y al Oriente, con terreno de la misma sucesión de Julián Teresón y de Juan González; este terreno se compone de sesenta varas de largo por treinta de ancho. El segundo se compone de dos manzanas y media de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Miguel Morales, Marcelino Campos y Pablo Mejía, calle de por medio, que conduce al valle de "El Lamón," ejidos de Soyapango; al Norte, la misma calle, de por medio, con terreno de Luis Vargas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mónico Medrano, camino que conduce al valle de "Cortés," de por medio, y al Sur, con terrenos de Felipe y Timoteo Vásquez. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Urrutia, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Martín, compuesto de catorce manzanas de capacidad y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Gregoria Fernández y Salvador Rubio; al Sur, con terrenos de Román Artigui, Cruz Mendoza y Pablo Letona; al Oriente, con terrenos de Higinio Landa, calle nacional que conduce á San Salvador, de por medio, y de Polcarpo Castillo; y al Poniente, con terrenos de Juan Zaldaña y Juan Martínez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tomacatepeque, á las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José I. Jule.

3 José María Peña, Srío. Into.

### Ejecuciones.

Por ejecución seguida por el Bachiller pasante don Luis Barrientos, como apoderado de don Antonio José Vargas, contra la señora Dolores Martínez Monzón, por la suma de cuarenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en el barrio de San Juan de esta ciudad; y mide de Norte á Sur, nueve metros y de Oriente á Poniente veinte metros con todo el solar y una mediagua que también entran en la venta, lindante al Oriente, con solar de Arcudia Jacó; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Nicolasa Monzón; al Oriente, calle de por medio, con casa de Juana Menéndez; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Cubrera, estando valorada en la suma de mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de paz: Santa Ana, á primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Pedro Salazar. Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por ejecución seguida por doña Mercedes Peña de Alvarado en este Juzgado, se venderá en pública subasta una finca de café de extensión el terreno de tres manzanas más ó menos, ó sean doscientos diez áreas, en las que están sembrados como dos mil árboles de café, una parte de ellos cosecheros y otra parte en plantío, situada en la Joya grande del volcancito "La Carbonera" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la Villa de Guadalupe departamento de San Vicente; al Sur, con posesiones de las señoras don Antonio Hernández y don Clara Burgos; al Poniente, con finca del señor Manuel Peña; y al Norte, con posesión de Macedonio de León, teniendo por mejoras cerca de pulo plique, para pagar á la ejecutante veinte pesos valor de un quintal de café en oro, ó sean cuarenta y seis kilogramos que le adeuda el ejecutado Leandro Méndez, dueño de la finca que está valorada en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la Villa de San Pedro Nonualco, á las una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Francisco Jiménez. Eusebio Pérez, Srío.

Por ejecución seguida por el Síndico del Hospital de esta Ciudad doctor don Juan María Villatoro, contra la señora María Gullardo, y don Antonio

Mejía, por la suma de setenta mil quinientos pesos, intereses y costas que adeudan al establecimiento referido y costas que adeudan al señor don José Rosales, se venderá en este Juzgado los inmuebles siguientes: La Hacienda Copapayo como de nueve caballerías de extensión superficial medida antigua cuyos linderos son: al Este, la Hacienda de "La Escopeta"; al Oeste, terrenos de la Hacienda de "Trinidad"; al Norte, terrenos de la sucesión de don José María Escobar; y al Sur, terrenos de los señores Sigüenza y al Sur, terrenos de don José María Escobar; y al Sur, terrenos de don José María Escobar de por medio y una casa portal que linda al Este calle de por medio con casa de don José María Gallardo; al Norte, con casa de la sucesión de don Francisco Caldas; y al Sur, con la casa central, midiendo con el solar en que está ubicada veintinueve varas de frente y veintidós de fondo. El primero de dichos fundos situado en jurisdicción de Suchitoto, está valuado en catorce mil pesos y el segundo situado en el centro de la expresada ciudad en siete mil ciento cuarenta pesos; dicho remate tendrá lugar el treinta del mes corriente a las tres de la tarde. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador a las tres de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srlo.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, mayor de edad, procurador titulado y de este vecindario, contra la señora Magdalena Ramírez por la cantidad de sesenta y cuatro pesos valor de dos quintales de café que le debe de plazo vencido, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el cantón de "Jilisco" de esta comarca, capaz de dos y media manzanas, ó sean ciento setenta y cinco áreas, quebrado y cultivado en parte de árboles de café fructificando, lindando al Oriente, con terreno de Máximo Castro, mediando brotones de tamate; al Sur, con tierras de Nemesio Meléndez, quebrado de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Máximo Castro, mediando una línea de brotones; y al Norte, con el camino real que conduce al mismo Valle, mediando cerca de paja; que el terreno descrito está valorado de común acuerdo entre el ejecutante y ejecutada, en la cantidad de doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Cojutupeque, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoba.—Esteban P. Herrera, Srlo.

**EL INFRASCRITO, Juez tercero de Paz de Santa Ana,**

Hace saber: que por ejecución seguida por Coronado Galán, de este vecindario, contra Atanuelo Hernández, por la cantidad de ciento treinta y ocho kilogramos de café, setenta y nueve mil quinientos de kilogramos de café, estimados en setenta y cinco pesos, más la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses respectivos, se venderá por este Juzgado en pública subasta una finca compuesta de setenta áreas de extensión cultivadas de café cosechero en buen estado y varias partes, y otra en plantillo en buen estado y varias matas de plátano, contiene una casa de paja nueva y linda por el Oriente, con finca de Juan Herrera; al Norte, con finca de Benigno Morán; al Poniente, con finca de Félix Monóndez; y al Sur, con terreno de tránsito Marifón, situado en el cantón Arzuza de esta jurisdicción municipal. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de doscientos pesos.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz de Santa Ana, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Andrés P. Hernández. Petronilo Puente, Srlo.

A virtud de ejecución seguida por don Eusebio Ríos en concepto de cesionario de don Facolástico Rubio, ambos de este vecindario, contra el señor Mónico Umazor de este mismo domicilio, por veintidós pesos setenta y cinco centavos y costas que es en deberle, se venden en pública subasta por este Juzgado los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica como de diez y seis hectáreas y ochenta áreas de superficie, lindante al Oriente, con reconocimiento de Apolonio Viera y Gregorio Umazor; por el Norte y Occidente, con reconocimientos del expresado Gregorio Umazor; y por el Sur, con los de Josefa Umazor ya difunta, y situado en la Hacienda "Sauce" en el cantón del "Talpetate" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión: una casa de paja con corredor de largo pared de bajareque como de cinco metros de largo por cuatro de ancho: un cerco que contiene seis matas de plátano y otro de madera muerta cuya su-

perficie está desmontada y será como de una hectárea de extensión, estimados por las partes todos estos bienes, en la cantidad de noventa pesos plata.

La persona que tenga interés en comprar dichos bienes, ocurra a este Juzgado que se le serán admitidas las propuestas que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa del Sauce, a las doce del día primero de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Rubén Cruz. J. Víctor Sorto, Srlo.

Por ejecución de don Braulio Bonilla como cesionario de don Tiburcio González, contra el señor Matías Menéndez, por la suma de sesenta y cinco pesos dos reales, ó intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de dos varas cuadradas por todos sus rumbos y sus linderos son: al Oriente, con solar de Florencio Matas; al Norte, con solar de Martín Araujo; al Poniente, con solar de Celestino Mejía, cerco de por medio; y al Sur, con huerta de Tránsito Iglesias; paredón de por medio: contenido al fondo de dicho inmueble una casa de diez varas de largo por seis y media de ancho techado de paja, con dos cuartos de teja, uno al lado Poniente, y el otro al Sur con solo una puerta, paredes de bajareque en regular estado, cuyos inmuebles están situados hacia el Sur de esta población, valorados en cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Santiago de María, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Moisés Velásquez. Octavio Cantarero, Srlo.

**EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera instancia de este departamento.**

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Manuel S. logio, como apoderado de don Francisco Allaro contra Antonio Martínez por la suma de trescientos pesos ó intereses convencionales de dos por ciento mensual, se venderán de orden de este juzgado y en pública subasta los bienes siguientes: un trapiche de madera con su batehón, mijarra, cuatro cadenas y dos curchas, valuado en sesenta pesos; tres peroles de hierro valuados a veinte pesos cada uno, seis buyes, dos buecos, un berricho, un prieto, un berricho obero y un hoso de colorado, valuados a veinte pesos cada uno; tres vacas paridas, dos prietas, y una hocha, valuadas a veinte pesos cada una; una mula parda de regular tamaño valuada en veinticinco pesos; un caballo torcillo azulizo gucho, valuado en veinticinco pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, a las once de la mañana del veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández, Carlos A. Iraheta, Srlo.

**VICENTE VELADO, Juez segundo de paz de esta ciudad.**

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora María Quintanilla, contra Luis Bonito, para que le pague la suma de cincuenta pesos y costas, valor de dos quintales de café en oro ó sean noventa y dos kilogramos ciento ochenta y seis diez miligramos, se venderá en pública subasta, tres terrenos y un rancho de teja; el primer terreno se compone de tres manzanas cinco tareas ó sean doscientos veinticuatro áreas, lindando al Oriente, con terreno de Marcelo Rincón, camino antiguo que se dirige a Ashapuco de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Bonito; al Sur con terreno de Venancio Trujillo, y al Poniente, con finca de don José Antonio Araúz, camino nuevo para Ashapuco de por medio; habiendo en este terreno varios árboles de café en mal estado. El segundo terreno se compone de dos manzanas ó sea un ciento cuarenta áreas linda al Norte, con terreno de Marcelo Rincón, camino viejo para Ashapuco de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Rincón; al Poniente, con terreno del relacionado Bonito, y al Sur con este mismo Bonito, habiendo también otros árboles de café en mal estado. El tercer terreno, se compone de veinte tareas ó sean cincuenta y una áreas y linda al Norte, con terreno de don José María Quiñonez; al Oriente y Sur, con terrenos del mencionado Bonito, y al Poniente, con la finca de don José Antonio Araúz, camino nuevo para el mismo Ashapuco de por medio; este terreno es inculto. En el primer terreno está construido un rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque en el interior, en regular estado y tiene de dimensiones en cuadro cinco varas y media ó sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milésimos. El primer terreno está valuado en trescientos pesos ó sean mil quinientos francos. El segundo en ciento cincuenta pesos ó sean seiscientos cincuenta francos y

el rancho de teja en cien pesos ó sean quinientos francos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, a las once de la mañana del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Vicente Velado. Adolfo C. Arévalo, Srlo.

**Ventas voluntarias.**

**EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz,**

Hace constar: que previa autorización legal concedida, de utilidad y necesidad debidamente comprobadas y a solicitud de la señora Juana Quiroz de Pinada, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Fernando, Lorenzo y María Victoria Pinada se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa-rancho de teja y su correspondiente solar, que está situado en el barrio del Cultivo de esta población, que éstos heredaron del señor José Angel Pinada; dicho inmueble mide al Oriente, veinte varas ó diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con casa y solar de la sucesión de su finado esposo José Angel Pinada; al Norte, con solar de don Guadalupe Rivera, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, diez y seis metros novecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con terreno del mismo señor Rivera; y al Sur, con la calle pública que conduce a Hop ngo, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Norte. Estando valorado dicho inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, a la una de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Martín Hernández. Simón Novoa, Srlo. Intº

**A solicitud del médico del Hospital General de esta ciudad, doctor don Juan María Villatoro, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles:—Primero, una casa que está situada en el centro de esta ciudad al final de la calle llamada antes de Escobar, y hoy 12ª Avenida Sur, la cual está techada de zinc y mide diez y nueve varas de frente y cuarenta y cinco de fondo, con inclusión del solar en que está ubicada, lindando al Oriente, con casa de los difuntos don Joaquín Paredes y Patrocinia Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Salinas, antes de Albino Mozo; al Poniente, con casa de la sucesión de doña Rosario de Paredes y otra casa del mismo Hospital; y al Sur, con la calle llamada de Zaldívar y hoy 6ª calle Poniente.—Segunda, la casa portal situada en el centro de esta capital, que fué de Luisa Henríquez, compuesta de dos piezas y mide diez y nueve varas de frente y veintinueve de fondo, lindando al Oriente, con casa del mismo Hospital que compró el señor Rosales a Felipe Vaquerizo; al Norte, con casa de doña Sara R. de Salinas, que fué de Albino Mozo; al Poniente, calle de por medio, con el Mercado, antes plazuela de Santa Lucía; y al Sur, con casa portal de la sucesión de doña Rosario de Paredes. La primera ha sido valorada en la cantidad de veinticinco mil pesos plata, y la segunda en veinte mil pesos mil pesos plata. Se venderán además diez acciones del Banco Internacional del Salvador, con valor nominal de cinco mil pesos cada una, numeradas del número treinta y seis al cuarenta y cinco, valoradas en seis mil quinientos pesos cada una. Dos acciones del mismo Banco con el propio valor nominal, números doscientos cuatro y doscientos cinco, valoradas lo mismo que las anteriores, y veinticinco acciones de mil pesos cada una, del Banco Salvadoreño, marcadas con los números ciento noventa y uno al doscientos quince, valoradas a seiscientos cincuenta pesos cada una. Quien quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.**

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srlo.

**Curadurías.**

**ELISEO ORELLANA, Juez primero de Paz de esta ciudad,**

Por el presente hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado para dar curador a los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, a fojas dos se encuentra el auto siguiente: "Juzgado primero de Paz: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Gerónimo, Rafael y Elena Zaldívar, se encuentran desamparados en el cau-

lón del Jalacatal, de esta jurisdicción, sin tener guardador que los represente legalmente, de conformidad con el artículo 765 Pr. y nombra en su lugar a interina de dichos menores a la señora Ramona Zaldivar, madre espuria de ellos, a quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y ofense por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. — Orellana. — Ante mí, Manuel Bermúdez, Srío.

Y para los efectos de ley, extendiendo el presente en San Miguel, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Eliseo Orellana. Manuel Bermúdez, Srío.

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Sachitoto.**

Por el presente, cita a las personas que se crean con derecho a desempeñar la tutela legítima del impuber Mauro de los Angeles Kodemo, hijo legítimo del difunto Florencio del mismo apellido y de la señora Juana Santos Sigüenza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de hacerse de oficio el nombramiento definitivo de tutor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Sachitoto, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre. José María Recinos II, Srío.

**Embargamientos.**

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Alegría.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Federico Grimaldi, del domicilio de la villa de Tecapán, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Martín Mendoza, para que en el perentorio término de quince días, se presente a las cárceles de esta villa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel E. Araujo. Dolores Montoya, Srío.

**EL JUEZ de primera Instancia del distrito de Sachitoto.**

Llama al reo ausente Cecilio Rauda, vecino del Oratorio de Concepción, concediéndola el término de quince días para que se presente a defenderse en el juicio criminal ordinario, que en este Juzgado se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Basilio González, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sachitoto, a las once del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre. José M. Recinos II, Srío.

**FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Juan Villacorta, del domicilio del Paraiso, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta villa a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en Maximina Quijada, bajo los apercibimientos de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Tejutla, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz. Belisario Herrador, Srío. Int.

**EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucunapa.**

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio López, para que dentro del término de quince días, se pre-

sente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión a Asunción Lisama, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araujo. Jacinto Muñoz, Srío.

**EL INFRASCRITO Juez.**

Cita y emplaza al reo ausente Atilliano Valencia, del domicilio de San Juan Nonualco, procesado por el delito de asesinato que ejecutó en Aquilino Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no la verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío.

**FERNANDO GÓMEZ, Juez de primera Instancia del distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Julio Aguilero, vecino de esta ciudad y residente en el cantón del Potrero, arriba de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de lesión con arma de fuego ejecutada en Andrés Henríquez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las una de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Fernando Gómez. Salvador Carranza B., Srío.


**TIBURCIO MORAN, Juez de primera Instancia del departamento de Sonsonate.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Federico Rauda, de este vecindario, agricultor, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Jorge García, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito referido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Sonsonate, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Moran. Manuel Romero, Srío.

**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño no conocido, se ha puesto en seguro depósito un caballo retinto, grande y fino, andador natural, herrado con el hierro de esta figura  que se registra al folio 63 bajo el número 1,246 del libro de Registros de fierros de departamento de San Salvador, propio de don Santiago Núñez, vecino de "El Paisanal", a quien se avisa para que si fuere de su propiedad, ocurra con sus comprobantes a recibir el semoviente expresado.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.


Santos Guzmán. — Basilio Recinos, Srío.

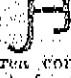
Por disposición de esta Alcaldía se halla en el posto público, un caballo torcillo-alazán, de regular tamaño, andador, y tiene por único hierro el que aparece al margen, el cual es de la propiedad de José María Amaya Carmona, vecino de Apastepeque. El que se crea con derecho a dicho caballo, ocurra a deducirlo en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palcazán, a las

diez y ocho días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

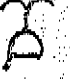
Pánsito S. Jacobo.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula prieta herrada con este hierro 

Una vaca bermeja con esta  y una ternera como de dos años sin hierro ni marca y de color bermejo. La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía Municipal de Metapán, abril 16 de 1895.

Agustín Mancha.

Por el presente se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo-prieto, de dueño y hierro desconocidos, herrado solamente con este hierro . Si alguna persona se creyera con derecho a dicho animal, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el mal y Acaido don Gregorio Montes, que no sabe firmar.

Juan Belloso, Srío.

**AVISO MUNICIPAL.**

**PREVENCIÓN.**

Notando esta Alcaldía que muchas personas van con marcada indiferencia las leyes de policía, ornato e higiene pública, se previene a todos los vecinos del centro y barrios de esta Capital, que dentro del perentorio término de quince días contados desde la publicación de esta orden, desyerben y asean, tanto la parte de calle que les corresponde como el interior de sus respectivas pertenencias; quedando incurso en la multa que designa la ley si no lo verifican.

Así mismo se previene a todas las personas que gozan del beneficio del agua, el puntual y exacto cumplimiento del artículo 9º del Reglamento del Ramo que literalmente dice: "Art. 9º.—Se prohíbe en absoluto el desguís de las pilas por las calles, y los que contravinieren a esta disposición, serán multados por la primera vez con diez pesos, con veinte pesos por la segunda y con cincuenta pesos por la tercera; cuya multa exigirá gubernativamente el Alcalde y además retirará la licencia al que contravenga por tercera vez."

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, abril 26 de 1895.

Fidel Villalta.

**Remate de la Cantina del Teatro.**

Por el término de un año se efectuará ante la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, el viernes 3 de mayo entrante a las 4 de la tarde y en la sala de recibo del establecimiento.

Se admiten propuestas antes y en el acto del remate.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador, abril 30 de 1895.

El Administrador, S. Martínez Kobela.

Prevengo al público, que desde hoy en adelante no reconoceré ninguna deuda contraída por mi hijo Carlos Torres.

Chinameca, marzo 24 de 1895.

Tomasa de Torres.